ABRIR VOLUMEN I

LA TENENCIA DE FORTALEZAS EN LA CORONA DE CASTILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA.
(Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades) Siglos XIII-XV.

VOLUMEN II.

Mª CONCEPCIÓN CASTRILLO LLAMAS

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR DRA. Dª Mª CONCEPCIÓN QUINTANILLA RASO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL.
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, 1997.

CUESTIONES PRELIMINARES.

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA 1

2. OBJETIVOS Y PROPUESTA DE TRABAJO 3

3. METODOLOGÍA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN 14

3.1. Consideraciones metodológicas 14

3.2. Estado de la cuestión 16

4. FUENTES 25

4.1. Fuentes documentales inéditas 25

4.1.1. *Archivo General del Palacio Real.* 25
* Sección Administrativa.
. Mercedes, Raciones y Gajes.
* Sección Histórica.
. Grandes de España: Privilegios de Grandes de España (1441-1931).
. Principado y Príncipe de Asturias.
. Testamentos, codicilos y Testamentarías (1272-1903).

4.1.2. *Archivo General de Simancas.* 26
* Sección de Cámara de Castilla.
. Diversos de Castilla.
. Cámara de Castilla (Pueblos).
. Cámara de Castilla (Personas).
* Sección de Casa, Obras y Bosques.
. Casa y Descargos de los Reyes Católicos.
* Sección de Guerra y Marina.
. Guerra Antigua.
* Sección de Patronato Real.
* Sección de Registro General del Sello.
* Sección de Escribanía Mayor de Rentas.
. Mercedes y Privilegios.
. Tenencia de Fortalezas.
* Sección de Contaduría del Sueldo (2ª Serie).
. Tenencia de Fortalezas.
* Sección de Consejo Real de Castilla.

4.1.3. *Archivo Histórico Nacional.* 28
* Sección de Osuna.
* Sección de Mesta.
. Ejecutorias y Sentencias.
* Sección de Clero.

4.1.4. *Arquivo Nacional da Torre do Tombo.* 29
* Chancelarias Reais (Dom Pedro, Dom Fernando I, Dom Joao I, Dom Afonso V, Dom Joao II)
* Leitura Nova (Místicos, Odiana, Além Douro, Beira, Estremadura, Direitos Reais), Livro das demarcaçoes dentre estes regnos e os de Castella, e de contractos e pazes.
* Gavetas.
* Corpo Cronológico.

4.1.5. *Biblioteca Real de Palacio.* 30
* Manuscrito Impreso III-995.
* Manuscrito II-2993.

4.1.6. *Biblioteca del Monasterio de El Escorial.* 30
* Códice Latino Z.I.4.

4.1.7. *Real Academia de la Historia.* 31
* Colección Salazar y Castro.
* Colección Pellicer de Tovar.

4.2. Fuentes documentales publicadas. 31

4.3. Fuentes Narrativas, Genealogías y Tratados diversos 39

4.4. Fuentes Jurídicas. 43

5. BIBLIOGRAFÍA. 52

5.1. Bibliografía específica sobre "*Tenencia de Fortalezas*". 52

5.2. Bibliografía sobre nobleza y señoríos. 58

5.3. Bibliografía sobre ciudades. 67

5.4. Bibliografía complementaria. 76

Iª PARTE: GÉNESIS DE LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO I. FORTIFICACIONES, ORGANIZACIÓN MILITAR Y PODER POLÍTICO EN LAS MONARQUÍAS EUROPEAS OCCIDENTALES (SIGLOS XI-XIII).

INTRODUCCIÓN..... 113

1. CASTILLOS Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO EN EL PORTUGAL DE LA RECONQUISTA 114

1.1. Origen y evolución de la arquitectura militar portuguesa en la Edad Media 115

1.2. Los castillos portugueses y la articulación territorial durante los siglos IX-XIII 118

1.2.1. *Del Miño al Duero: el tránsito de los "territoria" a las "terrae"* 119
1.2.2. *Poder real y poder señorial en la comarca del Tajo (siglos XII-XIII)* 127

1.3. Pervivencias y transformaciones en la administración territorial y militar del Reino de Portugal durante los siglos XIII-XIV 131

1.3.1. *Poder político y administración territorial a mediados del siglo XIII* 131
1.3.2. *Aproximación al sistema defensivo portugués a comienzos de la Baja Edad Media* 137

2. ESTRUCTURAS DE PODER Y ORGANIZACIÓN MILITAR EN FRANCIA (SIGLOS XI-XIII) 143

2.1. Fortificaciones y medios de defensa en la monarquía franca altomedieval 144

2.2. Poder político y poder militar en Francia 146

2.2.1. *Problemas de terminología* 146
2.2.2. *Castillos y sociedad feudal en Francia durante los siglos XI-XIII* 148
2.2.3. *Fortificaciones y administración territorial en Francia durante los siglos XI-XIII* 155
2.2.4. *Monarquía y fortalezas en Francia a comienzos de la Baja Edad Media* 156

3. ORGANIZACIÓN MILITAR Y DEFENSIVA EN LA INGLATERRA MEDIEVAL: BASES Y DESARROLLO DEL PODER MONÁRQUICO 158

3.1. Fortificaciones y sistemas defensivos en la Inglaterra pre-normanda 159

3.2. Los castillos y la consolidación de la monarquía normanda (1066-1154) 160

3.2.1. *La política fortificadora de los reyes normandos* 160
3.2.2. *Aproximación al sistema de gobierno interno en los castillos normandos* 167

3.3. Castillos y poder político en la Reino de Inglaterra (1154-1307) 169

3.3.1. *La actividad constructora de los reyes Anjou-Plantagenêt* 169
3.3.2. *Los castillos y su proyección político-institucional en la monarquía inglesa* 177

4. LOS CASTILLOS Y LA VERTEBRACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA ITALIA MEDIEVAL (SIGLOS XI-XIII) 182

4.1. Las fortificaciones en Italia durante la Alta Edad Media (Siglos V-X) 183

4.2. El fenómeno del "incastellamento" en Italia a partir del siglo X 184

4.3. Los castillos en Italia a comiezos de la Baja Edad Media 188

CAPITULO II. MODELOS DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y MILITAR EN LOS REINOS HISPÁNICOS DURANTE LOS SIGLOS XI-XIII.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES 191

2. CONCEPTO AMPLIO DE "*TENENCIA*" 192

2.1. Navarra: los orígenes de la institución 195

2.2. Las "tenencias" en los Reinos de León y de Castilla: organización militar y administración territorial 210

2.2.1. *Consideraciones generales sobre el régimen de "tenencias" en el Reino de León* 211
2.2.2. *Distribución espacial de las "tenencias" en el Reino de León* 217
2.2.3. *Castilla: de condado a reino. Introducción y consolidación de las "tenencias"* 230

2.3. El Reino de Aragón: "*honores*" y "*tenencias*" 238

2.3.1. *Principales rasgos del régimen de "tenencias" aragonés (Siglos XI-XII)* 239
2.3.2. *Política monárquica y distribución espacial de las "tenencias" aragonesas* 249
2.3.3. *Decadencia y desaparición del régimen de "tenencias" en el Reino de Aragón* 255

2.4. El Reino de Valencia y el problema de la "*Consuetudo Hispaniae*" 259

2.4.1. *La Procuración-Lugartenencia: un nuevo modelo de administración territorial para el Reino de Valencia* 259
2.4.2. *La alcaidía de castillos y la reorganización militar del Reino de Valencia* 260

2.5. La administración de fortalezas en la Cataluña medieval: del régimen "*vicarial*" a las "*castlanìas*" 272

2.6. Castillos y articulación del espacio en Al-Andalus 284

CAPÍTULO III. TENENCIAS Y FORTALEZAS EN LA CORONA DE CASTILLA A TRAVÉS DE LAS FUENTES DEL DERECHO MEDIEVAL (SIGLOS XI-XV).

INTRODUCCIÓN 291

1. LOS FUEROS MUNICIPALES: EN LOS ORÍGENES DE LA INSTITUCIÓN 293

1.1. El "*dominus villae*" 294

1.1.1. *El "dominus villae" en los Fueros de la Cornisa Cantábrica* 297
1.1.2. *El "dominus villae" en los Fueros de Logroño, San Sebastián y sus derivados* 305
1.1.3. *El "dominus villae" en los Fueros del Reino de León* 321
1.1.4. *El "dominus villae" en los Fueros del Reino de Castilla* 336

1.2. El alcaide a través de la normativa local castellano-leonesa (Siglos XI-XIII) 356

1.2.1. *La figura del "alcaide" en los Fueros del Reino de León* 356
1.2.2. *La figura del "alcaide" en los Fueros del Reino de Castilla* 359

1.3. El "*palatium*". Un instrumento de dominación al servicio de la monarquía en el marco de la organización concejil 363

1.3.1. *Consideraciones generales sobre el "palatium" en el Occidente medieval* 363
1.3.2. *El "palatium" castellano-leonés a través del Derecho local* 367

1.4. Las fortificaciones: cuidados y mantenimiento de las construcciones defensivas 374

1.4.1. *Organización y ejecución de los trabajos de reparación según la normativa foral* 374
1.4.2. *Financiación de las obras de fortificación en los concejos castellanos y leoneses durante la Plena Edad Media (Siglos XI-XIII)* 381

1.5. Fortificaciones y actividades militares a través de los Fueros municipales 391

2. El Derecho Territorial y su aportación jurídico-institucional a la "*ALCAIDÍA*" de fortalezas 399

3. La obra jurídica de Alfonso X el Sabio: primera normativa sistematizada sobre castillos y fortalezas 404

3.1. El Espéculo 405

3.1.1. *Alcaides y fortalezas a través de "El Espéculo"* 405
3.1.2. *Guerra y fortificaciones a través de "El Espéculo"* 411
3.1.3. *Balance final* 417

3.2. Las Siete Partidas 418

3.2.1. *Leyes generales* 418
3.2.2. *Leyes de carácter concreto* 430
3.2.3. *Las Partidas y el problema de la "Consuetudo Hispaniae"* 443
3.2.4. *Balance final* 445

3.3. Las Leyes del Estilo 446

3.4. Un Opúsculo de Alfonso X el Sabio en el Códice latino Z.I.4. de la Biblioteca de El Escorial 447

4. El Ordenamiento de Alcalá de 1348 449

5. Alcaides y fortalezas a través de la legislación de Cortes 451

6. Las Ordenanzas Reales de Castilla (1485) 453

APÉNDICE 1: ÍNDICE DE LOS FUEROS MUNICIPALES CONSULTADOS

IIª PARTE: FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN BAJOMEDIEVAL.

CAPÍTULO IV. LAS FORTIFICACIONES EN LA CORONA DE CASTILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA: EVOLUCIÓN Y TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA.

INTRODUCCIÓN 460

1. APROXIMACIÓN A LA EVOLUCIÓN DE LA ARQUITECTURA MILITAR CASTELLANA BAJOMEDIEVAL 463

1.1. La franja norte peninsular 464
1.2. La Meseta Norte y Extremadura 475

1.2.1. *La arquitectura militar durante los siglos XIII-XIV* 475
1.2.2. *La arquitectura militar durante el siglo XV y principios del XVI* 483

1.3. Tácticas, estrategia y armamento en la defensa y ataque de las fortificaciones castellanas bajomedievales 485

2. TIPOLOGÍA DE LAS FORTALEZAS CASTELLANAS BAJOMEDIEVALES 498

2.1. Las peñas bravas 498

2.2. Los castillos 499

2.3. Los alcázares 501

2.4. Las torres 502

2.5. Los palacios 503

2.6. Las casas fuertes 506

2.7. Las murallas 509

2.8. Los puentes medievales fortificados 513

2.9. Establecimientos religiosos con carácter defensivo: las iglesias encastilladas 515

APÉNDICE 2: GLOSARIO SOBRE TÉRMINOS DE ARQUITECTURA MILITAR. 523

APÉNDICE 3: ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE UN CASTILLO BAJOMEDIEVAL. 526

CAPÍTULO V. LAS FORTIFICACIONES EN DISTINTOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD CASTELLANA BAJOMEDIEVAL.

1. EL SISTEMA DEFENSIVO FRONTERIZO. 527

1.1. Consideraciones sobre la "*raya*" entre Castilla y Portugal. 530

1.1.1. *La definición del espacio fronterizo castellano-luso en la Baja Edad Media.* 530
1.1.2. *Aproximación al funcionamiento de la tenencia de fortalezas en la monarquía portuguesa.* 546
1.1.3. *Los alcaides de la frontera.* 576

1.2. La frontera castellano-navarra: estructura defensiva y organización militar. 597

1.2.1. *La delimitación de la frontera castellano-navarra durante la Baja Edad Media.* 597
1.2.3. *Identificación de los principales alcaides de fortalezas reales castellanas en la frontera.* 608

2. CASTILLOS, ALCAIDES Y ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO. 632

2.1. Adelantados y merinos. 632

2.2. El desempeño de la "*tenencia de fortalezas*" por los gobernadores bajomedievales. 638

3. ALCAIDES, FORTALEZAS Y PRISIONEROS DE LA MONARQUÍA. 643

APÉNDICE 4: ALCAIDES DE LA FRONTERA CASTELLANO-PORTUGUESA

APÉNDICE 5: ALCAIDES DE LA FRONTERA CASTELLANO-NAVARRA

MAPA 1: LA "RAYA" ENTRE CASTILLA Y PORTUGAL DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

MAPA 2: ORGANIZACIÓN MILITAR Y DEFENSIVA EN LA FRONTERA CON NAVARRA

CAPÍTULO VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FORTALEZAS BAJOMEDIEVALES EN LA CORONA DE CASTILLA.

1. LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN LOS CASTILLOS Y FORTALEZAS DEL REINO. LA POLÍTICA CONSTRUCTORA DE LA MONARQUÍA BAJOMEDIEVAL CASTELLANO-LEONESA 651

1.1. Monarquía, castillos y obras de reparación entre 1252 y 1406 652

1.2. La política monárquica en materia de construcciones fortificadas a lo largo del siglo XV (1405-1504) 663

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN LAS FORTALEZAS REALES 693

2.1. El personal responsable de organizar y ejecutar las obras 694

2.2. La mano de obra y su retribución económica 706

2.3. Materiales y herramientas de construcción 714

2.4. Tipos de fábrica ejecutados en las fortificaciones 723

3. LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN LOS CASTILLOS Y FORTALEZAS DEL REINO 730

3.1. Recursos económicos y financieros de la monarquía para la reparación de las fortificaciones del reino 730

3.2. La intervención de la monarquía en la financiación de las obras de reparación de las fortificaciones urbanas 746

4. LA DESTRUCCIÓN DE FORTALEZAS: CAUSAS Y CONSECUENCIAS 771

4.1. La monarquía castellano-leonesa ante la destrucción de fortalezas (siglos XIII-XIV) 772

4.2. La monarquía ante la destrucción de fortalezas (1406-1504) 788

CAPÍTULO VII. ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES AL SERVICIO DE LAS FORTIFICACIONES.

1. LAS GUARNICIONES: CUANTIFICACIÓN, EXTRACCIÓN SOCIAL, FUNCIONES Y REMUNERACIÓN 816

2. EL ABASTECIMIENTO DE LAS FORTALEZAS: VÍVERES Y ENSERES DOMÉSTICOS 879

3. PERTRECHOS Y ARMAMENTO 900

APÉNDICE 6: LA ARTILLERÍA EN LOS CASTILLOS BAJOMEDIEVALES (ILUSTRACIONES)

III[a] PARTE: ALCANCE POLÍTICO-SOCIAL DE LA TENENCIA DE FORTALEZAS DURANTE LOS SIGLOS XIII-XV.

CAPÍTULO VIII. EL OFICIO DE ALCAIDE: ESTUDIO SOCIAL Y EVOLUCIÓN DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA EN CASTILLA.

1. CONSIDERACIONES TERMINOLÓGICAS 922

2. LOS ACTOS DE ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN 925

2.1. Principales directrices de la actuación regia 925

2.2. Nombramiento y toma de posesión. El pleito homenaje 937

2.2.1. *El nombramiento: procedimiento y desarrollo formal* 937
2.2.2. *La toma de posesión. Fase preliminar* 944
2.2.3. *La toma de posesión. "Apoderamiento" y Pleito homenaje* 950
2.2.4. *Formas y medios de resistencia a la autoridad real. La respuesta de la monarquía* 958

3. EXTRACCIÓN SOCIAL DE LOS ALCAIDES Y POLÍTICA MONÁRQUICA 974

3.1. Los años de crisis de la autoridad monárquica (1252-1312) 976

3.1.1. *Alfonso X* 976
3.1.2. *Sancho IV* 979
3.1.3. *Fernando IV* 982

3.2. Alfonso XI y Pedro I: el refuerzo del poder monárquico (1312-1369) 984

3.2.1. *Alfonso XI* 984
3.2.2. *Pedro I* 990

3.3. La nueva dinastía y el predominio de la nobleza (1369-1406) 995

3.4. Alcaides, fortalezas y monarquía durante el siglo XV (1406-1504) 997

3.4.1. *Juan II* 997
3.4.2. *Enrique IV* 1001
3.4.3. *Los Reyes Católicos* 1007

4. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ALCAIDES 1023

4.1. Responsabilidades inherentes al oficio 1024

4.1.1. *La residencia. Alcaides y lugartenientes* 1024
4.1.2. *Funciones militares* 1031

4.2. Funciones complementarias 1038

4.2.1. *Funciones tributarias. Recaudación de impuestos* 1038
4.2.2. *Participación en deslinde de términos y amojonamientos* 1042
4.2.3. *Funciones de representación y procuración* 1043
4.2.4. *Funciones policiales* 1044
4.2.5. *Funciones judiciales* 1057

4.3. Abusos y excesos de poder cometidos por los alcaides 1062

5. La remuneración del oficio durante la Baja Edad Media 1089

5.1. Significado económico del término "*tenencia*" 1090

5.2. La Corona y el pago de las "*tenencias*" a lo largo de la Baja Edad Media 1092

5.2.1. *Monarquía y "tenencias" durante los siglos XIII-XIV* 1092
5.2.2. *La Hacienda regia y el libramiento de las "tenencias" de los castillos durante el siglo XV* 1101

5.3. Formas de pago y cuantías asignadas en concepto de "*tenencia*" 1106

5.3.1. *Primera etapa. 1252-1406* 1106
5.3.2. *Segunda etapa. 1406-1504* 1112

5.4. Remuneraciones complementarias. La percepción de las "*castellerías*" 1250

6. La duración del oficio de alcaide. Adecuación a las nuevas realidades 1161

CAPÍTULO IX. LA NOBLEZA CASTELLANA BAJOMEDIEVAL EN TORNO A LA TENENCIA DE FORTALEZAS.

1. Consideraciones sobre la nobleza castellana bajomedieval 1170

2. Presencia de la nobleza castellana bajomedieval en la tenencia de fortalezas 1179

2.1. La alta nobleza en el seno de la tenencia de fortalezas 1180

2.1.1. *Primera etapa. De Alfonso X el Sabio a Pedro I* 1181
2.1.2. *Segunda etapa. El triunfo de la nueva nobleza* 1186
2.1.3. *Tercera etapa. La oligarquía nobiliaria en el seno de la tenencia de fortalezas* 1189
2.1.4. *La salida de la alta nobleza de la tenencia de fortalezas* 1207

2.2. La nobleza media y su predominio en el seno de la tenencia de fortalezas 1214

2.2.1. *La nobleza media y la alcaidía de fortalezas durante la primera etapa Trastámara* 1214
2.2.2. *El predominio de la nobleza media al frente de la tenencia de fortalezas* 1229

2.3. La pequeña nobleza en el seno de la tenencia de fortalezas 1257

3. LA TENENCIA DE FORTALEZAS AL SERVICIO DE LOS INTERESES NOBILIARIOS 1268

3.1. Beneficios de carácter económico 1269

3.2. La influencia política 1278

3.3. La proyección militar 1291

3.4. Prestigio social 1297

4. LA TENENCIA DE FORTALEZAS COMO SISTEMA DE ENTENDIMIENTO POLÍTICO ENTRE MONARQUÍA Y NOBLEZA 1301

4.1. Las fortalezas entregadas en "*fieldad*" 1302

4.2. La entrega de castillos en "*rehenes*" 1307

4.3. Los "*secuestros*" 1321

4.4. Las "*tercerías*" 1327

4.5. La entrega de fortalezas "*en pennos*" 1333

CAPÍTULO X. LA TENENCIA DE FORTALEZAS EN LAS CIUDADES CASTELLANAS BAJOMEDIEVALES.

1. REFLEXIONES EN TORNO AL SIGNIFICADO DE LAS FORTIFICACIONES EN LAS CIUDADES CASTELLANAS DE LA BAJA EDAD MEDIA 1337

2. EL NOMBRAMIENTO DE ALCAIDES EN LAS CIUDADES CASTELLANAS DE REALENGO 1343

3. ALCAIDES Y FORTALEZAS EN EL MUNDO URBANO DE LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL: PROYECCIÓN Y EJERCICIO DE SU PODER 1358

3.1. Las ciudades realengas en Galicia: La Coruña y Vivero 1358

3.1.1. *La Coruña: puerto y fortaleza* 1359
3.1.2. *Vivero: el paso de una villa de señorío al realengo* 1372

3.2. Las ciudades del Reino de León 1376

3.2.1. *La ciudad de León y sus tenentes durante la Baja Edad Media* 1376
3.2.2. *Zamora: una plaza fronteriza y una ciudad en la Meseta Norte* 1405
3.2.3. *Alcaides y fortalezas en la Salamanca bajomedieval* 1430

3.3. Alcaides y fortalezas en las ciudades del Reino de Castilla 1437

3.3.1. *Burgos: la ciudad y el castillo en la Baja Edad Media* 1437
3.3.2. *Valladolid: ciudad "llana" y ciudad fortificada* 1462
3.3.3. *Los alcaides de las fortalezas abulenses* 1473
3.3.4. *Segovia: alcaides y lugartenientes de los alcázares en la Baja Edad Media* 1487
3.3.5. *La alcaidía de fortalezas en la ciudad de Soria en la Baja Edad Media* 1520

3.4. Las ciudades de Extremadura y sus fortificaciones 1528

3.4.1. *Trujillo: vicisitudes de una ciudad realenga durante la Baja Edad Media* 1528

APÉNDICE: ALCAIDES EN FORTALEZAS CASTELLANAS DE REALENGO DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA. SIGLOS XIII-XV 1540

CONCLUSIONES GENERALES 1636

APENDICE DOCUMENTAL 1653

1. CASTILLOS, ALCAIDES Y FRONTERAS.

La organización y creación de las distintas líneas fronterizas del reino castellano-leonés con respecto de las demás monarquías hispánicas ha sido un tema que desde siempre ha centrado las investigaciones de numerosos historiadores, a la vez que ha generado una gran producción bibliográfica, gracias a la cual, actualmente, se conocen más y mejor numerosos aspectos relacionados con la gestación y evolución de los espacios de frontera[1]. En el seno de esta línea de investigación es preciso recordar que la orientación más desarrollada ha caminado por la vía de los aspectos estratégicos y geo-políticos, aunque también se ha prestado atención a cuestiones de índole institucional, sin olvidar las manifestaciones económicas, religiosas y culturales. Dentro de este panorama global, la frontera castellano-granadina ha sido el ámbito mejor cultivado por los historiadores, merced a la riqueza de las fuentes y, obviamente, al interés que ha despertado el análisis e interpretación de los fenómenos surgidos durante su génesis y posterior desarrollo histórico[2]. Junto a los trabajos ya clásicos, en los últimos años han surgido nuevos autores que han reverdecido y renovado el panorama historiográfico dando lugar a aportaciones de gran solidez científica.

---

[1]Una reciente actualización del tema en Mª Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, "El concepto de frontera en la historiografía medieval hispana", *Castellum*, 2, Madrid (1996), pp. 131-140.

[2]Aunque la bibliografía al uso es muy abundante, aquí se consignará una relación de los trabajos más representativos, tratando de ofrecer una integración entre obras ya consagradas, de obligada referencia y estudio, junto a otras más recientes que aportan una visión renovada de los problemas históricos planteados en torno a la frontera castellano-granadina. Así entre los estudios clásicos y de obligada referencia deben citarse los de Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, *En la frontera de Granada*, Sevilla, 1971; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socio-económicas y culturales", *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium Conmemorativo del V Centenario*, ed. Miguel Ángel Ladero Quesada, Granada, 1993, pp. 87-145; del mismo autor "Morón, una villa de frontera (1402-1427)", *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Relaciones Exteriores del Reino de Granada*, Almería, 1988, pp. 55-70; "Poblamiento y frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval. Homenaje al Profesor Eloy Benito Ruano*, 4, Madrid (1989), pp. 207-223; Miguel ÁNGEL LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, Valladolid, 1967; del mismo autor *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1979, 2ª ed.; Miguel Ángel LADERO QUESADA & Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV), *HID*, 4, Sevilla (1977), pp. 199-316; Angus MACKAY, *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*, Madrid, 1980; del mismo autor "Religion, Culture and Ideology on the Late Medieval Castilian-Granada Frontier", *Medieval Frontier Societies*, ed. R. Barlett & Angus Mackay, Oxford, 1989, pp. 217-243; Emilio MITRE FERNÁNDEZ, "Enrique III y Granada, y las Cortes de Toledo de 1406", *Homenaje al Profesor Alarcos*, II, Valladolid, 1966; del mismo autor "La frontière de Grenade aux environs de 1400", *Le Moyen Âge*, 3-4, 1972, pp. 489-522; "Las relaciones castellano-granadinas en el marco de la política peninsular de Enrique III. Notas para su estudio", *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III, 1974-1975; R. SERRA RUIZ, *El derecho de asilo en los castillos fronterizos de la Reconquista*, Murcia, 1965; Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan II y la frontera de Granada*, Valladolid, 1954; Juan TORRES FONTES, *Xiquena, un castillo en la frontera*, Murcia, 1979, 2ª ed., "Las treguas con Granada de 1462 y 1463", *Hispania*, XXIII, Madrid (1963), pp. 163-199; "Enrique IV y la frontera de Granada", *Homenaje al Profesor Carriazo*, III, Universidad de Sevilla, 1973, pp. 345-380; "La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos", *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel*, IV, Zaragoza, 1977, pp. 191-211; "La cautividad en la frontera gaditana", *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las Jornadas conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*, Cádiz, 1983; "El adalid en la frontera de Granada", *AEM*, 15, Barcelona (1985), pp. 345-361; "Apellido y cabalgada en la frontera de Granada", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, V-VI, Cádiz (1985-1986), pp. 177-190.

proporcionando una nueva visión de los problemas o llamando la atención sobre otros poco o nada estudiados[3]. En definitiva, los conocimientos actuales sobre la frontera castellano-granadina son inmejorables y por lo que parece aún es posible continuar profundizando en un tema sumamente

---

[3]El elenco de investigadores que en los últimos años se han ocupado de la frontera castellano-granadina sería interminable, por este motivo se recogerán preferentemente aquellas aportaciones que bajo un criterio subjetivo se han considerado más relevantes por la afinidad que presentan con respecto al objeto de de estas páginas: Francisco J. AGUADO GONZÁLEZ, "Repoblamiento de las fortalezas fronterizas con el Reino de Granada: Archidona, Olvera y Ortegícar (1460-1550)", *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, pp. 25-39; M. ALIJO HIDALGO, "Mercedes y privilegios a una plaza fronteriza del siglo XV: Antequera", *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval*, Córdoba, 1979, pp. 407-419; del mismo autor "Privilegios a las plazas fronterizas con el reino de Granada", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. José Enrique López de Coca Castañer, Málaga, 1987, pp. 19-35; André BAZZANA, "Forteresses du Royaume nasride de Grenade (XIIIème-XVème siècles): la défense des frontières", *Château Gaillard. Études de Castellologie médiévale*, XI, 1983, pp. 26-43; Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, "Fortificaciones fronterizas andaluzas en tiempos de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)", *Castillos de España*, 95, Madrid (1985), "La defensa de la frontera de Granada en el reinado de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)", *IV° Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 37-54; Francisco GARCÍA FITZ, "La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII", *IV° Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 23-35; del mismo autor "La defensa de la frontera del bajo Guadalquivir ante las invasiones benimerines del siglo XIII", *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, pp. 275-323; José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "De la frontera a la guerra final: Granada bajo la casa de Abu Nasr Sa'd", *Seis Lecciones sobre la Guerra de Granada*, Granada, 1983, pp. 59-73; del mismo autor "Institutions of the Castilian-Granadan Frontier, 1369-1482", *Medieval Frontier Societies*, ed. Robert Barlett y Angus Mackay, Oxford, 1989, pp. 127-150; "Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)", *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos: repoblación, comercio y frontera*, II, Granada, 1989, pp. 236-269; Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, "El comercio fronterizo entre Andalucía y el Reino de Granada a través de sus gravámenes fiscales", *Baetica*, 7, 1984, pp. 245-253; del mismo autor "La organización militar y social de la frontera jiennense en la Edad Media", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 475-500; "El derecho de frontera durante la Baja Edad Media. La regulación de las relaciones fronterizas en tiempo de treguas y de guerra", *Estudios dedicados a la memoria del profesor L.M. Díez de Salazar*, Bilbao, 1992, I, pp. 261-287; Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 501-523; de la misma autora "Acerca de las fortalezas en la frontera granadina durante el siglo XV", *IV° Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 251-272; Manuel ROJAS GABRIEL, "Algunas notas sobre la conservación y el estado edilicio de las fortificaciones castellanas en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, IX, Cádiz (1993), pp. 185-216; del mismo autor "Arcos y los adelantados mayores de la Frontera: un problema jurisdiccional (1433-1442)", *Actas del VI Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, pp. 551-559; "En torno al *liderazgo* en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *HID*, 20, Sevilla (1993), pp. 499-522; "La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada: el ejemplo de don Juan Ponce de León, II conde de Arcos y señor de Marchena", *HID*, 22, Sevilla (1995), pp. 497-532; "Un caso de avance señorial en la frontera de Granada: Arcos (1401-1442)", *VI Jornadas de Historia de Cádiz*, Cádiz, 1987, pp. 75-90; "Consideraciones sobre la vida en la frontera de Jerez durante el siglo XV", *Actas de las II Jornadas de Historia de Jerez. El Jerez Medieval*, Jerez de la Frontera, 1989, pp. 23-36; "Matrera: un castillo de Sevilla en la frontera de Granada (1400 1430)", *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, pp. 359-366; "La señorialización de una marca fronteriza: Arcos, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules en la primera mitad del siglo XV", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. José Enrique López de Coca Castañer, Málaga, 1987, pp. 131-152; Rafael SÁNCHEZ SAUS, "La Frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza. El memorial de servicios de los Orbaneja de Jerez (1488)", *HID*, 13, Sevilla (1987), pp. 283-313; del mismo autor "Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza. La parentela de Alonso Fernández Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Zahara", *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, pp. 367-376; "Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. José Enrique López de Coca Castañer, Málaga, 1987, pp. 163-182; Rafael SÁNCHEZ SAUS & Manuel ROJAS GABRIEL, "La frontera: el sector sevillano-xericiense", *La Incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium Conmemorativo del Quinto Centenario*, ed. Miguel Ángel Ladero Quesada, Granada, 1993, pp. 373-399; M.J. SANZ FUENTES, "Écija y la frontera de Granada, 1263-1474", *Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, pp. 343-348.

atractivo bajo muchos aspectos.

Paradójicamente, los límites castellano-aragonés, castellano-navarro o castellano-portugués han sido objeto de un volumen de estudios considerablemente menor, hecho que ha venido motivado en parte por la menor disponibilidad de fuentes, pero, sobre todo, por el protagonismo de las relaciones castellano-granadinas durante la Baja Edad Media. Por otra parte, el estudio de los fenómenos fronterizos en estos sectores se ha planteado generalmente desde otros presupuestos, formando parte de síntesis globales que abordan el estudio de regiones históricas enclavadas en estos ámbitos, de estados señoriales - laicos o eclesiásticos - nacidos al borde de las áreas fronterizas, etc. o incluso dentro de trabajos de gran amplitud cronológica y temática en los que la frontera y sus implicaciones históricas encajan dentro de un conjunto total. Por tanto, tampoco es posible pretextar una absoluta ignorancia sobre el tema, pero sí parece oportuno llamar la atención sobre la necesidad de fomentar con mayor ahínco el estudio pormenorizado de los distintos elementos que conformaron los espacios fronterizos arriba mencionados.

A lo largo de las siguientes páginas, y siguiendo el hilo conductor de esta Tesis Doctoral, se pretende ofrecer un acercamiento al papel de los castillos en los sectores castellano-portugués y castellano-navarro, insertos dentro del área geográfica sobre la que se centra el presente estudio. El objetivo de esta aproximación se fundamenta, esencialmente, sobre criterios socio-políticos en lugar de criterios geo-estratégicos, mucho mejor conocidos y estudiados. En definitiva, no se pretende ofrecer aquí una evolución histórica de ambas fronteras, ni realizar un estudio de los distintos conflictos fronterizos que enfrentaron a los reinos en liza y que contribuyeron a *fijar* el espacio limítrofe entre los territorios, asuntos que requerirían mayor espacio y dedicación y sobre todo un tratamiento pormenorizado que escapa por completo del objeto inicial de estas páginas. Más bien, la idea central consistiría en realizar un estudio en perspectiva. Es decir, partiendo de la existencia de unos puntos fijos que más o menos definieron la frontera, se trataría de identificar a aquellas personas sobre las que recayó la responsabilidad de defender y gobernar las fortalezas, haciendo hincapié tanto en su extracción social, como en sus competencias y atribuciones. De este modo se podría conocer con mayor detalle el funcionamiento de la política monárquica con respecto de las fortificaciones fronterizas, no tanto desde el punto de vista geo-estratégico, como desde el punto de vista de las relaciones sociales o, si se prefiere, desde una perspectiva que permita conocer las claves de la integración de las fortificaciones en el seno de las sociedades fronterizas. Antes de abordar estas cuestiones con mayor detenimiento conviene advertir que su estudio ha venido determinado por la escasez y dispersión de unas fuentes que comienzan a ser relativamente abundantes a fines de la Baja Edad Media, razón por la cual muchas de las consideraciones que se ofrecen en las siguientes páginas

se refieren mayoritariamente al siglo XV y, en particular, a la parte final de la centuria.

1.1. Consideraciones sobre la "*raya*" entre Castilla y Portugal durante la Baja Edad Media.

1.1.1. *La delimitación del espacio fronterizo a través de las fortificaciones.*

La formación y evolución de la frontera castellano-portuguesa todavía no ha sido objeto de un trabajo de síntesis que aborde en toda su complejidad y extensión la problemática que suscitan los distintos aspectos intrínsecos a la realidad fronteriza en este sector de la Corona de Castilla[4]. Afortunadamente, sí existen trabajos de gran solidez científica que en su conjunto proporcionan una visión bastante cercana de lo que durante el período bajomedieval debió suponer la existencia de este flanco fronterizo, y que se detienen en el análisis de aspectos muy diversos. Así, por un lado, como primera vía de aproximación resultaría indispensable la consulta de obras en las que la frontera se aborda como eje articulador de las relaciones diplomáticas y políticas entre Castilla y Portugal; en esta línea cabría mencionar diversos trabajos del Profesor Luis Suárez Fernández, en solitario o en colaboración con otros autores, centrados primordialmente en la edición de documentación relativa a estas cuestiones, y precedidos siempre de estudios preliminares de gran profundidad e interés[5]. El mismo Suárez Fernández y otros investigadores han dedicado esfuerzos muy loables al estudio de las relaciones internacionales entre Castilla y otros reinos peninsulares, consagrando apartados exclusivamente a las relaciones castellano-lusas[6].

"Un primer intento de aproximación en José Luis MARTÍN, "Notas sobre la frontera medieval entre Portugal y Castilla", *1383-1385 e a Crise Geral dos séculos XIV/XV. Jornadas de História Medieval. Actas*, Lisboa, 1985.

[5]Resultan indispensables A. DE LA TORRE & Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1949, 6 vols.; también de ambos autores *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1956-1963, 3 vols; a Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ en solitario se debe una magna obra en la que estudia y publica documentos sobre *Política internacional de Isabel la Católica*, Valladolid, 1965-1972, 6 vols.

[6]Entre los más relevantes habría que mencionar una vez más los estudios de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del Reinado de Juan I de Castilla. Tomo I: Estudio. Tomo II: Documentos*, Madrid, 1977; del mismo autor *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique, 1391-1460*, Madrid, CSIC, 1960; "Algunos datos sobre política exterior de Enrique III", *Hispania*, X, Madrid (1950), sobre todo pp. 564-579 y "Política internacional de Enrique II", *Hispania*, XVI, Madrid (1956), pp. 16-129; "Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV. 1373-1383", *Hispania*, XXXIII, Madrid (1973); "La crisis de 1383: el punto de vista castellano", *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 59-68; "Relaciones diplomáticas entre Portugal y Castilla en la Edad Media", *I Jornadas Académicas de História de Espanha e de Portugal*, Lisboa, 1990, pp. 215-233. También puede verse Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, "Alfonso X, el Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao", *II Congreso de História de Andaluzia*, Sevilla, 1991; Carlos DE AYALA MARTÍNEZ & Francisco Javier VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "Precedentes lejanos de la crisis de 1383: circunstancias políticas que acompañan al Tratado de Santarem", *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 233-245.

Otro grupo de trabajos estaría formado por aquéllos dedicados al estudio de algún sector de la frontera; varios de estos estudios han prestado una atención preferente al papel de las fortificaciones como elementos articuladores del espacio fronterizo y sobre todo como ejes de la vida social y militar en estas zonas[7]. El territorio fronterizo fue un espacio rápidamente señorializado. Las características intrínsecas a la frontera hacían de ella un lugar propicio para el asentamiento y expansión de la nobleza, cuya capacidad económica le permitía hacer frente a los ingentes gastos derivados de las tareas defensivas y de las actividades militares. El estudio de los distintos linajes nobiliarios y de sus estados señoriales, asentados sobre la zona objeto de estudio en estas páginas, también ofrece una vía de aproximación bastante coherente, sobre todo porque algunos de los personajes encuadrados dentro de estas familias procedían del solar portugués, y su actuación en la Castilla bajomedieval estuvo frecuentemente condicionada por esta pasado y por un presente castellano. Por tanto, puede afirmarse que los trabajos dedicados a la nobleza gallega, leonesa o extremeña resultan de vital importancia para comprender no sólo los procesos políticos de formación y consolidación de un espacio sometido a vaivenes constantes, sino también para saber hasta qué punto estos personajes y sus familias, en el más amplio sentido de la palabra, canalizaron las relaciones fronterizas castellano-portuguesas[8]. Las

---

[7]En esta línea cabría destacar sobre todo el trabajo de Florentino PÉREZ-EMBID, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, Sevilla, 1975; y también los de Daniel RODRÍGUEZ BLANCO, "Las relaciones fronterizas entre Portugal y la Corona de Castilla. El caso de Extremadura", *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 135-146; Francisco GARCÍA FITZ, "Conflictos jurisdiccionales, articulación territorial y construcciones militares a finales del siglo XIII en el alfoz de Sevilla: la Sierra de Aroche", *AH*, Sevilla (1992), pp. 25-51; Bonifacio PALACIOS MARTÍN, "Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura", *AEM*, 19, Barcelona (1989), pp. 155-167; del mismo autor "Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura. La creación de la diócesis de Plasencia", *En la España Medieval*, 15, Madrid (1992), pp. 77-96; Nuria CASQUETE DE PRADO SAGRERA, *Los castillos de la Sierra Norte de Sevilla en la Baja Edad Media. Aproximación histórica*, Sevilla, 1993; Carlos BARROS, "La frontera medieval entre Castilla y Portugal", *Medievalismo. BSEEM*, Año 4, nº 4, Madrid (1994), pp. 27-39.

[8]Siguiendo un criterio geográfico cabría mencionar trabajos muy diversos dedicados al asentamiento de nobles en tierras próximas a la frontera. Para el ámbito gallego resultan muy útiles los trabajos de José GARCÍA ORO, *Galicia en el siglo XV. I. La nobleza gallega*, Orense, 1974; del mismo autor *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, Santiago de Compostela, 1977 y *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, 1981, en casi todos estos estudios el autor dedica diversas consideraciones a lo que él denomina *nobleza fronteriza*, representada por el linaje de Sotomayor; asimismo habría que citar el artículo de Eduardo PARDO DE GUEVARA, "Fonseca o Sotomayor: la nobleza gallega ante el pleito sucesorio entre doña Isabel y doña Juana", *AEM*, 15, Barcelona (1985), pp. 561-577. También los condes de Lemos pueden considerarse un linaje con intereses en el área fronteriza, sobre todo en el sector galaico-leonés; algunos estudios avalan esta orientación: Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *El condado de Lemos en los siglos XIV y XV*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense. Para el ámbito leonés el linaje nobiliario fronterizo por excelencia fue el de los PIMENTEL, condes de Benavente, sobre el que existen algunas aportaciones, entre las que cabría citar: Isabel BECEIRO PITA, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 1980; de la misma autora "Los Pimentel, señores de Braganza y Benavente", *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 317-331. Dentro del ámbito propiamente extremeño destacan varias aportaciones de obligada referencia: Marie Claude GERBET, *La Noblesse dans le Royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*, Paris, 1979; de la misma autora "Essai sur l'apparition d'une moyenne noblesse dans l'Estrémadure de la fin du Moyen Âge", *AEM*, 16, Barcelona (1986), pp. 557-570; Gloria LORA SERRANO, *Los señoríos extremeños de los Estúñiga*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 1987; F. MAZO ROMERO, *El condado de Feria (1394-1505)*, Badajoz, 1980; José Luis DEL PINO GARCÍA: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991, este autor dedica la primera parte de la obra a

Órdenes Militares tuvieron una presencia muy acusada y muy antigua en el territorio fronterizo castellano-portugués, siendo las órdenes de Alcántara y Santiago las que acapararon mayororitariamente el protagonismo fronterizo[9]. Los concejos de realengo también ocuparon un importantísimo papel en la articulación del espacio fronterizo, y a menudo cumplieron una importante función como plataformas desde las que se organizaban y coordinaban las campañas militares. Muchos de estos concejos coincidieron con importantes ciudades como Zamora, Toro, Ciudad Rodrigo o Trujillo, por citar algunos casos significativos[10]. Asimismo, la proximidad geográfica de algunos de estos núcleos a la frontera les imprimió un carácter muy particular que no abandonarán ni tan siquiera en los momentos de calma bélica. Las relaciones económicas y religiosas también encontraron en la frontera castellano-lusa un vehículo apropiado para su desarrollo, al igual que un marco de desencuentro capaz de generar enfrentamientos a media escala; por tanto, constituyen igualmente una vía de aproximación a la cuestión que ocupa estas páginas[11]. Las fortificaciones, objeto esencial de

---

estudiar el asentamiento de los distintos poderes señoriales en el ámbito extremeño, dedicando atención preferente a los señoríos laicos y a las Órdenes Militares.

[9]Sobre la presencia de las Órdenes Militares en la frontera castellano-portuguesa pueden verse, entre otros, los siguientes trabajos: F. NOVOA PORTELA, *Introducción a la Orden de Alcántara. Bases documentales y metodológicas (Siglos XII-XIV)*, Memoria de Licenciatura inédita, Madrid, Universidad Autónoma, 1993; Manuel Fernando LADERO QUESADA, "La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico", *En la España Medieval*, 2, Madrid (1982), pp. 499-542; Daniel RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura (SIglos XIV-XV)*, Badajoz, 1985. Para mayor información bibliográfica sobre aspectos concretos es preciso remitirse a un reciente y excelente estado de la cuestión bibliográfico realizado por Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos BARQUERO GOÑI, José Vicente MATELLANES MERCHÁN, Feliciano NOVOA PORTELA & Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA, "Las Órdenes Militares en la Edad Media Peninsular. Historiografía 1976-1992. I. Reinos de Castilla y León", *Medievalismo. BSEEM*, Año 2, nº 2, Madrid (1992), pp. 119-169 y de los mismos autores "Las Órdenes Militares en la Edad Media Peninsular. Historiografía. II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal", *Medievalismo. BSEEM*, Año 3, nº 3, Madrid (1993), pp. 87-144.

[10]En este caso habría que remitirse mayoritariamente a la bibliografía sobre historia urbana: José GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV. II. Galicia urbana*, Pontevedra, 1987; Mª Luisa BUENO DOMÍNGUEZ, *Zamora en la Plena Edad Media*, Zamora, 1987; Manuel Fernando LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991; Ángel BERNAL ESTÉVEZ, *Ciudad Rodrigo en la Edad Media*, Salamanca, 1981; del mismo autor *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989; Manuel GONZÁLEZ GARCÍA, *Salamanca. La repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1973; del mismo autor *Salamanca en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1982; Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra. Proyección de un pasado y reflejo de una época*, Cáceres, 1981 y de la misma autora *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986; Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Universidad Complutense, 1991; Fermina SANTANA CONSUEGRA, *La villa de Cáceres en el siglo XV*, Tesis Doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 1981; E. RODRÍGUEZ AMAYA, "Olivenza y la frontera portuguesa hasta 1297", *Revista de Estudios Extremeños*, IX, 1963, pp. 3-159; del mismo autor "La tierra de Badajoz desde 1230 a 1500", *Revista de Estudios Extremeños*, VII, 1951, pp. 391-497; Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, "Un concejo de la *tierra* de Sevilla: Fregenal de la Sierra (siglos XIII-XV)", *Archivo Hispalense*, 183, Sevilla (1977), pp. 1-70.

[11]Entre los estudios más representativos cabría mencionar una recopilación de trabajos de José MARQUES, *Relaçoes entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*, Fundaçao Calouste Gulbenkian, 1994, donde descuellan las siguientes aportaciones: "Relaçoes Económicas do Norte de Portugal com o Reino de Castela, no século XV", pp. 11-64; "Afonso X e a Diocese de Silves", pp. 105-123; "D. Afonso IV e as Jurisdiçoes Senhoriais Galaico-Leonesas no Norte de Portugal", pp. 179-203; "O Mosteiro de Oia e a Granja da Silva, no contexto das Relaçoes Luso-Castelhanas dos séculos XIV-XV", pp. 205-

CAPÍTULO V.

LAS FORTIFICACIONES EN DISTINTOS AMBITOS DE LA SOCIEDAD CASTELLANA BAJOMEDIEVAL.

las próximas páginas, han sido objeto de estudios desde el punto de vista arquitectónico o geo-estratégico[12], aunque también existen algunas aproximaciones desde el punto de vista social y político que es el que interesa en este punto[13]. En último lugar, es preciso llamar la atención sobre la importancia que revisten diversos estudios realizados desde *el lado portugués* para comprender el sentido de la frontera como elemento catalizador de las relaciones entre Castilla y Portugal a lo largo de la Baja Edad Media. Frecuentemente, se olvida la importancia de estos trabajos que merecen una consideración muy especial por proporcionar la visión desde la otra orilla y porque, unidos a los realizados desde la *perspectiva castellana*, facilitarían la comprensión de muchos de los fenómenos que se desarrollaron en este marco de relación y encuentro que fue la frontera entre los dos reinos[14].

233; y "Relaçoes galaico-bracarenses, no século XV, segundo as matrículas de ordens do Arquivo Distrital de Braga", pp. 325-347. También a este mismo autor se deben otros trabajos como *Acçao governativa de D. Afonso V durante a visita ao Minho, en 1462*, Braga, 1984. Por otra parte, no pueden olvidarse las obras de Ermelindo PORTELA SILVA, *La Región del Obispado de Tuy en los siglos XII al XV*, Santiago, 1976; P. RUBIO MERINO, "El obispado de Coria y la Orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del Archivo Capitular de Coria", *AEM*, 11, Barcelona (1981) y S. BAY SANTANA, *El obispado de Coria en los siglos XII-XV. Intereses y conflictos en su diócesis*, Universidad de Extremadura, 1983.

[12]En este sentido resulta importante el *I Simposio sobre castillos de la Raya entre Portugal y España*, Madrid, Asociación Española de Amigos de los Castillos, Madrid, s.a.; asimismo, las numerosas y abundantes monografías sobre fortificaciones situadas en esta zona también resultan de interés, valgan como ejemplo: Jaime GARRIDO RODRÍGUEZ, *Fortalezas de la antigua provincia de Tuy*, Pontevedra, 1987; Manuel GONZÁLEZ SIMANCAS, "Plazas de guerra y castillos medioevales de la frontera de Portugal. (Estudios de Arquitectura Militar)", *RABM*, XXII, Enero-Junio, Madrid (1910), pp. 372-396; XXIII, Julio-Diciembre, Madrid (1910), pp. 81-117, 245-287 y 374-387; XXIV, Enero-Febrero, Madrid (1911), pp. 1-19; XXV, Madrid (1911), pp. 18-63. Asimismo, la larga lista de monografías dedicadas a distintos castillos y fortalezas contenida en la Bibliografía general vendría a complementar esta breve relación.

[13]Una aportación excepcional en este sentido se debe a la Profesora Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 401-430.

[14]A modo de síntesis se ofrece una relación de aquellos estudios que se han considerado más relevantes: Humberto Baquero MORENO, "Areas de conflicto na fronteira galaico-miñota no fim da Idade Media", *II Colóquio Galaico-miñoto*, I; del mismo autor *A batalha de Alfarrobeira. Antecedentes e significado histórico*, Lourenço Marques, 1973; "Alguns acordos de extradicao entre Portugal e Castela nos séculos XIII a XV", *Portugaliae Histórica*, I, Lisboa (1973), pp. 81-101; "A contenda entre D. Afonso V e os Reis Católicos: incursoes castelhanas no solo portugués, de 1475-1478", *Anais da Academia Portuguesa da História*, II Série, 25, Lisboa (1979), pp. 297-324; "A campanha de D. Joao I contra as Fortalezas da Regiao de Entre-Douro-e-Minho", *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, II, Porto (1985), pp. 45-58; "Relaçoes entre Portugal e Galizia nos séculos XIV e XV", *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, VII, Porto (1990); "A organizacao militar em Portugal nos séculos XIV e XV", *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, VIII, Porto (1991), pp. 29-42; "Os confrontos fronteiriços entre D. Afonso V e os Reis Católicos", *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, X, Porto (1993); Rita COSTA GOMES, "Sobre as fronteiras medievais: A Beira", *Revista de História Económica e Social*, 21, 1987; Luis Adao DA FONSECA, "Alguns aspectos das relaçoes diplomáticas entre Portugal e Castela em meados do século XV (1449-1456)", *Révista da Faculdade de Letras. Série História*, Porto, III, 1973, pp. 51-112; del mismo autor *O tratado de Tordesilhas e a diplomacia luso-castelhana no século XV*, Lisboa, Inapa, 1991; Bernardo de Sá NOGUEIRA, "A constituiçao de senhorio fronteiriço de Marvao, Portalegre e Arronches, em 1271. Antecedentes regionais e significados político", *A Cidade. Revista Cultural de Portalegre*, Nova Série, 6, Portalegre (1991), pp. 19-45; Joao Carlos GARCIA, *O espaço medieval da Reconquista no sudoeste da Península Ibérica*, Lisboa, 1986; del mismo autor *O Baixo Guadiana Medieval: formaçao de uma fronteira*, Lisboa, 1983; Mª Elena da Cruz COELHO, "As relaçoes fronteiriças galaico-minhotas à luz das Cortes do século XV", *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, VII, Porto (1990), pp. 59-70; Isilda Maria Pires MARTINS, "Os ataques castelhanos no território algarvio durante o reinado de D. Afonso IV", *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 217-222;

En definitiva, estas consideraciones pretenden ser únicamente una llamada de atención sobre las diversas posibilidades de acercamiento al estudio de la frontera castellano-portuguesa, tema que a pesar de estar respaldado por una sólida bibliografía exige un análisis más pormenorizado e individualizado.

Como es bien sabido, el término *raya* se utilizaba durante la Edad Media para referirse a la frontera castellano-lusa, que se extendía, de Norte a Sur, desde Bayona, en Galicia, hasta Ayamonte en Huelva. Este dilatado sector estuvo sembrado de castillos a uno y otro lado, pudiéndose hablar en muchos casos de fortalezas que se miraban entre sí como si de un espejo se tratara. Asimismo, el espacio fronterizo se dividió en tramos más o menos homogéneos, diferenciados por barreras naturales, casi siempre de tipo fluvial. A nadie se le oculta que el Guadiana, el Tajo, el Duero o el Miño cumplieron una inequívoca función delimitadora sobre todo desde el punto de vista geográfico, pero también desde la perspectiva militar o económica. Así, el río Guadiana, muy poco caudaloso por lo general, contribuyó a fijar la frontera durante siglos en su sector meridional[15]. La relación de estos ríos con las fortificaciones que se asentaron en sus proximidades permite valorar la posición estratégica de estas construcciones militares que dominan corrientes fluviales, valles y regiones naturales, así como su función defensiva. Tomando en consideración esta distribución geográfica y de Sur a Norte cabría distinguir varios sectores bien definidos por la confluencia de fortalezas y ríos:

a) La primera zona fronteriza arrancaría desde la desembocadura del Guadiana en Villarreal de San Antonio, en Portugal, y desde Ayamonte, en Castilla, llegando hasta Badajoz. Del lado castellano destacarían las fortalezas de Gibraleón[16], Aroche, Torres, Cortegana, Aracena, Cala[17], Fregenal de la Sierra[18], Olivenza[19], Alconchel y Barcarrota en primera línea[20], y Niebla y Benquerencia en

---

José MARQUES, "Relaçoes luso-castelhanas, no século XV", *Relaçoes entre Portugal e Castela ... op; cit;* nota 11, pp. 349-373.

[15]Así lo piensa Joao Carlos GARCÍA, *O espaço medieval da Reconquista ..., op; cit;* nota 14, pp. 109-111.

[16]Gibraleón pasó al dominio de los STÚÑIGA que alcanzaron el señorío de la villa, un estudio sobre esta cuestión en Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Los señores de Gibraleón", *Cuadernos de Historia*, 7, Madrid (1977), pp. 33-95. En 1417 el rey JUAN II autorizó a su alguacil mayor la construcción de una casa fuerte en Cartaya, en el término de Gibraleón, edificiación para la que necesitaba licencia regia "*... por ser fortaleza situada en los confines de mis regnos e frontera de Portogal ...*", A(rchivo) H(istórico) N(acional), Osuna, Leg. 389[1], nº 2[1], 1417-Mayo-20.

[17]Sobre la historia y evolución de estos castillos véase Nuria CASQUETE DE PRADO SAGRERA, *Los castillos de ls Sierra Norte de Sevilla ..., op; cit;* nota 7, se ha ocupado de los de Aroche, Torres, Cortegana, Aracena y Cala.

[18]Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, "Un concejo de la *tierra* de Sevilla ...", *op; cit;* nota 10.

[19]Sobre Olivenza véanse E. RODRÍGUEZ AMAYA, "Olivenza y la frontera portuguesa ...", *op; cit;* nota 10; José MARQUES, "D. Afonso IV e a construçao do Alcácer do Castelo de Olivença", *Relaçoes entre Portugal e Castela ..., op; cit;* nota 11, pp. 153-177; Alfonso FRANCO SILVA, *La Villa de Olivenza (1229-1801)*, Plasencia, Caja de Ahorros, 1982.

posiciones más retrasadas. Por el lado portugués cabría mencionar las importantes fortalezas de Castro Marim, Mértola, Serpa, Moura, Mourao y Noudar, entre otras.

b) El siguiente tramo fronterizo se extendería desde Badajoz hasta el río Tajo. Se trataba de un amplio sector donde nuevamente aparecían dos líneas defensivas: una de retaguardia defendida por ciudades y núcleos fortificados de cierta envergadura como Cáceres, Trujillo, Mérida, Medellín[21], y otra de vanguardia, muy próxima a la frontera en la que Badajoz sería el principal punto fortificado[22], apoyado por la presencia de castillos en las localidades dominadas por las Órdenes Militares, siendo Valencia de Alcántara y Alcántara, los dos enclaves más cercanos a la frontera[23], mientras que Piedrabuena, Alburquerque y Codesera, también se encontrarían en esta situación de avanzada[24]. Por el lado portugués descollarían los castillos de Castelo-Branco y Castelo de Vide, situados ambos a la altura de Valencia de Alcántara; también Marván, Portalegre y Campo Mayor se encontrarían en este grupo fronterizo luso.

c) El tercer sector fronterizo llegaría desde el Tajo hasta el Duero. De Sur a Norte jalonarían este sector plazas fortificadas ubicadas dentro de concejos de suma importancia: Coria, Plasencia, Béjar, Ciudad Rodrigo, Alba de Tormes, Salamanca, Monleón, Ledesma, Fermoselle, Ricobayo, Benavente,

---

[20]Las monografías sobre castillos de Extremadura suelen incluir referencias a estas fortalezas, véanse al respecto: A. NAVAREÑO MATEOS, *Castillos y fortificaciones en Extremadura*, Mérida, 1985, G. VELO NIETO, *Castillos de EXtremadura*, Madrid, 1968.

[21]Sobre las fortificaciones de estos puntos véanse Leopoldo TORRES BALBAS, "Cáceres y su cerca almohade", *Al-Andalus*, 1948, pp. 446-472; J. MATEO MARCOS, "El castillo de Medellín", *CE*, 86, Madrid (1981);

[22]Buena prueba del protagonismo fronterizo de Badajoz aparece reflejado en la siguiente disposición de Cortes: "... *Otrossy alo que me pedieron que porque el castiello de Badajoz es una delas bonas cossas e sennaladas del rregno de Leon e es en ffrontera de Portogal, e que es muy yermo e muy grande en guisa que non podria sseer guardado ssin gran gente, e es grant sserviçio de nuestro sennor el Rey e grant garda de ssu ssennorio de sser pobrado, e me dixieron los procuradores de y de Badaioz que sse pobraria e sseria guardado sseyendo la ffecha esta ffranqueza, que todos los que y entrassen morar e morassen y con mugieres e ffijos e toviessen casa pobrada continuada miente, que non diessen diezmo ninguno nyn veyntena nin otro derecho ninguno de todas las mercadurias que troxiessen de Portogal aca alos rregnos de nuestro sennor el Rey, nin otrossy delas que levare de aca al rregno de Portogal non passando alla las cosas vedadas*", *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, Madrid, RAH, 1861, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 40, p. 348. Sobre las fortificaciones de Badajoz puede verse Leopoldo TORRES BALBÁS, "La alcazaba almohade de Badajoz", *Al-Andalus*, 1941, pp. 168-203; más recientemente se ha ocupado de la fortaleza pacense M. VALDÉS FERNÁNDEZ, "Excavaciones en la alcazaba de Badajoz", *Revista de Estudios Extremeños*, 35-37, 1977-1980; del mismo autor *La alcazaba almohade de Badajoz. I. Hallazgos históricos (1977-1982) y testar de la Puerta del Pilar*, Madrid, 1985 y "Ciudadela y fortificación urbana: el caso de Badajoz", *Castrum 3*, 1988.

[23]Sobre estas fortalezas véanse Bonifacio PALACIOS MARTÍN, "Alcántara, villa de frontera", *Anales de Adeco*, Alcántara, 1987, pp. 61-58; A. ÁVILA VEGA, "Apuntes para la historia del castillo de Valencia de Alcántara", *I Simposio sobre castillos de la Raya ..., op; cit;* nota 12, pp. 31-47.

[24]Véase al respecto Salvador ANDRÉS ORDAX, "El castillo de la Encomienda de Piedrabuena (Badajoz), de la Orden de Alcántara", *I Simposio sobre castillos de la Raya ..., op; cit;* nota 12, pp. 7-28; Jesús GREUS, "El castillo de Alburquerque", *I Simposio sobre castillos de la Raya ..., op; cit;* pp. 99-101.

Zamora y Toro. Al analizar la normativa foral ya se ha tenido la ocasión de comprobar cómo estas localidades se genereraron con vocación fronteriza y así lo demuestran los estatutos jurídicos que recibieron. Por el lado portugués habría que distinguir los importantes enclaves de la región del Côa y los que atalayaban las tierras de Extremadura y León: Peñamacor, Castelo-Branco, Sabugal, Villar Maior, Castelo Mendo, Castelo Bom, Almeida y Castel Rodrigo. Flanqueando el Duero se encontraban Freixo da Espada a Çinta, Mogadoiro, Penna Roya y Miranda de Duero, que a fines del siglo XV fue una de las fortalezas más importantes de la frontera con Zamora.

d) El último tramo se encontraba en la frontera Norte, es decir en lo que comúnmente se ha denominado *raya seca*, y en el sector comprendido entre los ríos Limia y Miño. En el sector gallego conviene destacar Ponferrada, Monterrey, Milmanda, Allariz, Salvatierra, Tuy, A Guarda y Bayona[25], entre las más importantes. Mientras que por el lado portugués Caminha, Monçao, Ponte de Limia, Valença do Minho, etc. jalonaban la porción final de los confines castellano-portugueses.

En definitiva, según esta distribución fronteriza puede afirmarse que en los dos tramos centrales se concentraba el mayor número de fortificaciones y también las de mayor envergadura, mientras que las zonas meridional y septentrional quedaban ligeramente desprotegidas, ante una menor acumulación de castillos. En el Reino de Portugal, sin embargo, se aprecia una mayor homogeneidad en cuanto a la distribución geográfica de las fortificaciones, aunque al Sur la densidad de los núcleos fortificados también decrece. No obstante, conviene advertir que en la sistematización precedente no se han incluído todos los castillos que forman parte del sistema fronterizo, sino primordialmente aquéllos que configuraban la organización defensiva de la vanguardia.

Algunas fuentes bajomedievales distinguen también estos sectores en la frontera castellano-lusa, sobre todo cuando se regula la *saca de las cosas vedadas* en las *Actas de Cortes*. Por ejemplo, cuando en las *Cortes de Valladolid de 1351* se ordenó la guarda de la frontera para evitar la saca del pan se organizó la defensa dividiendo los confines con el vecino reino en varios tramos, a saber[26]:

a) Desde Niebla hasta Jerez de Badajoz y Gibraleón.

b) Desde Jerez de Badajoz hasta Badajoz.

c) Desde Badajoz hasta Alcántara.

---

[25]Algunas monografías se han centrado en el estudio de estas fortalezas, valgan como ejemplo Alfredo CID RUMBAO, "La fortaleza real de Allariz", *BAEAC*, 63, Madrid (1968), pp. 393-417; Mª Jesús MIRAMONTE CASTRO, "Aproximación al estudio de las fortalezas bajomedievales en Galicia", *CE*, 86, Madrid (1984), pp. 51-70; Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, "Los castillos de Galicia: intento de una aproximación histórica a través de algunos de sus ejemplares más representativos", *CE*, 92, Madrid (1986), pp. 17-25; Manuel CORCHADO & R. VALENTÍN GAMAZO, "El castillo de Salvatierra", *CE*, 81, Madrid (1976); José María LUENGO MARTÍNEZ, *El castillo de Ponferrada y los Templarios*, León, 1980, reed.

[26]*Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, II, Madrid, RAH, 1863, "Cortes de Valladolid de 1351", epgrf. 43, pp. 24-25.

d) Desde Alcántara hasta Ciudad Rodrigo.

e) Desde Ciudad Rodrigo hasta Zamora.

f) Desde Zamora hasta Ricobayo y Alcañices.

g) Galicia.

Como puede verse, las dimensiones de estas porciones fronterizas eran más reducidas que las consignadas más arriba, ya que se pretendía facilitar las tareas defensivas; sin embargo, en líneas generales la correspondencia es casi idéntica y la diferenciación se rige también por puntos fortificados de importancia.

Por lo que respecta al ámbito luso, su organización fronteriza fue el resultado de una estrategia bien cuidada y dirigida desde las instancias monárquicas. Bajo el reinado de DON DINÍS y tras la culminación de la conquista del Algarbe, el Reino de Portugal se enfrentaba a un poderoso enemigo por el flanco oriental: Castilla, que obligó a la monarquía lusa a crear un frente militar con carácter permanente. DON DINÍS pasó a la Historia portuguesa con el sobrenombre de *o Rei Lavrador* a causa de haber emprendido una de las mayores empresas de su época: la construcción, reparación y acondicionamiento de numerosos castillos y fortalezas en los confines fronterizos con el reino castellano-leonés[27]. El número de edificios atendidos por la iniciativa del monarca fue muy elevado, pero plasmados sobre un mapa sobresalen algunos aspectos importantes. Las regiones Entre-Douro e Minho, Trás-os-Montes, el Duero, Côa, la Beira Alta, así como el Alto y Baixo Alentejo recibieron las mayores inversiones en este terreno, mientras que los castillos y fortalezas emplazados en la Beira Baixa, es decir entre Sabugal y Castelo de Vide, prácticamente ninguno fue objeto de reparación o acondicionamiento. Diversas hipótesis se han barajado para explicar esta situación. Por un lado, se ha pensado que DON DINÍS cometió un grave error estratégico; también se ha considerado que la aparente despreocupación del monarca se debía a que la zona estaba suficientemente fortificada. Otra

---

[27] "... *Este Rei, em seu tempo, fez quási de novo todas as vilas e castelos de Riba de Odiana, a saber: Serpa, Moura, Olivença, Campo Maior, Ouguela, cujos alcáceres e castelos fez de fundamento, com muitas despenzas; e assim fez na dita Comarca de entre Tejo e Odiana os castelos de Monforte e de Arronches, Portalegre e Marvao, Alegrete, Castelo de Vide, Borba, Vila Viçosa, Arraiolos, Évora Monte, Vieiros e o Alandroal, Monsaraz e Noudal; e acrescentou o castelo de Jeromenha e fez o Redondo e o Assumar; e fez a torre e Alcácer de Beja. E, na Comarca da Beira e Riba-de-Côa fez, de novo, estes castelos a saber; Avô, que agor é do Bispo de Coimbra, o Sabugal; Alfaiates; Castelo Rodrigo; Vila Maior; Castelo Bom; Almeida; Castelo Melhor; Castelo Mendo; San Felizes-dos-Galegos, que tem agora Castela. E nao fez o castelo de Monforte de Riba-de-Coa, que também lhe foi dado, por estar em má disposiçao da terra e sua força, para defensao do Reino, nao sendo muito necessário. Fez mais Pinhel e o seu castelo e nas Comarcas de entre Douro e Minho e Trás-os-Montes, fez estas vilas e fortalezas a saber: cercou Guimaraes da cerca que agora tem; e Braga; e Miranda do Douro e seu castelo; e Monsao; e Castro Laboreiro; e povou, de novo, e fez castelos de Vinhais e Vila Flor, Alfândega, Mirandela, Freixo-de-Espada-à-Cinta, Vila-Nova-de-Cerveira. E fez, de novo, e do primerio fundamento, Vila Rea, que fazem número de quarenta e quatro vilas, castelos e fortalezas do Reino de que algunas fez novamente, e outras reformou, e fez de novo os castelos. E assim fez outras muitas povoaçoes, assim com Muje, Salvaterra, Atalia, Asseiceira, Montargil e outras semelhantes ...*". Rui DE PINA, *Crónica de D. Dinis*, Cap. XXXII, fragmento tomado del libro de António Lopes Pires NUNES, *O castelo estratégico português é a estratégia do Castelo em Portugal*, Lisboa, 1988, p. 128.

de las razones que pudieron influir en este comportamiento pudo ser que se encargase a los Templarios la defensa y custodia del sector comprendido en esta zona. Finalmente, se ha considerado que el cronista pudo haber omitido, por motivos poco claros, las actuaciones emprendidas por el soberano en la región. De todas las posibilidades la única que parece creíble es la que atribuye a los Templarios un papel protagonista en la defensa de la Beira Baixa. Sin embargo, es preciso advertir que algunas de las construcciones militares asentadas en esta zona presentaban elementos arquitectónicos propios de la época de DON DINÍS[28]. Las guerras *fernandinas* de 1369 a 1382 y las campañas de JUAN I para lograr la independencia de Portugal hasta la firma de las paces con Castilla en 1411 mostraron la necesidad de defender Lisboa, objetivo primordial de las invasiones castellanas. En este momento, tanto Lisboa como los castillos de la *Estremadura* portuguesa fueron objeto de las mayores atenciones, sobre todo los últimos, auténtico muro de contención frente a las invasiones enemigas. La luchas por la posesión de estas fortalezas, la mayoría adheridas a la causa castellana, durante la crisis de 1383-1385 quedó bien patente en las fuentes narrativas de la época[29]. La franja fronteriza entre Portugal y Castilla se defendió por el lado luso con dos líneas de castillos. La mayor parte de las fortalezas se concentraban en la zona del Miño, a la entrada del río Duero en Portugal, en la Beira interior y en el Norte del Alentejo, limítrofe con Extremadura. Por otro lado, se observa también la existencia de una línea defensiva en profundidad desde Almeida, que transcurre por el valle del río Mondego y el interior de Extremadura hasta Lisboa. En definitiva, los dispositivos castrales portugueses se orientan preferentemente hacia la defensa de la ciudad capital del reino, cuya integridad se pretende salvaguardar al menos por tierra, ya que por mar también presentaba cierta vulnerabilidad[30]. No obstante, el mapa que se adjunta a continuación permite observar con mayor detenimiento la organización fronteriza castellana y portuguesa.

La frontera castellano-lusa fue un espacio flexible y nada rígido, sobre todo en el sector galaico, donde las relaciones con Portugal alcanzaron una intensidad poco común, y desde luego más evidente que en el ámbito Castilla-León/Portugal. En el enfrentamiento que da origen a Portugal, y después, en la lucha por la hegemonía peninsular, los protagonistas son las monarquías de Castilla y de León

---

[28]Sobre estas cuestiones véanse António Lopes Pires NUNES, "A problemática dos vestigios medievais de Castelo Branco", *Actas das I Jornadas de Arqueologia do Distrito de Castelo Branco*, ARCINPE, 1979 y del mismo autor "A estratégia de D. Dinis, em Rui Pina e o Hiato da Beira Baixa", *I Jornadas regionais sobre Monumentos Militares do Distrito de Castelo Branco*, ARCINPE, 1983; António Pires NUNES & Joao Henrique RIBEIRO, *Castelo Branco e a sus regiao*, Coimbra, 1980, sobre todo pp. 18-21; *Castelos Raia da Beira. Distrito de Guarda*, Museu de Guarda, 1988, sobre todo pp. 56-65.

[29]Sobre esta cuestión véase Humberto Baquero MORENO, "A campanha de D. Joao I contra as Fortalezas ...", *op; cit;* nota 14, pp. 45-58.

[30]António Lopes Pires NUNES, *O castelo estratégico português ...*, *op; cit;* nota 27, pp. 131-132.

y la de Portugal: al Reino de Galicia le afectan indirectamente, como parte integrante de la Corona de Castilla, los conflictos políticos y armados con Portugal. El pasado histórico común y el carácter periférico de Galicia y del Norte de Portugal contribuyen a afianzar esta idea y refuerzan la concepción de una frontera permeable en el sector galaico-miñota. Por otra parte, no puede olvidarse un hecho de importancia capital: cada vez que existía un conflicto armado entre los dos reinos en Galicia siempre existía un partido pro-lusitano muy fuerte, piénsese por ejemplo en la guerra civil de 1366-1371, en los ataques ingleses de 1386 y 1387 o en el apoyo prestado a DOÑA JUANA durante la guerra de sucesión entre 1475 y 1476[31].

En la configuración de la frontera castellano-lusa los conflictos políticos y militares que enfrentaron a ambos reinos a lo largo de la Baja Edad Media tuvieron una influencia decisiva. La resolución de estos enfrentamientos dio lugar a acuerdos de paz en los que muchas veces se fijaron los límites de cada reino tomando como punto de referencia las fortificaciones que jalonaban las dos vertientes de la *raya*. Así, con motivo del *Tratado de Alcañices de 1297* los reyes de Castilla y Portugal renunciaron respectivamente a sus derechos sobre determinadas localidades fronterizas dotadas de importantes castillos. DON DINÍS obtuvo el control definitivo sobre la ribera del Côa, así como sobre las fortalezas de Ouguela, Olivenza y Campo Mayor, así como sobre Sabugal, Alfayates, Castil Rodrigo, Villar Mayor, Castil Bom, Almeida, Castil Melhor y Monforte. Por su parte, FERNANDO IV recuperó Valencia, Ferrera, Esparragal y Ayamonte[32]. La firma de este tratado supuso, además, de la fijación de los límites fronterizos entre ambos reinos, el firme compromiso de mantener las treguas durante 40 años y una alianza matrimonial duradera. Desde el punto de vista portugués Alcañices fue un auténtico triunfo político y a pesar de los conflictos fronterizos a lo largo de los siglos la definición de aquella línea fue el soporte de la frontera en lo sucesivo[33].

En efecto, en años posteriores los conflictos castellano-portugueses se recrudecieron considerablemente. Entre 1336 y 1339 se registraron nuevos enfrentamientos en la frontera y las fortalezas situadas en este sector jugaron una vez más un papel determinante que las fuentes de la época se encargan de resaltar. Badajoz fue uno de los primeros objetivos de los portugueses que asediaron la villa estrechamente. Esta situación provocó la inmediata reacción del rey que envió allí a un importante grupo de nobles y caballeros con el fin de levantar el cerco sobre la plaza.

---

[31]Carlos BARROS, "La frontera medieval ...", *op. cit.* nota 7, pp. 27-28.

[32]Este Tratado está publicado en *As Gavetas da Torre do Tombo. IX (Gaveta XVIII, Maços 7-13)*, Lisboa, Centro de Estudios Históricos Ultramarinos, 1971, pp. 500-504, 1297-Septiembre-12-Alcanices.

[33]Adelino de Martos COELHO, *O Castelo de Noudar. Fortaleza Medieval*, Lisboa, 1986, p. 43.

Paralelamente, DON ENRIQUE ENRÍQUEZ permanecía acantonado en Villanueva de Barcarrota junto a 200 hombres de caballo que presentaron dura batalla a los enemigos derrotándolos y obligándolos a batirse en retirada[34]. A consecuencia de estas actuaciones se sucedieron diversas escaramuzas en los lugares fronterizos que tuvieron como resultado más inmediato la destrucción de cercas, castillos y poblaciones enteras. Así, desde Portugal se lanzaron ataques contra Villanueva del Fresno, Las Brozas, Cejadas, Val de Lerma, Santiago de Redondela, etc. A su vez, ALFONSO XI ordenó a DON PEDRO FERNÁNDEZ DE CASTRO atacar y destruir Camiña, Puente de Limia, Los Arcos, Benposta y Breganza ubicados en la *raya* del Miño[35]. En 1337 los preparativos para la guerra contra Portugal se hallaban muy avanzados, una vez que ALFONSO XI consiguió reducir a algunos de sus principales oponentes políticos en el reino (DON JUAN NÚÑEZ y DON JUAN MANUEL). Coincidiendo con este momento la organización militar de la frontera se reforzó: PEDRO FERNÁNDEZ DE GUZMÁN fue enviado a Ciudad Rodrigo en calidad de *frontero* y con su mesnada como guarnición, mientras que DON PEDRO FERNÁNDEZ DE CASTRO recibió la responsabilidad de guardar la frontera galaico-portuguesa, dada la proximidad de sus dominios territoriales al reino vecino[36]. La Orden de Alcántara también alcanzó un gran protagonismo en estos preparativos, ya que en estos momentos se produjo la designación de DON GONZALO MARTÍNEZ DE OVIEDO, despensero del rey, como nuevo maestre. La ciudad de Badajoz, convertida en el cuartel general del monarca castellano, fue el escenario de la entrevista entre ALFONSO XI y la reina BEATRIZ DE PORTUGAL, su tía y hermana de su padre, FERNANDO IV. La soberana deseaba a toda costa evitar el enfrentamiento entre ambos reinos, pero las condiciones impuestas por el rey de Castilla, que contemplaban la entrega de varias villas y castillos lusos en enmienda por los daños causados durante el cerco de Badajoz, hacían inviable un acuerdo[37]. En este contexto tienen lugar los ataques castellanos a fortalezas fronterizas portuguesas: Castro Marim, Faro, Tavira y Loulé son objetivos de primera línea, pero la excelente defensa planteada por los portugueses impide a ALFONSO XI apoderarse de estos castillos[38]. Esta situación tuvo una solución transitoria a finales de 1337, fecha en la que se firmaron paces y treguas durante

---

[34] *Gran Crónica de Alfonso XI. Versión crítica a base de los manuscritos de París y de Madrid. Con anotaciones*, II, ed. y est. Diego Catalán, Madrid, Gredos, 1977, Cap. CXCI, p. 152 y Cap. CXCII, p. 154.

[35] *Ibídem*, Cap. CXCIII, pp. 156-157.

[36] *Ibídem*, Cap. CCIII, p. 178.

[37] *Ibídem*, Cap. CCIV, p. 180.

[38] *Ibídem*, Cap. CCIX, pp. 189-190. Véase también Isilda María Pires MARTINS, "Os ataques castelhanos no território Algarvio ...", *op; cit;* nota 14, pp. 217-221.

un año para poner fin a los enfrentamientos.

Sin embargo, la conflictividad fronteriza era un fenómeno latente como lo demostraron los acontecimientos posteriores. Las desavenencias entre el maestre de Alcántara y el rey de Castilla, motivadas por la oposición del primero al nombramiento del hermano de DOÑA LEONOR DE GUZMÁN como nuevo maestre de Santiago, desembocaron en un problema interno pero con ramificaciones exteriores, sobre todo por el posible concurso de Portugal. ALFONSO XI destituyó a GONZALO MARTÍNEZ DE OVIEDO como maestre de Alcántara. Éste no sólo desoyó el mandato regio, sino que prefirió abastecer todas las fortalezas de la Orden tomando pleito homenaje a los alcaides que las tenían. Así, los tenentes de Morón, Magacela y Benquerencia se comprometieron a no acoger a ALFONSO XI en el interior de las fortalezas aunque lo solicitase[39]. También en Santibáñez de Mazcores, Alcántara y Piedrabuena se siguió el mismo procedimiento. El depuesto maestre de Alcántara aprovechó la debilidad de las treguas castellano-lusas para poner a disposición del rey ALFONSO IV de Portugal los castillos de la Orden, así como para ofrecerle apoyo en su lucha contra ALFONSO XI. Sin embargo, el rey de Portugal se negó a aceptar esta propuesta y ofreció a GONZALO MARTÍNEZ otro trato de signo parecido: transcurrido el tiempo de la tregua, que expiraba a finales de año, le daría el maestrazgo de Avis en Portugal a cambio de las villas y castillos de Valencia de Alcántara, Santibáñez de Mazcores y Piedrabuena. Mientras tanto, el maestre buscó otro frente que le permitiera causar daño al rey de Castilla y para ello recurrió al rey de Granada ofreciéndole amistad y ayuda cuando lo precisase; esta medida se acompañó de otra si cabe aún más grave, ya que GONZALO MARTÍNEZ ordenó a los alcaides de Morón, Cote, Priego y Ayamonte, castillos de la Orden de Alcántara fronterizos con Granada, favorecer las potenciales *razzias* musulmanas en tierras de Castilla manteniendo una actitud completamente pasiva[40]. Todo este cúmulo de despropósitos empujó a ALFONSO XI a intervenir militarmente. Las actividades del maestre en ambos flancos fronterizos representaban un grave peligro para la integridad castellana y ponían en serios aprietos al sistema defensivo del reino, parte del cual se encontraba en manos de las Órdenes Militares. Paralelamente, un grupo de freyles de la Orden de Alcántara reunido en el convento del mismo nombre determinó nombrar nuevo maestre de la Orden a DON NUÑO CHAMIZO, designación que contó con el beneplácito de la Corona. ALFONSO XI se personó en el castillo de Valencia de Alcántara fuertemente defendido

---

[39] "... ***tomo omenaje del alcayde e de otros omes que dexo en el castillo de Morón que non acogiesen al rrey en el castillo nin a otro por el, e partio luego de aquel lugar e fuesse a los castillos de Magazela e de Bienquerençia, e tomo homenaje a los alcaydes e a las otras gentes que ay dexo segund que lo tomo a los de Moron; e dende fue a los castillos que a en la frontera de Portugal de la orden de Alcantara ...***". *Ibídem*, Cap. CCLVII, p. 292.

[40] *Ibídem*, Cap. CCLVIII, pp. 293-294.

por el maestre y sus hombres, muchos de los cuales habían recibido el encargo de defender cada una de las torres de la fortaleza con órdenes de no dejar pasar al rey. La obcecación de GONZALO MARTÍNEZ motivó un desenlace dramático de los acontecimientos, ya que la fortaleza terminó siendo entregada al rey y el maestre fue ajusticiado con la pena capital[41]. De esta forma el rey conjuraba una de las más serias amenazas para la paz de la frontera castellano-lusa, ya que eliminaba a un personaje rebelde y situaba en su lugar a DON NUÑO CHAMIZO, individuo de acreditada lealtad a la Corona.

Durante la guerra civil que enfrentó a PEDRO I y al futuro ENRIQUE II, el Reino de Galicia y, sobre todo, ciertas localidades fortificadas de la frontera galaico-portuguesa alcanzaron un enorme protagonismo en el equilibrio de fuerzas y también a la hora de garantizar el control de la situación política. DON FERNANDO DE CASTRO el noble portugués que apoyó el partido *petrista* en Galicia emprendió el cerco de algunas de las principales villas fronterizas, concretamente de Allariz y Monterrey, aunque sin demasiado éxito, ya que en la primera de ellas, a pesar de que los vecinos de la villa le habían entragado dos torres de la muralla, la fortaleza seguía rebelada a favor de DON ENRIQUE y bajo el mando de JUAN RODRÍGUEZ DE BIEDMA; el asedio de Monterrey también se prolongó durante bastante tiempo pero sin resultados concretos[42]. Ya en época de ENRIQUE II la tenencia Allariz y Milmanda se encomendó a MEN RODRÍGUEZ DE SANABRIA, caballero gallego, fiel exponente del *petrismo* en el Noroeste del reino que, además, recibió Oimbra por juro de heredad[43].

Los primeros años del reinado de ENRIQUE II estuvieron marcados por la crisis todavía abierta en el reino a consecuencia de la pervivencia de activos núcleos petristas, pero también a causa de las pretensiones dinásticas de ingleses y portugueses sobre el reino. Varias plazas fronterizas castellanas estuvieron en poder de los portugueses durante algún tiempo o respondieron a sus órdenes: La Coruña, Ciudad Rodrigo, Valencia de Alcántara, Tuy y Zamora fueron núcleos controlados por el reino vecino. Un primer intento de acercamiento tuvo lugar en 1371 mediante la firma del *Tratado de Alcoutim*. El compromiso matrimonial entre FERNANDO I de Portugal y DOÑA LEONOR, hija del rey de Castilla preveía la anexión a Portugal de Monterrey, Allariz, Valencia de Alcántara y Ciudad Rodrigo, posiciones fronterizas de gran importancia que se asignaron como dote a la infanta castellana. Sin embargo, el monarca luso se echó atrás y terminó contrayendo matrimonio con LEONOR TÉLLEZ

---

[41] *Ibidem*, Cap. CCLXXI, pp. 299-300.

[42] Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Año 1366, Cap. XVIII, pp. 546-547.

[43] *Ibidem*, Año 1369, Cap. VIII, pp. 590-593.

DE MENESES, hermana del conde de Barcelos; gracias a este desenlace y a un apéndice contenido en el Tratado, las villas y castillos antes mencionados siguieron dentro de los dominios castellanos, algo que alegró profundamente a ENRIQUE II[44].

Los conflictos fronterizos siguieton siendo la nota dominante de las relaciones castellano-lusas en los años sucesivos. El año 1372 fue especialmente proclive a las manifestaciones violentas a ambos lados de la *raya*. En Galicia varios caballeros se alzaron con Tuy en contra de ENRIQUE II, que se vio obligado a intervenir y a cercar la villa hasta tomarla bajo su control. Las escaramuzas fronterizas se saldaban a menudo con la conquista de alguna villa o castillo; por ejemplo, el conde DON ALFONSO, hijo del rey, tomó Viana poniendo en fuga a todos sus ocupantes que se refugiaron en Oimbra, castillo fronterizo perteneciente a MEN RODRÍGUEZ DE SANABRIA, uno de los más firmes partidarios de la causa *petrista* en Galicia. También esta fortaleza fue capturada por los leales al rey de Castilla[45]. A finales de 1372 ENRIQUE II entró en Portugal tomando algunas de las principales localidades fronterizas: Almeida, Pinel, Cellórigo, Linhares y Viseo, y a principios de 1373 se dirigió a Lisboa ante la sorpresa de FERNANDO I de Portugal[46]. Una vez más fue preciso firmar la paz y asentar nuevas treguas entre los dos reinos. De este modo el *Tratado de Santarém de 1373* ponía fin al conflicto, al menos momentáneamente[47].

Los reinados de JUAN I y ENRIQUE III también estuvieron presididos por las tensiones con el reino vecino. La frontera jugó nuevamente un papel indiscutible. Durante la crisis de 1383-1385 numerosas fortalezas con sus alcaides a la cabeza se pusieron a las órdenes del rey de Castilla, manteniéndose bajo su control durante bastante tiempo; solamente, la decidida actuación de JUAN I conseguirá arrancarlas del dominio castellano[48]. En los años finales del siglo XIV la paz era un objetivo lejano y quebradizo. A pesar de la firma de treguas, su duración será muy breve y a menudo se encontrarán salpicadas de escaramuzas fronterizas que ponen en peligro la estabilidad de un sector constantemente amenazado. El objetivo esencial de muchas de estas acciones no será otro que la conquista de castillos,

---

[44]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Política internacional de Enrique II", *op; cit;* nota 6, pp. 30-31.

[45]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1372, Cap. III, p. 14.

[46]*Ibídem*, Año 1372, Cap. V, p. 15; Año 1373, Cap. I, pp. 15 y 16 y Cap. II, p. 16.

[47]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Política internacional de Enrique II", *op; cit;* nota 6, pp. 41-43. También Carlos DE AYALA MARTÍNEZ & Francisco J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "Precedentes lejanos de la crisis de 1383 ...", *op; cit;* nota 6, pp. 237-239 y 241-243.

[48]Véase esta relación de castillos y alcaides en los Cuadros que se insertan al final del trabajo.

conquistas con carácter transitorio que, en ocasiones, podrán mantenerse hasta la firma de nuevas concordias o tratados de paz, convirtiéndose en prendas de alianzas políticas.

Las treguas de 1393 afectaban de manera equitativa a Castilla y Portugal. Sin embargo, algunas cláusulas del acuerdo otorgaban al reino vecino cierta superioridad, ya que Castilla estaba obligada a restituir Miranda de Duero y Sabugal, en su poder desde antes del desastre de Aljubarrota. A su vez, ENRIQUE III se comprometía a no prestar apoyo ni ayuda a a la reina DOÑA BEATRIZ ni a los infantes DON DINÍS y DON JUAN para que hiciesen guerra a JUAN I de Portugal[49]. Después de estos acuerdos la paz se mantuvo hasta 1397 en que el rey luso reemprendió las hostilidades reclamando el pago de 50.000 doblas de oro que le debían ciertos súbditos castellanos. La primera agresión se produjo en 1397 contra Badajoz; el mariscal GARCI GONZÁLEZ DE HERRERA fue apresado y la plaza tomada. La reacción castellana fue inmediata. DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA y el condestable RUY LÓPEZ DÁVALOS encabezaron las campañas militares y las tropas reclutadas por iniciativa del Consejo. La escuadra naval castellana combatía en el mar cosechando resultados victoriosos, y por tierra el condestable lograba también sonoros éxitos militares contra los portugueses. Solamente en Galicia parecía existir cierta resistencia al éxito Trastámara, ya que JUAN I de Portugal consiguió apoderarse de Tuy en Julio de 1398. No obstante, los castellanos lograron contener el avance portugués en la zona y entre 1398 y 1399 se apoderaron de Peñamacor y Miranda, dos plazas fronterizas de primera magnitud. Para entonces la paz estaba ya muy cerca. En efecto, en Octubre de 1401 se firman treguas para asentar la concordia definitiva que llegó en 1402 y que en realidad era un camino directo hacia la paz duradera. Las cláusulas de este acuerdo preveían, como es natural, el cese de las hostilidades y la prevención de futuros enfrentamientos armados. Sin embargo, los puntos más interesantes hacen referencia a la devolución de plazas y castillos fronterizos ocupados por ambas partes: ENRIQUE III debía restituir Braganza, Vinhaes, La Piconha, Miranda de Duero, Peñamacor, Peña Garda y Noudar; a cambio recibiría Badajoz, Tuy, Salvatierra y Santa María do Miño. El intercambio de plazas se lleva a cabo a través de la entrega de rehenes. Cada parte quedaba obligada, asimismo, a someter a la fuerza a los alcaides o capitanes de las plazas que se resistieran a cumplir los acuerdos firmados. Una vez que hubiese tenido lugar la devolución de los castillos los prisioneros de cada parte quedarían automáticamente en libertad. Por ambos lados se designaron personas de estado nobiliario para asegurar el cumplimiento firme de los tratos. En definitiva, puede afirmarse que las paces de 1402

[49]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Algunos datos sobre política exterior ...", *op. cit.* nota 6, pp. 568-569.

constituían el paso previo a la consolidación de una paz perpetua, lograda en 1431[50], que ya no sufriría alteraciones de importancia hasta la guerra de sucesión castellana de 1475 a 1479[51].

Según Luis Súarez Fernández, durante el último tercio del siglo XV la concordia castellano-lusa no llegó a romperse, simplemente quedó en suspenso a causa del conflicto sucesorio. De hecho, la firma del *Tratado de Alcaçovas* seguía la senda de las paces perpetuas de 1431 y respondía al mismo espíritu[52]. Precisamente, a raíz de la nueva declaración de hostilidades tuvo lugar en Castilla y Portugal un fenómeno muy particular aunque en ningún caso nuevo. Las incursiones que se desarrollaron por ambas partes eran de signo muy distinto. ALFONSO V recibió la pleitesía de los alcaides de Zamora, Toro, Burgos y de los tenentes de otras plazas de desigual importancia, diseminadas por el reino castellano-leonés; su intención era penetrar en Castilla con vocación de permanencia, es decir, la suya era una entrada en profundidad. Ante la inminente invasión castellana el monarca luso determinó organizar la defensa de los lugares fronterizos, sobre todo la de aquéllos situados en la frontera del Guadiana, constantemente amenazados por las tropas del duque de Medina Sidonia[53]. En la Beira y en el Alemtejo el soberano situó como *fronteros* a JOAO GALVAO, obispo de Coimbra, y a GARCÍA DE MENESES, obispo de Évora, respectivamente. Asimismo, la capitanía de Sabugal y Alfaiates fue encomendada a PEDRO DE ALBURQUERQUE, alcaide mayor del castillo de Sabugal[54]. Mientras tanto ISABEL LA CATÓLICA daba instrucciones para la reanudación de las actividades bélicas en suelo portugués. La primera incursión castellana en tierras lusas tuvo lugar a fines de Junio de 1475 y se llevó a cabo a través de la frontera de Badajoz. El primer objetivo fue la ocupación de la plaza de Ouguela por parte del maestre de Alcántara, DON FRANCISCO DE SOLÍS, al cual se hizo merced de la villa con su castillo; sin embargo, la conquista se mantuvo por poco tiempo, pues el príncipe heredero de Portugal, DON JOAO, recuperó el enclave en breve tiempo. En el transcurso del mismo año cayeron por la decidida actuación de DON ALONSO DE MONROY Alegrete

---

[50]Un ejemplar de estas paces en A(rquivo) N(acional) (da) T(orre) (do) T(ombo), Leitura Nova, *Livro de Demarcaçoes dentre estes regnos e os de Castela, e de Contractos e pazes*, Liv. 61 (rolo 0083), fols. 141 v°-165 r°.

[51]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Algunos datos sobre política exterior ...", *op; cit;* nota 6, pp. 570-579. También puede verse al respecto Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique ...*, *op; cit;* nota 6, pp. 20-36.

[52]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique ...*, *op; cit;* nota 6, p. 68.

[53]Humberto Baquero MORENO, "A contenda entre D. Afonso V e os Reis Católicos ...", *op; cit;* nota 14, p. 301.

[54]El nombramiento de este personaje para el puesto de alcaide mayor de Sabugal en A.N.T.T, Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 16, fol. 142 v°, 1471-Octubre-2-Lisboa.

y, probablemente, Arronches. Otro personaje que también resultó decisivo en las campañas militares contra Portugal fue DON ALONSO DE CÁRDENAS, al que los reyes habían encomendado la guarda de la frontera entre el Tajo y el Guadiana. Frente a estas iniciativas cabe destacar la presencia del príncipe DON JOAO, gracias al cual fue posible la recuperación de Nodar y Alegrete[55]. Durante el año 1477 las incursiones castellanas entraron en una fase de repliegue, motivada en parte por la estancia de ALFONSO V en Francia; pese a todo, algunas plazas portuguesas como Segura siguieron bajo el dominio de Castilla, concretamente, bajo el control del duque de Arévalo, DON ÁLVARO DE STÚÑIGA, propietario de la fortaleza. La firma de las paces en Alcaçobas el 4 de Septiembre de 1479 contemplaba una serie de disposiciones encaminadas a reafirmar la protección regia sobre las localidades que habían sufrido de lleno las presiones castellanas, entre ellas Sabugal, San Esteban, Monsancto, Montalvao, Castelo de Vide, Marvao, Portalegre, Alegrete, Assumar, Arronches, Monforte, Campo Maior, Ouguela, Elvas, Borba, Vila Viçosa, Juromenha, Alandroal, Redondo, Terena, Olivença, Monsaraz, Mourao y Serpa[56].

Como puede observarse, las fortificaciones desempeñaron un papel de capital importancia en la configuración de las líneas fronterizas castellano-lusas, no sólo por su funcionalidad defensiva, sino sobre todo porque se convirtieron en objetivo y escenario de los conflictos bélicos que enfrentaron a castellanos y portugueses durante la Baja Edad Media. Por otra parte, el sistema de castillos fronterizos no gozó de ninguna estabilidad durante los siglos bajomedievales. La frontera entre ambos reinos sufrió ajustes constantes, aunque en términos generales puede hablarse de la existencia de puntos fortificados más o menos fijos, casi siempre ubicados en las retaguardias y asociados a poblaciones de envergadura, como sucedió sobre todo en el caso de Castilla. Ahora queda por determinar cual fue la estrategia desarrollada por la monarquía a la hora de organizar la custodia y defensa de los enclaves situados bajo su jurisdicción.

1.1.2. *Los alcaides de la frontera castellano-leonesa.*

La identificación de los tenentes de las fortalezas fronterizas presenta numerosos problemas por la falta de documentación directa y por la dispersión de las fuentes, característica que viene siendo común a la hora de abordar el tema de la alcaidía de castillos reales. Prácticamente, puede afirmarse que hasta finales del siglo XV no existe una información pormenorizada que permita conocer con

---

[55]Humberto Baquero MORENO, "A contenda entre D. Afonso V e os Reis Católicos ...", *op; cit;* nota 14, p. 308.

[56]*Ibidem*, pp. 314-315.

detalle quienes fueron las personas a las que la Corona encomendó la guarda y custodia de los enclaves fronterizos, ni cual fue su extracción social o su dedicación profesional; por tanto, la reconstrucción de este aspecto solamente es posible a partir de datos parciales. Antes de pasar a exponer los resultados de esta investigación, conviene recordar que no se ha operado sobre todo el territorio fronterizo sino particularmente sobre el sector que se extendía desde Galicia hasta la Alta Extremadura, cuyos puntos de arranque y final se situarían entre Bayona al Norte y Trujillo al Sur. Se trata de un tramo bastante amplio, que coincidió con un territorio fuertemente implicado en las luchas políticas bajomedievales y que conoció muy de cerca los conflictos fronterizos a lo largo de todo el período; además, coincide con los límites territoriales que se han establecido al realizar la presente Tesis Doctoral.

Dentro de esta franja, el primer punto a tener en cuenta es Bayona de Miño. Sobre los alcaides de esta auténtica avanzada marítima de Castilla se tienen noticias a partir del reinado de los REYES CATÓLICOS. Antes de esta época la villa era un pujante burgo realengo que vivía mayoritariamente de la pesca y del comercio marítimo. Recibió importantes privilegios de la monarquía para fomentar estas actividades y aunque muy pronto estuvo en el ojo de mira de los señoríos eclesiásticos logró mantenerse dentro del realengo. Dotada de una recinto amurallado poco sólido, la población se arracima en su interior bajo la constante amenaza de las incursiones marítimas. Esta debilidad defensiva se dejó sentir de lleno durante la incursión portuguesa de 1337 que dejó la villa prácticamente arrasada. A partir de aquel momento la Corona dedicó importantes esfuerzos a reconstruir las fuerzas de Bayona. Durante cuatro los vecinos del concejo de Toroño ofrecieron un cantero por casa y se destinaron a las obras de reparación las rentas reales de aquel lugar. El resultado de estas inversiones fue la edificación de una torre de vigilancia en Montedeboy y unas murallas en la ribera[57]. Posteriormente, Bayona sufrió de lleno la contienda civil entre PEDRO I y ENRIQUE II. Al principio fue un activo núcleo *petrista*, aunque al final terminó sometiéndose a los dictados de la nueva dinastía. En época de JUAN I fue entregada al noble VASCO PÉREZ DE CAMOENS, medida que se reveló desastrosa, ya que la villa cayó en poder de los portugueses y su recuperación significó un elevado coste para Castilla. A partir de 1390 la Corona mostró interés por crear una nueva Bayona, despoblando el primitivo enclave y creando otro *ex novo*; sin embargo, no dejó de ser un proyecto que se materializaría casi un siglo después[58].

---

[57]José GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV. II. Galicia urbana...*, *op; cit;* nota 10, p. 252.

[58]*Ibidem*, p. 253.

Durante el siglo XV la villa mantuvo una situación discreta dentro del reino. A lo largo de la primera mitad de la centuria las noticias que se tienen sobre Bayona se refieren mayoritariamente a sus actividades económicas y comerciales. También existen alusiones a las pretensiones señoriales de los SOTOMAYOR, quienes controlaban la vida política de la ciudad y se hacían llamar *mariscales de Bayona*[59]. Sin embargo, a partir de 1475 la villa será objeto de abusos y extorsiones extremadamente graves por parte de la iglesia de Tuy y de otros poderes foráneos. A esta situación había que unir la actitud favorable al rey de Portugal de dos de los principales regidores bayoneses: DIEGO VELOSO y PEDRO ARIÑO[60]. Estos años críticos coincidieron con la presencia de DON JUAN DE SANDOVAL, vasallo y criado de la reina, al frente de la alcaidía de Bayona, puesto que ocupó desde Septiembre de 1477, fecha en que se la entregó GONZALO DE RÍO hermano del comendador de Bamba, FREY ARIAS DE RÍO, anterior alcaide de la plaza[61], hasta aproximadamente 1484. Compaginó este cargo con el corregimiento del obispado de Tuy, que le fue encomendado en 1478[62]. Durante los primeros años la asignación fijada por la Corona para el tenente de Bayona ascendía a 300.000 mrs., cantidad elevadísima para una plaza que a primera vista cumplía una doble función estratégica dada su posición costera y su proximidad a la frontera con Portugal; además, semejante cuantía se correspondía plenamente con la necesidad de mantener en buenas condiciones defensivas un enclave susceptible de recibir ataques marítimos y terrestres por parte de los enemigos en un momento de alta tensión bélica entre Castilla y Portugal. Sin embargo, el pago de esta suma debió causar verdaderos problemas a la monarquía, ya que en Marzo de 1483 la reina le mandó librar 600.000 mrs. que se le debían de los 900.000 mrs. correspondientes a su tenencia de los años precedentes hasta 1482[63]. Algunos meses después el alcaide dirigió una carta de suplicación a los contadores mayores para que le pagasen la

---

[59] *Ibidem*, p. 254.

[60] José GARCÍA ORO, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 248-249 y 255-258.

[61] "*Yo la Reyna, fago saber a vos los mis contadores mayores que mi merçed e voluntad es que Iohan de Sandoval, mi criado, tenga por mi en quanto mi merçed e voluntad fuere la fortaleza dela villa de Vayona de Minno, e que aya e tenga de mi en tenençia cada un anno con la dicha fortaleza trezientas mill maravedies. Porque vos mando que lo pongades e asentedes en mis libros e nominas delas tenençias, para quel dicho Iohan de Sandoval aya e tenga de mi en cada un anno con la dicha tenençia dela dicha fortaleza las dichas CCCU, e gelas libredes desde primero dia del mes de Setienbre del anno que paso de mill e quatroçientos e setenta e siete annos que le fue entregada por Gonçalo de Rio, hermano del comendador de Banba, que la primeramente tenia ...*", A(rchivo) G(eneral) (de) S(imancas), C(ontaduría) (del) S(ueldo), Leg. 371, s. fol., 1479-Junio-2-Trujillo, va inserto en este documento. Reg. Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "Consideraciones sobre las fortalezas ...", *op; cit:* nota 13, p. 17.

[62] A.G.S., R(egistro) G(eneral) (del) S(ello), 1478-IV-24-Sevilla, fol. 38. Reg. *Ibidem*.

[63] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-17-Madrid.

cuantía acordada con la Corona[64]. súplica que fue atendida de inmediato, ya que en un espacio de tiempo muy breve el alcaide JUAN DE SANDOVAL que ya se intitulaba señor de la casa de Zorita y corregidor del obispado de Tuy, otorgó su carta de finiquito dándose por satisfecho de haber recibido la suma arriba expresada[65]. En el mismo año 1483 la tenencia a percibir por el tenente de Bayona de Miño ya se había reducido considerablemente, pues la Corona le mandó librar 100.000 mrs. en lo sucesivo[66], cantidad que no sufriría alteraciones sustanciales durante el resto del período. En realidad esta rebaja anunciaba un cambio de signo importante. Normalizada la situación momentáneamente en Galicia, y sobre todo en el ámbito de la frontera castellano-lusa tras la firma de las paces de Alcaçobas, los reyes ya no consideraban a Bayona un objetivo militar susceptible de ser capturado por los portugueses y ello a pesar de que su interés geo-estratégico no había disminuído un ápice. Por el contrario, las iniciativas emprendidas por la monarquía en la remodelación de la villa en los años siguientes situaban a Bayona entre uno de los objetivos primordiales de la política monárquica en el Reino de Galicia. Por tanto, cabe pensar que esta reducción tuvo que ver más bien con la pérdida de interés militar inmediato de la plaza y con la estabilización de una zona antes sometida a una presión poco común. En adelante, se verá a los REYES CATÓLICOS potenciar el desarrollo de una nueva Bayona, convertida en plaza destacada de la costa con una proyección comercial y también militar, al convertirse en un punto de vigilancia contra la piratería, tan frecuente en las costas gallegas.

A partir de 1484, tras el fallecimiento de DON JUAN DE SANDOVAL, un nuevo personaje aparece al frente de la alcaidía de Bayona. Se trata de DON DIEGO LÓPEZ DE HARO, Gobernador y Justicia mayor del Reino de Galicia; en definitiva, un hombre al servicio de la monarquía en tierras gallegas. La tenencia asignada a este alcaide ascendía igualmente a 100.000 mrs. anuales, siguiendo la tónica ya inaugurada en el período precedente[67]. DON DIEGO se mantuvo en este puesto hasta el 14 de Agosto de 1499, fecha en que traspasó la fortaleza con su tenencia a HERNANDO DE VEGA, nuevo Gobernador del Reino de Galicia. En 1503 los reyes todavía le debían 24.635 mrs., correspondientes al período de 1499 en que tuvo el castillo de Bayona[68], que le fueron pagados en el mismo año[69].

---

[64]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Junio-30-Madrid.

[65]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Junio-30-Madrid.

[66]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-17-Madrid.

[67]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1484-Diciembre-23-Sevilla.

[68]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1503-Mayo-17-Alcalá de Henares.

[69]A.G.S., E(scribanía) M(ayor) (de) R(entas), T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Junio-8-Alcalá de Henares.

Durante el tiempo que DON DIEGO LÓPEZ DE HARO permaneció al frente de esta alcaidía, los REYES CATÓLICOS acometieron la creación de la nueva Bayona, proyecto largamente acariciado desde la época de JUAN I. La monarquía pretendía hacer de la villa un fuerte realengo en la costa atlántica y una atalaya de vigilancia frente al vecino Reino de Portugal. Con DON DIEGO LÓPEZ DE HARO al frente los monarcas podían confiar en la plena ejecución de sus planes. La idea inicial consistía en trasladar la población al cercano lugar de Montedeboy, donde ya existía una fortificación de cierta envergadura. A partir de 1490 el Gobernador realizó estimaciones y cálculos previos sobre el terreno. De entrada, se consideró apropiado solicitar la creación de un nuevo puerto franco y el asentamiento de unos 300 vecinos. Sin embargo, la andadura de la nueva Bayona no fue fácil. La monarquía deseaba que la fundación se llevara a cabo con el concurso y acuerdo de los bayoneses. Las primeras dificultades fueron de orden económico y jurisdiccional. Por un lado, era necesario invertir fuertes sumas de dinero para financiar las construcciones y, por otra parte, el reclutamiento de los vecinos presentaba algunos inconvenientes, ya que las iniciativas propuestas por DON DIEGO LÓPEZ DE HARO chocaron con la oposición de los poderes señoriales de la zona, dando origen a pleitos y reclamaciones ante los tribunales reales. En torno a 1497 los planes regios experimentaron un cambio de rumbo importante. Las poblaciones realengas situadas en aquella zona se quejaban de la indefensión y la dispersión a que se hallaban sometidas, y exigían en consecuencia la creación de una cabeza de jurisdicción capaz de aglutinarlas y de proporcionarles la seguridad que necesitaban. Esta petición condujo a la creación de Monterreal, destinada a albergar la nueva Bayona. La población contaría con un mínimo de 200 vecinos y con un régimen de *puerto franco*. En Febrero de 1497 la Corona sancionaba la nueva fundación concediéndole todos los privilegios y exenciones que gozaba la antigua Bayona. A partir de este momento se acometió la construcción de un nuevo muelle para el puerto, se reactivó la construcción de viviendas y de otros edificios y, obviamente, se procedió a reconstruir la fortaleza que había de proporcionar la seguridad deseada frente a la constante amenaza que representaban los piratas y corsarios refugidos en las vecinas islas Cíes, así como ante las incursiones francesas a causa de la guerra que mantenía Castilla con el vecino reino galo por aquellos años[70]. Hacia 1499 las obras de la fortaleza de Monterreal debían estar avanzadas, ya que en este año se constata la sustitución del anterior alcaide, GARCÍA MÉNDEZ DE SOTOMAYOR, por RODRIGO DE COLLAZO[71].

---

[70]José GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV. II ..., op; cit;* nota 57, pp. 256-258.

[71]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1499-Agosto-14-Monterreal.

Desde 1499 la alcaidía de Bayona se encuentra en manos de otro servidor de la monarquía, el nuevo Gobernador del Reino de Galicia HERNANDO DE VEGA, al que se asignaron otros 100.000 mrs. en concepto de tenencia[72]. Este alcaide recogerá la herencia de su antecesor y continuará la labor emprendida por él en Monterreal con innumerables dificultades. A lo largo de los siguientes años la nueva Bayona quedará peligrosamente desprotegida, poniéndose en entredicho su razón de ser y sobre todo la seguridad de una zona siempre expuesta a ataques e incursiones enemigas. Esta situación será denunciada reiteradamente por los vecinos que exigieron soluciones de orden defensivos: reparo de muros y fortaleza, dotación de artillería y pólvora y sobre todo la presencia de una guarnición con carácter permanente al mando de una persona capacitada para las tareas defensivas. Pese a estas perspectivas tan poco halagüeñas, la villa y su castillo se erigían en bastiones realengos dentro de una zona fuertemente señorializada y sobre todo en puntos estratégicos para el ulterior desarrollo de las relaciones políticas castellanas con el exterior[73].

El siguiente punto fronterizo controlado por la monarquía en el sector galaico-portugués fue Monterrey. Sin embargo, esta dominación tuvo carácter tardío y transitorio, ya que fue el resultado de la intervención de la Corona en el pleito que por la posesión de la villa y su castillo sostuvieron los ULLOA y los STÚÑIGA a fines del siglo XV. De todo ello se derivó el *secuestro* de la fortaleza, puesta en manos de HERNANDO DE VEGA, miembro del Consejo Real y Gobernador del Reino de Galicia, a partir del año 1501[74]. La tenencia asignada a este personaje ascendía a 20.000 mrs. anuales[75], cantidad no muy elevada, probablemente por el escaso interés militar de la plaza en un momento de relaciones pacíficas con Portugal y también a causa de la especial situación a que se hallaba sometida.

Ponferrada ocupó durante toda la Edad Media una posición estratégica indiscutible. De esta fortaleza puede decirse que fue la auténtica llave para la defensa de un amplio sector a caballo entre los Reinos de Galicia y de León. Tal vez por este motivo su guarda y custodia se confió en un primer momento a los templarios, aunque después pasó a manos de los potentes linajes asentados en la zona. Cuando la Corona recuperó el control sobre la villa y su fuerte castillo a fines del siglo XV confió

---

[72]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, 1499-Abril-17-Madrid. Se adjuntan los libramientos hasta el año 1517. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1499-Abril-17-Madrid.

[73]José GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV. II ..., op; cit;* nota 57, pp. 261-262.

[74]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1501-Agosto-17-Monterrey. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1501-Agosto-17-Monterrey.

[75]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 3, s. fol., 1504-Enero-30-Medina del Campo.

la alcaidía a personajes muy variopintos, aunque unidos por un denominador común: su proximidad al programa ideológico de la Corona. Prescindiendo de los pormenores que rodearon la restitución de Ponferrada al realengo y que serán objeto de análisis en otra parte, aquí solamente se consignarán los nombres de los tenentes que los REYES CATÓLICOS designaron para hacerse cargo de la fortaleza y cuando sea posible se harán las consideraciones oportunas sobre su actuación.

En 1483 se hizo cargo de la tenencia de la fortaleza DON ENRIQUE ENRÍQUEZ, mayordomo mayor del rey, que la asumió con carácter provisional, mientras se resolvía el pleito entre el conde de Lemos y DOÑA MARÍA DE BAZÁN[76]. Posteriormente, le sucedió en el puesto el capitán JORGE DE AVENDAÑO, quien la ocupó hasta 1485, fecha en la que el castillo fue nuevamente tomado por el conde de Lemos que se resistía a acatar los mandatos regios relativos a la posesión de Ponferrada[77]. Cuando los monarcas recuperaron el control sobre la plaza, como primera providencia, dejaron por alcaide a ALONSO DE QUINTANILLA, su contador mayor y una de las personas que más activamente había trabajado en favor de la resolución del problema de forma favorable a la Corona. Su presencia se prolongó por poco tiempo: desde el 1 de Septiembre de 1486 hasta el 1 de Febrero de 1487, apenas cinco meses que sirvieron a ISABEL y FERNANDO para anudar definitivamente todos los cabos sueltos para anexionar Ponferrada al dominio real[78].

Desde principios de 1487 sucede en esta alcaidía a ALONSO DE QUINTANILLA su yerno JUAN DE TORRES, criado de los reyes[79] e hijo del regidor de Soria del mismo nombre[80]. Se mantendrá en ella hasta 1510, fecha de su fallecimiento. Además, simultaneará este oficio con el de alcaide de Peñalcázar, donde relevó a su padre a partir de 1496[81]. Parece ser que su parentesco con el contador QUINTANILLA determinó su elevación a la alcaidía de Ponferrada, puesto que simultaneó con el corregimiento de la villa y de la comarca del Bierzo que le fue entregado al poco tiempo de su

---

[76]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1483-Abril-22.

[77]A.G.S., R.G.S., 1485-Abril-15-Córdoba, fol. 221.

[78]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1504-Mayo-4; en este documento se ordena pagar a QUINTANILLA los 89.166 mrs. que se le adeudaban de su tenencia correspondiente a aquellos cinco meses.

[79]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1487-Enero-24. Siguen los libramientos hasta 1510.

[80]Sobre el parentesco de este personaje véase Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media*, I, Madrid, Universidad Complutense, 1992, p. 172.

[81]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1496-Junio-10-Almazán. Cobraba 60.000 mrs. de tenencia, y se mantuvo en el puesto hasta 1510, fecha de su fallecimiento.

nombramiento[82]. De entrada, el alcaide y corregidor de Ponferrada percibirá por el desempeño del cargo una de las cuantías más elevadas del reino: 250.000 mrs. anuales, de los cuales 150.000 mrs. eran de tenencia y los 100.000 mrs. restantes para obras del castillo. Durante el resto del reinado de los REYES CATÓLICOS el alcaide JUAN DE TORRES percibió más o menos la misma cantidad de la cual se deducía a veces una cuarta parte, según era costumbre. En 1493, por ejemplo, debió cobrar la cantidad íntegra[83]. Por el contrario, en 1499 se le redujo un cuarto el monto de la tenencia, quedando establecida en 187.500 mrs.[84]. Al año siguiente en las nóminas generales consta la cuantía íntegra, aunque es sabido que en 1500 la Corona ordenó invertir una cuarta parte del monto global de cada tenencia en obras de fortificación[85]. En 1501 se le volvió a descontar la cuarta parte[86] e igualmente en 1502[87], en 1503[88] y en 1504[89]. Sin embargo, a partir de 1506 el alcaide recibió un privilegio por el cual la Corona se comprometía a no descontarle nada de la tenencia percibida en lo sucesivo[90].

La actuación de JUAN DE TORRES como alcaide y corregidor de Ponferrada y El Bierzo se encuentra bastante bien documentada. Su intervención abarcó un amplio abanico de asuntos. A finales de 1487 se le comisionó para solucionar un conflicto entre particulares por el robo de algunas cantidades de oro[91]. También actuará en la resolución de pleitos por herencias y bienes: por ejemplo, en 1488 recibió comisión para determinar en el que mantenían GONZALO DE VILLALCÁZAR y GÓMEZ

---

[82]A.G.S., R.G.S., 1487-II-5-Arévalo, fol. 69.

[83]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1493. Nómina de las tenencias de Castilla.

[84]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 196, 1499-Mayo-22-Madrid. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1499-Mayo-22-Madrid.

[85]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla. A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Junio-21-Sevilla.

[86]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 160, 1501-Mayo-28. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1501-Mayo-28.

[87]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 174, 1502-Septiembre-6-Toledo.

[88]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 179, 1503-Diciembre-12-Medina del Campo. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1503-Diciembre-12-Medina del Campo.

[89]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

[90]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1506-Junio-5-Ponferrada.

[91]A.G.S., R.G.S., 1487-XII-14-Zaragoza, fol. 60.

DEL CAMPO[92]. Mediará en el cobro de deudas[93], en la devolución de ganados robados[94], en la compensación por robos y perjuicios causados durante los enfrentamientos entre la Corona y el conde de Lemos[95]. También se le encargó la ejecución de sentencias ya pronunciadas[96]. No obstante, sus actividades también fueron motivo de recelo para la zona sobre la que se extendía su jurisdicción en calidad de corregidor. Así, en 1490 se concedió un seguro a favor de PEDRO DE YEBRA para defenderle de JUAN DE TORRES, alcaide y corregidor de Ponferrada, mientras duraba un pleito criminal en el que los dos tenían parte[97]. Por otra parte, cuando en 1491 el juez de residencia cumplía con su misión revisando la actuación de JUAN DE TORRES durante el tiempo de su corregimiento recibió la orden de remitir al Consejo un informe detallado con los agravios y excesos por él cometidos en ese período[98].

El siguiente punto estratégico situado en la frontera castellano-lusa fue la ciudad de Toro, cuya fortaleza protagonizará innumerables episodios fronterizos, junto a otros insertos dentro de la dinámica general del reino castellano-leonés. Las personas designadas por la Corona para ocuparse de su guarda y custodia fueron de muy diversa condición. Así, en 1298 se sabe que la reina DOÑA MARÍA DE MOLINA nombró un alcaide para el alcázar de la villa al mismo tiempo que mandaba repararlo y acondicionarlo para su defensa[99]. Con esta iniciativa la soberana pretendía conjurar la amenaza del infante DON JUAN, que se autointitulaba rey de León y deseaba apoderarse de Toro.

---

[92]A.G.S., R.G.S., 1488-X-14-Valladolid, fol. 56.

[93]A.G.S., R.G.S., 1488-XI-17-Valladolid, fol. 130; en este caso debía actuar a favor del judío SIMUEL DE ÁVILA, al que varios vecinos del valle de Valdeorras aún no le habían pagado las mercancías adquiridas o fiadas.

[94]A.G.S., R.G.S., 1489-I-22-Valladolid, fol. 327. Fue comisionado para proveer en la devolución de varias cabezas de ganado a ÁLVARO ALONSO, que le habían sido robadas cuando el conde de Lemos sitió la villa.

[95]A.G.S., R.G.S., 1489-I-23-Valladolid, fol. 375. En este caso fue comisionado junto con el Gobernador del Reino de Galicia para averiguar los daños causados a ALFONSO GARCÍA VÉLVER y a su hermano GONZALO VÉLVER, clérigo de Santa María de Villanueva de Valdueza, durante los robos cometidos por el conde de Lemos.

[96]A.G.S., R.G.S., 1489-II-18-Medina del Campo, fol. 214. En esta fecha recibió la orden de ejecutar una sentencia dictada a favor de FERNANDO DE MENDAÑA DE YEBRA y de su hermano con motivo del pleito que sostuvieron contra JUAN DE ESCOBAR, vecino de Astorga que les había robado.

[97]A.G.S., R.G.S., 1490-VIII-25-Burgos, fol. 259.

[98]A.G.S., R.G.S., 1491-VI-16-Córdoba, fol. 176.

[99]"... *É á pocos de dias llegó mandado á la Reina de commo la villa de Toro estava en punto de se perder, é esto decian que venía por omes de la villa que la querian dar al infante don Juan, que se llamaba rey de Leon; é porque esta villa de Toro era de esta reina doña María, salió luégo de Roa, é levoó el Rey su fijo á Valladolid é dejólo y, é fuese ella para Toro; é desque y llegó, punó en poner recabdo en la villa, é fizo labrar el alcázar que estava mal parado, é puso y alcaide con grand gente* ...", "Crónica de Fernando IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. IV, p. 114.

En época de ALFONSO XI pueden identificarse algunos tenentes del castillo de Toro. En 1327 el alcaide de la fortaleza se hizo cargo de la prisión de DOÑA CONSTANZA, hija de DON JUAN MANUEL y esposa repudiada del rey de Castilla[100]; sin embargo, no puede aportarse por el momento ningún otro dato acerca de su personalidad o extracción social. Poco después, la alcaidía y tenencia de esta fortaleza pasó a manos del gran privado del rey de Castilla, DON ÁLVARO NÚÑEZ DE GUZMÁN, conde de Trastámara, quien lo tuvo al mismo tiempo que otros alcázares urbanos como Zamora y Medina del Campo[101]. Prácticamente, hasta finales del siglo XIV no se han vuelto a localizar nuevos alcaides del alcázar de Toro. En 1392 detentaba la tenencia de la fortaleza un caballero salmantino llamado JUAN RODRÍGUEZ DE LAS CUEVAS[102]. Este personaje fue el encargado de recibir los rehenes que tuvo que entregar el alcaide de la torre de San Salvador de Zamora y del alcázar, NUÑO NÚÑEZ DE VILLAZÁN, en función del acuerdo al que había llegado con el arzobispo de Toledo sobre la defensa de la ciudad de Zamora. Durante el reinado de JUAN II no se han constatado nuevos titulares de la tenencia, lo que no quiere decir que no los hubiera habido. En época de ENRIQUE IV se recupera la secuencia de los alcaides del alcázar de Toro, secuencia que ya no se romperá hasta fines del siglo XV, pudiendo ser identificables muchos de los personajes que ocuparon el puesto entre mediados de la centuria y principios del siglo XVI.

En 1455 la alcaidía del castillo de Toro estaba en manos de PEDRO IBÁÑEZ DE ULLOA, hijo de ALFONSO GARCÍA DE ULLOA, y cobraba en concepto de tenencia por ella 6.000 mrs. anuales[103]. Durante el reinado de ENRIQUE IV la ciudad sufrió de lleno las consecuencias de la conflictividad social y política dominantes en Castilla en aquella época. En 1458 JUAN DE ULLOA, primo del arzobispo de Sevilla, ALFONSO DE FONSECA, se rebeló con el alcázar robando el tesoro que el prelado tenía depositado en su interior, aunque poco después lo restituyó a su dueño, merced a la intervención regia que le obligó a deponer su postura rebelde y a dejar el castillo libre[104]. FONSECA dominaba

---

[100] *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., I, *op; cit;* nota 34, Cap. LXXV, p. 416. También "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. LX, p. 209: "... ***envió mandar á los del Concejo de Valladolit que la levasen á la villa de Toro, et que la posiesen en el Alcazar en poder del Alcayde que lo tenia por el Rey: et envió mandar que la guardasen muy bien*** ...".

[101] *Ibídem*, Cap. LXXXI, p. 426 e *Ibídem*, Cap. LXVI, p. 214.

[102] Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1392, Cap. XIII, pp. 199-200.

[103] A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Diciembre-11-Ávila.

[104] Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, ed. y est. Juan Torres Fontes, Murcia, 1946, Cap. XXXIII, p. 145. También puede verse Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, Madrid, BAE, 1973, Década I, Libro V, Capítulo VIII, p. 114, y *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla. 1454-1474 (Crónica castellana)*, Edición crítica y

Toro durante los años de la contienda civil. En esta ciudad tuvo la custodia de la reina DOÑA JUANA y de su hija, las cuales habían estado previamente bajo su tutela en Coca. En torno a los años 1466-1467 se produjo un nuevo incidente en Toro, en esta ocasión HERNANDO DE FONSECA, hermano del prelado sevillano, se apoderó del castillo[105]. También en época de ENRIQUE IV se llevaron a cabo obras de reparación en el edificio por orden real, según se desprende de una carta de finiquito otorgada por los REYES CATÓLICOS al contador mayor ALONSO DE QUINTANILLA en Mayo de 1485[106].

A partir de las consideraciones precedentes tres elementos llaman la atenciòn. Por un lado, durante la época de ENRIQUE IV el dominio político sobre Toro correspondía a un poderoso, que dirigía los destinos de la ciudad a su antojo. En segundo lugar, se observa el predominio de una familia especialmente interesada en controlar militarmente el castillo: los ULLOA, algunos de cuyos miembros detentaron la tenencia de la fortaleza según las normas y otros haciendo uso de la fuerza; además, se trataba de individuos emparentados con el arzobispo ALFONSO DE FONSECA o al menos encuadrados dentro de su clientela política. Por último, el hecho de que la villa y su alcázar alojasen a la reina y a su hija, la princesa heredera, hacía aún más apetecible el control de la fortaleza, convertida en símbolo de poder y de dominación.

Según algunos testimonios, a finales del reinado de ENRIQUE IV la alcaidía del alcázar de Toro estaba en manos de JUAN DE ULLOA, que se intitulaba mariscal de Zamora[107]. Así, en la Crónica de Diego de Valera se afirma que este personaje tenía nuevamente ocupada la fortaleza y que, dada su inclinación al partido portugués, FERNANDO EL CATÓLICO le sustituyó por su hermano RODRIGO DE ULLOA, contador mayor, contino de los reyes y vecino de Toro[108]. En cualquier caso no cabe duda de que este personaje gozaba de una gran influencia en la vida urbana merced a sus actuaciones pasadas. De él resaltan los cronistas de la época un cúmulo de cualidades negativas que le hacían

---

comentada de Mª Pilar Sánchez-Parra, Madrid, 1991, Parte 1ª, Cap. XLVII, p. 99, ofrece el siguiente relato de los hechos: "... ***Se levanto con la fortaleça de Toro, e robo el thesoro del arçobispo su tio, lo qual sabido por el rey, a suplicaçion del marques de Villena e del dicho arçobispo, prestamente ayunto grandes gentes e fuese a la çibdat de Toro, e Iohan de Ulloa tovo tan gran miedo, que restituyo al arçobispo todo lo que le avia tomado e dexo la fortaleza a la voluntad del Rey*** ...".

[105]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 104, Cap. LXXXI, p. 283. También *Crónica anónima ..., op; cit;* nota 104, Parte 1ª, Cap. LXXXIII, p. 199.

[106]A.G.S., R.G.S., 1485-Mayo-11-Córdoba, fol. 8.

[107]Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, 1953, Cap. XVII, pp. 583-584.

[108]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, Espasa Calpe, 1927, Cap. VII, p. 19.

acreedor de los mayores odios e inquinas entre la población urbana, sobre todo entre las clases privilegiadas, a cuyos miembros persiguió con saña durante años, arrasando sus casas y matando a sus parientes y allegados[109]. Dentro de la ciudad controlaba el puente, uno de los principales puntos de acceso al recinto urbano que tendría una importancia decisiva para el ulterior desarrollo de los acontecimientos; asimismo, dominaba la Iglesia Catedral donde tenía destacados a algunos de sus *partidarios, y había encastillado la iglesia de Castro Miguel*[110]. En definitiva, contaba con algunos de los principales resortes del poder militar dentro de Toro, factor que se revelaría capital no mucho tiempo después.

A principios de 1475 los monarcas conocían las intenciones de ALFONSO V de Portugal y recelaban de ciertos personajes que consideraban poco afines a la monarquía encarnada por ellos. JUAN DE ULLOA fue uno de los primeros en despertar las sospechas de los REYES CATÓLICOS. Dentro de un itinerario bien programado por ambos monarcas a través de varias ciudades castellano-leonesas con el objeto de asegurarse la fidelidad de los alcaides que gobernaban las fortalezas, Toro ocupaba un lugar preferente. Al llegar a la ciudad, el rey encomendó la alcaidía del castillo a RODRIGO DE ULLOA, contador mayor, contino y del Consejo Real, el cual prestó juramento y pleito homenaje comprometiéndose a tener la fortaleza al servicio de la monarquía[111]. La Corona le asignó en concepto de tenencia 100.000 mrs. anuales[112]. Al mismo tiempo, el rey conseguía arrancar a JUAN DE ULLOA el firme compromiso de no actuar a favor del rey de Portugal. Sin embargo, la promesa fue rota de inmediato y ALFONSO V pudo apoderarse de la villa, aunque no del castillo, valientemente defendido por un lugarteniente singular: DOÑA ALDONZA DE CASTILLA, esposa del alcaide RODRIGO DE ULLOA y biznieta del rey PEDRO I, que se encontraba al mando de la guarnición[113]. El estrecho asedio al que fue sometido el alcázar desencadenó la rendición de la alcaidesa que veía peligrar la vida

---

[109]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro II, Capítulo VIII, p. 196. También véase la descripción de la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476), según un manuscrito anónimo de la época*, prólogo y notas de Julio Puyol, Madrid, Tipografía de Archivos, 1934, Tí. VII, p. 102.

[110]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro III, Capítulo I, p. 205. Véase también *Crónica incompleta ..., op; cit;* nota 109, Tít. XXVI, p. 193.

[111]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro I, Capítulo VI, p. 170; Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, Madrid, Espasa Calpe, 1940, Cap. XXXV, p. 115; Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 108, Cap. VII, p. 19; *Crónica incompleta ..., op; cit;* nota 109, Tít. XXVI, p. 194.

[112]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Marzo-20-Medina.

[113]Así lo relatan Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro III, Capítulo I, p. 205; Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 108, Cap. IX, pp. 25-26 y Cap. X, p. 36.

de sus hijos. Acto seguido, el monarca luso le concedió el perdón e hizo entrega del castillo en tenencia a JUAN DE ULLOA, proporcionándole una fuerte suma de dinero para su mantenimiento y el de la guarnición que debía tener consigo[114]. Por estas fechas y en reconocimiento a su lealtad el nuevo tenente de Toro pasó a formar parte del Consejo Real de ALFONSO V, mientras que su hija, DOÑA MARÍA DE ULLOA, contrajo matrimonio con el conde de Marialva, FRANCISCO COUTINHO, a la sazón uno de los personajes más influyentes de la Corte portuguesa[115]; ambos elementos dan una idea bastante aproximada del papel desempeñado por JUAN DE ULLOA en los planes del rey de Portugal.

JUAN DE ULLOA falleció por causas desconocidas a principios de 1476 y fue inmediatamente sustituído por su esposa, DOÑA MARÍA SARMIENTO, firme defensora del partido portugués. Esta mujer hizo gala de sus dotes de mando encabezando una guarnición numerosa capaz de resistir hasta finales de aquel año el duro cerco al que fue sometida por las tropas de los REYES CATÓLICOS[116]. Tras la rendición del castillo, la reina se mostró clemente con los rebeldes aceptando parte de las peticiones formuladas por DOÑA MARÍA SARMIENTO, a la que concedió la la posesión Villalonso[117]; asimismo, respetó los juros que disfrutaban ella y su marido antes de la contienda castellano-lusa y la hacienda que habían amasado entre ambos, parte de la cual guardaban dentro del castillo de Toro[118]. Algunos años más tarde los reyes otorgaron también un perdón general a las personas que habían estado dentro del alcázar de Toro durante el asedio apoyando a la alcaidesa y al rey de Portugal[119]. Después de la recuperación de Toro para la Corona los soberanos procedieron a su inmediata reparación, ordenando un repartimiento de 100.000 mrs. en la tierra para sufragar los gastos derivados de las

---

[114]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro III, Capítulo VIII, p. 218; Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 111, Cap. XL, p. 128; *Crónica incompleta ...*, *op; cit;* nota 109, Tít. XL, p. 260.

[115]Humberto Baquero MORENO, "Os confrontos fronteiriços entre D. Afonso V ...", *op; cit;* nota 14, p. 106.

[116]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro XXV, Capítulo II, p. 258; Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 111, Cap. LXXXII, p. 285; *Crónica incompleta ...*, *op; cit;* nota 108, Tít. LII, p. 317, Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 107, Cap. XXVI, p. 588; Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 108, Cap. XXX, p. 96.

[117]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro XXVII, Capítulo IX, p. 320.

[118]*Crónica incompleta ...*, *op; cit;* nota 109, Tít. LII, p. 317.

[119]A.G.S., R.G.S., 1488-XII-18-Valladolid, fol. 180.

obras[120]. Esta medida encajaba a la perfección en la política desarrollada por los monarcas cada vez que arrebataban un enclave a los portugueses, y ya se había aplicado en Burgos con bastante éxito.

A partir de 1477 la alcaidía y tenencia de la fortaleza se encontraba en manos del capitán VASCO DE VIVERO, al que se asignaron otros 100.000 mrs. en concepto de tenencia, *situados* en diversas rentas de Toro: parte de la cuantía había de invertirse en las obras del aposento situado dentro del castillo, así como en la barrera[121]. Al cabo de dos años, es decir, en 1479 RODRIGO DE ULLOA, contador mayor de los reyes, había vuelto a ocupar el puesto de alcaide de Toro, aunque con motivo de las paces castellano-portuguesas de aquel año se le notificó que la fortaleza quedaba en prenda como garantía del pago de 100.000 doblas de oro a DOÑA JUANA si el príncipe heredero no terminaba casándose con ella[122]. Al año siguiente, los soberanos dieron licencia y facultad al tenente de Toro para desnaturalizarse del reino en virtud de estos mismos acuerdos y para que prestase pleito homenaje al rey de Portugal[123]. En el mismo año 1480 la Corona acrecentó la tenencia de RODRIGO DE ULLOA en 50.000 mrs. más en concepto de ayuda de costa porque su cuantía no era tan elevada como correspondía al rango de la plaza[124].

Desde 1494 aparece como nuevo alcaide de Toro JUAN DE ULLOA, hijo del contador mayor y anterior tenente del castillo. Los monarcas le mandaron asentar aquel mismo año 150.000 mrs. anuales en concepto de tenencia y ayuda de costa, misma cantidad que había disfrutado su padre tiempo atrás[125] y que fue situada en diversas rentas de Toro y su tierra[126]. En Febrero de 1498 JUAN DE ULLOA solicitó a los reyes que la tenencia de Toro volviera a *situarse*, ya que cuando la ciudad y su castillo habían sido dadas al príncipe DON JUAN se había rasgado la carta de *situación* y ahora temía no poder cobrar los 150.000 mrs. de tenencia y ayuda de costa[127]; esta demanda fue atendida por

---

[120]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1476-Diciembre-19-Toro.

[121]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1477-Diciembre-20-Sevilla (traslado).

[122]A. DE LA TORRE & Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, I, Valladolid, 1958, nº 189, p. 389, 1479-Octubre-5-Almaraz.

[123]A. DE LA TORRE & Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, II, Valladolid, 1960, nº 235, pp. 50-52, 1480-Mayo-28-Toledo.

[124]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Junio-9.

[125]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1494-Enero-26.

[126]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1494-Abril-24-Medina del Campo.

[127]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1498-Febrero-27-Alcalá de Henares. Se adjuntan los libramientos hasta 1517.

los soberanos y en Abril del mismo año mandaron *situar* nuevamente los 100.000 mrs. de tenencia correspondientes al alcaide, mientras que los otros 50.000 mrs. restantes se le seguían librando por carta, como era habitual[128].

Zamora fue otro de los enclaves fronterizos ante Portugal. Al igual que Toro, su proximidad al río Duero y su emplazamiento defensivo le confirieron un carácter estratégico indiscutible que no abandonaría ni siquiera en los momentos de calma bélica. En estas páginas no se va a hacer referencia a los tenentes de la fortaleza durante la Baja Edad Media, ya que serán objeto de estudio en el Capítulo dedicado a la tenencia de fortalezas en el ámbito urbano y, además, se encuentran recogidos de manera sumaria en el Apéndice anejo al presente capítulo. En términos generales puede afirmarse que la alcaidía del alcázar de Zamora estuvo en manos de personajes de muy diverso rango social en función de las circunstancias concretas de cada momento, aunque de lo que no cabe duda es del protagonismo fronterizo y político de este enclave.

Más al Sur, y penetrando ya en tierras de la *Extremadura leonesa* se encontraba la ciudad de Salamanca, otro de los hitos fortificados de la frontera castellano-lusa. Tampoco aquí serán objeto de análisis sus alcaides y tenentes por las mismas razones que en el caso de Zamora; no obstante, también se ha optado por recoger la identidad de estos personajes en el Apéndice complementario del presente Capítulo.

Ciudad Rodrigo sufrió las consecuencias lamentables o gloriosas de su estratégica situación fronteriza. Castilla y Portugal dirimieron en este sector de la frontera sus diferencias y enfrentamientos, muchos de los cuales tuvieron como escenario la villa y sus fortificaciones. Como consecuencia de la guerra civil entre PEDRO I y ENRIQUE II y después de la definitiva recuperación de la villa, en poder de los portugueses durante los años iniciales del reinado del primer Trastámara, se acometió la construcción de un alcázar a partir del año 1372 que no por casualidad estaba orientado en dirección a Portugal, desde donde podrían sobrevenir los mayores peligros a la villa. El castillo fue edificado por el arquitecto zamorano LOPE ARIAS, al que el rey donó varias propiedades que le permitieron arraigar en Ciudad Rodrigo[129]. El primer alcaide de esta fortaleza documentado hasta el momento fue ALFONSO FERNÁNDEZ DE MONROY; participó como testigo en la confirmación de una sentencia, dictada varios años antes sobre la ocupación de términos por parte de los caballeros de la

---

[128]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1498-Septiembre-25-Valladolid.

[129]Ángel BERNAL ESTÉVEZ, *Ciudad Rodrigo en la Edad Media*, Salamanca, 1981, p. 45.

villa, que llevó a cabo el mariscal GARCÍA GONZÁLEZ DE HERRERA[130].

Hacia 1453 la alcaidía del castillo la ocupaba DIEGO DEL ÁGUILA en nombre del príncipe DON ENRIQUE. Al año siguiente compaginaba este cargo con el corregimiento de la villa. En 1456 este personaje continuaba al frente de ambos puestos. Entre 1461 y 1470 apenas se tienen noticias concretas sobre el titular del oficio de alcaide en Ciudad Rodrigo, aunque posiblemente en torno a 1460 DIEGO DEL ÁGUILA abandonó la ciudad y fue relevado por otro miembro sobresaliente de la oligarquía urbana, JUAN DE CARAVEO, que defendió con lealtad la causa de la Corona en los complicados años de la guerra civil[131]. En 1470 ENRIQUE IV volvió a nombrar a DIEGO DEL ÁGUILA alcaide del alcázar de Ciudad Rodrigo y a este cargo añadió el de gobernador general de la frontera con Portugal. Con esta designación el monarca pretendía situar a un hombre fuerte, de su plena confianza y suficientemente capacitado para defender un área siempre vulnerable y más en un momento en el que nuevas discordias amenazaban la paz del reino. La suprema autoridad del gobernador le confería superioridad y la posibilidad de coordinar todas las fuerzas de la ciudad y su tierra. En torno a 1474 el alcaide y gobernador de Ciudad Rodrigo participaba con voz y voto en las reuniones del concejo y un año y medio más tarde ya ostentaba un puesto en el regimiento, todo lo cual contribuía a incrementar su capacidad política en la ciudad[132].

Durante los conflictivos años de la guerra de sucesión DIEGO DEL ÁGUILA desempeñó un activo papel en la defensa de la comarca fronteriza que se extendía a los pies de Ciudad Rodrigo, localidad gravemente dañada por los estragos de la contienda. No cabe duda de que tanto la villa como su fortaleza se erigieron en auténtica llave de la zona y en dos piezas fundamentales del sistema defensivo castellano-leonés en la región. Junto con Badajoz, cuya guarda y custodia se encomendó a GÓMEZ SUÁREZ DE FIGUEROA, II conde de Feria[133], Ciudad Rodrigo se convirtió en un importante bastión al servicio de los REYES CATÓLICOS y al mando del alcaide DIEGO DEL ÁGUILA. Una de las primeras

---

[130] A(rchivo) M(unicipal) (de) C(iudad) R(odrigo), Leg. 301 (Leg. 18, nº 19), 1402-Marzo-18-Ciudad Rodrigo, Publ. A. BARRIOS, José María MONSALVO & Gregorio DEL SER, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, nº 55, pp. 99-101.

[131] Ángel BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989, p. 293.

[132] *Ibidem*, p. 294.

[133] En un documento fechado en 1483 se ordena a este personaje que asumiese la tenencia de las torres y fuerzas de la ciudad de Badajoz, en lugar de FERNANDO DUQUE, para tenerlas bajo su custodia tal y como las había tenido en otro tiempo, época que probablemente se refiere al momento de la guerra con Portugal en los primeros años del reinado de los REYES CATÓLICOS, R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria), Colección Salazar y Castro, M-6, fol. 329, 1483-Abril-29-Madrid. Sobre el importante papel de esta familia en la historia castellana del siglo XV véase F. MAZO ROMERO, *El condado de Feria ..., op; cit;* nota 8.

medidas adoptadas por los nuevos reyes nada más acceder al trono fue asegurarse el control de la plaza[134] y la fidelidad de este personaje, cuya actuación sería decisiva para la contención de los avances portugueses en la frontera. Para conseguir estos propósitos no dudaron en atraerse al alcaide prometiéndole diversas mercedes y proporcionándole los medios necesarios para acometer la defensa de la plaza; asimismo, obtuvieron de él, en contrapartida, la prestación del juramento y pleito homenaje, elemento indispensable que, al menos teóricamente, garantizaba el cumplimiento de las órdenes reales y la lealtad del guardián del castillo[135].

Sin embargo, dentro de la villa hubo dos facciones enfrentadas: una favorable a los soberanos, encabezada por el tenente del alcázar y sus milicias, y la otra partidaria de DOÑA JUANA e integrada por los principales linajes urbanos. Este último bando se dedicará a hostigar el castillo y a su guardián constantemente, pero los refuerzos enviados por ISABEL y FERNANDO consiguieron eliminar el peligro, apoyar a la guarnición del alcázar y expulsar a los rebeldes, muchos de los cuales se trasladaron a Trujillo y otros a Portugal. No mucho después, en el verano de 1475, DIEGO DEL ÁGUILA también rechazará la invasión portuguesa ayudado por los capitanes SANCHO DÁVILA y ALFONSO MALDONADO[136]. Estas valiosas acciones serán ampliamente recompensadas por la monarquía, que otorgará mercado franco a la ciudad y agradecerá los servicios prestados en defensa de su causa. A su vez, Ciudad Rodrigo se mostraba por estas fechas abiertamente favorable a los REYES CATÓLICOS y no dudará en enviar sus milicias concejiles para luchar contra los enemigos. Esta generosidad conducirá a la ciudad a una situación extremadamente peligrosa, pues de repente se encontró indefensa ante las devastadoras incursiones del príncipe DON JUAN DE PORTUGAL. Con el fin de contrarrestar estos avances los soberanos ordenarán la ciudad, su comarca y obispado, así como a la ciudad de Salamanca que todos sus capitanes y gentes de armas acudan en socorro del alcaide DIEGO DEL

---

[134] "... *Y entre las diligençias que en muchas cosas ... dieron, mandaron proveer en Çibdad Rodrigo, por ser frontera de Portugal y lugar muy fuerte y dispuesto para hazer la guerra a Castilla si el rey de Portugal la oviese, como se presumia. Y seyendo esta çibdad una grand llave del Reyno, fue nesçesario que en la tener a su serviçio grand recabdo se diese ...*", *Crónica incompleta ..., op; cit;* nota 109, Tít. XIX, p. 158.

[135] "... ***mandaron negoçiar con un Diego del Aguila, que tenia el alcaçar della por la reyna doña Juana, cómo a su serviçio tornase y por ellos alçase pendones; el qual Diego del Aguila, seyendo a los servir muy afiçionado, con alegre voluntad reçebidas las merçedes que de su parte le fueron ofreçidas, dio palabra de ser suyo y de tener aquel alcaçar a su serviçio; y para dar fin en ello, un hijo suyo, llamado Juan de Çibdad Rodrigo, asentó con el rey y reyna por escriptura las merçedes que a su padre prometian, y hizo en su nombre y con sus poderes el pleito y homenaje por el alcaçar, y demandó la gente y favor que era menester para lançar todos los prinçipales cavalleros que estavan en la çibdad, los quales eran muy afiçionados al partido contrario y vivian en vivienda, y sus parientes, con el marques de Villena ...***". *Ibidem.*

[136] Ángel BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra ..., op; cit;* nota 131, pp. 59-60.

ÁGUILA para ponerse a sus órdenes y contener los ataques enemigos[137]. Esta medida se complementó con otro aún más significativa, pues el 20 de Noviembre de 1476 los REYES CATÓLICOS reafirmaron al alcaide de Ciudad Rodrigo, también miembro del Consejo, en su puesto como gobernador de la ciudad y su tierra, otorgándole plenos poderes y facultades para actuar en su nombre en toda aquella comarca fronteriza, y de manera muy especial en la villa y su gobierno[138]. Algunos días antes los monarcas habían hecho merced a un hijo de DIEGO DEL ÁGUILA, llamado ALFONSO DEL ÁGUILA, de un regimiento en Ciudad Rodrigo vacante por fallecimiento de PEDRO PACHECO[139]; este nombramiento suponía un refuerzo de la posición de la familia dentro de la ciudad y, por tanto, una manera de asentar su autoridad.

En los meses siguientes la situación de Ciudad Rodrigo se agravó aún más a consecuencia de las disensiones internas dentro de la ciudad y de los peligros procedentes del exterior. Por otra parte, el estado de la tierra, empobrecida y diezmada por los ataques portugueses, también fue motivo de preocupación. Durante el verano de 1478 se sucedieron una serie de mercedes favorables al alcaide DIEGO DEL ÁGUILA y a su familia. En Junio los reyes concedieron a ANTONIO DEL ÁGUILA, segundo hijo del tenente, la facultad de hacer mayorazgo del millón y medio de maravedíes y de los 200 vasallos otorgados a su padre, todo ello como recompensa por los servicios prestados durante la guerra contra Portugal[140]. Por las mismas fechas, los soberanos notificaron al concejo de Ciudad Rodrigo el nombramiento de ALFONSO DEL ÁGUILA como regidor y mandando que sea recibido como tal[141]. En Agosto le tocó el turno a DIEGO DEL ÁGUILA, al que los soberanos otorgaron la tenencia del alcázar de Ciudad Rodrigo por juro de heredad, dándole facultad para que a su muerte pudiera sucederle su hijo ANTONIO DEL ÁGUILA[142]. Sin embargo, la elevación del alcaide sería todavía mayor al unir a este oficio el título de capitán mayor de Ciudad Rodrigo y su obispado el 11 de Agosto de 1478[143]. En definitiva, la posición de DIEGO DEL ÁGUILA se veía, más que reforzada o reafirmada, definitivamente consolidada por méritos propios, que le habían hecho acreedor de la

---

[137] *Ibidem*, p. 61.

[138] A(rchivo) H(istórico) N(acional), Osuna, Leg. 2.053², nº 5¹, 1476-Noviembre-20-Toro.

[139] A.G.S., R.G.S., 1476-XI-15-Toro, fol. 698.

[140] A.G.S., R.G.S., 1478-VI-9-Sevilla, fol. 99.

[141] A.G.S., R.G.S., 1478-VI-15-Sevilla, fol. 106.

[142] A.G.S., R.G.S., 1478-VIII-11-Sevilla, fol. 63.

[143] A.G.S., R.G.S., 1478-VIII-11-Sevilla, fol. 62.

máxima confianza regia. Este personaje supo conjugar el valor y la pericia militar, inherentes al oficio de alcaide, con unas excelentes dotes de mando; no en vano, su propio *cursus honorum* avalaba una trayectoria impecable e imparable. Junto a la alcaicía del alcázar de Ciudad Rodrigo, puesto que ocupó con carácter intermitente durante varios momentos del reinado de ENRIQUE IV y permanentemente en tiempos de los REYES CATÓLICOS, desempeñaba o había desempeñado numerosos cargos y oficios de la máxima responsabilidad: corregidor de la ciudad, regidor, gobernador de la comarca, capitán de la frontera, miembro del Consejo, etc.. Además, algunos de estos puestos, como el de gobernador, se encontraban en fase experimental y aún no se hallaban plenamente configurados ni jurídica ni socialmente, lo que suponía una responsabilidad añadida y una acumulación de poder bastante considerable.

Hasta la firma de las paces de Alcaçovas en Septiembre de 1479 el sector fronterizo presidido por Ciudad Rodrigo todavía se encuentra sometido a fuertes presiones bélicas. Incluso después del cese de las hostilidades las refriegas con los portugueses y sus partidarios castellanos en la zona persisten durante algún tiempo. Este momento coincide con un intento de agresión por parte del duque de Alba que pretende adueñarse de la ciudad, aunque sin demasiado éxito. Nuevamente, la resistencia de DIEGO DEL ÁGUILA se puso a prueba logrando rechazar los ataques del poderoso noble; como premio a esta destacada actuación los reyes prometen y juran a la población no apartar nunca de la jurisdicción real a Ciudad Rodrigo, compromiso que se verá roto en 1498 cuando la concedan en señorío a la princesa DOÑA MARGARITA[144].

En los años posteriores la pacificación de la comarca fronteriza presidida por Ciudad Rodrigo fue una tarea larga y costosa. Algunos de los personajes que habían sido expulsados de la ciudad al principio de la contienda retornan ahora y recuperan parte de sus propiedades, bienes y oficios. Sin embargo, otros se mantienen en sus posiciones rebeldes causando nuevos perjuicios a la tierra y al concejo. Este fue el caso de FERNANDO CENTENO, que tenía ocupados la villa y castillo de Trebejo y los lugares de su encomienda. Este personaje, perteneciente al linaje de los CENTENO de Ciudad Rodrigo que ocuparon regidurías en el gobierno urbano, tenía atemorizada a toda la comarca desde su fortaleza de Rapapelo y desde las plazas fortificadas y usurpadas por él de San Martín de Trevejo y Las Eljas. Una de las víctimas de los desmanes de FERNANDO CENTENO fue el comendador DIEGO DEL ÁGUILA, hijo del alcaide del mismo nombre, al que dio muerte en 1480. A raíz de este incidente se entabló un espinoso debate que motivó la intervención de la monarquía. Como primera providencia la reina envió al capitán JORGE DE AVENDAÑO para restaurar la paz y el orden en la zona.

---

[144] Ángel BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra ..., op; cit;* nota 131, p. 67.

comenzando por la confiscación de los bienes de CENTENO y sus allegados. Posteriormente, la soberana logró que las dos partes en conflicto llegaran a un acuerdo consistente en prohibir a FERNANDO CENTENO, FRANCISCO CENTENO y BERNAL CENTENO, junto con sus parientes y allegados, el acceso a Ciudad Rodrigo de por vida[145]. Aceptadas estas condiciones, FERNANDO CENTENO pudo recuperar los bienes que le habían sido confiscados[146], volviendo la normalidad a aquella tierra.

Paulatinamente, la posición social y económica de los ÁGUILA fue consolidándose. En 1485 los reyes otorgaron a DIEGO DEL ÁGUILA facultad para crear un mayorazgo a favor de su hijo GONZALO DEL ÁGUILA[147]. Al año siguiente ANTONIO DEL ÁGUILA, otro de los hijos del alcaide, recibió la confirmación de la donación del lugar de Payo de Valencia que le había hecho su padre[148]. Este último personaje sería el llamado a suceder a su progenitor al frente de la tenencia y alcaidía de Ciudad Rodrigo en 1489[149], haciendo uso de la merced otorgada por los REYES CATÓLICOS en Agosto de 1478, por la cual revocaban a DIEGO DEL ÁGUILA el nombramiento provisional como alcaide de Ciudad Rodrigo y le designaban para el mismo puesto por juro de heredad con capacidad para transmitirlo a su hijo ANTONIO DEL ÁGUILA. El nuevo alcaide de la fortaleza aún recibió otra concesión más. En Diciembre del mismo año ISABEL y FERNANDO le concedieron de por vida la tenencia y alcaldía de las sacas de Ciudad Rodrigo y su tierra, cargo al que había renunciado su padre[150]. Para el desempeño de la alcaldía de las sacas el tenente de Ciudad Rodrigo se vio obligado a contar con un lugarteniente en 1498, puesto que recayó en ALONSO DE MORA, vecino de la ciudad[151]. Buena prueba del engrandecimiento de la familia de los ÁGUILA en la ciudad se percibe a través de las sucesivas mercedes que van recibiendo los distintos miembros del clan. En 1494 los monarcas hicieron merced a BERNALDINO DEL ÁGUILA, nieto del antiguo alcaide DIEGO DEL ÁGUILA, de un regimiento en el concejo en reconocimiento a los servicios prestados por su padre, el capitán

---

[145]A.G.S., R.G.S., 1480-XII-15-Medina del Campo, fol. 58.

[146]A.G.S., R.G.S., 1480-XII-20-Medina del Campo, fol. 69.

[147]A.G.S., R.G.S., 1485-VII-4-Córdoba, fol. 24.

[148]A.G.S., R.G.S., 1486-II-10-Alcalá de Henares, fol. 7.

[149]A.G.S., R.G.S., 1489-XII-17-Ciudad Rodrigo, fol. 10.

[150]A.G.S., R.G.S., 1489-XII-17-Ciudad de Baza, fol. 11.

[151]A.G.S., R.G.S., 1498-III-21-Alcalá de Henares, fol. 273.

y alcaide ANTONIO DEL ÁGUILA[152]. El propio alcaide de Ciudad Rodrigo se vio involucrado en diversos alborotos y enfrentamientos entre facciones tan frecuentes en el seno de las ciudades castellanas bajomedievales. Así, en 1496 el bachiller DIEGO DE YANGUAS fue comisionado para poner tregua entre ANTONIO DEL ÁGUILA y ESTEBAN PACHECO, uno de los máximos rivales de la familia ÁGUILA en Ciudad Rodrigo[153]. Esta enemistad venía de antiguo y se reavivó durante la guerra de sucesión castellana, sobre todo porque cada clan familiar militaba en partidos distintos y los PACHECO controlaban la vida política de la ciudad junto con los CHAVES[154].

El oficio de alcaide de Ciudad Rodrigo se patrimonializará en la familia de DIEGO DEL ÁGUILA y sus descendientes. Como ya se ha visto, su hijo ANTONIO DEL ÁGUILA le relevará en el puesto a partir del año 1489, manteniéndose al frente hasta su muerte. En 1519 la reina DOÑA JUANA le confirmará el oficio que, con posterioridad, ocupará su hijo FRANCISCO DEL ÁGUILA[155]. Durante los primeros años del siglo XVI el alcázar de Ciudad Rodrigo fue objeto de importantes obras de remodelación y acondicionamiento que serán objeto de análisis en el próximo Capítulo; sin embargo, conviene poner de relieve su trascendencia por haber participado activamente en su supervisión el alcaide de la fortaleza, auténtico coordinador de los trabajos, y porque el principal argumento que se esgrimió para proceder a la reparación del edificio fue su proximidad a la frontera castellano-lusa; este emplazamiento confería al castillo el caráter de atalaya de vigilancia a la vez que le convertía en uno de los primeros objetivos a batir en caso de invasión; por tanto, convenía garantizar sus condiciones defensivas al máximo.

Monleón también ocupó una posición destacada frente a Portugal. Durante los primeros años de la contienda castellano-lusa el alcaide de esta fortaleza, perteneciente a la jurisdicción de Salamanca[156], protagonizó hechos valerosos en defensa de la causa de los REYES CATÓLICOS y en detrimento de las tropas portuguesas acantonadas en las aldeas de los alrededores. Según la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, RODRIGO MALDONADO, caballero vecino de Salamanca y tenente del castillo, capitaneó en 1475 algunas expediciones de castigo contra los enemigos, despojándolos

---

[152]A.G.S., R.G.S., 1494-XI-6-Madrid, fol. 61.

[153]A.G.S., R.G.S., 1496-IV-20-Valladolid, fol. 54.

[154]Ángel BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra ..., op; cit;* nota 131, pp. 68-70, analiza las luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la guerra de sucesión.

[155]*Ibidem*, p. 294.

[156]En 1477 la Corona confirmó a la ciudad de Salamanca la jurisdicción sobre el castillo de Monleón con todos sus términos, A.G.S., R.G.S., 1477-XII-2-Sevilla, fol. 407.

sobre todo de los víveres y de la impedimenta que traían consigo; para llevar a cabo estas actividades contaba con una guarnición ciertamente significativa: 60 lanzas y abundante peonaje[157]. En años sucesivos cambió por completo el signo de sus iniciativas, y pasó de ser considerado un leal servidor de la monarquía a convertirse en un vil tirano, que mantenía atemorizada a toda la comarca próxima a la fortaleza, con el consiguiente beneficio para el rey de Portugal. Entre sus muchos delitos se contaba la acuñación ilegal de moneda y los innumerables robos y excesos cometidos contra la población; además había fortificado el castillo a su propia costa convirtiéndolo en una presencia amenazadora y temible[158]. Este cúmulo de despropósitos obligó a FERNANDO EL CATÓLICO a intervenir en 1477; sin embargo, no le fue fácil convencer al alcaide de la necesidad de deponer su obstinada postura. Una vez que logró reducir a RODRIGO MALDONADO el monarca procedió a nombrar un nuevo alcaide, con carácter provisional, hasta determinar el futuro de Monleón y su castillo; la persona elegida para asumir esta interinidad fue DIEGO RUIZ DE MONTALVO, un caballero vecino de Medina del Campo que se había distinguido siempre por su lealtad a la monarquía[159]. Por lo que respecta al alcaide rebelde y a sus secuaces fueron enviados a servir a Fuenterrabía durante dos años a su propia costa[160]. Con todo, en 1478 los reyes otorgaron una carta de perdón a JUAN VÁZQUEZ y a su tío ALFONSO MALDONADO en virtud de los acuerdos pactados con RODRIGO MALDONADO en el momento de hacer entrega de la fortaleza de Monleón[161].

A partir de 1480 el lugar y castillo fue segregado de la jurisdicción de Salamanca otorgándole el título de villa[162]. No mucho después se hizo donación por juro de heredad de todo ello al capitán DIEGO DE CÁCERES, miembro del Consejo Real, como premio y compensación a los servicios prestados durante la guerra contra los portugueses[163]. Paralelamente, el alcaide DIEGO RUIZ DE MONTALVO recibía la orden de abandonar el castillo y hacer entrega del mismo al capitán DIEGO DE

---

[157]*Crónica incompleta ..., op; cit;* nota 109, Tít. XXV, pp. 189-190.

[158]"... ***avía labrado moneda sin actoridad real, e avía fecho e cometido otros grandes crímenes e delictos, en deservicio de Dios e suyo, e daño de toda la tierra, la qual tenía muy opremida con robos e tiranías*** ...", Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 111, Cap. LXXXVI, p. 301.

[159]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 108, Cap. XLII, pp. 126-127.

[160]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 104, Década III, Libro XXIX, Capítulo V, pp. 41-42.

[161]A.G.S., R.G.S., 1480-Junio-30-Toledo, fol. 29, inserta la carta de perdón fechada en 1478-X-17-Écija.

[162]A.G.S., R.G.S., 1480-III-20-Toledo, fol. 307.

[163]A.G.S., R.G.S., 1480-III-20-Toledo, fol. 48.

CÁCERES o al contino FERNANDO DE BUSTAMANTE[164]. Sin embargo, no parece que en todo este proceso de normalización hubieran cesado los abusos cometidos desde la fortaleza, ya que en Abril de 1480 los reyes ordenaron a FERNANDO DE BUSTAMANTE la investigación de los agravios que SOMONTE, lugarteniente de DIEGO RUIZ DE MONTALVO, había cometido contra la ciudad de Salamanca y sus vecinos[165].

En 1489 ya era alcaide de Monleón el capitán real JUAN DE ALMARAZ, al que los reyes asignaron en concepto de tenencia 100.000 mrs. anuales *situados* en las rentas de las alcabalas de la ciudad de Salamanca y su tierra[166]. Sin embargo, en 1490 aún no se le debía haber entregado la fortaleza, ya que los reyes mandaron al concejo de Salamanca asentar a favor de DIEGO DE CÁCERES los maravedíes que se le adeudaban de su tenencia por Monleón, castillo que había de entregar al nuevo alcaide designado por ellos[167]. A pesar de todo, los reyes dieron orden para pagar a ALMARAZ los 100.000 mrs. de tenencia más otros 50.000 mrs. de ayuda de costa que cobró en 1492 de los receptores LUIS DE ALCALÁ y RABÍ MAYR[168]. Al año siguiente ya se encontraba JUAN DE ALMARAZ plenamente al frente de la alcaidía, cuya tenencia ordenaron los reyes *situar* en las alcabalas de varios lugares de la vicaría de Monleón y tierra de la ciudad de Salamanca, a saber: Monleón, Valero, Escuriel, Linares, Los Santos, El Endrinal y San Esteban[169]. Al cabo de tres años los monarcas volvieron a ordenar *situar* la tenencia de Monleón durante cinco años más en las mismas rentas en que ya lo había estado[170].

Monleón, al igual que otras villas y ciudades importantes de Castilla y Aragón, formó parte de un conjunto de donaciones que los REYES CATÓLICOS realizaron a favor del príncipe heredero, DON JUAN, con el objeto de proporcionarle un estado acorde con su rango y función dentro del reino. En Noviembre de 1496, haciendo uso de sus prerrogativas, el joven príncipe ordenó nuevamente la

---

[164]A.G.S., R.G.S., 1480-III-20-Toledo, fol. 40.

[165]A.G.S., R.G.S., 1480-IV-14-Toledo, fol. 194.

[166]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1489-Febrero-15.

[167]A.G.S., R.G.S., 1490-II-15-Écija, fol. 284.

[168]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1490-Febrero-15.

[169]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol.; 1491-Marzo-8-Sevilla. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1491-Marzo-8-Sevilla.

[170]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Julio-11-Segovia. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1494-Julio-11-Sevilla.

situación de la tenencia de Monleón, cuya cuantía estaba cifrada en 100.000 mrs., a favor del alcaide DIEGO RUIZ DE MONTALVO[171]. Este personaje ya debía ocupar la tenencia del castillo desde algún tiempo atrás, puesto que con ocasión de la toma de posesión el príncipe expidió una carta a su nombre ordenándole la entrega de la fortaleza a la persona por él designada[172]; a juzgar por la fecha del documento - Mayo de 1496 - es de esperar que DIEGO RUIZ DE MONTALVO fuese ratificado en el puesto, ya que la carta de *situación* de la tenencia de Monleón arriba aludida fue expedida a su favor. Después de la muerte del heredero de la Corona, la villa y su castillo pasaron nuevamente al dominio regio y el tenente fue mantenido en el puesto al mismo tiempo que se le volvían a *situar* los 100.000 mrs. de tenencia con carácter anual en los libros de cuentas de los reyes[173].

Plasencia atravesó por diversas vicisitudes durante la Baja Edad Media, aunque es innegable su proyección militar y fronteriza ya expresada en su Fuero municipal[174]. El emplazamiento de la ciudad, situada en una encrucijada de caminos que se dirigían a Salamanca, Ávila, Talavera, Trujillo, Cáceres, Coria y Portugal, determinó, por un lado, su función eminentemente militar y, por otra parte, le confirió un carácter de lugar de paso que propiciaría el desarrollo de las actividades comerciales y ganaderas. La fortaleza de sus murallas y alcázar constituyeron una de las principales características de la Plasencia bajomedieval. La ciudad presentaba un triple amurallamiento, formado por un perímetro murado doble y por el propio río Jerte que rodeaba casi todo su contorno, adaptándose a la topografía del valle y garantizando el suministro de agua a la población; en el extremo norte del recinto se alzaba el castillo[175].

Desde su fundación Plasencia se consideró una ciudad realenga y se mantuvo así durante bastante tiempo, a pesar de que los reyes acostumbraron a entregar el señorío de ella a sus esposas, reservándose la justicia y otros derechos. No se han hallado demasiados datos referidos a los alcaides de su fortaleza, pero es de esperar que ésta estuviese en manos de tenentes designados por la Corona

---

[171]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1496-Noviembre-26-Burgos (traslado, su fecha: 1499-Febrero-28-Ocaña).

[172]A.G.S., R.G.S., 1496-V-20-Almazán, fol. 193. Al final de este documento se informa de que se expidieron documentos idénticos dirigidos a los alcaides de otras villas y castillos donados al príncipe, entre las cuales se encontraban Toro, Trujillo, Loja, Oviedo, Jaén, Alhama, Écija, Ronda, Logroño, Baños, Linares y Elche.

[173]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Febrero-28-Ocaña. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1499-Febrero-28-Ocaña.

[174]Sobre la historia de esta ciudad véase Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra ..., op; cit;* nota 10, y *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico ..., op; cit;* nota 10.

[175]Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra ..., op; cit;* nota 10, pp. 46-47.

entre los miembros de la oligarquía urbana. El primer dato referido a esta cuestión data del año 1380 y se refiere a LOPE FERNÁNDEZ DE PADILLA, primo del adelantado mayor de Castilla DON PEDRO MANRIQUE. El alcaide de la fortaleza se hizo cargo por orden regia de la prisión del adelantado con órdenes explícitas de proporcionarle buen trato[176].

En 1440 en una relación de alcaides y tenentes de castillos reales partidarios del rey de Navarra, en aquella época enfrentado a JUAN II de Castilla, figuraba DON PEDRO DE STÚÑIGA, conde de Ledesma, como tenente de la fortaleza de Plasencia y en su nombre ÍÑIGO DE STÚÑIGA, su hermano bastardo[177]. Este dato resulta extremadamente interesante porque pone de manifiesto cómo antes de que el citado personaje accediera al señorío de la villa y su tierra ya ejercía el control militar sobre Plasencia y su castillo; esta circunstancia le permitía mantener intactas sus aspiraciones a obtener algún día el dominio total sobre la plaza. Así sucedió al cabo de dos años, ya que en 1442 el rey de Castilla le donó la villa y su fortaleza con título de condado. Aunque al principio DON PEDRO se topó con las resistencias de los vecinos, opuestos a cualquier intento de señorialización, logró tomar posesión del enclave que se mantuvo en manos de su familia durante aproximadamente 46 años, convirtiéndose en uno de los elementos distintivos del linaje junto con la alcaidía del alcázar de Burgos[178].

La donación de Plasencia a DON PEDRO DE STÚÑIGA se produjo en el marco de confraternización entre JUAN II y la nobleza, después de someter al ostracismo político al condestable DON ÁLVAOR DE LUNA. Fue una de las mercedes que el rey de Castilla otorgó a los principales representantes de la oligarquía nobiliaria con el objeto de contentarla y mantenerla a su servicio. La cesión de la ciudad se hizo por juro de heredad, con su tierra y todos sus términos, así como con la justicia, rentas, pechos, derechos y demás pertenencias a ella anejas[179]. De entrada, la mayor oposición a DON PEDRO DE STÚÑIGA provino de los nobles más poderosos asentados en la ciudad: GARCÍA ÁLVAREZ DE TOLEDO, señor de Oropesa, y RODRIGO DE MONROY Y ALMARAZ, señor de Monroy, abandonaron la ciudad a la llegada del conde. Los STÚÑIGA alcanzaron un enorme poder en Plasencia, anularon las competencias del concejo y generaron un descontento entre la población que se enmarcó en el contexto

---

[176]"... ***fizole prender, é levar al alcázar de Plasencia, que le tenia Lope Ferrandez de Padilla, primo del dicho Pedro Manrique*** ...", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Juan I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1380, Cap. IV, p. 68.

[177]"... ***En Plasencia, tenia la fortaleza é la cibdad el Conde de Ledesma, é por él Iñigo de Stúñiga, su hermano bastardo*** ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1440, Cap. IX, p. 563. También da noticia de estos datos Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, Cap. CCLXIV, p. 334.

[178]José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas ..., op; cit;* nota 10, p. 78.

[179]Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra ..., op; cit;* nota 10, p. 79.

de guerra civil reinante en Castilla durante los primeros años del reinado de los REYES CATÓLICOS[180]. Precisamente, es en este contexto cuando los condes de Plasencia prestan mayor apoyo y ayuda al adversario de Portugal, ofreciéndole la villa y su castillo como primera residencia de su Corte. La entrada de ALFONSO V en Plasencia fue triunfal, verdadero signo de sus aspiraciones sobre Castilla[181].

Hasta el año 1488 los STÚÑIGA dominaron la ciudad. La integración de Plasencia nuevamente en el realengo se debió a las divisiones internas surgidas en la seno del linaje a la hora de transmitir la herencia del mayorazgo y sobre todo a las secuelas de la guerra civil castellana. La muerte del primogénito de DON ÁLVARO DE STÚÑIGA I agravó el problema sucesorio, ya que el duque nombró como sucesor a su nieto, hijo del difunto DON PEDRO DE STÚÑIGA. Sin embargo, los restantes hijos varones del duque de Arévalo no aceptaron la voluntad de su progenitor, por lo que éste se vio obligado a recurrir a la Corona para que confirmasen a DON ÁLVARO DE STÚÑIGA II como su sucesor. A su vez, el alcaide del castillo de Plasencia, JUAN GUTIÉRREZ DE HONTIVEROS, había prometido cumplir las mandas testamentarias del duque: tomaría como señor a su nieto DON ÁLVARO y entregaría la fortaleza a FERNANDO DE MONROY, quien, a su vez, la entregaría a DON ÁLVARO. A pesar de estas disposiciones, cuando DON ÁLVARO DE STÚÑIGA I cayó enfermo confió la ciudad a su hijo, DON JUAN, maestre de Alcántara, habido de su segundo matrimonio con DOÑA LEONOR PIMENTEL. En Junio de 1488 murió el anciano patriarca en Béjar sucediéndole su nieto que recibió el acatamiento de todos los oficiales del regimiento urbano junto con las llaves de la ciudad[182].

La devolución de Plasencia a la Corona también se inserta dentro del programa de anulación de mercedes impulsado con gran sutileza por los REYES CATÓLICOS a partir de las *Cortes de Toro de 1480*. Los soberanos supieron atraerse con gran habilidad a los principales nobles placentinos

---

[180] *Ibídem*, p. 82.

[181] He aquí una descripción de la entrada del soberano luso en Plasencia: "... *el rey don Alonso de Portugal entró por la Codosera en los Reynos de Castilla ... Él así poderosamente entrado a vanderas desplegadas, mansamente caminando dos o tres leguas al dia, llegó a la çibdad de Plasençia y el duque de Guimaranes, su vasallo, entró por la parte de Coria con mill y quinientas lanças, el qual era uno de los mayores entre los grandes de Portugal; y el rey don Alonso fue triunfalmente* ***reçebido de los grandes que en la çibdad de Plasençia le estavan esperando y de todos los regidores con su paño brocado, segund costumbre de las çibdades a sus reyes naturales suelen hazer; y luego don Alvaro de Stuñiga, duque de Arevalo, y la duquesa su muger le entregaron los alcaçares de Plasençia, y el rey don Alonso en ella aposentado y todas sus gentes en su real en el campo, fueronle aquella noche grandes fiestas y solenidades hechas ...***". *Crónica incompleta ..., op; cit;* nota 109, Tít. XXIII, p. 182. Existen algunos trabajos dedicados a estudiar el significado y desarrollo de las entradas reales en Castilla a fines de la Edad Media, entre los más significativos es preciso mencionar los de ROSANA DE ANDRÉS DÍAZ, "Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV según las crónicas de la época", *En la España Medieval*, 4, Madrid (1984), pp. 48-62 y "Fiestas y espectáculos en las *Relaciones góticas* del siglo XVI", *En la España Medieval*, 14, Madrid (1991), pp. 306-336.

[182] Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra ..., op; cit;* nota 10, pp. 86-87.

aprovechando el relevo generacional en la ciudad. Los CARVAJAL se erigieron en los máximos opositores al nuevo duque y promovieron una rebelión apoderándose de la ciudad y relegando a los partidarios de DON ÁLVARO a la fortaleza, que terminó rindiéndose. Acto seguido FERNANDO EL CATÓLICO acudió a Plasencia para tomar posesión de la ciudad y su castillo; se comprometió a guardar sus fueros y ordenanzas y nombró como alcaide del alcázar a GARCÍA DE COTES[183], que se mantuvo en el puesto desde el 28 de Octubre de 1488 hasta el 28 de Febrero del año siguiente, percibiendo un total de 66.666 mrs.[184]. Durante estos cuatro meses el tenente del castillo de Plasencia compaginó las funciones inherentes a su oficio con el corregimiento de la villa. Intervino administrando justicia en los debates que enfrentaron a ALFONSO DE VALDERRÁBANO con DON MARTÍN DE YANGÜAS, arcediano de Zamora, por unas casas que pertenecían a éste y que le habían sido dañadas por el primero[185]; también se le encargó la realización de una pesquisa y se le dio facultad para proceder contra aquellas personas que habían causado diversos daños y desperfectos en la villa de Alcántara contra JUAN GUTIÉRREZ DE HONTIVEROS, tesorero de la Cruzada[186].

A partir de 1488 Plasencia se incorporará plenamente al realengo y se iniciarán las capitulaciones con DON JUAN DE STÚÑIGA, maestre de Alcántara, y con DON ÁLVARO, entonces duque de Béjar. Al año siguiente un nuevo alcaide se hará cargo del castillo placentino; la persona designada por la Corona para ocupar tan importante puesto a partir del mes de Febrero de 1489 será ANTONIO DE FONSECA, maestresala real y del Consejo, al que se asignaron 200.000 mrs. anuales en concepto de tenencia junto con otros 70.000 mrs. para la tenencia del castillo de Miravete, situado en las proximidades de la ciudad y del que también fue alcaide[187]. Se trataba de cuantías bastante elevadas, pero acordes con la importancia estratégica de las plazas y adecuadas para unos enclaves situados en primera línea de la frontera. A partir de 1492 ANTONIO DE FONSECA simultaneará el desempeño de estas alcaidías con la de la fortaleza de San Pedro, lo que le permitirá controlar tres puntos claves

---

[183] *Ibídem*, pp. 89-90.

[184] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1489-Marzo-6-Medina del Campo. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1489-Marzo-6-Medina del Campo.

[185] A.G.S., R.G.S., 1488-XII-2-Valladolid, fol. 123.

[186] A.G.S., R.G.S., 1488-XII-6-Valladolid, fol. 197.

[187] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1489-Febrero-13-Medina del Campo. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1489-Febrero-13-Medina del Campo. Siguen los libramientos hasta 1491. En 1491 la reina volvió a mandar librar esta misma cuantía a ANTONIO DE FONSECA, según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1491-Abril-18-Alcalá la Real.

dentro del entramado defensivo de Extremadura[188]. Por esta última tenencia percibirá en lo sucesivo 50.000 mrs. anuales, ascendiendo sus ingresos en concepto de tenencia a 320.000 mrs., suma bastante considerable[189]. En 1503 el alcaide de Plasencia recibió la facultad de traspasar a su muerte las tenencias y alcaidías del Plasencia, San Pedro y Miravete a su hijo PEDRO RUIZ DE FONSECA, que las disfrutaría de por vida al igual que su padre y con las mismas cuantías[190]. Sin embargo, no se puede saber si el relevo llegó a tener efecto, ya que, según una nómina particular referida a estas tres fortalezas, hasta 1515 permaneció al frente de ellas el maestresala y miembro del Consejo ANTONIO DE FONSECA, el cual también disfrutaba de los cargos de contador mayor de la reina DOÑA JUANA, así como del señorío de las villas de Coca y Alaejos[191]. En 1515 este personaje traspasó la alcaidía de Plasencia y Miravete con los 270.000 mrs. de tenencia correspondientes a su hijo FERNANDO DE FONSECA, previo consentimiento de la Corona[192]. Según estos datos es posible que el acceso de PEDRO RUIZ DE FONSECA se produjese, en efecto, a la muerte de su padre, ya que cuando FERNANDO DE FONSECA comenzó a ejercer la alcaidía su progenitor aún no había fallecido, aunque no existen datos que puedan avalar esta hipótesis. Plasencia también sufrió de cerca las convulsiones políticas que inauguraron el breve reinado de FELIPE I. En 1506 el rey nombró como nuevo alcaide del castillo a DON JUAN MANUEL, su gran privado, que tomó posesión de la fortaleza en Agosto de 1506, haciéndole entrega del edificio DIEGO DE MEDINA, lugarteniente del alcaide ANTONIO DE FONSECA[193]. Sin embargo, en 1508 ANTONIO DE FONSECA recuperó la alcaidía de Plasencia por merced de la reina DOÑA JUANA[194], en la que se mantuvo, según se acaba de decir, hasta 1515.

---

[188]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1492-Junio-25. Se adjuntan los libramientos hasta 1504. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1492-Junio-25.

[189]Así consta en un mandato real por el que se le manda librar esta cuantía desglosada en los siguientes apartados: por Plasencia 200.000 mrs. anuales, por Miravete 70.000 mrs. y otros 50.000 mrs. por San Pedro, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Mayo-13-Medina del Campo.

[190]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1503-Diciembre-10-Medina del Campo.

[191]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1491-1515. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1492-1501.

[192]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1515-Noviembre-8-Casarrubios.

[193]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1506-Agosto-20 Jueves-Plasencia.

[194]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1508-Enero-25-Burgos.

ANTONIO DE FONSECA también fue corregidor de Plasencia al mismo tiempo que detentaba la alcaidía de la fortaleza. Este cargo lo ocupó desde entre 1489 y 1490 y después durante el año 1491[195]. Su actuación como corregidor también abarcó asuntos muy diversos: resolución de pleitos[196], averiguación de delitos[197], etc.. Otro puesto que vino a complementar su dilatada trayectoria fue el de alcaide de Ronda[198].

A fines del siglo XV una nueva fortaleza fronteriza se incorporó al realengo, se trataba de Segura de Plasencia, cuyo alcaide era en 1489 PEDRO DE CARVAJAL, vecino de Salvatierra, al cual se asignaron 25.000 mrs. anuales en concepto de tenencia[199]. Debió disfrutar de este oficio hasta 1511 ya que se han constatado libramientos a su favor hasta esta fecha. En las nóminas generales del reino los libramientos a favor de este personaje por la citada fortaleza no varían sustancialmente, tan sólo experimentan las rebajas habituales del cuarto aplicadas a numerosas tenencias. Así, en 1499 debía percibir 18.750 mrs. anuales[200], en 1500 se le debía pagar la cuantía íntegramente, aunque en ese año la Corona ordenó deducir una cuarta parte del monto global de todas las tenencias para invertirla en obras de reparación[201]; en los años sucesivos se le aplicó una rebaja del cuarto, quedando asentada la tenencia en 18.750 mrs. anuales[202].

La ciudad de Cáceres también experimentó los vaivenes políticos de la Baja Edad Media[203]. En época de FERNANDO IV la tenencia asignada al alcaide de su alcázar se cifraba en 7.200 mrs. anuales,

---

[195]Marvin LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, p. 220.

[196]A.G.S., R.G.S., 1489-IV-8-Córdoba, fol. 13; fue comisionado para determinar el pleito entre DIEGO DE BUSTO y BEATRIZ DE ORELLANA.

[197]A.G.S., R.G.S., 1489-V-4-Córdoba, fol. 51; en este caso se le encargó averigüar la verdad sobre las prendas que FRAY ARIAS MALDONADO, comendador de Heliche, había realizado en las villas de Cilleruelo y La Moraleja, pretextando que los ganados pertenecientes a sus vecinos habían entrado a pastar indebidamente en sus dehesas.

[198]A.G.S., R.G.S., 1489-II-20-Medina del Campo, fol. 14.

[199]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1489-Febrero-20.

[200]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 196, 1499-Mayo-22-Madrid. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1499-Mayo-22-Madrid.

[201]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Junio-21-Sevilla.

[202]Véanse las nóminas transcritas en el Capítulo VIII.

[203]Existe un trabajo sobre la ciudad de Cáceres en el siglo XV de Fermina SANTANA CONSUEGRA, *La villa de Cáceres ..., op; cit;* nota 10.

equivalentes a 1.200 mrs. de la guerra[204]. Sin embargo, no se tienen demasiadas noticias acerca de sus alcaides a lo largo de la Baja Edad Media y ello a pesar de que fue una villa realenga y gozó de un protagonismo bastante destacado. En 1440 el rey JUAN II donó Cáceres al infante DON ENRIQUE en cumplimiento de las capitulaciones de Castronuño. Sin embargo, el concejo se resistía a ser señorializado. Entonces fue entregada al príncipe DON ENRIQUE, pero Cáceres seguía oponiéndose al yugo señorial y además contaba con el apoyo del maestre de Alcántara DON GUTIERRE DE SOTOMAYOR. Esta resistencia duró hasta 1445, año en que PEDRO GONZÁLEZ CARABO tomó posesión de la ciudad en nombre del Príncipe de Asturias. Durante el reinado de ENRIQUE IV Cáceres se mantuvo dentro del realengo, y el monarca se esforzó sobremanera por conservarla en estas condiciones, lo que ha llevado a pensar a algunos historiadores que pudo haber nuevos intentos de señorialización. De lo que no cabe duda es que la ciudad sufrió muy de cerca la conflictividad política del momento[205], puesto que en los años posteriores a la *Farsa de Ávila* el príncipe DON ALFONSO concedió varias mercedes a GUTIERRE DE SOLÍS, maestre de Alcántara, en relación con Cáceres[206]. Así, en Septiembre de 1465 el infante prometió donarle las piedras del derruído alcázar de la ciudad[207], en el mismo mes y año le autorizó a construir casas fuertes en Cáceres[208] y en Mayo del año 1466 el príncipe, intitulándose rey, expidió una provisión dirigida a los oficiales de la ciudad ordenándoles que solamente permitiesen construir nuevas casas y torres a GUTIERRE DE SOLÍS, su maestresala y propietario de la villa de Portezuelo[209].

Trujillo marcaría el final del tramo fronterizo analizado en las páginas precedentes. Esta villa y su fortaleza también experimentaron diversos avatares, aunque mayoritariamente estuvieron integradas en el realengo. Fue durante el siglo XV cuando Trujillo sufrió intentos de señorialización casi siempre frustrados, aunque durante varios años del último tercio de la centuria estuvo en manos de algunos de los nobles más poderosos del reino. Aquí solamente interesa destacar su protagonismo fronterizo.

---

[204]Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994, p. 172 y p. 173.

[205]José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas ..., op; cit;* nota 10, pp. 79-80.

[206]Sobre los acontecimientos de estos años y sus implicaciones véase Dolores Carmen MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila, 1988.

[207]Mª Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, nº 415, p. 65. 1465-Septiembre-6-Valladolid.

[208]*Ibidem*, 1465-Septiembre-26.

[209]*Ibídem*, 1466-Mayo-7-Arévalo.

muy relevante en el contexto de la guerra de sucesión que enfrentó a Castilla y Portugal; no obstante, será objeto de estudio en el Capítulo X, al analizar el papel de la tenencia de fortalezas en el seno de las ciudades castellanas bajomedievales. Como complemento, en el Apéndice dedicado a los alcaides de la frontera castellana se recoge la identidad de los tenentes del alcázar de Trujillo durante la Baja Edad Media.

1.1.3. *Aproximación a la alcaidía de fortalezas en la frontera castellano-lusa.*

Antes de dar por concluídas estas consideraciones en torno al funcionamiento de la alcaidía de fortalezas en el ámbito fronterizo castellano-luso, ha parecido oportuno realizar una breve aproximación a esta misma cuestión desde *la otra orilla*, fijando la atención primordialmente en la regulación jurídica de la institución y en la identificación de los personajes que ocuparon la tenencia de las castillos fronterizos portugueses en distintos momentos de los siglos XIV y XV. Con esta primera toma de contacto se pretende aportar sobre todo un contrapunto y continuar una vía de aproximación al tema de la frontera luso-castellana, que puede resultar extraordinariamente enriquecedora en el futuro. No se trata, por tanto, de un estudio en profundidad ni pormenorizado, sino de un acercamiento a la realidad del reino vecino y al modelo de organización defensiva ensayado en sus fortalezas que como podrá observarse difiere en algunos puntos del sistema castellano-leonés.

A) Como es bien sabido, los monarcas portugueses comenzaron a poner por escrito relativamente pronto la legislación destinada a reglamentar el funcionamiento de las instituciones de gobierno del reino. Sin embargo, hasta la llegada al trono del rey DUARTE I no se produjo la compilación de esta normativa. Este rey recogió la mayor parte de las *ordenaçoes* dictadas por sus antecesores a partir de ALFONSO II[210]. Algunas de ellas ya han sido objeto de estudio en otra parte de la Tesis, concretamente, en el capítulo dedicado a analizar la gestación de los distintos modelos de gobierno y administración de fortalezas aplicados en las principales monarquías europeas del Occidente Medieval. Conviene recordar cómo esta normativa todavía no constituía un *corpus* legislativo sistematizado de características semejantes a las *Siete Partidas*; por el contrario, aparecía como una yuxtaposición de leyes ordenadas cronológicamente y relativas a asuntos muy diversos, entre los cuales, obviamente, se incluían varias normas para regular el oficio de alcaide.

[210]Estas *ordenaçoes* han sido publicadas recientemente bajo el título *Ordenaçoes del Rei Dom Duarte*, Lisboa, Fundaçao Calouste Gulbenkian, 1988.

En estas páginas el punto de arranque se sitúa en la época de ALFONSO IV. A este rey se deben varias disposiciones en las que se limitaban las excesivas atribuciones que se arrogaban muchos alcaides. En primer lugar, se estableció que los alcaides y corregidores no llevasen más *carcelaje* del que se acostumbraba a cobrar en las zonas de su jurisdicción[211]. También se les prohibió percibir este derecho antes de que el juez competente decretara la libertad del preso y su exculpación[212] o exigirlo antes de llevar al reo ante las autoridades judiciales[213]. Mucho más interesante resulta la norma por la cual los alcaides tenían prohibido soltar a los presos sin el permiso de los jueces. Cuando contravenían esta norma la justicia local podía actuar sobre ellos encarcelándolos siempre y cuando no detentasen la tenencia del castillo; en caso contrario, los oficiales de la justicia debían notificar al rey la actuación de estos personajes para determinar el procedimiento a seguir contra ellos[214]. Esta medida se complementó con otra todavía más significativa por la que se prohibía que en cada villa y su término hubiera más de un alcaide y mayordomo, ya que "... *em alguuns lugares tres ou cuatro alcaides E outros tantos moordomos que estragam a terra E a espeitam* ..."[215]. Los alcaides de las villas y ciudades intervenían en el nombramiento de los almotacenes y de otros oficiales concejiles junto con los alguaciles y hombres buenos siempre y cuando los usos y costumbres de la localidad lo permitían[216].

En otro orden de cosas, conviene señalar cómo en Portugal se distinguía entre *alcaide maior* y *alcaide pequenno*. La diferencia entre ambos oficiales aparece bien definida en las fuentes jurídicas de fines de la Baja Edad Media. Cada uno de ellos gozaba de unas competencias bien perfiladas, aunque los primeros se encontraban siempre en una posición de superioridad con respecto de los segundos. En la *Historia Genealógica de la Casa de Acuña* se alude a esta distinción y se describe

---

[211] *Ibídem*, p. 402.

[212] *Ibídem*.

[213] *Ibídem*, pp. 402-403.

[214] ***ix artigoo como manda que o alcaide nom ssolte nemhuum preso ssem mandado dos Juizes***: "*Outrossy sse o alcaide ssoltar preso ssem mandado dos Juizes ou dos alvazjis sse sse per esto perder Justiçia ou corregimientos alguum manda que o alcaide ou aquell que o ssoltar sseiam a esto thudos E os alvazjiis ou os Juizes da terra lhe façom logo correger sse for feito de corregimiento E sse for feito de crime E nom for alcaide de castello prenda'-no logo E façom dell direjto E Justiçia E sse for alcaide de castello nom o prendam mais faça'-no logo ssaber a el Rey e El rrey lhes mandara como ssobr'esto façam outrossy manda que os alcaides tragam os presos perante os Juizes E os ssoltem cada que lho mandarem E sse assy nom fezerem . os Juizes ou os alvazjis lhe façom correger o mall ou a perda que sse per esta rrazom aos pressos sseguir sse acharem que o fazem malliçiosamente*", *Ibídem*, p. 403.

[215] *Ibídem*.

[216] *Ibídem*, p. 417.

con bastante precisión el contenido del oficio de *alcaide maior*, cuyas funciones no se limitaban exclusivamente a la defensa militar de la fortaleza; también disfrutaba de atribuciones gubernativas sobre los pueblos y aldeas circundantes y judiciales, ya que tenía reservado un lugar preferente en los concejos en el campo de la administración de justicia. Por otra parte, el *alcaide maior* organizaba y supervisaba el funcionamiento de las milicias concejiles, y las encabezaba cada vez que la Corona realizaba un llamamiento militar en el reino[217]. ALFONSO IV se mostró sumamente estricto a la hora de regular la actuación de los *alcaides maiores* en las villas y ciudades, ordenándoles disponer de todo el personal necesario para cumplir con sus amplias obligaciones. Estos auxiliares deberían ser personas conocidas y avezadas en las tareas de la justicia; además, el *alcaide maior* debía proporcionarles los medios precisos para su mantenimiento y presentarlos ante los jueces y alguaciles para que éstos inscribiesen su nombre en un registro, según era costumbre[218]. El monarca también encargó a los alcaides, en general, que prohibiesen portar armas a los vecinos y moradores de las villas y, sobre todo, que no se dejasen sobornar por aquéllos que les ofreciesen dinero a cambio de contravenir esta norma[219]. En otro orden de cosas, los alcaides tenían terminantemente vedado aprovecharse económicamente de aquellas personas que se situaban bajo su seguro, así como entrar en las casas de los hombres buenos con el pretexto de buscar a deudores y delincuentes[220].

Mucho más explícita resulta la distinción entre *alcaides pequennos* y *alcaides maiores* recogida en las *Ordenaçoes Afonsinas*. Esta codificación del derecho portugués vigente durante la Baja Edad Media se concibió como respuesta a las insistentes peticiones formuladas en las reuniones de Cortes sobre la necesidad de recopilar la legislación regia con el fin de evitar los inconvenientes derivados de una excesiva dispersión normativa. El proyecto se inició bajo JUAN I DE AVIS y concluyó en época de ALFONSO V. En él intervinieron varios juristas importantes de la época como JOAO MENDES y RUI FERNANDES. El 28 de Julio de 1446 las *Ordenaçoes* ya estaban redactadas, siendo sometidas posteriormente a trabajos de revisión en los que participaron los más prestigiosos juristas del momento. La obra se dividió en cinco libros, subdivididos, a su vez, en títulos y parágrafos. La

---

[217] "... ***las alcaidias maiores de Portugal no son como las otras alcaidias de España, ceñidas a las cosas militares y guarda de las plazas, estiendese tambien al govierno de los pueblos que dependen o estan en la juresdicion o comarca del castillo, y por esto en los ayuntamientos de las villas tiene el alcaide maior asiento preheminente a las justicias. Fuera de esto, el alcaide maior es capitan maior o capitan a guerra de todos los pueblos inmediatos y dependientes, y rige y govierna sus milicias y las manda en las ocasiones que son llamadas a qualquier faccion militar*** ...". R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-12, fols. 80 v°-81 r°, s.f. (Historia genealógica de la casa de Acuña).

[218] *Ordenaçoes del Rei Dom Duarte, op; cit;* nota 209, p. 417.

[219] *Ibidem*, p. 418.

[220] *Ibidem*, pp. 424-425.

aparición de las *Ordenaçoes afonsinas* guardaba relación con un fenómeno general de centralización en el Reino de Portugal. Por lo que respecta a su aprobación y puesta en práctica, cabe señalar que en 1447 el texto fue definitivamente aceptado, mientras que su difusión se retrasó algún tiempo a causa de la elaboración y coste de las copias manuscritas; por otra parte, el desigual nivel de preparación de los magistrados y jueces también debió retardar considerablemente la aplicación de la legislación recogida en esta compilación. Conviene señalar que el principal objetivo de las *Ordenaçoes Afonsinas* fue la sistematización actualizada del derecho vigente y aplicable al Portugal de la época. En definitiva, se trataba de un registro de normas jurídicas de diversa procedencia, fijadas a lo largo de sucesivos reinados y sancionadas por la autoridad pública. Estas características facilitaron la aplicación de sus contenidos. La amplia vigencia de las *Ordenaçoes* está avalada por la multitud de ejemplares conservados; además, el código significó un paso importantísimo en la evolución del derecho medieval portugués[221].

El Título XXX del Libro I está dedicado íntegramente a desbrozar las atribuciones y competencias de los *alcaides pequeños*, que pueden resumirse en los siguientes puntos[222]:

a) Colaborar en tareas de vigilancia nocturna en la ciudad junto con otros oficiales de la justicia.

b) Portar armas, depositadas en el almacén de la villa, con el fin de garantizar su autoridad y el ejercicio correcto de sus funciones.

c) Su mantenimiento será proporcionado por el alcaide mayor.

d) Recibir el auxilio y apoyo de otras personas designadas con la aprobación del concejo, cuya actuación supervisarán para evitar que cometan males y daños sobre la población.

e) Comparecer en los tribunales locales con los presos que tuviese a su cargo para presentarlos a los jueces antes de llevarlos al castillo; en el caso de que no pudiese cumplir esta obligación por ser muy tarde o por no encontrar a las autoridades competentes, encarcelará al preso en su casa o en alguna dependencia que le indique el *alcaide maior*, y a la mañana siguiente se presentará con él citado preso ante los jueces como era preceptivo.

f) Vigilar la labor de los almotacenes y supervisará las actividades que se desarrollen en el azogue y en las plazas de la villa.

g) No apropiarse de trigo, cebada o pan, bajo pena de pagar el doble.

h) Se limitaron sus capacidades para llevar prendas y otras cosas.

---

[221]Todas estas consideraciones han sido extraídas de Mário Julio de Almeida COSTA, "Nota de apresentaçao", *Ordenaçoes Afonsinas*, I, Lisboa, Fundaçao Calouste Gulbenkian, 1984, pp. 5-8.

[222]*Ibídem*, I, Libro I, Título XXX, pp. 190-199.

i) No soltar a los presos sin la orden expresa de los jueces.

j) Nunca debía designar un lugarteniente sin notificarlo previamente al rey bajo pena de perder el oficio.

k) No debía permitir portar armas bajo ningún concepto a ningún vecino de la villa, ni aceptar sobornos para contravenir esta norma.

l) Tampoco tenía derecho a exigir ninguna cuantía de dinero por proporcionar seguridad a cualquiera que se lo solicitase, ni debía entrar en las casas de los hombres buenos con el pretexto de buscar delincuentes; sin embargo, si tenían facultades para penetrar en las casas de los clérigos y prender a sus barraganas.

m) El carcelaje percibido por estos alcaides debía atenerse a las normas vigentes en cada lugar y nunca rebasar la cuantía impuesta según los usos y costumbres.

El Título LXII del Libro I se ocupa por entero de los *alcaides maiores* a los que correspondía la guarda y custodia de las fortalezas. De ellos se esperaba que fuesen personas pertenecientes al estamento nobiliario, a ser posible por vía paterna y materna, y sobre todo que destacasen por su sentido de la lealtad "... *porque El Rey, nem o Reigno, nom sejam deserdados do Castello, que elle tever* ..."[223]. Entre las virtudes atribuíbles a los titulares del oficio las *Ordenaçoes* resaltaban sobre todo el valor, la prudencia, la sabiduría y la largueza, inistiendo en la necesidad de que el tenente de una fortaleza tuviese su propia hacienda y fortuna con el fin de no utilizar la tenencia en su propio beneficio[224]. Cuando los alcaides tenían que ausentarse de la fortaleza por causas de fuerza mayor podían dejar en su nombre a un subalterno o lugarteniente, a ser posible una persona vinculada a ellos por lazos de parentesco o familiares, de buena conciencia y con suficientes cualidades que le acreditasen para el desempeño de tan importante función[225]. Asimismo, entre las competencias inherentes a la alcaidía de fortalezas se encontraban las responsabilidades de índole militar y defensiva, consideradas muy importantes por su trascendencia para la seguridad del reino[226]. Como puede observarse, hasta este momento la legislación recogida en las *Ordenaçoes* coincide en muchos puntos con la reglamentación que del oficio de alcaide y de la institución de la *tenencia de fortalezas* se contiene en las *Partidas*, lo cual no debe extrañar por la difusión que el código alfonsino alcanzó en

---

[223] *Ibídem*, I, Libro I, Título LXII, p. 351.

[224] *Ibídem*, pp. 351-352.

[225] *Ibídem*, pp. 352-353.

[226] *Ibídem*, pp. 353-354.

la mayor parte de la Península, siendo Portugal uno de los ámbitos más influídos por sus contenidos a causa de las raíces históricas comunes que unían a este reino con el castellano-leonés.

Sin embargo, las *Ordenaçoes* atribuyen a los *alcaides maiores* una serie de derechos económicos anejos a la alcaidía, lo cual otorgaba a su oficio una dimensión más amplia que la estrictamente militar o defensiva y les hacía partícipes de la vida económica y judicial de las localidades en que se hallaban enclavadas las fortalezas que tenían a su cargo. Así, llevaban los *carcelajes* de los presos y las *penas de las armas*. También les correspondían las multas de los barraganes y barraganas casados, así como las dos terceras partes de las caloñas de las barraganas de los clérigos, un tercio de las penas de los excomulgados, las multas impuestas a los tahures, a las tabernas, a los judíos o moros que anduviesen fuera de la morería o judería, etc.[227]. El *alcaide maior* tenía la facultad de nombrar a un escudero para que acompañase permanentemente al *alcaide pequenno* con el fin de vigilar sus actuaciones y para asegurarse de que éste recaudaba todos los derechos económicos anejos a la alcaidía. Además debía nombrar a dos escribanos: uno para la alcaidía de la villa y otro para la alcaidía del distrito[228], ya que como se ha señalado más arriba el radio de acción de los alcaides mayores no se restringía al castillo, sino que abarcaba la villa y su territorio circundante. En definitiva *alcaides maiores* y *pequennos* parecen haber sido una especia de funcionarios polivalentes al servicio de la monarquía, con amplias capacidades en la vida local que incluso tenían alcance territorial. Llama la atención su integración y participación en las actividades judiciales y sobre todo su derecho a percibir multas y caloñas inherentes al oficio y como parte de su remuneración. Sin embargo, aquí no se va a insistir más sobre este asunto porque escapa por completo al objetivo de estas páginas y exigiría un mayor detenimiento.

B) A continuación se ofrecen varios cuadros con la identificación de los alcaides de las fortalezas fronterizas portuguesas situadas a la altura del sector castellano analizado en las páginas precedentes. Como podrá comprobarse la cantidad de información al respecto es considerablemente mayor y además se corresponde también con un mayor número de castillos. Sin embargo, las noticias localizadas comienzan a ser especialmente abundantes a partir de la segunda mitad del siglo XIV y continúan en la misma línea hasta el reinado de DON MANUEL I: por tanto, el arco cronológico es suficientemente representativo como para hacerse una idea aproximada de la proyección social de la institución en el ámbito fronterizo.

---

[227] *Ibídem*, pp. 354-357.

[228] *Ibídem*, pp. 357-359.

ALCAIDES DE LAS FORTALEZAS FRONTERIZAS EN EL REINO DE PORTUGAL (1357-1521)[229]

FORTALEZA	ALCAIDE	CARACT. SOCIAL[1]	FECHA[2]
Ponte de Lima	Diego Lorenzo de Nóbrega[230]	———	1367?
	Lionel de Lima[231]	———	s.a.
Vilarelho	Joao Coelho[232]	———	1368
	Alfonso Martínez da Frera[233]	———	1372
Valença do Minho	Gonzalo Páez de Mieira[234]	Vasallo	1357
	Ayres Gómez da Silva[235]	———	1367
	Don Gonzalo[236]	Conde	1375
	Gonzalo Fernández de Barvossa[237]	Vasallo	hasta Agosto 1383
	Lope Gómez de Liria[238]	Vasallo	desde Agosto 1383
Salvatierra ¿de Miño?	Joao Estéves[239]	———	1371
	Lorenzo González[240]	———	1372

[229]Estas fechas abarcan los reinados de PEDRO I (1357-1367), de FERNANDO I (1367-1383), de JUAN I DE AVIS (1383-1433), de ALFONSO V (1438-1481), de JUAN II (1481-1495) y de MANUEL I (1495-1521).

[230]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 1 v°, 1367?.

[231]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 8, fol. 111, s.a.-s.m.-2¿?-Elvas.

[232]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 23 v°, 1368-Junio-3.

[233]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 113, 1372-Octubre-6-Tentúgal.

[234]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2, 1357-Junio-25-Lisboa.

[235]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 7, 1367-Abril-8.

[236]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 171, 1375-Julio-1-Santarem.

[237]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 85, 1383-Agosto-20-Lisboa.

[238]*Ibidem.*

[239]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 72 v°, 1371-Mayo-3-Santarem y Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 4, fol. 3, 1371-Mayo-3-Santarem.

[240]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 113, 1372-Octubre-11.

Lapella	Gómez de Abreu[241] Don Gonzalo[242]	——— Conde	1367 1375
Melgaço	Vasco Gómez de Abreu[243] García Annes de Villar[244] Gómez González de Abreu[245] Álvaro Roiz de Lima[246] Fernán Pérez Churrucano[247] Vasco Gómez de Abreu[248] Gonzalo Pereira[249] Fernando de Castro[250]	Vasallo Vasallo ——— ——— ——— ——— Vasallo Hidalgo del rey	1357 1358 1368 *s.a.* hasta X-1382 1382 1417 1483
Castro Laboreiro	Vasco Gómez de Abreu[251] Gil González de Abreu[252] Gil Alfonso Tagilde[253] Esteban Annes[254] Payo Rodríguez de Araujo[255]	Vasallo Vasallo Vasallo Vasallo Hidalgo del rey	1357 1358 1364 1376 1483

[241]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 1 v°, 1367.

[242]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 171, 1375-Julio-1-Santarem.

[243]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fols. 1 v°-2 r°, 1357-Junio-18-Lisboa.

[244]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 21, 1358-Abril-2-Estremoz.

[245]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 31, 1368-Agosto-19-Lisboa.

[246]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 4, fol. 5, S.a.-Julio-2-Santarem.

[247]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 26 r°, 1382-Octubre?-3-Santarem.

[248]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 95, 1382-Diciembre-9-Santarem.

[249]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 3, fol. 200 v°, 1417-Enero-12-Évora.

[250]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 25, fol. 21 v°, 1483-Junio-26-Évora.

[251]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fols. 1 v°-2 r°, 1357-Junio-6-Lisboa.

[252]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 24 v°, 1358-Enero-24.

[253]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 80 v°, 1364-Abril-12.

[254]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 191, 1376-Marzo-14-Santarem.

[255]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 24, fol. 21 v°, 1483-Julio-2-Évora.

Piconha	Pedro Freixeira[256]	Escudero de Juan II y criado de Alfonso V	1486
Lindozo	Joao Ayres[257] Lope Diaz de Acevedo[258] Pedro Annes Arango[259]	Vasallo ——— Vasallo	1357 1376 1383
Montalegre	Gonzalo Martins[260] Vasco González Barrozo[261] Ruy Vázquez Pereira[262] Joao Rodríguez Portocarrero[263] Joao Teixeira de Macedo[264]	——— ——— ——— ——— Del Consejo	VIII 1372 X-1372 1373 1377 1484
Monforte de Río Livre	Ruy Mendes[265]	———	1373
Chaves	Martín de Pinho[266] Mendo Lorenzo de Gralhas[267] Mendo Lourenzo[268] Lope Díaz de Sousa[269] Enrique Manuel de Villena[270]	Vasallo Vasallo ——— ——— ———	1357 1364 1367 1368 1373

[256]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 14, fol. 87 v°, 1486-Enero-18-Santarem.

[257]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2 v°, 1357-Junio-20-Lisboa.

[258]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 195 v°, 1376-Agosto-1-Alanquer.

[259]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 65 v°, 1383-Abril-13-Santarem.

[260]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 110 v°, 1372-Agosto-17-Braganza.

[261]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 113, 1372-Octubre-6-Tentúgal.

[262]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 118 v°, 1373-Marzo-28-Santarem.

[263]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 2 v°, 1377-Marzo-18-Tentúgal.

[264]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 1, fol. 57, 1484-Abril-6-Aveiro.

[265]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 133 v°, 1373-Agosto-22-Lisboa.

[266]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 5, 1357-Julio-5-Lisboa.

[267]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 80 v°, 1364-Agosto-17.

[268]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 1, 1367-Febrero-7.

[269]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 29, 1368-Junio-27-Santarem.

[270]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 132, 1373-Agosto-7-Lisboa.

Vinhaes	Pedro Alfonso de Bobadilla[271] Joao Macía de Roboredo[272] Joao Maihens[273] Alfonso de Moura[274] Juan Alfonso Pimentel - Lugarteniente: Pedro Vázquez de León[275]	Vasallo Vasallo Caballero Vasallo ——— Escudero	1357 1364 1367 hasta 1383 desde 1383
Lanhoso	Gonzalo Machado[276] Fernando Gómez de Silva[277] Martín Hernando Teixeira[278]	——— ——— Caballero. Vasallo	1372 1373 1386
Aguiar da Pena	Juan Alfonso de Pençalvos[279]	———	1367
Braganza	Joao Alfonso Pimentel[280] Joao Rodríguez de Basto[281] Joao Rodríguez[282] Juan Ron Porto[283] Don Juan Alfonso Pimentel[284]	Vasallo Vasallo ——— ——— ———	1357 1364 1367 hasta 1383 1383

[271]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2, 1357-Junio-20-Lisboa.

[272]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 79 v°, 1364-Enero-3-Monsaraz.

[273]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 19 v°, 1367-Noviembre-12.

[274]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 36 r°, 1383.

[275]*Ibídem.*

[276]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 111, 1372-Septiembre-1-Oporto.

[277]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 129 v°, 1373-Julio-3-Lisboa.

[278]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 1, fol. 153, 1386-Febrero-3-Real sobre Chaves.

[279]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 1 v°, 1367-Febrero-28.

[280]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2, 1357-Junio-20.

[281]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 80 v°, 1364-Diciembre-2-Évora.

[282]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 15 v°, 1367-Agosto-11.

[283]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 90, 1383.

[284]*Ibídem.*

Outeiro de Miranda	Joao Rodríguez de Basto[285] Rodrigo Álvarez de Bornes[286] Rodrigo Álvarez Mendes[287] Álvaro González Alcoforado[288] Joao de Macedo[289]	Vasallo Vasallo ——— Alcalde de sacas de Oteiro Hidalgo de la casa del rey	1361 1364 1367 1458 1483
Miranda do Douro	Joao Méndez de Vasconcelos[290] Joao Méndez de Vasconcelos[291] Diego Gómez de Abreu[292] Rodrigo Alfonso[293] Pedro Lorenzo de Tavora[294]	Vasallo ——— ——— ——— Hidalgo de la casa del rey	1357 1367 s.a. s.a. 1470
Mogadouro	Fraires González[295]	———	1367
Penasroias	Ruy González Alcoforado[296]	Hijo de Martín González Alcoforado	1444

[285]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 65 v°, 1361-Agosto-18-Villaviciosa.

[286]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 80 v°, 1364-Diciembre-2-Évora.

[287]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 19, 1367-Febrero-27.

[288]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 36, fol. 134 v°, 1458-Noviembre-3.

[289]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 26, fol. 106 v°, 1483-Septiembre-26-Abrantes.

[290]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 5, 1357-Julio-12-Atouguía.

[291]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 4 v°, 1367-Febrero-27.

[292]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 4, fol. 1 v°, s.a.-Mayo-25-Lisboa.

[293]*Ibídem.*

[294]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 2, fol. 24, 1470-Noviembre-4-Santarem.

[295]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 15 v°, 1367-Julio-30.

[296]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 24, fol. 78 v°, 1444.

Marialva	Vasco Estévez Ferreira[297] Domingo Annes[298] Andrés Annes[299] Gil Vázquez de Acuña[300]	Vasallo Vasallo ——— Vasallo	1357 1364 1367 1383
Castelo Rodrigo	Álvaro Pires Machado[301] Lorenzo Pérez Machado[302] Nuño García[303] Joao de Gouvea[304] Vasco Fernández de Gouvea[305]	Vasallo ——— Vasallo Caballero de la casa del rey ———	1357 1367 1382 1450 1466

[297]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 5, 1357-Julio-12-Atouguía.

[298]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 125, 1364-Octubre-25-Aljubarrota.

[299]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 15 v°, 1367-Agosto-8.

[300]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 90 v°, 1383-Septiembre-20-Lisboa.

[301]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2, 1357-Junio-20-Lisboa.

[302]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 13 v°, 1367-Mayo-21.

[303]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 44, 1382.

[304]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 34, fol. 140 v°, 1450-Febrero-24-Évora.

[305]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 14, fol. 74 v°, 1466-Abril-18-Tavira.

Trancoso	Nuño González Homem[306]	———	1367
	Martín Vázquez de Acuña[307]	———	1373
	Fernán Núñez[308]	———	hasta Jun. 1383
	Gonzalo Vázquez Coutinho[309]	Vasallo del rey	desde Jul. 1383
	Martín Fernández de Freitas[310]	———	1392
	Álvaro González de la Plaza[311]	Vasallo	s.f.
Pinhel	Giraldo Domínguez[312]	Vasallo	1357
	Martín Coelho[313]	Vasallo	1364
	Martín Vázquez de Acuña[314]	———	1382
	Arias Fernández de Teixeira[315]	Vasallo	hasta Agosto 1382
	Álvaro Fernández Portocarrero[316]	———	desde Agosto 1382
	Pedro González[317]	Vasallo	1396
	Pedro Lorenzo de Ferreira[318]	Caballero de la casa del rey	1441
	Ruy de Sousa[319]	Hidalgo de la casa del rey. Veedor de la reina	1454

[306]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 1 v°, 1367-Marzo-1.

[307]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 133, 1373-Agosto-7-Lisboa.

[308]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 76 v°, 1383-Junio-22-Lisboa.

[309]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 105, 1383-Julio-22-Lisboa.

[310]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 66, 1392-Abril-12-Tentúgal.

[311]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 138 v°, s.f.

[312]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 1 v°, 1357-Junio-13-Lisboa.

[313]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 80 v°, 1364-Junio-16-Santarem.

[314]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 93 v°, 1382-Agosto-22-Cabezón.

[315]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 17 v°, 1382-Agosto-22-Cabeço.

[316]*Ibídem.*

[317]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 123, 1396-Noviembre-17-Lisboa.

[318]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 2, fol. 107 v°, 1441-Junio-27-Leiría.

[319]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 15, fol. 95 v°, 1454-Diciembre-13-Lisboa.

Almeida	Ruy González[320] Fernando Martínez Brandao[321] Nuño Fernández de Amaral[322] Nuño Fernández de Amaral[323] Diego Gómez[324] Fernando Díaz Botello[325] Pedro Peixoto[326] ———	Vasallo Vasallo Vasallo ——— ——— ——— ——— Conde de Villa Real. Sobrino de Alfonso V[327]	1357 Febr. 1364 Mayo 1364 1367 1372 1377 hasta 1456 desde 1456
Celorico da Beira	Fernando Soveral[328]	Vasallo	1359
Castelo Mendo	Martín Annes Pichel[329] Gil Martínez de Pomares[330] Lorenzo Annes de Almeida[331] Don Álvaro de Castro[332]	Vasallo Vasallo ——— Camarero mayor. Del Consejo	1357 1358 1367 1455

[320]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2, 1357-Junio-8.

[321]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 79 vº, 1364-Febrero-3.

[322]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fols. 72 y 80 vº, 1364-Mayo-25.

[323]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 13 vº, 1367-Mayo-27.

[324]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 117, 1372-Diciembre-20-Tentúgal.

[325]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 200, 1377-Diciembre-29-Vilanova d'Anços.

[326]A.N.T.T., Leitura Nova, Místicos, Liv. 3, fol. 290, 1456-Marzo-25-Elvas.

[327]*Ibídem.*

[328]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 36, 1359-Marzo-5.

[329]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 12 vº, 1357-Septiembre-5-Alfeizi.

[330]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 37, 1358-Abril-24-Tavira.

[331]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 13 vº, 1367-Marzo-2.

[332]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 15, fol. 18, 1455-Febrero-28-Lisboa.

Castelo Bom	Martín Lorenzo Figueiredo[333] Álvaro Páez de Crastelhas[334] Pedro Marchao[335] Joao Lorenzo Ferreira[336] Don Rodrigo[337]	Vasallo _____ _____ _____ Obispo	1357 1367 1382 1394 1396
Linhares	Lorenzo Anes de Almeida[338] Joao Gonzálvez[339]	_____ _____	1367 1382

[333]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 14 v°, 1357-Octubre-3.

[334]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 13 v°, 1367-Mayo-22.

[335]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 44, 1382.

[336]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 77, 1394 Abril-20-Oporto.

[337]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 123, 1396-Noviembre-28-Lisboa.

[338]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 13 v°, 1367-Marzo-2.

[339]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 94 v°, 1382-Septiembre-22-Santarem. También Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 23.

Guarda	Esteban Matos[340]	Vasallo	Enero 1357
	Martín Pires de Calheiros[341]	Vasallo	Junio 1357
	Vasco Pires de Calheiros[342]	Vasallo	Oct. 1357
	Fernando de Alburquerque[343]	———	1373
	Esteban de Matos[344]	———	1375
	Don Enrique[345]	Conde. Vasallo real	1381
	Álvaro Gil Cabral[346]	Vasallo	1383
	Juan Lorenzo de Ferreira[347]	Vasallo	1397
	Álvaro Machado[348]	———	hasta 1446
		Condestable	desde 1446
			1455
Gouvea	*Don Pedro*[349]	Escudero. Morador en	
	Nuño Fernández de Bovadilla[350]	Vasallo	1357
	Gonzalo López[351]	Guarda	1463
	Nuño Fernández de Bovadilla[352]	Escudero. Del Consejo.	
	Álvaro López[353]	Gobernador de la casa del príncipe heredero	1374

[340]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 18, 1357-Enero-3.

[341]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 3, 1357-Junio-29.

[342]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 14 v°, 1357-Octubre-7-Tentúgal.

[343]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 135 v°, 1373-Agosto-14-Lisboa.

[344]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 175 r°-v°, 1375-Julio-25-Santarem.

[345]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 84, 1381-Julio-12-Santarem.

[346]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 77 v°, 1383-Julio-22-Lisboa.

[347]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 138 v°, 1397-Abril-13-Évora.

[348]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 5, fol. 11, 1446-Febrero-24-Almeirim.

[349]*Ibídem.*

[350]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 15, fol. 73, 1455-Mayo-13-Lisboa.

[351]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 9, fol. 33, 1463-Marzo-9-Santarem.

[352]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 14, 1357-Septiembre-10-Leiría.

[353]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 140 v°, 1374-Enero-26-Portel.

Vilar Maior	Álvaro González Sarracino[354] Diego Pérez de Avelar[355] Don Duarte de Meneses[356] Ruy de Melo[357] Vasco Martins de Melo[358]	——— Vasallo Del Consejo. Alférez mayor Hidalgo de la casa del rey Hidalgo de la casa del rey	1382 1392 hasta 1459 desde 1459 1487
Sabugal	Gíl Vázquez de Resende[359] Martín Pérez Calheiro[360] Gonzalo Gómez de Silva[361] Fernando Martínez Coutinho[362] Pedro de Alburquerque[363] Alfonso Balieiro[364] Diego de Castro[365]	——— Vasallo ——— ——— ——— Escudero del conde de Penellor Del Consejo. Capitán	s.f. 1357 1368 1395 1471 1484 1485
Sortelha	Alfonso Gonzalez Rebolhu[366] Pedro Feio[367]	Vasallo Hidalgo de la casa de Alfonso V y su escudero *mayor*	1357 1482

[354]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 87, 1382-Diciembre-9-Río Mayor.

[355]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 68, 1392-Junio-21-Coimbra.

[356]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 11, fol. 46 v°, 1459.

[357]*Ibídem*.

[358]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 18, fol. 39 v°, 1487-Abril-4-Santarem.

[359]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 1, s.f.

[360]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 14 v°, 1357-Octubre-7-Tentúgal.

[361]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 32, 1368-Septiembre-29-Lisboa.

[362]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 103, 1395-Junio-14-Tentúgal.

[363]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 16, fol. 142 v°, 1471-Octubre-2-Lisboa.

[364]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 22, fol. 79 v°, 1484-Septiembre-23-Castelo Branco.

[365]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 8, fol. 63, 1485-Octubre-23-Sintra.

[366]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 10, 1357-Julio-24-Obidos.

[367]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 6, fol. 40 v°, 1482-Octubre-20-Viana de Alvito.

Covilhan	Álvaro Vázquez de Castelo Branco[368]	Vasallo	1357
	Álvaro Gil[369]		1367
	Gil Pérez de Guarda[370]	_____	
	Diego González de Tavares[371]		hasta Jun. 1383
	Alfonso Gómez de Silva[372]	_____	hasta Sept. 1383
		_____	desde Sept. 1383
		_____	

[368]A.N.T.T., Chancelaría de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 1 v°, 1357-Junio-13-Lisboa.

[369]A.N.T.T., Chancelaría de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 18 v°, 1367-Marzo-1.

[370]A.N.T.T., Chancelaría de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 69 v°, 1383-Junio-22-Almada.

[371]A.N.T.T., Chancelaría de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 87, 1383-Septiembre-14-Lisboa.

[372]*Ibidem.*

Peñamacor	Lorenzo Martínez de Buval[373]	Vasallo	1357
	Joao Brandao[374]	Vasallo	1364
	Joao Martins[375]	———	1367
	Fernando Alfonso de Melo[376]	———	1373
	Martín Pires Calheiro[377]	———	1376
	Alfonso de Melo[378]	Vasallo	1382
	Álvaro de Castro[379]	———	1471
	Joao Rodríguez Pereira[380]	Hidalgo de la casa del rey	1450
	Ruy Méndez de Vasconcelos[381]	———	1486
Monsancto	Vasco Pérez[382]	Vasallo	1357
	Álvaro Rodrígues[383]	———	1372
	Martín Alfonso de Melo[384]	———	1373
	Joao Alfonso Tello[385]	Almirante y vasallo real	1376
	Nuño Fernández Peñacova[386]	Criado	1400
Segura	Fray Nuño Martínez[387]	Comendador de Idanha	1376

[373]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 10, 1357-Agosto-12-Obidos.

[374]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 80 v°, 1364-Diciembre-3-Évora.

[375]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 3, 1367-Marzo-20.

[376]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 133 v°, 1373-Agosto-3-Lisboa.

[377]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 191, 1376-Abril-3-Santarem.

[378]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 18 v°, 1382-Septiembre-18-Santarem.

[379]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 16, fol. 45 v°, 1471-Marzo-13-Santarem.

[380]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 34, fol. 180, 1450-Agosto-4-Santarem.

[381]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 4, fol. 111, 1486-Julio-24-Lisboa.

[382]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 3 v°, 1357-Julio-3-Lisboa.

[383]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 115 v°, 1372-Noviembre-9-Leiria.

[384]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 131 v°, 1373-Agosto-3-Lisboa.

[385]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 195 v°, 1376-Julio-17-Alanquer.

[386]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 170, 1400-Diciembre-28-Guimaraes.

[387]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 193 v°, 1376-Mayo-18-Villanueva da Raynha.

Castelo de Vide	Joao Pires[388] Joao Pires[389] Nuño Rodríguez[390] Álvaro Gil de Carvalho[391] Gonzalo Annes[392] Vasco Annes de Pina[393] Vasco Martínez de Melo[394]	Vasallo ——— Maestre de la Orden del Cristo ——— ——— Escudero Vasallo	1357 1367 1372 1380 1383 1395 1459
Marvao	Gonzalo Martins[395] Vasco Porcallio[396] Fernán Álvarez[397] Frey Pedro Álvarez Pereyra[398] D. frey Álvaro González Camelo[399] Gonzalo de Sousa[400]	——— Comendador mayor de la Orden de Avis Vasallo ——— Prior de la Orden del Hospital. Mariscal Hidalgo de la casa del infante don Enrique	1368 1373 hasta Marzo 1383 desde Marzo 1383 1395 1441

[388]A.N.T.T., Chancelaria de D. Pedro I, Liv. 1, fol. 2, 1357-Junio-20-Lisboa.

[389]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 6 v°, 1367-Marzo-20.

[390]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 115, 1372-Noviembre-9-Leiría.

[391]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 58 v°, 1380-Marzo-14-Sousel.

[392]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 43 v°, 1383-Febrero-15-Santarem.

[393]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 2, fol. 114, 1395-Agosto-9-Oporto.

[394]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 36, fol. 86, 1459-Marzo-23.

[395]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 21 v°, 1368-Enero-6.

[396]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 130, 1373-Julio-29-Lisboa.

[397]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 49 v°, 1383-Marzo-3-Río Mayor.

[398]*Ibídem.*

[399]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao I, Liv. 103, 1395-Junio-13-Tentúgal.

[400]A.N.T.T., Chancelaria de D. Afonso V, Liv. 2, fol. 47, 1441-Noviembre-10-Santarem.

Portalegre	Vasco Martins Leirao[401]	———	1369
	Vasco Pérez de Camoes[402]	———	1380
	Nuño Rodríguez[403]	Vasallo del rey en Portalegre	1482
	Pedro Tavares[404]	———	hasta 1483
	Don Pedro de Eça[405]	Del Consejo	desde 1483

[1] Caracterización social = Titulos, oficios, dignidades, filiaciones.

[2] Fecha = la fecha indicada se refiere al año de nombramiento.

La designación de los alcaides *mayores* y *pequennos* era competencia de la monarquía. El procedimiento seguido era muy similar al que se empleaba en las fortalezas castellanas, descrito en el Capítulo VIII. Por lo general, el monarca notificaba al tenente saliente el nombramiento del nuevo alcaide, ordenándole al mismo tiempo la entrega del castillo, entrega que se realizaba siempre con el concurso del portero regio, que portaba la carta con el mandato regio[406]. Una vez que se llevaba a efecto la toma de posesión el nuevo tenente prestaba juramento y pleito homenaje, comprometiéndose a tener la fortaleza en nombre de la Corona y a servir fiel y lealmente al rey[407].

---

[401]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 1, fol. 47, 1369-Septiembre-24-Coimbra.

[402]A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 2, fol. 62 v°, 1380-Junio-7-Portalegre.

[403]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 2, fol. 18, 1482-Enero-19-Évora.

[404]A.N.T.T., Chancelaria de D. Joao II, Liv. 25, fol. 18 v°, 1483-Mayo-2-Santarem.

[405]*Ibídem.*

[406]Así, cuando el castillo de Castelo de Vide fue entregado a GONZALO ANNES por ÁLVARO GIL DE CARVALHO medió en todo el proceso VASCO MARTÍN, portero y portador de la carta que contenía la voluntad regia, A.N.T.T., Chancelaria de D. Fernando I, Liv. 3, fol. 43 v°, 1383-Febrero-15-Santarem.

[407]Un modelo del juramento y pleito homenaje prestado por los alcaides de las fortalezas portuguesas en Manuel GONZÁLEZ SIMANCAS, "Plazas de guerra y castillos medioevales ...", *op; cit;* nota 12, pp. 375, parte del cual se reproduce a continuación: "*Muy alto, muito excellente, e muito poderoso meu verdadeire, e natural Rey, e Senhor, eu foaao vos faço preito, e menagem polo vosso Castelo, e Fortaleza tal, de que me ora novamente encarregaaes, e daaes cargo que a tenha, e guarde por vos, e vos acolherei no alto, e no baixo della, de nocte, e de dia, e a quaesquer oras e tempo que seja, irado e pagado com poucos, e com muitos, vyndo em vosso livre poder: E delle farey guerra, e manteerey tregoa, e paz, segundo me por vos, Senhor for mandado. E o nom entregarey a algua pessoa de qualquer estado, graao, dinidade, ou preminencia que seja, se nom a vos meu Senhor, ou a vosso certo recado, logo sem delonga, arte, nem cautella, a todo tempo que qualquer pessoa me der vossa Carta assinada per vos, e aseelada com vosso selo, ou sinete de vossas Armas, per que me quitades deste dicto preito, e menagem. E se acontecer que eu no dicto Castello aja de deixar algua pessoa por Alcaide, e Guarda delle, eu lhe tomarey este dicto preito, e menagem, na forma, e maneira, e com as clausulas, condiçoes, e obrigaçoes nelle conthendas; e eu por isso nom ficarey desobrigado deste dicto preito, e menagem, e das obrigaçoes, e cousas que se nelle conthem. Mas antes me obrigo, que o dicto Alcaide, ou pessoa que assy leixar, tenha, e mantenha, cumpra, e guarde todas estas cousas, e cada hua delles inteiramente. E eu sobredicto foaao faço preito, e menagem em maaos de Vossa Alteza, que de mym a recebe hua, duas e tres vezes segundo uso, e custume d'estes vossos Regnos, e vos prometo e me obrigo, que tenha, e mantenha, guarde, e cumpra inteiramente este dicto preito, e menagem, e todaslas clausulas, condiçoes, e obligaçoes, e todas as cousas, e cada hua dellas, em ella contendas, sem arte, cautella, fraude, engano, nem minguamiento algu. E por firmeza dello asynei aquy ...*".

1.2. La frontera castellano-navarra: estructura defensiva y organización militar.

1.2.1. *La configuración del perfil fronterizo entre Castilla y Navarra en los siglos XIII-XV.*

A lo largo de toda la Edad Media Castilla y Navarra mantuvieron un contacto tan estrecho como atípico. La definición del espacio fronterizo entre ambos reinos fue el resultado de un proceso largo y complejo, determinado por las lógicas alteraciones que imponía la dinámica de las relaciones políticas entre dos reinos tan diferentes[408]. Como es bien sabido, a fines del siglo XII el rey ALFONSO VIII arrebató a los navarros las posesiones de Álva y Guipúzcoa, incorporándolas al Reino de Castilla y vetando la salida al mar de Navarra. La conquista de ambos territorios suponía para Castilla establecer una comunicación directa con Francia por vía terrestre[409]. Por el contrario, para Navarra significaba la ruina de los planes expansionistas ideados bajo SANCHO VI *el Sabio*, que fundó y repobló las villas de Bernedo, Laguardia, San Sebastián, Vitoria, Antoñana, Treviño y La Puebla de Arganzón. Esta política fue continuada bajo SANCHO VII, pero la intervención castellana dio al traste con las iniciativas de la monarquía navarra.

Durante la Baja Edad Media la frontera entre Castilla y Navarra no fue un espacio fijo ni estable. La localización de las fortificaciones situadas en esta zona permite conocer los límites territoriales por los que discurrían los confines castellano-navarros. A pesar de todo, los castillos también experimentaron los vaivenes propios de las confrontaciones bélicas y de los tratados de paz. Estos acontecimientos repercutieron sobre las fortalezas desde el punto de vista militar o defensivo, pues contra estos edificios se dirigían frecuentemente los primeros ataques por ambas partes. Asimismo, desde el punto de vista diplomático las fortalezas se convirtieron en piezas indispensables para el establecimiento de cualquier acuerdo, dando lugar a constantes disputas y reclamaciones que se prolongaban por espacio de años e incluso de siglos. De hecho, las relaciones castellano-navarras se desarrollaron casi siempre en torno a las construcciones militares. Lo cierto es que Castilla y Navarra

---

[408]Sobre la configuración de las fronteras castellano-navarras véase el trabajo clásico de A. UBIETO ARTETA, "Las fronteras de Navarra", *Príncipe de Viana*, 50-51, Pamplona (1953), pp. 61-96. En los últimos años varios investigadores han dedicado especial atención a esta cuestión: José Ramón DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media: crisis, recuperación y transformaciones socio-económicas (c. 1250-1525)*, Vitoria, 1986; Dolores VALVERDE, *Historia de Guipúzcoa desde los orígenes a nuestros días*, San Sebastián, 1984; Elena BARRENA OSORO, *La formación histórica de Guipúzcoa: transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval*, San Sebastián, 1989; José Luis ORELLÁ UNZUÉ, José Ángel ACHON INSAUSTI & Peru SAIZ ELIZONDO, *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV: relaciones, intereses y delimitación de la frontera*, San Sebastián, 1987; Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU, "La perception de la frontière en Guipúzcoa au Moyen Âge", *Les villes frontières. Moyen Âge. Époque Moderne*, Strasbourg, 1996, pp. 129-144.

[409]Estos hechos fueron estudiados por José María LACARRA, *Historia política del Reino de Navarra*, II, Pamplona, 1972, pp. 96-97 y también por Ángel CANELLAS LÓPEZ, *De la incorporación de Guipúzcoa a la Corona de Castilla*, 1982.

no mantuvieron durante la Baja Edad Media enfrentamientos abiertos, sino más bien fricciones de distinta importancia que se saldaban con invasiones de alcance intermedio y, obviamente, con la usurpación de fortalezas y castillos por ambas partes. Solamente, en época de ENRIQUE IV la ingerencia castellanas en los asuntos aragoneses y en el conflicto suscitado a raíz del enfrentamiento de JUAN II de Aragón y de Navarra con su hijo DON CARLOS, príncipe de Viana, tendrán consecuencias más dramáticas, sobre todo para los navarros después del cese de las hostilidades. El arbitrio de LUIS XI de Francia impuso la anexión de la merindad de Estella a Castilla, anexión que nunca llegó a tener efecto, aunque sí se registra la presencia de alcaides y guarniciones castellanas en diversas fortalezas ubicadas en esta demarcación. Posteriormente, en época de los REYES CATÓLICOS Castilla también se involucró en la resolución de los conflictos que agitaban al reino vecino, creando una especie de protectorado y manteniendo bajo su dominio durante aproximadamente cinco años un grupo de castillos fronterizos de la máxima importancia. La definitiva incorporación de Navarra a principios del siglo XVI marcaría el final de un proceso iniciado trescientos años antes de forma sutil[410].

ALFONSO X creó nuevas poblaciones en las tierras guipuzcoanas del Valle de Oria, como Tolosa, Villafranca, Segura[411], así como en territorios alaveses próximos a la frontera con Navarra, siendo las más significativas Salvatierra, San Vicente de Arana, Corres, Santa Cruz de Campezo y Contrasta. La mayoría de estas localidades se repoblaron con el Fuero de Vitoria y conocieron un renovado impulso de la vida urbana y de la actividad comercial. De esta manera, Castilla se aseguraba la protección y establecimiento de una frontera que daría origen a numerosos conflictos durante toda la Baja Edad Media[412]. A su vez, el rey de Navarra también se vio obligado a crear un sistema defensivo frente a la amenaza que suponía la proximidad castellana. Esta organización militar se articuló a partir de tres ejes primordiales: la creación de villas fuertes, la construcción o remodelación de los castillos que defendían la vertiente estrictamente fronteriza, y la concesión de fueros con el objeto de garantizar la repoblación de estas tierras[413].

---

[410]Así lo ha entendido Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del Reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp, 1985.

[411]Sobre la génesis de las villas guipuzcoanas puede verse Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU, *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV. Morfología y funciones urbanas*, San Sebastián, 1978.

[412]Sobre estas fundaciones y sus consecuencias puede verse la obra de Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava Medieval*, *Álava Medieval*, II, Vitoria, 1974.

[413]La génesis de la frontera navarro-castellana tras la conquista de Guipúzcoa y Álava por los castellanos ha sido objeto de estudio por parte de Susana HERREROS LOPETEGUI, "La génesis de la frontera navarra ante Álava", *Congreso de Estudios Históricos. Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 603-610.

Las fortalezas castellanas situadas en este sector fronterizo se extendían de Norte a Sur desde Fuenterrabía, en los confines franco-navarros, hasta Ágreda y Vozmediano, ya en la linde con Aragón. En el centro se desperdigaba un nutrido conjunto de castillos y villas fortificada, cuyo número varió a lo largo de la Baja Edad Media en virtud de los conflictos bélicos que enfrentaron a castellanos y navarros. Así, en época de ENRIQUE IV los castellanos controlaron varias fortalezas de la Merindad de Estella, algunas de las cuales quedaron integradas en el realengo durante los años posteriores. Posteriormente, en época de los REYES CATÓLICOS el capitán general de la frontera de Navarra, JUAN DE RIBERA, tuvo bajo su dominio el control militar sobre diversos castillos navarros a lo largo de casi cinco años, varios estaban situados en la zona fronteriza, pero otros se internaban en el mismo reino, creando una especie de cuña estratégica.

A fines del siglo XV organización defensiva de la frontera de Castilla con Navarra se articuló en dos ejes complementarios:

a) En posiciones más retrasadas se situaban villas fortificadas de la importancia de San Sebastián, Mondragón, Vitoria, Miranda de Ebro o Nájera y más al Sur, aunque orientada primordialmente hacia el sector castellano-navarro-aragonés, complementaba el panorama Soria.

b) En situación de vanguardia descollaban Fuenterrabía, Tolosa, Segura, Alegría, Salvatierra, Bernedo, Laguardia, Logroño, Navarrete, Clavijo, Calahorra, Alfaro, y cerrando el flanco meridional, también en la confluencia de Castilla, Aragón y Navarra, se situaban los importantes bastiones de Ágreda y Vozmediano.

c) Otros castillos de menor envergadura, pero no por ello menos significativos, completaban el sistema de fortificaciones de Castilla frente a Navarra.

Aunque es innegable el papel que los castillos cumplieron en la delimitación del espacio fronterizo, también es cierto que las constantes refriegas entre castellanos y navarros contribuyeron a alterar con cierta regularidad estos límites. Así, los confines de uno u otro reino podían dilatarse o constreñirse en función de la conquista o pérdida de fortalezas, fenómeno especialmente frecuente en la frontera castellano-navarra. Por otro lado, la entrega de castillos en rehenes o en fialdad también modificó sustancialmente la línea de frontera durante meses e incluso a lo largo de años.

Durante el siglo XIII tuvieron lugar algunos enfrentamientos en torno a Guipúzcoa, Sangüesa, Aibar, Olite y Tafalla, pero carecieron de trascendencia inmediata. Sin embargo, a lo largo del siglo XIV las relaciones entre castellanos y navarros se enturbiaron considerablemente. El problema sucesorio desatado en Castilla motivó el apoyo de FELIPE III a DON ALFONSO DE LA CERDA, que mantenía sus aspiraciones al trono de Castilla. En 1335 ambos reinos se disputaron la posesión de Fitero y Tudején, librando la *Batalla de Tudela*. El *Tratado de las Cuevas* asentó la paz entre los

contendientes y adjudicó a Navarra las tierras discutidas, mientras que en 1343 FELIPE III acudía a socorrer a ALFONSO XI en el cerco de Algeciras, donde hallaría la muerte a causa de la enfermedad[414].

A lo largo de la primera mitad del siglo XIV la frontera castellano-navarra fue el escenario de numerosos fenómenos de violencia, reflejo de las difíciles relaciones entre los dos reinos, pero sobre todo muestra del estado de crisis generalizada que afectaba a toda la Península en aquellos años. *Encartados*, bandidos y *acotados* protagonizaron las refriegas en distintas áreas fronterizas, siendo los sectores guipuzcoano y alavés los más castigados por estas actividades[415]. Hace ya algunos años Lacarra calificó a esta zona como "... *auténtica frontera de malhechores* ...", por tratarse de un lugar donde proliferaban los robos de ganados, los incendios de viviendas, la destrucción de molinos y saqueos de diversa suerte entre los propios vecinos de los territorios limítrofes, la mayoría campesinos y montañeses empobrecidos que, por lo general, hurtaban para poder comer[416]. Buena prueba de este clima de conflictividad y anarquía se observa en 1245 cuando el concejo de Fuenterrabía se comprometió a recibir bajo su defensa y protección a las personas y bienes de Navarra, obligándose a no acoger a malhechores de Navarra sin el expreso consentimiento del rey de Castilla, mientras durasen las treguas[417].

Con motivo de la guerra civil castellana el rey CARLOS II de Navarra mantuvo una actitud ambigüa con los dos hermanos enfrentados. En 1366 firmó con PEDRO I el *Tratado de Libourne* por el cual obtuvo parte de la Rioja, Álava y Guipúzcoa, a cambio de permitir el paso de las tropas inglesas por Navarra. A la muerte del rey de Castilla en 1369 ocupó estas tierras, desatándose a partir de entonces un serio conflicto entre los dos reinos que se saldó con la devolución de Logroño, Vitoria, Salvatierra y Santa Cruz de Campezo a Castilla en 1373 y con el matrimonio de la infanta DOÑA LEONOR con el infante DON CARLOS, futuro rey de Navarra, todo ello merced a la mediación del cardenal legado GUIDO[418]. Sin embargo, en años sucesivos los conflictos fronterizos castellano-navarros alcanzaron todavía mayor virulencia. En 1378 el rey de Navarra quiso apoderarse de

---

[414]A. UBIETO ARTETA, "Las fronteras ...", *op; cit;* nota 407, pp. 81-82.

[415]Ricardo CIERBIDE MARTINENA, "Conflictos fronterizos entre Navarra, Guipúzcoa y Álava en el siglo XIV", *Congreso de Estudios históricos. Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 451-452.

[416]José María LACARRA, *Historia política* ..., II, *op; cit;* nota 408, p. 183.

[417]Ricardo CIERBIDE MARTINENA, "Conflictos fronterizos ...", *op; cit;* nota 414, p. 452.

[418]A. UBIETO ARTETA, "Las fronteras ...", *op; cit;* nota 407, p. 82. También Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Política internacional ...", *op; cit;* nota 6, pp. 31-33.

Logroño sin éxito y ello motivó la entrada de los castellanos capitaneados por el infante DON JUAN en tierras navarras arrasando castillos y tomando fortalezas. La *Paz de Briones de 1379* puso fin a aquellas escaramuzas y dejó a Navarra supeditada a Castilla, ya que las condiciones del acuerdo fueron altamente beneficiosas para los intereses de ENRIQUE II pero extremadamente perjudiciales para las aspiraciones del rey de Navarra al preveer[419]:

a) La alianza entre Francia y Castilla.

b) La devolución mútua de plazas ocupadas.

c) La retirada de las compañías inglesas, para lo cual ENRIQUE II prestaría 20.000 doblas a CARLOS II recibiendo en prendas la villa fuerte de Laguardia durante diez años[420].

d) La entrega en rehenes durante diez años de Estella a RAMIRO SÁNCHEZ DE ARELLANO, y de Tudela, Los Arcos, San Vicente, Bernedo, Viana, Estella, Lerín, Lárraga y otras plazas a caballeros castellanos como garantía del cumplimiento de los acuerdos. Sin embargo, los castillos fueron recuperados en 1387 antes de la conclusión del plazo estipulado en Briones[421].

La ingerencia de JUAN II de Navarra en los asuntos castellanos provocó la pérdida transitoria de los castillos y villas de Asa[422], Laguardia[423] y San Vicente de la Sonsierra, donde se tomó la villa, pero no la fortaleza[424], entre 1429 y 1430, aunque fueron recuperados a raíz de las treguas firmadas en 1430[425].

Durante la segunda mitad del siglo XV se manifestó una vez más la interrelación de los asuntos castellanos con los navarros a consecuencia de la intervención de ENRIQUE IV en el enfrentamiento

---

[419]El contenido de estas capitulaciones lo recoge Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 45, Año 1379, Cap. 1, pp. 36-37.

[420]A.G.S., Patronato Real, Leg. 58, nº 22, 1479-Abril-22-Tudela, Publ. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Política internacional ...", *op; cit;* nota 6, nº 15, pp. 127-129.

[421]A. UBIETO ARTETA, "Las fronteras ...", *op; cit;* nota 407.

[422]Tuvo lugar en 1429 a raíz de la intervención del adelantado PEDRO MANRIQUE: "... ***E Pedro de Velasco no fué tan presto como el Rey quisiera para su frontera, é por eso fué á ella el Adelantado Pero Manrique su suegro, y estuvo ende algunos dias, é tomó un castillo de Navarra que se llamaba Asa, en que estaban quince hombres, los quales trabajaron por se defender, é á la fin diéronse a pleytesia que los dexase ir con lo que tenian***", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1429, Cap. XXXIV, p. 467.

[423]"... ***e de allí no partieron, combatiéndolos de noche é de dia con tiros de pólvora e ballestas é mandrones, de tal manera que los del castillo se vieron tanto aquexados, que lo desampararon é se fueron á Navarra. Y el Obispo y su sobrino se apoderaron dél e lo repararon é bastecieron, é lo tuvieron así por el Rey ...***", *Ibídem*, Año 1430, Cap. XIX, p. 485.

[424]*Ibídem*, Año 1429, Cap. XLVIII, pp. 474-475.

[425]A. UBIETO ARTETA, "Las fronteras ...", *op; cit;* nota 407, p. 83.

que mantuvo JUAN II de Aragón y Navarra con su hijo el príncipe DON CARLOS de Viana y en la revuelta catalana[426]. El desenlace de estos acontecimientos culminó con la *Sentencia de Bayona de 1463* y con el arbitrio del rey LUIS XI, llamado para mediar en la resolución del conflicto. El rey de Francia dictaminó que tanto Navarra como Cataluña tenían la obligación de reconocer como su rey natural y legítimo a JUAN II; a su vez, ENRIQUE IV de Castilla recibía en compensación por los esfuerzos realizados la Merindad de Estella, una de las seis que componían Navarra. Cuando las Cortes protestaron con vehemencia para evitar la división del reino, el soberano galo contestó que la sentencia le había sido impuesta por sorpresa y que bajo ningún concepto respondía a lo que él consideraba justo. Aunque la merindad de Estella no se entregó jamás, las tropas castellanas encontraron en la sentencia un apoyo legal para ocupar indefinidamente las fortalezas de Los Arcos, Laguardia, San Vicente, etc. que controlaban desde hacía años y otras dentro del territorio navarro[427]. Por una nómina de la época de ENRIQUE IV se conoce tanto la identidad de algunos de los alcaides que a partir de 1464 se hicieron cargo de estos castillos como los sueldos que percibieron con cargo a la Hacienda regia, datos que se exponen en la página siguiente y que son suficientemente expresivos. El rey de Castilla realizó un esfuerzo económico bastante considerable en aras del mantenimiento de estos enclaves. El monto global de las cantidades invertidas en la tenencia y sostenimiento de estas fortalezas en 1464 ascendía a 231.000 mrs.. Las sumas más elevadas correspondieron a las plazas con mayor valor estratégico-defensivo, siendo los tenentes de Viana y Los Arcos los que percibieron cuantías más elevadas; el resto de las tenencias se situaba entre los 25.000 mrs. de Monjardín y los 6.000 mrs. de Xenevilla o Cabredo, existiendo un segmento intermedio representado por los 15.000 mrs. de Aguilar o Labarza y los 8.000 mrs. de Toro o La Población. En definitiva, Castilla controlaba una importante cuña defensiva que venía a complementar su sistema castrense en la frontera con Navarra. Algunas de estas fortalezas permanecerán en manos castellanas durante el resto de la Baja Edad Media, como por ejemplo Bernedo y Los Arcos. Otras, por el contrario, serán recuperadas por los navarros paulatinamente (Mapa).

---

[426]Todo el proceso ha sido estudiado e interpretado por Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra ..., op; cit;* nota 409, pp. 43 55.

[427]*Ibidem*, pp. 57-61.

ALCAIDES EN LOS CASTILLOS DE LA MERINDAD DE ESTELLA EN ÉPOCA DE ENRIQUE IV[428]			
CASTILLO	ALCAIDE	TENENCIA	FECHA
Labarza	Ortega de Vallejo	15.000 mrs.	1464
Aguilar	Juan de Briviesca	15.000 mrs.	1464
Torralba	Juan de Briviesca	15.000 mrs.	1464
Estúñiga	Pedro de Garay	15.000 mrs.	1464
Xenevilla	Juan de Briviesca	6.000 mrs.	1464
Cabredo	Juan de Briviesca	6.000 mrs.	1464
Bernedo	Sancho de Carranza	10.000 mrs.	1464
La Población	. Mendoza *el de Logroño*	8.000 mrs.	1464
Viana	Juan Hurtado de Mendoza Prestamero de Vizcaya	40.000 mrs.	1464
Los Arcos	Lope de Porras	40.000 mrs.	1464
Toro	Pedro de Garay	8.000 mrs.	1464
Punicastro	_____	8.000 mrs.	1464
Monjardín	Lope García de Frías	25.000 mrs.	1464
Dicastillo	Diego Ruiz de Ledesma	20.000 mrs.	1464

A fines del siglo XV nuevos acontecimientos incardinados dentro del proceso de *hispanización* de la monarquía navarra vinieron a modificar parcialmente las fronteras entre Castilla y Navarra. La permanente inestabilidad navarra unida a las ingerencias del rey de Francia en los asuntos peninsulares dieron origen a un enmarañado proceso de relaciones diplomáticas y conflictos difíciles de resolver. Los REYES CATÓLICOS deseaban neutralizar le posición de Navarra y sobre todo evitar que este reino se convirtiese en un apéndice de Francia o en una base militar para CARLOS VIII. Por este motivo, la instalación de los FOIX-ALBRET en el trono de Navarra constituyó una prioridad para los monarcas castellanos y sobre todo una garantía para mantener al vecino reino al margen del rey de Francia y de sus aspiraciones. La firma y cumplimiento del *Tratado de Madrid de 1495* significaba, por tanto, el comienzo de una solución para el problema navarro y la seguridad para Castilla. Con este pacto

[428]Los datos proceden de dos nóminas con libramientos sueltos halladas en A.G.S., E.M.T., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464--Abril-28 y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

ISABEL y FERNANDO conseguían la neutralidad de Navarra, prohibiendo el paso o estancia de tropas extranjeras en su territorio; en contrapartida JUAN y CATALINA DE ALBRET lograban apartar políticamente al conde de Lerin, LUIS DE BEAUMONT, condestable de Navarra, jefe del partido beamontés y verdadero opositor a su presencia en el trono navarro. Este personaje fue desterrado *sine die* junto con sus dos hijos, LUIS y FERNANDO; todos ellos se instalaron en Castilla. El conde recibió el marquesado de Huéscar, el mando de una compañía de cien lanzas y los señoríos de Castillejo y los dos Vélez, con el fin de garantizar una renta de 1.978.274 mrs., equivalente a sus rentas en Navarra. Los reyes de Navarra entregarían a su hija MAGDALENA en rehes durante cinco años, como garantía del cumplimiento de los acuerdos. El señor de Lautrec, los concejos, villas, ciudades, caballeros y alcaides del Reino de Navarra prestarían juramento y pleito homenaje a los REYES CATÓLICOS comprometiéndose a servirles si alguno de los puntos de las capitulaciones se incumplía. Para los casos menudos de quebrantamiento de paz se articuló una comisión mixta, integrada por cinco obispos: dos de cada parte y un tercero neutral, que entendería en cualquier asunto que se presentase al respecto. También se estipuló la entrega en rehenes durante cinco años de Viana y Sangüesa a JUAN DE RIBERA, capitán general de la frontera con Navarra y hombre de la entera confianza de los soberanos castellanos[429]. Este personaje también tomó posesión de otras plazas fuertes beamontesas en las que instaló guarniciones, quedando bajo su custodia durante cinco años. Los castillos en cuestión fueron: Larraga, Mendavia, Sesma, Carcar, Andosilla, San Adrián, Allo, Arroniz, Sartaguda, Baigorri, Monjardín y Santacara. El control sobre estos enclaves dejaba a Castilla en una situación de superioridad, ya que en caso de que JUAN y CATALINA DE ALBRET rompiesen las capitulaciones o cediesen a las presiones y halagos de Francia, el Reino de Navarra se convertiría inmediatamente en una base militar de Castilla contra Francia pero no a la inversa. Con todo, el desmantelamiento del partido de Beaumont, que había sido desde 1476 la plataforma castellana en Navarra, suponía una dura condición para los intereses de ISABEL y FERNANDO[430].

La presencia de guarniciones castellanas en estas fortalezas está bien documentada y será objeto de estudio en el próximo capítulo. Igualmente, se conocen los gastos que generó el mantenimiento de estos castillos, situados bajo el control de JUAN DE RIBERA, datos que se exponen a continuación y que unidos a un mapa complementario en el que se ofrece la ubicación concreta de estos enclaves dan

---

[429]En 1485 ya se le ve actuando con plenos poderes en la frontera castellano-navarra, pues los reyes le otorgaron facultades especiales para solventar las diferencias existentes entre los súbditos de ambos reinos, para poner fin a la violencia reinante en el sector fronterizo y para controlar los enfrentamientos entre los habitantes de las localidades de la frontera con las gentes allí destacadas para su guarda, A.G.S., R.G.S., 1485-II-6-Sevilla, fol. 252.

[430]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra ..., op; cit;* nota 409, pp. 165-177, analiza todo el proceso de negociación, sus resultados y consecuencias.

idea del poderío militar que durante cinco años proporcionó a Castilla el dominio sobre ellos. Así, en 1498 el capitán general de la frontera percibía por las tenencias de Viana, Monjardín, Lerín, Larraga y Sangüesa 300.000 mrs.[431]. Un documento fechado en el mes de Mayo del mismo año contiene el desglose de libramientos correspondiente a cada castillo, las cifras se recogen en el siguiente cuadro

TENENCIAS PERCIBIDAS POR DON JUAN DE RIBERA POR LAS FORTALEZAS DEL REINO DE NAVARRA QUE TENÍA A SU CARGO EN 1498[432].	
CASTILLO	CUANTÍA
Viana	150.000 mrs.
Monjardín	100.000 mrs.
Lerín	100.000 mrs.
Larraga	150.000 mrs.
Santacara[433]	100.000 mrs.
Sangüesa	100.000 mrs.
TOTAL	700.000 mrs.

Como puede verse, la cuantía percibida por JUAN DE RIBERA en concepto de tenencia era bastante elevada, aunque del monto global es preciso deducir 100.000 mrs. que correspondían a PEDRO DE HONTAÑÓN, alcaide de Santacara. En cualquier caso, se trataba de una suma respetable y llama la atención la uniformidad de las cantidades correspondientes a cada fortaleza, ya que variaban entre los 150.000 mrs. y los 100.000 mrs. anuales. En Julio de 1498 el rey FERNANDO EL CATÓLICO ordenó el libramiento a favor de JUAN DE RIBERA de todos los maravedíes que le correspondiesen por las citadas tenencias a partir de dos asientos que se habían suscrito con este personaje[434]. En 1499 los REYES CATÓLICOS mandaron a sus contadores mayores que librasen a DON JUAN DE RIBERA los mrs. que se le debían del año precedente para hacer frente al pago de las tenencias y gente que tenía en las

[431]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1498.

[432]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1498-Mayo-28.

[433]Este castillo estaba en poder del alcaide PEDRO DE HONTAÑÓN.

[434]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol. 1498-Julio-16-Zaragoza. La libranza de la cuantía figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1498-Septiembre-15-Valladolid.

fortalezas de Navarra[435]. De este mismo año se conserva un mandato de los reyes dirigido a sus contadores mayores para que procediesen a librar al capitán general de la frontera con Navarra las sumas correspondientes a su salario, a las tenencias de las fortalezas que defendía en el reino vecino y a las lanzas de su casa que los soberanos le ordenaban mantener; el monto total ascendía a 1.215.000 mrs.[436]; la existencia una cuenta con las sumas pertenecientes a DON JUAN DE RIBERA permite conocer la porción exacta que correspondía a la tenencia de los castillos, según se puede ver en el presente cuadro explicativo:

TENENCIAS PERCIBIDAS POR DON JUAN DE RIBERA POR LAS FORTALEZAS DEL REINO DE NAVARRA QUE TENÍA A SU CARGO EN 1499[437]	
CASTILLO	TENENCIA
Viana	150.000 mrs.
Monjardín	100.000 mrs.
Lerin	100.000 mrs.
Larraga	150.000 mrs.
Sangüesa	100.000 mrs.
Mendavia, Andosilla y Carcar	18.000 mrs.
TOTAL	618.000 mrs.

El resto de la cantidad hasta completar 1.215.000 mrs. se desglosaba en los siguientes conceptos:

a) Salario del capitán: 360.000 mrs..

b) Sueldo de las 25 lanzas: 225.000 mrs.

c) Remuneración de un letrado: 12.000 mrs.

A mediados de 1500 ISABEL y FERNANDO ordenaron nuevos libramientos a favor de DON JUAN DE RIBERA, aunque en este caso las cuantías solamente ascendían a la mitad del monto total, ya que en los meses centrales de aquel año tuvo lugar la devolución paulatina de las fortalezas navarras. Sangüesa fue evacuada el 4 de Junio por JUAN DE RIBERA, un mes más tarde se entragaba Viana;

[435]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Agosto-2-Granada.

[436]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Abril-30.

[437]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499.

mientras que la entrega de Santacara se demoró varios algunos meses, teniendo lugar a finales del año[438]. El resto fueron restituyéndose progresivamente, según se indicará más abajo. En el siguiente cuadro explicativo se consignan las cuantías correspondientes al capitán general de la frontera por el desempeño de aquellas tenencias hasta el mes de Junio:

TENENCIAS PERCIBIDAS POR DON JUAN DE RIBERA POR LAS FORTALEZAS QUE TENÍA A SU CARGO EN NAVARRA HASTA MEDIADOS DE 1500[439]	
CASTILLO	TENENCIA
Viana	75.000 mrs.
Monjardín	50.000 mrs.
Lerin	50.000 mrs.
Larraga	75.000 mrs.
Sangüesa	50.000 mrs.
Mendavia, Andosilla y Carcar	9.000 mrs.
TOTAL	309.000 mrs.

Junto a esta cuantía deben incluirse los 180.000 mrs. del salario del capitán general, otros 112.500 para el pago de las 25 lanzas, más 6.000 mrs. en concepto de sueldo para un letrado. En años sucesivos siguieron dándose órdenes para librar a DON JUAN DE RIBERA diversas cantidades que se le adeudaban de los años en que había permanecido al frente de estos castillos y defendiendo la frontera castellano-navarra. En Agosto de 1501 los reyes mandaron a sus contadores el pago de 84.748 mrs. al capitán, suma que le había salido incierta de los libramientos pertenecientes a 1499 y 1500[440].

En 1502 DON JUAN DE RIBERA recibió el finiquito de varias cuantías que se le debían desde el año 1501 en que fue entregando algunos de los castillos navarros, arriba citados. Así, el 3 de Septiembre de 1501 devolvió Larraga, por lo que se le mandaron pagar 101.250 mrs. en concepto de tenencia por el tiempo que la había tenido aquel año. Lerin se restituyó el 11 de Septiembre de 1501 de modo que la tenencia correspondiente al capitán ascendió a 69.722'5 mrs.. El 6 de Septiembre tuvo lugar la

[438]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra ..., op; cit;* nota 409, p. 200.

[439]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1500-Junio-21.

[440]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1501-Agosto-8-Granada.

entrega de Monjardín, así que a RIBERA le correspondían 68.333 mrs. del tiempo que la defendió. Mendavia fue devuelta el 8 de Septiembre de 1501, por lo que el sueldo correspondiente al escudero que estaba en su interior ascendió a 4.130 mrs. El escudero que guardaba Carcar la entregó el 11 de Septiembre del mismo año, y su sueldo se cifró en 4.169'5 mrs.. Finalmente, otro escudero que guardaba Andosilla por el capitán JUAN DE RIBERA restituyó el castillo el 12 de Septiembre de 1501, quedando estipulada su tenencia en 4.186 mrs.[441]. Con estas libranzas se liquidaba la presencia castellana en las fortalezas navarras y sobre todo se ponía fin al protectorado protagonizado en el aspecto defensivo por JUAN DE RIBERA. Sin embargo, a partir del 5 de Agosto de 1502 y hasta finales del mes de Diciembre de 1503 este personaje vuelve a ser destacado en la frontera de Navarra como capitán general con un sueldo diario de 1.000 mrs., más 25 mrs., también al día, para cada una de las 25 lanzas que los reyes de Castilla le ordenaban mantener; en total, la suma asignada a RIBERA ascendía a 822.250 mrs.[442].

1.2.2. *Alcaides y fortalezas de la frontera castellano-navarra durante la Baja Edad Media.*

Según ha podido comprobarse en las páginas precedentes la configuración del espacio fronterizo castellano-navarro fue el resultado de un proceso largo y complejo. La línea fronteriza resultante a lo largo de los siglos XIII al XV estuvo caracterizada por la inestabilidad y la provisionalidad, sobre todo por parte de Navarra. Con todo, del lado castellano se distinguen una serie de puntos fortificados controlados directamente por la monarquía que confió su guarda y custodia a personajes de muy diversa condición social. Los criterios que influyeron en la designación de los distintos alcaides fueron muy diversos, aunque en algunos se observa claremente la preponderancia de las razones militares a la hora de nombrar a un determinado personaje para hacerse cargo de la defensa de los enclaves. A lo largo de las siguientes páginas se va a prestar atención preferente a esta cuestión con el objeto de proporcionar una visión más completa de lo que supuso la frontera de Castilla con Navarra y cómo repercutió en el reino castellano-leonés. Al final del Capítulo se ofrece, a modo de complemento, un anexo en el que se recoge sumariamente la identidad y caracterización social de los personajes que se hicieron cargo de estos castillos en nombre de la Corona. Antes de pasar a efectuar el estudio de estos datos y de sus implicaciones socio-políticas, conviene subrayar cómo la mayor parte de las noticias localizadas se centran en los años finales del siglo XV, salvo algunas excepciones que permiten

---

[441] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1502?.

[442] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1503-Julio-8-Alcalá de Henares.

anticipar conclusiones para la etapa precedente. Asimismo, la información tampoco se distribuye uniformemente, existiendo grandes lagunas en numerosos casos que apenas han podido ser documentados. Para facilitar la exposición se ha optado por distinguir dos grupos de castillos fronterizos: los de vanguardia y los de retaguardia

A) Fuenterrabía fue un enclave decisivo para Castilla desde su incorporación al reino a fines del siglo XII, merced a las campañas militares emprendidas por ALFONSO VIII para arrebatar al Reino de Navarra las posesiones de Álava y Guipúzcoa. La fortaleza cumplía una importante misión defensiva sobre todo frente a Francia y a los posibles ataques marítimos, pero también se erigía como una atalaya vigilante frente a Navarra, marcando el arranque del sistema de fortificaciones castellano ante el reino vecino[443]. Las primeras noticias acerca de sus alcaides comienzan a ser abundantes a partir del último tercio del siglo XV, cuando la villa y su castillo desempeñan un papel protagonista en las guerras contra Francia, agravadas en este período cronológico. Con motivo del conflicto la plaza será objeto de numerosos cuidados y desvelos tanto en lo referente a la conservación y refuerzo de sus estructuras arquitectónicas, como en lo relativo al acrecentamiento de la guarnición, permanentemente reforzada con expertos militares, abundantes vituallas y armamento de primera mano, tal y como se verá en capítulos sucesivos. La primera referencia sobre el alcaide de Fuenterrabía aparece fechada hacia el año 1468. En este momento ENRIQUE IV mandó a la provincia de Guipúzcoa tomar y retener el castillo de Fuenterrabía que hasta entonces había tenido el mariscal DON GARCÍA DE AYALA[444]. La razón que impulsó al monarca a proceder de este modo no se especifica en la documentación, pero seguramente guardaba relación con la larga lista de abusos y despropósitos cometidos por este noble en la región y que resultaban altamente perjudiciales para la seguridad de este sector fronterizo. De entrada, en 1466 el rey ya había arrebatado la tenencia del castillo de Veloaga, también enclavado en tierras guipuzcoanas, al mariscal DON GARCÍA DE AYALA; asimismo, había ordenando a la provincia de Guipúzcoa que tomase la fortaleza y la derribase hasta

---

[443]Una bella descripción de la naturaleza defensiva de la villa y sobre todo de su emplazamiento en Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 111, Cap. LVI, p. 181: "... *La villa de Fuenterrabía es puerto de mar, e está asentada a la boca de un río que entra en la mar de España e viene del reyno de Navarra, y parte términos entre Castilla y la tierra de Labor, que es en el señorio de Françia. E aunque la villa esta puesta en lo alto, e los muros della son altos, pero la mar en las creçientes rodea todo lo más del çircuyto della, e bate el agua en el muro, e sube en alto fasta casi la mitad. E de la parte de la tierra está muy torreada e fuerte, e fortaléçela más la dispusiçión del lugar, porque todo lo que está al çircuyto della por la parte de la tierra es lugar fragoso e montuoso, donde a gran pena pueden andar cavallos ni otras bestias* ...".

[444]R.A.H., Colección Vargas Ponce, tomo 47, fols. 109-110, 1468-Febrero-17-Vejar, Publ. José Luis ORELLÁ UNZUÉ, *Cartulario real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1983, nº 64, pp. 125-126.

los cimientos, por tratarse de una fuente de constantes daños para aquellas tierras y sus habitantes[445].

En 1470 el rey ordenó la restitución de la fortaleza de Fuenterrabía y su alcaidía al mariscal para que la tuviera y defendiera en su nombre nuevamente[446]. Según se indica en el mandato regio la razón por la que ENRIQUE IV repusó al noble en su cargo de alcaide de Fuenterrabía tenía que ver con las represalias que el personaje venía causando a la provincia de Guipúzcoa desde que ésta se había hecho cargo de la guarda y custodia del enclave. Con el objeto de calmar la situación y poner fin a semejante estado de cosas, el soberano determinó devolver el oficio al mariscal y así pacificar aquellas tierras, sobre las que descansaba la seguridad e integridad del reino de Castilla en su sector limítrofe con Francia y Navarra, principalmente, en un momento en el que se habían reanudado las querellas con los franceses. Un nuevo dato, fechado en 1472, confirma la presencia de DON GARCÍA DE AYALA al mando de Fuenterrabía; se trata de una orden de la Corona para librar al alcaide los maravedíes correspondientes a su tenencia y ayuda de costa para el mantenimiento de la guarnición. Por el primero de los conceptos se le debían pagar 79.000 mrs., mientras que por el segundo recibiría 54.000 mrs., haciendo un total de 133.000 mrs. anuales[447].

Ya en época de los REYES CATÓLICOS la alcaidía de Fuenterrabía conoció al menos tres titulares diferentes. En 1476 los soberanos enviaron en calidad de capitán para que se hiciese cargo de la guarda y custodia de la villa y de sus fortificaciones a DON JUAN DE GAMBOA, caballero guipuzcoano que gozaba de la máxima confianza de los reyes y que, además, disfrutaba del cargo de capitán general de Guipúzcoa. En aquel año habían arreciado los ataques galos[448] y Fuenterrabía precisaba reparaciones de urgencia que el nuevo tenente se encargó de ejecutar con la mayor celeridad posible. A su vez, el rey envió una gran lombarda para reforzar la artillería guipuzcoana[449]. JUAN DE GAMBOA desempeñó un importante papel en la renovación de las treguas con Francia. A finales de

---

[445]R.A.H., Colección Vargas Ponce, tomo 47, fols. 94-95, 1466-Abril-20-Segovia, Publ. *Ibidem*, nº 53, p. 106.

[446]R.A.H., Colección Vargas Ponce, tomo 47, fols. 139-142, Publ. *Ibidem*, nº 87, pp. 157-158.

[447]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-51, fols. 203 vº-207 vº, 1472-Diciembre-17-s.l.

[448]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional* ..., I, *op; cit;* nota 5, pp. 131-133, distingue tres ataques principales: el primero tuvo lugar a principios de Marzo de 1476, después del fracadado intento de los franceses para apoderarse de la villa y sus fuerzas por sorpresa, merced a la colaboración prestada por RODRIGO DE ALZATE. El segundo fue mucho más duro y se realizó a partir de la apertura de una trinchera en zig zag; pero la insistente artillería guipuzcoana, unida al excelente conocimiento que del terreno poseían las guerrillas y al escaso control que los franceses ejercían sobre el mar terminó por precipitar el levantamiento del asedio al que se hallaba sometida la plaza. En Junio tuvo lugar la embestida más violenta, que se saldó con la toma del castillo de Beloaga, punto de comunicación de Fuenterrabía con el exterior; sin embargo, el asalto proyectado por los franceses se frustró por completo y tuvieron que retirarse una vez más.

[449]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 111, Cap. LVI, p. 182.

1477 recibió poderes especiales junto con el arcediano de Almazán, JUAN LÓPEZ DE MEDINA, para negociar la paz. En Julio de 1478 recibió nuevos poderes, esta vez definitivos, con el objeto de asentar los acuerdos con el reino vecino, acuerdos que acabarían llegando después de numerosas concesiones por ambas partes[450].

La presencia de JUAN DE GAMBOA al frente de la alcaidía de Fuenterrabía está bastante bien documentada. En Febrero de 1479 cobraba 140.000 mrs. anuales en concepto de tenencia y, además, ostentaba el oficio de caballerizo mayor del rey[451]. Buena prueba del interés estratégico-defensivo de Fuenterrabía se observa en 1480 cuando el rey ordenó acrecentar la tenencia correspondiente al alcaide en 174.000 mrs. de ayuda de costa que se unirían a los 126.000 mrs. que ya tenía *situados* en las alcabalas de la ciudad de Burgos[452]. De este modo, GAMBOA pasaba a disfrutar una de las sumas más elevadas del reino - 300.000 mrs. anuales -, a causa del valor militar de la plaza que defendía, sobre todo en un momento en el que aún permanecía candente el conflicto hispano-francés. Los reyes privilegiaron aún más a Fuenterrabía al ordenar a los contadores mayores en Mayo de 1480 que no descontasen un sólo maravedí de la ayuda de costa otorgada al alcaide, sino que se la librasen íntegramente[453]. En el Otoño del mismo año los reyes mandaron librar los 300.000 mrs. de tenencia y ayuda de costa nuevamente a favor de DON JUAN DE GAMBOA[454]. Con todo, el cobro de esta suma planteó algunos problemas al alcaide, puesto que en 1483 los reyes ordenaron a sus contadores el pago de 23.000 mrs. que se le adeudaban de los años 1481 y 1482 correspondientes a su tenencia[455].

DON JUAN DE GAMBOA ocupó la tenencia y alcaidía de Fuenterrabía hasta el 3 de Febrero de 1496, fecha de su muerte, según consta en un testimonio presentado por su hija, DOÑA ISABEL DE GAMBOA, señora de la casa y solar de Arteaga, en el que tres testigos muy próximos al alcaide

---

[450]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional* ..., I, *op; cit;* nota 5, p. 156.

[451]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1479-Febrero-16. De la cantidad total 126.000 mrs. estarían *situados* en las rentas de las alcabalas de Burgos, mientras que el resto se le librarían en otras rentas del reino.

[452]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1480-Abril-25. Además, se le adeudaban otros 33.400 mrs. de su tenencia del año precedente que le habían salido inciertos. Siguen los libramientos a su favor hasta 1495.

[453]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1480-Mayo-10.

[454]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1480-Septiembre-23.

[455]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1483-Febrero-28.

certificaron su muerte[456]. Durante el período en que se mantuvo al frente de tan importante enclave desempeñó simultáneamente los oficios de caballerizo mayor del rey y capitán general de Guipúzcoa, según se ha indicado más arriba; también fue miembro del Consejo y en 1488 los reyes le ordenaron secuestrar y usar el cargo de preboste de Fuenterrabía, lo que contribuía a reforzar todavía más su posición en la villa[457]. Las múltiples ocupaciones de DON JUAN DE GAMBOA debieron impulsarle a designar en algún momento dado a lugartenientes para que se ocupasen durante sus ausencias de la defensa de la plaza; hacia 1492 este puesto recaía en MARTÍN IBÁÑEZ DE LA PLAZA, vecino de Motrico, que recibió el amparo de JUAN DE RIBERA y del bachiller VELA NÚÑEZ, corregidores de Guipúzcoa y condado de Vizcaya, para poseer y usar un sel en Arranoate, parte del cual se hallaba ubicado en la merindad de Marquina, mientras que el resto se encontraba en Motrico y Elgóibar[458].

En Junio de 1497 los reyes mandaron librar a los herederos de JUAN DE GAMBOA los 27.916 mrs. correspondiente a su tenencia desde principios de Enero hasta el 3 de Febrero de 1496, fecha de su fallecimiento[459]. Además, en este documento se informa de que el 27 del mismo mes y año el castillo fue entregado a DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA, nuevo alcaide designado por la Corona. Sin embargo, la cuantía arriba expresada no debió pagarse tal y como era de esperar, puesto que en 1503 la reina ordenó a MARTÍN DE SALINAS, su tesorero de los descargos, la satisfacción de 18.333 mrs. a favor de los herederos de DON JUAN DE GAMBOA, alcaide de Fuenterrabía ya difunto, cantidad que les adeudaban desde 1496, porque les habían salido inciertos en los libramientos del receptor de la merindad de Bureba[460].

Según se ha indicado en las líneas precedentes, el 27 de Febrero de 1496 el capitán de la frontera de Fuenterrabía, capitán general de Guipúzcoa, aposentador mayor del rey y señor de Cebolla DON

---

[456]Las personas que ofrecieron su testimonio fueron MARTÍN SÁNCHEZ DE CARQUIZANO, vecino de la villa de Elgóibar; FORTUÑÓN DE ARTEAGA, hijo de PEDRO ORTIZ DE ARTEAGA, ya difunto; y FERNANDO DE SAN PEDRO, criado de DON JUAN DE GAMBOA, todos ellos declararon estar presentes en el momento del fallecimiento del alcaide, acaecido dentro del castillo de Fuenterrabía el 3 de Febrero de 1496, según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1497-Septiembre-6-Delante del palacio de Arteaga.

[457]A.G.S., R.G.S., 1488-II-13-Zaragoza, fol. 170.

[458]A.G.S., R.G.S., 1492-IX-28-Zaragoza, fol. 44.

[459]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1497-Junio-26-Medina del Campo.

[460]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1503-Marzo-11-Alcalá de Henares. También puede consultarse la probanza y poder que para ello presentó DOÑA ISABEL DE GAMBOA, su hija, en 1503, según figura en A.G.S., C(asa) R(eal), O(bras) y B(osques), Leg. 2, fols. 385-387.

DIEGO LÓPEZ DE AYALA tomó posesión de la tenencia y alcaidía de Fuenterrabía[461], puesto que ocuparía durante dos años. En Marzo de 1496 los reyes mandaron librarle 220.000 mrs. anuales en concepto de tenencia[462]. De la actuación de este alcaide ha quedado constancia documental. Así, en 1496 la reina ordenó a las justicias de Burgos, Palencia, León y Calahorra, y a sus obispados que permitiesen a DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA sacar la cebada, el pan y el trigo que precisase para el abastecimiento y aprovisionamiento del ejército destacado en Fuenterrabía y en otros lugares de la frontera de Guipúzcoa[463]. También se le ve actuar en asuntos judiciales, liberando presos a cambio de la entrega de fianzas[464]. En 1497 recibió facultades para realizar un informe e investigación junto con el licenciado ÁLVARO DE PORRAS, corregidor de Guipúzcoa, sobre la captura de una carabela a manos de JUAN DE ARIZAGA y de PEDRO DE OGUIVA; la misión consistía en averiguar si la toma del barco, de bandera bretona y perteneciente a vasallos del rey de Francia, había tenido lugar antes o después de la proclamación de las treguas con el reino vecino[465]. También intervino en el proceso contra PEDRO DE UNDA, escribano real, que había llevado tasas superiores a las fijadas por el arancel de la villa, todo lo cual debía restituir según una sentencia ya pronunciada[466]. DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA cesó en el cargo en Julio de 1498, fecha en la que el rey FERNANDO EL CATÓLICO le mandó hacer entrega de la villa y fortaleza de Fuenterrabía al capitán HURTADO DE LUNA, nuevo alcaide designado por la Corona[467].

---

[461]En una declaración de testigos fechada el 16 de Enero de 1497 consta también que DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA tomó posesión del castillo de Fuenterrabía el 27 de Febrero de 1496. Prestaron declaración en este informe MARTÍN IBÁÑEZ DE LA PLAZA, lugarteniente del alcaide ya difunto JUAN DE GAMBOA; MARTÍN DE LABORDA, clérigo y beneficiado de la iglesia de Santa María de Fuenterrabía, y JUAN DE LABADÍA, criado de DON JUAN DE GAMBOA. Se daba la circunstancia de que todos estos testigos habían estado presentes en el momento del traspaso: el primero en calidad de alcaide saliente, el segundo como testigo que presenció la entrega de las llaves al nuevo alcaide y el acto de apoderamiento, mientras que el tercero aseguró conocer los hechos de primera mano, pues había estado en el castillo sirviendo a DON JUAN DE GAMBOA durante doce años y, además, se encontraba en el edificio en el momento de la toma de posesión; todo ello figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1497-Enero-16-Dentro de la fortaleza de Fuenterrabía. Sobre los títulos y dignidades que ostentó véase Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro (Señores de Llodio, Mendoza, Orozco y Ayala)*, Madrid, 1959, p. 130.

[462]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1496-Marzo-2-Tortosa. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1496-Marzo-2-Tortosa.

[463]A.G.S., R.G.S., 1496-VIII-25-Laredo, fol. 8.

[464]En 1496 recibió la facultad de liberar a varios presos vecinos de Irún-Iranzo a cambio de la entrega de fianzas, A.G.S., R.G.S., 1496-X-12-Burgos, fol. 77.

[465]A.G.S., R.G.S., 1497-VIII-30-Medina del Campo, fol. 309.

[466]A.G.S., R.G.S., 1497-XI-3-Valladolid, fol. 114.

[467]A.G.S., R.G.S., 1498-VII-12-Zaragoza, fol. 132.

El nuevo alcaide, que también desempeñaba el oficio de capitán, percibió en concepto de tenencia 220.000 mrs. anuales[468], cuantía que cobró durante todo el tiempo en que se mantuvo al frente de este enclave. Así, en las nóminas generales del reino durante el período comprendido entre 1499 y 1504 los libramientos a favor de HURTADO DE LUNA solamente experimentaron las variaciones propias que afectaron a la mayoría de las tenencias, de cuyo monto total se solía descontar una cuarta parte; esto explica que en 1499, 1501 y 1504 la suma asignada a HURTADO DE LUNA fuera de 165.000 mrs. al año[469].

HURTADO DE LUNA compaginó la alcaidía de Fuenterrabía con la de las torres de Logroño, puesto que, como se verá en breve, detentaba desde 1494. Por ambas tenencias percibía 290.000 mrs. en 1500, desglosados del siguiente modo: 220.000 mrs. por Fuenterrabía y 70.000 por Logroño[470]. En el año siguiente los reyes mandaron a sus contadores que junto a los 165.000 mrs. de tenencia que el capitán cobraba por Fuenterrabía se sumasen otros 55.000 mrs. más, lo que hacía un total de 220.000 mrs. anuales, cantidad idéntica a la que percibían habitualmente los tenentes de esta plaza[471].

San Sebastián también fue una plaza fronteriza de la máxima importancia. Sin embargo, las noticias acerca de sus alcaides se restringen a momentos muy concretos del siglo XV. Hacia 1447 era tenente de la villa y sus defensas DON PEDRO DE AYALA, hijo de FERNÁN PÉREZ DE AYALA, y percibía por ella 6.000 mrs. anuales, idéntica cantidad que tenía asignada por la tenencia y alcaidía de Orduña[472]. En época de ENRIQUE IV, concretamente en 1460, este mismo personaje se mantenía al frente de San Sebastián y Orduña con 6.000 mrs. respectivamente en concepto de tenencia[473]. En 1455 ocupaba la tenencia del castillo de Estradián, seguramente situado en tierras guipuzcoanas y tal

---

[468]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1498-Julio-12-Zaragoza. Se adjuntan libramientos a su favor hasta 1506. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1498-Julio-12-Zaragoza.

[469]Véase A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 196, 1499-Mayo-22-Madrid. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1499-Mayo-22-Madrid. También A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 160, 1501-Mayo-28. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1501-Mayo-28; finalmente, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

[470]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1500-Mayo-26. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1500-Mayo-26. Hay libramientos de esta cuantía en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1501-Junio-30-Granada, 1502-Julio-8. Existe un mandato idéntico sobre el mismo asunto en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1503-Julio-24-Madrid y otro en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Julio-24-Madrid.

[471]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1501-Junio-30-Granada.

[472]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos de Juan II", *Hispania*, XVII, Madrid (1957), p. 367.

[473]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1460-Junio-20-Valladolid.

vez próximo a la frontera, aunque es de justicia reconocer que no ha sido posible ubicar esta fortaleza con certeza. Por esta alcaidía cobraba 2.000 mrs. anuales[474]. En 1461 DON PEDRO DE AYALA detentaba varias tenencias, entre ellas San Sebastián con 6.000 mrs. al año, Estradián con 2.000 mrs., Orduña con 6.000 mrs., Charres con 1.000 mrs., Veloaga con 1.100 mrs., Arias Zapata con otros 1.000 mrs. y Mondragón con 1.000 mrs.[475]; en total percibía 18.100 mrs. por la alcaidía de estos castillos, todos los cuales debieron ser piezas de valor estratégico en un momento en el que ENRIQUE IV se hallaba inmerso en las luchas navarro-aragonesas protagonizadas por DON CARLOS, príncipe de Viana, y el rey JUAN II de Navarra y Aragón.

El Puerto de San Adrián fue un punto crucial en el sector fronterizo guipuzcoano frente a Navarra al convertirse en el nudo de confluencia de caminos y vías que comunicaban con el reino vecino. Durante el siglo XIII el llamado túnel de San Adrián permitía la conexión de Castilla con los puertos de San Sebastián, Pasajes y la frontera de Francia; atravesaba la llanada alavesa pasando la sierra entre el Aitzkorri y el Aratz, para después seguir el curso del Oria. El camino de San Adrián se trazó con el objeto de evitar el tránsito por el Reino de Navarra. Desde San Sebastián hasta Vitoria pasaba por las villas realengas de Hernani, Tolosa, Villafranca, Segura, Salvatierra, Elburgo y Vitoria[476]. En 1294 GARCI PÉREZ DE ORIO disfrutaba de la tenencia de este lugar por la que percibía 2.000 mrs.[477].

A fines del siglo XV se han documentado algunos tenentes del castillo de Alegría, en tierras de Álava y situado en primera línea de frontera frente a Navarra. En 1489 era alcaide de esta fortaleza FERNANDO NAVARRO que percibía 50.000 mrs. anuales en concepto de tenencia[478]. Desde 1488 los reyes habían mandado a ALONSO DE QUINTANILLA, su contador mayor, que asentase en los libros de tenencias ordinarias la cuantía asignada al alcaide de Alegría en concepto de tenencia[479]. Además, también se dispuso que esta suma fuese retirada de los libros de la Hermandad, por donde se había

---

[474]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

[475]Estas cuantías le fueron libradas por carta según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Diciembre-20-Almazán.

[476]Micaela PORTILLA, *Torres y casas fuertes en Álava*, I, Vitoria, 1978, p. 24.

[477]Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, I, Madrid, 1928, "Cuentas y gastos del rey don Sancho", p. XXIV.

[478]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1489-Febrero-28.

[479]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1489-Enero-10.

pagado hasta entonces[480]. De FERNANDO NAVARRO se sabe que se mantuvo al frente del puesto al menos hasta el año 1507, según figura en los libramientos particulares a su favor[481]. Las nóminas generales del reino también le sitúan al frente de la citada fortaleza con la misma tenencia que no varió sustancialmente en el año 1493[482]. En 1499 se le aplicó la reducción del cuarto quedando establecida la cuantía a cobrar en 37.500 mrs. al año[483]. Al año siguiente se le asignaron los 50.000 mrs. íntegros, pero de esta suma había de deducirse la cuarta parte para obras[484]. Entre 1501 y 1504 la cuantía pagada a FERNANDO NAVARRO fue de 37.500 mrs. de tenencia[485].

Bernedo, enclave situado en plena línea fronteriza castellano-navarra, cumplió una misión defensiva de primera categoría, ya que por su emplazamiento podía vigilar los movimientos navarros desde las fortalezas limítrofes de la Merindad de Estella arracimadas en este sector. De sus alcaides existe noticia en la documentación de finales del siglo XV. Hasta 1494 y desde una fecha imprecisa se mantuvo al frente de la plaza PEDRO DE SOSA, criado del capitán DON JUAN DE RIBERA, cuyas actividades en la frontera con Navarra ya han sido explicadas más arriba. SOSA traspasó la alcaidía y tenencia de Bernedo en Julio de 1494 a DIEGO MARTÍNEZ DE ÁLAVA, vasallo real[486], al que se asignaron en concepto de tenencia 20.000 mrs. anuales[487], cantidad bastante escueta si se tiene en cuenta la destacada posición de la plaza frente a Navarra. Sin embargo, en 1503 la Corona ordenó que de esta tenencia no se descontase el cuarto acostumbrado por tratarse una fortaleza fronteriza[488].

---

[480]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., s.f.

[481]Existe también una nómina con libramientos a su favor en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1491-1497.

[482]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1493.

[483]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 196, 1499-Mayo-22-Madrid. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1499-Mayo-22-Madrid.

[484]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Junio-21-Sevilla.

[485]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 160, 1501-Mayo-28; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 174, 1502-Septiembre-6-Toledo; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 179, 1503-Diciembre-12-Medina del Campo; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

[486]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1494-Julio-1-Bernedo.

[487]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1495-Septiembre-3-Tarazona. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1495-Septiembre-3-Tarazona.

[488]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 429, 1503-Febrero-17. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Febrero-17.

Posteriormente, en 1506 FELIPE I confirmó a DIEGO MARTÍNEZ DE ÁLAVA en su puesto[489], y en 1511 el rey FERNANDO EL CATÓLICO acrecentó su tenencia en 5.000 mrs. más, a instancias del alcaide que consideraba demasiado reducida la cuantía percibida, dada la proximidad de Bernedo a la frontera con Navarra; por tanto, a partir de 1511 la citada tenencia ascendió a 25.000 mrs. anuales[490]. La actuación del alcaide de Bernedo en los asuntos fronterizos fue muy directa. En 1498 recibió la orden de reunirse con el licenciado de Álava, alcalde de Casa y Corte, y con LOPE LÓPEZ DE AYALA, juez ejecutor de la provincia de Álava, para acudir a la frontera con Navarra a entrevistarse con los diputados enviados por los monarcas de aquel reino; el objeto de esta reunión no era otro que resolver las disputas, robos, usurpación de términos y violencias acontecidas en este sector desde hacía años[491]. La fecha en que se produjo el mandato coincide con el período de las *tercerías* castellanas sobre varias fortalezas navarras, según se ha visto más arriba; por tanto era preciso mantener la paz en una zona especialmente delicada y sometida a tensiones habituales.

Más al Sur y también en una posición adelantada frente a los castillos de la Merindad de Estella se situaba Laguardia. Esta villa fuerte tenía por alcaide en 1488 a RODRIGO DE MENDOZA[492], que ya ocupaba este puesto en 1469[493]. Las relaciones del tenente con el concejo fueron siempre bastante conflictivas. Así, en 1489 tuvo que recibir amparo real para tomar posesión de la fortaleza y lugar de Santa Cecilia, en Burgos, que le pertenecían[494]. En este mismo año la Corona ordenó, a instancias del alcaide, que los clérigos de la villa contribuyesen también en el pago de los *quarteles*[495] y otros derechos reales[496]. El interés de RODRIGO DE MENDOZA en este asunto era máximo, ya que de estas

---

[489]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1506-Julio-30-Valladolid.

[490]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1511-Enero-7-Madrid.

[491]A.G.S., R.G.S., 1498-II-5-Alcalá de Henares, fol. 262.

[492]A.G.S., R.G.S, 1488-VIII-6-Burgos, fol. 85.

[493]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-1, fol. 22rº, 1469-Agosto-17-Cantillana.

[494]A.G.S., R.G.S., 1489-III-6-Medina del Campo, fol. 62.

[495]Los *quarteles* eran el nombre que se otorgaba en el Reino de Navarra a los impuestos extraordinarios de carácter público, equivalentes al *servicio* en Castilla. Su imposición se fundamentaba en la petición de subsidios hecha por el rey a las Cortes y en el consentimiento de estas asambleas, Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, Alianza Editorial, 1986, pp. 610-611; el hecho de que se mantuviera esta denominación en una villa y fortaleza integradas en la Corona de Castilla guarda relación con el pasado navarro de Laguardia, pues, como es bien sabido, esta localidad había pertenecido al reino vecino hasta los años 60 del siglo XV.

[496]A.G.S., R.G.S., 1489-III-6-Medina del Campo, fol. 290.

rentas se extraía el monto de su tenencia. En 1493 los reyes volvieron a tomar partido en el asunto y ordenaron al concejo de Laguardia que pagasen al alcaide con las alcabalas, mientras se realizaba una pesquisa en torno al destino que había de darse a los *quarteles*[497]. En este mismo año RODRIGO DE MENDOZA vio considerablemente reforzada su posición en la villa, pues al cargo de alcaide de su fortaleza unió los oficios de alcalde mayor y asistente de Laguardia y su tierra por merced regia[498]. Durante 1493 el asunto de los *quarteles* continuó siendo motivo de interés. En Octubre se ordenó al concejo la entrega de los 40.000 mrs. procedentes de este tributo al tenente de la fortaleza de Laguardia mientras el capitán JUAN DE RIBERA realizaba una pesquisa en aras de resolver cuanto antes el problema[499], solución que llegó en 1494 cuando los soberanos mandaron que en adelante se recaudasen de los *quarteles* 40.000 mrs. anuales y que la tenencia del alcaide RODRIGO DE MENDOZA se extrajese de las alcabalas de la villa, ascendiendo su cuantía a 133.000 mrs. anuales[500]. En 1495, fecha en la que ocupaba el cargo de capitán y alcaide, se le ve actuando en los asuntos fronterizos junto con el licenciado FRANCISCO DE VARGAS, corregidor de Logroño. Su misión consistió en reunirse con los diputados enviados por los reyes de Navarra a la frontera para averigüar qué bienes había robado LUIS DE BEAUMONT, conde de Lerin y condestable de Navarra, cuando entraron en la villa de Olite para tomarla[501]. También se le encomendó indagar y descubrir qué personas avecindadas en el obispado de Calahorra habían prestado apoyo al condestable de Navarra con motivo de la toma de Olite[502]. En Septiembre del mismo año 1495 RODRIGO DE MENDOZA desempeñaba los oficios de asistente y alcalde mayor de Laguardia, cargos que, al igual que en el caso del alcaide de Bernedo, le conferían una posición preeminente en la vida local y fronteriza[503]. Con todo, su actuación en el sector sobre el que operaba como alcaide y capitán le acarreó algunos conflictos de carácter económico con particulares. Así, en 1496 debía abonar las deudas que él, su esposa, DON JUAN DE MENDOZA, señor de Lodosa, y varios escuderos de la capitanía de DON JUAN DE SILVA

---

[497] A.G.S., R.G.S., 1493-III-31-Barcelona, fol. 151.

[498] A.G.S., R.G.S., 1493-VI-20-Barcelona, fol. 163.

[499] A.G.S., R.G.S., 1493-X-19-Barcelona, fol. 68.

[500] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1494-Julio-28-Segovia. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1494-Julio-28-Segovia.

[501] A.G.S., R.G.S., 1495-VII-30-Burgos, fol. 421.

[502] A.G.S., R.G.S., 1495-VII-30-Burgos, fol. 422.

[503] A.G.S., R.G.S., 1495-IX-23-Tarazona, fol. 219.

habían contraído con PEDRO DE YANGUAS, vecino de Logroño, a causa de algunas mercancías que éste les había fiado[504]. RODRIGO DE MENDOZA también se endeudó con el bachiller DE LA TORRE, que le reclamaba el pago de sus emolumentos en 1497 por haberse ocupado de sus asuntos judiciales[505]. Otra de las personas afectadas por la morosidad del alcaide de Laguardia fue SANCHO RUIZ DE MIRANDA, vecino de Miranda, al cual ni el tenente ni su esposa le habían satisfecho su salario por el tiempo que les había servido[506]. A la muerte de RODRIGO DE MENDOZA, los REYES CATÓLICOS hicieron merced del puesto vacante a su hijo DON ANTONIO DE MENDOZA, quien lo ocupó desde el año 1498[507]. Este personaje arrastró durante algún tiempo las deudas dejadas por su padre, ya que al año siguiente NICOLÁS CARPINTERO, vecino de Logroño, se quejó de la negativa de los herederos del alcaide, ya difunto, a satisfacer el dinero que se le debía[508].

Logroño fue otra de las plazas fuertes situadas en plena línea de frontera. Se conoce la identidad de algunos de sus alcaides durante los siglos XIV y XV. Según SALAZAR DE MENDOZA, el señor de los Cameros DON JUAN ALFONSO DE HARO fue tenente de Logroño y Soria y de varios castillos de aquella zona en época de SANCHO IV[509]. Cuando en 1366 se inició la contienda civil entre PEDRO I y el futuro ENRIQUE II, el primero ordenó regresar a los alcaides y fronteros que tenía destinados en diversas plazas del tramo fronterizo navarro-aragonés; entre ellos se hallaba DON GARCÍA ÁLVAREZ DE TOLEDO, maestre de Santiago, destacado en Logroño, aunque no se puede precisar si en calidad de alcaide o como frontero[510].

Cuando en época de ENRIQUE II se recrudecieron los enfrentamientos con el rey CARLOS III de Navarra, la villa y fuerzas de Logroño cumplieron un papel protagonista. La tenencia de la plaza se hallaba en manos de PEDRO MANRIQUE, adelantado mayor de Castilla y uno de los representantes de la nueva nobleza de servicio en claro ascenso bajo el reinado del primer Trastámara. Este personaje supo hacer frente a los intentos invasores del monarca navarro urdiendo un engaño que de haber dado

---

[504]A.G.S., R.G.S., 1496-X-6-Burgos, fol. 320.

[505]A.G.S., R.G.S., 1497-Febrero-9-Burgos, fol. 40.

[506]A.G.S., R.G.S., 1497-X-9-Zaragoza, fol. 155.

[507]A.G.S., R.G.S., 1498-XI-2-Cogolludo, fol. 4.

[508]A.G.S., R.G.S., 1499-X-23-Valladolid, fol. 269.

[509]Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Madrid, 1794, fol. 207.

[510]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 42, Año 1366, Cap. IV, pp. 539-540.

el resultado deseado habría significado tener a Navarra en manos castellanas[511].

Durante el reinado de JUAN II Logroño contó con dos alcaides distintos. En 1447 detentaba este cargo DON JUAN DE MENDOZA, hijo de JUAN HURTADO DE MENDOZA, prestamero, y percibía por la citada tenencia 20.000 mrs. al año[512]. Al año siguiente el rey le mandó entregar la fortaleza[513], quedando por alcaide de ella DON JUAN PACHECO, valido del príncipe DON ENRIQUE[514]. Durante el reinado de ENRIQUE IV probablemente la alcaidía de las torres y fortaleza de Logroño estuvo en manos de GIL DE PEÑAFIEL, ya que en 1475 la reina DOÑA ISABEL le confirmó en este puesto con los 20.000 mrs. de tenencia que ya percibía en el reinado anterior[515]. En 1479 consta MANUEL DE SESE, caballero de la casa del rey, como nuevo alcaide de Logroño con una tenencia anual de 70.000 mrs. *situados* en las rentas de las alcabalas de la villa[516]. Al año siguiente este mismo personaje detentaba la citada fortaleza con una cuantía de 70.000 mrs. en concepto de tenencia más otros 50.000 de juro de heredad por merced regia[517]. También existe constancia de la orden de libramiento de su tenencia para el año 1482[518].

A partir de 1484 el alcaide de Logroño será DIEGO RUIZ DE MONTALVO, al que se hizo merced de otros 70.000 mrs. anuales de tenencia mientras tuviera a su cargo la guarda y custodia de la villa y sus fortificaciones[519]; este puesto lo ocupó hasta el año 1494. Al poco tiempo de acceder a la

---

[511]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 45, Año 1378, Cap. II, p. 33.

[512]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos ...", *op; cit;* nota 471, p. 354.

[513]Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*, Madrid, 1940, Cap. LXXI, pp. 213-214.

[514]Mª Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, nº 128, p. 21.

[515]"... ***por la presente vos fago merçed dela dicha tenençia e alcaydia delas dichas torres e fortaleza dela çibdad de Logronno, tanto quanto mi merçed e voluntad fuere, con veynte mill maravedies de tenençia en cada un anno, segund e en la manera que del dicho sennor Rey mi hermano lo teniades*** ...", A.G.S., R.G.S., 1475-I-28-Segovia, fol. 78. También puede verse A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1475-Enero-28-Segovia.

[516]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1479-Enero-18-Guadalupe. Se adjuntan los libramientos hasta el año 1483.

[517]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1480-Septiembre-18.

[518]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1482-Junio-18.

[519]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1484-Febrero-24. Se adjuntan los libramientos hasta 1494.

alcaidía de Logroño fue nombrado corregidor de la villa[520]. En calidad de corregidor y alcaide de Logroño se le ve actuando en asuntos de diversa consideración, como por ejemplo en devoluciones de bienes a personas que habían sufrido retrasos en el pago de deudas[521]. También mantuvo relaciones conflictivas con el concejo de Logroño, ya que como alcaide de su fortaleza había prohibido a los vecinos y moradores pescar en el río y les había arrebatado unas redes y un barco. Esta actitud dio lugar a un pleito sobre el que se dictó sentencia favorable al concejo y vecinos de Logroño, por la que se les permitía pescar y se ordenaba la devolución del barco y redes tomadas por el alcaide[522].

En 1494 DIEGO RUIZ DE MONTALVO fue reemplazado por el capitán HURTADO DE LUNA al frente de la alcaidía de las torres, puertas y puente de Logroño[523]; este personaje también percibió en concepto de tenencia 70.000 mrs. anuales[524]. El nuevo alcaide se mantuvo bastante tiempo al frente del cargo, renunciando al mismo en 1518 a favor de DON ÁLVARO DE LUNA, señor de Cornago[525]. En las nóminas generales del reino se consignan libramientos a su favor por valor de 70.000 mrs. anuales, sometidos a las variaciones propias de la reducción del cuarto. Además, se daba la circunstancia de que desde 1498 HURTADO DE LUNA simultaneó la alcaidía de Fuenterrabía con la de Logroño; paradójicamente, ambos castillos marcaban los extremos más significativos de la frontera castellano-navarra.

El castillo y villa de Clavijo fueron donados por los infantes DON SANCHO y DOÑA MARÍA a la ciudad de Logroño en el año 1283 como premio a sus señalados servicios. La tenencia de esta fortaleza había estado hasta aquel momento en manos de DON JUAN ALFONSO DE HARO[526]. La cesión del señorío sobre Clavijo se produjo en un momento crítico dentro de la historia del reino castellano-leonés a fines del siglo XIII, y en el contexto de las fuertes disputas entre ALFONSO X y su hijo, el infante DON SANCHO. Cuando el joven e impetuoso infante se hizo con las riendas del poder en

---

[520]A.G.S., R.G.S., 1484-III-10-Tarazona, fol. 189.

[521]A.G.S., R.G.S., 1484-III-10-Ágreda, fol. 66.

[522]A.G.S., R.G.S., 1490-III-7-Sevilla, fol. 118.

[523]A.G.S., R.G.S., 1494-XI-8-Madrid, fol. 412.

[524]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1494-Noviembre-10-Madrid. Existe otro mandato con el mismo contenido en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1494-Noviembre-9-Madrid.

[525]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1518-Febrero-6-Valladolid.

[526]Ildefonso RODRÍGUEZ LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja. IV. Documentos del siglo XIII*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989, nº 403, pp. 350-351.

Castilla a partir del año 1285 procedió a confirmar esta donación[527].

Durante la primera mitad del siglo XV la alcaidía de esta fortaleza ya aparece segregada de la jurisdicción de Logroño e integrada dentro del patrimonio real. Al parecer el oficio de tenente de la fortaleza lo desempeñó en un momento impreciso de la centuria el condestable DON ÁLVARO DE LUNA[528]. Lo cierto es que a partir de 1440 ostentará esta tenencia y alcaidía su sobrino y yerno DON JUAN DE LUNA, vasallo y doncel del rey, por la cual percibirá 1.500 mrs. anuales[529]. Este personaje también fue alcaide de Soria y de Alfaro, otra plaza fronteriza con Navarra. Ambos oficios y su estrecha relación con el condestable le valieron un puesto preeminente en la sociedad política de la época, pero sobre todo en el área de influencia de Soria, y, obviamente, en todo el nudo de confluencia entre Castilla, Navarra y Aragón[530]. DON JUAN DE LUNA retuvo la alcaidía de Clavijo durante todo el reinado de JUAN II y durante parte del de ENRIQUE IV. Concretamente, en 1457 se mantenía en el puesto cobrando la misma cuantía que en 1440, es decir, 1.500 mrs. al año[531]. A consecuencia de su caída en desgracia en 1459 perderá todos los oficios y dignidades, incluídas las alcaidías y tenencias, con las que había sido distinguido durante años.

La fortaleza de Alberite, también perteneciente a la jurisdicción de Logroño, fue donada por FERNANDO IV a esta villa en 1298[532], quedando probablemente integrada dentro de su área de influencia durante la época medieval. Más al Sur de Logroño se encontraban Quel y Autol, plazas también ubicadas en primera línea de frontera. Durante la segunda mitad del siglo XIII se han documentado algunos tenentes y alcaides en Quel. Concretamente, en 1258 SIMÓN ROIZ y GARCI ZAPATA confirman un documento como tenente y alcaide, respectivamente, de Quel[533]. Todavía en

---

[527]*Ibídem*, nº 417, pp. 365-366, 1285-Febrero-12-Soria.

[528]Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, III, Madrid, 1697, Lib. XIX, Cap. XVIII, pp. 376-377. También recoge esta noticia Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable don Álvaro en la región soriana", *Celtiberia*, Soria (1991), p. 64.

[529]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-9, fol. 327 rº-vº, 1440.

[530]Sobre esta faceta de su trayectoria véase Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op; cit;* nota 525, pp. 59-85.

[531]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457-Diciembre-20-Madrid.

[532]Ildefondo RODRÍGUEZ LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja. IV ...*, *op; cit;* nota 523, nº 531, p. 463, 1298-Junio-27-Burgos.

[533]*Ibídem*, nº 241, pp. 238-239, 1258-Diciembre-s.d.-Quel.

1273 ambos personajes permanecían en el mismo puesto[534]. Seis años más tarde aparecen en sus respectivos lugares JUAN DE VIDAURRE como tenente de Quel y GUERRERO como alcaide[535]. Arnedo también se hallaba en este sector; en 1401 su alcaidía estaba en manos de PEDRO SÁNCHEZ DE SARABIA[536].

De los tenentes de Calahorra también se tiene noticia desde mediados del siglo XIII hasta principios del siglo XIV:

a) En 1260 figuraba al frente de la tenencia ALFONSO LÓPEZ DE HARO y como lugarteniente MARTÍN DE BALTIERRA[537]. En 1262 se había producido una mutación en la lugartenencia que difrutaba JIMENO ZAPATA[538].

b) Desde 1263 hasta 1279 DON JUAN ALFONSO DE HARO será tenente de Calahorra, mientras que la lugartenencia recaerá en FERNÁN ALFONSO y RODRIGO ALFONSO[539].

c) Entre Noviembre de 1283 y Julio de 1284 Calahorra estuvo en manos de SANCHO MARTÍNEZ DE LEIVA[540].

d) A partir del mes de Noviembre de 1284 DON JUAN ALFONSO DE HARO recuperará la tenencia de Calahorra, que tal vez le había arrebatado el infante DON SANCHO a consecuencia de las luchas por la sucesión en el trono de Castilla[541]. Ya no abandonará este puesto durante el resto de la centuria, puesto que en 1300 todavía se mantenía al frente de la tenencia de Calahorra[542].

---

[534] *Ibídem*, nº 328, pp. 295-296, 1273-Marzo-28-Quel.

[535] *Ibídem*, nº 374, pp. 326-327, 1279-Mayo-s.d.-Quel y nº 375, p. 327, 1279-Junio-1-[Quel].

[536] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-91, fols. 186-199, 1401-Julio-17-Nájera.

[537] *Ibídem*, nº 250, p. 244, 1260-Mayo-s.d.-Calahorra.

[538] *Ibídem*, nº 256, pp. 247-248, 1262-Marzo-s.d.-Calahorra.

[539] *Ibídem*, nº 330, pp. 296-297, 1273-Mayo-28-Calahorra; nº 356, pp. 316-317, 1276-Junio-22; nº 352, pp. 312-313, 1279-Mayo-7.

[540] *Ibídem*, nº 404, p. 351, 1283-Noviembre-12-Calahorra; nº 408, pp. 354-355, 1284-Abril-22-Calahorra; nº 409, 1284-Julio-7-Calahorra.

[541] *Ibídem*, nº 411, p. 356, 1284-Noviembre-10-Calahorra; nº 414, p. 364, 1284-Diciembre-10-Calahorra; nº 416, p. 365, 1284-Diciembre-28-Calahorra.

[542] *Ibídem*, nº 424, pp. 372-373, 1285-Abril-4-Calahorra; nº 445, pp. 387-388, 1287-Septiembre-12-Calahorra; nº 449, p. 390; nº 529, pp. 461-462, 1298-Abril-3-Calahorra, en este año la lugartenencia la ocupaba su esposa TERESA ALMORAVIT; y nº 540, pp. 468-469, 1300-Enero-31-Calahorra, la lugartenencia correspondía en este caso a DON MARTÍN ALMORAVIT CAPIT.

Conviene detenerse brevemente en la figura de DON JUAN ALFONSO DE HARO, señor de los Cameros, porque durante el último tercio del siglo XIII y a principios del siglo XIV fue uno de los personajes con una trayectoria más interesante dentro del Reino de Castilla. Hijo de ALONSO LÓPEZ DE HARO y de DOÑA MARÍA ÁLVAREZ, prima del último señor de los Cameros muerto sin sucesión en 1277 cuando el señorío fue confiscado por la Corona, alcanzó esta importante parcela de poder a consecuencia de esta baza familiar y sobre todo merced a su parentesco con LOPE DÍAZ DE HARO, a la sazón privado de SANCHO IV. DON JUAN ALFONSO DE HARO fue sin lugar a dudas una de las figuras más relevantes de su tiempo y así lo avalan sus múltiples actuaciones en diversos campos de la vida social y política de la época[543]. De lo que no cabe duda es de su profunda implicación en el ámbito de la frontera castellano-navarra; no en vano, sus dominios patrimoniales se encontraban radicados mayoritariamente en esta zona. Hacia 1286 controlaba en nombre de la Corona Nájera, Autol, Calahorra, Arnedo, Alfaro, Yangüas, Ágreda, Cervera, Aguilar, Berlanga y otros lugares situados en primera línea de frontera. Sus atribuciones debieron ser muy amplias y entre ellas cabría citar responsabilidades de índole militar y defensiva: recuperó Nájera en época de FERNANDO IV, pues había sido capturada por tropas navarro-aragonesas, y también fue capaz de reducir al rebelde DON JUAN NÚÑEZ DE LARA, al que tuvo preso en su fortaleza de Nalda[544]. Este castillo tenía por alcaide en 1292 a DON VELA LADRÓN que percibía en concepto de tenencia los derechos de la *bodega* de Nalda, cifrados en 840 mrs.[545].

Alfaro fue un punto fortificado de la máxima importancia en la defensa de la frontera castellano-navarra. Prácticamente unido a la línea de delimitación entre ambos reinos a lo largo de toda la Baja Edad Media cumplió un papel militar de primera magnitud. En época de SANCHO IV la tenencia de Alfaro, Cervera y Ágreda, plazas fronterizas de primer magnitud, recayó en la persona de DON JUAN ALFONSO DE HARO, señor de los Cameros, que los defendía en 1292 como garantía de la paz castellano-aragonesa[546].

---

[543]Sobre esta cuestión puede verse Esther GONZÁLEZ CRESPO, "Los Arellano y el señorío de los Cameros en la Baja Edad Media", *En la España Medieval. II. Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó*, vol. I, Madrid, 1982, pp. 395-410.

[544]Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993, pp. 28-29.

[545]"... *Et mas a don Vela, todos los derechos de la villa de Nalda, sacando la bodega, que es para tenençia del castiello dende dccccxL mr. E mas la bodega, para tenencia del castiello, que monta de la guerra mill.Lxxx mrs. ...*", Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994, p. 46.

[546]A(rchivo) (de la) C(orona) (de) A(ragón), Pergamino nº 186, 1292-s.m.-s.d.-Burgos, Publ. Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV ...*, III, *op; cit;* nota 476, nº 604, pp. CDXIV-CDXV.

En época de PEDRO I la guerra contra Aragón se recrudeció en los años centrales del reinado. El rey de Castilla reforzó la defensa de la frontera a través de la designación de *fronteros* que destacados en un punto céntrico del sector que les tocaba custodiar realizaban labores de coordinación militar y protagonizaban actividades bélicas en su área de influencia. Alfaro fue uno de estos núcleos cabecera de *frontería*. En 1360 su guarda y custodia estaba en manos de DON GARCÍA ÁLVAREZ DE TOLEDO, que desde aquí ejercía una severa vigilancia sobre Tarazona y su distrito[547]. Posteriormente, en 1366 el frontero destinado en Alfaro fue ÍÑIGO LÓPEZ DE OROZCO[548]. Desde esta localidad, así como desde Haro, Logroño y Calahorra, se llevaron a cabo importantes ataques contra el Reino de Aragón en 1429 con motivo de los conflictos que enfrentaban a JUAN II de Castilla con ALFONSO V[549]. Cuando el rey de Castilla organizó la defensa de la frontera castellano-aragonesa en aquel mismo año encomendó la guarda de Alfaro, Haro y su comarca a DON PEDRO DE VELASCO, camarero mayor del rey y futuro conde de Haro, al que dejó por capitán de la zona con un destacamento de 600 lanzas y 1.000 peones; no cabe duda de que la proximidad de los dominios territoriales del noble fue un factor determinante en la voluntad regia para confiarle una empresa de tanta resposabilidad[550]. En un momento impreciso del siglo XV, posiblemente posterior a 1429, la tenencia y alcaidía de Alfaro estuvo en manos de DON ÁLVARO DE LUNA[551]. A partir de 1440 el puesto fue encomendado a DON JUAN DE LUNA, sobrino y yerno del condestable, que percibió 4.000 mrs. anuales en concepto de tenencia[552]. La muerte de DON ÁLVARO DE LUNA no arrastró súbitamente a sus parientes y amigos. De hecho, DON JUAN DE LUNA conservó durante algunos años su ascendente. Así, en 1457 se le ve todavía al frente de la tenencia y alcaidía de Alfaro, por la que seguía cobrando 4.000 mrs. anuales[553]. Sin embargo, a raíz de su caída en desgracia ocurrida en torno al año 1459 perderá la mayor parte de los resortes que sustentaban su enorme poder. Entre ellos se encontraba, obviamente, la alcaidía de Soria, Clavijo y Alfaro; esta última pasará a partir de entonces a GARCÍA SÁNCHEZ DE

---

[547]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 42, Año 1360, Cap. XII, p. 505.

[548]*Ibidem*, Año 1366, Cap. II, p. 538.

[549]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II", *CODOIN*, C, Madrid, 1891, Año 1429, Cap. XXVI, p. 99.

[550]*Ibidem*, Cap. XXXII, p. 115.

[551]Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op; cit;* nota 525, p. 64.

[552]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-9, fols. 327 r°-v°, 1440.

[553]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457-Diciembre-20-Madrid.

ARCE que la ocupó al menos desde 1461, percibiendo en concepto de tenencia 4.000 mrs. más un complemento de 26.000 mrs., destinados al sostenimiento de la guarnición del castillo, situado en plena frontera castellano-navarra[554]. Probablemente, este personaje se mantuvo al frente de la citada alcaidía durante todo el reinado de ENRIQUE IV, puesto que en un documento de la época de los REYES CATÓLICOS, fechado en 1475, se ordena a los contadores mayores librar a LOPE GARCÍA DE FRÍAS 30.000 mrs. anuales de tenencia por la alcaidía de Alfaro, misma cantidad que "... *avia e tenia del sennor Rey don Enrrique, mi hermano que Sancta Gloria aya, Garçia Sanchez de Arze con la dicha tenençia* ..."[555].

En Mayo 1480 era alcaide de Alfaro con 30.000 mrs. de tenencia RODRIGO DE CORNAGO, alguacil de la Casa y Corte de los reyes, que asumió este cargo por la incapacidad del anterior tenente para cumplir con sus responsabilidades[556]. Sin embargo, en Noviembre del mismo año se produjo un vuelco en la situación, ya que LOPE GARCÍA DE FRÍAS volvió a ser considerado idóneo para ocupar el puesto de alcaide de Alfaro con carácter vitalicio por haberse comprometido a servir fiel y lealmente a los REYES CATÓLICOS, que le asignaron en concepto de tenencia otros 30.000 mrs. anuales.[557]. Con todo, RODRIGO DE CORNAGO, alcalde de Casa y Corte, fue de nuevo alcaide de Alfaro en 1482 con 30.000 mrs. de tenencia[558], a causa del fallecimiento de LOPE GARCÍA DE FRÍAS, que debió producirse en torno al mes de Julio de 1481, según se indica en una declaración de testigos que aseguraban haber estado presentes en el momento de su muerte y conocer el lugar de su sepultura[559]. En otro orden de cosas, conviene señalar que la actuación de RODRIGO DE CORNAGO como alcaide de Alfaro fue censurada por el concejo, ya que permitió la apertura de una puerta en la judería de la villa sin previo consentimiento[560]. Este personaje se mantuvo al frente de la alcaidía de Alfaro hasta el año 1484 aproximadamente, ya que con posterioridad no se registran nuevos libramientos a su

---

[554]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1462.

[555]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1475-Mayo-20-Medina del Campo. Siguen los libramientos hasta 1478.

[556]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1480-Mayo-20.

[557]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1480-Noviembre-15-Medina del Campo. Siguen los libramientos hasta 1481.

[558]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1482-Julio-28.

[559]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1482-Julio-30 Martes por la mañana-Córdoba. Este documento va inserto en el citado en la nota precedente.

[560]A.G.S., R.G.S., 1483-XII-23-Vitoria, fol. 57.

favor. Esta hipótesis queda confirmada con la presencia de DON JUAN DE RIBERA, del Consejo, como alcaide de Alfaro a partir de 1485 con 30.000 mrs. de tenencia al año[561]. Hasta 1489 se han registrado libramientos a su favor, lo que también lleva a suponer que en ese año abandonó el cargo. En efecto, en Mayo de 1489 el nuevo alcaide de Alfaro era FERNANDO GUTIÉRREZ DE BUITRAGO por suplicación de DON JUAN DE RIBERA; también a este personaje se le asignaron 30.000 mrs. para la tenencia del castillo, que todavía desempeñaba en 1506[562]. En 1490, un año después de su nombramiento como alcaide de Alfaro, FERNANDO GUTIÉRREZ DE BUITRAGO, fue designado prestamero de los judíos de Calahorra y su tierra, en sustitución de MARTÍN DE NÁJERA, vecino de Segovia[563].

Según se ha indicado más arriba, JUAN ALFONSO DE HARO, señor de los Cameros, fue tenente de Ágreda, Alfaro y Cervera en época de SANCHO IV, para garantizar las paces castellano-aragonesas. Durante el reinado de PEDRO I fue una de las posiciones avanzadas de Castilla frente a Navarra pero sobre todo frente a Aragón. Con motivo de la guerra entre el monarca castellano y PEDRO IV de Aragón, quedaron por *fronteros* en Ágreda hacia 1459 JUAN ALFONSO DE BENAVIDES, justicia mayor de la casa del rey, y DIEGO SARMIENTO, adelantado mayor de Castilla[564]. Posteriormente, la tenencia de la villa y sus fortificaciones se mantuvieron bajo el control de DON DIEGO GARCÍA DE PADILLA, maestre de Calatrava y frontero en Ágreda entre 1360[565] y 1366[566]. También en tiempos de JUAN II esta localidad jugó un importantísimo papel en la defensa del sector fronterizo castellano-navarro-aragonés. En 1429 le correspondió hacerse cargo de la guarda y custodia de Ágreda y su comarca a ÍÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA, señor de Hita, al mando de 300 lanzas y 600 peones[567].

Con todo, Ágreda funcionó más como una fortaleza en la frontera con Aragón, aunque dada su orientación geográfica también puede considerarse la llave que cerraba o abría el paso a Castilla desde

---

[561]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1485-Febrero-6. Se adjuntan libramientos a su favor hasta el año 1489.

[562]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1489-Mayo-11-Córdoba. También hay una nómina con libramientos a su favor en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., desde 1491 hasta 1517.

[563]A.G.S., R.G.S., 1490-VIII-12-Córdoba, fol. 62.

[564]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 42, Año 1359, Cap. X, p. 494.

[565]*Ibídem*, Año 1360, Cap. XII, p. 505.

[566]*Ibídem*, Año 1366, Cap. IV, pp. 539-540.

[567]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 549, Año 1429, Cap. XXXII, p. 115.

la confluencia de este reino con Aragón y Navarra. Los alcaides de su castillo, asociado a la morería de la villa, están bien documentados desde principios del siglo XV. Así, según algunos tratados genealógicos hasta 1405, aproximadamente, debió ser tenente de Ágreda DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA, señor de Hita y Buitrago, alférez mayor del rey JUAN I, alcaide de Vozmediano, Tarifa, Guadalajara y Molina, y almirante mayor de la mar, puesto que falleció en ese año[568]. Con posterioridad, se sabe que este puesto recayó en ÍÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA, marqués de Santillana, que lo ocupó hasta 1444, fecha en la que JUAN II le concedió la tenencia de los alcázares de Guadalajara en compensación por haber renunciado a la de Ágreda[569].

En 1465 fue nombrado alcaide del castillo de la morería de Ágreda LOPE DE VALDIVIESO, maestresala y vasallo del rey; con una tenencia de 40.000 mrs. anuales[570]. ENRIQUE IV no sólo le hizo merced del oficio a título vitalicio, sino que también le confirió la capacidad de transmitirlo a sus herederos y sucesores. En 1474 la princesa DOÑA ISABEL mandó a los recaudadores de las alcabalas de la villa de Ágreda que pagasen 5.000 mrs. al alcaide JUAN RUIZ DE LA PEÑA, que se le adeudaban de los 10.000 mrs. de la tenencia correspondiente a esta fortaleza[571]. El relevo de RUIZ DE LA PEÑA llegó de inmediato, ya que a finales de 1474 fue nombrado nuevo alcaide de Ágreda JUAN DE GAMBOA con 80.000 mrs. anuales de tenencia; este personaje era también asistente en la villa por la todavía princesa DOÑA ISABEL[572]. Al año siguiente los reyes confirmaron a GAMBOA, que ya era capitán, en su puesto como alcaide del castillo de la morería de Ágreda, y mandron *situar* su tenencia en las rentas de las alcabalas, pechos y derechos de la villa[573]. En 1476 los soberanos le hicieron merced del oficio y su tenencia con carácter vitalicio[574]. Según esta concesión se supone que DON JUAN DE GAMBOA cesó en el cargo en 1496, fecha de su fallecimiento.

---

[568]Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro ... op; cit;* nota 460, pp. 54-56.

[569]Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media*, I, Madrid, Universidad Complutense, 1992, p. 173, en la nota 3, p. 175, correspondiente al cuadro nº 3, el autor corrobora este dato con la siguiente noticia documental A(rchivo) H(istórico) N(acional), Osuna, Leg. 1.875, nº 15, 1444-Agosto-20.

[570]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Noviembre-6. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Noviembre-6 (es el nombramiento original).

[571]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 394, 1474-Diciembre-3.

[572]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1474-Diciembre-3.

[573]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1475-Noviembre-9-Dueñas.

[574]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1476-Enero-22-Burgos, el documento va inserto en el citado en la nota precedente.

Vozmediano sería el último punto de vanguardia de Castilla frente a Navarra y uno de los primeros frente a Aragón, junto con Ágreda. Su tenencia y alcaidía estuvieron en manos de personajes de muy diversa condición. Posiblemente, hasta 1405 ocupó el puesto DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA, señor de Hita y Buitrago, alférez mayor de JUAN I, almirante mayor de la mar, y alcaide de Ágreda, Tarifa, Molina y Guadalajara[575]. En 1429 el alcaide que tenía la fortaleza de Vozmediano, cuya identidad se ignora, la entregó al rey de Aragón a cambio de dinero, incurriendo en un gravísimo delito de traición[576]. En época de ENRIQUE IV la alcaidía del castillo recayó en la persona de JUAN RUIZ DE ÁGREDA, bachiller y oidor de la Audiencia, que percibía en concepto de tenencia 10.000 mrs. anuales[577]. En una fecha imprecisa entre el reinado de ENRIQUE IV y el de los REYES CATÓLICOS debió estar al frente de la fortaleza DIEGO RUIZ DE ÁGREDA, ya que en 1477 se ordena al concejo y vecinos de Ágreda que amparen a los hijos y sucesores de este alcaide, ya difunto, en la posesión de varias herrerías que habían pertenecido al bachiller JUAN RUIZ DE ÁGREDA, su abuelo y también tenente de Vozmediano, tal y como se acaba de apuntar algunas líneas más arriba[578]. Los descendientes de DIEGO RUIZ DE ÁGREDA resultaron muy perjudicados a la muerte de su progenitor, ya que en 1480 solicitaron un emplazamiento contra el conde de Aguilar porque les había arrebatado unas viñas en Aguilar de su propiedad[579]. Hasta 1494 no se recupera la pista de los tenentes de Vozmediano. En aquel año ocupaba el puesto DIEGO DE CASTREJÓN, hijo del anterior alcaide[580], que, según algunos indicios documentales manejados por otros autores, ya lo desempeñaba al menos desde 1486[581].

B) En posiciones más retrasadas se encontraba un grupo de villas fortificadas y castillos que cubrían la retaguardia fronteriza. Los alcaides de estas plazas están generalmente menos

---

[575]Véase nota 567.

[576]"... *Desta entrada tomó el Rey de Aragon el castillo de Bozmediano por maldad del Alcaide que lo tenía, que lo vendió por dineros* ...", Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 549, Año 1429, Cap. XXXVI, p. 125.

[577]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol. 1461-1462.

[578]A.G.S., R.G.S., 1477-XII-15-Sevilla, fol. 484.

[579]A.G.S., R.G.S., 1480-III-26-Toledo, fol. 150.

[580]A.G.S., R.G.S., 1494-III-20-Medina del Campo.

[581]Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana* ..., I, *op; cit;* nota 568, p. 174, y nota 5, p. 175.

documentados, aunque se han conservado algunas noticias sobre estos personajes. Sobre los alcaides de Vitoria los primeros datos concretos se refieren a la época de JUAN II. En 1447 ocupaba esta alcaidía DON PEDRO VÉLEZ DE GUEVARA, por la cual percibía en concepto de tenencia 5.000 mrs. anuales[582]. En 1458 todavía desempeñaba el oficio y cobraba la misma cuantía[583]. Entre 1461 y 1464 fue alcaide de Vitoria FERNANDO DE LA TORRE, aunque en esta ocasión la tenencia asignada se había duplicado, ascendiendo a 10.000 mrs. anuales[584]. Este incremento pudo deberse a la intervención de ENRIQUE IV en el conflicto que enfrentaba a JUAN II de Navarra y Aragón con su hijo DON CARLOS, príncipe de Viana. En época de los REYES CATÓLICOS la tenencia de la fortaleza llamada puente del Rey dentro de la ciudad de Vitoria estaba en manos de JUAN DE MENDOZA por orden de los reyes, que se la habían encomendado a través del condestable DON PEDRO FERNÁNDEZ DE VELASCO[585]. En el mes de Mayo del mismo año el alcaide fue desposeído de su oficio por los vecinos de la villa que asaltaron la fortificación y le expulsaron de ella; por este motivo, los monarcas ordenaron al licendiado DIEGO MARTÍNEZ DE ÁLAVA, alcalde de Casa y Corte y de la Chancillería de Valladolid, que acudiese a Vitoria para restituir a JUAN DE MENDOZA la tenencia de la fortaleza[586].

En las proximidades de Vitoria se encontraba la localidad de Oca, cuya alcaidía desempeñaba en 1499 DIEGO DE OVIDOS con una tenencia anual de de 20.000 mrs.[587]. Esta cuantía se le volvió a librar en 1500[588]. En 1501 se le descontó una cuarta parte, quedando fijada la cuantía en 15.000 mrs.[589]; lo mismo ocurrió en 1502[590], en 1503[591] y en 1504[592].

---

[582]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos ...", *op. cit.* nota 471, p. 365.

[583]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, 1458-Diciembre-20-Segovia.

[584]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1464.

[585]A.G.S., R.G.S., 1486-IV-21-Valladolid, fol. 47.

[586]A.G.S., R.G.S., 1486-V-2-Valladolid, fol. 175.

[587]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Abril-21-Madrid. Siguen los libramientos hasta 1524. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Abril-21-Madrid.

[588]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Junio-21-Sevilla.

[589]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 160, 1501-Mayo-28. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1501-Mayo-28.

[590]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 174, 1502-Septiembre-6-Toledo.

Arganzón, Zaldaran, Portilla de Corres y la mota de Nájera completaban el panorama defensivo de la retaguardia en tierras alavesas. En tiempos de FERNANDO IV fue alcaide de las dos primeras fortalezas DON JUAN NÚÑEZ DE LARA, uno de los nobles más relevantes de la primera mitad del siglo XIV[593]. Durante el siglo XV la titularidad de ambas alcaidías recayó sobre personas distintas. Zaldaran estuvo en manos de IÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA, marqués de Santillana, hacia 1447 y cobraba por su tenencia 5.000 mrs. al año[594]. A fines del siglo XV los REYES CATÓLICOS mandaron a JUAN DE ALVARADO, alcaide de la fortaleza de Arganzón, que la entregase a JUAN DE TOVIDES, contino[595]. Por lo que respecta a Portilla de Corres, se sabe que en 1461 su alcaidía estaba en manos de RODRIGO DE GAONA, que percibía por ella 4.000 mrs. anuales[596]. En cuanto a la mota de Nájera, era alcaide de la misma en 1464 FERNANDO PACHISTRE, aunque se ignora a cuanto ascendía su tenencia[597]. Al año siguiente fue reemplazado por JUAN DE SALINAS, vecino de Nájera, cuya tenencia aparece estimada en 30.000 mrs. al año[598]. Más al Sur quedaba Soria, un bastión frente a Aragón y una protección en la retaguardia ante Navarra; sin embargo, su papel en la defensa de esta frontera no fue inmediato, sino más bien secundario desde el punto de vista militar, aunque no desde la perspectiva logística.

Por último, conviene recordar cómo Castilla disponía, aproximadamente desde 1464, de un enclave fortificado de la máxima importancia en el corazón del Reino de Navarra. Se trataba de Los Arcos, de cuyos alcaides y tenentes ha quedado constancia en la documentación de fines del siglo XV. En 1464 era alcaide de Los Arcos LOPE DE PORRAS, al cual mandó librar ENRIQUE IV 40.000 mrs. de tenencia en aquel año, según se ha indicado más arriba. En 1491 se encontraba en este puesto un personaje homónimo, aunque no se sabe si se trataba de la misma persona o de un descendiente del

---

[591]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 179, 1503-Diciembre-12-Medina del Campo. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1503-Diciembre-12-Medina del Campo.

[592]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

[593]César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, "Sobre la retenencia de los castillos de Arganzón y Zaldiaran", *Príncipe de Viana*, 37, nº 142-143, Pamplona (1976), pp. 197-206.

[594]Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos ...", *op; cit;* nota 471, p. 332.

[595]A.G.S., R.G.S., 1484-X-25-Sevilla, fol. 185.

[596]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-Septiembre-30-Madrid.

[597]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Julio-29.

[598]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Septiembre-15.

anterior[599]. En este año LOPE DE PORRAS fue nombrado corregidor de Los Arcos[600], oficio que se le prorrogó en 1493[601], después de haberle tomado la residencia JUAN DE RIBERA, capitán general de la frontera con Navarra[602]. En 1498 le fue confirmado otra vez el corregimiento de la villa, y ello a pesar de las protestas del concejo que no deseaba bajo ningún concepto su presencia en este puesto por detentar la tenencia y alcaidía de la fortaleza y porque, además, no había hecho la residencia correspondiente[603].

2. CASTILLOS, ALCAIDES Y ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO.

2.1. El control de las fortalezas por los adelantados y merinos.

Como es bien sabido entre finales del siglo XII y principios del XIII se detectan en los Reinos de Castilla y de León una serie de transformaciones importantes en el marco de la Administración territorial que coinciden, en su mayor parte, con la intensa actividad repobladora emprendida por la monarquía. Este fenómeno se plasmó en la aparición de nuevos núcleos de población: villas nuevas en la *Transierra* y *Extremadura* y *polas* en Asturias[604]. La principal consecuencia de todos estos cambios fue la concentración del poblamiento, característica común a toda la Europa medieval en esta

---

[599]A.G.S., R.G.S., 1491-III-s.d.-Sevilla, fol. 551.

[600]A.G.S., R.G.S., 1491-III-16-Sevilla, fol. 374.

[601]A.G.S., R.G.S., 1493-XII-5-Zaragoza, fol. 6.

[602]A.G.S., R.G.S., 1493-III-21-Barcelona, fol. 356.

[603]A.G.S., R.G.S., 1498-I-2-Madrid, fol. 162.

[604]Sobre estas fundaciones véanse Pascual MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985; Julio GONZÁLEZ, "Repoblación de Mansilla", *Hispania*, VII, Madrid (1942), pp. 279-286; del mismo autor "Repoblación de la Extremadura leonesa", *Hispania*, XI, Madrid (1943), pp. 1-79; "Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía (Siglos XI al XIII)", *La Reconquista y la repoblación del país*, Zaragoza, 1951, pp. 163-206; "La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII", *Hispania*, 127, Madrid (1974), pp. 265-424 y *Repoblación de Castilla La Nueva*, Madrid, 1975, 2 vols.; Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana (Estudio histórico-geográfico)*, Madrid, 1983; L. M. VILLAR GARCÍA, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986; María ASENJO GONZÁLEZ, "La repoblación de las Extremaduras (Siglos X-XIII), *Actas del Coloquio de la Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 73-100; J.I. RUIZ DE LA PEÑA, "Repoblaciones urbanas tardías en las tierras del Norte del Duero", *Revista del Derecho*, I, 1976, pp. 71-124; del mismo autor "Poblamiento y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia", *Homenaje a D. José María Lacarra de Miguel*, III, Zaragoza, 1977, pp. 27-60.

época[605]. La aparición de las villas nuevas y de las *polas* reales contribuyó a la reorganización de las zonas de reciente colonización. Hasta ese momento el territorio estaba plagado de pequeñas aldeas en las que se percibía la huella de la organización anterior y de los grupos humanos que se asentaron en ellas. Estos núcleos aprovecharon términos, pastos y montes. Sin embargo, por encima de la organización elemental, el poder público extendió su presencia a través de una red de circunscripciones, cada una de las cuales englobaba a las aldeas de una pequeña comarca a efectos judiciales, militares y fiscales. Estas demarcaciones recibían el nombre de *territoria*, en León, o *alfoces*, como se les empezó a denominar en fechas más avanzadas utilizando el vocablo árabe[606]. Frecuentemente, un núcleo fortificado o un antiguo *castro* identificaba su nombre con el de este territorio y desempeñaba un papel central en él[607].

En medio de este ambiente destacava la escasez de centros urbanos con núcleos amurallados, por lo general más poblados y frecuentemente convertidos en residencia de condes y obispos. Durante el siglo XI y al compás de la revitalización del Camino de Santiago, el fenómeno urbano empezó a renacer, bien al revigorizarse los núcleos preexistentes, bien al crearse otros nuevos. En este contexto debe enmarcarse el nacimiento de las villas nuevas, que tendieron a reorganizar el poblamiento y a servir como un resorte más en el afianzamiento del poder real, algo que se percibe con nitidez a partir del reinado de FERNANDO III, coincidiendo con un período de mejoras políticas y económicas. El balance de estos acontecimientos resultó altamente interesante. Así, las villas nuevas vinieron a representar la sustitución de los antiguos territorios; su carácter de centros ampliamente poblados las distanció de los antiguos castros, al igual que la autoridad asentada en ellas, articulada por el poder concejil, quedaba lejos de la vieja figura de los *tenentes*, delegados territoriales del monarca que subsistieron, a pesar de que su influencia se redujo considerablemente[608]. En relación con esta cuestión es muy significativo que villas como Benavente, Ponferrada o Bembibre, apareciesen al poco

---

[605]Así lo ha puesto de relieve Charles HIGOUNET, "*Congregare populationem: Politiques de peuplement dans l'Europe* méridionale (Xème-XVème siècles)", *Annales de Démographie Historique*, 1979, pp. 135-144.

[606]Sobre esta cuestión véanse Pascual MARTÍNEZ SOPENA, "Las pueblas reales de León y la defensa del reino en los siglos XII y XIII)", *Castillos medievales del Reino de León*, Hullera Vasco-Leonesa, 1989, p. 116 e Ignacio ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (Siglos X-XIV)*, Madrid, 1993.

[607]Este asunto ha sido estudiado para el antiguo Reino de León por Carlos ESTEPA DÍEZ, "La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos *ciuitates* y *castra*", *Hispania*, 139, Madrid (1978), pp. 257-273, "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", *En la España Medieval*, IV, vol. 1, Madrid (1981), pp. 305-341 y "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII-XIII", *Studia Historica*, 2, vol. II, Salamanca (1984), pp. 7-26.

[608]Pascual MARTÍNEZ SOPENA, "Las pueblas reales ...", *op; cit;* nota 605, p. 120.

de su repoblación como tenentes de los antiguos territorios de la zona[609]. Por otra parte, la función militar de muchas de estas villas quedó estrechamente asociada al poder real. La monarquía se sirvió de algunas fundaciones de nueva planta para defender sus fronteras. De hecho, no hay que olvidar que la creación de estas villas se corresponde con la última etapa en que los reinos de León y Castilla permanecieron separados, por lo que los conflictos y litigios territoriales en las zonas froterizas se convirtieron en objeto de las campañas militares o en prendas de paces efímeras[610].

Estas transformaciones estuvieron relacionadas con la aparición de nuevos agentes dentro de la Administración territorial del reino. Adelantados y merinos fueron los nuevos oficiales de la administración regia en la Edad Media. Reunieron un amplio espectro de competencias bajo su autoridad y por delegación regia. Junto a las capacidades judiciales y militares, desarrollaron otras de carácter económico y fiscal, políticas, y administrativas. Estos funcionarios se situaron por encima de una serie de oficiales de menor rango, denominados merinos menores, estableciendo una red piramidal que permitía controlar el territorio de manera eficaz[611]. En términos generales esta definición podría servir para comprender el sentido de ambos oficios durante la Baja Edad Media, aunque es de justicia reconocer que la complejidad e implicaciones que alcanzaron en el seno de la sociedad política de la época fue mucho mayor de lo que tradicionalmente se ha pensado. Con todo, aquí no se trata de ofrecer una valoración completa del carácter de Adelantados y Merinos, aspecto que ya ha sido estudiado recientemente por diversos historiadores; por el contrario, el objetivo consiste en detenerse a analizar la capacidad de control que estos agentes del poder monárquico ejercieron sobre las fortificaciones del reino que los reyes les confiaron en tenencia.

Tradicionalmente, se ha considerado que la alcaidía de fortalezas fue una de las competencias inherentes al oficio de Adelantado o merino, es decir, que institucionalmente estos funcionarios debían

---

[609]Así se ha puesto de relieve en M. DURANY CASTRILLO, *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media (1070-1250)*, Santiago de Compostela, 1989.

[610]Pascual MARTÍNEZ SOPENA, "Las pueblas reales ...", *op; cit;* nota 605, pp. 120 y ss.

[611]Este tema ha sido objeto de estudio por diversos historiadores, siendo los más representativos: Marqués DE ALCEDO Y SAN CARLOS, *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, Madrid, 1918, 2 vols.; Eloy BENITO RUANO, "La merindad y alcaldía mayores de Asturias a mediados del siglo XV", *Asturiensia Medievalia*, 3, 1979, pp. 275-329; J. CERDÁ RUIZ-FUNES, "Para un estudio de los Adelantados Mayores de Castilla (siglos XIII-XV)", *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1971, pp. 183-222; Luis Vicente DIAZ MARTÍN, "Los Adelantados mayores de Pedro I de Castilla", *Miscellanea Barcinonensia*, XXXV, 1973, pp. 23-39; I. GARCÍA RAMILA, "Estudio histórico-crítico sobre la vida y actuación político-social de Don Diego Gómez de Sandoval, Adelantado Mayor de Castilla y primer Conde de Castro y Denia (1385-1455)", *Boletín de la Institución Fernán González*, 1953, nº 122, pp. 402-413, nº 123, pp. 522-536, nº 124, pp. 617-637, nº 125, pp. 709-725, nº 126, pp. 26-44, nº 127, pp. 134-153; Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, *Los Adelantados y merinos mayores de León (Siglos XIII-XV)*, León, 1990; Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976, 2 vols.; J.F. RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla*, Toledo, 1948; A. SINUÉS RUIZ, *El merino*, Zaragoza, 1954.

hacerse cargo de la guarda y custodia de los castillos situados en su jurisdicción[612]. Sin embargo, diversos autores se han encargado de demostrar recientemente que esta afirmación no es del todo cierta, o al menos no es aplicable a todas las demarcaciones gobernadas por estos oficiales. Así, la Profesora Mª Concepción Quintanilla Raso en un trabajo sobre la tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla a fines de la Baja Edad Media hace hincapié en la necesidad de tomar con prudencia esta aseveración, puesto que no se cumple en la mayoría de los casos. De entrada, es verdad que los monarcas se sirvieron frecuentemente de sus Adelantados y Merinos mayores para hacer cumplir numerosas decisiones con respecto de los castillos ubicados en sus correspondientes áreas de influencia: órdenes de derribo, prohibición de construirlos sin licencia regia, desempeño de su tenencia y alcaidía, etc.. Por tanto, podría considerarse razonable que estos oficiales de la administración territorial gozasen de un elevado índice de responsabilidad sobre las fortalezas de su distrito, por existir un evidente paralelismo y cierto grado de complementariedad en las funciones. En definitiva, no sería lógico que las personas encargadas del gobierno, pacificación y defensa de un territorio quedasen al margen del control de los castillos, pues estas construcciones cumplían una misión primordial en la guarda y custodia de cada circunscripción[613].

Durante el siglo XIII es muy directa la relación entre el oficio del adelantado o de merino y la tenencia de lugares fortificados, sobre todo en el caso de León. Casi todos los titulares de ambos cargos desempeñaron la tenencia de las Torres o de la propia ciudad. Este fenómeno probablemente guardaba relación con el proceso de consolidación que intenta darse en aquel reino a la categoría institucional del merino mayor de FERNANDO III y del adelantado mayor de ALFONSO X, que recibieron la responsabilidad directa sobre el punto central del territorio que gobernaban con el objeto de adquirir un rasgo de diferenciación jerárquica con respecto de los oficiales subordinados[614]. Sin embargo, a partir de los años finales del reinado de ALFONSO X se observa una clara ruptura entre el desempeño del oficio de adelantado o merino y el ejercicio de la tenencia de las Torres y ciudad de León, motivado seguramente por un giro en el planteamiento de las relaciones entre monarquía y nobleza, y, sobre todo, por las transformaciones intrínsecas que experimentarán ambos oficios[615].

---

[612]Esta idea ha sido tradicionalmente defendida por Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración* ..., I, *op; cit;* nota 610, pp. 176-177.

[613]Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, V, Madrid (1986), p. 876.

[614]Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, *Los Adelantados y merinos mayores* ..., *op; cit;* nota 610, pp. 520-521.

[615]*Ibídem*, p. 521.

Otros adelantados y merinos mayores de León desempeñaron tenencias de fortalezas situadas fuera de su ámbito jurisdiccional, lo que ha llevado a consolidad la idea de que no hubo una vinculación institucional entre aquellos oficios y la alcaidía de fortalezas; sino que cuando coincidían en una misma persona ambos cargos se debía a condicionamientos políticos, insertos dentro de la dinámica general del reino castellano-leonés. Así, ESTEBAN PÉREZ FLORIÁN, adelantado mayor de León en época de SANCHO IV y FERNANDO IV, detentó las tenencias de San Esteban de Gormaz, Castrogeriz, Fermoselle, Trastámara, Moura y Serpa. Las cuatro primeras las asumió en un momento comprometido políticamente, mientras que las otras dos formaban parte de las arras castellano-lusas y de los pactos de amistad entre Castilla y Portugal; ambas le fueron encomendadas en virtud de la confianza que la Corona había depositado en su persona, pero no guardaban ninguna relación con el oficio de merino o adelantado[616].

Los ejemplos serían interminables, pero algunos más pueden contribuir a ilustrar esta cuestión en un sentido diacrónico. GARCÍA PÉREZ, merino mayor de Galicia, era alcaide en 1282 del alcázar de Zamora en nombre de ALFONSO X; sin embargo, el desempeño de este oficio no interfería en el puesto de la administración territorial que disfrutaba paralelamente, entre otras cosas porque no lo ejercía directamente, pues en el momento en que aparece citado como tenente del castillo de aquella ciudad no se encontraba ni siquiera presente en la fortaleza, en su lugar se encontraba su esposa, emparentada con miembros de la oligarquía urbana de Zamora[617]. DON JUAN FERNÁNDEZ DE LIMIA, mayordomo y adelantado mayor de la frontera, llevaba en 5.000 mrs. en el año 1292 por las tenencias de Aguilar de Amoa y Allariz[618]. El reinado de PEDRO I presenta numerosos casos de adelantados que se hicieron cargo de castillos o de demarcaciones fronterizas muy distantes de sus áreas de influencia, en virtud de las necesidades militares de cada momento. Así, durante la *guerra entre los dos Pedros* se registra la presencia de numerosos oficiales de la administración territorial al frente de las *fronterías* dispuestas por PEDRO I: valga como ejemplo, DON DIEGO PÉREZ SARMIENTO, adelantado mayor de Castilla, que junto con JUAN ALFONSO DE BENAVIDES estuvo al mando de la frontera en el sector de Ágreda en 1359[619]. A su vez, el adelantado ALVAR RODRÍGUEZ DE CUETO defendía

---

[616]*Ibidem*, p. 522.

[617]"Crónica de Alfonso X", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. LXXVI, p. 61.

[618]Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV* ..., I, *op; cit;* nota 476, "Cuentas y gastos del rey don Sancho", p. LXXXIII.

[619]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 42, Año 1359, Cap. X, p. 494.

Navarrete en 1366, en el momento en que estalló la guerra civil entre PEDRO I y DON ENRIQUE de Trastámara[620]. Ya en tiempos de ENRIQUE II se documenta el ejemplo de PEDRO MANRIQUE, adelantado mayor de Castilla, merino mayor de Guipúzcoa y señor de Amusco, que en 1378 era alcaide de las torres, puertas y puente de Logroño[621]. En este caso es posible pensar en la concomitancia de las funciones del adelantamiento de Castilla y merindad de Guipúzcoa con la alcaidía de una plaza fronteriza como Logroño, en un momento en que la tensión bélica entre Castilla y Navarra se había desbordado; por tanto, no sería tan extraño que el rey hubiese confiado a PEDRO MANRIQUE la custodia y defensa de tan importante enclave por la proximidad de su circunscripción al territorio sometido a mayor presión militar. Esta hipótesis se confirma con otro dato aún más significativo. Cuando el infante DON JUAN entró en Navarra tomó varias villas y fortalezas fronterizas, entre ellas se hallaba Viana, que se acabó entregando por pleitesía con los que la defendían. Acto seguido, el heredero de la Corona "... *entrególa á Pero Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, que la toviese é posiese recabdo en ella, ca esta villa es á una legua de Logroño, logar muy frontero de Castilla* ..."[622]. En definitiva, la vinculación del adelantamiento de Castilla con la tenencia de ambos enclaves no era de carácter institucional, sino que respondía a una coyuntura muy concreta; por otra parte, el ejercicio de la tenencia de Viana y Logroño se ligaba a la persona, no al oficio de adelantado, y ello en virtud de la confianza que el personaje merecía a la monarquía castellana en aquel instante.

Durante el reinado de JUAN II se observa el caso de DIEGO FERNÁNDEZ DE QUIÑONES, merino mayor de Asturias, como alcaide del castillo de Oviedo en 1420[623]. Sin embargo, es preciso coincidir con César Álvarez en que cuando DIEGO FERNÁNDEZ recibió la tenencia de Oviedo ya llevaba 18 años al frente de la merindad mayor de Asturias, por lo que no puede pensarse que existiese una relación institucional entre ambos cargos[624]. Posteriormente, distintos miembros del linaje compaginaron la tenencia de otros castillos reales del Principado de Asturias: Llanes, San Martín de Pravia y Avilés, con oficios dentro de la administración territorial en Asturias, a la vez que

---

[620] *Ibídem*, Año 1366, Cap. III, p. 538.

[621] Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 45, Año 1378, Cap. II, p. 33. Véase también Rosa Mª MONTERO TEJADA, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (Siglos XIV-XVI)*, Madrid, Caja de Madrid, 1996, p. 421.

[622] *Ibídem*, Cap. V, p. 34.

[623] César ÁLVAREZ ÁLVAREZ & José Antonio MARTÍN FUERTES, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario, 1977, nº 82, 1420-Agosto-9-Ávila.

[624] César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, pp. 128-129.

alcanzaron la dignidad condal de Luna[625]. Estas adquisiciones o concesiones deben insertarse dentro de la política de mercedes regias, desarrollada por algunos monarcas y orientada al engrandecimiento y elevación de ciertas familias nobiliarias en función de las circunstancias políticas de un momento concreto. Otro caso similar se da con el I conde de Treviño, DIEGO GÓMEZ MANRIQUE, que, además de ejercer los cargos de adelantado y notario mayor del Reino de León, fue alcaide de las fortalezas de Davalillo y Vellivio hasta 1458, percibiendo por ambas 6.000 mrs. y 2.000 mrs. anuales, respectivamente[626]. En época de los REYES CATÓLICOS la relación entre el desempeño de alguna tenencia o alcaidía importante y el ejercicio de cargos de la máxima responsabilidad en materia de gobierno y administración territorial se intensificó por decisión regia, pero este fue un fenómeno que tuvo que ver con la aparición de nuevos oficios, cuyo radio de acción se extendió sobre lugares sometidos a una conflictividad social y política mucho más intensa, sobre los cuales era preciso hacer notar el peso de una autoridad centralizada y fuerte. Asimismo, este fenómeno caminó paralelo al proceso de patrimonialización que experimentaron los oficios de adelantado y merino, ligados hereditariamente a determinados linajes y despojados de buena parte de su contenido práctico[627].

2.2. El desempeño de la "*tenencia de fortalezas*" por los gobernadores bajomedievales.

Como es bien sabido, la administración castellana experimentó durante el siglo XV una profunda transformación que culminó al final de la centuria con la aparición e institucionalización de nuevos oficiales al servicio de la monarquía. Los gobernadores fueron estos nuevos agentes del poder regio, y aunque el cargo no aparece regulado jurídicamente en ninguno de los textos legales al uso durante la Edad Media, se sabe que su existencia ya era un hecho en época de los REYES CATÓLICOS[628]. Sin

---

[625]César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, "Tenencia de fortalezas reales asturianas por la casa condal de Luna", *Asturiensia Medievalia*, 4, Oviedo (1981), pp. 197-216 y L. FERNÁNDEZ MARTÍN, "Alcaides de las fortalezas reales asturianas. Siglos XV-XVII", *Boletín del Institudo de Estudios Asturianos*, 92, 1977, pp. 795-821.

[626]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1458. En 1456 este personaje cobraba por la tenencia de Vellivio 2.000 mrs., según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456-Diciembre-23-Palencia; y por Davalillo otros 6.000 mrs. en el mismo año 1456, según se expresa en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456-Diciembre-23-Valmaseda.

[627]Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas ...", *op; cit;* nota 612, p. 877.

[628]Sobre el oficio de gobernador resulta imprescindible la consulta de los siguientes trabajos: Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el período de formación del Estado Moderno*, Madrid, Universidad de Madrid, 1974; del mismo autor "Observaciones y documentos sobre la Administración de Castilla a fines del siglo XV", *HID*, 3, Sevilla (1976), pp. 223-245; José María GARCÍA MARÍN, "Notas y algunos documentos sobre virreyes castellanos de la Baja Edad Media", *Actas del III Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974, pp. 486-506.

embargo, la génesis del oficio de gobernador se remonta a etapas anteriores. Durante el reinado de ENRIQUE IV Castilla atravesó por una de las fases más críticas de su historia. La inestabilidad política y social desembocó en una guerra civil de consecuencias dramáticas. En este contexto el desarrollo y ejercicio del poder regio fue extremadamente difícil. La monarquía castellana carecía de un aparato institucional moderno. Los organismos administrativos, heredados en su mayor parte de siglos precedentes, se mostraron ineficaces ante la nueva dinámica política que daría lugar a una nueva conceptoción del poder y de su ejercicio en el seno de la sociedad. Por lo que respecta a los cuadros de la administración territorial, merinos y adelantados se mostraban insuficientes para hacer frente a las nuevas necesidades[629]. Los corregidores y asistentes, cuyas capacidades se hallaban perfectamente definidas, aún no se habían propagado como habría sido deseable, pues muchos municipios se opusieron frontalmente a su presencia[630]. En definitiva, Castilla no disponía de un aparato administrativo tan completo y estructurado como el que poseía por las mismas fechas la Corona de Aragón.

En cualquier caso, a mediados del siglo XV comienzan a realizarse ensayos en aras de la recuperación del control de los resortes del poder. ENRIQUE IV se sirvió de corregidores, asistentes y pesquisidores para conseguir el control sobre las ciudades y sobre espacios territoriales más amplios; sin embargo, éstos no fueron los únicos instrumentos empleados por la monarquía. También se pusieron en práctica otras fórmulas mixtas como aquélla que aglutinaba bajo una misma persona las tareas de *governaçión, guarda e defensa* o simplemente *guarda y governación*. Es posible, que este modelo ya se hubiera puesto en práctica en épocas anteriores, pero por el momento ningún indicio permite aseverar esta hipótesis[631]. En diversas ciudades castellanas de la época se ensayó esta fórmula con resultados diferentes; en algunas llevaba implícitas funciones defensivas y militares. Así, en el año 1465 ENRIQUE IV decidió situar en Burgos a un partidario de su causa para que ejerciese el control sobre la ciudad, pues temía perder el dominio sobre una pieza tan importante en el reino. La persona elegida para este cometido fue PEDRO FERNÁNDEZ DE VELASCO; sus funciones abarcaban todo lo relativo al servicio real y en especial los asuntos de carácter defensivo, militar y policiaco,

---

[629]Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *Gobernación y gobernadores ..., op; cit;* nota 627, pp. 31-32.

[630]El oficio de corregidor ha sido estudiado por diversos autores, entre otros: D. Agustín BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974; Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid, 1969. En cuanto al oficio de asistente véase el trabajo clásico de D. Agustín BERMÚDEZ AZNAR, "El asistente real en los concejos castellanos bajomedievales", *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1971, pp. 225-251.

[631]Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *Gobernación y gobernadores ..., op; cit;* nota 627, p. 38.

pues destacó gente armada en las torres y bastiones, prohibiendo entrar en la ciudad a gente extraña, es decir, no avecindada en Burgos, portando armas. Este personaje reclamó y obtuvo la guarda y custodia de las torres y puertas de la ciudad. Al cabo de dos meses, el rey amplió las facultades del *gobernador* a la tierra y obispado de la ciudad, pero FERNÁNDEZ DE VELASCO terminó por abandonar la ciudad a su suerte y ésta se declaró favorable al bando del príncipe DON ALFONSO[632]. Otra de las ciudades incluídas dentro del área de estudio de este trabajo donde también se aplicó esta fórmula fue Segovia en el transcurso del año 1468. Después del *Pacto de Guisando* ENRIQUE IV determinó entregar los oficios de Segovia con su gobernación y tenencia, anteriormente disfrutadas por PEDRARIAS DÁVILA, al mayordomo ANDRÉS DE CABRERA. En realidad, el monarca elude las fórmulas habituales de representación de la monarquía en un municipio y encomienda la gobernación y tenencia de la ciudad a una persona en la que tiene depositada su plena confianza[633].

Estos ejemplos, unidos a otros como Jaén, Toledo, Murcia y algunas ciudades andaluzas ponen de relieve un hecho cuya comprensión resulta esencial para entender la posterior evolución del oficio de gobernador. El término *gobernar* equivalía a mediados del siglo XV a regir, ordenar o administrar. Tomado en este sentido, el concepto gobierno puede aplicarse a diversos sujetos: personas, bienes, territorios, etc.; y sus consecuencias se miden en función de los resultados obtenidos en orden a la garantización de la justicia y la paz públicas, aunque no siempre *gobernación* y justicia son la misma cosa. Por tanto, el desempeño de la *gobernación* a mediados del siglo XV se traducía en el mantenimiento de la tranquilidad pública y se orientaba hacia el restablecimiento del orden general, de ahí que las atribuciones conferidas a las personas que se hacen cargo de estas funciones caminen por la vía de la restauración de la paz social y propugnen el control de aquellos miembros de la sociedad sospechosos de alterarla[634].

Por lo que respecta a los gobernadores en época de los REYES CATÓLICOS cabe señalar cómo su número no se incrementó sustancialmente, tan sólo aparecen en zonas o localidades concretas, merced a unas circunstancias especiales. Por el contrario, su régimen jurídico alcanzó un desarrollo bastante considerable, pudiéndose determinar cuales fueron sus atribuciones y competencias más directas.

Galicia fue uno de los territorios donde los gobernadores actuaron con mayor intensidad durante el último tercio del siglo XV, merced a las particularidades que ofrecía esta zona desde el punto de vista social y político. Se trataba de un territorio fuertemente sacudido por la inestabilidad y por las

---

[632] *Ibidem*, pp. 46-47.

[633] *Ibidem*, p. 52.

[634] *Ibidem*, pp. 56-58.

luchas banderizas, convertidas en un mal endémico[635]. ISABEL y FERNANDO heredaron una situación altamente conflictiva, y tan pronto como accedieron al trono determinaron incluir a Galicia en sus amplios y ambiciosos planes de pacificación del reino, conscientes del peligro que representaba aquella situación y sobre todo, conocedores de su estratégica posición fronteriza. En 1475 el conde de Alba de Liste DON ENRIQUE ENRÍQUEZ, tío de los reyes y persona de la entera confianza de los soberanos, fue el primer gobernador nombrado para Galicia. De su actuación en este puesto es muy poco lo que se sabe, aunque debió permanecer al frente del mismo hasta finales del año 1476 aproximadamente. Paralelamente, la Corona ya había nombrado a un corregidor de Mondoñedo en la persona del conde de Ribadeo, RODRIGO DE VILLANDRANDO, y a un corregidor del Reino de Galicia en la persona del comendador de Bamba, FREY ARIAS GONZALO DE RÍO, cuya actuación en La Coruña será decisiva, según se verá en el capítulo dedicado al estudio de la tenencia de fortalezas en el seno de las ciudades castellanas bajomedievales. El año 1477 estuvo marcado por la confusión en Galicia, cuya situación interna había empeorado considerablemente. Sin embargo, en este momento resurge con fuerza la figura del conde de Ribadeo que alcanza el cargo de gobernador del reino. Durante el año 1478 aparece con denominaciones varias: asistente y gobernador, presidente y gobernador, pesquisidor y presidente, presidente, gobernador y corregidor. Sin embargo, a mediados de aquel año VILLANDRANDO compartía la representación del poder regio con otros corregidores en La Coruña, Betanzos, Vivero, etc. En definitiva, estos primeros años constituyen los balbuceos de un oficio en pleno proceso de configuración y consolidación; el camino será largo y espinoso y muchas veces se hallará obstaculizado por las propias circunstancias internas de Galicia. A partir de 1480 FERNANDO DE ACUÑA llega como nuevo gobernador a Galicia; además, en este año se produce la introducción de la Santa Hermandad en aquellas tierras. Sin embargo, mientras en el resto de la Corona de Castilla se caminaba hacia una pacificación lenta, pero sostenida, en Galicia la situación empeoraba por momentos. ACUÑA recibirá será también nombrado justicia mayor del reino. Es decir, reunirá atribuciones de índole gubernativa junto a otras de carácter judicial. Su actividad en estos campos fue incansable, pero su ascendente entró en franca decadencia con motivo de la ejecución del mariscal PEDRO PARDO DE CELA en 1483. Al año siguiente le relevará en el cargo de gobernador del Reino de Galicia DIEGO LÓPEZ DE HARO, también será denominado justicia mayor. En 1499 le reemplazó HERNANDO DE VEGA, que ya venía de otro cargo de similar contenido como era el Corregimiento del

[635]Sobre la Galicia medieval véanse los trabajos de José GARCÍA ORO, *Galicia en el siglo XV. I ... op; cit;* nota 8, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia ..., op; cit;* nota 8, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles ... op; cit;* nota 8, *Galicia en los siglos XIV y XV. I. Galicia señorial. El señorío. La iglesia. La corona*, Pontevedra, 1987.

Principado de Asturias[636].

Los gobernadores y justicias mayores del Reino de Galicia acumularon competencias de muy diversa índole. Casi siempre se han asociado sus funciones con el ejercicio de la justicia y de las tareas administrativas. Pero tampoco debe perderse el ejercicio de la alcaidía de fortalezas, función de suma importancia y que contribuye a llenar de nuevo contenido al oficio. En el caso gallego, el deterioro del orden público motivó la concesión de amplios poderes a los titulares del oficio de gobernador para ocupar o destruir fortalezas. Así, en 1475 se ordena a los alcaides de los castillos y casas fuertes acoger al gobernador ENRIQUE ENRÍQUEZ cada vez que lo solicitase, haciendo guerra y paz desde estas construcciones por su mandado. FERNANDO DE ACUÑA desarrolló una tarea de pacificación al principio de su mandato apoyándose en la destrucción de numerosos castillos y fortalezas que habían proliferado indiscriminadamente por la geografía gallega. Con motivo del nombramiento de LÓPEZ DE HARO para el cargo de gobernador de Galicia se detallaron los pormenores de la entrega de las fortalezas que éste reclamase para hacerse cargo de ellas directamente[637]. De hecho este personaje desempeñó la tenencia de la fortaleza de Bayona, según se ha visto al hacer referencia al papel de este enclave en la defensa del sector costero y de la frontera ante Portugal, entre 1484 y 1498, percibiendo en concepto de tenencia 100.000 mrs. anuales[638]. El gobernador también desarrolló iniciativas muy directas sobre otros castillos señoriales situados dentro de su área de jurisdicción y que representaban un peligro para los planes de la Corona. Así, en la fortaleza de Villajuán resistían, esperando el momento de la revancha, los hijos de PARDO DE CELA. En Cospeito y Castrocaldelas se realizaban a toda prisa numerosas reparaciones de urgencia que facilitarían en breve su utilización para fines estrictamente militares. Sin embargo, ambos casos se pusieron de inmediato en conocimiento de la monarquía y del propio gobernador. El castillo de Cospeitio se puso de inmediato bajo el control de LÓPEZ DE HARO, mientras que el de Castrocaldelas, perteneciente al conde de Monterrey, se mandó derribar. Sin embargo, el mayor escollo a salvar se presentó en el caso de las fortalezas episcopales, llaves de los señoríos, pero esencialmente de las ciudades. Salvo la de Santiago, devuelta al arzobispo FONSECA, las demás permanecían bajo la protección del gobernador. Lugo y Mondoñedo le fueron entregadas por ACUÑA; Orense y Tuy quedaron en esta misma situación por iniciativa de sus propios

---

[636] *Ibídem*, pp. 65-76.

[637] *Ibídem*, pp. 140-141.

[638] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol. 1484-Diciembre-23-Segovia, se adjuntan los libramientos hasta 1498.

cabildos a partir de 1480[639].

Desde 1499 se encuentra HERNANDO DE VEGA al frente de Bayona con la misma asignación que su antecesor por la citada tenencia[640]. Otros castillos que se hallaban sujetos a situaciones comprometidas desde el punto de vista político también estuvieron en manos de este último personaje; concretamente, Sarriá y Torés. El primero de estos enclaves había sido *secuestrado* al conde de Lemos después de los sucesos acaecidos en torno a Ponferrada a mediados de los años ochenta del siglo XV. HERNANDO DE VEGA asumió la tenencia y alcaidía de Sarriá en 1500, percibiendo por ella 75.000 mrs. de tenencia[641]. En el caso de Torés se sabe que ya se hallaba al frente del castillo en 1499, llevando de tenencia 33.600 mrs. al año[642].

En definitiva, cabe señalar cómo el desempeño de la tenencia de fortalezas por estos agentes de la monarquía se hallaba enmarcada dentro de unas coordenadas muy concretas. Por una parte, tenía que ver con las atribuciones de gobierno y control del territorio que la monarquía quería implantar en estas áreas sensibilizadas por una conflictividad social y política más acusada. Al fin y al cabo, se trataba siempre de puntos fortificados estratégicos, centros vitales para el ejercicio del poder monárquico. El control sobre los castillos reales o señoriales, sospechosos de involución, representaba la reconquista de una parcela de poder que la monarquía castellana había ido perdiendo paulatinamente a lo largo de los siglos bajomedievales. Por otro lado, entraba dentro de los planes de centralización ideados por la Corona, única vía para lograr la consolidación de una política orientada a garantizar la paz y el orden público en estos territorios.

3. ALCAIDES, FORTALEZAS Y PRISIONEROS DE LA MONARQUÍA.

Las funciones carcelarias constituyeron una de las utilidades más habituales de las fortificaciones a lo largo de todo el período medieval. Si bien es cierto que los castillos contaron con dependencias especiales habilitadas para albergar a presos y malhechores, también es cierto que algunas de estas construcciones fueron utilizadas profusamente por la monarquía para recluir a personajes poco afectos

---

[639] José GARCÍA ORO, *Galicia en los siglos XIV y XV. I ..., op; cit;* nota 634, pp. 367-368.

[640] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1499-Abril-17-Madrid. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1499-Abril-17-Madrid.

[641] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1500-Septiembre-4-Granada. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1500-Septiembre-4-Granada.

[642] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1499-Septiembre-20-Granada. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1499-Septiembre-21-Granada.

a sus planteamientos gubernativos y políticos. Casi siempre estos individuos eran nobles que por sus actividades políticas contrarias a la Corona pagaban sus *delitos políticos* con el encarcelamiento, que podía durar años o días. Las condiciones en que vivieron estos presos ilustres son mal concocidas, aunque parece que en la mayoría de los casos documentados para el área de estudio de esta Tesis no soportaron condiciones de vida infrahumanas como sucedía con otros presos de menor rango social. Puede afirmarse que la mayor parte de los nobles encarcelados sufrieron prisión preventiva, si se puede aplicar esta expresión tan de actualidad a la realidad vigente en la época medieval. De hecho, muchos sufrieron prisión en castillos de su propiedad, mientras que otros lo hicieron en fortalezas dependientes de la Corona, donde permanecían custodiados generalmente por el propio alcaide y su guarnición. Durante la Edad Media fue muy extensa la lista de caballeros que soportaron la cárcel por motivos políticos, aunque hubo monarcas que usaron con especial frecuencia de esta capacidad. A la luz de los testimonios conservados PEDRO I y JUAN II fueron los monarcas que emplearon con más asiduidad estos métodos. Este dato resulta extremadamente sorprendente en el caso de JUAN II, cuyo reinado ha pasado a la historia por ser uno de los menos afortunados; tal vez, la omnipresencia del condestable DON ÁLVARO DE LUNA inspirase muchas de las órdenes de prisión dictadas por el monarca contra algunos de los principales representantes de la oligarquía nobiliaria. En el caso de PEDRO I es más comprensible la abundancia de nobles que pasaron por la cárcel e incluso encontraron la muerte en su interior por orden del rey. En el siguiente cuadro explicativo se recogen los datos relativos a esta cuestión. Junto a las fortalezas que sirvieron como prisión a importantes representantes del estamento nobiliario se incluyen los nombres de estos personajes, la identidad de los alcaides que los custodiaron, y la fecha en que sufrieron prisión.

CASTILLOS QUE SIRVIERON COMO PRISIÓN DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA (1252-1504).			
CASTILLO	PRISIONERO	ALCAIDE	FECHA
Nalda	Don Juan Núñez	_____	1299[643]
Alcázar de Toro	Doña Constanza, hija de don Juan Manuel	Un alcaide	1327[644]
Alcázar de Talavera	Doña Leonor de Guzmán	Gutierre Fernández de Toledo - Lugarteniente: Gutierre Fernández de Talavera	1351[645]
Alcázar de Arévalo	Doña Blanca de Borbón, esposa de Pedro I	_____	1353[646]
Alcázar de Toledo	Doña Blanca de Borbón, esposa de Pedro I	_____	1354[647]
	Don Alfonso, conde de Noreña	Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo	1383[648]
	Pedro de Quiñones y el conde de Alba	Don Pedro Girón, maestre de Calatrava	1451[649]
Castrojeriz	Suer Pérez de Quiñones y Juan Rodríguez de Cisneros	_____	1355[650]
	Doña Leonor de Aragón, tía de Pedro I, y doña Isabel, esposa del infante don Juan de Aragón	_____	1358[651]

[643]"Crónica de Fernando IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, BAE, 1953, Cap. VI, p. 115.

[644]"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota , Cap. LX, p. 209.

[645]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 42, Año 1351, Cap. III, pp. 412-413. DOÑA LEONOR fue ejecutada por orden del rey al poco tiempo de encontrarse presa.

[646]*Ibídem*, Año 1353, Cap. XXVIII, pp. 438-439.

[647]*Ibídem*, Año 1354, Cap. XIX, p. 447.

[648]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Juan I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 176, Cap. VII, p. 84.

[649]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1448, Cap. IV, p. 674.

[650]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 42, Año 1355, Cap. III, p. 460.

[651]*Ibídem*, Alo 1358, Cap. VII, pp. 484-485.

Aguilar de Campoo	Tel González, Pedro Díaz y Pedro Gómez Barroso, obispo de Sigüenza	Gonzalo González de Lucio	1355[652]
Alcázar de Zamora	Don Diego Gutiérrez de Ceballos, maestre de Alcántara	Juan Alfonso de Benavides, alguacil mayor del rey	1355[653]
Castillo de Burgos	Juan Fernández de Tovar	Rui Pérez de Mena, recaudador mayor del obispado de Burgos	1366[654]
	Rey de Nápoles	Alfonso Fernández de Cal de las Armas	1367[655]
Torre del Caracol (castillo de Burgos)	Conde de Benavente	El Maestre de Santiago con dos caballeros y gentes de armas	1394[656]
Peñafiel	Tres hijos de Pedro I	Gonzalo González de Acitores, caballero	1392[657]
		Diego López de Stúñiga, Justicia mayor de la casa del rey	1392[658]
Alcázar de Plasencia	Pedro Manrique, adelantado mayor de Castilla	Lope Fernández de Padilla, primo de Pedro Manrique	1380[659]
Monreal	Prisión del duque de Benavente	Juan de Ponte	1411[660]

[652] *Ibídem*, Año 1355, Cap. X, p. 464.

[653] *Ibídem*, Año 1355, Cap. XVI, p. 468.

[654] *Ibídem*, Año 1366, Cap. IV, p. 539. El rey ordenó su ejecución porque su hermano FERNANDO SÁNCHEZ DE TOVAR había acogido en la villa de Calahorra a DON ENRIQUE de Trastámara.

[655] *Ibídem*, Año 1367, Cap. XXIV, p. 578.

[656] Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1394, Cap. XXIV, p. 228.

[657] *Ibídem*, Año 1392, Cap. X, p. 197.

[658] *Ibídem*.

[659] Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Juan I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 176, Año 1380, Cap. IV, p. 68. Ordenó que fuese bien tratado.

[660] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1411, Cap. I, pp. 334-335.

Torre de Habona en el alcázar de Madrid	Infante don Enrique	García Álvarez de Toledo, señor de Oropesa, del Consejo	1422-1423[661]
Torre sobre la puerta del alcázar de Madrid	García Fernández Manrique	Pedro Portocarrero	1422-1423[662]
Mora	Infante don Enrique	Fernando Pérez de Illescas, maestresala real Gómez García de Oyos	1422-1423[663] desde 1424/10-X-1425[664]
Cimborrio de la catedral de Ávila	García Fernández Manrique	Gil González Dávila	1422-1423[665]
Almazán	Duque de Arjona, don Fadrique	———	1429[666]
Peñafiel	Duque de Arjona don Fadrique	Juan Rodríguez Daza	1429[667]
Tiedra	Don Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia	Un capellán, Abad de Alfaro	1432[668]

[661]Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, Años 1422-1423, Cap. XVIII, pp. 45-46. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 549, Año 1422, Cap. XIII, p. 286.

[662]*Ibídem.*

[663]Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Año 1422-1423, Cap. XVIII, pp. 45-46. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, p. 8.

[664]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", XCIX, *op; cit;* nota 549, Año 1424, Cap. II, p. 332. El infante DON ENRIQUE intentó soltarse de la prisión llegando a un acuerdo con los hombres del alcaide FERNÁND PÉREZ DE ILLESCAS, pero éste descubrió la trama a tiempo. Posteriormente, el rey encomendó la guardia y custodia del preso y la del castillo al corregidor de Toledo y su caballerizo mayor GÓMEZ GARCÍA DE OYOS.

[665]Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Año 1422-1423, Cap. XVIII, pp. 45-46; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, p. 8.

[666]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1429, Cap. XXIV, p. 95. El castillo de Almazán era de MENDOZA, señor de esta villa y guarda mayor del rey.

[667]Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Año 1429, Cap. XLII, p. 82. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. XXXIV, p. 56. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1429, Cap. XXXIII, p. 119.

[668]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1432, Cap. IV, p. 504. También Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Año 1432, Cap. LXXIII, pp. 130-131. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1432, Cap. III, p. 337.

Urueña	Fernando Álvarez, señor de Valdecorneja	Juan Rodríguez Daza	1432[669]
	Don Fadrique, conde de Luna (Aragón)	Alfonso González de León, vecino de Valladolid, alguacil del Condestable, escudero	1434[670]
Mucientes	Diego Sarmiento, adelantado de *Galicia*	———	1431[671]
	Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Palencia	———	1432[672]
Curiel	Don Sancho y Don Diego, hijos de Pedro I	Don Pedro de Stúñiga	1434[673]
Alcázar de Madrid	Fernando López de Saldaña contador mayor del rey	Pedro de Luzón	1436[674]
Medina de Rioseco	Pedro Manrique, adelantado	Gómez Carrillo *el Fostón* con 100 hombres de armas	1437[675]
Roa	Pedro Manrique, adelantado	Gómez Carrillo *el Feo* con 200 rocines	1437[676]
	Pedro de Quiñones y el conde de Alba	Juan de Haro	1448[677]

[669]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1432, Cap. IV, p. 504. Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Año 1432, Cap. LXXIII, pp. 130-131. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1432, Cap. III, p. 337.

[670]Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Año 1434, Cap. LXXXVI, p. 147. Desde aquí el preso fue enviado a la Casa fuerte de Brazuelas, donde permaneció hasta su muerte. También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. CLX, p. 150. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1434, Cap. I, pp. 387-389.

[671]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1431, Cap. XXVII, pp. 315-316. Este personaje estuvo en poder de dos guardas del rey dentro de su castillo de Mucientes, después de que el condestable le apresara por su presunta colaboración con los Infantes de Aragón. Este apoyo motivó su prisión, durante la cual se le impusieron grillos y cadenas durante cierto tiempo.

[672]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota 549, Año 1432, Cap. III, p. 337.

[673]*Ibídem*, Cap. LXXXVIII, p. 149. Llevaban presos 55 años; en este transcurso de tiempo había fallecido DON SANCHO.

[674]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1436, Cap. I, p. 527.

[675]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1437, Cap. III, p. 534. Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ..., op; cit;* nota 661, Cap. CXXI, p. 219.

[676]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1437, Cap. IV, pp. 534-535. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. CCXX, p. 249.

Fuentidueña	Pedro Manrique, adelantado	Gómez Carrillo	1437[678]
Portillo	Suero de Quiñones, don Enrique Enríquez y el conde de Benavente	Diego de Ribera, aposetador del príncipe don Enrique	1448[679]
Alcázar de Segovia	Pedro de Quiñones y el conde de Alba *Príncipe don Alfonso*	Diego de Villaseñor, criado de don Juan Pacheco *Perucho de Monjaraz*	1448[680] 1462[681]
Torre de Langa	Don Enrique Enríquez	Un alcaide del condestable don Álvaro de Luna	1451[682]
Castilnovo	Suero de Quiñones	———	1451[683]
Alacjos	Reina doña Juana, segunda esposa de Enrique IV	Don Pedro de Castilla, sobrino de don Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, y nieto de Pedro I	época de Enrique IV[684]

Como puede verse el elenco de presos ilustres que ocuparon las fortalezas castellanas durante la Baja Edad Media fue bastante abultado. En el cuadro anterior se observa cómo las mayores concentraciones de nobles recluídos en castillos coincidieron con momentos de agudas crisis políticas. Con todo, la situación de cada uno de estos personajes fue muy dispar, pero por lo general no se

[677] Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. CCCLXVI, p. 503.

[678] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1437, Cap. V, p. 535. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. CCXXVIII, pp. 254-255.

[679] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1448, Cap. II, p. 657. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. CCCLXIV, pp. 499-500.

[680] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1448, Cap. II, p. 657. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 663, Cap. CCCLXVI, p. 503.

[681] Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, 1953, Cap. XXV, p. 30.

[682] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Cap. II, pp. 672-673.

[683] *Ibídem.*

[684] *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla. 1454-1474 (Crónica castellana)*, edición crítica y comentada de Mª Pilar Sánchez-Parra, Madrid, 1991, Parte 2ª, Cap. III, p. 247. Al parecer la reina quedó embarazada del alcaide de la fortaleza, para ocultar su preñez decidió escapar con la ayuda de algunas de sus damas, descolgándose por una cuerda desde una ventana; en el intento cayó al suelo, aunque el incidente no le impidió seguir con su propósito de huir de una prisión que no deseaba.

encontraban en malas condiciones durante el tiempo que cumplían prisión por orden de la monarquía. Algunos perecieron dentro de las prisiones, bien de forma violenta bien de forma natural. Existen algunos casos verdaderamente sorprendentes, como el de la reina DOÑA BLANCA DE BORBÓN, esposa de PEDRO I, cuyo peregrinaje por diversas fortalezas en calida de rehén de su propio esposo fue bastante lamentable. Casi siempre se evitó la concentración de uno o más presos en un mismo castillo, prefiriéndose la dispersión, sobre todo si se trataba de individuos con indeas afines e intereses comunes. Los traslados fueron bastante habituales, al igual que los intentos de evasión, muchas veces culminados con la ayuda de personas externas o, incluso, con el apoyo de los propios miembros de la guarnición. Por ejemplo, la huída del conde de Benavente de su prisión de Portillo en 1448 fue el resultado de un soborno[685]. La evasión de DON ENRIQUE ENRÍQUEZ de la torre de Langa en 1451 fue el producto de una hábil artimaña del noble que engañó al alcaide haciéndole creer que deseaba cenar más temprano para recostarse antes; aprovechando el descuido del tenente se descolgó por una ventana con una cuerda de soga[686].

[685]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 177, Año 1448, Cap. IV, pp. 660-661.

[686]*Ibídem*, Año 1451, Cap. II, pp. 672-673.

CAPITULO VI.

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS FORTALEZAS BAJOMEDIEVALES EN LA CORONA DE CASTILLA.

1. Las obras de reparación en los castillos y fortalezas del reino.

Como es bien sabido, una de las principales responsabilidades de la monarquía como propietaria de castillos y fortalezas consistió en velar por la conservación y mantenimiento en buen estado de estos edificios. Durante toda la Baja Edad Media los reyes castellano-leoneses realizaron constantes esfuerzos en materia de obras de fortificación, ya fuese reparando y mejorando los edificios existentes o bien levantando otros de nueva planta con el fin de perfeccionar las condiciones defensivas del reino. Pero la ejecución de esta clase de labores no sólo respondía a una finalidad militar o castrense, ya que, a menudo, encubría otras realidades relativas al orden político-social. Conviene recordar que muchas castillos y alcázares se acondicionaron como palacios y se dotaron de todas las novedades arquitectónicas para proporcionar mayor realce y prestigio a la monarquía.

Por otra parte, la industria de la construcción experimentó un importante desarrollo a lo largo del período bajomedieval, merced a las iniciativas impulsadas desde la Corona. Durante el siglo XV brillaron con luz propia maestros constructores y arquitectos, cuya reputación les acreditaba como los mejores en su especialidad; se conocen los nombres de algunos de estos individuos que prestaron sus servicios a la monarquía, poniendo a disposición de ésta toda su experiencia y conocimientos. Asimismo, junto a estos personajes relevantes aparece toda una pléyade de obreros, albañiles, peones y demás personal constructor, anónimos o identificados, pero indispensables a la hora de emprender labores de construcción, reparación o mantenimiento. Estos datos comienzan a ser especialmente abundantes a partir del último tercio del siglo XV, siendo prácticamente inexistentes hasta entonces. La documentación conservada permite acercarse con ciertas garantías a la forma en que se desarrollaron los trabajos, a las gentes que participaron, a las categorías profesionales, a los sistemas de financiación, a los materiales utilizados, etc.

Sin embargo, no siempre se consiguió mantener en óptimas condiciones el sistema defensivo del reino; las fuentes de la época señalan a menudo el mal estado de conservación de muchos castillos y fortalezas, la amenaza de ruina de algunos recintos amurallados o los problemas financieros para acometer estos trabajos, etc. En otro orden de cosas, la monarquía se reservó el derecho de conceder o denegar licencias de construcción a particulares, casi siempre nobles, que deseaban levantar edificios de carácter defensivo en sus dominios. Esta capacidad para permitir o prohibir trabajos de fortificación proporcionó al rey amplias facultades que no dudó en emplear cuando era preciso. Pero es necesario subrayar que la monarquía no siempre logró imponer su criterio o no supo hacerlo, favoreciendo la proliferación desordenada de castillos y fortalezas desde los que sobrevenían desórdenes y alborotos perjudiciales para la paz del reino. Esta situación de *anarquía* constructiva se trató de frenar mediante

la destrucción o demolición de aquellos edificios erigidos sin la preceptiva licencia regia, siendo los REYES CATÓLICOS quienes llevaron esta política hasta sus últimas consecuencias.

Estas consideraciones ponen claramente de relieve la importancia de las obras de reparación y fortificación como uno de los termómetros que durante la Baja Edad Media medía el pulso político y social del reino. A pesar de su trascendencia, los medievalistas han comenzado a interesarse recientemente por estas cuestiones. Las razones de este relativo vacío historiográfico son muy diversas: falta de documentación, dispersión de las fuentes, dificultades de acceso a los textos, etc. No obstante, en los últimos años se han realizado aportaciones valiosísimas que ilustran y abren nuevos caminos[1], y de las que las próximas páginas son deudoras agradecidas.

La monarquía castellano-leonesa mostró siempre una especial sensibilidad hacia el mantenimiento y conservación de las fortificaciones. El buen estado de estos edificios constituía una garantía para la seguridad del reino, tanto a nivel interior: en caso de enfrentamientos entre nobles o entre el rey y la nobleza, como a nivel exterior: para resistir los ataques procedentes de reinos vecinos con los que existían relaciones de enemistad. Para facilitar la exposición de este epígrafe y con el fin de proporcionar una perspectiva más clara del asunto a tratar se ha optado por establecer una periodización cronológica.

1.1. Monarquía, castillos y obras de reparación entre 1252 y 1406.

A lo largo de este período de tiempo la monarquía castellano-leonesa promovió la construcción de fortificaciones y la reparación de algunas ya existentes. Se puede afirmar que esta fue una época de gran intensidad constructiva; así, la agitación política y militar del momento se correspondió con

---

[1]Entre los trabajos de mayor relevancia conviene destacar: Yves BRUANT, "De l'importance historique et de la valeur des ouvrages fortifiées en Vieille Castille au XVème siècle", *Le Moyen Âge*, 63, Bruxelles (1957), pp. 59-86; Antonio DURÁN GUDIOL, "Restauración de los castillos de la mitra de Huesca en 1384-1388", *Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana*, II, Pamplona, 1986, pp. 109-115; Isabel FALCÓN, "La construcción en Zaragoza en el siglo XV: organización del trabajo y contratos de obras en edificios privados", *Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana*, I, Pamplona, 1986, pp. 117-143; Mª Teresa IRANZO MUÑIO, *La muralla de Huesca en la Edad Media*, Huesca, 1986; *La construction dans la Péninsule Ibérique (XI-XVI). Cahiers de la Mediterranée*, 31, Nice (décembre 1985); Denis MENJOT, "Los trabajos de la construcción en 1400: primeros enfoques", *MMM*, VI, Murcia (1980); Itziar MUÑOZ CASCANTE, "Mano de obra femenina en las obras del castillo de Arguedas", *I Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones: Edad Media. Príncipe de Viana. Anejo 8*, Pamplona, 1988, pp. 559-563; Mª Concepción QUINTANILLA RASO, *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media. A propósito de una reconstrucción en el reinado de los Reyes Católicos*, Cuenca, Publicaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, Serie Historia nº 6, 1991; Milagros RIVERA GARRETAS, "El castillo-fortaleza de Uclés. Datos histórico-Arqueológicos", *Cuenca*, 17, 1er semestre, Cuenca (1980), pp. 35-49 Manuel ROJAS GABRIEL, "Algunas notas sobre la conservación y estado edilicio de las fortificaciones castellanas en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *E(studios) (de) H(istoria) (y de) A(rqueología) M(edievales)*, IX, Cádiz, 1993, pp. 185-216; Asunción VALENZUELA GONZÁLEZ, "Algunos datos sobre la reconstrucción de castillos en las merindades de Tudela y Sangüesa, 1360-1362", *I Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones: Edad Media. Príncipe de Viana. Anejo 8*, Pamplona, 1988, pp. 657-667.

una amplia actividad fortificadora impulsada desde la Corona, que no sólo ordenó la restauración de murallas y castillos, sino que prohibió a la nobleza levantar edificios de esta naturaleza. No obstante, las fuentes documentales, narrativas y jurídicas no aportan demasiados datos al respecto, lo cual ha dificultado extraordinariamente la reconstrucción de la labor desarrollada en este campo.

A) Bajo ALFONSO X *el Sabio* se detectaron varias iniciativas en este sentido. Después de recuperar el control sobre el Reino de Murcia el rey "*... fincó en este reino todo este año, faciendo labrar las villas é los castillos de muy buenas labores é muy fuertes, é poblada la tierra de los más cristianos que podia aver ...*"[2]. También durante su reinado el soberano ordenó al concejo de Burgos que prosiguiese con la tarea de amurallar la ciudad, una de las más importantes de Castilla[3].

B) En época de SANCHO IV la actividad constructora impulsada directamente por la monarquía o alentada de alguna manera por ésta también fue significativa. El *Registro de Cancillería de 1283-1286*, las *Cuentas y Gastos del rey don Sancho*, la *Cuenta de Juan Mateo*, camarero mayor de la frontera, y otros documentos fiscales de la época, dejan constancia oficial y financiera de los trabajos realizados o proyectados. Así, entre 1283 y 1286 se destinaron diversas cuantías de dinero a la reparación del puente y castillo de Ricobayo[4], a la cerca de Santa María de Ortigueira[5], a la cerca de Mayorga[6] y a las murallas de la ciudad de Lugo[7]. En 1290 y 1292 se estipularon varias sumas para obras del castillo de Briviesca[8] y para las del de Burgos[9]. Durante estos años continuaron los

---

[2]"Crónica de Alfonso X", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op. cit.* nota 91, Cap. XVI, p. 11.

[3]"*... Sepades que me dixeron que punnavades en vos carcavear e en vos çercar muy bien, así commo vos yo embié mandar e aviedes muy grand sabor de fortaleçer vuestra villa. Et esto vos gradesco yo mucho e téngome de vos por servido en ello.* ***Et ruego vos e mando vos que lo fagades así.*** *Et en esto me faredes grand servicio e vuestro pro, e porque seré más tenido de vos fazer mas bien é merçed ...*", A(rchivo) M(unicipal) (de) B(urgos), S(ección) H(istórica), nº 2.914, 1276-Noviembre-27-Vitoria; Publ. Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984, nº 45, p. 130; Reg. Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO & José Antonio PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515)*, I, Salamanca, 1983, nº 49, p. 72.

[4]Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, I, Madrid, 1928, *Registro de Cancillería de 1283-1286*, p. CL.

[5]*Ibídem*, p. CLXXXI.

[6]*Ibídem*, p. CLXXXII.

[7]*Ibídem*, p. CLXXXIV.

[8]Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, I, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994, p. 37 y p. 150.

trabajos de construcción de las cercas de Avilés[10] y Oviedo[11], gracias a diversas concesiones de rentas realizadas por la Corona.

El alcázar de Ávila recibió en 1292 algún dinero para su reparación[12], al igual que el de Benavente[13] y, posiblemente, las fortalezas de Ciria y Borovia, ubicadas en término de la ciudad de Soria[14]. Desde los comienzos del reinado de SANCHO IV el alcázar de Toledo fue objeto de diversas labores de reparación, a cuya financiación se destinaron abundantes rentas[15].

En 1293 las cercas de la ciudad de Burgos y su castillo también fueron objeto de obras de acondicionamiento y restauración[16]. En el caso de la cerca, el rey SANCHO IV había establecido en 1285 que los 12 hombres buenos, escogidos anualmente por el concejo entre las collaciones, se encargasen de fijar el trazado de la misma por donde fuese más conveniente; además, les correspondía designar a varias personas encargadas de velar por que los trabajos se desarrollasen conforme a los términos estipulados con anterioridad[17].

Pero el sector del reino donde se llevaron a cabo las principales labores constructivas fue la frontera castellano-granadina. Los castillos más destacados: Véjer, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia y Sanlúcar, recibieron importantes sumas de dinero destinadas a su reconstrucción y puesta a punto[18]. SANCHO IV promovió estas actividades en el contexto de la campaña militar que

---

[9]*Ibídem*, p. 140.

[10]*Ibídem*, pp. 258-259.

[11]*Ibídem*, p. 246.

[12]*Ibídem*, p. 135.

[13]*Ibídem*, p. 203.

[14]*Ibídem*, p. 131.

[15]Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV* ..., I, *op; cit;* nota 221, *Cuentas y Gastos*, p. LXI.

[16]*Ibídem*, p. XXX y p. LXX, respectivamente.

[17]"... *tengo por bien e mando que los doze omes buenos iurados que las collaçiones dieren cada anno con el Conçeio, que arrenden todos los derechos que a el Conçeio e que los rrecabden e rreçiban las cuentas e las den al Conçeio e caten las salidas e las carreras e lo que oviere de endereçar en la villa que lo fagan adobar.* ***Et otrosi que vean la çerca de la villa por do entendieren que será mas a pro de la çibdat e que la fagan echar por allí. Et que den ellos omes que vean las lavores también de las çercas commo de las otras lavores que son del Conçeio*** ...", A.M.B., S.H., nº 2.774, 1285-Abril-26-Burgos, Publ. Emiliano GONZÁLEZ DÍAZ, *Colección Diplomática* ..., *op; cit;* nota 220, nº 139, pp. 223-224.

[18]Los datos económicos aparecen consignados en Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, "Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla", *BRAH*, LXXVI, Madrid (1919), pp. 444-449, LXXVII, Madrid (1920), pp. 192-215. Un estudio más pormenorizado de la organización militar en la frontera castellano granadina en Francisco GARCÍA FITZ, "La frontera castellano-

emprendió para el cerco de Tarifa.

C) FERNANDO IV estimuló la edificación de castillos y fortalezas, no sólo en aquellos lugares dependientes del realengo, sino también en otros sometidos a la jurisdicción señorial. Así, en 1300 al tomar bajo su protección a NUÑO FERNÁNDEZ, canciller de la INFANTA DOÑA ISABEL, su hermana, se comprometió a salvaguardar todos sus bienes y, en particular, la casa fuerte que este personaje había comenzado a levantar en el lugar de Castillejo, en el término de Sepúlveda. El rey ordenó a NUÑO FERNÁNDEZ que concluyese las obras comenzadas, pues no entrañaban ningún perjuicio para los intereses de la monarquía en aquellas tierras. Por el contrario, con esta actitud el soberano legalizó la situación del edificio y se aseguró su apoyo en caso de necesidad[19]. En la misma línea se sitúa la concesión de rentas a DON GARCI LÓPEZ, maestre de Calatrava "... *para refacimiento é para labor del castiello de sabiote* ..."[20], y el privilegio de confirmación otorgado a la villa de Belorado por el que se concedía la provisión de las escribanías y se eliminaba la figura del entregador de las deudas de los judíos, a cambio de que los vecinos del lugar reparasen la cerca por su cuenta[21].

La villa de Lara recibió en 1312 un privilegio del rey FERNANDO IV por el cual se le concedía la facultad de levantar una cerca y de celebrar mercado franco el lunes de cada semana. Asimismo, esta prerrogativa se extendió a los lugares de Campo, Villaluenga, Rioparaíso, La Mata, Paules, Seron, La Vegilia, Fuente Azur y Aceña. Esta medida respondía a una finalidad muy concreta: "... *que se çerquen porque sean mas seguros e se puedan amparar si menester fuere de los que les quisieren façer mal* ..."[22], y la intención se comprende perfectamente si se tiene en cuenta el clima de conflictividad social y política reinante en Castilla en los primeros años del siglo XIV. Lara era, asimismo, un enclave de importancia estratégica, por lo que la concesión del mercado y el privilegio

---

granadina a finales del siglo XIII", *IV° Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 23-35.

[19]"... *et sennaladamiente tomo en mi guarda et en mio defendimiento la vuestra casa fuerte que dizen Castellejo, que es en termino de Sepulvega, la qual bos tenedes comenzada a fazer, et mandobos que la labredes et que la acavedes, et asegurobos por esta mi carta esta vuestra casa dicha que dizen Castellejo, que nunqua en ningun tiempo a bos ni a vuestros herederos la tome, ni la mande tomar ni la derribe ni la mande derribar, et otrosi, que no consienta al concejo de Sepulbega, ni a otros ningunos que bos la tome ni bos la derribe, et bos que la tengades todabia a mio servizio* ...", A.H.N., Osuna, Leg. 1.648, n° 24, 1300-Febrero-24-Valladolid.

[20]R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria), Colección Velázquez, tomo IV, n° 43, 1309-Febrero-22, Publ. A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, Madrid, 1860, II, n° CDXXXIII, pp. 641-642.

[21]A(rchivo) M(unicipal) (de) B(elorado), Carpeta 2.013, n° 30, 1303-Diciembre-18-León, Publ. Flor BLANCO GARCÍA, *Belorado en la Edad Media. Catalogación de documentos medievales de la Rioja burgalesa*, Madrid, 1973, n° 16.

[22]R.A.H., Colección Salazar y Castro, O-13, fol. 5 r°-v°.

de amurallamiento pretendían proporcionarle mayor pujanza militar y económica. Conviene recordar que durante el reinado de ALFONSO XI la localidad fue entregada a la ciudad de Burgos junto con las de Muño y Pampliega, permaneciendo durante toda la Baja Edad Media bajo la jurisdicción de este importante centro urbano.

D) Durante el reinado de ALFONSO XI la política constructora monárquica se centró prioritariamente en el sector fronterizo castellano-granadino, donde las fortalezas y castillos se encontraban en un lamentable estado de abandono y destrucción[23]. Estas iniciativas repercutieron esencialmente sobre los grandes concejos de realengo como Sevilla, Jerez, Ecija o Niebla y sobre fortificaciones fronterizas de cierta entidad, mientras que muchas atalayas y pequeñas torres-vigía corrieron una suerte desigual, desapareciendo algunas de ellas a causa del paso de los años y de la desidia[24]. Pero también se levantaron fortalezas de nueva planta; así sucedió en la ciudad de Bilbao, donde el rey mandó construir un alcázar con el fin de hacer más firme su presencia en aquellas tierras, dominadas en su mayor parte por el rebelde e incontrolado DON JUAN NÚÑEZ[25].

En esta época se dictaron algunas normas que pretendían regular la construcción de edificios con carácter defensivo. Así, en las *Cortes de Palencia de 1313,* celebradas por DOÑA MARÍA DE MOLINA y el INFANTE DON PEDRO, se estableció con carácter obligatorio la licencia regia para labrar castillos y fortalezas; en caso de incumplir esta normativa la Corona se reservaba el derecho de apoderarse de la edificación y derribarla[26]. Por otra parte, se prohibió a los ricos-hombres erigir casas fuertes o castillos en aquellos heredamientos próximos a villas y ciudades que hubiesen adquirido mediante casamiento[27]; este precepto se reiteró en las *Cortes de Burgos de 1315*, celebradas por DOÑA MARÍA

---

[23]Así lo ha puesto de relieve Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, *El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI*, Sevilla, 1989.

[24]Sobre esta cuestión véanse: Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, "Fortificaciones fronterizas andaluzas en tiempos de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)", *CE*, 95, Madrid (1988) y del mismo autor "La defensa de la frontera de Granada en el reinado de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)", *IV° Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 37-54.

[25]"... ***et fué á Bilbao, et los del lugar rescibieronle: et moró y pocos de dias, et dexó y comenzado á facer un alcazar, et otrosí Alcalles, et Merino, et Oficiales por sí*** ...", "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 94, Cap. CXXXIV, p. 262.

[26]"*Otrosi nos pidieron que quales quier o qual quier que labraron en castellar del Rey ssin privilegio o ssin ssus cartas, que nos que gelo tomemos e gelo derribemos. Tenemos lo bien e otorgamos gelo*", *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, I, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, "Cortes de Palencia de 1313", epgrf. 32, p. 242.

[27]"... *e los quelo ovieren por cassamiento que non puedan y ffazer cassa ffuerte e ssi la ffizieren que gela derriben, ssalvo ende en tierra del obispo de Siguença e de ssu eglesia que non puedan conprar los sobredichos* ...", *Ibidem*, I, "Cortes de Palencia de 1313", epgrf. 41, p. 244.

DE MOLINA, y los infantes DON JUAN y DON PEDRO, tutores de ALFONSO XI[28]. En estas mismas cortes se redactó un ordenamiento a favor de los prelados y establecimientos religiosos, cuyos bienes inmuebles se protegieron, impidiendo la construcción de casas fuertes o fortalezas en las proximidades sin el preceptivo consentimiento de los responsables de estas instituciones[29].

En 1318 los infantes DON JUAN y DON PEDRO dictaron una importante norma sobre la reconstrucción de las casas fuertes derribadas en la *Extremadura castellana* y en el Reino de Toledo. Según dicha norma los dueños de los edificios demolidos solamente podrían volverlos a levantar en heredades de su propiedad y en presencia de fiadores acreditados, que pudiesen dar testimonio de la ejecución legal de las obras[30].

La monarquía intentó por todos los medios proteger los intereses propios limitando considerablemente la edificación de castillos y fortalezas en las proximidades de las villas y ciudades situadas bajo su jurisdicción. Durante el reinado de FERNANDO IV y a lo largo de la minoría de ALFONSO XI las Ordenes Militares incumplieron la prohibición regia sobre la construcción de edificios defensivos en los términos del realengo; por este motivo, en las *Cortes de Valladolid de 1322* el infante DON FELIPE se negó a seguir tolerando estas irregularidades y reiteró la prohibición, aunque en esta ocasión la llevó hasta las últimas consecuencias al ordenar la inmediata destrucción de las fortalezas levantadas en estas condiciones[31].

Cuando ALFONSO XI alcanzó la mayoría de edad continuó la política restrictiva en materia de fortificaciones auspiciada por su abuela, la reina DOÑA MARÍA DE MOLINA. Las *Cortes de Valladolid* de 1325 recogen algunos de los mandatos dictados en años anteriores relativos a las fortalezas levantadas en los términos de las propiedades pertenecientes a establecimientos religiosos; no sólo se pusieron cortapisas a las iniciativas de algunos nobles, sino que cualquier construcción erigida sin el

---

[28]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Burgos de 1315", epgrf. 49, p. 289.

[29]"*Otrosi alo que me pidieron quelos inffantes e rricos omes e infançones e cavalleros e otros omes poderosos non fagan fortaleza en los logares nin en las heredades nin en los terminos delos prelados e delas yglesias e delas Ordenes e delos concejos e de las villas ... Veyendo que me pidien en ello derecho tengolo por bien e otorgo gelo e mandolo assi fazer*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Ordenamiento de los Prelados de las Cortes de Burgos de 1315", epgrf. 4, p. 295.

[30]"*Otrossi alo que nos pidieron merçed que ssi aquellos aquien derribamos las cassas ffuertes en las Estremaduras de Castiella e del rregno de Toledo o otros lugares delos las quissieren ffazer en ssu heredat, que den bonos ffiadores rraygados dela villa en cuyo termino ffueren ffechas las casas, e estos que ssean rraygados para conplir e pagar las malffetrias que dellas ffeçieren, que gelas mandemos ffazer*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Medina del Campo de 1318", epgrf. 23, pp. 335-336.

[31]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Medina del Campo de 1322", epgrf. 80, p. 361.

permiso correspondiente sería derribada sin más dilación[32].

E) A lo largo de la segunda mitad del siglo XIV se emprendieron algunas labores de reparación en las fortalezas del reino. PEDRO I, al comienzo de su reinado, trató de apoderarse del señorío de Vizcaya eliminando a DON NUÑO DE LARA, hijo y heredero de DON JUAN NÚÑEZ DE LARA que tantos problemas había causado a su padre. En el contexto de estos acontecimientos se produjo la fortificación del castillo de Arangua, ubicado en las Encartaciones. El rey pretendía utilizar esta fortaleza como base para lanzar sus ataques contra aquella tierra que se le resistía, y para ello la dotó de cadalsos y cavas, poniendo en ella una guarnición con bastante poder ofensivo[33].

La gran obra arquitectónica del reinado de PEDRO I fue el nuevo alcázar de Sevilla, cuyas obras de acondicionamiento duraron más de once años[34]. Asimismo, en 1354 ordenó la reparación del alcázar de la ciudad de Murcia, encomendando la supervisión de las obras a su ballestero MARTÍN DÍAZ DE ALBARRACÍN[35]. Este monarca también prodigó cuidados especiales a los castillos ubicados en la frontera castellano-aragonesa, sector que había cobrado especial protagonismo militar durante la guerra que enfrentó al soberano de Castilla y a PEDRO IV de Aragón. En 1362 ordenó al maestre de Santiago, GARCI ÁLVAREZ DE TOLEDO, la fortificación de las murallas y castillo de Calatayud, conquistado por PEDRO I a los aragoneses; esta empresa se realizó en un breve espacio de tiempo; las obras coincidieron con una enorme oleada de peste que asoló toda la comarca[36]. Al año siguiente, es decir, en 1363 el rey de Castilla volvió a entrar nuevamente en Aragón cobrando numerosos castillos, villas y fortalezas, tras lo cual nombró alcaides para que las guardasen en su nombre y

---

[32] "*Otrosi alo que me pidieron por merçed que fortalezas nin poblanças que se non fagan en las heredades e sennorios delas eglesias e delas Ordenes, salvo quando ploguiera a ellos delas fazer. Tengo por bien que en las heredades proprias delos prelados o de sus eglesias o delos monesterios que ningunos non fagan y fortalezas, salvo si fuere con su plazer, e las que [son] fechas que se derriben luego*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Ordenamiento de los Prelados de las Cortes de Valladolid de 1325", epgrf. 30, p. 398.

[33] "... ***é entró en las Encartaciones, é cobró un castillar que es alli que dicen Arangua, é fizole reparar de cadahalsos é cavas, é puso en él compañas suyas por se apoderar de la tierra dende*** ...", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 92, Año 1351, Cap. IX, p. 416.

[34] "... ***començó el Rey nuevo edificio en el Alcazar de esta Ciudad, derribando gran parte de el antiguo, obra que fue muy lentamente prosiguiendose*** ...", Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1677, p. 210, B(iblioteca) N(acional) (de) M(adrid), Mss. R/31.139.

[35] A(rchivo) M(unicipal) (de) M(urcia), C(artulario) R(eal), 1348-1354, fol. 85 r°, 1354-Abril-s.d.-Castrojeriz, Publ. Ángel L. MOLINA, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. VII. Documentos de Pedro I*, Murcia, 1978, n° 76, p. 138.

[36] Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 92, Año 1362, Cap. XIII, p. 524.

ordenó la reparación de sus defensas, gastanto fuertes sumas de dinero que dejaron honda huella en la Hacienda castellana[37]. También en 1365 existen noticias que revelan el interés de PEDRO I hacia las fortalezas que controlaba en Aragón y en la frontera castellano-aragonesa. En este año se envió un herrero al castillo de Rellén "... *para adobar la ferramienta que fuere meester* ...", ya que el rey había encargado a PEDRARIAS DE ÉCIJA, alcaide de la fortaleza, la realización de obras en la misma[38]. En Octubre del mismo año envió a una persona para que se informase acerca de las necesidades de reparación del castillo de Moya[39], también próximo a la frontera castellano-aragonesa.

Otras iniciativas constructoras impulsadas bajo PEDRO I se centraron en el área de estudio de esta Tesis. En ocasiones trató de frenar los abusos de algunos señores contra sus vasallos. Así, en 1351 dictó una orden para que GUTIERRE FERNÁNDEZ, merino mayor de Galicia, y las demás justicias de este Reino, no permitiesen que los vasallos del monasterio de Santa María de Oya siguieran trabajando en las obras de reparación del castillo de Tembra, ubicado en la tierra de Toroño; al parecer se tenía constancia de esta situación desde el reinado de ALFONSO XI[40]. Por otra parte, promovió la reconstrucción de los muros de la villa de Castrodor en 1357[41] y facilitó la reparación de las cercas de Sahagún autorizando un repartimiento para su financiación[42].

F) ENRIQUE II dictó algunas normas orientadas a proteger y salvaguardar el buen estado de conservación de las fortificaciones del reino, en especial, de las situadas en las regiones fronterizas, naturalmente expuestas a ataques enemigos. La situación de muchos de estos edificios debía ser penosa a juzgar por el panorama que dibujaron los procuradores de las villas y ciudades en 1367, durante la

---

[37]"... ***E en todas estas villas é castillos que el Rey cobraba de Aragon ponia gentes suyas para las defender, é las mandaba labrar é reparar: é fuele muy dañoso; ca derramaba sus gentes, é facia grandes costas, segund adelante paresió*** ...", *Ibidem*, Año 1363, Cap. V, p. 526.

[38]A.M.M., A(ctas) C(apitulares), Eras 1401-1402, 1365-Enero-21, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y Regesta*, Valladolid, 1975, nº 901, p. 415; Publ. Ángel Luis MOLINA, *Colección de Documentos* ..., VII, *op; cit;* nota 252, nº 127, pp. 184-185.

[39]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-46, fol. 107, 1365-Octubre-18-Sevilla, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 923, p. 422.

[40]A.H.N., Clero, Carp. 1.831, nº 10, 1351-Marzo-9-Medellín, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 67, p. 164, y Luis SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1953, nº 1.117, p. 471.

[41]A.H.N., Códices, 1.099, B, nº 15, 1357-Mayo-30-Toledo, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 704, p. 350, y Luis SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales* ..., *op; cit;* nota 255, nº 1.1150, p. 483.

[42]A.H.N., Códices, 225, B, fol. 29 vº, 1360-s.m.-s.d.-s.l., Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 773, p. 374.

celebración de las *Cortes de Burgos*, después de la proclamación de DON ENRIQUE como rey. El nuevo monarca asumió la responsabilidad que le tocaba y se comprometió a velar por el mantenimiento de murallas, cercas y castillos[43]. Toledo fue una de las urbes castellanas más castigadas por la guerra civil entre PEDRO I y ENRIQUE II. En 1367 la vieja ciudad imperial se hallaba prácticamente desprotegida: sus murallas estaban casi arruinadas y el concejo apenas disponía de efectivos económicos para abordar la urgente reparación del recinto defensivo. ENRIQUE II, haciéndose eco de las peticiones de los procuradores, ordenó la inmediata restauración de los muros y fijó las rentas pertinentes para financiar los trabajos[44]; incluso complementó estas labores con la construcción de un nuevo puente sobre el río Guadarrama en el término de Toledo, con el fin de facilitar el tránsito de hombres, bestias y mercancías[45]. En otras partes del reino se llevaron a cabo iniciativas parecidas, como, por ejemplo, en la villa guizpuzcoana de Motrico, cuyas murallas se ordenaron reparar en 1374 a consecuencia de su proximidad a la frontera y con el fin de garantizar la seguridad de su población[46].

Las *Cortes de Toro de 1371* introdujeron una importante disposición encaminada a regular la construcción de fortalezas en el reino. A partir de este momento la licencia regia era un requisito indispensable para construir un castillo o cualquier otro edificio de carácter defensivo. El rey y su Consejo, tras larga deliberación, estimarían la conveniencia de la obra y en función de su dictamen concederían o denegarían el permiso para llevarla a cabo. Este principio se aplicaría tanto a las

---

[43]"*Otrossy alo que nos dixieron quelos procuradores dela çibdat de Jahen e de Lorca e de Medina Çelim queles dixieran e mostraran el ermanamiento e despoblamiento que han en los dichos lugares, lo uno por que Jahen e Lorca estan en ffrontera delos moros, e Medina que estava destroyda por las guerras passadas, et que estavan mal çercadas e mal rreparadas et que ssy alguna guerra rrecreciese, que podria venir por ende grand dapno en la nuestra tierra; e que nos pedien por merçed queles fiziessemos merçed en tal manera por que se ellos podiesen rreparar et deffender para nuestro sservicio. A esto respondemos que nos plaze e lo tenemos por bien*", *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, II, Madrid, 1863, "Cortes de Burgos de 1367", epgrf. 12, pp. 151-152.

[44]*Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, II, *op; cit;* nota 258, "Ordenamiento otorgado a petición de los caballeros y hombres buenos de Toledo en las Cortes de Burgos de 1367", epgrf. 10, p. 159 y epgrf. 18, p. 161.

[45]*Ibídem*, epgrf. 22, pp. 162-163.

[46]"*... Nos Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, ...,* ***por hacer bien y merced al Concejo é á los homes buenos de Motrico, por cuanto la dicha villa está en frontera y está mal reparada, é porque se pueble mejor para nuestro servicio, damosvos que tengades de Nos para de cada año de aqui adelante para siempre jamás dos mil maravedís de la moneda usual de diez dineros el maravedí, que es la nuestra merced que hayades de cada año para reparamiento de los muros de la dicha villa*** *...*", A.G.S., M(ercedes) y P(rivilegios), Liv. 308, nº 13, 1374-Agosto-3-Valladolid, Publ. *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales ordenes y otros documentos concernientes á las provincias vascongadas, copiados de orden de S.M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas, y en los de las Secretarías de Estado y del Despacho y otras oficinas de la Corte*, III, *Provincia de Guipúzcoa*, Madrid, Imprenta Real, 1829, nº VIII, pp. 31-33.

fortificaciones ya comenzadas como a las que se pudieran iniciar en breve[47]. Sin embargo, este precepto no tardó en ser violado por algunos nobles que siguieron levantando casas fuertes por su cuenta en los términos usurpados ilegalmente a villas y ciudades[48].

En esta misma reunión de Cortes las concesiones de rentas emanadas de la Corona para la reparación y mantenimiento de las construcciones defensivas estaban exentas de pagar derechos a la Cancillería; con esta medida se pretendía potenciar este tipo de actividades, consideradas muy beneficiosas y rentables para el bien común del reino[49].

G) En tiempos de JUAN I, la monarquía obligó a las aldeas y lugares situados en los términos de las villas y ciudades a contribuir en los repartimientos que se hiciesen para el reparo de muros y adarves[50]. Por otro lado, cuando se llevó a cabo la reforma del Consejo Real, una de las competencias más importantes de esta institución fue ordenar la reparación de castillos y fortalezas, asunto en el que podría actuar con plena libertad y sin la presencia del rey[51]; en efecto, en la documentación del siglo XV se refleja nítidamente esta prerrogativa del Consejo. En 1387 se adoptó una medida singular con motivo de la devolución de un préstamo que el rey de Navarra había hecho

---

[47] "*Alo que nos pedieron que fuese nuestra merçed de mandar defender que alguno nin algunos fuesen osados de fazer casas fuertes en los nuestros rregnos sin nuestro mandado, et que quando oviesemos de encargar a alguno o algunos que feziesen las tales fortalezas, que las feziesemos e encargasemos con acuerdo delos delos nuestros rregnos e non en otra manera, porque se feziese commo complie a nuestro serviçio e a pro e guarda delos nuestros rregnos; e que en rrazon delas fortalezas que estavan començadas a fazer, que mandasemos sobrello lo que fuese nuestro serviçio e pro e guarda delos nuestros rregnos. A esto rrespondemos que nos plaze, e que quando ovieremos de encargar a alguno o algunos que fagan casas fuertes, quelo faremos e otorgaremos con acuerdo delos del nuestro consejo e de algunos dela comarca donde se mandare fazer la fortaleza*" *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Toro de 1371", epgrf. 10, p. 207.

[48] "*Otrosi alo que nos pedieron por merçed que algunos rricos omes, e cavalleros e escuderos de nuestros rregnos que comarcavan con algunas çibdades e villas e logares de nuestros rregnos, que tomavan los terminos alas çibdades e villas e logares e queles fazian suyos, e otrosi que fazian nueva mente casas fuertes en perjuyzio delos vezinos delas dichas çibdades e villas e lugares; e que nos pedian por merçed quelo non quisiesemos consentir, e quelo fecho quelo mandasemos desfazer. A esto rrespondemos que nos digan o enbien dezir quales personas son lo que esto fazen, e queles mandaremos fazer dello conplimiento de derecho*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Burgos de 1373", epgrf. 11, p. 262.

[49] "*Otrosy delo que nos dieremos para rreparar çerca de algunt logar o castillo o monesterio o para rreparar e fazer puente o para la adobar, que esto atal non pague chançelleria*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Ordenamiento de la Cancillería otorgado en las Cortes de Toro de 1371", p. 243.

[50] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Segovia de 1386", epgrf. 19, p. 347.

[51] "***Otrosy lo que ordenamos quelos del nuestro consejo libren syn nos, son estas cosas: rreparamientos, bastimentos de castillos, rregidores de las çibdades e villas, juradorias, escrivanos publicos, cartas de guia, libramientos de sueldo, e todos los otros libramientos que nos solemos librar de poner enbargo o desenbargo quando cunpliere en las tierras, e enel sueldo o en merçedes o en tenençias ...***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Briviesca de 1387", epgrf. 15, p. 383.

al de Castilla para afrontar la guerra contra JUAN I de Portugal y el duque de Lancaster: se levantó a todo el reino la obligación de contribuir a las seis monedas y las veinte doblas iniciales se redujeron a ocho. Esta disposición pretendía recompensar a las gentes de Castilla por los daños que sufrieron durante la guerra y premiar el esfuerzo que realizaron reparando las murallas de algunas ciudades y villas y levantando cercas nuevas en otras[52].

H) Durante el reinado de ENRIQUE III no se han detectado medidas similares, lo que lleva a pensar que probablemente este monarca continuó la política de sus predecesores en materia de fortificación, protegiendo los intereses de la Corona, evitando la construcción incontrolada de castillos y casas fuertes que pudiesen poner en peligro la paz del reino, tratando de mejorar el estado de conservación de las fortalezas dependientes de su jurisdicción y reforzando sobre todo aquellas situadas en los límites fronterizos. Un ejemplo puede ilustrar a la perfección este último punto: en 1402 el rey concedió licencia a DON PEDRO PONCE DE LEÓN, conde de Medellín y señor de Marchena, para vender a GÓMEZ SUÁREZ DE FIGUEROA, mayordomo mayor de la reina DOÑA CATALINA, los lugares de Valencia y Oliva; el soberano justificó esta licencia arguyendo una razón de peso: "... *e que* ***los dichos lugares de Valençia e Oliva son en vera de Portogal e han seydo despoblados en estas guerras,*** *por lo qual non vos podedes aprovechar nin aver renta dellos, e que vendiendolos a Gomez Suarez de Figueroa, mayordomo mayor de la Reyna mi muger, comprariades del preçio por que los vendiesedes otros bienes mas rentodos (sic) de lo qual so çertificado que verna a mi serviçio e a los mis regnos provecho,* ***por que el dicho Gomez Suarez labraria en ellos casa fuerte que seria guarda e amparo para los lugares de la frontera*** ..."[53].

Por iniciativa de este rey se realizaron importantes obras de fortificación en la ciudad de Córdoba, donde el corregidor, el doctor LUIS SÁNCHEZ, "... *labró mucho en los muros de la cibdad, é hizo una torre que dicen de Malmuerta, que es muy grande, de cal y de canto; é hizo otra torre en las Guadacabrillas por guarda dél camino de Sevilla; é así la cibdad estuvo en mucha paz y sosiego é gran justicia* ..."[54]. Asimismo, merecen ser destacados los trabajos de acondicionamiento del alcázar de Murcia iniciados en torno a 1405, fecha en la que también se acometieron diversas obras de

---

[52] *Ibidem*, p. 401.

[53] A.H.N., Osuna, Leg. 140², nº 2ª (Traslado, su fecha: 1431-Marzo-8-Valladolid), 1402-Abril-7.

[54] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla* ..., II, *op; cit;* nota 87, Año 1407, Cap. XVII, p. 283. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla (1406-1412)*, ed. y est. Juan de Mata Carriazo, Madrid, RAH, 1982, Año 1407, Cap. 21, pp. 82-83.

reparación en fortalezas fronterizas[55], la construcción de varias torres en el alcázar de Madrid[56] y la fundación de un palacio de recreo en El Pardo, que se utilizó sobre todo durante los períodos invernales[57].

1.2. La política monárquica en materia de fortificaciones a lo largo del siglo XV (1406-1504).

Durante el siglo XV el cuidado y mantenimiento de los elementos defensivos del reino siguió siendo una de las prioridades de la monarquía castellano-leonesa. A lo largo de este período se intensificaron las luchas civiles y como consecuencia de estos acontecimientos las fortalezas se resintieron notablemente. Los esfuerzos desarrollados por la Corona para mantener en buenas condiciones estos edificios fueron enormes, no sólo en el plano económico y financiero, sino también en el arquitectónico, ya que se ampliaron muchos castillos, se construyeron otros nuevos y se llevaron a cabo importantes labores de remodelación y acondicionamiento conforme a las exigencias del momento.

Nuevamente, la región más atendida por la Corona en este plano fue la frontera castellano-granadina, donde se acometieron importantes tareas de restauración según demuestra la documentación de la época[58]. Pero dentro del área de estudio de esta Tesis también se llevaron a cabo importantes

---

[55]"... *En este año 1405 mandó edificar, pertrechar y fortalecer el Alcaçar de Murcia, como consta de un auto del Cabildo de aquella ciudad, que dize asi: Por quanto es merced del Rey nuestro señor de mandar hazer un Alcaçar en la ciudad de Murcia a la puerta de la puente. Fortificò y reparò muchos castillos de las fronteras, que confinavan con las tierras de los Moros ...*", Gil GONZALEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique el tercero de Castilla, inclito en religion y justicia*, Madrid, 1638, Cap. LXXVII, p. 186.

[56]"... ***Edificò las torres del Palacio Real de Madrid, que antiguamente fue Alcaçar*** ...", *Ibidem*.

[57]"... ***Fundò el Palacio Real del Pardo, recreacion de nuestros Reyes, distante de Madrid dos leguas a la vanda del Setentrion, que tiene su assiento en medio de un monte, y mui cerca de la corriente, y riberas del rio Mançanares, estancia comoda para passar el Invierno con regalo, por el abrigo que tiene: y es uno de los Palacios mas frequentados de los Reyes*** ...", *Ibidem*.

[58]Datos significativos sobre las actividades de reparación en los castillos andaluces y de la frontera con Granada en los trabajos de Francisco Javier AGUADO GONZÁLEZ, "Repoblación de las fortalezas fronterizas con el reino de Granada: Archidona, Olvera y Ortejícar (1460-1550)", *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, pp. 25-39; Nuria CASQUETE DE PRADO SAGRERA, *Los castillos de la Sierra Norte de Sevilla ..., op; cit;* nota 9, pp. 193-202; F. COLLANTES DE TERÁN Y DELORME, "Los castillos del Reino de Sevilla", *AH*, XVIII, Sevilla (1952), pp. 117-185; Francisco GARCÍA FITZ, "Notas sobre la tenencia de fortalezas: los castillos del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media", *HID*, 17, Sevilla (1990), pp. 55-81; Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973; José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)", *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, II, Murcia, 1987, pp. 925-948; Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, V, Madrid (1986), pp. 861-895, de la misma autora "Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV", *IVº Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Relaciones exteriores del reino de Granada*, Almería, 1988, pp. 251-272; Manuel ROJAS GABRIEL, *Zahara y su castillo en la Edad Media*, Cádiz, 1983, del mismo autor "El castillo de Olvera. Provincia de Cádiz", *EHAM*, V-VI, Cádiz

iniciativas en este terreno; baste anunciar al respecto la *fiebre constructora* de ENRIQUE IV, que ordenó la edificación de palacios y casas de recreo con estructura de fortalezas, o bien las reparaciones que los REYES CATÓLICOS ordenaron en algunas de las principales fortalezas del reino, ubicadas en regiones interiores o en las proximidades de la frontera castellano-portuguesa y castellano-francesa.

Desde la monarquía se ejerció también un férreo control sobre la construcción ilegal de castillos y casas fuertes por parte de la nobleza; esta preocupación fue especialmente candente en época de los REYES CATÓLICOS, a juzgar por la documentación conservada. ISABEL y FERNANDO deseaban terminar con la anarquía desatada durante los reinados anteriores, cuando muchos nobles, aprovechando el caos interno o la excesiva permisividad de la monarquía, erigieron nuevas fortificaciones y mejoraron las que ya tenían, sirviéndose de ellas para llevar a cabo contínuos abusos y presiones sobre la población. Durante el último tercio del siglo XV se asiste, más que a un estado de prohibición, a una regulación de las situaciones ilegales y a la estrecha vigilancia de las actividades constructivas de los sectores socialmente privilegiados.

A) Apenas ha quedado constancia documental de las iniciativas desarrolladas bajo JUAN II en materia de reparación de castillos y fortalezas[59]. Únicamente, las *Actas de Cortes* y algunos testimonios cronísticos permiten aproximarse a esta cuestión. En 1425 el rey ordenó la inmediata reparación de los castillos y villas fronterizos con Granada, pues "... *estan muy mal rreparados, lo qual era grant deservicio mio e causa de grant danno demis rregnos* ...". La financiación de estas obras se realizó con cargo a las doblas que el rey de Granada había entregado con motivo de las treguas suscritas con Castilla. Pero también urgían las obras de otros alcázares y fortalezas reales diseminados por el reino, a cuya ejecución se comprometió el rey[60]. Cinco años después, los procuradores solicitaron al monarca que mandase inspeccionar el estado de las fortificaciones del reino (castillos, alcázares, casas fuertes, etc.) y pusiese en marcha la reparación de aquellos lugares que más

---

(1985-1986), pp. 427-450, *Olvera en la Baja Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Cádiz, 1987, "La torre de Lopera, arquetipo de la *Banda morisca* (Utrera, Sevilla)", *II° Congreso de Arqueología Medieval Española*, II, Madrid, 1987, pp. 263-271, "Matrera: un castillo de Sevilla en la frontera de Granada (1400-1430)", *V° Coloquio Iternacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, pp. 359-366, "Algunas notas sobre la conservación y el estado edilicio de las fortificaciones castellanas en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *op; cit;* nota 218, *La frontera entre los Reinos de Sevilla y Granada* ..., *op; cit;* nota 99, pp. 302-322.

[59]Edward COOPER, en su libro ya citado, recuerda que bajo JUAN II se debieron llevar a cabo importantes obras en castillos y fortalezas, pero el vacío documental existente durante estos años impide conocer el alcance de los trabajos y en qué condiciones se desarrollaron.

[60]*Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, III, Madrid, RAH, 1866, "Cortes de Palenzuela de 1425", epgrf. 7, pp. 54-55.

peligro corriesen o más necesidad tuviesen; JUAN II accedió a la petición formulada y mandó que se llevaran a cabo estas actividades de inmediato[61].

Conviene subrayar que entre las causas que incidieron en el mal estado de las fortalezas, además de las militares o del lógico deterioro que los edificios sufrían con el tiempo, es preciso mencionar los accidentes y catástrofes naturales. Así, el terremoto que sacudió parte del Reino de Castilla el 24 de Abril de 1431 provocó algunos destrozos en el alcázar de Ciudad Real y en otros edificios de aquella villa[62]. El día de Todos los Santos de 1434 comenzó a llover y a nevar sin pausa hasta el 7 de Enero del año siguiente; como consecuencia del exceso de lluvia algunos ríos se desbordaron, provocando pérdidas humanas y materiales, y destruyendo parte de las cercas y murallas de varias villas y ciudades, que tuvieron que ser reparadas urgentemente[63].

Muchos eran los inconvenientes que hacían peligrar los trabajos de reparación y mantenimiento en las fortalezas. Uno de los más comunes a lo largo de todo el siglo XV fue la malversación de las cantidades libradas por la Corona en concepto de obras y labores y la desidia con que se acometieron los trabajos encargados. Esta situación condujo a un estado de corrupción generalizado entre aquellos individuos designados por la monarquía para distribuir las cantidades asignadas a cada fortaleza; por otro lado, la fábrica de muchos castillos era tan mediocre que pasado un breve espacio de tiempo las reparaciones efectuadas quedaban obsoletas. Este estado de cosas repercutió negativamente sobre las fortificaciones ubicadas en los cuatro sectores fronterizos de Castilla: el portugués, el navarro, el aragonés y el granadino, tal y como se puso de manifiesto en las *Cortes de Toledo de 1436*. Los

---

[61] "*Et alo que me pedístes por merçet que mandase ver e rreparar los muros delas çibdades e villas e castillos e casas fuertes, delas cosas nesçesarias que para ello son menester, espeçial mente aquellos lugares onde es mas menester e es muior el peligro, e que estan bastecidas de aquellas cosas que son nesçesarias e conplideras ami servicio .- Aesto vos rrespondo que dezides bien, e que ami merçet plaze delo mandar fazer asy segunt melo pedides por merçet.- Alo qual despues rreplicastes que me pediades por merçet quelo mandase poner en obra .- Aesto vos rrespondo que ami merçet plaze dello*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Burgos de 1430", epgrf. 14, p. 86.

[62] "***Estando el Rey en su alcazar**, en martes á veinte é quatro dias del mes de Abril del dicho año, quanto á hora de vísperas **hizo un terremoto en que cayeron algunas almenas del alcazar é muchas tejas, é abrióse una parez en el Monesterio de San Francisco desa cibdad, é cayeron dos piedras de la bóveda de la capilla de la Iglesia de San Pedro**. El Rey estaba durmiendo, é como sintió el terremoto, salió á muy gran priesa al patio del alcazar é dende al campo ...*", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1431, Cap. XIII, p. 494.

[63] "*Estando el Rey en Madrid, dos días antes de Todos los Santos, en este año de mill e quatroçientos e treynta e quatro años, començó una fortuna de aguas e nieves en el rreyno, que duró fasta siete días de enero de mill e quatroçientos e treynta e çinco años. En todos estos días nunca çesó de día e de noche agua nin nieve. E tanto e en tal manera duró esta fortuna de agua e de nieve, que se fundieron muchas casas en el rreyno, e murió muchas gentes en los rríos e en las casas donde estavan. Espeçialmente en Valladolid e en Medina del Canpo. **Espeçialmente en Valladolid creçió tanto el rrío Esgueva, que pasa por mitad de la villa, que quebrantó la çerca de la villa e llevó más de dozientas casas, así de la villa como de la Costanilla, donde pasa: e fizo muy grand daño** ... **Aunque en Sevilla creçió tanto el rrío Guadalquevir, que llegó dos cobdos menos de junto con las almenas. E las gentes de la çibdad de día non entendían en otra cosa si non en calafatear e rreparar la çerca. Y de noche, los que [lo] podían fazer se metían en barcas y en carabelas** ...*", Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, *op; cit;* nota 176, Año 1434, Cap. XCVII, pp. 171-172.

procuradores exigieron al rey la reparación de los edificios más necesitados, que garantizase el abastecimiento de ellos y que designase a personas de conciencia intachable para supervisar la ejecución de los trabajos. A su vez, el monarca ordenó a los contadores mayores que revisasen exhaustivamente las cuentas y, sobre todo, las partidas de dinero libradas para las labores de los castillos; también agilizó el abastecimiento y reparación de los edificios peor parados, y se comprometió a informarse de las corruptelas con el fin de remediar los perjuicios que causaban[64].

A pesar de la medida adoptada, castillos y fortalezas se mantenían en condiciones deficientes. Las *Cortes de Madrigal de 1438* volvieron a insistir sobre este aspecto y en la necesidad de dar solución urgente al problema. Según se desprende de las peticiones de los procuradores la raíz del asunto no era económica o financiera, sino humana, es decir, los intermediarios encargados de librar las cuantías de maravedíes para los trabajos se apropiaban una parte considerable del dinero. En definitiva, desde estas quejas se estaba pidiendo la sustitución del personal corrupto por individuos de moral intachable, capaces de cumplir con su misión sin fisuras[65].

Aunque la monarquía mostró una gran preocupación por la conservación y mantenimiento de las fortalezas del reino, no siempre pudo cumplir sus deseos en este campo. Así ocurrió en 1447 cuando nuevamente los procuradores de las villas y ciudades denunciaron el mal estado en que se encontraban numerosos castillos, alcázares y demás edificios defensivos. JUAN II respondió reconociendo el

---

[64] "***Otrosy muy poderoso sennor, vuestra sennoria sabe en commo los vuestros castillos e fortalezas que estan en frontera de Aragon e de Navarra e de Portugal e de Granada estan muy mal parados e en muchas partes dellos abiertos e derrocados, e muy poderoso sennor, commo quier que vuestra alteza ha dado e da muy grandes contias de mrs. para labrar e rreparar algunos delos dichos castillos e fortalezas non se han labrado nin labran, e sy algunas lavores son fechas, son malas, e los mrs. que para ello son dados son muy mal gastados e ay enellos muchos fraudes e colusiones.*** *Por ende muy omill mente suplicamos a vuestra alteza, quele plega de mandar rreparar los dichos castillos e fortalezas dando via e orden commo los mrs. que vuestra alteza para ello mandare dar sean bien gastados e enlos logares donde mas conviene, encargando los abuenas personas en manera que non ande enello la falta que fasta aqui ha andado. Otrosy vuestra sennoria los mande basteçer de armas e pertrechos enla manera que conviene por que esten rreparados e proveydos segunt e en la manera que a vuestro serviçio es conplidero.* ***Aesto vos rrespondo que dezides bien e yo lo entiendo asi mandar fazer, e para esto mando alos mis contadores mayores delas mis cuentas que den rrelaçion alos mis contadores mayores delo que se falla por las mis cuentas que fue librado para obras e rreparos delas dichas villas e castillos e lo que dello quedó por gastar, e asy mesmo de todas las armas e pertrechos que fueron puestos enlas dichas villas e castillos, porque sobre todo yo mande proveer por la manera que cunple a mi serviçio***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Burgos de 1436", epgrf. 19, p. 276.

[65] "*Otrosy muy poderoso sennor, por los dichos procuradores fue suplicado a vuestra alteza commo los castillos de todas las fronteras estavan muy mal rreparados, e commo quiera que vuestra alteza para los rreparar avia mandado dar muy grandes contias de mrs. e non se ayan rreparado, e si algunas lavores e rreparos eran fechos que eran muy mal fechos, e que vuestra alteza mandase fazer los dichos rreparos dando via e orden commo se gastasen bien los tales mrs. encargando lo a buenas personas, por manera que en ello no oviese falta, e otrosi vuestra sennoria los mandase basteçer de armas e pertrechos enla manera conveniente a vuestro serviçio, e vuestra alteza rrespondió que dezian bien e quelo mandaria asi fazer. E muy alto sennor, por quelo sobredicho es cosa mucho nesçesaria e mucho conplidera a serviçio de Dios e vuestro e bien de vuestros rregnos, muy omill mente le suplicamos delo mandar poner en obra por que se faga luego asi syn intervenir en ello ninguna dilaçion. Aesto vos rrespondo que vos otros dezides bien e yo entiendo en ello proveer commo cunpla a mi serviçio*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Madrigal de 1438", epgrf. 20, p. 328.

problema, pero arguyó como explicación los vaivenes políticos del reino. Los acontecimientos que sacudieron a Castilla en aquellos años habían impedido atender todas las demandas de reparación y fortificación; solamente, se habían podido satisfacer las más urgentes, ya que el monarca precisaba ingentes recursos económicos para financiar sus campañas militares contra los múltiples enemigos que le acechaban. Por otro lado, el rey estaba al tanto de las condiciones defensivas y arquitectónicas de los castillos, pues había enviado al maestro mayor de las obras para que realizase un informe sobre este asunto y su voluntad era que se efectuaran las labores pertinentes con la mayor celeridad posible[66]. Cuatro años más tarde la situación continuaba en los mismos términos y el rey pidió tiempo para solucionar los graves problemas políticos que aquejaban al reino, después de lo cual se encargaría personalmente de supervisar todo lo necesario para la restauración de las fortificaciones más necesitadas[67].

A lo largo del reinado de JUAN II se desarrollaron algunas iniciativas concretas en materia de obras de fortificación. En 1408 el INFANTE DON FERNANDO junto con DON SANCHO, obispo de Palencia ordenaron derribar un lienzo del alcázar viejo de Valladolid para preservar la seguridad de la reina DOÑA CATALINA DE LANCASTER, del pequeño rey y de las Infantas[68]. Por otro lado, en 1409 cuando el INFANTE DON FERNANDO encomendó la tenencia del castillo de Priego a ALONSO DE LAS CASAS, hijo de GUILLÉN DE LAS CASAS, le ordenó partir para Sevilla, después de la toma de posesión del cargo, para que reclutase a los mejores albañiles, canteros y peones destinados a trabajar en las

---

[66] "*Otrosy muy poderoso sennor, vuestra sennoria sabe en commo los vuestros castillos e fortalezas que estan enla frontera de Aragon e de Navarra e de Portugal e de Granada estan muy mal parados e en muchas partes dellos abiertos e derrocados. E muy poderoso sennor, commo quier que vuestra alteza a dado e da muy grandes quantias de mrs. para labrar e rreparar algunos delos dichos castillos e fortalezas, non se an labrado nin labran, e sy algunas lavores se an fecho son muy malas, e los mrs. que para ello son dados son muy mal gastados. Por ende muy omill mente suplicamos a vuestra alteza quele plega mandar rreparar los dichos vuestros castillos e fortalezas, dando via e orden commo los mrs. que vuestra alteza para ello mandare dar sean bien gastados e enlos logares donde mas convinieren, encargando los a buenas personas en manera que non ande en ello la falta que fasta aqui a andado. Otrosy que vuestra sennoria los mande basteçer de armas e pertrechos enla manera que conviniere por que esten rreparados e proveidos segund en la manera que avuestro serviçio es conplidero.* ***Aesto vos rrespondo que vos otros dezides bien e lo que cunple a mi serviçio e yo asy entiendo fazer, lo mas antes que yo pueda, e sy fasta aqui algo a quedado de se fazer, a seydo por las grandes neçesidades que me an ocurrido commo todos sabedes, e yo sienpre lo encomendé a buenas personas e asy lo entiendo fazer de aqui adelante; ca poco tienpo ha que yo enbié al maestro mayor de mis obras para ver lo que se devia de reparar en mis fortalezas, el qual traxo la rrelaçion de algunas dellas, e mi voluntad es de mandar luego rreparar lo que se pueda e lo otro lo mas ayna que se pueda fazer, e sy algo queda de que no es avida informaçion, yo la entiendo luego mandar aver*". *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272. "Cortes de Valladolid de 1447", epgrf. 56, p. 559.

[67] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Valladolid de 1451", epgrf. 17, pp. 600-601.

[68] "... ***E vínose a Valladolid, donde el Infante don Fernando e don Sancho, obispo de Palençia, mandaron derribar un lienço del adarbe del alcaçarejo de Valladolid, porque se dezía que la Reyna con el Rey de Castilla su fijo e con las Infantas se quería lançar en él ...***", Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna* ..., *op; cit;* nota 185, Año 1408, Cap. III, p. 14.

obras de reparación de la fortaleza[69]. También existe constancia de la edificación de un castillo "... *muy fuerte, aunque era de piedra seca é de barro* ..."[70] en la isla de Lanzarote; esta fortaleza había sido construída por iniciativa de MOSÉN JUAN DE LETENCOR, antiguo almirante de Francia ahora afincado en Castilla, y a quien la reina DOÑA CATALINA DE LANCASTER había otorgado facultad para conquistar las islas Canarias.

En el seno de los conflictos que enfrentaron al rey de Castilla con su primo, el rey de Aragón, en torno a 1425 se llevó a cabo la inspección y reparación de los castillos de este sector fronterizo; no se han encontrado testimonios documentales de estas labores, pero sí existe evidencia de ello a través de las fuentes narrativas[71].

También se dieron ocasiones en las que un individuo, generalmente un noble, asumía a título personal las obras de reparación de una fortificación; esta situación se daba frecuentemente durante los enfrentamientos bélicos, cuando la urgencia aconsejaba adoptar iniciativas de esta naturaleza. Este fue el caso del obispo de Calahorra y su sobrino DIEGO DE ESTÚÑIGA, quienes tomaron el castillo de La Guardia al rey de Navarra en 1430 después de muchos combates con los defensores de la fortaleza; una vez que ésta se rindió se apoderaron de ella, la repararon y abastecieron de armas y viandas, guardándola en nombre de JUAN II de Castilla[72]. En sentido inverso se ha detectado el caso de la localidad de Deza, en la frontera castellano-aragonesa, conquistada por el rey de Aragón en 1429: la cerca de la villa, así como las torres y cerca del castillo fueron objeto de diversos trabajos de restauración y puesta a punto; a estas labores de reparación les siguió el abastecimiento del castillo[73]. JUAN II también autorizó la reconstrucción de fortalezas privadas. Así, en 1449 otorgó licencia a DON GUTIERRE DE SOTOMAYOR, maestre de Alcántara, para que reedificase y reparase el castillo de la Puebla de Alcocer[74].

---

[69]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1409, Cap. I, p. 312.

[70]*Ibídem*, Año 1417, Cap. IV, p. 374.

[71]"... *Y en este tiempo el Rey de Aragón mandó reparar é bastecer las fortalezas que eran en frontera de Castilla, lo cual fué dicho al Rey Don Juan que aun estaba en Burgos, el qual asimesmo embió ver las villas é fortalezas que eran en frontera de Aragon, é mandó las reparar é bastecer* ...", *Ibídem*, Año 1424, Cap. IV, pp. 428-429.

[72]*Ibídem*, Año 1430, Cap. XIX, p. 485.

[73]"*Estando el Rey allí en Peñafiel, sopo cómo el rrey de Aragón, después que avía tomado a Deça, la avía mandado hasteçer, y avía mandado rreparar la çerca de la villa, y las torres y çerca del castillo* ...", Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, *op; cit;* nota 176, Año 1429, Cap. XLII, p. 82.

[74]A.H.N., Osuna, Carp. 11[1], nº 12, 1449-Febrero-20-Puebla de Alcocer.

B) En tiempos de ENRIQUE IV se desarrollaron importantes obras de fortificación, reparación y nueva construcción de edificios defensivos. La intensa labor desplegada por el monarca en este campo se desenvolvió en tres líneas principales: alcanzó especialmente a fortalezas situadas en villas y ciudades de gran importancia; pero también ordenó la construcción de palacios y cazaderos en las proximidades de Segovia y Madrid, lugares a los que gustaba retirarse durante largas temporadas, razón por la que fue muy criticado. Asimismo, estas obras se complementaron con otras impulsadas por él mismo aunque desarrolladas por nobles de su confianza[75].

El alcázar de Segovia sufrió una importante remodelación durante el reinado de ENRIQUE IV. Se construyó una hermosa torre de *mazonería* o *maçoneria* sobre la puerta de acceso. También se acondicionó una de las salas del edificio, concretamente el corredor de los Cordones, para albergar las efigies de todos los reyes castellanos y leoneses desde DON PELAYO hasta el propio ENRIQUE IV, junto a las que se colocaron las del CID y FERNÁN GONZÁLEZ. Las estatuas se mandaron esculpir en madera y se cubrieron con oro y plata. El artesonado de esta estancia se labró en oro. También se acondicionó un departamento para depositar el tesoro regio, aunque esta dependencia no gozaba del lujo de la anterior. Las obras se completaron con un foso, excavado en la misma peña sobre la que se asentaba el alcázar[76].

En la ciudad de Ávila comenzó a construirse en torno a 1456 un alcázar de bella factura y grandes dimensiones; este edificio vendría a complementar las extraordinarias defensas de esta urbe.

---

[75]Hernando DEL PULGAR, *Claros varones ..., op; cit;* nota 114, en la semblanza que dedica a ENRIQUE IV insiste en que impulsó las obras de fortificación en castillos y fortalezas.

[76]Las descripciones más completas de estos trabajos son las siguientes: "*... **é fortificó maravillosamente el Alcazar, é hizo encima de la puerta dél una muy alta torre labrada de mazoneria, y en el corredor que se llama en aquel Alcázar de los Cordones, mandó poner todos los Reyes que en Castilla y en Leon han seido despues de la destruicion d'España**, comenzando de Don Pelayo fasta él, é mandó poner con ellos al Cid, é al Conde Fernan Gonzalez, por ser caballeros tan nobles é que tan grandes cosas hicieron, todos en grandes estatuas, labradas muy sutilmente de maderas cubiertas de oro é plata. **É hizo en este Alcazar un fosado muy fondo, picado en la misma peña** ...*", Mosén DIEGO DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 119, Cap. C, p. 95. "*... **En el ángulo más distante de la población y sobre rocas únicamente accesibles por la puerta del Alcázar está asentado este antiguo edificio que don Enrique mandó labrar por maravilloso modo. Edificó al norte la sala de homenaje, con artesonados de oro y admirable disposición, e hizo colocar en derredor las estatuas de los reyes, empezando por la de D. Rodrigo, último de la dinastía goda, y acabando por la suya propia, que cerraba el cuadrángulo** ... **Al mediodía, en otra sala construida con menor esmero estaba encerrado el tesoro que vino al cabo a consumirse, a pesar de creerse inagotable, y que si se acumuló avara e injustamente, empleóse en gastos no menos inícuos** ...*", Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro. X, Capítulo. I, p. 232. "*... Bivio este rey poco menos de çinquenta años ... fue verdaderamente prodigo, en ninguna cosa liberal, salvo en algunos notables hedifiçios que fizo como en Segovia ... **Y en esa mesma çibdad rehedifico muy suntuosamente el monesterio de Santa Maria del Parral de la Orden de San Jeronimo, e dottolo de grandes rentas e fortifico el alcaçar maravillosamente e fizo ençima de la puerta del una muy alta torre labrada de maçoneria, y en el corredor que se llama en aquel alcaçar de los Cordones mando poner todos los reyes que en Castilla han seydo despues de la destruyçion de España** ...*". *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla ..., op; cit;* nota 119, Parte 2ª, Cap. XCVII, pp. 477-478.

fuertemente amurallada y dotada de una iglesia-fortaleza nada despreciable[77]. La edificación de un edificio defensivo en el bosque de las Gordillas, cuya apariencia arquitectónica se desconoce, completó el espectro de fortificaciones en Ávila; esta nueva fortaleza se creó con la finalidad de proteger el citado bosque, pues los vecinos de la ciudad y de las aldeas próximas se internaban en él para cortar leña y talar árboles[78].

Otra de las ciudades en las que el rey impulsó la remodelación y mejora de sus estructuras defensivas fue Guadalajara, donde el monarca, después de arrebatar la tenencia del alcázar a ALFONSO DE GAONA que lo tenía por el marqués de Santillana DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA, alcaide titular de la fortaleza, y de entregar esta alcaidía a DIEGO DE SEPÚLVEDA, "... *mandó luego hacer una barrera en derredor con una caba* ..."[79].

También en Valladolid se emprendieron actividades de fortificación en 1465 con el fin de garantizar la permanencia de esta importante plaza en manos de ENRIQUE IV. Los hechos acontecidos en este año explican la prontitud con la que se dispuso la construcción de un torreón para asegurar el puente, la remodelación de la puerta del Campo Grande y la edificación de otro torreón, del que posteriormente sobrevendrían grandes perjuicios a la villa[80]. A comienzos de aquel año un grupo de caballeros contrarios al rey asaltaron Valladolid y se apoderaron de las torres y puertas del puente, así como de las restantes puertas de la ciudad, salvo de la Torre del Campo, que defendió valerosamente el merino ALFONSO NIÑO. A consecuencia de su actuación se pudieron recuperar las defensas de Valladolid y los asaltantes fueron expulsados. Para premiar tal acción, el soberano le nombró alcaide de esta fuerza y le otorgó 40.000 maravedíes anuales en concepto de tenencia y por juro de heredad, al igual que la facultad de ser sucedido en el cargo por alguno de sus hijos o descendientes. Por otro lado, le ordenó que edificase junto a la citada Torre del Campo una fortaleza

---

[77]"... ***y en Avila, ciudad fortísima por su posición y defensas, se empezó a levantar un alcázar de maravillosa estructura y de elevación extraordinaria*** ...". ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro IV, Capítulo X, p. 98.

[78]"... *Quiso igualmente el Rey que* ***en el bosque de Avila, llamado Gordillas, se edificase otra defensa para poder resistirse a las quejas de los moradores, acostumbrados a buscar allí leña, con licencia de los eclesiásticos, y para que los guardas los ahuyentaran o castigaran a los que se acercasen*** ...", *Ibidem*.

[79]Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica del Rey don Enrique el Cuarto de este nombre", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 196, Cap. XXV, p. 114.

[80]"... ***disponiendo éste por su parte que a la entrada del puente de Valladolid, además del torreón que impedía el libre paso a los caminantes, se construyese por el lado de la ciudad otro más fuerte, y se asegurase también la entrada de la puerta del Campo Grande, que mira al camino de Medina. En esta población se construyó asimismo una torre que luego fue causa de multitud de desgracias*** ...", ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro IV, Capítulo X, p. 98.

de la que también sería alcaide[81]. Un año más tarde, después de que los vecinos de la villa consiguiesen expulsar a los partidarios del almirante DON FADRIQUE y devolver el señorío al rey[82], éste ordenó a ALFONSO NIÑO la inmediata reparación de la Torre del Campo, mandando al concejo que proporcione al merino todo el material y personal necesarios para llevar a cabo estas labores[83].

En Simancas se ordenó levantar una fortaleza en 1467. En esta ocasión el encargado de supervisar los trabajos y de asumir la tenencia del castillo fue PEDRO NIÑO, merino, regidor de Valladolid y miembro del Consejo Real[84]. La razón por la que se abordó esta obra se inscribe plenamente en los acontecimientos bélicos que en aquel momento enfrentaban a ENRIQUE IV con la facción encabezada por el príncipe DON ALFONSO. El rey deseaba proteger a toda costa Valladolid, en constante peligro, pero también trataba de salvaguardar a la propia Simancas, que en aquel momento recibía los ataques de las tropas enemigas desde hacía dos años[85]. No obstante, estos esfuerzos terminaron siendo infructuosos, ya que Valladolid fue tomada por DON JUAN DE VIVERO y el CONDE DE RIBADEO, quedando poco después en poder del príncipe DON ALFONSO, mientras que Simancas cayó en manos del almirante DON FADRIQUE, que se apoderó de la villa y fortaleza[86]. No obstante, la primitiva fortaleza que el rey mandó edificar a PEDRO NIÑO era un fuerte de argamasa, que no se corresponde

---

[81]"... *E asy por eso commo por algunas cosas que a ello me mueven compliderias a mi serviçio e a la buena guarda de la dicha villa es mi merçed de mandar fazer labrar una fortaleza junto con la dicha Torre e Puerta del Campo de la dicha villa e que tenga por mi la dicha fortaleza desque se fiziere e la dicha torre e puerta desque se fiziere e la dicha Puerta e Torre que agora esta fecha el dicho Alfonso Ninno, mi merino, e sea mi alcayde de todo ello en su vida e despues del sus fijos e susçesores* ...", A.G.S., E(scribanía) M(ayor) (de) R(entas), T(enencia) (de) F(ortalezas), Leg. 5, s. fol., 1465-Enero-17. También R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-4, fol. 52 v°, 1465-Enero-17-s.l.

[82]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. LXXVI, p. 268.

[83]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-53, fol. 182 r°, 1466-Abril-4.

[84]"... *Por quanto yo so informado que algunos cavalleros que estan en mi deservicio a fin de me deservir y de robar y facer otros males y dapnos en estos mis regnos han travajado y travajan por se apoderar y tomar para si la mi muy noble y muy leal villa de Valladolid* ... ***Por ende, y porque la dicha villa de Simancas este todavia a mi servicio y para facer della lo que la mi merced fuere por la presente mando a vos Pero Ninno, mi merino maior y regidor de la dicha villa de Valladolid y del mi Consejo, que fagades y edefiquedes en la dicha villa de Simancas una fortaleza de altura y anchura y en el logar y del tamanno que vos entendierdes que mas cumple a mi servicio y a la guarda de la dicha villa de Simancas, la qual dicha fortaleza tengo y quiero y es mi merced que vos tengades y tomedes cargo de la facer y edeficar desdel cimiento hasta el cabo*** ...", R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-63, fol. 194 r°, 1467-Septiembre-28-s.l. También en R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-4, fol. 52 v°, 1467-s.m.-s.d.-s.l.

[85]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. LXVIII, p. 247.

[86]*Ibidem*, Cap. XCIV, p. 314.

con el actual castillo, fechado entre finales del siglo XV y comienzos del XVI[87].

Los palacios y cazaderos fueron sin lugar a dudas la tipología arquitectónica más fomentada por ENRIQUE IV, cuya afición a la caza es sobradamente conocida. En Segovia, donde había reparado y ampliado el alcázar mejorando su estructura y calidad de habitación considerablemente, mandó edificar un palacio para alojarse en él durante sus estancias en la ciudad[88]. Existe constancia de que durante el asalto a la ciudad de Segovia por las tropas del príncipe DON ALFONSO la reina DOÑA JUANA DE PORTUGAL, segunda esposa de ENRIQUE IV, huyó del alcázar y se refugió en esta casa, temiendo represalias de los enemigos[89]. El rey confió la custodia y guarda de los palacios de Segovia a MARTÍN DE TOLEDO, su portero de cámara. La reina DOÑA ISABEL no sólo le mantuvo en el cargo de *casero*, sino que le perpetuó de por vida, asignándole para la tenencia y limpieza de los palacios 4.000 maravedíes anuales, y le confirmó como portero de cámara, otorgándole por este oficio 200 maravedíes de quitación[90].

La fundación de un monasterio-palacio en las cercanías de Segovia fue otro de los proyectos del rey, que se materializó en la construcción del monasterio de Santa María del Parral, de la Orden de San Jerónimo al que dotó con numerosas y pingües rentas[91]. El convento se asentó de cara al sol de mediodía en la ribera del río Eresma, desde donde se divisaba un bello paisaje rico en fuentes, caza y pesca. El interior estaba ricamente acondicionado, poseía todo el lujo y refinamiento propio de los palacios bajomedievales; además, se llevaron a cabo las conducciones de agua, se construyó una biblioteca y se habilitaron dormitorios, celdas, claustros y otras dependencias. Según han señalado M. Morán y F. Checa "... *Esta primera construcción del rey muestra ya esa asociación entre un palacio de recreo y caza, y un monasterio, tan frecuente en la arquitectura española, de la que ya se podían encontrar precedentes en dos edificios construídos por sus antepasados: la cartuja de Miraflores y el*

---

[87]Sobre este asunto véase Ángel DE LA PLAZA BORÉS, *Archivo General de Simancas. Guía del Investigador*, Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Ministerio de Cultura, 1986, p. 16, así como *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (Año 1588)*, Estudio preliminar de José Luis Rodríguez de Diego, Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Ministerio de Cultura, 1988.

[88]"... *é cerca de la Iglesia de San Martin desta ciudad hizo una casa asaz notable para su aposentamiento* ...", Mosén DIEGO DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 119, Cap. C, p. 95; "... *E çerca de la yglesia de san Martin fizo una casa asaz notable para su aposentamiento quando no quisiese en el alcaçar posar* ...", *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla* ..., *op; cit;* nota 119, Parte 2ª, Cap. XCVII, pp. 477-478.

[89]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro X, Capítulo I, pp. 232-233.

[90]A.G.S., R.G.S., 1474-XII-22-Segovia, fol. 787.

[91]"... ***Y en esa mesma çibdad rehedifico muy suntuosamente el monesterio de santa Maria del Parral de la Orden de San Jeronimo, e dottolo de grandes rentas*** ...", *Crónica anónima del rey Enrique IV* ..., *op; cit;* nota 119, Parte 2ª, Cap. XCVII, pp. 477-478.

Paular. La primera de ellas tiene su origen en el Real Alcázar de Miraflores. Un palacio con una gran torre cuadrada y una galería al mediodía, mandado construir por Enrique III en medio de un parque de caza cerrado que, a su muerte, fue convertido en monasterio franciscano sin que por ello perdiera su carácter de palacio estival de los reyes. El segundo fue fundado en 1390 por Juan I junto a un pabellón de caza que poseía cerca de Rascafría, en cumplimiento de otra manda testamentaria de su padre, Enrique II ..."[92].

En Valsaín y El Pardo se llevaron a cabo las dos construcciones palaciegas más significativas del reinado de ENRIQUE IV. En el primero de los casos el soberano mandó edificar "... *una casa asaz buena para su recreacion, con un bosque muy grande cercado de cal y canto, en que tenía muy gran muchedumbre de bestias salvages ...*"[93]. Al parecer, el rey disponía en este lugar de abundantes animales para la caza, y allí se retiraba a menudo para alejarse de los ruidos de la Corte[94]. En el Pardo "... *hizo otra casa asaz notable, con un bosque poco menos bueno que el de Balsaín ...*"[95].

El aspecto de estas casas de placer era el de auténticas fortalezas, aunque en su interior hubiera piezas ricamente labradas en el estilo mudéjar tan del gusto de la corte Trastámara. Así, existe noticia de la fortaleza de El Pardo desde 1460[96]; en 1477 su tenencia se entregó a PEDRO DE CÓRDOBA[97], y, a principios del siglo XVI, una descripción permite conocer cual fue la apariencia del palacio construído en El Pardo: un cubillo, un cubo y una torre del homenaje aislada del resto de la fortaleza por medio de un puente levadizo, cuatro bóvedas, mazmorras, un molino, una casa de armas para guardar numerosas piezas de artillería, componían su estructura defensiva[98]. Existen, asimismo, abundantes noticias sobre los alcaides que tuvieron por el rey estos y otros palacios, pero a ellos se hará referencia en otro capítulo.

---

[92]M. MORÁN & F. CHECA, *Las Casas del Rey ..., op; cit;* nota 149, pp. 35-36, también aportan descripciones del siglo XVI correspondientes a estas construcciones.

[93]Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 119, Cap. C, p. 95.

[94]"... *En su recinto cercado habia cerca de tres mil ciervos, gamos, cabras montesas e, incluso toros ...*", Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, pp. 11 y 237.

[95]*Ibidem.*

[96]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, p. 150.

[97]A.G.S., R.G.S., 1477-III-12-Madrid, fol. 169. Más datos sobre esta fortaleza en A.G.S., C(ontaduría) (del) S(ueldo), 2ª Serie, T(enencia) (de) F(ortalezas), Leg. 375.

[98]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1508, (inventario de armas y pertrechos de la fortaleza de El Pardo).

Las iniciativas emprendidas por la monarquía en materia de fortificaciones se desarrollaron a veces indirectamente, es decir, el rey no autorizaba oficialmente la construcción o reparación del edificio pero asentía una vez que las obras se habían terminado, sobre todo si éstas beneficiaban sus intereses. En época de ENRIQUE IV existieron varios casos en esta línea. Así, en 1467 los partidarios del monarca en Tudela de Duero emprendieron la fortificación del puente por su cuenta para evitar el paso de las tropas del príncipe DON ALFONSO[99]. También el conde de Benavente fortificó por su cuenta las casas de JUAN DE VIVERO en Valladolid, las cuales el rey le había entregado junto con la tenencia de ellas para que defendiese la ciudad en su nombre[100]. PEDRO DE AVENDAÑO, alcaide de Castronuño, llevó a cabo importantes labores de reparación y fortificación en la villa de Tordesillas, de la que se había apoderado sin que ENRIQUE IV opusiera resistencia[101]; durante algún tiempo tiranizó a la villa y a su población, hasta que en 1474 el príncipe DON FERNANDO consiguió liberar a ambas y devolverlas a la jurisdicción real.

Pero la tónica habitual durante el reinado de ENRIQUE IV fue la construcción ilegal de fortalezas, aprovechando la anárquica coyuntura política. Las *Cortes de Santa María de Nieva de 1473* pusieron de manifiesto la gravedad del problema: desde hacía diez años habían proliferado castillos y casas fuertes edificados sin licencia, muchos se habían levantado en las inmediaciones de villas y ciudades, perjudicando notablemente la paz y el orden del reino. Por esta razón, los procuradores solicitaron al rey la revocación o anulación de los permisos concedidos, así como la demolición de las fortificaciones construídas ilegalmente[102]. La situación, lejos de mejorar, empeoró y desencadenó

---

[99] Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. LXXXV, p. 290.

[100] "*... y le dió la posesión de* ***las casas de Juan de Vivero. Fortificólas él con trincheras y fosos en derredor; levantó torres por la parte del muro, y para asegurar más la entrada y salida de su gente, abrió una puerta entre ellas y bajo las murallas; adoptó en fin todo género de precauciones, claro indicio de la tiránica ocupación que preparaba*** *...*", ALONSO DE PALENCIA, CRÓNICA DE ENRIQUE IV, II, *op; cit;* nota 93, Década II, Libro III, Capítulo II, p. 314.

[101] "**... levantó sin tardar una fortaleza en lo más elevado de la muralla sobre la puerta que mira al collado. Además reforzó con nuevas construcciones la torre del puente sobre el Duero que pasa al pie de las lomas que por aquella parte ciñen la población.** *Así los de la guardia del puente como los que en la fortaleza estaban con la mujer e hijos del Alcaide atormentaban con frecuentes correrías a los pueblos circundantes y se hacían intolerables a los desdichados habitantes de la ciudad ...*", ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década II, Libro IX, Capítulo VI, p. 125. "*...* ***conosçiendo la voluntad del rey e con su mandado, començo a labrar fortaleza a la una parte del muro que sale a los canpos, e fizo una torre sobre la puente del rio Duero que corre delante de la villa, en la qual ponia muy gran guarda; e por alli salia con gente de cavallo para robar toda la comarca*** *...*", *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla ..., op; cit;* nota 119, Parte 2ª, Cap. LXXXIV, pp. 443-444.

[102] "*Otrosy muy poderoso sennor, a vuestra alteza e atodos vuestros subditos e naturales es notorio quantas fuerças e prisiones e otros muchos males e dannos se fazen de cada dia en vuestros rreynos por muchos alcaydes e thenedores de muchos castillos e casas fuertes dellos e por sus omes e allegados con favor dellos, e porque mas este danno se acreçienta, muchas personas de diez annos a esta parte han fecho e fazen otras muchas fortalezas, e lo que peor es que muchas dellas se han fecho sin vuestra liçençia e aun enlos terminos de vuestras çibdades e villas, delo qual se espera acreçentamiento e continuaçion delos*

toda una serie de repercusiones nefastas durante el período inmediatamente posterior. La documentación de la época de los REYES CATÓLICOS recoge numerosas iniciativas para la revisión de varias obras de fortificación comenzadas durante el reinado precedente, así como órdenes para la destrucción de muchos castillos y casas fuertes que se habían construído sin la pertinente licencia regia.

Varios ejemplos significativos pueden ilustrar la realidad en época de ENRIQUE IV. La fortaleza de Arroyomolinos fue "... *levantada, merced a la corruptora licencia de la época, por Juan de Oviedo, antiguo secretario del rey D. Enrique, y a la sazón secuaz del Marqués de Villena, que, como enemigo de Chacón, sostenía allí hombres malvados contra el partido de D. Fernando* ..."[103]. El alcaide de Castronuño, además de apoderarse de las villas y fortalezas de Cubillas y Cantalapiedra, también llevó a cabo ilegalmente el fortalecimiento de Siete Iglesias[104], y el de las aceñas de Herreros, donde mandó construir baluartes delante de la puerta, así como dos puentes levadizos para proteger la torre central del edificio[105]. En el Reino de Galicia la situación era alarmante, no sólo se habían levantado numerosas fortalezas sin el permiso real, sino que, además, servían como refugio

---

dichos males e dannos. Por ende suplicamos a vuestra alteza que desde luego alo menos rrevoque e dé por ningunas todas e quales quier facultades e liçençias que vuestra sennoria ha dado delos dichos diez annos a esta parte, para hazer e edificar castillos e fortalezas en quales quier terminos de vuestras çibdades e villas e logares de vuestra corona rreal aquales quier personas, e mande que todas e quales quier fortalezas que desde los dichos diez annos a esta parte son fechas en quales quier terminos delas dichas çibdades e villas e logares de vuestra corona rreal, quier sean fechas con vuestra liçençia o sin ella, sean luego derrocadas a costa delos quelas han fecho, e sy luego no lo fizieren dentro de dos meses despues que la ley por vuestra sennoria fecha sobre esto fuere publicada, e que por el mesmo fecho cayan e yncurran enlas penas en que caen los que fazen casas fuertes en suelo ageno e sin liçençia e contra expreso defendimiento de su rrey e sennor natural. Aesto vos rrespondo que me plaze e lo otorgo segund e commo e so las penas que por vuestra petiçion me lo suplicays e mando e hordeno que se faga e cunpla asy", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Santa María de Nieva de 1473", epgrf. 21, p. 872.

[103]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXVII, Capítulo VII, pp. 313-314. También Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XXIX, p. 90, reconoce que la fortaleza de Arroyomolinos fue levantada por Juan de Oviedo, secretario de ENRIQUE IV, aunque el cronista afirma que el rey dio su consentimiento para ello.

[104]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXV, pp. 299-300; también *Crónica incompleta de los Reyes Católicos* ..., *op; cit;* nota 93, Título VII, pp. 102-103.

[105]"... ***a una legua de Tordesillas estava una aceña que llaman de Herreros; esta tenie en medio del rio de Duero una muy gruesa torre, la qual tomó el alcayde de Castronuño para poder sojuzgar a Tordesillas y llevar la gruesa renta de aquellas aceñas, y fortaleçio la torre en le hazer baluartes delante de la puerta con dos puentes levadizas, debaxo de las quales pasava la corriente del rio, de manera que la fuerça era rezia*** ...", *Crónica incompleta de los Reyes Católicos* ..., *op; cit;* nota 93, Título XXXII, p. 218. También Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLIII, p. 135.

a ladrones y malhechores que aprovechaban el vacío de autoridad para cometer delitos impunemente[106].

En Carrión de los Condes también se construyó una fortificación sin el consentimiento del rey en los años finales del reinado de ENRIQUE IV[107], pero en este caso las consecuencias fueron más graves: toda la nobleza castellana se vio involucrada en la resolución del conflicto. DON RODRIGO PIMENTEL, conde de Benavente, había ocupado la villa palentina, cuya posesión reclamaba DON PEDRO MANRIQUE, conde de Treviño, y en la parte alta había levantado una fortaleza sobre la casa antigua del solar de los Manrique[108]. ENRIQUE IV, presionado por el maestre de Santiago, DON JUAN PACHECO, suegro del conde de Benavente, acabó legalizando dicha construcción, así como la posesión de la plaza. El marqués de Santillana se sentía sumamente incómodo con la situación, puesto que Carrión era uno de los solares originarios de sus antepasados; por esta razón decidió atacar la fortaleza, confederándose con los condes de Treviño, Castañeda y Osorno, y ayudado por el condestable de Castilla DON PEDRO DE VELASCO y el duque de Alburquerque[109]. La situación era extremadamente peligrosa, pues el conde de Benavente también se disponía a defender su posición y entre los cercadores de la fortaleza cundió el rumor de que el conde de Treviño deseaba expulsar al de Benavente para después apoderarse de la villa. Para alejar las sospechas, el conde de Treviño prestó juramento y pleito homenaje comprometiéndose a no ocupar Carrión después de la derrota de DON RODRIGO PIMENTEL; como garantía de su promesa entregó al conde de Castañeda la torre fuerte de la Puerta de Toro, situada en su villa de Amusco. Finalmente, se optó por una solución intermedia: DON RODRIGO PIMENTEL recibiría la villa de Magaña en satisfacción de Carrión, cuya fortaleza se

---

[106] "... ***Fiziéronse asymismo en aquellos tienpos por todo aquel reyno muchas fortalezas nuevamente, sin liçençia de los reyes pasados, donde continamente estavan ladrones e robadores, que tenian los pueblos subjetos*** ...", Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. CXVIII, p. 430.

[107] "... ***entrola el Conde don Rodrigo Primentel de Venavente de noche por quel un vando della le dieron logar para ello, e apoderose en toda ella e fizo fortaleza en unos palaçios e yglesia a una orilla della con edifiçios nuevos e tóvola dos años más o menos*** ...", Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e Fortunas*, III, *op; cit;* nota 160, Lib. XVIII, pp. 340-341. Un estudio sobre las repercusiones políticas del episodio en Isabel BECEIRO PITA, "Luchas políticas nobiliarias y resistencia antiseñorial en el reinado de Enrique IV: los conflictos de Castromocho y Carrión", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 151-159.

[108] Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 119, Capítulo LXXIII, p. 70.

[109] A.H.N., Osuna, Leg. 1.860, nº 22, 1474-Abril-10; los aliados se comprometieron a restituir la villa a la Corona y a destruir el castillo. Véase también L. DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la casa de Lara*, II, Madrid, 1697, Lib. VIII, Cap. VI, pp. 108-110.

derrocó[110]. Para compensar al conde por los gastos que había hecho en esta fortificación el rey se comprometió a darle 5 millones de maravedíes[111]; poco después el lugar volvió nuevamente a la jurisdicción regia y se restauraron sus murallas[112].

Conviene recordar que durante el reinado de ENRIQUE IV no todo fue anarquía y desorden en materia de construcciones fortificadas. Así, el rey otorgó facultad en 1456 a DON PEDRO GIRÓN, maestre de Calatrava y su camarero mayor, para que reconstruyese y edificase de nuevo el castillo y fortaleza de Peñafiel, que su padre JUAN II había mandado destruir en 1431 para evitar nuevas rebeliones[113]. En 1460 el rey ordenó la reedificación de las torres derribadas en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava en 1457, desde las que se cometían constantes crímenes y delitos, a condición de que no fuesen levantadas en los mismos lugares en que antes se encontraban y a cambio de que fuesen casas llanas y no fuertes, desprovistas de torres, cavas, barreras y demás elementos defensivos[114]. Esta disposición se contradice con respecto de la adoptada el 22 de Diciembre de 1457, por la cual el monarca mandaba que no se volviesen a construir las casas fuertes derribadas en Septiembre del

---

[110]Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica del rey Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 285, Cap. CLXV, p. 219.

[111]Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e Fortunas*, III, *op; cit;* nota 160, Libro XVIII, pp. 340-341.

[112]L. DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, II, *op; cit;* nota 321, Lib. VIII, Cap. VI, p. 110.

[113]"*Yo el Rey. Por fazer bien e merçed a vos Don Pedro Giron, maestre de la cavalleria de la Orden de Calatrava, mi camarero mayor, por este mi albala os doy liçençia e facultad e poder para que vos e vuestros herederos e subçesores e aquel o aquellos que de vos ovieren la vuestra villa de Pennafiel por qualquier titulo podades e puedan edificar e fazer edificar el castillo e fortaleza de la dicha villa quanto fuere e en la forma e manera que a vos e a los dichos vuestros subçesores o a qualquier o qualesquier dellos ploguiere, non embargante que por el mui alto e mui poderoso Sennor el Rey Don Juan, mi sennor e padre, que Dios aia, fue mandado derribar e defendido e mandado que en la dicha villa non se fiziere la dicha fortaleza ...*", A.H.N., Osuna, Carp. 22bis, nº 12, 1456-Agosto-8, y también en A.H.N., Osuna, Leg. 96², nº 12a b (copias); véase también el trabajo de Francisco Javier AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: Los Téllez Girón, condes de Urueña (El origen del señorío de Osuna)*, Madrid, Tesis Doctoral, Universidad Complutense, 1990. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica del rey don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1431, Cap. VII, p. 265, da noticia de la destrucción del castillo de Peñafiel por orden del rey de Castilla: "... ***y en pocos dias fué derrocado por el suelo de cimiento*** ..."; también Fernán PEREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II ...", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 87, Año 1431, Cap. VII, p. 492, informa de este hecho: "... ***En este tiempo el Rey mandó derribar el castillo de Peñafiel, que fuera del Rey de Navarra, porque estaba muy indignado porque aquel castillo habia estado tanto rebelado contra él, como quiera que ya estaba por él, é la execucion no tardó mucho, porque la encomendó á los vecinos de la villa é su tierra, á los quales plugo mucho dello porque habian rescebido grandes daños á causa de aquella fortaleza*** ...".

[114]"... ***yo por la presente vos do la dicha licencia e poder e facultad para facer e edificar e que fagades edifiquedes las dichas vuestras casas con tanto que no las fagades en aquellos suelos donde las otras que vos fueron derribadas estaban e que las casas que asi ficieredes sean llanas e sin torres ni fortaleza alguna segund e por la forma e manera que en los capitulos e quaderno e ordenanzas que en la dicha hermandad tienen e les yo mande dar*** ...", R.A.H., Colección Vargas Ponce, tomo 47, fols. 63-64, 1460-Julio-26-Segovia, Publ. José Luis ORELLA UNZUÉ, *Cartulario Real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1983, nº 34, pp. 81-82.

mismo año[115]. También resulta interesante el caso de GONZALO GIL DE MIRANDA sentencia pronunciada en Abril de 1496 le facultaba para reedificar una torre y casa de s situada en Miranda, término de Soria, que le había sido derribada por los vecinos de est motivo de los debates sostenidos contra el conde de Medinaceli y contra el propio GONZ sentencia fue confirmada por la reina DOÑA ISABEL en 1481[116].

C) LOS REYES CATÓLICOS desplegaron una intensa actividad constructora a lo largo d reinado. La abundante documentación conservada durante este período permite realizar seguimiento tanto de la política desarrollada por ISABEL y FERNANDO en esta materia, forma en que se desenvolvieron las obras y trabajos de reparación o de nueva cons financiación de las mismas, el personal que participó en ellas, etc. No obstante, en e solamente se hará referencia a las líneas maestras que rigieron su actuación en fortificaciones, reservando para futuros epígrafes el resto de la información, ya que los de gran riqueza e interés.

Como es bien sabido ISABEL y FERNANDO expresaron continuamente su preocu mantener en buenas condiciones los castillos y fortalezas situados bajo su jurisdicción, emp ello todos los medios a su alcance. Las fortificaciones constituían uno de los más firmes p los que se asentaba la autoridad monárquica; ambos soberanos trataron de obtener el cont máximo número de fortalezas, no sólo para asegurarse un mayor poderío militar y también para utilizarlos como medio de dominación sobre la tierra y sobre los hom habitaban. Por este motivo, no resulta extraño que impulsaran numerosas y ambiciosa encaminadas, por un lado, a reforzar las estructuras defensivas del reino - intervinieron ciudades potenciando las actividades constructivas, promovieron la reparación de muchos c habían sufrido daños durante las guerras con Portugal, restauraron numerosas fortalezas d castellano-granadina para hacer más firme la definitiva campaña contra el Reino de Gran por otra parte, limitando la edificación desordenada de esta clase de edificios, actividad a practicada por la nobleza castellana. La última faceta de la política constructora de CATÓLICOS se refiere a la destrucción y demolición de castillos, cuyas causas y consecue objeto de un análisis más profundo en próximas páginas.

---

[115]R.A.H., Colección Vargas Ponce, tomo 47, fols. 49-50, 1457-Diciembre-22-Madrid, Publ. José Luis O *Cartulario real de Enrique IV ..., op; cit;* nota 326, nº 23, pp. 55-56.

[116]R.A.H., Colección Salazar y Castro, F-7, fols. 138 rº-vº, 1469-Septiembre-1-Soria.

Durante las guerra contra Portugal los REYES CATÓLICOS mandaron fortificar algunas villas y ciudades para protegerlas de los ataques enemigos. Se trataba de obras de urgencia, cuyo desarrollo y características apenas se conocen. En 1475 el rey DON FERNANDO procedió a la reparación de Tordesillas, Alaejos, Cantalapiedra y Siete Iglesias, villas situadas en las proximidades de Valladolid, cuyo entorno se pretendía proteger[117]. Un año más tarde se realizaron importantes tareas de fortificación en el puente de Zamora por iniciativa de PEDRO DE MAZARIEGOS, vecino de Zamora y lugarteniente del alcaide titular, FRANCISCO DE VALDÉS; las obras efectuadas en este caso pretendían mejorar la defensa de la puerta del citado puente, con el fin de resistir los previsibles ataques de las tropas portuguesas acantonadas en el alcázar. El rey de Portugal DON ALFONSO V había desvelado los planes del alcaide del puente, que deseaba dejar el paso libre a las tropas castellanas para que se apoderasen de la ciudad y así lograr conquistar el castillo. Al sentirse descubierto, el lugarteniente decidió trabajar con sus hombres durante toda una noche y levantar un baluarte de piedra para proteger la puerta de acceso al puente[118]. El castillo de Burgos, después de volver a la Corona en 1476, fue remodelado y reparado de inmediato, ya que había sufrido enormes destrozos como consecuencia del largo asedio al que había sido sometido durante meses[119].

Fuenterrabía, objetivo primordial de los ataques franceses durante mucho tiempo, fue objeto de sucesivas reparaciones a partir de 1476, año en el que JUAN DE GAMBOA, caballero guipuzcoano, fue enviado allí en calidad de capitán de una nutrida guarnición; los REYES CATÓLICOS no sólo le encomendaron la guarda de la villa y su impresionante fortaleza[120], sino que también le encargaron

---

[117]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* Década III, Libro III, Capítulo I, p. 204; también Mosén DIEGO DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* Cap. IX, p. 25.

[118]"... ***esa noche toda trabajó con los que con él estaban de hazer con piedras que arrancó de la puente un baluarte, ay luego dentro de la puerta de la puente; e no lo fizo por defuera, por no ser sentido que facía defensa alguna, porque entendió que con aquel baluarte se podría mejor defender si se la quisiesen conbatir*** ...", Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* Cap. LIII, pp. 167-169; también puede verse Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, 1953, vol. LXX, Cap. XXII, p. 586.

[119]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* Cap. LIV, p. 178.

[120]"... *La villa de Fuenterrabía es puerto de mar, e está asentada a la boca de un río que entra en la mar de España e e viene del reyno de Navarra, y parte términos entre Castilla e la tierra de Labor, que es en el señorío de Francia. E aunque la villa está puesta en alto, e los muros della son altos, pero la mar en las creçientes rodea todo lo más del çircuyto della, e bate el agua en el muro, e sube en alto fasta casi la mitad. E de la parte de la tierra está muy torreada e fuerte, e fortaléçela más la dispusiçión del lugar, porque todo lo que está al çircuyto della por la parte de la tierra es lugar fragoso e montuoso, donde a gran pena pueden andar cavallos ni otras bestias* ...", Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* Cap. LVI, p. 181.

la reconstrucción y mejora de sus defensas[121]. Previamente, la villa había estado al mando de DON DIEGO SARMIENTO, conde de Salinas; durante el tiempo que éste asumió la defensa de la plaza los vecinos decidieron reforzar el recinto amurallado, construyendo un foso; pero el fallo en una de las estructuras provocó el derrumbamiento de un lienzo de la muralla, circunstancia aprovechada por los franceses para cercar Fuenterrabía y atacarla con piezas de artillería[122]. Entre 1495 y 1497 ISABEL y FERNANDO ordenaron a los sucesivos alcaides que ocuparon esta plaza la reparación de diversos elementos defensivos de la villa y del castillo. En Agosto de 1495 se encargó la terminación de las obras de la fortaleza[123], mientras que en Noviembre se decidió priorizar la restauración del castillo, mandando que se destinasen a la fábrica de éste todos los materiales y gastos que se estaban empleando en una de las puertas de la muralla[124]. En Abril de 1496 todavía proseguían los trabajos de fortificación, supervisados por el alcaide DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA, a los que se destinaron ciertas cantidades de dinero para la adquisición de arcilla, herramientas y aparejos[125]; las puertas de la villa también fueron objeto de diversas labores[126]. A finales de aquel año los reyes exigieron la conclusión de las obras, tanto en la muralla[127] como en el castillo[128], aunque éstas se prolongaron por espacio de más de seis meses[129]. El refuerzo defensivo desarrollado en Fuenterrabía se complementó con una medida de gran relevancia que afectó a toda la provincia de Guipúzcoa: en Noviembre de 1496 ISABEL y FERNANDO encomendaron al corregidor de dicha provincia y a DON

---

[121]"... ***e fizo grandes cavas e baluartes, e otras defensas, e forneçióla de muchos tiros de pólvora, e de todas las otras cosas neçesarias a la defensa de la villa*** ...", *Ibídem*, p. 182.

[122]"... *Estas cosas así fechas los de Fuenterrabía acordaron de fortificar aquella villa, e començaron a hacer un fosado muy grande; e como el muro estoviese no bien fundado, cayó del un lienço tan largo como un tiro de dardo. E como esto los françeses supieron, vinieron a poner su real junto con la villa, e fizieron asaz daño con su artillería, e no menos recibieron ellos* ...". Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. XVII, p. 59.

[123]María Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. III. Condados de Oropesa y Fuensalida, y sus agregados*, Madrid, 1973, (1495-Agosto-28-Tarazona), nº 1.418, p. 243.

[124]*Ibídem*, (1495-Noviembre-24-Almazán), nº 1.435, pp. 245-246.

[125]*Ibídem*, (1496-Abril-23-Almazán), nº 1.444, p. 247.

[126]*Ibídem*, (1496-Febrero-28-Tortosa), nº 1.441, p. 246, y (1496-Mayo-25-Almazán), nº 1.450, p. 248.

[127]*Ibídem*, (1496-Noviembre-12-Burgos), nº 1.479, p. 253.

[128]*Ibídem*, (1496-Diciembre-21-Burgos), nº 1.482, p. 253.

[129]*Ibídem*, (1497-Febrero-22-Burgos), nº 1.486, p. 254; (1497-Marzo-16-Burgos), nº 1.491, p. 254; (1497-Mayo-9-Burgos), nº 1.496, p. 255; (1497-Junio-30-Medina del Campo), nº 1.498, p. 255, y (1497-Agosto-18-Medina del Campo), nº 1.500, p. 256.

DIEGO LÓPEZ DE AYALA, alcaide y capitán de Fuenterrabía, la reparación y fortificación de las villas fronterizas y puertos de mar, y ordenaron a las autoridades judiciales de estos lugares que les brindasen todo el apoyo material y humano necesario para cumplir el mandato regio[130]; con esta iniciativa se pretendía asegurar todavía más la protección de aquellas tierras, que soportaban de lleno el peso de las incursiones francesas.

También San Sebastián fue objeto de obras de reparación en el contexto de las guerras con Francia. En 1477 los REYES CATÓLICOS, conscientes de los perjuicios que estos conflictos habían causado a la villa, autorizaron al concejo para que echase sisa sobre la carne, el hierro, el acero, los paños y los pescados que se se vendiesen allí. Con el importe de esta imposición se terminarían de fortificar las murallas, a las que ya se había dotado de los elementos defensivos indispensables: torres, baluartes, cercas, almenas. Asimismo, mandaron al corregidor de la provincia de Guipúzcoa, JUAN DE SEPÚLVEDA, que supervisase los trabajos y vigilase muy de cerca la correcta ejecución de los mismos[131].

Después de la pacificación del reino, ocurrida tras la firma de las paces con Portugal, en otras villas y ciudades castellano-leonesas se fomentó la reparación de cercas, murallas, alcázares y otros edificios de carácter defensivo. Así, en 1494 se reiteró a los vecinos y moradores de los lugares distantes cinco leguas de La Coruña, ya fuesen de señorío o de abadengo, su obligación a participar en la reparación de los muros y defensas de la villa[132]. En el Principado de Asturias los soberanos ordenaron en Septiembre de 1495 la inmediata restauración de muros, torres, cavas, puertas y barreras en todas las ciudades y villas enclavadas en este territorio, especialmente en aquellos lugares ubicados en la costa, con el fin de resistir a los posibles ataques que podían desencadenarse por esta vía[133]; junto a este mandato se incluye una orden muy explícita referida a la organización de la vigilancia y de las guarniciones en los puntos de interés estratégico-defensivo del Principado, aspecto al que se hará referencia en otro apartado. Otra de las ciudades en las que se llevaron a cabo importantes obras

---

[130] A.G.S., R.G.S., 1496-XI-28-Burgos, fol. 81.

[131] *Colección de cédulas, cartas-patentes ..., III. Provincia de Guipúzcoa, op; cit;* (1477-Febrero-20), nº XV, pp. 51-52.

[132] A.G.S., R.G.S., 1494-IX-17-Madrid, fol. 55.

[133] "*Don fernando e doña ysabel ... nuestra merçed e boluntad es que se Reparen los muros et torres et cabas et puertos et barreras desa dicha çibdad e villas et lugares et de cada uno dellos ... é ansymismo vos mandamos que fagays aderezar é reparar los muros é torres et puertas et cavas et varreras desa dicha çibdad et villas y lugares é de cada una dellas como convenjere, de manera que esten vien reparadas et por falta dello non podades resçebyr daño alguno é ansymesmo en los lugares que non estovieren çercados pongays tal recavdo et guarda para que no podades resçevyr el dicho daño ...*", Publ. C.M. VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Imprenta de Pardo, Gusano y Cía. Editores, 1889, 1495-Septiembre-2-Tarazona, nº 160, pp. 311-313.

hará referencia en otro apartado. Otra de las ciudades en las que se llevaron a cabo importantes obras de fortificación fue Vitoria, a la que el Consejo Real instó para que pusiera más diligencia en la reparación de sus muros[134]. Para complementar esta medida, los concejos de Alegría y el Burgo fueron obligados a contribuir en los trabajos de restauración y acondicionamiento[135].

Como podrá comprobarse en breve, numerosos castillos y fortalezas del reino fueron objeto de obras de reparación a lo largo del último tercio del siglo XV y comienzos del siglo XVI. La documentación conservada al respecto es sumamente interesante para conocer el desarrollo de estos trabajos, las categorías profesionales que intervinieron en ellos, la financiación de los mismos, los materiales empleados, el tipo de fábrica realizado, etc. Tal y como se ha recordado más arriba, la riqueza de esta información será utilizada en el próximo epígrafe para dar explicar el modo en que se llevaban a cabo las obras de conservación y mantenimiento en las fortificaciones castellano-leonesas, así como para conocer los sistemas de financiación y los datos concretos de los gastos efectuados.

La monarquía concedió frecuentemente licencia a particulares (nobles, establecimientos eclesiásticos, ciudades, etc.) para que construyesen edificios fortificados siempre y cuando no dañasen los intereses de la monarquía o de los lugares sujetos a su jurisdicción. Existen numerosos testimonios de estas actividades. En 1475 la reina DOÑA ISABEL dio facultad a DON DIEGO DE MUROS, obispo de Tuy, maestresala de la capilla de la reina y oidor en la Audiencia y en el Consejo Real, para que en el lugar de Villadiego pudiese abrir un puerto de carga y descarga por el que transitarían personas y mercancías; asimismo, el prelado tendría permiso para edificar en Castro Berron, en el término de Villadiego, una fortaleza a la que se denominaría La Perla y que se levantaría conforme a la legalidad vigente[136]. La reina DOÑA ISABEL consintió a DON DIEGO DE ANDRADE, su vasallo y miembro de su Consejo, y a la esposa de éste, DOÑA MARÍA DE HARO, edificar una casa fuerte en el lugar de las Mariñas de los Condes, del cual era propietario el citado matrimonio, y estableció que bajo ningún concepto se interrumpiesen las obras, ya que gozaban de su plena autorización[137]. DON GÓMEZ DE

---

[134]A.G.S., R.G.S., 1496-VI-21-Morón, fol. 94.

[135]A.G.S., R.G.S., 1496-VII-13-Morón, fol. 82 y fol. 129.

[136]"*... en un sytio vuestro que es en el termino del dicho logar que se llama el Castro de Buerron vos, el dicho obispo, podades fazer e edificar una fortaleza con pleito e omenaje que se pueda llamar e llama daqui adelante La Perla, la qual sea comprehendida so las surceaçiones e leys e estatutos de Espanna a mi e a los Reys que despues de mi venieren ...*", A.G.S., R.G.S., 1475-XI-15-Valladolid, fol. 460.

[137]"*Doña Isabel, por la graçia de Dios Reyna de Castilla ... Por quanto por parte de vos, Diego de Andrade, mi vasallo e de mi Consejo, me fue suplicado e pedido por merçed que por vos fazer bien e merçed de vos dar liçençia e abtoridad para que pudiesedes fazer e edificar en las Mariñas de los Condes, que es en vuestra tierra e de dDoña Maria de Haro, vuestra*

FIGUEROA, recibió también licencia para construir una fortaleza en término de la villa de Benadalid, que le pertenecía, por lo que el edificio no revestía un serio peligro[138]. A su vez, DON ALFONSO DE VENEGAS, capitán de la armada, fue autorizado a reedificar su fortaleza del Castellón de Ebro, así como a construir otra nueva en la parte baja de esta localidad[139].

Los más beneficiados con este tipo de autorizaciones fueron los estamentos privilegiados, aunque la monarquía siempre se reservaba la posibilidad de revocar los permisos si el edificio restaurado o construido entrañaba algún perjuicio para los intereses reales. Así, en 1496 se ordenó al licenciado PEDRO DE MALUENDA, regidor de Zamora, que permitiese al deán y cabildo catedralicio de esta ciudad la terminación de una torre en la iglesia-catedral, siempre y cuando ésta no alterase el carácter defensivo del edificio[140]. A su vez, ALONSO ENRÍQUEZ, vecino de Salamanca, contaba con la pertinente licencia para continuar edificando una casa de aposentamiento en Cabrillas, lugar próximo a Salamanca, con la condición de que no labrase en ella elementos defensivos o que revelasen intentos de fortificación[141]. Pero en algunos casos se concedieron autorizaciones y licencias contrariando los intereses de villas y ciudades o desoyendo sus protestas. Este fue el caso de DON BERNALDINO FERNÁNDEZ DE VELASCO, condestable de Castilla, que en 1505 recibió permiso para continuar las labores de reparación en la fortaleza que poseía en la villa de Cigales, a pesar de que el concejo de Valladolid había expresado su desacuerdo por estimar que el condestable llevaba a cabo nuevas obras de fortificación. Sin embargo, la pesquisa ordenada por FERNANDO EL CATÓLICO demostraba lo contrario y por lo tanto la obra debía proseguir sin ninguna clase de impedimento[142].

Uno de los aspectos más significativos de la política emprendida por los REYES CATÓLICOS en materia de fortificaciones se refiere a las medidas preventivas que ambos monarcas aplicaron para

---

muger, una fortaleza e casa fuerte e torreada, la qual podades faser en qualquier logar de la dicha vuestra tierra que vos mas quisierdes e mejor para ello hallardes. E yo tovelo por bien. E por fazer bien e merçed, acatando los muchos e buenos e leales serviçios que me avedes fecho e fazedes de cada dia, tovelo por bien e ***por la presente vos doy liçençia e abtoridad para que podades fazer e labrar e fagades e labredes en las dichas Mariñas de los Condes, que es en vuestra tierra, en qualquier lugar que dellas quisierdes la fortalesa e casa fuerte*** *... E mando e defiendo firmemente que alguno ni algunos no sean osados de vos perturbar que labredes e fagades dicha fortalesa e casa fuerte ...*", A(rchivo) D(ucal) (de) A(lba), c. 3-103, 1476-Julio-9-Tordesillas, Publ. José GARCÍA ORO, *Don Fernando de Andrade. Conde de Villalva (1477-1540): estudio histórico y colección documental*, Santiago de Compostela, 1994, p. 233.

[138]A.G.S., R.G.S., 1494-IV-3-Medina del Campo, fol. 7.

[139]A.G.S., R.G.S., 1498-V-14-Toledo, fol. 344.

[140]A.G.S., R.G.S., 1496-VII-12-Morón, fol. 207.

[141]A.G.S., R.G.S., 1498-X-2-Valladolid, fol. 343 y A.G.S., R.G.S., 1498-X-11-Valladolid, fol. 46.

[142]A.H.N., Osuna, Leg. 480[1], nº 2[2], 1505-Mayo-30-Segovia.

evitar la proliferación desordenada de castillos y fortalezas; estas medidas se pueden resumir en dos principios fundamentales: el control y vigilancia de las actividades de construcción, función encomendada a los representantes de la justicia regia, y la destrucción de castillos edificados ilegalmente o causantes de daños y perjuicios a la tierra y a los hombres. Estas páginas se centrarán exclusivamente en la primera de las medidas, dejando para un próximo apartado el segundo punto.

ISABEL y FERNANDO vigilaron estrechamente la edificación de fortificaciones utilizando todos los medios a su alcance. En este sentido, los corregidores se convirtieron en eficaces agentes al servicio de la monarquía. A finales del siglo XV era frecuente encontrar a estos oficiales llevando a cabo pesquisas para indagar en torno a la construcción de algún castillo o casa fuerte, o recibiendo comisiones para informar sobre estos mismos asuntos. Conviene recordar que entre sus principales atribuciones se encontraba velar por el mantenimiento en óptimas condiciones de las defensas urbanas[143], sobre todo desde que en las *Cortes de Toledo de 1480* los REYES CATÓLICOS decidieron encargar el mantenimiento de las obras públicas al erario municipal[144].

Diversos testimonios ponen de relieve la intensa actividad desplegada por los corregidores para realizar un control estricto sobre las fortificaciones que se comenzaban a construir o se deseaban levantar. En la mayor parte de los casos estos oficiales actuaban comisionados por la monarquía y a instancias de las ciudades o villas que se consideraban amenazadas por estas edificaciones[145]. La finalidad última de estas actuaciones consistía en garantizar la costosa pacificación del reino y en limitar la multiplicación de construcciones ilegales que pudiesen en el proceso de normalización política iniciado bajo los REYES CATÓLICOS. La monarquía no elaboró ninguna disposición general que prohibiese tajantemente erigir castillos y fortalezas; por el contrario, el refuerzo de las estructuras defensivas del reino se contaba entre sus prioridades. Pero tampoco estaba dispuesta a consentir que

---

[143]En 1498 con motivo del nombramiento de PEDRO DE LODEÑA como corregidor del principado de Asturias se mencionan entre sus principales atribuciones y competencias "... *ni consienta construir torres ni casas fuertes; cuide que estén reparadas las cercas, muros, cabas, puentes, pontones, alcantarillas y calzadas; se informe de los portazgos, almojarifazgos, casthiterias, borras, asaduras, otras imposiciones y barcages; disponga la entrega de los malhechores que se acogiesen á fortalezas y lugares de Señorios* ...", C.M. VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, op; cit;* nota 345, (1498-Marzo-8-Alcalá de Henares), nº 179, pp. 316-317.

[144]Marvin LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, Labor Universitaria, 1989, p. 68.

[145]Algunos concejos castellanos y leoneses se consideraban amenazados por la construcción indiscriminada de casas fuertes y castillos por parte de algunos nobles en los términos y lugares pertenecientes a la jurisdicción urbana; así, los REYES CATÓLICOS pidieron explicaciones a PEDRO DE ÁVILA, señor de Las Navas y Villafranca, sobre la fortaleza que estaba construyendo en el Risco, lugar próximo a la tierra de Ávila, (A.G.S., R.G.S., 1492-IX-2-Zaragoza, fol. 92). En ocasiones, los concejos protestaban por la imprudencia de algún miembro de la oligarquía urbana que, excediéndose en el uso de sus facultades, construía un edificio de carácter defensivo en el término de alguna ciudad, sirva como ejemplo DIEGO DE SORIA, vecino y regidor de Burgos, que mantenía un pleito con esta ciudad a causa de la casa fuerte que estaba levantando en Mazuelo (A.G.S., R.G.S., 1495-[IX]-28-Burgos, fol. 109).

se levantasen anárquicamente y a que, de este modo, se usurpase una de las parcelas más significativas de su poder. La documentación utilizada revela que las acciones incoadas contra particulares que construían edificios de tipo defensivo tenían esencialmente un carácter preventivo, es decir, los soberanos deseaban conocer con el mayor detalle posible la naturaleza de los edificios que se levantaban, discernir si se trataba de construcciones *peligrosas* o no y, sobre todo, desarrollar una política constructora ordenada y sostenida. Para cumplir este objetivo contaron con la inestimable ayuda de los corregidores.

En 1478 el rey DON FERNANDO facultó al corregidor de Asturias, RODRIGO DE TORRES[146], para que acudiese al Principado con el fin de informarse de la edificación castillos, fortalezas y casas fuertes que en estas tierras se venía realizando desde hacía doce años. Tales construcciones se habían llevado a cabo ilegalmente, aprovechando el desorden generalizado que cundió en Castilla entre 1465 y 1468, y estaban dotadas de todos los componentes defensivos necesarios; por otra parte, las fortificaciones levantadas en el Principado de Asturias eran nido de malhechores y ladrones, que cometían delitos contra las comarcas aledañas[147]. El rey pidió al corregidor, al que consideraba persona de su plena confianza y volcado en el servicio a la monarquía, que conociese la verdad de estos hechos y que actuase en consecuencia derribando las fortalezas y penalizando a los bandidos y alborotadores que se alojaban en su interior. El corregidor de Segovia también recibió a finales de 1485 el encargo de investigar la naturaleza de las casas y torres que dos vecinos tenían en la ciudad, así como el desarrollo de las obras de saneamiento que el obispo segoviano realizaba en otra casa de su propiedad[148].

---

[146]Sobre la actuación de este personaje como corregidor del Principado de Asturias véanse las consideraciones que le dedica Margarita CUARTAS RIVERO, "Los corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos (1474-1504)", *A(sturiensia) M(edievalia)*, 2, 1975, pp. 261-262.

[147]"... *Sepades que a mi es fecha relaçion que muchas personas commo quier que por las leys de mis regnos es defendido que ninguno nin algunas personas non sean osados de fazer nin edeficar casas fuertes syn mi liçençia e espreso mandado so çiertas penas en las dichas leys contenidas, que muchas personas en quebrantamiento delas dichas leys non currando (sic) de las penas en ellas contenidas an fecho e fazen en ese dicho Prinçipado torres, fortalezas, con cavas e barreras e troneras e almenas e saeteras e torres e otras casas que an fortalezas o vienen, e que en ellas an resçevido malfechores e robadores e rebolvedores de roydos, e otras personas escandalosas; e a cabsa dellas este Prinçipado a resçibido mucho danno e la mi justiçia non a seydo nin es ... esecutada segund e commo deve; de lo qual a mi ha venido e viene deserviçio e a este mi Prinçipado mucho dapno; e porque a mi commo a Rey e sennor pertenesçe remediar ... mi merçed e voluntad es mandar proveer en ello commo cumple a mi serviçio e a el serviçio de la mi justiçia e bien e pasçificaçion dese dicho mi Prinçipado, e confiando de vos que soys tal persona que guardareys mi serviçio e bien ... Porque vos mando que vos informedes e sepades la verdad que torres e fortalezas se an fecho en ese mi prinçipado de doze annos a esta parte, e luego vayades alla e las tomedes las quales dichas fortalezas e cada una dellas ...*". A.G.S., R.G.S., 1478-VII-7-Sevilla, fol. 100.

[148]A.G.S., R.G.S., 1485-XII-19-Alcalá de Henares, fol. 46.

En ocasiones, la iniciativa no partía directamente de la Corona, sino que ésta, a petición de alguna villa o ciudad, comisionaba al corregidor del lugar para que indagase en torno a la construcción de algún edificio de carácter defensivo y según lo visto dictaminase la legalidad o ilegalidad del mismo. Así ocurrió en Ciudad Rodrigo, donde los sexmeros de esta villa y su tierra solicitaron a los reyes el envío del corregidor a la villa de Fuenteagüinaldo, perteneciente a DON JUAN MANRIQUE, hijo del conde de Castañeda, para que comprobase si este personaje había levantado allí alguna fortaleza sin la pertinente licencia regia; asimismo, fue autorizado a derribarla en caso de que se demostrase la ilegalidad de la construcción[149].

Un caso parecido se documenta en las Asturias de Oviedo en 1493, cuando, a petición del concejo de Somiedo, fue enviado el corregidor FERNANDO DE VEGA a la localidad de La Pola para que averiguase todo lo relativo al castillo que se había edificado allí, sin la pertinente licencia regia, y desde el cual se infligían continuos daños a los lugares más próximos[150]. Sin embargo, el caso de La Pola no era único en Asturias, donde habían proliferado numerosas casas fuertes y torres, cuya construcción se había producido en condiciones oscuras; por este motivo, el corregidor volvió a recibir un encargo para informarse sobre las personas habían erigido estos edificios, la forma en que lo habían hecho, si habían obtenido licencia y si habían acogido en ellos a ladrones y malhechores[151]. No cabe duda de que esta actuación de FERNANDO DE VEGA, experto en el arte de la guerra y muy considerado por los REYES CATÓLICOS, se inscribía en el marco pacificador que los soberanos deseaban imprimir al Principado de Asturias, una vez concluída la conquista de Granada y tras la llegada de DON JUAN ARIAS DEL VILLAR a la sede catedralicia de Oviedo. ISABEL y FERNANDO trataron de contrarrestar los desmanes cometidos por la levantisca nobleza asturiana y para ello contaron con la inestimable ayuda del citado corregidor, aunque su labor no fue nada fácil a juzgar por los hechos que tuvieron lugar a partir de 1494[152].

También en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya tuvieron lugar situaciones de este tipo. Por ejemplo, DON JUAN DE RIBERA, corregidor de Guipúzcoa y capitán general de la frontera de Navarra, fue encargado de hacer una averiguación sobre si la fortaleza que el duque de Nájera hacía en Cenicero estaba autorizada y en el caso de que no lo estuviera tenía la facultad de derribarla en el

---

[149]A.G.S., R.G.S., 1487-VII-5-Real sobre Málaga, fol. 94.

[150]A.G.S., R.G.S., 1493-VII-5-Barcelona, fol. 159.

[151]A.G.S., R.G.S., 1493-IX-3-Barcelona, fol. 36.

[152]Margarita CUARTAS RIVERO, "Los corregidores de Asturias ...", *op; cit;* nota 358, pp. 269-273.

plazo de quince días[153]. A su vez, los corregidores del condado de Vizcaya tuvieron que efectuar en repetidas ocasiones informes sobre la construcción de casas fuertes y torres en diversos lugares de aquella tierra[154]. Estas actuaciones pretendían prevenir probables alborotos y desórdenes en un territorio que ya había sufrido enfrentamientos entre bandos rivales y que ya conocía el rigor de la justicia real -recuérdese que en 1457 ENRIQUE IV había ordenado la destrucción de las casas fuertes de los parientes mayores en Vizcaya y Guipúzoca -. Esta era la intención de los REYES CATÓLICOS cuando en 1492 ordenaron al bachiller VELA NÚÑEZ DE AVILA, corregidor de Vizcaya, que averiguase las condiciones en las que se habían levantado dos casas fuertes en el lugar de Ean por parte de ORTÚN DE ARTEAGA y del linaje de ZUBIETA, respectivamente. Al parecer, esta iniciativa revestía un grave peligro en aquella zona, a causa de la manifiesta rivalidad existente entre los promotores de ambas construcciones; además, se sospechaba que el licenciado CRISTÓBAL DE TORO, juez pesquisidor, enviado por los reyes al condado de Vizcaya, había dado su consentimiento para que se terminasen de edificar ambas fortificaciones y a consecuencia de ello podían desencadenarse fuertes disturbios en la zona[155]. En la misma línea de precaución se inscribía el mandato que ISABEL y FERNANDO hicieron al corregidor de Vizcaya en 1498 para que indagase en torno al proyecto que hacía JUAN DE BOLÍVAR, lugarteniente del prestamero de Vizcaya, de una casa fuerte en las proximidades del puente de Sodupe y, por el momento, paralizase las obras de dicha fortificación hasta que se determinase su legalidad o ilegalidad. El teniente de prestamero sostenía que, a consecuencia de la crecida de aguas ocurrida en años precedentes, la casa llana que poseía en Sodupe se había venido abajo, por lo que había comenzado a reedificarla con cierto aire de fortaleza. En definitiva el corregidor debía personarse en el lugar e informar "... *cunplidamente en que lugar la haze e que comienço lleva e sy es casa fuerte con barrera e petriles e troneras e quantos pies ay en el anchor de los lienços e que danno e perjuyzio viene a aquella tierra en que alli se faga la dicha casa e que es lo que mas cunple a nuestro serviçio e al bien de la tierra ... e entretanto sy hallaredes que la dicha obra quel dicho Juan de Bolivar faze es fortaleza o lleva comienço de fortaleza o casa fuerte e que la faze syn nuestra*

[153]A.G.S., R.G.S., 1493-IX-7-Barcelona, fol. 25.

[154]A.G.S., R.G.S., 1494-IV-12-Medina del Campo, fol. 435.

[155]*Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales ordenes y otros documentos concernientes á las provincias vascongadas, copiados de orden de S.M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas, y en los de las Secretarías de Estado y del Despacho y otras oficinas de la Corte. I. Condado y Señorío de Vizcaya*, Madrid, Imprenta Real, 1829, nº LXVIII, pp. 261-263.

liçençia vos mandamos que fagays suspender, e nos por la presente suspendemos la dicha obra ..."[156].

A menudo, las indagaciones se prolongaban durante bastante tiempo, no tanto por la incompetencia de los corregidores como por la reincidencia de los afectados. Así, la fortaleza que el capitán JUAN DE LEYVA realizaba en la localidad riojana de Baños fue investigada, al menos, por dos corregidores de Santo Domingo de la Calzada, designados para entender en este asunto: el licenciado TÓRTOLES en 1498[157] y el licenciado LLANTADA en 1499[158].

Los informes solicitados a los corregidores sobre la edificación de castillos y casas fuertes tenían como principal cometido descubrir si éstos se hacían con o sin el consentimiento regio; muchas veces eran el paso previo a la orden de derribo de una fortaleza, mandato que solía acompañar a este tipo de documentos. Con todo, se pretendían simplificar los trámites de la investigación y, esencialmente, acelerar la resolución del problema. Varios ejemplos permiten ilustrar esta realidad. En 1498 el corregidor de Ciudad Rodrigo fue comisionado para llevar a cabo una información sobre las casas fuertes que sin licencia real construían varios caballeros y vecinos de este concejo; entre las principales se mencionan las que hacían FRANCISCO DE ANAYA en Martín del Río, FRANCISCO CENTENO en Agallas y ALONSO MANRIQUE en Cabrillas, lugares pertenecientes a la jurisdicción de dicha villa: asimismo, el agente real recibió la facultad de proceder al derribo de todos los elementos defensivos que hallase en estas construcciones[159]. Pero el problema no siempre se solucionaba con la adopción de este tipo de medidas: un año después del mandato anterior, el comendador FRAY JUAN DE QUESADA, corregidor de Ciudad Rodrigo, fue enviado a las Agallas para comprobar si la torre que

---

[156]A(rchivo) G(eneral) (del) S(eñorío) (de) V(izcaya), Casa de Juntas Generales de Guernica - Provisiones Reales: Registro 1 - nº 2, 1498-Noviembre-3, Publ. Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Elena LARGACHA RUBIO, Araceli LORENTE RUIGÓMEZ & Adela MARTÍNEZ LAHIDALGA, *Colección Documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*, San Sebastián, 1986.

[157]A.G.S., R.G.S., 1498-V-13-Toledo, fol. 294.

[158]A.G.S., R.G.S., 1499-VIII-23-Valladolid, fol. 61; en Septiembre del mismo año fue sobreseída la causa según consta en A.G.S., R.G.S., 1499-IX-14-Valladolid, fol. 46.

[159]"... *Por que vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuere requerido vos ynformeys que fortalezas o casas fuertes son las que los dichos Françisco de Anaya, e Françisco de Çenteno, e Alonso Enrryquez hazen e tyenen començadas a fazer en los dichos logares, e asymismo las otras que qualesquier personas tienen començadas a fazer e hedificar en los termynos desa dicha çibdad e en sus comarcas, e tomeys con vos maestros e personas que sepan dela dicha obra e veays los çimientos e hedefiçios dellas e de cada una dellas, e asy visto, sy fallaredes que lo que agora este hecho en las dichas casas e fortalezas o en qualquier dellas es edefiçio fuerte y tal que segund la horden que agora llevan en el logar donde se fazen en algund tiempo se podera fortalezer ... y nos con esta nuestra carta mandamos a los dichos Françisco de Anaya, e Françisco Çenteno e Alonso Enrriquez e a otras qualesquier personas que fizyeren e hedeficaren las dichas casas e fortalezas que dentro del termyno que por vos les fuere asynado e mandado derriben e demolan todo lo que vos fallaredes que por ser edefiçio fuerte se deve derribar de demolir de las dichas casas e fortalezas ...*", A.G.S., R.G.S., 1498-IX-24-Valladolid, fol. 169.

estaba levantando de nuevo FRANCISCO ÇENTENO tenía carácter defensivo, en caso de que así fuese el corregidor debía proceder a su inmediata demolición[160]. También los sexmeros de la tierra de Segovia se sintieron amenazados por la obra que en 1499 había emprendido JUAN DE LA HOZ en

Quintanar, ya que sospechaban que podía tratarse de una fortaleza; en este caso, el corregidor de la ciudad debía informarse de la naturaleza de esta construcción y ordenar su destrucción en caso de que, efectivamente, fuese una fortificación[161].

Los corregidores no fueron los únicos oficiales regios que tenían entre sus cometidos realizar pesquisas y averiguaciones sobre la edificación ilegal de castillos y casas fuertes. Otros agentes de la justicia real desempeñaron también estas misiones. En 1484 el justicia mayor de Galicia fue el encargado de elaborar un dictamen sobre el asunto de la fortaleza de Conspeitio que ALVAR GONZALO DE RIBADENEIRA deseaba construir[162].

Los REYES CATÓLICOS ordenaron a las autoridades del concejo de Bilbao que respetasen, acatasen y, sobre todo, ejecutasen la sentencia que OCHOA PÉREZ DE BRIONDO, alcalde ordinario de esta villa y juez comisionado por los soberanos, había pronunciado sobre el pleito que enfrentaba a dicho concejo con TRISTÁN DÍAZ DE LEGUIZANO, vecino de Bilbao, quien deseaba construir una casa fuerte junto al muro y cárcava del castillo viejo. El juez había establecido que el terreno situado en esta parte de la ciudad era propiedad del concejo, por lo que no había ninguna razón para permitir que allí se levantase una fortificación[163].

Los jueces de residencia también llevaron a cabo, por orden regia, indagaciones sobre fortalezas erigidas en condiciones sospechosas. Así, el licenciado SANCHO SÁNCHEZ DE MONTIEL, juez de residencia de de Badajoz, debía acudir con las personas que considerase más adecuadas a ver la torre fuerte que, a seis leguas de la villa y en las proximidades de Villar del Rey y Manzanete, aldeas pertenecientes a su jurisdicción, levantaba FERNANDO DE SOTOMAYOR, vecino de dicha localidad. El principal cometido del juez consistía en hacer "... *relaçion del sityo en que esta fecha e del anchura de las paredes, y de la grandeza della e del perjuizio que la dicha çibdad podia reçebir sy se acabase para que por nos visto se faga lo que fuere justiçia. E entre tanto proveays commo no se labre nin edifique mas en la dicha torre nin se faga en ello cosa alguna poniendo sobrello las penas que vos*

---

[161]A.G.S., R.G.S., 1499-XI-4-Valladolid, fol. 36.

[162]A.G.S., R.G.S., 1484-Febrero-27-Ágreda, fol. 49.

[163]A.G.S., R.G.S., 1485-IV-13-Córdoba, fol. 151.

[164]A.G.S., R.G.S., 1490-Septiembre-3-Córdoba, fol. 56.

pareçieren; e bien visto vos fuere para lo qual os damos poder conplido ..."[164].

La monarquía se vio obligada a intervenir en pleitos entre nobles que se disputaban la edificación de una fortaleza. En estos casos también se encargó la investigación a personas versadas en leyes. En 1496 el bachiller FERNÁN GÓMEZ DE HERRERA fue el encargado de investigar y elaborar un informe sobre la construcción de una casa fuerte en el término de Imborta por parte de DON ANTONIO DE VELASCO Y ZÚÑIGA, conde de Nieva. La indagación se realizó a instancias de DON PEDRO MANRIQUE, conde de Nájera, cuyos intereses se veían afectados por este asunto[165]. A su vez, DON PEDRO ÁLVAREZ OSORIO, marqués de Astorga, fue emplazado a petición de DON RODRIGO ALONSO PIMENTEL, conde de Benavente, de DON ENRIQUE DE ACUÑA, conde de Valencia de don Juan, y de los concejos de Benavente, Mayorga, Valencia de don Juan y otros, a causa del puente que el citado marqués quería construir en Villornate y de la fortaleza que deseaba levantar en Villavente sin licencia real y causando graves perjuicios a los demandantes[166].

Los REYES CATÓLICOS también contribuyeron a controlar la construcción desordenada de castillos y fortalezas mediante prohibiciones, ceses y suspensiones. La casuística es muy completa y abundante y casi siempre referida a fortificaciones levantadas ilegalmente o causantes de perjuicios y daños en el reino castellano-leonés. Los años más candentes de la guerra contra Portugal fueron el caldo de cultivo idóneo para la proliferación de estas situaciones. Por su parte, la monarquía contrarrestó las iniciativas constructoras de la nobleza en el Principado de Asturias y en el Reino de Galicia. Así, en 1476 se prohibió la reedificación de la fortaleza que FERNANDO DE PRADO había hecho en la merindad de Valdeburón[167]. Ese mismo año, la reina, apelando a la ley 10 promulgada en las *Cortes de Toro de 1371*, ordenó a los justicias del Reino de Galicia que no consintiesen la edificación de casas fuertes o torres en la tierra de Mesía y su término, pues "... *por cabsa de las dichas fortalezas se recresçeria en el dicho mi regno de Galicia e en la dicha tierra de Mexia e sus terminos muchas muertes de omes e robos, e otros males e dannos e ynconvenientes ...*"[168].

En esta línea se inscribía igualmente el mandato otorgado por los soberanos al mariscal PEDRO PARDO DE CELA en 1478, por el que se le instaba a no continuar con las obras de fortificación en la

---

[164]A.G.S., R.G.S., 1490-Septiembre-3-Córdoba, fol. 56.

[165]A.G.S., R.G.S., 1496-VI-26-Morón, fol. 19.

[166]A.G.S., R.G.S., 1496-XII-16-Burgos, fol. 324.

[167]A.G.S., R.G.S., 1476-V-8-Valladolid, fol. 362.

[168]A.G.S., R.G.S., 1476-VI-25-Valladolid, fol. 415.

villa de Vivero ni en otras próximas a la frontera y a derribar las defensas que se hubiesen construído, pues se habían convertido en foco de rebeldía y reducto de malhechores; además, se temía el aumento en el Reino de Galicia de "... *grandes escandalos e ynconvinientes* ..." por su causa[169]. Pero el mariscal PEDRO PARDO desoyó la voluntad regia. Este personaje no sólo estaba apoderado de Vivero, también tenía ocupadas ciudades episcopales gallegas, entre las que se encontraban Tuy y Mondoñedo, así como diversas fortalezas como Castro de Oro, la Peña Fouseira y la casa fuerte de Sotomayor. Estas plazas le permitían gran movilidad en todo aquel territorio y la posibilidad de usurpar rentas y beneficios eclesiásticos ejerciendo la violencia. En definitiva, el mariscal se había enseñoreado de buena parte del Reino de Galicia y contaba con el apoyo de numerosos ladrones y bandidos que le asistían en sus correrías[170]. Los REYES CATÓLICOS intentaron poner fin a semejante situación y enviaron a Galicia, en calidad de justicia mayor del reino, a DON FERNANDO DE ACUÑA, caballero joven y valeroso. La labor desempeñada por este oficial regio fue decisiva; no sólo terminó con el poderío de PEDRO PARDO y sus secuaces, sino que le arrebató las fortalezas que dominaba, devolvió villas y ciudades a su antigua jurisdicción y apresó al mariscal junto con algunos de sus principales colaboradores, hombres de *estado e linaje*, a los que se aplicó la pena de muerte[171].

Las prohibiciones y suspensiones de obras se sucedieron durante los últimos años del siglo XV.

---

[169]A.G.S., R.G.S., 1478-Junio-26-Sevilla, fol. 74.

[170]Un estudio completo sobre la trayectoria de este personaje en Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *El mariscal Pardo de Cela y la Galicia de fines del siglo XV*, Lugo, 1981; también puede consultarse el trabajo de E. LENCE SENTAR, *El Mariscal Pedro Pardo de Cela y la Hermandad*, Mondoñedo, 1930.

[171]El relato que de este episodio ofrece la crónica de Mosén Diego DE VALERA es suficientemente elocuente de los hechos acontecidos en Galicia entre 1478 y 1480: "... *E tovo çercado ocho meses al mariscal Pero Pardo en la Peña Fouseira, que era una fortaleza muy grande e muy fuerte, donde le mataron muchos hombres e fueron asaz muertos de los que en ella estavan; e a la fin el mariscal se le dió con çiertas condiçiones, e derribó la fortaleza. El qual después que con tal destierro de don Fernando se metió en un castillo que se llama Castro de Oro. E para lo prender (porque era honbre poderoso e avía mucho tienpo que tenía ocupadas las çibdades e yglesias e fortalezas de Mondoñedo e Túy, e tenía la mayor parte de las rentas obispales e la villa de La Guardia e la casa de Sotomayor) tovo esta forma: que estando don Fernando en la villa de Sarriá, que avía veynte e quatro leguas desde allí fasta donde el mariscal estava, se partió un día sin que persona supiese para donde yva, con solamente çien lanças e veinte peones de su casa, todos lança en puño, sin pajes, porque la tierra era muy áspera y llena de grandes ríos e marismas. Mandó llebar muchas hachas y velas de çera; porque el camino era muy fragoso y estrecho, mandólas repartir por la gente, porque todos se alunbrasen, e con todo esso perdió veynte escuderos en el camino. E ansí andovo aquel día e toda la noche con grand fatiga e trabajo, de tal manera que quanto amanesçió él estava muy çerca del castillo de Castro de Oro, donde el mariscal estava. El qual como vido a don Fernando salió al pie de la fortaleza a pelear con él, con çiento e veinte honbres, teniendo solamente don Fernando ochenta escuderos ... Y a la fin el mariscal por fuerça de armas fué retrahído a la fortaleza, donde don Fernando lo tovo çercado, e lo prendió e tomó la fortaleza; e con él a Pedro de Miranda, é a García Rodríguez de Bordel, e a Bartolomé de Bahamonde, e a un fijo del mariscal, e a otro hijo de Pedro de Miranda, los quales todos por su mandado fueron degollados, los quales eran honbres de estado e linaje. E fizo restituyr a los obispos en sus cibdades e iglesias e fortalezas ...*", Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. XXXV, pp. 103-104. Estas actividades entraron de lleno en los planes de pacificación que proyectaron los reyes para el Reino de Galicia, aspecto que ha sido muy bien estudiado por Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, "La pacificación de Galicia. La nobleza frente a los Reyes Católicos (1478-1483)", *AEM*, Barcelona, (en prensa).

mariscal PEDRO PARDO desoyó la voluntad regia. Este personaje no sólo estaba apoderado de Vivero, también tenía ocupadas ciudades episcopales gallegas, entre las que se encontraban Tuy y Mondoñedo, así como diversas fortalezas como Castro de Oro, la Peña Fouseira y la casa fuerte de Sotomayor. Estas plazas le permitían gran movilidad en todo aquel territorio y la posibilidad de usurpar rentas y beneficios eclesiásticos ejerciendo la violencia. En definitiva, el mariscal se había enseñoreado de buena parte del Reino de Galicia y contaba con el apoyo de numerosos ladrones y bandidos que le asistían en sus correrías[170]. Los REYES CATÓLICOS intentaron poner fin a semejante situación y enviaron a Galicia, en calidad de justicia mayor del reino, a DON FERNANDO DE ACUÑA, caballero joven y valeroso. La labor desempeñada por este oficial regio fue decisiva; no sólo terminó con el poderío de PEDRO PARDO y sus secuaces, sino que le arrebató las fortalezas que dominaba, devolvió villas y ciudades a su antigua jurisdicción y apresó al mariscal junto con algunos de sus principales colaboradores, hombres de *estado e linaje*, a los que se aplicó la pena de muerte[171].

Las prohibiciones y suspensiones de obras se sucedieron durante los últimos años del siglo XV. Nuevamente son los corregidores y otros agentes de la justicia real los encargados de ejecutar estas órdenes emanadas directamente de la monarquía o de instituciones como el Consejo Real. En 1484 el corregidor del Principado de Asturias, LUIS MEJÍA, fue el encargado de hacer cumplir las leyes dictadas en las *Cortes de Valladolid de 1325* y en las *Cortes de Santa María de Nieva* de 1473 sobre la no edificación de castillos, fortalezas o casas fuertes en los términos de los concejos de realengo

---

[170]Un estudio completo sobre la trayectoria de este personaje en Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *El mariscal Pardo de Cela y la Galicia de fines del siglo XV*, Lugo, 1981.

[171]El relato que de este episodio ofrece la crónica de Mosén Diego DE VALERA es suficientemente elocuente de los hechos acontecidos en Galicia entre 1478 y 1480: "... *E tovo çercado ocho meses al mariscal Pero Pardo en la Peña Fouseira, que era una fortaleza muy grande e muy fuerte, donde le mataron muchos hombres e fueron asaz muertos de los que en ella estavan; e a la fin el mariscal se le dió con çiertas condiçiones, e derribó la fortaleza. El qual después que con tal destierro de don Fernando se metió en un castillo que se llama Castro de Oro. E para lo prender (porque era honbre poderoso e avía mucho tienpo que tenía ocupadas las çibdades e yglesias e fortalezas de Mondoñedo e Túy, e tenía la mayor parte de las rentas obispales e la villa de La Guardia e la casa de Sotomayor) tovo esta forma: que estando don Fernando en la villa de Sarriá, que avía veynte e quatro leguas desde allí fasta donde el mariscal estava, se partió un día sin que persona supiese para donde yva, con solamente çien lanças e veinte peones de su casa, todos lança en puño, sin pajes, porque la tierra era muy áspera y llena de grandes ríos e marismas. Mandó llebar muchas hachas y velas de çera; porque el camino era muy fragoso y estrecho, mandólas repartir por la gente, porque todos se alunbrasen, e con todo esso perdió veynte escuderos en el camino. E ansí andovo aquel día e toda la noche con grand fatiga e trabajo, de tal manera que quanto amanesçió él estava muy çerca del castillo de Castro de Oro, donde el mariscal estava. El qual como vido a don Fernando salió al pie de la fortaleza a pelear con él, con çiento e veinte honbres, teniendo solamente don Fernando ochenta escuderos ... Y a la fin el mariscal por fuerça de armas fué retrahído a la fortaleza, donde don Fernando lo tovo çercado, e lo prendió e tomó la fortaleza; e con él a Pedro de Miranda, é a García Rodríguez de Bordel, e a Bartolomé de Bahamonde, e a un fijo del mariscal, e a otro hijo de Pedro de Miranda, los quales todos por su mandado fueron degollados, los quales eran honbres de estado e linaje. E fizo restituyr a los obispos en sus cibdades e iglesias e fortalezas ...*", Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* Cap. XXXV, pp. 103-104. Estas actividades entraron de lleno en los planes de pacificación que proyectaron los reyes para el Reino de Galicia, aspecto que ha sido muy bien estudiado por Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, "La pacificación de Galicia. La nobleza frente a los Reyes Católicos (1478-1483)", *AEM*, Barcelona, (en prensa).

sin las pertinentes licencias regias[172]. El corregidor de Ávila, ÁLVARO DE SANTISTEBAN, fue comisionado para personarse en el lugar de El Risco, en la tierra de esta ciudad, con el fin de impedir la continuación de las obras de la fortaleza que allí construía PEDRO DE ÁVILA, señor de Villafranca y Las Navas[173]. A su vez, FERNANDO DE VEGA, corregidor del Principado de Asturias, recibió un mandato exacto en el que se le encomendaba la suspensión de las labores de una casa fuerte en el concejo de Lena hasta que se averiguase si la construcción se llevaba a cabo según la legalidad vigente[174]. Órdenes parecidas se otorgaron al corregidor de Vizcaya en 1494[175] y al de Madrigal en 1498[176].

Frecuentemente, el cese de las obras se comunicaba directamente a los interesados, complementando de este modo la actuación de los oficiales de la justicia real y con el fin de que nadie pudiera pretextar ignorancia de la voluntad regia. Así, en 1484 DON PEDRO DE ESTÚÑIGA, conde de Nieva, y el concejo de Río Tobia recibieron la notificación del cese de las obras en la fortaleza del citado concejo, que debía durar hasta que resolviese el pleito que sostenían con la ciudad de Nájera sobre este asunto[177]. El hijo del conde de Castañeda, JUAN MANRIQUE, fue emplazado y requerido a petición del concejo de Ciudad Rodrigo para que detuviese la construcción de una fortificación en la villa de Fuente Aguinaldo[178]. Pero, por lo general, la suspensión de unas obras de fortificación se prolongaba hasta que se presentaba el permiso necesario o se determinaba la conveniencia o inconveniencia de las labores[179].

---

[172]A.G.S., R.G.S., 1484-Febrero-7-Ágreda, fol. 127.

[173]A.G.S., R.G.S., 1492-V-14-Santa Fe, fol. 257.

[174]A.G.S., R.G.S., 1494-Febrero-20-Medina del Campo, fol. 194.

[175]A.G.S., R.G.S., 1494-IV-29-Medina del Campo, fol. 563; el corregidor de Vizcaya debía impedir a FORTÚN GARCÍA DE ARTEAGA la edificación de una casa fuerte en el lugar de Mota de Enderica, ya que el suelo era propiedad de RODRIGO MARTÍNEZ DE CARECA.

[176]A.G.S., R.G.S., 1498-IX-12-Valladolid, fol. 266; el corregidor de Madrigal debía parar las obras que DON PEDRO DE TOLEDO llevaba a cabo en Mancera en el caso de que tuviesen el aspecto de una fortificación.

[177]A.G.S., R.G.S., 1484-VIII-26-Valladolid, fol. 31.

[178]A.G.S., R.G.S., 1486-VI-10-Córdoba, fol. 97.

[179]A.G.S., R.G.S., 1498-X-9-Valladolid, fol. 246, según este documento DON PEDRO DE TOLEDO debería guardar la suspensión de obras en la casa que edificaba en Mancera, dictada por el corregidor de Madrigal, hasta que se presentase ante el Consejo la licencia exigida para efectuar las labores.

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN LAS FORTALEZAS REALES.

Como ha podido comprobarse en las páginas precedentes, la monarquía castellano-leonesa desarrolló una política muy concreta en materia de construcción y reparación de fortificaciones. Las líneas maestras de estas actuaciones han sido expuestas el mayor detalle posible y permiten hacerse una idea bastante aproximada de la actitud de la Corona ante las fortalezas y castillos del reino. Sin embargo, el desarrollo de las labores de conservación y mantenimiento de estos edificios es una cuestión que aún ha sido poco estudiada, a causa de la dispersión de las fuentes, de la escasez de datos concretos y del carácter fragmentado que presenta la documentación[180], rasgos que se acentúan en el caso del área geográfica objeto de análisis en esta Tesis Doctoral. Durante los siglos XIII y XIV la información sobre este asunto es prácticamente inexistente, lo que dificulta considerablemente su estudio[181]. Durante la primera mitad del siglo XV los datos tampoco son demasiado abundantes. Solamente, a partir del último tercio de esta centuria es posible encontrar documentación expresiva y, a menudo, es preciso internarse en los primeros años del siglo XVI para obtener información de primera mano. Por este motivo, es muy importante abordar esta cuestión teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras, a saber: personal responsable designado por la monarquía, mano de obra contratada, categorías profesionales, salarios percibidos por los obreros, materiales empleados, precio y coste de los mismos, herramientas, técnicas de trabajo, fábricas, etc., todos los cuales serán convenientemente analizados en este epígrafe.

2.1. El personal responsable de organizar y ejecutar las obras.

Antes de ordenar la reparación de una fortaleza la monarquía designaba una persona o un conjunto de personas con conocimientos técnicos para que acudiesen a comprobar el estado del edificio y dictaminasen si era conveniente o no efectuar las obras pertinentes. Durante los siglos XIII y XIV

---

[180]Una primera aproximación a estas cuestiones en Miguel Ángel LADERO QUEDADA, *La Hacienda real ..., op; cit;* del mismo autor "La organización militar de la Corona de Castilla ...", *op; cit;* Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, V, t. 2, Madrid (1986), pp. 861-895, de la misma autora "Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media", *Actas de las II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 401-430, "Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV", *IVº Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 251-272 y "Alcaides, tenencias y fortalezas en el Reino de León en la Baja Edad Media", *Castillos Medievales del Reino de León*, Hullera Vasco-Leonesa, 1989, pp. 61-81.

[181]Algunas consideraciones sobre esta cuestión pueden encontrarse en Mª Concepción CASTRILLO LLAMAS, *Alcaides, tenencias y fortalezas. Evolución de una institución y relaciones de poder en Castilla durante los siglos XIII-XIV*, I, Madrid, Universidad Complutense, Diciembre 1993, Memoria de Licenciatura inédita, pp. 198-217.

apenas se conoce la identidad y cometido de estos agentes regios, aunque algunos testimonios documentales permiten hacerse una idea bastante aproximada de cómo funcionaban los mecanismos de información de la Corona. Así se infiere de un documento de la época de PEDRO I en el que el rey contesta al requerimiento efectuado por GARCI FERNÁNDEZ DE VILLODRE sobre la realización de labores de reparación en el castillo de Moya; el monarca se comprometió a enviar una persona capacitada para que averiguase la necesidad y urgencia de las obras que se aconsejaban efectuar en la citada fortaleza[182]. Sin embargo, aún no se está en condiciones de afirmar con absoluta seguridad la existencia de un cuerpo de *veedores*, encargado de visitar anualmente las fortalezas reales, comprobando la presencia de los alcaides, la composición de las guarniciones, el abastecimiento alimentario y armamentístico y, principalmente, el estado de conservación del edificio. Una vez que se determinaba la idoneidad de la obra se libraban las cantidades pertinentes, que podían ser gestionadas por el alcaide de la fortaleza o por alguna persona designada por el rey a tal efecto[183].

A partir del siglo XV la figura de los *veedores* se encuentra perfectamente regulada en los textos jurídicos, concretamente en las *Actas de Cortes* del período, que se hacen eco no sólo de sus atribuciones y competencias, sino también de las condiciones en que desempeñaban su cometido[184]. Estos personajes, cuyos conocimientos técnicos les conferían la capacidad de evaluar el estado de conservación y las necesidades de reparación de las fortalezas, desempeñaban su labor de un modo itinerante. Cada año pasaban revista a los castillos y fortificaciones dependientes de la Corona y elaboraban informes para poner al corriente a la monarquía de las condiciones en que se encontraban

---

[182]"... *A lo que me decides que es de facer algunas lavores en el dicho castiello e que me pedides por merced que las mandase facer, bien creo que agora bien reparado estava el castillo,* ***pero si algo estudiere y de reparar yo lo mandare de ver y fare sobrello lo que cumpliere a mio servicio*** ...", R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-46, fol. 107, 1365-Octubre-18-Sevilla.

[183]Así ocurrió en 1354, cuando PEDRO I encomendó a MARTÍN DÍAZ DE ALBARRACÍN, mediante una provisión real la guarda y reparación del alcázar de Murcia, cuyas obras se financiarían con un tercio de las rentas de la tafurería y otros derechos que pertenecían a la fortaleza, A.M.M., C.R., Eras 1386-1392, fol. 85 r°, 1354-Abril-16-Castrojeriz, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos* ..., *VII, op; cit;* n° 76, p. 138; Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario* ..., *op; cit;* n° 606, p. 320.

[184]Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla ...", *op; cit;* p. 880.

[185]"... *e que vos era fecho saber que cada anno yvan por mi mandado a ver lo sobre dicho, e que allende delas rraçiones e quitaçiones que conlos dichos ofiçios avian, que ami fazian grandes espensas enlo ver, e que visto e apreçiado por maestros albannires lo que era nesçesario de se labrar, venian ami e me fazian rrelaçion dello* ...", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* "Cortes de Ocaña de 1422", epgrf. 8, p. 41.

los edificios[185]. Después el rey ordenaba a sus contadores mayores el libramiento de las cantidades pertinentes para acometer las obras. Así, GUTIERRE DÍAZ, escribano, fue uno de los *veedores* que en 1422 presentó ante el rey una relación de las labores de restauración que precisaban ciertos castillos fronterizos[186].

JUAN II contaba seguramente con un cuerpo de *veedores* perfectamente organizado hacia 1424, fecha en la que fueron enviados a la frontera castellano aragonesa para comprobar el estado de las murallas de villas y ciudades y las condiciones en que se encontraban los castillos fronterizos, ante la amenaza que suponía la inminente entrada en Castilla del rey de Aragón. Además, el soberano les ordenó la elaboración de un informe detallado en el que se consignaron las necesidades de cada fortaleza y los recursos que era necesario invertir para su puesta a punto. El resultado de esta pesquisa fue verdaderamente desalentador: la mayoría de los edificios y recintos defensivos de la comarca estaban en un estado lamentable y precisaban una urgente reparación. El rey adoptó dos medidas de capital importancia: por un lado, consiguió que los centros urbanos asumiesen los gastos y labores de sus propias defensas, y, por otra parte, encomendó a los alcaides la conservación y mantenimiento de los castillos pertenecientes a la Corona; sin embargo, éstos se sintieron incómodos con el mandato regio porque llevaban mucho tiempo reclamando medios para acometer los trabajos de restauración sin demasiado éxito. El resultado de esta iniciativa no fue excesivamente positivo; solamente las ciudades acataron la orden regia, mientras que el resto de las fortalezas continuó presentando un aspecto poco acorde con la situación del momento[187].

---

[185] "*... e que vos era fecho saber que cada anno yvan por mi mandado a ver lo sobre dicho, e que allende delas rraçiones e quitaçiones que conlos dichos oficios avian, que ami fazian grandes espensas enlo ver, e que visto e apreçiado por maestros albannires lo que era nesçesario de se labrar, venian ami e me fazian rrelaçion dello ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Ocaña de 1422", epgrf. 8, p. 41.

[186] "*... e que yo viera por la rrelaçion que traxiera Gutier Diaz mi escrivano, en comuno en algunas villas e castillos fronteros eran caydas algunas torres e pedaços delos muros, e algunos dellos eran començados a labrar por mi mandado enlos annos pasados ...*", *Ibídem*, epgrf. 9, p. 42.

[187] "*Estando el Rey en Burgos, le fué dicho que el Rey de Aragon mandaba reparar los muros é torres de las cibdades é villas é fortalezas de su reino, que eran frontera de Castilla, é aún especialmente se decía que bastecía de vituallas á Tarazona, donde estaba el Adelantado Pedro Manrique con su mujer é sus hijos, **é por esto el Rey envió á ver los muros de las cibdades é villas é castillos que eran frontera de Aragon, á fin de que lo que estuviese de reparar se reparase; é el que allá fué, fizo escribir por menudo todo lo que estaba de reparar, que era mucho, é á los concejos de las cibdades é villas cuyos muros é torres habían menester reparamiento, mandó de parte del Rey que los reparasen luego, so pena de la merced del Rey; é lo que fallescía en los castillos é fortalezas que eran del Rey, los cuales estaban mucho mal parados, mandólo reparar a los Alcaides, é excusábanse con legítima razon, diciendo que non habían ellos por qué los reparar, é que muchas veces habían enviado á requerir al Rey é á su Consejo sobre ello, é que non se facía ningun reparo. Tampoco se fizo por la relacion del que por parte del Rey allá fué, salvo que los Concejos ficieron en sus muros algun reparamiento. Algunos castillos estaban mucho mal parados, los cuales, si tres ó cuatro años antes se requirieran, con menos del diezmo se repararan de lo que habían menester al tiempo que el Rey los mandó ver. ¡O de cuánta costa é aun peligro se excusan los Reyes mandando ver é proveer sus fortalezas con tiempo, especialmente las que son en los confines de otros reinos, ca inestimable es el daño que de non se facer se puede seguir! ...*", Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año

Sin embargo, estos agentes, que percibían una asignación de la Corona por desempeñar su misión, no siempre cumplían con el cometido que se les había encomendado. Esta situación se puso claramente de manifiesto en las *Cortes de Valladolid de 1451*, cuando los procuradores denunciaron el absentismo y la dejadez del "... *veedor que ha de yr cada anno alas çibdades e villas e castillos e fortalezas dela dicha frontera ... e de muchos tienpos acá el dicho veedor non ha ydo a fazer cosa alguna delo suso*

---

186 "... *e que yo viera por la rrelaçion que traxiera Gutier Diaz mi escrivano, en commo en algunas villas e castillos fronteros eran caydas algunas torres e pedaços delos muros, e algunos dellos eran començados a labrar por mi mandado enlos annos pasados ...*", *Ibidem*, epgrf. 9, p. 42.

187 "*Estando el Rey en Burgos, le fué dicho que el Rey de Aragon mandaba reparar los muros é torres de las cibdades é villas é fortalezas de su reino, que eran frontera de Castilla, é aún especialmente se decía que bastecía de vituallas á Tarazona, donde estaba el Adelantado Pedro Manrique con su mujer é sus hijos,* ***é por esto el Rey envió á ver los muros de las cibdades é villas é castillos que eran frontera de Aragon, á fin de que lo que estuviese de reparar se reparase; é el que allá fué, fizo escribir por menudo todo lo que estaba de reparar, que era mucho, é á los concejos de las cibdades é villas cuyos muros é torres habían menester reparamiento, mandó de parte del Rey que los reparasen luego, so pena de la merced del Rey; é lo que fallescía en los castillos é fortalezas que eran del Rey, los cuales estaban mucho mal parados, mandólo reparar a los Alcaides, é excusábanse con legítima razon, diciendo que non habían ellos por qué los reparar, é que muchas veces habían enviado á requerir al Rey é á su Consejo sobre ello, é que non se facía ningun reparo. Tampoco se fizo por la relacion del que por parte del Rey allá fué, salvo que los Concejos ficieron en sus muros algun reparamiento. Algunos castillos estaban mucho mal parados, los cuales, si tres ó cuatro años antes se requirieran, con menos del diezmo se repararan de lo que habían menester al tiempo que el Rey los mandó ver. ¡O de cuánta costa é aun peligro se excusan los Reyes mandando ver é proveer sus fortalezas con tiempo, especialmente las que son en los confines de otros reinos, ca inestimable es el daño que de non se facer se puede seguir!*** ...", Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* Año 1424, Cap. VII, pp. 342-343.

dicho, que vuestra merçed ordene e mande que de aqui adelante el dicho vuestro veedor vaya a fazer lo susodicho e lo notifique a vuestra merçed o alos vuestros contadores en vuestro nonbre ..."[188].

Pero su trabajo resultaba imprescindible para la monarquía, ya que los informes que presentaban permitían corregir las irregularidades y anomalías que tenían lugar en este campo. Así, se pudo comprobar en 1480 en las *Cortes de Toledo*, cuando los REYES CATÓLICOS se comprometieron a revisar la pesquisa presentada en 1468 por los *veedores* reales en relación con el abastecimiento de castillos fronterizos, su reparación y otros asuntos afines en los que se habían producido ciertas alteraciones a causa de los conflictos político-militares que habían agitado a Castilla durante más de veinte años; por otra parte, los soberanos anunciaron el envío de nuevos *veedores* a las fortalezas fronterizas para vigilar más estrechamente el cumplimiento de sus órdenes, pues sabían que esta táctica había proporcionado excelentes resultados a sus antecesores[189].

Se conoce la identidad de algunos de los personajes que durante finales del siglo XV prestaron sus servicios a la monarquía en este terreno. En 1486 ISABEL y FERNANDO comisionaron al corregidor de Palencia para que realizase un informe acerca de las necesidades de reparación que presentaban las casas y fortalezas de la obispalía de Palencia[190]. A su vez VASCO DE VIVERO, alcaide de la fortaleza de La Coruña recibió el encargo, a instancias de los vecinos de la villa, de elaborar una pesquisa para determinar en qué parte del castillo convenía construir un baluarte que garantizase la defensa del puerto[191]. Un cometido parecido se encomendó en 1497 a FERNANDO DE VEGA, gobernador del Reino de Galicia, en relación con la fortificación de la villa de Vivero, cuya privilegiada posición

---

[188] *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, III, *op; cit;* "Cortes de Valladolid de 1451", epgrf. 33, p. 622.

[189] "*Suplicaron nos eso mismo los dichos procuradores que mandasemos proveer alos castillos fronteros de tierra de moros, por manera que estoviessen bien pagados e proveydos e reparados, pues veemos quanto en esto se deva mirar, e porque antes de agora nos fue fecha relacion que en tiempo de los reyes nuestros antecesores, quando los castillos fronteros tenian sus llevas e sus pagas assentadas enlos nuestros libros e al comienzo de cada un anno se les libraba por libramiento el pan ... e el dinero ... e esto sabian sus contadores mayores en qué estado estavan cada uno delos dichos castillos fronteros, e qué gentes tenian é qué reparos avian menester, e los duennos e alcaydes dellos, recelando aquello e conosciendo que en cada anno les seria demandada alguna qüenta e razon de esto, procuravan de tener los dichos castillos bien reparados e bastecidos de gente de armas e de mantenimientos ... e porque nos estamos de proposito de mandar ver la pesquisa e informacion que por nuestro mandado fue fecha sobresto el anno que passó de sesenta e ocho, por los veedores que para ello ovimos dado, e eso mesmo entendemos de enbiar otras personas que tenemos nombradas para tener e aver e visitar los dichos castillos fronteros, e que nos traigan la informacion dello, por que visto lo uno e lo otro o qual quier cosa dello que vieremos que basta para nuestra informacion, nos entendemos proveer e remediar sobrello como vieremos que cumple al servicio de Dios e nuestro e ala buena provision delos dichos castillos fronteros ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, IV, Madrid, 1882, "Cortes de Toledo de 1480", epgrf. 114, pp. 188-189.

[190] A.G.S., R.G.S., 1486-IV-4-Medina del Campo, fol. 97.

[191] A.G.S., R.G.S., 1495-III-7-Madrid, fol. 282.

de La Coruña recibió el encargo, a instancias de los vecinos de la villa, de elaborar una pesquisa para determinar en qué parte del castillo convenía construir un baluarte que garantizase la defensa del puerto[191]. Un cometido parecido se encomendó en 1497 a FERNANDO DE VEGA, gobernador del Reino de Galicia, en relación con la fortificación de la villa de Vivero, cuya privilegiada posición costera la exponía a los ataques procedentes de barcos enemigos[192]. En Laredo, el corregidor de la merindad de Trasmiera, MOSÉN FERNANDO REBOLLEDO, tuvo que averiguar el estado de conservación de las torres y muro de la villa que el mar había derribado en una fuerte embestida y determinar si convenía echar sisa sobre algunos productos para proceder a su reparación[193]. Los corregidores de otras ciudades castellanas y leonesas como Ágreda[194], Aranda[195] o Segovia[196], recibieron en distintos momentos órdenes parecidas por parte de la monarquía, siempre interesada en conocer el estado material y arquitectónico de las defensas del reino. Incluso, el príncipe DON JUAN ordenó en 1497 al corregidor de Cáceres que llevase a cabo una investigación para averiguar el estado de conservación de los muros de la villa y determinar el alcance de las reparaciones[197].

Una vez que se establecía la necesidad de reparar una fortaleza, la Corona designaba una persona con capacidad técnica específica para que se hiciese cargo de las obras y determinase el tipo de fábrica, los materiales, las herramientas y la mano de obra requeridos para acometer los trabajos. Casi siempre los *maestros de obras* eran los encargados de supervisar y gestionar la realización de las labores en los castillos[198]. A los *alcaides* y a *dos buenas personas de buenas conçiençias* de cada comarca les correspondía administrar los recursos financieros destinados a este fin. Varios ejemplos pueden ilustrar este punto: en 1515 el contador mayor JUAN DE VELÁZQUEZ ordenó el libramiento de

---

[191] A.G.S., R.G.S., 1495-III-7-Madrid, fol. 282.

[192] A.G.S., R.G.S., 1497-Marzo-4-Burgos, fol. 114.

[193] A.G.S., R.G.S., 1497-VI-10-Valladolid, fol. 301.

[194] Así, el corregidor de Aranda debía informarse de qué parte de la muralla, adarves y cercas de la villa precisaban obras de reparación, A.G.S., R.G.S., 1495-IV-13-Madrid, fol. 222.

[195] A.G.S., R.G.S., 1495-XII-8-Burgos, fol. 31.

[196] A.G.S., R.G.S., 1498-III-31-Alcalá de Henares, fol. 110.

[197] A(rchivo) M(unicipal) (de) C(áceres), nº 323.0[138], 1497-Junio-30-Medina del Campo, Publ. Mª Dolores GARCÍA OLIVA, *Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1475-1504)*, Cáceres, 1988, nº 182, p. 350.

[198] Así consta en la respuesta que JUAN II dio a los procuradores en las "Cortes de Valladolid de 1447", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, epgrf. 56, p. 559, cuando aseguró haber enviado al *maestro mayor* de las obras para que averiguase la necesidad de reparación de algunas fortalezas.

los maravedíes necesarios para la reparación del palacio y casas de Arévalo y Madrigal a PEDRO DE ARÉVALO, quien estaba encargado de recibirlos y gestionarlos[199]; el mismo año ANTONIO DE FONSECA, contador mayor y del Consejo de la reina DOÑA JUANA, solicitó que el dinero que se habían destinado a las obras de la fortaleza de Plasencia fuesen entregados a DIEGO DE JAÉN, persona que él había designado para recibirlos[200]. Sin embargo, en este nivel se produjeron numerosas irregularidades, ya que el dinero para las obras no siempre llegaba íntegro a su destino; así sucedió en 1509 cuando CRISTÓBAL JUÁREZ dio fe de cómo aún no se habían entregado a SANCHO DE PAREDES, alcaide de la fortaleza de Rojas, los 8.000 maravedíes que se le habían asignado en concepto de labores y obras para dicho castillo[201].

Las *Actas de Cortes*, sobre todo las del período de JUAN II, pusieron el acento en esta cuestión a causa del peligro que tales actuaciones suponían para el mantenimiento práctico de las fortalezas y para la seguridad general de regiones enteras. De entrada, los sectores fronterizos fueron los más perjudicados por la malversación de los recursos económicos y por la corrupción de los intermediarios enviados por la Corona para entregar las cantidades libradas por los contadores del rey. Entre las principales consecuencias negativas de estas actuaciones se mencionan la mala calidad de las labores y la inseguridad que a causa de ello reinaba en las tierras próximas a la fortaleza o castillo. Los procuradores exigieron al monarca el envío de personas de recta conciencia y probada honradez[202]. Pero lejos de enderezarse, la situación se enquistó, hasta convertirse en uno de los motivos más frecuentes de las protestas de los procuradores, quienes siguieron reclamando el relevo de los corruptos y su sustitución por gentes que actuasen de buena fe en un tema tan serio como era la reparación de los castillos del reino, tanto en época de JUAN II[203], como en tiempos de ENRIQUE

---

[199]"... *Yo Juan Velazquez, contador mayor y del Consejo de la Reyna, nuestra sennora, nonbro para que se libren las dozientas e çinquenta mill maravedies que el Rey nuestro sennor tiene mandado que se libren para las lavores de la fortaleza e casa de Arevalo e para la casa de Madrigal deste anno de quinze a Pedro de Arevalo, a quien nonbre el anno pasado de catorze para que se librasen otras dozientas e çinquenta mill maravedies para lo susodicho* ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1515-Junio-9-Burgos.

[200]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1515-Diciembre-23-Plasencia.

[201]"... *Yo Christoval Xuarez doy fe que no ha pasado nin se ha librado por los libros de las relaçiones que yo tengo un libramiento de Sancho de Paredes de çedula de ocho mill maravedies que se livravan de lavores que avia fecho en la fortaleza de Rojas, la qual dize que era dada en Valladolid a veynte de Junio de quinientos e nueve, porque dize la gente que se le ha perdido e commo quier que por la çedula le mandaba librar nueve mill maravedies destas lavores non se le hazia librança de mas de ocho mill maravedies* ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1509-Agosto-23-Valladolid.

[202]Así se expresó en las "Cortes de Toledo de 1436", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, epgrf. 19, p. 276.

[203]"Cortes de Valladolid de 1447", *Cortes de los antiguos Reinos de León*, III, *op; cit;* nota 272, epgrf. 56, p. 559.

Muchas veces los protagonistas de las corruptelas fueron los propios alcaides de las fortalezas, que se apropiaban de las cuantías libradas en concepto de obras y no ejecutaban los trabajos que se les ordenaban. Las *Partidas* legislaron ampliamente sobre este aspecto y consideraron esta clase de actuaciones como uno de los peores delitos que podía cometer el tenente de una fortaleza regia, ya que si a consecuencia de su negligencia se producía la pérdida de la plaza, la responsabilidad recaía enteramente sobre su cabeza y se le consideraba culpable de traición. Existen numerosos testimonios de fortalezas que cayeron en manos enemigas por estar mal reparadas: por ejemplo, el castillo de Deza, que fue tomado sin ningúna resistencia por el rey de Aragón en 1429[205].

No existen demasiadas noticias para los siglos XIII y XIV sobre las identidades, trayectorias, sueldos y asignaciones económicas de los *maestros de las lavores*, de los *obreros mayores* o de los *mayordomos de las obras*, personal encargado de supervisar el desarrollo y ejecución de las obras, de contratar la mano de obra, de adquirir los materiales a buen precio y de determinar las reparaciones necesarias en las fortalezas. Se conoce el caso de PEDRO SÁNCHEZ DE BERRIO, vasallo de ENRIQUE III, que en 1399 le encomendó la dirección de las obras a realizar en el castillo de Úbeda, nombrándole "... *obrero de la dicha obra* ...", oficio que ya venía desempeñando desde hacía un año y por el que percibiría 12 maravedíes diarios con cargo a la hacienda del concejo de Úbeda[206]; el principal cometido de PEDRO SÁNCHEZ consistía en distribuir el trabajo diario mediante la organización de cuadrillas integradas por vecinos de la villa: "... *de cada dia sesenta personas, e el dia que algunos fallescieren, que otro dia seguiente que lo refagan y esta carga que sea de los oficiales*"[207].

A partir del siglo XV y, en particular, desde el reinado de los REYES CATÓLICOS, este tipo de datos comienzan a prodigarse con más frecuencia. ALFONSO DEL CASTILLO es uno de los casos mejor documentados. Como es bien sabido, después de la recuperación del castillo de Burgos, entre finales de Enero y principios de Febrero de 1476, ISABEL y FERNANDO adoptaron dos medidas urgentes: la

---

enel comienço de cada anno las limosnas e los castillos fronteros; e ansy mismo vuestra alteza mande enbiar algunas buenas personas que son menester en ello para que vuestra alteza mande que sean rreparados, por que en muchos dellos estan las çercas caydas e las fortaleças estan en peligro de se perder, lo qual muy poderoso sennor, será mucho vuestro serviçio e guarda delas dichas villas e defensyon delos vezinos e moradores que en ellas biven ...", Cortes de los antiguos Reinos de León ..., III, *op; cit;* "Cortes de Córdoba de 1455", epgrf. 14, pp. 688-689.

[205] "... ***en Deza non estaba gente de armas ninguna, é que el castillo de ella estaba mal reparado de los muros é casas, é peor bastecido de gente é de armas, é de las cosas que menester eran*** ...", Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica del rey don Juan II ...", *op; cit;* Año 1429, Cap. XXXVI, p. 124.

[206] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-95, fols. 276 r°-277 v°, 1399-Junio-12-Segovia.

[207] *Ibidem.*

oficiales"[207].

A partir del siglo XV y, en particular, desde el reinado de los REYES CATÓLICOS, este tipo de datos comienzan a prodigarse con más frecuencia. ALFONSO DEL CASTILLO es uno de los casos mejor documentados. Como es bien sabido, después de la recuperación del castillo de Burgos, entre finales de Enero y principios de Febrero de 1476, ISABEL y FERNANDO adoptaron dos medidas urgentes: la primera fue nombrar alcaide de la fortaleza a DIEGO DE RIBERA, hombre muy afín a la monarquía, en particular a la reina, pues había sido ayo del malogrado príncipe DON ALFONSO[208]; la segunda fue ordenar la inmediata reparación de la fortaleza que había sufrido incontables daños durante el cerco que contra ella había puesto FERNANDO EL CATÓLICO, y durante el cual se habían producido ataques con artillería, causantes de numerosos y graves desperfectos. La persona designada por los monarcas para supervisar y ejecutar las obras en tan importante enclave defensivo fue ALFONSO DEL CASTILLO, criado de DOÑA ISABEL. El 29 de Enero de 1476 la soberana le nombró *mayordomo mayor* de las obras del castillo de Burgos[209]. Tres días más tarde, el 1 de Febrero, DOÑA ISABEL ordenó a sus contadores mayores que le librasen 1.100.000 maravedíes maravedíes para que efectuase las reparaciones oportunas[210]; el día 3 del mismo mes la reina dictó una nueva orden dirigida a ÁLVARO DEL CASTILLO, receptor de la moneda forera en la merindad de Burgos, para que entregase al citado mayordomo de las obras del castillo los 15.000 maravedíes que le correspondían para las labores que tenía a su cargo[211]. ALFONSO DEL CASTILLO no sólo debía gestionar los recursos financieros puestos a su disposición, también debía organizar las labores, adquirir los materiales y abastecer a la fortaleza de todo lo necesario[212].

---

[207] *Ibídem.*

[208] En la Crónica de Alonso DE PALENCIA se le describe como un excelente sujeto y como una persona que gozaba de todo el aprecio y la estima de la reina, Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXV, Capítulo VI, p. 263; también se refieren a este alcaide en los mismos términos las restantes crónicas del reinado: Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LIV, p. 178, Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 330, Cap. XVIII, p. 584, Mosén DIEGO DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XVIII, p. 61.

[209] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Enero-29.

[210] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Febrero-1.

[211] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Febrero-3.

[212] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Julio-9.

La reparación de la fortaleza de La Coruña realizada en 1476 fue tasada por un *maestro cantero*, JUAN AMADO, y por un *carpintero*, llamado PEDRO, siendo ambos vecinos y moradores de la villa[213]. ALFONSO NIETO, vecino de Medina del Campo, ostentaba el cargo de *obrero mayor* de las obras del castillo de La Mota en 1479[214]. En 1480 los REYES CATÓLICOS libraron a LUIS DE ALCALÁ, obrero del alcázar de Madrid, su correspondiente ración que ascendía a 16.000 maravedíes. El mismo año MAESTRE ABDALLA y MAESTRE FERNANDO, maestros mayores de las obras de Medina del Campo, percibieron 35.000 maravedíes de su ración[215], y un año más tarde la cuantía que correspondía a ambos maestros se elevaba a 37.000 maravedíes[216]. A su vez, JERÓNIMO DE PALACIOS era *maestro de las obras reales* en 1502 y recibió en concepto de quitación 7.500 maravedíes[217]. En 1504 este personaje percibió 10.000 maravedíes por haberse hecho cargo de las obras de carpintería que se realizaron en los palacios de Medina del Campo y en otros lugares del reino, que no se determinan, por orden de ISABEL LA CATÓLICA[218].

El contino PEDRO DE MALPASO, aunque no fue un *maestro de obras* en un sentido estricto, tuvo a su cargo la supervisión y ejecución de numerosas obras en castillos y fortalezas del reino a principios del siglo XVI. A lo largo de 1503 le fueron libradas ciertas cantidades de maravedíes para diversas labores de reparación: 560.000 maravedíes a invertir en el alcázar de Toledo, en el alcázar de Madrid, en el monasterio de San Luis de Zubia y en la Casa del Bosque de Segovia[219]; otros 500.000 maravedíes más por obras en alcázares y monasterios del reino, cuyos nombres no se especifican[220]; 70.000 maravedíes para la reparación de las casas-palacios de la reina en Medina del

---

[213]A.H.N., Osuna, Leg. 516[1], nº 3[7], 1476-Agosto-15, fol. 1 vº.

[214]A.G.S., R.G.S., 1479-IX-s.d.-Fontiveros, fol. 134.

[215]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 282; este dato también aparece consignado en otra obra del mismo autor *La Hacienda real castellana entre 1480 y 1492*, Estudios y Documentos nº 26, Departamento de Historia Medieval, Valladolid, 1967, p. 67.

[216]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 288, y *La Hacienda real castellana entre ..., op; cit;* nota 427, p. 67.

[217]"*Cruz. La Reyna. Martin de Salinas, contino de mi casa, yo vos mando que de quales quier maravedies de vuestro cargo dedes e paguedes a Geronimo de Palaçios, maestro de mis obras, veynte ducados de oro, o por ellos syete mill e quinientos maravedies, que es mi merçed de le mandar librar en cuenta de los maravedies de su quitaçion e raçion* ...", A.G.S., C(asa) R(eal), O(bras) y B(osques), Leg. 2, fol. 310, 1502-Febrero-13.

[218]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 368, 1504.

[219]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 211, 1503.

[220]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 217, 1503.

Campo[221]. En 1504 la reina DOÑA ISABEL volvió a confiarle la ejecución y supervisión de diversas obras en castillos y palacios del reino, para lo que le fueron asignadas ciertas cuantías de dinero: 3.000 maravedíes para labores en algunas fortalezas[222] y 350.000 maravedíes a invertir en la reparación de los palacios de Medina del Campo, el Abrojo, Arévalo, en los corredores del Bosque de Segovia y en el Pardo[223], lugar, este último, del que era alcaide[224].

En 1503 GONZALO FERNÁNDEZ, vecino de la villa de Madrid, ocupaba el cargo de *maestro mayor* de las obras del alcázar de Madrid[225]. Un año después GONZALO FERNÁNDEZ y DIEGO HURTADO, también vecinos de Madrid, que antes se hacían llamar MAESTRE HAZAN y MAESTRE MAHOMAD, se encontraban al mando de estas mismas labores y percibían cada uno en concepto de quitación por su oficio 8.000 maravedíes[226]. No cabe duda de que los antiguos nombres de pila de ambos maestros de obras delataban su origen converso, situación que no sorprende, ya que entre los musulmanes se encontraban grandes expertos en la construcción, algunos de los cuales prestaron sus servicios a la Corona y trabajaron en numerosas obras reales, tanto castillos como otro tipo de edificios.

La mayoría de las villas y ciudades castellanas de realengo contaban con un *mayordomo de los muros* o *de las obras*, cargo que generalmente proveía el concejo. Así, el mayordomo de las obras de Valladolid debía visitar regularmente las labores y gestionar los recursos económicos para la ejecución de las mismas, mientras que su retribución se cifraba en 15 maravedíes diarios[227]. También en Cáceres se ha documentado la presencia del mayordomo de las obras durante tres años:

---

[221] A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fols. 291-292, 1503-Noviembre-15-Segovia.

[222] A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 391, 1504.

[223] "*Cruz. La Reyna. Ochoa de Lando, yo vos mando que de qualesquier maravedies de vuestro cargo dedes e paguedes a Pedro de Malpaso, contyno de mi casa, trezyentas e çinquenta mill maravedies para que el los faga gastar en çiertas obras que yo le mando fazer en esta guisa ...*", A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 38, 1504-Junio-14-Monasterio de la Mejorada.

[224] En 1504 le fueron librados 4.444 maravedíes que le correspondían por su tenencia, cuantificada en 40.000 maravedíes anuales, y que se le debían desde el 20 de Noviembre de 1503 hasta Diciembre del mismo año, A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 4, fols. 207-208, 1504.

[225] A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 360, 1503-Enero-24-(No se lee el lugar) y Leg. 3, fol. 361, 1503-Junio-17-(No se lee el lugar).

[226] "*Cruz. El Rey e la Reyna. Ochoa de Landa, nos vos mandamos que de qualesquier maravedies de vuestro cargo dedes e paguedes a* ***Gonçalo Fernandez e a Diego Hurtado, vezinos de Madrid, que antes se dezian maestre Haçan e maestre Mahomad, o a quien su poder oviere diez e seys mill maravedies de que nos les hazemos merçed a cada uno dellos de la mitad por quales quier maravedies de sus raçiones e quitaçiones que de nos tienen por maestros de las obras del alcaçar de Madrid*** *que no les han seydo libradas qualesquier annos pasados fasta oy ...*", A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 359, 1504-Abril-2.

[227] A.G.S., R.G.S., 1494-VII-30-Segovia, fol. 122.

en 1502 lo fue GONZALO DÍEZ[228], JUAN MOGOLLÓN en 1502[229] y PEDRO BERNAL en 1503[230]. En ocasiones, la monarquía intervenía nombrando directamente a los mayordomos y encargados de las obras. Esto fue lo que sucedió en Badajoz, donde en 1490 el rey FERNANDO EL CATÓLICO nombró *obrero mayor de los muros* al escribano FRANCISCO DE BADAJOZ, que sustituyó en el puesto a DIEGO DE VERA, comendador de Calzadilla. El nuevo *obrero mayor* gozaba de la más alta estima regia y, además, estaba en posesión de las aptitudes necesarias para cumplir con su cometido; asimismo, disponía de un situado de 20.000 maravedíes que se debían invertir anualmente en la reparación de las murallas de la villa[231]. Seis años después aparece desempeñando este mismo oficio LUIS DE MONTOYA, vecino de la ciudad, por la vacante que había dejado FRANCISCO DE BADAJOZ, ya difunto[232]. A veces, los reyes delegaban esta responsabilidad en los corregidores, sobre todo si existía algún problema en el seno de la ciudad. En 1503 los REYES CATÓLICOS pidieron al corregidor de Trujillo que designase a la persona adecuada para hacerse cargo de las obras de reparación en la fortaleza, sin contar con la intervención de los regidores de la villa, quienes habían contratado mano de de obra por su cuenta para que trabajase a destajo y por ello la construcción que se hacía era mala, según había denunciado JUAN VELÁZQUEZ, alcaide del castillo de Trujillo por los reyes y miembro de su Consejo[233]. En Septiembre de este mismo año aparece HORTÚN VELASCO, lugarteniente del

---

[228]A(rchivo) M(unicipal) (de) C(áceres), nº 342.0[147], 1502-Enero-10-Cáceres, Publ. Mª Dolores GARCÍA OLIVA, *Documentación Histórica ..., op; cit;* nota 409, nº 201, pp. 380-392.

[229]AMC, nº 351.0[158], 1503-Enero-9-Cáceres, Publ. Mª Dolores GARCÍA OLIVA, *Documentación Histórica ..., op; cit;* nota 409, nº 211, p. 420.

[230]AMC, nº 362.0[160], 1504-Enero-22-Cáceres, Mª Dolores GARCÍA OLIVA, *Documentación Histórica ..., op; cit;* nota 409, nº 220, pp. 445-446.

[231]"*Don Fernando, por la graçia de Dios, etc. Por fazer bien e merçed a vos, Françisco de Badajoz, mi escrivano de camara, acatando vuestra suficiençia e fidelidad, tengo por bien e es* ***mi merçed que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi obrero mayor de los muros de la dicha çibdad de Badajoz en logar de Diego de Vera, comendador de Calçadiella*** *... por quanto me lo enbio suplicar e pedir por merçed por su peticion e renunçiaçion firmada de su nombre e signada de escrivano publico,* ***e tengades cargo de fazer e fagades labrar e reparar en los dichos muros en cada un anno los veynte mill maravedies que en la dicha çibdad estan sytuados para el reparo delos dichos muros en aquellas partes e logares dellos que vos vieredes que mas cunple para el reparo de los dichos muros*** *...*", A.G.S., R.G.S., 1490-VIII-17-Córdoba, fol. 58.

[232]A.G.S., R.G.S., 1496-Mayo-5-Almazán, fol. 120.

[233]A(rchivo) M(unicipal) (de) T(rujillo), Leg. 3.1., fols. 120 vº-122 vº, 1503-Septiembre-9-Segovia, Publ. Mª Ángeles SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación Medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516). Parte II*, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1994, nº 234, pp. 72-73.

alcaide titular, elegido supervisar y dirigir las obras junto con el corregidor[234].

Los *maestros de obras* medievales serían el equivalente de los arquitectos modernos, aunque existen diferencias sustanciales entre aquéllos y éstos. Los *maestros* habían adquirido sus conocimientos a través de la práctica y del aprendizaje diario del oficio junto al resto del personal que participaba en las obras, y no en el seno de una escuela; por tanto, no eran eruditos y su conocimiento de los materiales se basaba en el propio instinto y en la experiencia acumulada a lo largo de los años. Por otra parte, conviene poner de relieve la difícil distinción entre los *maestros de obras*, los *canteros mayores* y los simples *canteros*, pues la diferenciación solamente podía establecerse en función de un criterio de destreza a la hora de ajustar las dovelas para formar arcos y bóvedas. Otra de las cuestiones que queda por resolver en torno a la figura de los arquitectos y *maestros de obras* medievales se refiere a la utilización de dibujos y bocetos a la hora de desempeñar su trabajo. Poco a poco los *maestros* acabaron siendo desplazados por los ingenieros militares y los soldados, cuyos conocimientos, en parte basados en la experiencia, gozaban del aprecio de los gobernantes. Este fenómeno se acentuó en las primeras décadas del siglo XVI y favoreció la aparición de una nueva figura en el panorama constructivo: el *capitán*, individuo al que se consideraba capacitado para improvisar pequeños reductos defensivos en caso de necesidad[235].

Antes de abordar el estudio del personal y mano de obra que trabajaba en la reparación de las fortalezas, es preciso referirse brevemente a los Tratados de aquitectura militar, ya que este género literario tuvo una enorme influencia sobre el asunto objeto de estas páginas. No cabe duda de que los gobernantes de la Edad Media se ampararon en la arquitectura castrense para mantener el control sobre los territorios y sobre los hombres que los poblaban; en definitiva, castillos y fortalezas les proporcionaban la seguridad necesaria para seguir ejerciendo el poder. Esta idea fue una nota común a todos los reinos, principados y estados señoriales de la época medieval, y Castilla no fue agena a ella, después de todo el número y estado de conservación de las fortificaciones era uno de los baremos aplicados para medir el potencial bélico de cualquier nación.

Se sabe que la ingeniería militar fue una disciplina ampliamente cultivada en el Occidente medieval, no en vano la proliferación de castillos y fortalezas respondía, en parte, a las mejoras tecnológicas y estratégicas experimentadas en este campo. Sin embargo, se han conservado muy pocos escritos sobre la materia y los que han pervivido corresponden mayoritariamente al ámbito italiano

---

[234]A.M.T., Leg. 3.1., fols. 122 v°-123 v°, 1503-Septiembre-19-Segovia, Publ. Mª Ángeles SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación Medieval* ..., II, *op; cit;* nota 445, nº 235, p. 74.

[235]Edward COOPER, *Castillos señoriales de Castilla* ..., *op; cit;* nota 7, pp. 50-53.

del siglo XV. Los hombres de ciencia investigaron y escribieron sus tratados favorecidos por los mecenas: el sienés MARIANO DI JACOPO, considerado por sus contemporáneos como un nuevo ARQUÍMEDES, se ocupó en 1449 de la arquitectura militar de forma sistemática; VALTURIO trabajó en la corte de MALATESTA en Rímini, en 1455 concluyó su *De re militari*, obra que conoció un enorme éxito y difusión al imprimirse en 1472; FRANCESCO DI GIORGIO MARTINI es el más conocido de todos los tratadistas italianos del siglo XV, trabajó para la corte de Urbino. Asimismo, los grandes intelectuales del siglo XV y principios del XVI se interesaron por la construcción de las fortalezas; así, MAQUIAVELO en 1521 ya distinguía la fortificación medieval de la moderna, DURERO escribió en torno a 1527 el que se ha considerado el último tratado de fortificación puramente medieval[236].

En los primeros años del siglo XVI los tratadistas de la arquitectura militar ampliaron sus investigaciones y comenzaron a sistematizar los resultados obtenidos, dando origen a una corriente codificadora que se desarrollará a partir de la segunda mitad de la centuria y a una importante transformación en el seno del oficio de arquitecto, convertido en un ingeniero de la fortificación. La España de FELIPE II absorbió las nuevas tendencias y reclutó a los mejores expertos en la materia. Varios años más tarde el esfuerzo realizado por la corte española rindió sus primeros frutos: entre las grandes autoridades de la ingeniería militar se encontraban varios españoles, continuadores de ZANCHI, MANCHI o BUSCA. Desde finales del siglo XVI ya resonaban los nombres de CRISTÓBAL DE ROJAS (*Teoría y práctica de la fortificación*, Madrid, 1598, *Compendio y breve resolución de fortificación*, 1613, *Sumario de la milicia antigua y moderna*, 1607), DIEGO GONZÁLEZ DE MEDINA BARBA (*Examen de fortificación*, 1599), LUIS FUENTES (*Tratado de fortificación recopilado de diversos autores*), DIEGO DE VICH (*Práctica fácil y breve para los Ingenieros de Fortificaciones*). Durante el siglo XVII la cifra de autores y de obras aumentó considerablemente, claro indicio de la importancia concedida a la fortificación. El éxito de los tratadistas y de sus obras residió en la confluencia de la rigurosa formación teórica a la que se sometieron y la reflexión práctica que impregnaba todos sus escritos, plagados, a su vez, de imágenes y dibujos[237].

---

[236]Alicia CÁMARA MUÑOZ, "Tratados de arquitectura militar en España. Siglos XVI y XVII", *Goya*, 156, Madrid (Mayo-Junio, 1980), p. 339.

[237]*Ibídem*, pp. 341-344.

2.2. La mano de obra y su retribución económica.

En la reparación de las fortificaciones intervenía abundante mano de obra encuadrada en distintas categorías profesionales según el grado de especialización y las actividades a desarrollar. Así, junto a personal altamente cualificado (canteros, albañiles, carpinteros, alarifes, etc), había un nutrido grupo de trabajadores a jornal que desarrollaba labores diversas durante unos cuantos días o a lo largo de varios meses y cuya identidad suele ser difícil de precisar. Desafortunadamente, para el área de estudio de esta Tesis Doctoral el volumen de información sobre este asunto es extremadamente inferior a lo que en un principio cabía esperar, apenas un puñado de testimonios permite realizar una aproximación satisfactoria e, incluso, ha sido preciso manejar documentación más tardía para obtener datos de interés. Durante la Edad Media la organización de los distintos oficios respondía a criterios estrictamente profesionales. La adquisición de los conocimientos necesarios se hacía mediante el aprendizaje diario y la práctica del trabajo; razón por la cual, resulta extremadamente complicado distinguir las diferentes categorías profesionales. No obstante, la presencia de personal especializado a la hora de efectuar la tasación de una obra o de un proyecto de construcción se consideraba un requisito imprescindible[238], al igual que su participación en las labores propiamente dichas.

Existen algunos datos sueltos sobre la participación de profesionales de la construcción en diversas obras de reparación de fortalezas castellano-leonesas. Así, en 1466 el rey ENRIQUE IV ordenó al concejo de Valladolid que facilitase a ALFONSO NIÑO, merino mayor de esta villa, el personal necesario para la reparación de la Torre del Campo, a saber: "... *albanniles, maestros, peones, pedreros, carpinteros ... a precios razonables*"[239]. En las obras de carpintería y cantería efectuadas en la fortaleza de La Coruña en 1476 participaron *maestros*, denominación genérica que parece encubrir las diversas categorías profesionales que intervinieron en las distintas labores que se especifican[240]; asimismo, los salarios se incluyen en los gastos totales y por tanto es imposible ofrecer su cuantificación exacta. La reina DOÑA ISABEL ordenó a ALFONSO DEL CASTILLO, su mayordomo de las obras del castillo de Burgos la contratación de peones, procedentes de la tierra de Burgos y cuyo sueldo diario se estimaría en 15 maravedíes, y de maestros y peones naturales de

---

[238]Así, para llevar a cabo la tasación de las obras realizadas en la fortaleza de Rojas se requirió la presencia de PEDRO ORTEGA, maestro carpintero que acompañó a JUAN GONZÁLEZ DE MENA, enviado por la reina DOÑA JUANA, e ilustró su visita con conocimientos técnicos sobre las labores efectuadas; de este modo se pudo evaluar el alcance de la obra, A.G.S., C.S., T.F., 2ª Serie, Leg. 375, s. fol., 1508-Marzo-1-Rojas; también A.G.S., E.M.R., Leg. 4, s. fol., 1508-Marzo-1-Rojas.

[239]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-53, fol. 182 v°, 1466-Abril-4 (es extracto de una carta original).

[240]A.H.N., Osuna, Leg. 516[1], n° 7, 1476-Agosto-15, fols. 1 r°-v°.

aquella ciudad, cuyos salarios se establecerían según el criterio fijado por el mayordomo; además, de la cantidad asignada por los contadores mayores para la reparación de la fortaleza burgalesa (1.100.000 maravedíes) se deducirían las soldadas de ALVARO DE ALMONACID, escribano encargado de consignar los gastos y trabajos realizados, y del propio mayordomo[241]. También se ha constatado la presencia de dos moros albañiles encargados de reparar en 1497 los cubos, torres y sobrepuertas de la Puerta de Salamanca, ubicada en Medina del Campo: ABRAHIM LETUR, vecino de Ávila, y ABRAHIM ALECRIM, vecino de Medina del Campo, asumieron la realización de varios trabajos en este enclave para evitar su definitiva ruina, pues se encontraba en muy mal estado[242]. No obstante, la actuación de ambos albañiles no debió ser tan buena como era de esperar, pues antes de finales de aquel año la fábrica estaba a punto de derrumbarse; por ello, la villa de Medina del Campo movió un pleito que se resolvió a su favor, quedando obligados los moros albañiles a rehacer la obra a su propia costa y a dejarla en las condiciones en que se habían comprometido inicialmente[243]. Finalmente, en la orden que el rey DON FERNANDO dictó a sus contadores mayores para que en 1506 pagasen a JUAN DE TORRES, alcaide de la fortaleza de Ponferrada, ciertos maravedíes en concepto de obras realizadas, se incluye una partida de 3.400 maravedíes destinados a remunerar los servicios de los maestros albañiles y canteros contratados para trabajar en este castillo[244].

Es preciso traspasar los límites cronológicos de este trabajo para encontrar testimonios documentales más extensos y detallados que informen sobre la mano de obra que intervino en la reparación de las fortalezas. Para el ámbito geográfico que interesa aquí destaca el caso de Ciudad Rodrigo, localidad que gozó de gran proyección durante la Baja Edad Media y sobre la que se ha conservado un testimonio de excepción en el que se consignan las labores de reparación realizadas en

---

[241] "... *E asymismo vos mando que paguedes a los peones que llamaredes de la tierra que andovieran en la dicha obra a quinza maravedies cada uno cada dia, e a los maestros e peones de la dicha çibdad a los preçios que mejor pudieredes gastandolo e pagandolo todo por ante el dicho escrivano firmandolo de vuestro nombre con juramento que sobre ello fagan los que andovieren en las dichas lavores ... Otrosy vos mando que dedes e paguedes al dicho Alvaro de Almonaçir, mi escrivano, quinze maravedies cada dia para su salario e mantenimiento de los dias que estoviere en lo que dicho es ... e otrosy los maravedies que avedes de aver de vuestro salario e mantenimiento por andar en las dichas lavores segund que por otro alvala mio vos esta tasado ...*", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol. 1476-Julio-9.

[242] A.G.S., R.G.S., 1497-I-18-Burgos, fol. 80.

[243] "... *que mandaron que a su costa e mision se tornasen a fazer los dichos cubos e torres tales que fuesen firmes e perpetuos segund e commo los dichos moros estavan obligados de lo fazer segund que mas largamente en la dicha sentençia diz que se contiene ...*", A.G.S., R.G.S., 1497-XII-22-Madrid, fol. 57.

[244] A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1506-Junio-6-Las Vandas.

su alcázar a principios del siglo XVI[245]. Su privilegiada posición geográfica la convirtió en uno de los principales enclaves militares y defensivos de la frontera castellano-portuguesa, pero también en uno de los objetivos más apetecibles para los ataques enemigos, pues era una pieza esencial del sistema de fortificaciones castellano-leonés.

En el año 1512 se realizó una información de testigos encargada por la reina DOÑA JUANA a ALONSO DE VILLADIEGO, contino y juez comisionado por ella para que investigase la forma en que ANTONIO DEL ÁGUILA, vecino y regidor de Ciudad Rodrigo, y alcaide de su fortaleza, había realizado ciertas obras por mandato del rey DON FERNANDO. VILLADIEGO debía averiguar el coste total de la obra, el objeto de la misma, las razones que llevaron a proyectarla, el tiempo que duró y si era conveniente o no ejecutarla. Para ello se haría acompañar por personas expertas en esta clase de trabajos, preferiblemente canteros y alarifes[246]. El 30 de Marzo de 1512 ALONSO DE VILLADIEGO reclutó en la ciudad de Salamanca a DIEGO ACEVEDO, albañil y carpintero, y a DIEGO DE MONTOYA, maestro de carpintería; ambos estaban considerados personas expertas en tasar obras reales de cantería, carpintería y albañilería, dada su amplia experiencia en la materia y sus conocimientos técnicos. A estos dos individuos se añadieron RODRIGO DE HERRERA y JUAN DEL CASAR, maestros de obra pequeña de cantería y albañilería, también avezados en la evaluación de estas labores. Estas cuatro personas se encargarían de acompañar a ALONSO DE VILLADIEGO en su investigación y en el interrogatorio que preparaba[247].

El siguiente paso dado por el juez enviado fue escoger a varios testigos entre los que se encontraban algunos canteros y carpinteros que habían participado en las obras y a los cuales hizo prestar juramento ante los Evangelios para asegurarse de que su testimonio sería fiel y veraz[248]:

---

[245]Se trata de un cuadernillo de 36 folios que se encuentra en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s.fol., y en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., y que contiene varios documentos insertos correspondientes a los primeros años del siglo XVI en los que se detallan las obras ejecutadas, el personal que intervino, el salario de la mano de obra, los materiales empleados, las herramientas y abundante información sobre la fábrica del edificio y las causas que impulsaron a la monarquía a ordenar su reparación.

[246]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1512-Marzo-14-Burgos, (Cédula de la reina doña Juana inserta en el cuaderno general), fols. 1 rº-2 vº (la foliación que se ofrece a partir de ahora es completamente artificial, ha sido realizada por la autora de este trabajo y responde a un criterio práctico).

[247]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Marzo-30, fols., 2 vº-3 rº.

[248]"... *E despues desto en la dicha çibdad Rodrigo este dicho dia mes e anno susodichos, en presençia de mi, el dicho escrivano, e de los testigos de yuso escriptos yy en comuno el dicho Alonso de Villadiego, comisario susodicho de su ofiçio, para averyguar la dicha obra e los materyales della ...* ***tomo e resçibio juramento e fe de Pablos, e de Juan Gomes, carpinteros, e de Françisco de las Vinnas, e Benito, cantero, e de Françisco de Sylva, e Martin Marron e de Pero Escudero, e de Alfonso Fiz, vezinos de la dicha çibdad que presentes estavan*** ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Marzo-30-Ciudad Rodrigo, fols. 3 rº-3 vº.

también llamó a testificar a varios vecinos y regidores de la villa, porque consideró que la información que pudieran proporcionarle sería indispensable para realizar la tasación y evaluación del conjunto de las obras[249]. La lista de testigos se alargó, al añadirse el comendador PEDRO PACHECO, DIEGO DE SILVA, FELICIANO DE SILVA, regidores; LUIS DE MIRANDA, JUAN PACHECO y PEDRO GUILLÉN, vecinos de Ciudad Rodrigo[250]; MATEO SÁNCHEZ, anterior escribano de Ciudad Rodrigo y en aquel momento escribano del número de la villa, y CRISTÓBAL GUIRAL, nuevo escribano de Ciudad Rodrigo[251].

Una vez reunidas todas las personas reclamadas por ALONSO DE VILLADIEGO, se inició la declaración de los hechos. A partir de este momento comienzan las primeras alusiones detalladas al personal que intervino en las obras de reparación y a los faenas que cada individuo desempeñó. Varios testigos intervinieron en las labores realizadas por orden de ANTONIO DEL AGUILA, la mayoría coinciden en señalar que los trabajos habían comenzado hacía siete u ocho años aproximadamente, es decir, en torno a 1504 o 1505. PABLO, carpintero, estuvo presente en todo el proceso y participó en la compra de materiales[252]. A su vez, JUAN GÓMEZ, maestro de carpintería, ejecutó su labor junto con otros compañeros, cuyos nombres no se especifican, en las estancias interiores del alcázar, ampliamente reformadas por el alcaide; este testigo afirmaba conocer a la perfección todo el proceso de las obras porque vivía junto a la fortaleza y había presenciado todos los trabajos[253].

El tercer testigo, FRANCISCO DE LAS VIÑAS, también afirmaba haber trabajado a destajo en la reparación de la fortaleza como *oficial de sacar canteria*; fue contratado a jornal con otros compañeros, cuya identidad no desvela, y realizó su labor primordialmente en la obra de la cava y

---

[249]"... *E despues desto en la dicha çibdad, treynta e un dias del mes de março del dicho anno ... Alonso de Villadiego ... tomo e reçebio juramento de su ofiçio de Sancho Diaz de Lugones, e de Alonso Gutierrez, e de Alonso de Pannones, e de Alvaro de Paz, regydor, e de Juan de Martinago* (*sic*) ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Marzo-31-Ciudad Rodrigo, fol. 3 vº.

[250]Estas personas prestaron juramento el 1 de Abril de 1512 según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-1-Ciudad Rodrigo, fol. 4 rº.

[251]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-4-Ciudad Rodrigo, fol. 4 rº.

[252]"... *dixo que por que vio la dicha obra e bio* (*sic*) *labrar toda la mas parte dello e porque este testigo antes e por el mesmo tiempo conpro de los dichos materiales e parte dellos a estos mesmos presçios ...*", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, fol. 4 vº.

[253]"... *este testigo, commo maestro de carpinteria, hizo todo lo que tocava a su ofiçio con algunos conpanneros que para ello tomo, e la cava e la barrera que la vyo fazer desde que se prinçipio hasta que se acabo, porque este testigo bive* (*sic*) *junto con el alcaçar e via* (*sic*) *contynuamente labrar en ella ...*", *Ibidem*, fol. 5 rº.

en la barrera[254]. FRANCISCO DE SILVA, a juzgar por su testimonio, debió intervenir en la supervisión de las obras junto con otros compañeros; a este individuo se le supone un alta cualificación profesional porque afirma ser "... *oficial de canteria* ...", lo que le confería un amplia experiencia, capacidad técnica y conocimientos sobrados en la adquisición y elección de materiales; al parecer se limitaba a la observación de las obras junto con otros compañeros del oficio[255].

Uno de los testigos que participó más activamente en la reparación de la fortaleza de Ciudad Rodrigo fue BENITO, cantero de oficio; este personaje no sólo estuvo presente en todo el proceso de construcción de la cava, barrera y demás labores, sino que "... *fue el que asento la prymera piedra en la dicha obra commo maestro juntamente con otros sus companneros hasta que se acavo* ..."[256]. MARTÍN MARRON, también cantero, declaró su participación en la obra, donde "... *ayudo a asentar la prymera pyedra en la dicha barrera, e andovo en ella hasta que se acabo* ..."[257]. Este oficial proporciona algunos datos concretos sobre la remuneración que los maestros constructores otorgaron a él y a sus compañeros de oficio: 1 real y medio y 60 maravedíes, aunque no se especifica en ningún lugar de la testificación, se supone que esta cuantía era diaria[258].

PEDRO ESCUDERO, albañil, estuvo trabajando algunos días en la fortaleza, aunque no se indica cuántos en concreto ni donde desarrolló su labor[259]. ALONSO FIZ prestó sus servicios como *sacador de piedra* desde que se comenzó la obra hasta que se concluyó; además, estuvo presente en el acarreo y pago de los materiales efectuado por ANTONIO DEL ÁGUILA, alcaide de la fortaleza de Ciudad Rodrigo, y presenció el libramiento de los salarios correspondientes a los oficiales: un real y medio

---

[254]"... *preguntado como lo sabe lo susodicho, dixo que porque este testigo como oficial de sacar canteria con ciertos companneros andovo a jornal en la dicha cava e tomo algunos pedazos a destajo ... que sabe que la dicha obra de la barrera que hera de hargamasa fina e fuerte syn mezcla ninguna porque este testigo la vio hazer trabaxando en ella* ...", *Ibídem*, fol. 6 r°.

[255]"... *porque este testigo la vio labrar e andovyeron en ella unos sus companneros e la fue muchas vezes a ver ... fue preguntado commo lo sabe de lo que sabe que los dichos materyales valian a muchos preçios porque este testigo es oficial de canteryа e compro muchos dellos a los mesmos preçios e antes mas que no menos* ...", *Ibídem*, fol. 6 v°.

[256]*Ibídem*, fol. 7 r°.

[257]*Ibídem*, fol. 7 v°.

[258]*Ibídem*.

[259]"... *fue preguntado commo lo sabe, dixo que por que andovo algunos dias en la dicha obra e lo vyo* ...", *Ibídem*, fol. 8 r°.

y 60 maravedíes, así como a los peones: 30 maravedíes[260]. Por otro lado, trabajó algunos días a jornal y a destajo en la obra de la cava y barrera[261].

Las restantes declaraciones, hasta catorce más que se insertan, no aportan información sobre el personal que intervino en las labores, aunque proporcionan datos muy significativos sobre los distintos tipos de fábrica que se efectuaron en el alcázar, así como sobre las razones que impulsaron a la monarquía y al propio alcaide ANTONIO DEL ÁGUILA a acometer estos trabajos de reparación. Los folios 13 v° a 15 r° contienen los testimonios de MATEO SÁNCHEZ y CRISTÓBAL GUIRAL, escribanos de Ciudad Rodrigo, en los que se da cuenta de los 31.663 maravedíes que se gastaron de las penas de la cámara en pagar al personal que trabajó en las obras del alcázar entre 1501 y 1505[262], y de los 37.923 maravedíes procedentes de esta misma renta invertidos en la mano de obra contratada para el mismo fin entre 1506 y 1511[263]. A continuación se exponen en sendos cuadros explicativos los datos recogidos en esta parte del documento.

LIBRAMIENTO DE SUELDOS A FAVOR DEL PERSONAL QUE TRABAJÓ EN LA FORTALEZA DE CIUDAD RODRIGO (1501-1505).

FECHA	NOMBRE	C.PROFESIONAL[264]	FÁBRICA[265]	SUELDO
9-VIII-1501	Rodrigo de Ávila	_____	Pagos a los que trabajaban en la cava	3.000 mrs.
24-VIII-1501	Rodrigo de Ávila	_____	Obra de la cava	850 mrs.
23-X-1501	Pedro de Miranda	_____	Obra de la cava	1.000 mrs.
_____	Pedro de Miranda	_____	Cava	1.034 mrs.
28-X-1501	Pedro de Miranda	_____	_____	300 mrs.

[260] "... *e que los oficiales de canterya andavan estonçes a real e medio e a sesenta maravedies, e los peones a treynta maravedies, fue preguntado commo sabe lo susodicho, dixo que porque este testigo andovo en la dicha obra desde que se començo la dicha obra hasta que se acabo, e yyo traher los dichos materyales e pagarlos a los dichos preçios, e yyo pagar los dichos oficiales e peones asymesmo a los dichos preçios porque a este testigo pagaran al mesmo preçio e aunque lo hazian andar contra su voluntad ...*", *Ibidem*, fol. 8 v°.

[261] "... *preguntado commo lo sabe, dixo que por lo yyo e andovo algunas vezes en ella a jornal e a destajo ...*", *Ibidem*.

[262] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-10, fols. 13 v°-14 r°.

[263] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-10, fols. 14 r°-15 r°.

[264] Categoría profesional.

[265] Bajo la denominación *fábrica* se engloban los distintos sectores de la obra en que trabajó cada individuo.

22-XI-1501	Juan Hebrero y Juan Cardo	_____	_____	1.000 mrs.
31-XII-1501	Juan Herrero	_____	_____	306 mrs.
25-I-1502	Juan Hebrero	_____	Cava	596 mrs.
2-II-1502	Pedro de Miranda	_____	Cava	650 mrs.
2-II-1502	Juan Herrero	_____	_____	150 mrs.
1-III-1502	Juan, hermano de Pedro de Miranda	_____	Cava	200 mrs.
9-X-1503	Rodrigo de Herrera y Juan del Casar	_____	Cubo en el alcázar	6.000 mrs.
10-II-1504	Rodrigo de Ávila	_____	Obra del alcázar	3.380 mrs.
1-IV-1502	Juan, hermano de Pedro de Miranda	_____	_____	200 mrs.
29-IV-1502	Juan Herrero	_____	_____	430 mrs.
1-X-1504	Rodrigo de Herrera y Juan del Casar	_____	Cubo	2.000 mrs.
19-I-1505	Rodrigo de Ávila	_____	Cava	10.567 mrs.
TOTAL				31.663 mrs.

LIBRAMIENTO DE SUELDOS A FAVOR DEL PERSONAL QUE TRABAJÓ EN LA FORTALEZA DE CIUDAD RODRIGO (1506-1511).

FECHA	NOMBRE	C.PROFESIONAL	FÁBRICA	SUELDO
4-VI-1506	Francisco de las Viñas y Alfonso Fiz	_____	Cargo de la obra	6.000 mrs.
_____	Pedro Martín	Carpintero	Cubo de la barrera	4.000 mrs.
11-I-1515[266]	Francisco de las Viñas	_____	Cierta obra que tenía a su cargo	3.000 mrs.
6-XII-1509	Francisco de las Viñas	_____	Cierta obra que tenía a su cargo	3.500 mrs.
28-X-1510	_____	Maestros	Barrera	3.333 mrs.
_____	Pedro Escudero	_____	Obra para abrir la cava	5.000 mrs.

[266]Seguramente debería de decir 1511, ya que este testimonio está fechado el 10 de Abril de 1512.

30-IX-1510	———	———	Instalación de un herraje y una polea en el pozo de la fortaleza	600'5 mrs.
———	Benito	Cantero	Construcción del brocal del pozo y de dos postes de piedra para asentar la polea	2.500 mrs.
22-I-1511	Francisco de las Viñas	———	———	2.650 mrs.
9-IV-1507	Juan Gómez, vecino de Ciudad Rodrigo	Carpintero	Construcción de una chimenea y reconstrucción de una parte de la cámara para aposentar a los centinelas	7.340 mrs.
TOTAL				37.923 mrs.

La atenta lectura de estos datos permite extraer algunas conclusiones significativas. De entrada, algunos de los individuos identificados en estos cuadros coinciden con los testigos que prestaron declaración ante el juez comisario ALONSO DE VILLADIEGO. Por otra parte, cada uno desempeñó labores relacionadas con su categoría profesional. Las tareas para las que fue requerido el personal entrañaban bastante complicación según podrá comprobarse en otro apartado y exigían amplia experiencia y acreditados conocimientos técnicos. La contratación de mano de obra tan especializada permite hacerse una idea bastante aproximada de la envergadura de las obras que se realizaron en la fortaleza de Ciudad Rodrigo en dos fases contínuas; así, junto a oficiales altamente cualificados: maestros canteros, carpinteros, y albañiles, también se constata la presencia de numerosos peones, cuyos nombres no se especifican, pero que cobraban 30 maravedíes diarios por su labor. La remuneración de estos trabajadores se realizó con cargo a una porción de las penas de la cámara, renta que la Corona había estimado oportuna para costear la mano de obra; en ningún caso se habían invertido los propios de la ciudad ni tampoco se habían hecho repartimientos en la tierra. No obstante, casi nada se dice en el documento sobre la procedencia geográfica de oficiales o peones; es de esperar que la mayor parte de ellos estuviesen afincados en Ciudad Rodrigo, en la vecina Salamanca o en alguna otra localidad próxima a la comarca, siendo reclutados directamente por el alcaide.

2.3. Materiales y herramientas de construcción.

Durante las labores de reparación en castillos y fortalezas se emplearon materiales y herramientas de diversa naturaleza. Las fuentes documentales vuelven a ser en este punto bastante parcas, ofreciendo datos aislados sobre las materias primas utilizadas, la adquisición de las mismas o los útiles de trabajo empleados. No obstante, las noticias localizadas son de un gran valor e interés, tanto por su rareza como por las conclusiones que permiten establecer.

La madera era uno de los elementos imprescindibles en cualquier obra de reconstrucción. Se empleaba para casi todo, tanto para elaborar instrumentos de trabajo (mangos, andamios, contenedores), como para consolidar estructuras y armazones en el interior de los edificios. La documentación suele ser bastante clara en este apartado, ya que se han encontrado varios testimonios en los que se potenciaba el uso de la madera para las labores de conservación y mantenimiento de las fortificaciones. Así, en 1477 los REYES CATÓLICOS ordenaron al concejo y vecinos de Valmaseda que autorizasen a PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA, alcaide de la fortaleza del lugar, a cortar madera en los términos y montes de la villa porque la necesitaba para las labores de conservación y mantenimiento que llevaba a cabo en el castillo[267]. Pero la obtención de este material no siempre resultaba tarea fácil; en ocasiones, los encargados de procurar su adquisición chocaban con la negativa de los concejos que se oponían a que sus bosques y montes fuesen talados. Esto fue lo que ocurrió en 1480 cuando la ciudad de Segovia y su alcabalero, PEDRO DE SEGOVIA, no permitieron a ALFONSO GONZÁLEZ DE SEGOVIA, obtener de los pinares de Valsaín la madera necesaria para las obras del castillo de La Mota de Medina del Campo[268].

La monarquía procuró fomentar la reparación de las fortificaciones del reino desde diversos frentes, uno de los más señalados fue la exención general de tasas e impuestos para todos los materiales que se adquiriesen y destinasen a las obras reales. En el año 1479 ISABEL y FERNANDO enviaron una provisión al concejo de Segovia ordenando que no gravasen con sisas ni otras imposiciones la compra de madera destinada a las labores de La Mota de Medina del Campo; al parecer desde hacía algún tiempo los arrendadores cobraban una tasa por la madera que se sacaba de Segovia y esta medida afectaba negativamente a las obras en las fortalezas y, en particular, a las que

[267] A.G.S., R.G.S., 1477-II-20-Toledo, fol. 327.

[268] A.G.S, R.G.S., 1480-III-13-Toledo, fol. 139.

tenían lugar en Medina del Campo[269].

En ocasiones, se dictaron sentencias contra aquéllos que talaban un bosque sin licencia para reparar una fortaleza. Este fue el caso de GONZALO MUÑOZ DE CASTAÑEDA, que había cortado madera sin permiso en un bosque ubicado en el término de la villa de Roa con el fin de emplearla en las labores que llevaba a cabo en un castillo de su propiedad[270]. Este tipo de medidas ponía de manifiesto la estrecha vigilancia que se ejercía en el terreno de la explotación de montes y masas boscosas, cuyos recursos madereros proporcionaban materia prima para obras y para otras muchas necesidades. Pero los bosques también proporcionaban abundante caza y hacia este terreno se encaminaron algunas medidas adoptadas por la Corona con el fin de evitar la extinción de especies cinegéticas; así, en 1494 los REYES CATÓLICOS encargaron al casero de los palacios reales de Tordesillas no permitiese a los caballeros e hidalgos cazar libremente con aves y galgos más allá de una legua alrededor de los términos de la villa[271]; en 1497 se ordenó a PEDRO DE MEDINA que guardase y vigilase la cerca de Medina del Campo para que nadie cazase en término de la villa[272].

La piedra era otro de los materiales más comunes empleado en la construcción de las fortalezas. A menudo se utilizaba aquélla que procedía del derribo de otros edificios[273]. Junto a piedra y madera también existían otros materiales no menos importantes utilizados para cubrimientos, techumbres y

---

[269]"... *Alonso Nieto, vezino de la noble villa de Medina, nos fizo relaçion por su petyçion dizyendo que el avia conprado e conprava en la dicha çibdad de Segovia muchas maderas para los dichos edefiçios e obras e forras de alcavala e de todo otro tributo e sysa; e porque vos, el dicho conçejo, justiçia, regidores de la dicha çibdad diz que avedes ynpuesto çiertos tributos e sisas en las maderas que se sacan de la dicha çibdad, diz que vos los dichos arrendadores que asy tenedes arrendados los dichos tributos non consentydes que se saquen las dichas maderas syn que vos ayan de pagar los dichos tributos e sysas. E por quanto las cosas que se conpran para nuestras obras son horras de todo tributo e sysa, nos suplicava e pedia por merçed le mandasemos dar nuestra carta asy para que vos, el dicho conçejo, justiçia, regidores, de la dicha çibdad dexasedes e consentyesedes libremente sacar las dichas maderas syn aver de pagar por ello ningund tributo nin sisa commo para que vos los dichos arrendadores non pidiesedes nin demandasedes el tal tributo e sysa, e çerca dello le proviesemos de remedio con justiçia o commo la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien. E por ende,* ***mandamos dar esta nuestra carta para vos, e para cada uno de vos en la dicha razon, por la qual mandamos a vos, el dicho conçejo, justiçia, regidores de la dicha çibdad de Segovia que dexedes e consyntades libremente sacar las dichas maderas de los terminos de la dicha çibdad al dicho Alonso Nieto o a quien por el las oviere de sacar para las dichas nuestras obras, e non consyntades nin dedes logar que le sea pedido nin demandado por ello sysa nin otro tributo alguno; e vos, los dichos arrendadores, que gela non pidades nin demandedes, nin les ynpidades, nin estorvedes por ello la dicha saca de las dichas maderas, pues que las cosas que se conpran para las dichas nuestras obras diz que son esentas e francas de los tales tributos e sysas*** ...", A.G.S., R.G.S., 1479-IX-s.d.-Fontiveros, fol. 134.

[270]A.G.S., R.G.S., 1484-VI-20-Valladolid, fol. 135.

[271]A.G.S., R.G.S, 1494-XII-20-Madrid, fol. 151.

[272]A.G.S., R.G.S., 1497-II-4-Burgos, fol. 252.

[273]En 1502 el concejo de Medina del Campo percibió 12.000 maravedíes por cierta piedra llevada a la obra del palacio de La Mota y que fue extraída de los escombros de un edificio ubicado en la plaza de la villa, A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 4, fol. 226.

empedrados. En 1466 ENRIQUE IV ordenó al concejo de Valladolid que proporcionase a ALFONSO NIÑO, su merino mayor, la cal y el ladrillo necesarios para la reparación de la Torre del Campo de esta villa, vendiéndole estos materiales a los mejores precios posibles[274]. Con motivo de las obras a realizar en el castillo de Burgos tras su restitución a la Corona, la reina DOÑA ISABEL encargó a ALFONSO DEL CASTILLO, mayordomo de las labores, la adquisición de "... *la madera, e teja, e ladrillo, e piedra, e clavo e todas las otras cosas que menester fueren por las dichas obras* ..."[275].

Una detallada relación de los materiales y herramientas utilizados en la reparación de una fortaleza medieval se encuentra en la tasación de las obras de cantería y carpintería del castillo de La Coruña, correspondiente al año 1476. La madera, la *clavazón* y la piedra están presentes en casi todas las labores realizadas. También hay abundantes alusiones a objetos metálicos, generalmente de hierro, como barras, argollas, cadenas, cerraduras, cerrojos, clavos, garabitos, y palmares[276] utilizados para la fabricación de nuevas puertas. En cuanto a los útiles de trabajo se consignan escaleras, tornos y máquinas de madera para elevar los materiales hasta las partes más altas del edificio. Finalmente, hay una referencia a la teja, empleada en las techumbres y cubiertas de las torres[277].

Sin embargo, la declaración de testigos realizada durante la tasación de las obras de la fortaleza de Ciudad Rodrigo en 1512 proporciona datos más completos sobre los materiales de construcción y sus precios, sobre todo cuando se trata de elementos de primera necesidad como la arena, la cal, la teja, el sillar y la pizarra. Los testimonios de los ocho primeros testigos sometidos al interrogatorio el 4 de Abril de 1512 son particularmente interesantes, según puede comprobarse a continuación:

TESTIMONIO DE PABLO, CARPINTERO, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO.		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Arena	1 carga	3 blancas
Agua	1 carga	1 maravedí
Teja y Ladrillo	1 millar	1 ducado
Clavaje	100	60 maravedíes

[274]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-53, fol. 182 r°, 1466-Abril-4.

[275]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Julio-9.

[276]Al parecer los palmares eran clavos que medían un palmo, según se refiere en Mª Concepción QUINTANILLA RASO, *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media ..., op; cit;* nota 218, p. 45.

[277]Estos datos aparecen recogidos en A.H.N., Osuna, Leg. 516[1], n° 3[7], 1476-Agosto-15, fol. 1 r°-1 v°.

Estaquizo	_____	300 maravedíes
Sobradillos	1 palo	2 reales
Vigas	una	3 reales
Cabrios	_____	6 maravedíes
Cuarterones	_____	1 real
Chilla	1 docena	55 maravedíes
Lecho de la ripia	_____	2 maravedíes
Clavaje menudo	100	8 maravedíes
Clavaje de ripiar	100	10 maravedíes

TESTIMONIO DE JUAN GÓMEZ, CARPINTERO, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO.

MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Cal	1 fanega	12, 13 y 14 maravedíes
Arena	1 carga	3 blancas
Agua	1 carga	1 maravedí
Guijarro	1 carga	3 blancas fuera de la obra y 2 maravedíes dentro de la obra
Ladrillo y Teja	1 millar	375 maravedíes
Clavaje	100	60 maravedíes
Estaquizo	_____	30 maravedíes
Saetino (clavaje menudo)	_____	8 maravedíes
Clavaje de ripiar	_____	10 maravedíes
Vigas	una	3 reales
Sobradillos	_____	2 reales
Cuarterones	_____	1/2 real
Cabrios	_____	6 maravedíes
Chilla	1 docena	55 maravedíes
Lecho de ripiar	_____	2 maravedíes

TESTIMONIO DE FRANCISCO DE LAS VIÑAS, OFICIAL DE SACAR CANTERÍA, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO.		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Cal	1 fanega	13 maravedíes
Arena	1 carga	3 blancas
Agua	1 carga	1 maravedí
Guijarro	1 carga	3 blancas
Pizarra	1 carretada, extracción y porte	23 maravedíes
Sillería	1 vara, extracción y porte	20 maravedíes
Ladrillo y Teja	1 millar	1 ducado
Madera	_____	Precio oscilante
Cabriales	_____	60 maravedíes
Estaquizos	_____	20 maravedíes
Sactino (clavaje menudo)	_____	8 maravedíes
Ripial	_____	10 maravedíes

TESTIMONIO DE FRANCISCO DE SILVA, CANTERO, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO.		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Cal	1 fanega	12 ó 13 maravedíes
Guijarro	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Arena	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Agua	1 carga	1 maravedí
Teja y Ladrillo	1 millar	375 maravedíes
Clavaje	100	60 maravedíes
Estaquizo	_____	30 maravedíes
Sactino (clavaje menudo)	_____	8 maravedíes
Clavaje de ripiar	_____	10 maravedíes
Vigas	una	3 reales
Sobradillos	_____	2 reales

Cuarterones	_____	1/2 real
Cabrios	_____	6 maravedíes
Chilla	1 docena	55 maravedíes
Lecho de ripiar	_____	2 maravedíes

TESTIMONIO DE BENITO, CANTERO, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO.		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Cal	1 fanega	12 maravedíes
Guijarro	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Arena	1 carga	3 blancas
Agua	1 carga	1 maravedí
Pizarra	1 carretada	23 maravedíes
Sillería	1 vara	20 maravedíes
Cabriales	_____	60 maravedíes
Estaquizos	_____	30 maravedíes

TESTIMONIO DE MARTÍN MARRÓN, CANTERO, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Cal	1 fanega	12 maravedíes
Guijarro	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Arena	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Agua	1 carga	1 maravedí
Pizarra	1 carretada	23 maravedíes
Sillería	1 vara	20 maravedíes

TESTIMONIO DE PEDRO ESCUDERO, ALBAÑIL, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO

Cal	1 fanega	12 maravedíes
Guijarro	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Agua	1 carga	1 maravedí
Arena	1 carga	3 blancas
Pizarra	1 carretada	no sabía
Sillería	1 vara	no sabía

TESTIMONIO DE ALFONSO FIZ, SACADOR DE PIEDRA, SOBRE MATERIALES Y SU PRECIO		
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO
Cal	1 fanega	13 ó 14 maravedíes
Arena	1 carga	3 blancas
Agua	1 carga	1 maravedí
Guijarro	1 carga	3 blancas y 2 maravedíes
Pizarra	1 carretada, extracción y porte	23 maravedíes
Cantería	1 vara	- Extracción: 16 maravedíes - Porte: 4 maravedíes TOTAL: 20 maravedíes

El principal interés de estos testimonios reside en el tipo de materiales y herramientas utilizados en las obras de la fortaleza de Ciudad Rodrigo y en el coste que suponía su adquisición. Entre las materias primas básicas empleadas destaca la cal, cuyo precio oscilaba entre los 12 y los 14 maravedíes la fanega[278]; la arena, valorada cada carga[279] en 3 blancas y 2 maravedíes según la mayor parte de los testigos; el agua, cuyo precio era de 1 maravedí la carga. La teja y el ladrillo se medían en millares, valiendo cada millar 1 ducado o 375 maravedíes. Cada carga de guijarro costaba 3 blancas y 2 maravedíes. También consta en la declaración de estos testigos la utilización de pizarra

[278]Según Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 15, la fanega equivalía a cuatro cuartillos o doce celemines, llamados también almudes; había dos tipos de fanega: la andaluza, a 55'5 libros, por término medio, y la de Toledo a 44 litros.

[279]Según Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real ..., op; cit;* nota 427, p. 15, la carga tenía dos variantes: la *carga mayor*, transportada por un mulo, tenía 2'5 fanegas, y la *carga menor*, llevada por un asno, constaba de 2 fanegas.

para las techumbres y cubiertas, este material se medía en carretadas y su precio incluía la extracción y el transporte hasta el pie de obra; así, todos los oficiales de cantería que intervinieron en la obra coinciden en otorgar a cada carretada de pizarra que llegaba a la fortaleza una valía de 23 maravedíes. Por lo que respecta a la sillería, también denominada piedra o cantería, su coste se estimaba en 20 maravedíes cada vara, y en este precio se incluían la extracción y el porte[280]. Otro de los materiales utilizados fue el *lecho de ripio*, formado por ramas sueltas de árboles y utilizado para aposentar las techumbres, su precio era de 2 maravedíes.

En otro grupo de materiales se pueden encuadrar los accesorios destinados a la estructura del edificio. Los sobradillos servían para proteger a las ventanas del agua de los canales, mientras que los cuarterones permitían trabar mejor la construcción[281], su precio era de 2 reales y 1 real respectivamente. Las vigas se utilizaban para consolidar y reforzar tanto techos como muros, cada una valía 3 reales. A su vez, los *cabrios* cumplían una función similar; se trataba de maderos colocados paralelamente a los pares de una armadura para mantener la tablazón de un techo; sus dimensiones variaban según las zonas, pero lo normal era que oscilaran entre los 3 y 6 metros de longitud; en ocasiones, aparecen bajo la denominación *cabrial* o *cabriales*, y su precio se estimaba en torno a los 6 maravedíes.

El *clavaje* valía a 60 maravedíes el centenar. Sin embargo, existía una gran variedad de clavos o *clavazón*, según su utilidad: los *estaquizos* eran clavos de 30 ó 40 centímetros de largo que se usaban para clavar vigas y maderos gruesos, según los testigos valían entre 300 y 30 maravedíes[282]; los *saetinos* o *saetines* eran pequeños clavos, delgados y sin cabeza, que se empleaban para diversos menesteres, su precio era de 8 maravedíes el centenar; los clavos de *chilla* tenían 6 centímetros de longitud y espiga piramidal, servían para fijar la tablazón de los techos y la docena costaba 55 maravedíes; finalmente, los *de ripiar* servían para clavar tablones desiguales o sin pulir, y el centenar valía 10 maravedíes.

También se utilizó el gorrón y la piedra procedentes del derribo de la antigua cava del alcázar de Ciudad Rodrigo, desmantelada para la ocasión. Al parecer, ANTONIO DEL ÁGUILA se sirvió solamente de una pequeña parte de estos materiales de escombro, ya que según la declaración de varios testigos

---

[280]ALFONSO FIZ, sacador de piedra, desglosa el precio global en dos partes: la extracción costaba 16 maravedíes, y el porte 4 maravedíes.

[281]Es posible que cuarterones y sobradillos estuviesen hechos de madera a causa de su utilidad.

[282]Se ignora a qué cantidades se referían estos precios, ya que los testigos no lo aclaran en ningún caso.

no valía mucho ni era excesivamente aprovechable para la obra que se pretendía llevar a cabo[283].

En el interrogatorio que se efectuó en Ciudad Rodrigo el 5 de Abril de 1512, los testigos contestaron a varias preguntas sobre la calidad de los materiales que se emplearon en las obras de la fortaleza[284]. Sin embargo, las repuestas a las tres cuestiones no fueron excesivamente prolijas. Todos los declarantes se limitan a constatar la llegada de ingentes cantidades de arena, pizarra, cal y piedra a la obra, pero no aportan datos concretos sobre el asunto. Tan sólo se afirma la adquisición de cal procedente de Tejeda y de Fuenteaguinaldo, localidades próximas a Ciudad Rodrigo donde se producía este material abundantemente. Se afirma que la cal de Tejeda era de superior calidad por su finura y pureza, razón por la cual su precio también era más elevado.

Por lo que respecta a la herramienta auxiliar, según la tasación realizada por los dos maestros canteros y carpinteros que ayudaron a ALONSO DE VILLADIEGO, en las obras de la fortaleza de Ciudad Rodrigo se emplearon andamios, clavos, aparejos de obra, palas, picos, sogas, cestos, capachos, *argadillas* y carretones por valor de 25.000 maravedíes[285].

---

[283]"... *fue preguntado asymismo el dicho Antonio del Aguila sy se aprovecho del guijarro e piedra que saco de la dicha cava,* ***dixo que de algund guijarro se aprovecho, pero que muy poco, e que la piedra que era blanda, e la veya dar a quien la queria sacar de balde porque desenbaraçase la dicha cava*** ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-4-Ciudad Rodrigo, fol. 7 r° (Testimonio de BENITO, cantero): "... ***e que sabe que la piedra que della saco no hera para provecho nin se gasto en la obra, salvo un poco de gorron que se aprovecho, que seryan en poca cantydad*** ...", *Ibidem*, fol. 7 v° (Testimonio de MARTÍN MARRÓN, cantero).

[284]Este es el contenido de las dos preguntas sobre la calidad y cantidad de los materiales a las que debían responder los testigos interrogados: "... *Yten, sy saben e creen que toda la cal que se gasto en la barrera de la dicha fortaleza fue de Texeda o a lo menos la maior parte della, por ser muy mejor cal e mas fuerte e rezia, e saben que una carretada de cal de Texeda o de Fuenteguinaldo vale mucho mas presçio que la cal de otras partes, digan e declaren a que presçio comunmente puede valer la fanega della en esta çibdad aviendo consyderaçion al menoscabo que se haze en la medida por no venir la cal bien cozida e por la piedra que sale della* ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-5-Ciudad Rodrigo, fol. 22 r°.

"... *Yten, sy saben e creen quel gorron que se trazo para la dicha barrera la maior parte del se traxo de la Cuesta del Obispo, termino desta çibdad, e ansymismo la piçarra que traxo para ella, sy ... la sylleria la traxeron de la Conejera, digan e declaren los testigos lo que costarya a traer de los dichos lugares, puesta en la obra la carga e carretada de gorron e piçarra, declarando cada uno partycularmente lo que podrya costar e quantas cargas e carretadas podrya llevar la dicha obra* ...", *Ibidem*.

"... *Yten, sy saben e creen quel dicho Antonio del Aguila mando traer a la obra de la dicha barrera muchas cargas de arena, digan e declaren quantas cargas heran menester para la dicha obra e a como vale la carga de arena, puesta en la dicha obra* ...", *Ibidem*.

[285]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-3-Ciudad Rodrigo, fol. 17 v°.

2.4. Tipos de fábrica ejecutados en las fortificaciones.

El tipo de trabajos que se desarrollaban durante las obras de reparación de una fortaleza abarcaba desde la consolidación de las estructuras arquitectónicas ya existentes, hasta la instalación de una nueva cerradura en una puerta. Frecuentemente se acondicionaban estancias para el aposentamiento del alcaide, o se creaban nuevas dependencias para alojar a la guarnición, para recoger el armamento o para facilitar la vida cotidiana de las gentes que habitaban las fortalezas: pozos, hornos, cocinas y caballerizas resultaban sumamente útiles en los castillos, sobre todo en aquéllos de gran envergadura, pues garantizaban la cobertura de las necesidades más esenciales de los hombres. Pero, por lo general, las faenas que más tiempo llevaban a maestros y peones tenían como objeto reforzar el armazón defensivo de los edificios: barreras, cavas, fosos, torres y elementos de tiro (saeteras y cañoneras) constituían el grueso primordial de las obras. Aunque las fuentes siguen aportando datos dispersos sobre este asunto, se han localizado varios testimonios de gran valor que proporcionan detalles muy significativos. Para el período comprendido entre 1251 y 1406 no existen descripciones concretas sobre el tipo de labores que se llevaban a cabo en castillos y fortalezas, únicamente hay constancia de las fortificaciones que fueron reparadas y del dinero que se libró para su financiación[286]. En tiempos de JUAN II el panorama es semejante.

Desde la época de ENRIQUE IV se comienza a disponer de algunas noticias más explícitas, como ha podido comprobarse al analizar su política constructora[287]. Pero en la mayor parte de las ocasiones, las referencias consisten en una simple alusión a la ejecución de los trabajos; así, en 1458 se libraron diversas cantidades para la reparación de los alcázares de Segovia, Madrid, León, Atienza, Escalona, Toledo y Ciudad Rodrigo, pero se ignora qué clase de trabajos se realizaron en cada caso; también a lo largo de este año se iniciaron las obras de Valsaín y El Pardo[288]. En 1465 el monarca ordenó nuevamente reparaciones en otros castillos y fortalezas del reino, cuyo desarrollo y tipología se desconocen[289].

---

[286]Véase el apartado dedicado a la política monárquica en materia de reparación de castillos donde se hace referencia a los edificios que fueron rehabilitados durante este período.

[287]Véanse las páginas dedicadas a este asunto en las que se describen algunas de las labores que se realizaron en alcázares y castillos del reino en este tiempo.

[288]Datos concretos sobre el dinero que se libró para cada edificio en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 277, las cantidades exactas serán objeto de estudio en el próximo apartado.

[289]*Ibídem*, p. 279.

A partir del reinado de los REYES CATÓLICOS las relaciones de obras y gastos comienzan a ser mucho más provechosas y, en algunos casos, permiten conocer con cierta exactitud tanto los tipos de fábrica como su calidad y ejecución. También existen numerosas noticias sueltas sobre obras en diversas fortificaciones del reino y, aunque no aportan ninguna luz sobre el asunto tratado en estas páginas, es preciso referirse a ellas para dejar constancia de los edificios que fueron objeto de reparaciones en este momento. Desde finales de 1476 se abordó la reconstrucción del alcázar de Toro[290], de la que también hay noticia en 1479, año en el que también se efectuaron labores en el castillo de La Mota: en ambos casos se trataba de dos enclaves bastante castigados durante las recientes guerras contra Portugal[291]. En 1481 las alusiones se refieren a Fuenterrabía, La Mota y los palacios de Medina del Campo, el alcázar de Toro, la fortaleza de Tordesillas y la barrera de Ávila[292], pero no hay descripciones de los trabajos efectuados. Durante el siguiente año vuelven a encontrarse más noticias sobre la reparación de Medina del Campo, Ávila, Toro, Tordesillas, Madrid, Fuenterrabía y Segovia[293]. A finales del siglo XV se realizaron obras en los palacios de El Abrojo, Medina del Campo y Tordesillas, aunque tampoco en esta ocasión se alude a la naturaleza de las labores[294].

En la fortaleza de La Coruña las obras que se llevaron a cabo fueron muy variadas. Se construyó una bóveda en la sala de los bastimentos y se guarneció una de las puertas de la barrera. También se llevaron a cabo diversas reparaciones en algunos tramos del adarve, del petril y en las almenas. Se cerraron tres ventanas a cal y canto y se aparejaron dos hornos. Se hicieron trabajos de carpintería en dos habitaciones de la torre del homenaje. Por otra parte, se fabricaron varias compuertas y puertas de madera, rematadas con apliques metálicos: cerraduras, cerrojos, argollas, cadenas y clavos, así como dos puertas levadizas dotadas de un torno mecánico para su funcionamiento. En las dependencias habilitadas para guardar el armamento se reparó la puerta de acceso y se instalaron varios maderos para colgar los pertrechos. Las torres de la fortaleza y sus correspondientes escaleras también fueron objeto de diversos trabajos de rehabilitación. Por último, se realiza una larga lista de las cerraduras,

---

[290] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol. 1476-Diciembre-19-Toro.

[291] Existe constancia de estas obras en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienca real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 282.

[292] *Ibídem*, p. 288.

[293] *Ibídem*, p. 291.

[294] *Ibídem*, p. 307.

cerrojos y argollas que fueron instaladas en diversas puertas del castillo[295]. A finales del siglo XV esta fortaleza volvió a ser reparada por orden de la Corona, recayendo la responsabilidad de las obras sobre la persona de VASCO DE VIVERO, alcaide del castillo[296].

El concejo de San Sebastián se fortificó a su propia costa entre 1476 y 1477 para intentar conjurar la amenaza del ejército francés. Las obras de reparación y acondicionamiento afectaron primordialmente al recinto amurallado, donde se construyeron torreones, baluartes y almenas. También se fortaleció el puerto de Pasaje, objetivo favorito de los ataques franceses, y, finalmente, se procedió a levantar una torre y castillo en el enclave portuario, desde donde se repelían los ataques franceses por medio de la artillería[297]. En Fuenterrabía también se ejecutaron numerosas obras de reparación y acondicionamiento a las que ya se ha hecho referencia en páginas precedentes.

En 1487 los REYES CATÓLICOS ordenaron a JUAN DE TORRES, su criado y alcaide del castillo de Ponferrada, que realizase un atajo en la fortaleza[298], obra que en 1499 aún no se había terminado de ejecutar, según se refiere en una declaración de testigos, dos de los cuales afirmaban haber estado recientemente en la fortaleza y haber visto como el atajo que el rey había mandado construir solamente

---

[295] *"... Labrose una bobeda que se fizo para los bastimentos, y una talabarta para la varapuerta de la fortaleza dentro de la barrera, y mas se repararon algunos logares del adarbe, y petril y almenas, e mas tres ventanas que se çerraron de cal y canto ... y con dos hornos que se fizieron ... Mas la lavor de la carpenteria: dos camaras de aposentamiento en la torre del homenaje ... una compuerta con toda la madera, yerros y argollas, y demas de yerro y barras de yerro, y la cadena, y clabaçon, y çerraduras y torno ... otra compuerta para la otra puerta ... mas otra puerta para el çerco de medio, madera y clavaçon, y çerrojo y çerradura ... Mas dos puertas levadizas con su torno y maroma y clabijas de yerro y garabato y clabaçon ... Mas otra puerta para la bobeda del bastimento con los maderos que de dentro se pusyeron para colgar los bastimentos ... adobar las torres y escaleras della ... dos çerrajas para la puerta del baluarte ... la puerta del baluarte y clavaçon ... Mas dos çerraduras de la madera de la puerta de la mar con los çerrojos y aruellas que se adobaron ... Mas otras dos çerraduras para la puerta de hazia la çibdad ... Mas otras dos de la puerta de hierro de la fortaleza ... Mas otras dos, la una para la despensa y la otra para una camara con sus çerrojos y aruellas ...", A.H.N., Osuna, Leg. 516[1], nº 3[7], 1476-Agosto-15, fols. 1 r°-v°.*

[296] A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1500-Septiembre-23-Granada.

[297] ***Relación de los servicios que la noble y leal ciudad de San Sebastián, sus hijos, y naturales han hecho a los señores reyes de la corona real de Castilla como a sus señores y reyes naturales:*** *"... Item que viendo la dicha Villa de Sansebastián que pudiera ser que el ejército frances acometiera otra vez la toma de la dicha Villa y sí la tomara por ser puerto de tanta importancia á la Corona de Castilla era de mucho daño á su servicio,* ***determinó la dicha Villa assi por el celo que tenia á su real servicio fortificarse á su propia costa haciendo como hizo sus murallas al rededor de ella cubriéndola toda con sus torreones y baluartes y almenaduras y lo mismo fortificó el Puerto del Passage, jurisdiccion de ella, haciendo como hizo una torre y Castillo en él con grandes cimientos, que tomo en mar de gran fondo en que está edificada plantando en ella su artilleria y municiones de manera que la dicha Villa de Sansebastian y el dicho Puerto del Passage, quedaron muy bien fortificados, con suma presteza y diligencia*** *...", Baldomero ANABITARTE, Colección de Documentos Históricos del Archivo Municipal de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Sebastián. Años 1200-1813*, San Sebastián, 1895, pp. 17-18.

[298] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1487-Enero-24.

estaba abierto y ligeramente cimentado[299]. Algunos años más tarde, en 1506, este castillo fue sometido a nuevas obras de reparación, como resultado de las cuales se construyó una torre de cal y canto y un zaguán[300].

También en Simancas se llevaron a cabo diversas labores durante los primeros años del siglo XVI[301]: en 1510 FERNANDO DE VEGA, alcaide de la fortaleza de Simancas y presidente del consejo de la Orden de Santiago, recibió una fuerte cantidad para acometer la obras de la cava de este castillo[302].

La fortaleza de Trujillo también sufrió algunas remodelaciones entre finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI; en 1490 las obras afectaron primordialmente a la barrera y al adarve y fueron supervisadas por dos personas de probada honradez designadas por el concejo y por el alcaide JUAN VELÁZQUEZ, respectivamente[303]. En 1504 se ordenó la reconstrucción de un tramo de la barrera que había sido derribado por estar mal edificado[304].

En 1504 el contino PEDRO DE MALPASO recibió una importante suma de maravedíes en concepto de ciertas obras realizadas en diversos palacios y fortalezas del reino; en algunos casos se especifica el objeto de los trabajos: en los palacios de Medina del Campo se concluyó la estancia principal y una sala, en el Bosque se hicieron los corredores, y en El Pardo se repararon las bóvedas y los tejados y se cercó el huerto[305].

---

[299]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Octubre-14-Granada; y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Octubre-14-Granada.

[300]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1506-Junio-6-Las Vandas.

[301]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1508-Octubre-14-Córdoba; el rey FERNANDO EL CATÓLICO ordenó librar a ÁLVARO VÁZQUEZ NOGUEROL, lugarteniente del alcaide de la fortaleza de Simancas, cierta cuantía de maravedíes para las obras a realizar en aquel castillo.

[302]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1510-Enero-10-Valladolid, y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1510-Enero-10-Valladolid. Las obras debían de proseguir en 1513, ya que ese año FERNANDO EL CATÓLICO ordenó a sus contadores mayores un nuevo libramiento a favor del alcaide para que hiciese frente a las obras de la cava según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1513-Mayo-9-Valladolid.

[303]"... *Porque vos mandamos que luego nombreys una persona de entre vosotros y otra que Juan Velazquez, nuestro alcayde desa dicha çibdad, nombrara e amos juntamente vean las obras que en la dicha fortaleza e en la dicha barrera e adarves della es menester, e que se faga e repare e lo abengays con maestros que fagan las dichas obras* ...", A.G.S., R.G.S., 1490-Abril-7-Sevilla, fol. 241.

[304]AMT, Leg. 3.1., fols. 120 vº-122 vº, 1503-Septiembre-9-Segovia, Publ. Mª Ángeles SÁNCHEZ RUBIO, *Documentación Medieval* ..., II, *op; cit;* nota 445, nº 234, p. 73.

[305]"... *Para acavar de fazer la sala grande de los palaçios de Medina ... Para fazer otra sala en el terçero patin del dicho palaçio ... Para fazer los corredores del Bosque de Segovia ... y reparar con ellos lo que mas se pudiere ... Para reparar las bovedas del Pardo e tejados e çercar la huerta* ...", A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 38, 1504-Junio-14-Monasterio de La

Los trabajos de reparación de la fortaleza de Ciudad Rodrigo comprendieron un amplio abanico de labores que se realizaron en dos fases: una primera que se extendió desde 1501 hasta 1505 y una segunda que abarcó desde 1506 hasta 1511. Las razones que impulsaron al alcaide ANTONIO DEL ÁGUILA a llevar a cabo estas obras fueron estrictamente militares y defensivas. Al parecer, el conjunto fortificado compuesto por el alcázar, la cava y la barrera se encontraban a principios del siglo XVI en un estado deplorable. La proximidad de Ciudad Rodrigo a la frontera castellano-portuguesa, su rango como una de las plazas más emblemáticas y estratégicas del sistema defensivo castellano-leonés y la cercanía de este enclave a señoríos pertenecientes a importantes nobles del reino, exigían la reparación inmediata de la estructura arquitectónica del edificio y el acondicionamiento de varias dependencias indispensables para albergar a la guarnición, para dar cabida a los pertrechos y bastimentos y para garantizar la cobertura de las necesidades primarias de las gentes que defendían este castillo. Según se infiere de la información de testigos y del interrogatorio realizado por ALONSO DE VILLADIEGO, comisario enviado por la reina DOÑA JUANA para la tasación de las citadas obras, todos los declarantes coinciden en otorgar un valor indiscutible a los trabajos de reparación que se hicieron en la cava, barrera y fortaleza[306]; en ocasiones incluyen datos jugosos sobre el desarrollo y características de las obras efectuadas, sobre todo aquellos testigos que prestaron sus servicios como mano de obra.

El testimonio ofrecido por ANTONIO DEL ÁGUILA, alcaide de la fortaleza, es extremadamente prolijo en detalles y, además, de ofrecer información sobre el tipo de labores que se llevaron a cabo, explica las causas por las que se realizó tan magna obra. En torno al año 1492 el tenente del alcázar de Ciudad Rodrigo inició la construcción de una pequeña casa en el interior de la fortaleza para poder vivir con su esposa y para proporcionar alojamiento a la guarnición que tenía consigo; esta edificación se concluyó al cabo de catorce años, es decir, hacia 1506. La siguiente fase de los trabajos comprendía la realización de una caballeriza, un pajar, una herrería, un horno y una casa para los guardas de la puerta, donde se instalaron dos camas para que estos vigilantes pudiesen descansar. También empedró todo el circuito de la fortaleza con el fin de que el agua de la lluvia se recogiese en un pozo, ubicado en las proximidades de una de las torres del edificio. Asimismo, ahondó el pozo principal, otorgándole 1 estadio y 1/2 más de profundidad[307], mandó colocar sobre él un antepecho con dos pilares que

---

Mejorada.

[306]Las respuestas de los testigos en ambos casos a la pregunta de por qué se efectuaron estas labores de reparación son tan parecidas que ha parecido conveniente obviar su contenido, ya que coinciden en todas las razones argumentadas en el texto.

[307]El estadio equivale actualmente a la octava parte de una milla.

sostuvieran un listón en el que se instaló un carrillón para extraer el agua. En la torre del homenaje acondicionó una dependencia de madera para depositar los bastimentos y el armamento de la guarnición. También reparó la bóveda que su padre, DIEGO DEL ÁGUILA, anterior alcaide de la fortaleza de Ciudad Rodrigo, había mandado construir en la torre del homenaje; no sólo la empedró con cal y guijarro, sino que también volvió a instalar la teja porque la techumbre estaba muy deteriorada y el agua se filtraba cada vez que llovía. Reconstruyó la cocina, pues se había derrumbado; mandó edificar en su interior dos pequeñas cámaras. Finalmente, acometió la reparación de la barrera: consolidó su estructura con cal y guijarro desde los cimientos, puesto que la mayor parte estaba derrocada y tenía escasa altura, y la dotó de cubos, troneras y saeteras; y también rehizo la cava, muy dañada por el paso del tiempo. En todas estas obras gastó 3.000 ducados y una porción de las penas de la cámara[308]. La tasación efectuada por los expertos designados por ALONSO DE VILLADIEGO también suministra algunos datos interesantes sobre la fábrica de la fortaleza de Ciudad Rodrigo y sobre el coste económico que tuvo, desglosado según las labores que se efectuaron en cada caso[309]. A continuación se exponen en dos cuadros explicativos que cierran el presente epígrafe dedicado a la realización de las obras de reparación en las fortalezas del reino castellano-leonés.

TASACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE REALIZARON EN LA BARRERA DE LA FORTALEZA DE CIUDAD RODRIGO

FÁBRICA	CARACTERÍSTICAS	COSTE
337 tapias	- Material: Argamasa y guijarro - Dimensiones: 10 pies de ancho x 5 de largo	432.750 maravedíes[310]
19 troneras y una puerta falsa	Labor de cantería	19.000 maravedíes[311]
90 tapias	- Material: sillería salgada - Dimensiones: altas y bajas	180.000 maravedíes[312]
16 troneras	Labor de cantería	16.000 maravedíes[313]

[308]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-2-Ciudad Rodrigo, fols. 15 r°-16 r°.

[309]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, 1512-Abril-3-Ciudad Rodrigo, fols. 16 r°-18 r°.

[310]El precio individual de cada tapia era de 1.300 maravedíes.

[311]El precio individual de cada tronera era de 1.000 maravedíes.

[312]El precio individual de cada tapia era de 2.000 maravedíes.

2 suelos	Madera	4.500 maravedíes[314]
2 escaleras	Piedra	4.000 maravedíes[315]
Puerta principal	Cantería	7.000 maravedíes
Escudo con las armas reales	- Material: molduras y clavos, repisas, 1 arquería, 1 tapia de argamasa y sillería - Dimensiones: 7 pies de alto	8.330 maravedíes
Puerta	- Material: madera, herraje y cerradura	3.000 maravedíes
Pilar sobre el puente de la cava	- Material: Piedra	4.000 maravedíes
2 atajos con saeteras	———	2.500 maravedíes[316]
TOTAL		681.080 maravedíes

TASACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE REALIZARON EN LA CAVA DE LA FORTALEZA DE CIUDAD RODRIGO		
FÁBRICA	**CARACTERÍSTICAS**	**COSTE**
Cuarto del alcaide	Carpintería y albañilería	91.800 maravedíes
Cobertura de la torre del homenaje	Argamasa	5.000 maravedíes
Caballeriza, horno, fragua, paneras y pozos	———	*17.570 maravedíes*
Empedrado del patio y algibe	———	6.000 maravedíes
Bancos de tierra para la cava		156.060 maravedíes
TOTAL		276.430 maravedíes

[313]El precio individual de cada tapia era de 1.000 maravedíes.

[314]Precio conjunto de ambos suelos de madera con sus puertas.

[315]Precio global de ambas puertas.

[316]Precio conjunto de ambos atajos con sus respectivas saeteras.

3. LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN LOS CASTILLOS Y FORTALEZAS DEL REINO.

El volumen de gastos realizado por la monarquía para financiar las labores de reparación en las fortificaciones del reino creció considerablemente durante toda la Baja Edad Media. En términos generales puede afirmarse que la Corona no escatimó recursos en este terreno; sin embargo, frente a esta favorable actitud y a los esfuerzos monetarios desplegados no siempre se consiguió el objetivo deseado. Frecuentemente, las sumas libradas para hacer frente a los gastos generados por la reparación y abastecimiento de los castillos no llegaban íntegros a su destino; este hecho repercutía negativamente sobre el estado de conservación de los edificios y ponía en peligro no sólo su permanencia en manos de los reyes sino también la seguridad general de todo el reino, y, en particular, la de aquellas comarcas próximas a sectores fronterizos. Por este motivo, el estudio de esta cuestión debe plantearse conjugando los dos parámetros antes expresados: por un lado, la política monárquica, y por otra parte, la realidad práctica. A lo largo de estas páginas se analizarán tanto datos concretos y globales referidos a las fortificaciones que fueron objeto de reparación entre 1252 y 1504, como ideas generales que permitirán aproximarse al sistema de financiación de las labores de reparación en las fortalezas de realengo. Finalmente, en un segundo apartado se expondrá la intervención de la monarquía en la sufragación de las obras de conservación y mantenimiento en las fortificaciones urbanas mediante la concesión de cantidades de dinero procedentes de los ingresos de la Hacienda regia, o bien a través del arrendamiento de alguna renta o de la imposición de algún tributo extraordinario.

3.1. *Recursos económinos y financieros de la monarquía para la reparación de las fortificaciones del reino.*

Desafortunadamente, resulta extremadamente difícil ofrecer una perspectiva completa sobre los recursos invertidos por la monarquía en la reparación de los castillos situados bajo su jurisdicción durante la mayor parte de los siglos XIII y XIV. La documentación de este período aporta escasos datos concretos y globales. Por lo general, se trata de noticias sueltas, la mayoría fechadas durante el reinado de SANCHO IV, y bastante dispersas; en ningún caso se han encontrado relaciones completas de gastos destinados a obras militares del reino ni libramientos particulares a favor de alguna fortaleza concreta, aunque no se descarta la posibilidad de que puedan aparecer en lugares insospechados[317].

[317]No sólo se ha investigado sobre documentación inédita procedende de los principales Archivos centrales (*Archivo Histórico Nacional* y *Archivo General de Simancas*), sino que también se han buscado cifras concretas en *Colecciones diplomáticas*, *Crónicas* y todo tipo de fuentes bibliográficas correspondientes a este período; en la mayor parte de los casos los frutos obtenidos han sido pobres y desalentadores, y puede afirmarse que los datos más abundantes corresponden a la línea

Las cifras recogidas ponen de relieve que durante la primera parte de la Baja Edad Media la monarquía recurrió a diversas rentas para sufragar el elevado coste que suponía el mantenimiento del sistema defensivo castellano-leonés en condiciones óptimas.

El volumen monetario de las sumas libradas en concepto de obras dependía de la fortaleza a la que fuesen destinadas y de las necesidades íntrinsecas de la misma. Así, el castillo de Burgos fue objeto de reparaciones al menos en tres ocasiones durante el período comprendido entre 1290 y 1294; las cuantías destinadas a estos menesteres variaron considerablemente: en 1290 se libraron 12.500 maravedíes para las obras de la fortaleza, en 1293 la cantidad se redujo a 3.000 maravedíes y al año siguiente a 2.000 maravedíes, extraídos del servicio de la judería de la ciudad. No cabe duda de que el indudable carácter militar y simbólico de esta fortificación, así como su emplazamiento en una de las ciudades cabeceras del reino le conferían un valor muy especial para la Corona. En el alcázar de Benavente también se invirtió una fuerte cantidad de dinero en concepto de obras y labores: 17.562 maravedíes procedentes de las rentas de la tafurería de la villa. En este caso, la proximidad del enclave a la frontera con Portugal justificaba sobradamente una cuantía tan elevada para la época. Asimismo, los castillos de otras villas y ciudades castellano-leonesas recibieron el importe de algunas rentas reales para hacer frente a los trabajos de acondicionamiento de sus estructuras defensivas. En el siguiente cuadro explicativo se recogen las cifras concretas, su procedencia y los años en que se pagaron.

---

fronteriza castellano-granadina. Sin embargo, no se descarta la posibilidad de hallar más noticias sondeando en la documentación de Archivos Municipales, vía que no se ha abordado por rebasar los límites de este estudio y por presentar excesivos problemas logísticos. Tampoco Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Ed. Complutense, 1993, ha constatado la existencia de demasiada documentación para acercarse a esta cuestión.

GASTOS POR OBRAS DE REPARACIÓN REALIZADAS EN LOS CASTILLOS REALES (SIGLOS XIII-XIV)			
CASTILLO	CUANTÍA	PROCEDENCIA	AÑO
Castillo y puente de Ricobayo[318]	_____	Tercias de la villa de Zamora	1283
Castillo de Burgos[319]	12.500 maravedíes	Librados por la Corona	1290
Castillo de Briviesca[320]	4.000 maravedíes	Encabezamiento de los judíos de Briviesca	1290
Alcázar de Ávila[321]	_____	Entregas de Ávila	1292
Alcázar de Benavente[322]	17.562 maravedíes	Renta de la tafurería de Benavente	1292
Castillos de Ciria y Borovia (Término de Soria, obispado de Osma, arciprestazgo de Gomara)[323]	_____	Mitad de los pechos de Ciria y Borovia	1292
Castillo de Briviesca[324]	550 maravedíes	Tributo debido por los judíos de Briviesca a Gonzalo Gómez Manzanedo	1292
Alcázar de Zamora[325]	_____	Renta de la tafurería de Zamora	1292
Castillo de Burgos[326]	3.000 maravedíes	_____	1293
Castillo de Burgos[327]	2.000 maravedíes	Servicio de la judería	1294?

[318]Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV* ..., I, *op; cit;* nota 221, *Registro de Cancillería 1283-1285*, p. CL.

[319]Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey* ..., I, *op; cit;* nota 225, p. 140.

[320]*Ibídem*, p. 150.

[321]*Ibídem*, p. 135.

[322]*Ibídem*, p. 203.

[323]*Ibídem*, p. 50 y p. 131.

[324]*Ibídem*, p. 37.

[325]*Ibídem*, p. 191.

[326]Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV* ..., I, *op; cit;* nota 221, *Cuentas y gastos*, p. LXX.

[327]*Ibídem*.

Alcázar y palacios de Tordesillas[328]	_____	Concejo de Tordesillas	1356

Según puede observarse, la naturaleza de las cuantías destinadas a la reparación de los castillos era muy variada, pero el denominador común era el carácter urbano de las rentas y derechos que proporcionaban los ingresos necesarios para afrontar estos gastos; en otras palabras, la Corona se sirvió de las fuentes económicas que poseía en las villas y ciudades, sede de estas fortalezas.

Durante el siglo XV y primeros años del XVI los datos sobre las sumas gastadas en la reparación de los castillos y fortificaciones del reino crecen considerablemente. Aunque ni cronológica ni económicamente existe un punto de referencia exacto, se puede afirmar que entre 1406 y 1504 las cuantías se incrementaron de modo proporcional a las necesidades de cada fortaleza. Esta tendencia seguramente explica por qué la monarquía puso tanto empeño en valorar previamente el alcance de las obras y labores que se debían efectuar en cada edificio. Las tasaciones de obras fueron bastante frecuentes durante la Baja Edad Media, tal y como ha podido comprobarse en páginas precedentes. Además, la existencia de un servicio de veedores de las obras de fortificación al servicio de la Corona, la provisión del oficio de *obrero mayor* o *maestro de las obras reales* y, sobre todo, el perfeccionamiento de los distintos órganos de la Hacienda real castellana, contribuyen a sustentar la idea de que antes de librar una determinada cantidad de dinero para hacer frente a la reparación de un castillo era preciso conocer con detalle las condiciones en que se encontraba el edificio y en qué partes de éste convenía llevar a cabo los trabajos. De este modo se pretendían evitar malversaciones, corruptelas y otro tipo de incidencias que afectaban de lleno a la gestión de los recursos financieros puestos al servicio del sistema defensivo castellano-leonés. No obstante, la realidad demuestra que, con más frecuencia de la deseada, se produjeron numerosas irregularidades.

A lo largo del reinado de JUAN II no existen casi cifras concretas sobre las sumas libradas por la monarquía en concepto de obras, aunque sí se han podido conocer algunos datos globales referidos a este asunto. De entrada, en 1422 se adoptó una importantísima medida que afectaba tanto a la financiación global de las labores a realizar en las fortificaciones como a la gestión de las partidas dedicadas a esta cuestión: el rey ordenó que a partir de entonces se reservase cada año 1.000.000 de maravedíes procedentes de los ingresos de la Hacienda regia para invertirlos en la reparación de las fortalezas del reino; por otro lado, el monarca se comprometió a vigilar estrechamente la labor de los recaudadores con el fin de evitar posibles apropiaciones indebidas de este dinero, y a proveer el cargo

[328]Jonás CASTRO TOLEDO, *Colección diplomática de Tordesillas (909-1474)*, I, Valladolid, 1981, nº 87, pp. 73-74.

de *obrero mayor* en una persona capacitada y de buena conciencia, a la cual se encomendaría la distribución y gestión de estos recursos. Esta disposición repercutió primordialmente sobre los castillos ubicados en la frontera castellano-granadina que, a la sazón, eran los más castigados por su destacada posición geográfica y por su protagonismo militar[329]; asimismo, se complementó con otra aportación extraordinaria procedente de las doblas que el rey de Granada había entregado a JUAN II con motivo de las treguas suscritas entre ambos reinos[330].

A partir de 1425 la monarquía, presionada por las quejas de los procuradores, tomó una decisión de importantes consecuencias: todo el dinero recaudado mediante los tratos castellano-granadinos se destinaría a la conservación y mantenimiento de los castillos fronterizos del reino sin exclusión de ningún sector, e incluso se pensaba extender esta financiación a las demás fortificaciones[331].

Sin embargo, estas disposiciones no se cumplieron con arreglo a los mandatos regios. En 1433, en el contexto de las *Cortes de Madrid*, se puso de manifiesto la gravedad de la situación: el libramiento de 1.000.000 de maravedíes que JUAN II había ordenado en 1422 no se había llegado a producir y, por ello, se mandó de nuevo reservar anualmente otro millón de maravedíes para las obras de las fortalezas del reino, cuya gestión y distribución se encargaría a individuos designados por el

---

[329] "... *Por ende que me suplicavades que mandase sennalar de cada anno una çierta quantia de mrs. delas mis rrentas, para que se destribuyesen enla lavor delos dichos castillos fronteros de tierra de moros e se labrasen de cada anno. Et que me pluguiese de mandar quelos mrs. que asi fuesen menester para la tal lavor, que el rrecabdador en quien fuesen librados fuese tenudo delos dar en dinero contado, so çiertas penas, e que el obrero que yo pusiese que fuese buena persona.* ***Aesto vos rrespondo que es mi merçed, e mando que se faga asi, para lo qual mando alos mis contadores mayores que aparten de cada anno delas mis rrentas un cuento de mrs. para las dichas lavores, e que tomen juramento a los rrecabdadores, quelo paguen en dinero contado, fasta que sean acabadas: e yo proveeré de buena persona, que sea obrero e lo distribuya en la lavor delos dichos castillos***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Ocaña de 1422", epgrf. 8, pp. 41-42.

[330] "... *Por ende que me suplicavades quelas doblas que ami traxieran de el dicho rregno de Granada por rrazon dela dicha tregua, que me pluguiese delas mandar luego dar e distribuyr enlas lavores e rreparos delas dichas villas e castillos fronteros contra tierra de moros, pues que tanto serviçio de Dios e mio era ser bien rreparados, e se gastasen enlos lugares mas nesçesarios que por la rrelaçion delos dichos visitadores paresçiera; ca de otra guisa, escusar se devia fazer cosa enlos tales ofiçios de visitadores, e non rreparandose al presente lo que era nesçesario, rrecresçeria el danno en tanto grado, que por se aver de rreparar forçado lo que agora se rrepararia, me costaria enel tras doble preçio.* ***Aesto vos rrespondo que es mi merçed, e mando que se faga asi segunt que melo pedistes por merçed, asi enlas doblas que se traxieron quando Iohan Furtado de Mendoça mi mayordomo mayor estovo çerca de mi, commo enlas que se troxieron agora, commo enlas que se truxieren de aqui adelante*** ...", *Ibidem*, epgrf. 9, p. 42.

[331] "... *por ende que me soplicavades que me ploguiese que todas las doblas quel Rey de Granada ha dado e diere de aqui adelante por los dichos tratos, sean destribuydas enla rreparaçion delos dichos castillos fronteros, lo qual seria grant serviçio mio, e que eso mesmo mandase rreparar los otros mis castillos e alcaçares e casas fuertes delas fronteras delos otros rregnos comarcanos, segunt conplia ami serviçio, por que ami non rrecresçiese deserviçio dello, nin mal nin danno de los mis rregnos.* ***Alo qual vos rrespondo que mi merçet es de mandar rreparar los dichos castillos e alcaçares e casas fuertes, delas doblas que de aqui adelante se traxieren de Granada por rrazon delos dichos tratos*** ...", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Palenzuela de 1425", epgrf. 7, pp. 54-55.

rey y capaces de asumir esta competencia[332]. En realidad, esta medida no hacía más que anunciar lo que pocos años después se plantearía como uno de los más graves problemas de la monarquía castellana. En 1436 los procuradores denunciaron el mal estado de conservación en que se encontraban los castillos de los cuatro sectores fronterizos que delimitaban el reino de Castilla: "... *muy mal parados e en muchas partes dellos abiertos e derrocados* ...", pero sobre todo hicieron hincapié en lo que ellos consideraban la raíz de la situación: la Corona había ordenado a los contadores mayores la libranza de fuertes sumas de dinero para sufragar los gastos en concepto de obras y labores de carácter defensivo, pero ni las cuantías habían llegado íntegras a su destino ni las fortalezas se habían reparado como convenía, por lo que se demandó la intervención directa del monarca, para zanjar de una vez tantas irregularidades, y la elección de personas de acreditada fama y honradez que gestionasen convenientemente los recursos[333]. La misma petición se reiteró en 1438[334], lo que demuestra que o bien la monarquía hizo caso omiso a las exigencias de los procuradores, o bien los agentes reales encargados de distribuir el dinero para las obras reales seguían incumpliendo sus obligaciones[335]. Como puede observarse, el núcleo del problema no era de naturaleza económica o financiera, sino que, como ya se ha señalado más arriba, respondía a causas humanas. La solución más aconsejable pasaba por sustituir al personal encargado de recaudar y repartir el dinero de las obras y labores; aunque, a juzgar por los testimonios analizados, no debía ser tarea fácil encontrar a los individuos adecuados al perfil exigido[336].

Una de las determinaciones más importantes adoptadas por ENRIQUE IV se refería a la reparación de las fortalezas fronterizas a comienzos de cada año, al igual que las tenencias y las limosnas. Con esta disposición se pretendía garantizar la seguridad del reino en materia defensiva y proporcionar

---

[332]"*Alo que me pedistes por merçed en rrazon del rreparo delos castillos fronteros e delas otras fortalezas de mis rregnos, por que yo he ordenado que se apartase para ello çierto dinero, lo qual nunca se pusiera en obra; e que mi merçed fuese de proveer enello.* ***Aesto vos rrespondo que mi merçed es que este anno presente, e dende en adelante en cada un anno, se aparte un cuento de mrs. para esto, e mando alos mis contadores mayores quelo fagan asy, para lo qual mando dar luego mi alvala para ellos, e yo entiendo de diputar buenas e fiables personas que rreçiban el dicho cuento de mrs., e lo despiendan en rreparo delos dichos castillos e fortalezas***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Madrid de 1433", epgrf. 3, p. 164.

[333]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Toledo de 1436", epgrf. 19, p. 276.

[334]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Madrigal de 1438", epgrf. 20, p. 328.

[335]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Madrigal de 1438", epgrf. 20, p. 328.

[336]En las "Cortes de Valladolid de 1447", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, epgrf. 56, p. 559, se reclamó la resolución del problema una vez más, al igual que en las "Cortes de Valladolid de 1451", *Ibídem*, epgrf. 17, pp. 600-601.

mayor dinamismo y celeridad a un asunto de tanta trascendencia para los intereses de la monarquía[337].

La necesidad de afrontar las labores de conservación y mantenimiento de los castillos fronterizos, en particular las de aquéllos situados en el sector castellano-granadino, se puso de relieve durante las *Cortes de Toledo de 1462*. Para financiar los trabajos los procuradores solicitaron al rey el libramiento de 2.000.000 de maravedíes, a extraer del pedido y monedas que se repartiría por el reino en este mismo año. La gestión de los recursos se encomendaría a *dos personas fiables*, que los distribuirían bajo la supervisión de dos procuradores del reino, cuya procedencia no se especifica[338]; de este modo se aspiraba, por un lado, a garantizar la llegada del dinero íntegramente a su destino, mientras que, por otra parte, se intentaba conjurar el riesgo de malversación y corrupción que tantos quebraderos había causado a la monarquía y a los organismos de la Hacienda regia encargados de pagar las sumas en concepto de reparación y mantenimiento.

En el reinado de ENRIQUE IV se conocen datos concretos sobre las sumas libradas por la Corona para hacer frente a los gastos por obras de reparación en fortalezas ubicadas dentro del ámbito geográfico en que se centra esta Tesis. La mayor parte de las noticias se refieren a los trabajos impulsados por el monarca en Segovia y los alrededores de Madrid, donde se desarrolló una intensa actividad constructora. En el alcázar de Segovia se invirtieron 300.000 maravedíes durante el año 1458[339], y al parecer 500.000 maravedíes más en una fecha difícil de precisar, pues en 1475 la monarquía dio su fe y palabra a los concejos y vecinos de los once sexmos de la tierra de Segovia, comprometiéndose a descontar del pedido y monedas que se había de repartir aquel año la cantidad

---

[337] "... *especial mente vuestra sennoria dé orden commo prinçipal mente sean librados enel comienço de cada anno las limosnas e los castillos fronteros; e ansy mismo vuestra alteza mande enbiar algunas buenas personas que son menester en ellos para que vuestra alteza mande que sean rreparados, por que en muchos dellos estan las çercas caydas e las fortaleças estan en peligro de se perder, lo qual muy poderoso sennor, será mucho vuestro serviçio e guarda delas dichas villas e defensyon delos vezinos e moradores que en ellas biven ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Córdoba de 1455", epgrf. 14, pp. 688-689.

[338] "*Otrosy suplicamos avuestra merçed que pues bien sabe e es notorio en vuestro rregno quanto bien e utilidad e sosyego e seguridad de vuestros rregnos son los vuestros castillos fronteros e la guarda dellos, e quantos males e dapnos e rrobos en vuestros rregnos se sygurian, salvo por cabsa e temor delos dichos castillos. Por lo qual avuestra merçed suplicamos que mande e provea e quiera proveer enel rreparo dellos, en espeçial enel de Benamaxir, e que del pedido e monedas que este anno fuere rrepartydo con que vuestros rregnos vos ovieren de servir, se tomen dos cuentos de mrs. dellos para las labores e rreparos delos dichos castillos, los quales vuestra merçed mande librar a dos personas fiables quelos rresçiban e gasten enlas labores e rreparos delos dichos castillos a vista de dos de nos los dichos vuestros procuradores de vuestros rregnos, a cuay vista e consejo se ayan de fazer los dichos gastos, e quela paga e lieva de estos dichos castillos no se dé nin libre mas delo que fuere menester e nesçesario para los dichos castillos.* ***Aesto vos rrespondo que me plaze de mandar librar dos cuentos de mrs. de estos con que agora me aveys de servir para el rreparo delos dichos castillos fronteros, e que yo etiendo enbiar una o dos personas fiables por toda la frontera a ver las cosas mas nesçesarias en que se deven gastar los dichos mrs.***", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Toledo de 1462", epgrf. 31, p. 726.

[339] Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ...*, *op; cit;* nota 427, p. 277.

que ENRIQUE IV había adelantado para reparar la fortaleza[340]. También durante 1458 se libraron 680.000 maravedíes para las obras de la Casa y Bosque de Segovia, 200.000 maravedíes para sufragar las obras del alcázar de Madrid, otros 60.000 maravedíes más para la torre que se construía en El Pardo, 50.000 maravedíes a favor de las obras del alcázar de León y la misma cantidad para las labores de Ciudad Rodrigo[341]. La cantidad global ascendía a 1.380.000 maravedíes. Entre 1463 y 1464 ALFONSO DE QUINTANILLA gastó 483.490 maravedíes en el acondicionamiento y puesta a punto de las fortalezas de Toro, Zamora, León y Sahagún[342]. El último dato conocido para este reinado sobre los gastos realizados en las obras reales se refiere al año 1465, durante el cual la Corona ordenó librar 2.000.000 de maravedíes para las labores de diversos palacios, alcázares, fortalezas y bosques cuyos nombres se ignoran[343].

En época de los REYES CATÓLICOS aumenta el volumen de información sobre el asunto objeto de estas páginas. No sólo se conocen las cifras exactas gastadas en la reparación de algunos de los principales castillos del reino, sino que también se sabe la procedencia económica de las sumas. Pero antes de pasar al análisis exhaustivo de estos datos es preciso realizar algunas consideraciones generales sobre la gestión de los recursos económicos. Según Las *Partidas*, una de las principales competencias de los alcaides consistía en mantener en buenas condiciones defensivas los edificios que la Corona les había encomendado, para cumplir con esta importantísima responsabilidad la monarquía les asignaba una cuantía denominada *tenencia* o *retenencia*, parte de la cual debía invertirse en los trabajos de restauración y conservación de los edificios, el resto se destinaba al abastecimiento material y al pago de las guarniciones que prestaban sus servicios en la guarda de los castillos. Asimismo, la pérdida de una fortaleza mal reparada entrañaba un gravísimo delito de traición castigado con la muerte. La normativa plenomedieval da una idea bastante ajustada de la importancia que revestía para la monarquía la conservación y mantenimiento del sistema defensivo del reino. Así, fueron bastante comunes los casos de alcaides que repararon a su costa las fortificaciones, tal y como ha podido comprobarse al estudiar la política monárquica en materia de construcción.

---

[340]A.G.S., R.G.S., 1475-IV-15-Valladolid, fol. 488.

[341]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 277.

[342]Según consta en una carta de finiquito que suscribieron los REYES CATÓLICOS con el contador ALONSO DE QUINTANILLA en 1485, por la cual los soberanos se daban por satisfechos de los 10.000 maravedíes que habían sobrado de la cantidad asignada inicialmente al contador para las obras de reparación de las citadas fortalezas, A.G.S., R.G.S., 1485-V-11-Córdoba, fol. 8.

[343]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 277.

LOS REYES CATÓLICOS, conscientes de esta realidad, dedicaron importantes esfuerzos económicos a esta cuestión. A lo largo de todo el reinado se observa un creciente interés de ambos soberanos por asumir con la mayor celeridad posible la financiación de las obras de reparación en los castillos. Sin embargo, siguieron encontrándose con dificultades parecidas a las de sus precedesores para satisfacer las cantidades precisas. ISABEL y FERNANDO articularon una solución que aspiraba a ser duradera: en 1500 ordenaron a los alcaides de las fortalezas reales que reservasen una cuarta parte de las tenencias anuales para la reparación de aquellos elementos defensivos que más lo necesitasen. Con el fin de asegurarse el cumplimiento de su mandato, anunciaron el envío del cuerpo de *veedores de las obras* cada año para que inspeccionasen y averiguasen si se había acatado la orden regia[344].

Las cantidades referidas a obras realizadas en castillos entre 1475 y 1504 variaban considerablemente según la importancia militar, política y estratégica del edificio y, por supuesto, en función de sus necesidades intrínsecas. En el siguiente cuadro explicativo se consignan diversas sumas de maravedíes invertidas en las labores de varios castillos a lo largo del período indicado, también se especifica el procedimiento de pago y los años en que se efectuó.

GASTOS POR OBRAS DE REPARACIÓN REALIZADAS EN CASTILLOS REALES (1475-1504)

CASTILLO	CUANTÍA	PROCEDENCIA	AÑO
Fortaleza de la Coruña[345]	64.192 maravedíes	A costa del conde de Benavente	1476
Castillo de Burgos[346]	1.100.000 maravedíes	Libranza	1476
Castillo de Burgos[347]	15.000 maravedíes	Moneda forera de la merindad de Burgos	1476

[344] "... *E mandamos a los dichos alcaydes que labren en los reparos de las dichas fortalezas e casas lo que monta la quarta parte de las dichas thenençias en las cosas que vieren de que mas neçesydad tovieren las dichas fortalezas e casas, syn escusa alguna. E nos mandaremos enbiar veedores que averiguen lo que asy labrasen para que seamos çiertos de commo se cunple lo que en esto mandamos* ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fols. 152 r°-153 r°, 1500-Junio-21-Sevilla; también en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500, cit. Mª Concepción QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla ...", *op; cit;* nota, p. 880 y ss.

[345] A.H.N., Osuna, Leg. 516[1], nº 3[7], 1476-Agosto-15.

[346] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Febrero-1.

[347] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Febrero-3.

Fortaleza de Toro[348]	100.000 maravedíes	Repartimiento de las rentas de las alcabalas de la ciudad de Toro	1476
Fortaleza de Valmaseda[349]	_____	La mitad de lo que rentase la sisa en 1477	1477
Castillo de La Mota de Medina del Campo[350]	350.000 maravedíes	Libranza	1479
Castillo de La Mota de Medina del Campo[351]	600.000 maravedíes	Libranza	1480
Palacios de Medina del Campo[352]	250.000 maravedíes	Libranza	1480
Fortificaciones de Fuenterrabía[353]	250.000 maravedíes	Libranza	1481
Castillo de La Mota de Medina del Campo[354]	800.000 maravedíes	Libranza	1481
Palacios de Medina del Campo[355]	150.000 maravedíes	Libranza	1481
Fortaleza de Toro[356]	200.000 maravedíes	Libranza	1481
Fortaleza de Tordesillas[357]	450.000 maravedíes	Libranza	1481
Barrera de Ávila[358]	100.000 maravedíes	Libranza	1481

[348] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1476-Diciembre-19-Toro.

[349] A.G.S., R.G.S., 1477-Febrero-26-Toledo, fol. 285.

[350] Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 282, esta cantidad se adeudaba de las obras que se realizaron en 1479, pero se libró en 1480.

[351] *Ibídem.*

[352] *Ibídem*, p. 283.

[353] *Ibídem*, p. 288.

[354] *Ibídem.*

[355] *Ibídem.*

[356] *Ibídem.*

[357] *Ibídem.*

[358] *Ibídem.*

Palacios de León[359]	170.000 maravedíes	Libranza	1482-1499[360]
Fortalezas de Medina del Campo, Ávila, Toro, Tordesillas, Madrid, Fuenterrabía, Toledo, Segovia y Córdoba[361]	3.000.000 maravedíes	Libranza	1482
Castillo de Ponferrada[362]	100.000 maravedíes	Libranza	1487
Palacios de Medina del Campo[363]	5.000 maravedíes	Libranza	1491
Reconstrucción de Medina del Campo[364]	1.000.000 maravedíes	Libranza	1493-1497
Casa de El Abrojo[365]	300.000 maravedíes	Libranza	1494
Palacios de Medina del Campo[366]	260.000 maravedíes	Libranza	1494
Palacios de Tordesillas[367]	200.000 maravedíes	Libranza	1494
Obras militares en Castilla (sin Granada)[368]	450.000 maravedíes	Libranza	1496
Fortaleza de Oviedo y castillo de San Martín de Pravia[369]	120.000 maravedíes	Repartimiento	1496

[359]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1499-Diciembre-20, y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Diciembre-20.

[360]Cada año correspondían 10.000 maravedíes para la tenencia y reparación de esta fortaleza.

[361]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 291.

[362]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1487-Enero-24.

[363]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1490-Noviembre-8.

[364]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 302, la cantidad se libró para la reconstrucción de la villa, pero no se especifica si se destinó algún dinero a las fortificaciones.

[365]*Ibídem*, p. 307.

[366]*Ibídem*.

[367]*Ibídem*.

[368]*Ibídem*, p. 310.

[369]C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ..., op; cit;* nota 345, nº 167, p. 314, 1496-Noviembre-s.d.-Burgos.

Obras militares en Castilla y en Granada[370]	1.200.000 maravedíes	Libranza	1498
Fortaleza de La Coruña[371]	97.000 maravedíes	Libranza	1500
Obras en fortalezas del reino[372]	1.400.000 maravedíes	Libranza	1503
Obras de Fuenterrabía[373]	600.000 maravedíes	Libranza	1503
Casa del Bosque de Segovia[374]	30.000 maravedíes	Libranza	1503
Alcázar de Madrid[375]	60.000 maravedíes	Libranza	1503
Casa-palacio de Medina del Campo[376]	70.000 maravedíes	Libranza	1503
Obras en castillos y fortalezas del reino[377]	500.000 maravedíes	Libranza	1503
Obras del reino[378]	3.000.000 maravedíes	Libranza	1504
Palacio de Medina del Campo[379]	140.000 maravedíes	Libranza	1504
Casa de El Abrojo[380]	30.000 maravedíes	Libranza	1504
Corredores del Bosque de Segovia[381]	60.000 maravedíes	Libranza	1504

[370]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 313.

[371]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1500-Septiembre-23-Granada.

[372]Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I", *HID*, 3, Sevilla (1976), p. 19.

[373]*Ibídem.*

[374]A.G.S., C.R. O. y B., Leg. 3, fol. 211, 1503.

[375]*Ibídem.*

[376]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fols. 291-292, 1503-Noviembre-15-Segovia.

[377]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 217, 1503.

[378]Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Hacienda real de Castilla en 1504 ...", *op; cit;* nota 583, p. 22.

[379]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 38, 1504-Junio-14-Monasterio de la Mejorada.

[380]*Ibídem.*

[381]*Ibídem.*

Casa de El Pardo[382]	60.000 maravedíes	Libranza	1504

A partir de los datos recogidos en este cuadro se pueden extraer algunas ideas concretas sobre la financiación de las obras de reparación en tiempo de los REYES CATÓLICOS. El mayor volumen de labores coincidió con momentos críticos desde el punto de vista político y militar, concretamente, entre 1476 y 1482. Durante el primer año la monarquía abordó con carácter urgente la reparación de dos fortalezas que constituían importantes hitos estratégicos dentro del reino castellano-leonés y que habían estado en poder de ALFONSO V, rey de Portugal, hasta fecha muy recientes. Como ya se ha podido comprobar, la orden de reparación del castillo de Burgos se emitió a los pocos días de haber sido recuperada la plaza por las tropas castellanas; la Corona dispuso el libramiento de 1.100.000 maravedíes para los trabajos, lo que, por un lado, suponía una considerable suma de dinero, y, por otra parte, permite hacerse una idea bastante aproximada del alcance de las obras a realizar. La cantidad inicial se complementó con otros 15.000 maravedíes que se extraerían de la moneda forera de la merindad de Burgos. El alcázar de Toro, recuperado en las postrimerías de 1476, también fue objeto de obras de restauración y acondicionamiento por valor de 100.000 maravedíes, que se obtendrían de un repartimiento de las rentas de las alcabalas de la ciudad proyectado para el año siguiente.

En los años sucesivos de 1479 y 1480 las cuantías más significativas se destinaron a reparar el castillo de La Mota de Medina del Campo, localidad que también había sufrido directamente las consecuencias de la guerra castellano-portuguesa. El cómputo total de las sumas libradas durante ambos años ascendía a la nada despreciable cantidad de 950.000 maravedíes.

1481 fue un año en el que se prodigaron con bastante asiduidad las obras en diversas fortificaciones del reino. A partir de esta fecha se intensificó la labor pacificadora emprendida por los REYES CATÓLICOS al compás del progresivo arrinconamiento al que fueron sometidos los portugueses y sus seguidores castellanos. Además de las iniciativas políticas, militares y diplomáticas adoptadas, se abordó la reparación de numerosos castillos que habían resultado bastante perjudicados durante los conflictos bélicos pasados; no en vano, muchos de estos edificios habían presenciado violentos enfrentamientos entre castellanos y portugueses. La inversión realizada por la Corona en algunas de las principales fortalezas castellano-leonesas ascendía a un total de 1.950.000 maravedíes, distribuídos de la siguiente manera: 250.000 maravedíes para la fortificación de Fuenterrabía, localidad gravemente amenazada por el peligro francés; 800.000 maravedíes para el castillo de La Mota de Medina del

[382] *Ibídem.*

Campo, 150.000 maravedíes en el palacio que los reyes poseían en esta ciudad, 200.000 maravedíes en el alcázar de Toro, 450.000 maravedíes en la fortaleza de Tordesillas, y 100.000 maravedíes en la restauración de la barrera de Ávila. Como puede observarse, las sumas asignadas a cada edificio representaban un esfuerzo económico considerable y ponían de relieve la magnitud de sus necesidades.

Al año siguiente se volvieron a destinar 3.000.000 de maravedíes a la reparación de los castillos y alcázares de Medina del Campo, Ávila, Toro, Tordesillas, Madrid, Fuenterrabía, Toledo, Segovia y Córdoba. Todas estas villas y ciudades habían protagonizado algunos de los más recientes episodios de la historia castellana de aquella época y sus fortificaciones se habían resentido por ello. Pero lo que más llama la atención es el hecho de que a lo largo de un período de tiempo bastante dilatado se repitan los mismos nombres en el elenco de fortalezas que fueron objeto de labores de acondicionamiento y puesta a punto, lo cual evidencia el interés de la monarquía por el mantenimiento del *sistema defensivo del reino en condiciones óptimas* y las verdaderas carencias de las construcciones. En otras palabras, el interés militar primó a la hora de acometer las labores de reparación.

En los años finales del siglo XV y en los primeros del siglo XVI se detecta un cambio de signo bastante importante en la zona sobre la que se centra la presente Tesis Doctoral. Desde 1494, a juzgar por los datos encontrados, los intereses constructores de los REYES CATÓLICOS parecían centrarse en el acondicionamiento y rehabilitación de palacios, casas residenciales y cazaderos, la mayoría ubicados en las sierras colindantes con Madrid y Segovia o en otros sectores del reino. Esta tendencia se prolongó hasta la muerte de la reina DOÑA ISABEL en 1504. Sin embargo, estas noticias no deben conducir a engaño, pues se trata de datos concretos y aislados que revelan la predisposición de la monarquía hacia la vida cortesana, aspecto que se potenció a finales del siglo XV mediante la labor de mecenazgo que los reyes ejercieron sobre diversas actividades artísticas y literarias. En otro orden de cosas, el acondicionamiento de las residencias palaciegas respondía a una mayor promoción de la vida civil, coincidiendo con un período de gran pujanza en el reino de Castilla; no hay que olvidar que en estos años se inició la llamada *Era de los descubrimientos* y se abrieron las primeras rutas del comercio transatlántico, fenómeno que aportó mayores fuentes de riqueza e ingresos tanto para la Corona como para la nobleza y las ciudades.

Pero ni ISABEL ni FERNANDO se entregaron de lleno al disfrute de los placeres que les proporcionaba la estancia en los numerosos palacios que se desperdigaban por sus reinos. Por el contrario, siguieron prestando atención preferente a las obras de carácter militar en las fortificaciones del reino, en particular, a las que convenía realizar en los flancos más débiles de sus dominios. Fuenterrabía fue una de las plazas más beneficiadas con esta política, según revelan los sucesivos

libramientos de maravedíes que se hicieron durante bastantes años encaminados a reforzar sus defensas. A las obras del alcázar de Segovia se destinaron cantidades de diversa procedencia entre 1493 y 1495[383].

Asimismo, las cantidades globales que se pagaron a Castilla y a Granada en concepto de obras y labores en las postrimerías del siglo XV y en los albores del XVI abundan en esta misma línea, siendo el libramiento de 1500 un fiel exponente del extraordinario interés que ambos monarcas demostraron hacia la conservación y mantenimiento del sistema defensivo castellano-leonés; a finales de aquel año se ordenó a FERNÁN ÁLVAREZ DE TOLEDO, secretario de los reyes y contador mayor de la Orden de Santiago, que pagase de las rentas de esta mesa maestral una importante cantidad de maravedíes a los alcaides de varias fortalezas del reino para que acometiesen las obras de reparación que considerasen oportunas[384], los datos de este libramiento se especifican en el siguiente cuadro explicativo.

LIBRAMIENTO DE MARAVEDÍES EN CONCEPTO DE OBRAS PARA EL AÑO 1500		
ALCAIDE	FORTALEZA	CUANTÍA
Andrés de Ribera	Burgos	62.500 maravedíes
Jorge de Beteta	Soria	37.500 maravedíes
Juan de Torres	Peñalcázar	7.500 maravedíes
Francisco de Barrionuevo	Alegría	12.500 maravedíes
Diego de Cuéllar	Cabezón	15.000 maravedíes
El comendador Pedro de Ribera	Simancas	50.000 maravedíes

[383]En 1493 se ordenó a JUAN PÉREZ CORONEL la recaudación de cierta cantidad de maravedíes pertenecientes a la Cámara Real, procedentes de los bienes secuestrados a los judíos MAYR y MOSE COHEN, vecinos de Plasencia, y a ALMARAX, vecino de Segovia, el importe de esta cuantía debía destinarse a la reparación del alcázar segoviano, A.G.S., R.G.S., 1493-VI-26-Barcelona, fol. 129. En 1495 se comisionó a los escribanos de Plasencia para que estuviesen presentes en la cobranza de varias deudas que dejaron los judíos para las obras del alcázar de Segovia, A.G.S., R.G.S., 1495-II-25-Madrid, fol. 249. Más datos sobre la financiación de las obras de reparación de esta fortaleza en María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.

[384]"... *e vos mandamos que en cuenta de lo que sea de librar en las dichas rentas de la dicha mesa maestral libredes a los dichos alcaydes de las fortalezas de los nuestros reynos de Castilla que de yuso seran contenidas las quantias de maravedies de yuso declaradas, que es nuestra merçed que le sean librados para que ellos los gasten en las obras e reparos de las dichas fortalezas que ellos vieren que son menester de se labrar e reparar, e para ver e esaminar e tasar las dichas obras mandaremos enbiar quien las vea e tase e esamine, los quales les han de ser librados para en cuenta de lo que han de aver de las dichas tenençias este dicho anno a cada uno dellos ...* ***que son los maravedies que asy aveys de librar a los dichos alcaydes en la manera que dicha es DCCCCLXVII U XXV, los quales les librad en las nuestras rentas de la dicha mesa maestral de la dicha horden de Santiago deste dicho anno, para que los gasten en las dichas obras e reparos que ellos vieren que son menester en las dichas fortalezas e casas*** ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 157, 1500-Diciembre-23-Granada, y también en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Diciembre-23-Granada.

Luis de Quintanilla	Tordesillas	25.000 maravedíes
Juan de Cueto	Fuensaldaña	6.250 maravedíes
Fernando de Vega	León	22.500 maravedíes
Conde de Alba de Liste	Zamora	10.000 maravedíes
Juan de Torres	Ponferrada	62.500 maravedíes
Fernando de Vega	Bayona	25.000 maravedíes
Fernán Guillén	Puerta de Bisagra (Toledo)	5.000 maravedíes
Miguel de Hita	Puente de Alcántara (Toledo)	6.250 maravedíes
Alfonso de Villalta	Puerta del Cambrón (Toledo)	3.500 maravedíes
Lope de Salcedo	Puerta de San Martín	4.250 maravedíes
Don Juan de Silva, hijo de don Juan de Ribera	Alcázares de Toledo	25.000 maravedíes
Don Enrique Enríquez, mayordomo mayor del rey	Madrid	37.500 maravedíes
García de Cotes	Atienza	62.500 maravedíes
Conde de Cifuentes	Molina	25.000 maravedíes
Juan Osorio	Huete	45.000 maravedíes
Don Francisco de Bazán	Requena	25.000 maravedíes
Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León	Chinchilla	50.000 maravedíes
Francisco de Valcárcel	Hellín	3.000 maravedíes
Diego del Castillo	Ves	3.000 maravedíes
Conde de Paredes	Riopar y Cotillas	10.000 maravedíes
Conde de Cabra	Alcalá la Real	11.000 maravedíes
García Laso de la Vega	Jerez de la Frontera	62.500 maravedíes
Juan de Benavides	Cádiz	37.500 maravedíes
Juan de Cepeda	Palos	25.000 maravedíes
Antonio de Córdoba	Montoro	7.500 maravedíes
Antonio de Fonseca	Plasencia, San Pedro y Miravete	80.000 maravedíes
Pedro de Carvajal	Segura de Plasencia	6.375 maravedíes
Juan Velázquez	Trujillo	37.500 maravedíes
Rodrigo Carreño	Avilés	5.000 maravedíes

Fernando de Vega	San Martín (Asturias)	7.500 maravedíes
Cristóbal de Aguilera	Estables	7.500 maravedíes
Diego Ordóñez de Villaquirán	Bivero	15.000 maravedíes
Fernando de Vega	Torres	8.400 maravedíes
Juan de Morales	Castil de Tierra	5.000 maravedíes
Diego de Ovidos	La Oca	5.000 maravedíes
———	Llanes	5.000 maravedíes
TOTAL		967.025 maravedíes

3.2. La intervención de la monarquía en la financiación de las obras de reparación de las fortificaciones urbanas.

Como es bien sabido, durante la Edad Media las ciudades castellanas contaban con rentas e ingresos dedicados exclusivamente a las labores de conservación y mantenimiento de sus estructuras defensivas[385]. Este asunto constituyó durante toda la época uno de los capítulos de gastos más onerosos para las haciendas concejiles, que consumían una porción considerable de sus recursos en hacerle frente. Pero en ocasiones, estos medios económicos no bastaban para sufragar tan elevados costes. Por este motivo, durante todo el período bajomedieval la monarquía castellano-leonesa intervino directa o indirectamente en la financiación de las obras de reparación de murallas, torres y puertas, ya fuera concediendo rentas propias para sufragar los gastos, o autorizando nuevas imposiciones en villas y ciudades.

Aunque los historiadores de las ciudades se han ocupado en sus trabajos de esta cuestión, es preciso referirse a ella porque constituye una importante faceta de la actuación monárquica en materia de fortificaciones, y porque abunda en la responsabilidad asumida por los soberanos, codificada en las *Siete Partidas*, consistente en contribuir al cuidado del sistema militar del reino. El volumen de documentación recogido, la mayoría publicado o estudiado por otros historiadores, permite hacer un balance global de la actuación de la Corona a lo largo de los siglos XIII al XVI en diversas villas y ciudades castellano-leonesas. En el presente caso no se trata tanto de aportar nuevas cifras, sino más bien de mostrar el alcance general de la política monárquica en este campo dentro del sector

[385] La mayoría de los trabajos sobre Historia urbana se refieren ampliamente a este asunto, por lo que conviene remitirse a la extensa bibliografía conocida hasta la fecha.

geográfico objeto de estudio en esta Tesis Doctoral. Asimismo, durante más de 250 años se percibe una misma sintonía por parte de los distintos reyes que se sucedieron, si bien es cierto que algunos intensificaron su intervención en el mantenimiento de las fortificaciones urbanas, dependiendo primordialmente de los recursos de la propia Hacienda regia o de las circunstancias políticas generales. No obstante, para abordar esta cuestión es conveniente realizar una periodización que facilite la comprensión de las distintas actuaciones emprendidas en diversas villas y ciudades.

A) ALFONSO X favoreció con diversas medidas las labores de mantenimiento de las defensas urbanas. Durante el *Ayuntamiento de Jerez de 1268* dictó una interesante norma que regulaba la entrega de las *donas* con motivo de los casamientos; según este precepto el novio solamente debía otorgar a su futura esposa las *arras* o *donas*, bienes que nadie debía apropiarse bajo pena de restituir el doble de lo arrebatado, destinando la mitad de su valor a la labor de los muros[386].

Pero este monarca también potenció la reconstrucción de murallas, torres y puertas mediante la concesión de rentas reales o la autorización de nuevas cargas impositivas sobre la población. En 1270 hizo merced del monasterio de Ula por juro de heredad a la villa de Salvatierra con la condición de que cada año le entregasen 600 maravedíes destinados a la construcción de la cerca[387]. El concejo de Oviedo recibió del rey la renta de los cuchares durante diez años para sufragar la edificación de la cerca de la villa[388]. Esta merced se complementó con una nueva orden regia dictada en 1261 por la que el concejo, así como el cabildo y obispado obispado de la villa debían contribuir a los gastos derivados de la fábrica de los muros con dos tercios y un tercio, respectivamente, del precio de la venta de unas casas ubicadas en Oviedo. El tramo que se debía financiar con estos recursos ya había sido proyectado en tiempo de ALFONSO IX y debía discurrir "... *Per el Cubo de sobre casa de Orraca nieta, et des hy por el forno que estava enfrente, et dent adelantre por la orta de santi yvanes, et des hy a derecho fata la Gasconna, et dent alas tiendas de ante casa de Pedro vaxel et des hy ala Nozeda,*

---

[386] "*Ninguno non dé nin tome ningunas donas en rruego de casamiento por su parienta, nin el novio non dé ninguna cosa a ninguno synon las arras o las donas que oviere a dar a su muger; e qual quier quelo diere o lo tomare peche lo doblado con çient mrs. de pena, e la meytad sea para el acusador, e la otra meytad para la labor de los muros, e los çient mrs. para mi ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Ayuntamiento de Jerez de 1268", epgrf. 40, p. 79.

[387] A(rchivo) M(unicipal) (de) S(alvatierra), Caja 296, nº 8, 1270-Noviembre-2-Vitoria, Reg. MªJ. MARTÍNEZ, MªJ. RESANO & Mª.D. VALLEJOS, *Archivo Municipal de Salvatierra. Documentación Medieval (1256-1549)*, I, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986, nº 11, p. 17, también en E. IÑURRIETA AMBROSIO, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra (1256-1400)*, San Sebastián, 1989, nº 6, p. 8.

[388] "*... Por ffazer bien e merced al Conceio de Oviedo* ***damos les et otorgamos les ffata diez annos las Cuchares de su villa assi cuemo las tienen de nos Remir diaz et Diego ffernandiz. E esta merced les fazzemos pora cercar su Villa, et mandamos que compiecen estos diez annos quinze dias andados de Julio que es en el Era desta Carta*** ...", C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ...*, *op; cit;* nota 345, nº XXIII, p. 47, 1258-Julio-6-Medina del Campo.

et dent al Cadafalso, ond mandamos a vos el Conceio que fagades muro por estos logares sobredichos, et cerquedes la villa assi como mando el Rey don Alfonso nuestro avolo ..."[389]. El rey siguió fomentando el amurallamiento de Oviedo, de tal forma que en 1274 nuevamente cedió al concejo la renta de los cuchares durante tres años más para que se concluyese la cerca; ésta era la segunda prorrogación de la renta, pues en 1268 la había vuelto a conceder[390].

B) Bajo SANCHO IV el número de iniciativas emprendidas por la Corona para promocionar las obras de reparación y acondicionamiento de las defensas urbanas se incrementó considerablemente. Diversas rentas se destinaron a levantar nuevas cercas y murallas o a consolidar las ya existentes. En 1286 el diezmo de la madera de Santa María de Ortigueira se invirtió en la cerca de la villa[391]; la renta de los cuchares y otros derechos que no se especifican se emplearon el mismo año para cercar Mayorga[392]; mientras que el castellaje de Lugo se destinó a la *lavor de los muros* de esta ciudad también en 1286[393].

Durante el mismo año el rey confirmó a Salvatierra la merced que en 1270 había otorgado a la villa su padre, el rey ALFONSO X; nuevamente, la intención era proseguir el amurallamiento de la localidad que aún no se había concluído[394]. Pero Salvatierra recibió nuevos privilegios de la monarquía para fomentar la construcción de su cerca; así, en 1291 se reiteró la exención de pechos y derechos a su favor, mientras el concejo contribuyese anualmente con 1.500 maravedíes para la

---

[389] *Ibídem*, nº XXVII, p. 52, 1261-Marzo-15-Sevilla.

[390] "... *Sepades que for fazer bien et merced al Concejo de Oviedo do les toda la Renta delas Cuchares de su villa quela ayan bien e complida mjente pora lavor de su cerca. Et esto sea por tres años demas de los otros tres años que mandé por otra mj carta quelo ovessen ...*", Publ. C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ..., op; cit;* nota 345, nº XXXV, p. 62, 1274-Abril-13-Palencia.

[391] Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV ...*, I, *op; cit;* nota 221, *Registro de Cancillería 1283-1286*, p. CLXXXI.

[392] *Ibídem*, p. CLXXXII.

[393] *Ibídem*, p. CLXXXIV.

[394] "... *por faser bien e merced al conçejo de Salvatierra e porque se pueble meior el logar, doles el mio monesterio de Yhula, por juro de heredat para sienpre jamás, con todos sus heredamientos e con todas sus pertenençias, quantas a e aver deve, en tal manera que el conçejo de Salvatierra me den cada anno, para ayuda de çercar la villa, seysçientos maravedis fasta que sea çercada. Et otrossi que me den cada anno por la renda del monasterio e dela villa, quatroçientos maravedis fasta quanto tienpo yo toviere por bien ...*", A.M.S., Caja 1, nº 4, 1286-Abril-28-Burgos, Publ. E. IÑURRIETA AMBROSIO, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 7, pp. 8-9; Reg. MªJ. MARTÍNEZ, MªJ. RESANO & MªD. VALLEJOS, *Archivo Municipal de Salvatierra ...*, I, *op; cit;* nota 598, nº 12 y nº 13, p. 17.

labor de los muros[395], y en 1292 el monarca volvió a insistir sobre el mismo asunto[396].

Avilés fue otra de las villas castellano-leonesas beneficiada por la política de SANCHO IV, que había otorgado al concejo durante cinco años el diezmo de la madera que transitase por el puerto, a cambio de invertir los ingresos derivados de esta renta en la reparación de la cerca; en 1286 se acordó arrendar a JUAN ROL, vecino de Avilés, la renta por 100 libras anuales[397]. Sin embargo, la concesión inicial se prorrogó a lo largo de cinco años más en vista de los escasos beneficios que producía: 300 maravedíes de la guerra en 1290[398]. También la ciudad de León fue agraciada con un importante privilegio en 1293 por el que se le resituía la martiniega de la aldea de Ardón, cuya cuantía iba destinada a la labor de los muros[399]. Esta concesión resultó extraordinariamente positiva para el concejo, que a finales de aquel mismo año llegó a un acuerdo con FRAY DOMINGO, comendador de la Orden del Santo Sepulcro de León y procurador del comendador mayor de la misma, por el que dicha Orden se comprometía a entregar al recaudador del dinero de los muros 8 maravedíes *por la pascuilla*, quedando exenta de nuevas contribuciones para la reparación de las murallas[400].

---

[395]"... *e que les yo conffirme que ellos metiendo cada anno mill e quinientos maravedis de la moneda de la guerra en la lavor de la çerca de la villa que fuessen quitos de todos los otros fechos e ... que levaron otra mi carta en que desian que ussedes las otras cartas que ellos tienen del don Alffonso mio padre que les non passedes contra ellas ...*", A.M.S., Caja 1, nº 9.1., 1291-Junio-20-Palencia, Publ. E. IÑURRIETA AMBROSIO, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 12, pp. 13-14.

[396]A.M.S., Caja 1, nº 9.2., 1292-s.m.-17-Burgos, Reg. E. IÑURRIETA AMBROSIO, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 14, p. 16.

[397]A(rchivo) (del) A(yuntamiento) (de) A(vilés), nº 17, 1286-Agosto-10-[Avilés], Publ. Eloy BENITO RUANO, *Colección diplomática del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés. (Siglos XIII-XV). 1155-1495*, Avilés, 1992, nº 19, pp. 44-45.

[398]"*En Valladolit, xxii dias de mayo, era de xxviii años, **fue carta a las guardas e a los recibidores [sic] de los diezmos de los puertos de Avilles, en commo el conçeio de y, de Abilles, enbiaron mostrar al rey commo les oviera dado el diezmo de la madera que se y cortasse, por tiempo çierto, para ayuda de la çerca de y, de Abilles.** E agora que se acavaba el tienpo por este San Johan primero que viene, fasta que los el rey mandara, que lo oviessen. **Et porque dizian que este diezmo non valia mas de ccc mr de la guerra, por les fazer el rey merçed, que tenie por bien que lo oviessen por çinco años, que començaran por el Sant Johan primero que viene. Et que les mandava que les non tomassen este diezmo, nin ge lo enbargassen fasta que fuessen conplidos estos v años; salvo si montase mas desos ccc,** que tenia el rey por bien que lo demas que lo recabdasen para el. Dio la carta Pero Dominguez de Salamanca, por mandado de Alfonso Godinez. Alfonso Godinez*", Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey ...*, I, *op; cit;* nota 225, p. 258.

[399]"... *Onde vos mando que rrecabdedes e ffagades rrecabdar daquí adelante la martiniega de Ardon e la ayades assí commo dizen los vuestros privillegios e que metades la rrenta della cada anno en la lavor de los muros ...*", A(rchivo) H(istórico) M(unicipal) (de) L(eón), Pergamino nº 40, caja 1, 1293-Mayo-12-Valladolid, Publ. Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV ...*, III, *op; cit;* nota 221, nº 471, p. CCCXIX.

[400]A.H.M.L., 1293-Diciembre-28-León, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, 1982, nº 47, pp. 43-44.

C) FERNANDO IV desplegó una intensa e importante actividad orientada a la mejora de las estructuras defensivas de algunas de las principales villas y ciudades del reino castellano-leonés. Estas iniciativas se detectan tanto en la época de su minoría como durante el tiempo que reinó en solitario. De entrada, este monarca adoptó una importante medida en 1301 encaminada a proteger los bienes que la Corona había confiscado a diversos nobles rebeldes y que, posteriormente, había cedido a villas y ciudades para favorecer la construcción y mantenimiento de sus murallas y elementos defensivos: "*Otrosi tengo por bien e mando que si algunas cosas muebles yo di alos conçeios para ayuda delas çercas delos logares delas villas o para otras cosas, o a otros algunos, delos bienes delos mios enemigos que andavan en mio deserviçio, que non sean demandadas alos conçeios nin aquellos aquien las yo ove dado ...*"[401].

Valladolid fue la primera localidad favorecida por el rey; en el año 1296 ya disfrutaba del importe de las infurciones del cillero, del pan, del peso, de las cuchares, de las tasas por la venta de productos, así como de los ingresos que correspondían al rey en el peso del lino y de la lana para sufragar los gastos ocasionados por *la lavor de la çerca*[402]. Sin embargo, estas rentas no debían bastar para acometer los trabajos oportunos, pues al año siguiente el rey volvió a dirigirse al concejo ordenándole que aplicara al mismo fin, hasta la conclusión de las obras, la pena de 1 maravedí por cada carga de uva que se adquiriese fuera del término de Valladolid, así como todo el valor del vino, uva o mosto procedentes del exterior de la villa y el de los bueyes o bestias utilizados para introducir estos productos[403]. A estos privilegios vino a sumarse el otorgado en 1302, por el que se concedía el importe de la renta de la tafurería, la escribanía del concejo, las partes del peso del pan cocho, el tercio de los cuchares del pan y de la sal, y el tercio del pan, del lino, de la lana y del medianedo para

---

[401] *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Burgos de 1301", epgrf. 15, p. 149.

[402] "*... porque yo tove por bien de fazer merçet a los cavalleros et a los omes bonos del conçeio de Valladolit, en que les dí la mi parte de las enffurçiones de y de la cilla et del pan, del peso, et de las cuchares et de las otras cosas que sse venden, et, otrossí, del peso del lino et de la lana pora la lavor de la çerca de la villa ...*", A(rchivo) (de la) C(atedral) (de) V(alladolid), Leg. XXII, nº 13, 1296-Junio-6-Valladolid, Publ. F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid en la Edad Media (1152-1399)*, Valladolid, 1990, nº 61.

[403] "*... Et ponemos entre nos, pora agora e pora fasta que la cerca de nuestra villa sea acabada, que qualquier vecino de Vallit, legos e clerigos, así christianos, como moros, como judíos, varones e mugeres, que compraren uva de fuera de la vecindat de Vallit, que dé de cada carga que comprare un maravedí, que es diez dineros novenes, pora la cerca de nuestra villa. Otrosí, que qualquier destos sobredichos que anduxiere, o ficiera aducir en todo este tiempo sobredicho, uva o mosto o vino de fuera de la vecindat de Vallit, que pierda toda la uva, o el mosto o el vino que anduxiere, e las bestias e los bueys e todas las otras cosas con que lo auxiere, e que sea todo pora la cerca de nuestra villa ...*", Publ. F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid ...*, *op; cit;* nota 614, nº 63, 1297-Agosto-14-s.l.; también Publ. A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, II, *op; cit;* nota 237, nº XCVIII, pp. 138-139.

la reparación de los muros de la villa[404].

La ciudad de Burgos había participado activamente en favor de la causa real contribuyendo a la recuperación de la localidad de Villafranca de Montes de Oca, ocupada por la facción nobiliaria contraria a la monarquía, y a la toma de la peña sobre la que se asentaba el castillo de Lara, también guarnecido y abastecido por los enemigos. Como consecuencia de la conquista de esta última fortaleza, el concejo de Burgos decidió asumir su reparación, gastanto en esta empresa una fuerte suma de maravedíes. El objetivo era controlar un enclave estratégico que aseguraba la protección de la ciudad y su permanencia en la órbita regia. Por este motivo, FERNANDO IV decidió fomentar la reconstrucción del castillo otorgando anualmente a los burgaleses, a partir de 1299, 3.000 maravedíes que el rey poseía en las localidades de Lara y Barvadillo, pertenecientes en aquel momento al INFANTE DON ENRIQUE, su hermano[405].

En el antiguo Reino de León varios concejos recibieron importantes mercedes que repercutieron positivamente sobre la conservación de sus estructuras defensivas. Así, a la villa de Mayorga se le otorgó, para el mantenimiento y conservación de sus fortificaciones y en premio a sus señalados servicios a la Corona, las tercias del pan de Cabezón a partir del año 1296[406]. En León, la financiación de las *labores de los muros* representaban una de las principales preocupaciones del concejo. A partir del reinado de FERNANDO IV se conoce con bastante detalle la intervención de la monarquía en este asunto mediante la concesión de rentas o a través de las licencias que se otorgaron para efectuar repartimientos, derramas y nuevas imposiciones. Ya en 1310 el soberano reiteró un mandato de su madre, la reina DOÑA MARÍA DE MOLINA, por el que se autorizaba al concejo a nombrar fieles que recaudasen las *posturas de las cosas que vinieren a la villa*, cuyo importe se

---

[404]F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid ..., op; cit;* nota 614, nº 68, 1302-Marzo-2-Valladolid; también Publ. A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, II, *op; cit;* nota 237, nº CXCV, pp. 273-276.

[405]"... ***Otrosi porque los nuestros enemigos avíen cobrado la penna do el castiello de Lara está e lo labravan de nuevo e lo basteçían pora nuestro deserviçio, e lo cobraron ellos pora el nuestro serviçio. Et yo porque nos embiaron dezir que lo queríen mandar fazer e lo basteçer pora nuestro serviçio e correr ende a los nuestros enemigos e a todos aquellos que andan a nuestro deserviçio, et otrosi porque nos enbiaron dezir que les costava una grand quantía de maravedis fazer el castiello de Lara.*** *Et por estos serviçios e otros muchos que nos fizieron e nos farán daquí adelantre, con conseio e con otorgamiento de la rreyna donna María, nuestra madre, e del infante don Henrrique, nuestro tio e nuestro tutor, e con acuerdo de don Diago López de Haro, sennor de Vizcaya, e de los otros rricos omes e omes buenos de Castiella e de León e de las Estremaduras que fueron agora connusco en estas cortes que fiziemos en Valladolit,* ***dámosles cada anno los tres mill maravedís que nos avemos en Lara e en Barvadiello e en todo su término que agora tenía de nos el infante don Henrrique, nuestro hermano, en tierra, et damosgelos bien e complidamientre por iuro de heredat pora siempre iamás, pora los que agora y son e serán daquí adelante e pora ayuda de fazer el castiello de Lara e pora ayuda de la tenençia e mantenimiento del*** ...", A.M.B., S.H., nº 107, 1299-Marzo-5-Valladolid, Publ. Emiliano GONZÁLEZ DÍAZ, *Colección Diplomática del Concejo de Burgos ..., op; cit;* nota 220, nº 158, pp. 254-257. Para todo lo relacionado con la historia de Burgos en la Baja Edad Media véase Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978.

[406]A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, II, *op; cit;* nota 237, nº LXVIII, pp. 97-98, 1296-Agosto-28.

destinaría a la fábrica de la cerca[407]. Cinco años después, estas percepciones se redujeron a un simple impuesto que gravaba el almacenaje del vino[408], ya que la existencia de una exacción sobre todas las mercancías que se traían a la villa perjudicaban considerablemente al comercio y a la población[409].

El rey concedió a Oviedo nuevas prerrogativas para la construcción y reparación de su cerca. Así, en 1299 eximió al concejo de todo pecho, tributo y servicio por espacio de cuatro años con el fin de impulsar las obras de los muros. Esta medida se complementó con la concesión al concejo de todos "... *los maravedis que monta en los derechos que yo he dela villa de Oviedo et de ssu alffoz que tenia demj en tierra Rodrigalvarez ffijo de don per alvarez quando era a mio sserviçio et que yo despos puse en tierra a diago Ramirez mio adelantado mayor en tierra de Leon et de asturias* ..."[410]. Asimismo, la villa recibió la confirmación y concesión con carácter perpetuo de la renta de los cuchares para la conservación de su cerca[411], cuyo importe venía destinándose a estos menesteres desde el último tercio del siglo XIII. La razón por la que se adoptó esta disposición no fue otra que la escasez de recursos que argumentaba el concejo ovetense y la necesidad de mantener al servicio de la Corona el mayor número de villas y ciudades del reino, coincidiendo con uno de los momentos más complicados del reinado de FERNANDO IV.

Por último, conviene referirse a las concesiones realizadas por la monarquía en diversas villas ubicadas en las Provincias vascongadas. A la villa de San Sebastián se le otorgaron 3.000 maravedíes anuales de la moneda nueva, a extraer del diezmo que correspondía al rey sobre todas las mercancías

---

[407]A.M.H.L., nº 51, 1310-Mayo-23-Valladolid, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León* ..., *op; cit;* nota 611, nº 62, p. 49; Cit. Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 34 nota 21.

[408]A.H.M.L., nº 696, 1315-Noviembre-15, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León* ..., *op; cit;* nota 611, nº 69, pp. 51-52; Cit. Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 35, nota 22.

[409]Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 35.

[410]C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática* ..., *op; cit;* nota 345, nº LXIX, p. 110, 1299-Abril-10-Valladolid.

[411]"... *Por que el conçeio de Oviedo me enbiaron agora mostrar a estas cortes que fiz en Medina del Canpo, con fernan nicolas et con iohan perez sus personeros, en conmo eran muy pocos et pobres, et en conmo fezieran grant costa et posieran muy grant parte de lo que avian en facer torres et en çercar la villa, pora mio servicio, depues quel Rey don Sancho mio padre fino. Et en conmo ellos ovieran las cuchares pora ayuda dese çercar en tienpo del Rey don Alfonso mio avuelo et del Rey don Sancho mio padre, et en el mio fasta aqui. Et que me pedian queles feziesse merçed en manera que podiessen çercar e afortalezar su villa, et mantener la çerca pora mio servicio. Et yo por les fazer bien e merçed* ***tengo por bien de les dar daqui adelantre pora siempre iamas las cuchares de y de la villa, que las ayan bien conplidamientre, pora çercar et afortalezar la villa et mantener la çerca et las Torres pora mio serviçio*** ...", Publ. C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática* ..., *op; cit;* nota 345, nº LXXVIII, p. 119, 1305-Mayo-14-Medina del Campo; también A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, II, *op; cit;* nota 237, nº CCCXXX, p. 480.

que se cargasen y descargasen en el puerto, para que labrase su cerca, muy dañada a causa del oleaje que batía sobre ella[412]. Mondragón fue eximida de pagar cualquier servicio real por espacio de cinco años con el fin de fomentar la reconstrucción de la villa y de su cerca, destruídas durante un incendio; esta localidad se hallaba emplazada en las proximidades de la frontera con Navarra y muy cerca del señorío de Vizcaya, por lo que resultaba aconsejable proceder a su inmediata fortificación[413]. A su vez, FERNANDO IV confirmó a Salvatierra los privilegios que su abuelo y su padre habían otorgado en dos ocasiones: en 1305 el soberano reiteró la exención de pechos y derechos mientras se amurallaba la villa[414], mientras que en 1307 ordenó a los recaudadores y arrendadores de *allende del Ebro* que no exigiesen ninguna contribución a Salvatierra hasta que no se concluyeran los trabajos de los muros[415].

D) Durante el reinado de ALFONSO XI se establecieron varias disposiciones con carácter general para todo el reino referentes a la financiación de las obras de reparación de las defensas urbanas. En las *Cortes de Valladolid de 1322* se estipuló una pena de 500 maravedíes para todo alcalde u oficial perteneciente a un concejo de realengo que a la vez actuase como recaudador, recibidor o arrendador de las rentas reales en los centros urbanos; de esta cantidad, 200 maravedíes se emplearían en las labores de cercas y murallas[416]. En 1329 el rey se comprometió a revisar los libramientos de maravedíes que la Corona venía realizando desde hacía años a favor de diversas localidades para que

---

[412]"... *Sepades que el concejo de San Sevastian me enbiaron dezir de como les bate la mar en la cerca de la dicha villa, de manera que esta la dicha cerca e la dicha villa en gran peligro, e que si alguna ayuda no le fiziese para librar la dicha cerca que la derribaria la mar y seria la villa en gran peligro. E yo viendo que este mio servicio e porque el dicho lugar e los que ay moran no tienen peligro, tengo por bien y mando que de qualesquier mercadurias o enplegas que cargaren o descargaren en este puerto ellos o otros qualesquier, que tomen el dicho concejo para lavor de la dicha cerca de los maravedis que yo he de aver del diezmo mio tres mill maravedis d'esta moneda nueba que yo mande labrar, que fazen diez dineros el maravedi, y estos tres mill maravedis que los ayan e los tomen cada anno fasta que la dicha cerca sea acavada de labrar* ...", A(rchivo) M(unicipal) (de) H(ondarribia), S.B., nº 1, S.I., L.4, Exp. 4, 1311-Septiembre-3-Mayorga, Publ. M. LARRAÑAGA y I. TAPIA, *Colección Documental del Archivo Municipal de Hondarribia, I, (1186-1479)*, San Sebastián, 1993, nº X, pp. 18-19.

[413]A(rchivo) M(unicipal) (de) Mon(dragón), Libro Becerro nº 2, pp. 19-20, 1305-Junio-27-Valladolid, Publ. Gonzalo MARTÍNEZ DIEZ, Emiliano GONZÁLEZ DÍAZ & Francisco Javier MARTÍNEZ LLORENTE, *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1200-1369)*, San Sebastián, 1991, nº 100, p. 107.

[414]A.M.S., Caja 11ª, nº 2, 1305-Octubre-20-Burgos, Reg. E. IÑURRIETA AMBROSIO, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 25, p. 34, y también Mª J. MARTÍNEZ, Mª J. RESANO & Mª D. VALLEJOS, *Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 32, p. 21.

[415]A.M.S., Caja 2, nº 7, 1307-Agosto-13-Burgos, Reg. E. IÑURRIETA AMBROSIO, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 29, p. 38, y también Mª J. MARTÍNEZ, Mª J. RESANO & Mª D. VALLEJOS, *Archivo Municipal de Salvatierra ..., op; cit;* nota 598, nº 37, p. 22.

[416]*Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322), epgrf. 19, p. 343.

reparasen sus murallas, adarves, puentes y torres; los procuradores se quejaron de la usurpación de estos bienes por parte de elementos ajenos a villas y ciudades y pidieron a la monarquía que los restituyese a su estado original; sin embargo, el soberano prefirió optar por la cautela y, de momento, exigió la presentación de los documentos que acreditaban la concesión de estas mercedes para después proceder del modo más conveniente[417].

ALFONSO XI actuó con grandes dosis de precaución frente a las peticiones formuladas por los representantes de las ciudades con voto en Cortes; este posicionamiento tan mesurado respondía probablemente, más que a una actitud contraria al mundo urbano, al deseo de no verse rebasado por situaciones parecidas a las que experimentó su padre. Este argumento puede explicar por qué mostró tantas reservas ante determinadas demandas, como la que le plantearon los procuradores durante las *Cortes de Madrid de 1339* respecto de los clérigos y miembros de Órdenes Militares que, cada vez con mayor frecuencia, se sustraían a la contribución de pechos, derechos y *fazenderas*, logrando privilegios de exención de la cancillería regia mediante el ocultamiento de sus obligaciones; por este motivo, los concejos asistían inermes a la disminución progresiva de sus ingresos y, en consecuencia, al despoblamiento de sus alfoces y al constante deterioro de sus murallas, cercas y demás elementos defensivos. De entrada, el monarca aceptó las condiciones expuestas por las ciudades, pero prefirió una solución intermedia, consistente en revisar cada caso individualmente. No cabe duda de que esta medida encubría un interés más profundo: las Órdenes Militares estaban en condiciones de prestar servicios muy favorables a la monarquía en el contexto de las campañas bélicas que ALFONSO XI planeaba en Andalucía; por esta razón, no convenía dañar excesivamente los intereses de este sector de la nobleza[418].

---

[417] "*Otrossi alo que me pidieron por merçet en rrazon delos conçeios delas mis çibdades e villas del mio sennorio que ovieron merçet delos rreyes onde yo vengo e de mi e dela Reyna donna Maria mi avuela, en queles fue dado e otorgado quantias çiertas de mr. en las mis rrentas e pechos e derechos para rreparar e rreffazer e adobar las puentes e los adarves e torres e otras cosas delas mis villas e logares, e les fue tomado e quebrantado e passado contra ello, que sea la mi merçed quelo ayan assi como lo avian e lo tenian ante queles ffuese tomado e quebrantado, et queles ssea guardado de daqui adelante, et que tenga por bien deles mandar dar mis cartas en commo lo ayan luego. A esto rrespondo que me muestren los rrecabdos que tienen, e yo que los librare en aquella manera que entendiere que cunple*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op. cit;* nota 243, "Cortes de Madrid de 1329", epgrf. 45, p. 419.

[418] "*Otrossi vos pedimos merçet, sennor, quelos vasallos quelas Ordenes e las eglesias an en algunas vuestras çibdades e villas e en las aldeas dessus alfozes que sienpre usaron apechar e avelar e afazer todas fazenderas conlas dichas çibdades e villas en tienpo delos rreyes onde vos venides e enel vuestro, asi por cartas de venençias que an ffechas entre ssi como por uso que sienpre usaron; et agora non lo quieren ffazer por quelas dichas Ordenes e eglesias ganaron e ganan nueva mente cartas dela vuestra chançelleria, callada la verdat, enque sse contiene quelos quitades e los franqueades que non pechen ni usen afazer conlas dichas çibdades e villas lo que sienpre usaron apechar e fazer. Et por esto, Ssennor, pierdesse la vuestra jurisdiçion e las çibdades e villas non pueden conprir los vuestros pechos nin mantener las çercas e las puentes que an afazer e mantener; et sson por ello pobres e despoblados e pueblan sse los vasallos delas Ordenes e delas eglesias. Porque vos pedimos merçet, Ssennor, que mandedes e tengades por bien que tales cartas como estas non passen nin valan contra la vuestra jurisdisçion et que nos mandedes dar para esto vuestras cartas las que nos conplieren. Responde el Rey quelo tiene por bien*

En el transcurso de este reinado también se llevaron a cabo iniciativas concretas en diversas ciudades del reino. La villa de Mondragón recibió una exención de todo pecho y pedido durante 15 años para que el concejo abordase la construcción de la muralla[419]. En León se acometió por fin la construcción de una cerca de piedras y cal en 1324[420]. Canónigos y regidores se pusieron de acuerdo en dedicar a estos menesteres la renta de las meallas y las carrales del vino, además de la renta de los muros. La recaudación de ambas gabelas se otorgaría *por tiempo cierto* a quienes se comprometiesen a efectuar la obra. La conservación y mantenimiento de la nueva edificación fue objeto de numerosos cuidados por parte del concejo leonés[421]. A su vez, la monarquía también prodigó algunas atenciones, en materia financiera, a dicha construcción. En 1342 se falló un pleito entre el concejo de León y los recaudadores del portazgo de la ciudad, en el cual intervino ALFONSO GARCÍA DE LA CUADRA, juez comisionado por el rey en la ciudad para la resolución del conflicto. La sentencia establecía que la cal y demás materiales utilizados en las labores de la cerca no pagasen portazgo[422]. En 1345 ALFONSO XI envió una provisión al concejo leonés para que los jueces y alcaldes de la ciudad embargasen los bienes de aquéllos que adeudaban ciertas cuantías de maravedíes destinados a los trabajos de las obras y puentes[423]. Según el Profesor Eloy Benito Ruano este mandato regio aludía posiblemente a los eclesiásticos, que muchas veces eludían sus obligaciones en este y en otros asuntos[424].

PEDRO I tampoco descuidó la intervención de la monarquía en las ciudades mediante la concesión de recursos financieros para la restauración y acondicionamiento de sus defensas. Al comienzo de su

---

e quelo otorga; pero que aquellos aquien esto tane que gelo muestren, e el que mandará aquellos que estas cartas ganaron venir ante ssi, e quelo mandará librar en manera que ssea guardado el derecho del e dellos ...", Cortes de los antiguos Reinos de León ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Madrid de 1339", epgrf. 23, p. 470.

[419]A.M.Mon, Al-CR., 1326-Abril-1-Burgos, Publ. M.A. CRESPO RICO, J.R. CRUZ MUNDET & J.M. GÓMEZ LAGO, *Colección Documental del Archivo Municipal de Mondragón, I, (1260-1400)*, San Sebastián, 1992, I, nº 16, pp. 19-21.

[420]A.H.M.L., nº 699, 1324-Marzo-28, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ...*, *op; cit;* nota 611, nº 76, p. 54.

[421]Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 36, e Isidoro GONZÁLEZ GALLEGO, "Las murallas y los puentes de León en el siglo XIV ...", *op; cit;* nota 62.

[422]A.H.M.L., 1342-Agosto-3-León, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ...*, *op; cit;* nota 611, nº 115, p. 69 y nº 116, p. 69.

[423]A.H.M.L., nº 86, 1345-Marzo-10-Alcalá de Henares, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ...*, *op; cit;* nota 611, nº 121, p. 71; Cit. Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 37, nota 28.

[424]Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 37.

reinado determinó restituir a las villas y ciudades la renta de las tafurerías que se invertía en estas necesidades[425]. Asimismo, la tercera parte de las penas impuestas a los menestrales por excederse en el precio de compra de bestias para ejecutar su trabajo se destinaría a "... *los adarves delos lugares do acaesçieren, que sson mios* ..."[426]. Algunas de sus actuaciones más destacadas en este terreno vinieron a confirmar antiguos privilegios y exenciones otorgados por sus precedesores. Así, en 1351 reiteró a Valladolid la concesión de las rentas de la sal, el pan y el peso del lino para los trabajos de las murallas[427]. En León autorizó la realización de un repartimiento de 10.000 maravedíes en la ciudad y su área jurisdiccional para sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la cerca y muros, así como del castillo de Ardón[428]. También el concejo de Sahagún fue autorizado por el rey a llevar a cabo un repartimiento para aderezar su recinto murado[429].

E) La llegada de una nueva dinastía al trono de Castilla no significó un viraje de la política regia en materia de fortificaciones. La monarquía siguió prestando una atención prioritaria a la conservación y mantenimiento del sistema defensivo del reino, aspecto que repercutió positivamente sobre el mundo urbano, cuyas estructuras fortificadas se beneficiaron de las amplias prerrogativas concedidas por los primeros Trastamara. Además, el último tercio del siglo XIV fue un momento crucial en la historia política castellana; durante los años que siguieron al fin de la guerra civil entre PEDRO I y ENRIQUE II se avivaron viejos conflictos con Portugal y Navarra, de tal forma que ni la diplomacia ni las alianzas matrimoniales pudieron frenar los enfrentamientos bélicos que se sucedieron durante todo el período. Por otro lado, conviene recordar que la situación interna del reino castellano-leonés, donde la alta nobleza comenzaba a mostrar signos de su inmediata combatividad, constituía un problema añadido y, si cabe, aún más grave que los vaivenes de la política exterior. Todas estas circunstancias

---

[425]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Valladolid de 1351", epgrf. 74, pp. 42-44.

[426]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Ordenamiento de los menestrales otorgado a los lugares de los obispados de Toledo y Cuenca en 1351", epgrf. 45, p. 90; esta misma disposición se extendió a las villas y ciudades del arzobispado de Sevilla y obispado de Córdoba, epgrf. 40, pp. 100-101; de los obispados de León, Oviedo, Astorga y Reino de Galicia, epgrf. 26, pp. 109-110; y de los territorios de Burgos, Castrojeriz, Palencia, Villadiego, Cerrato, Val de Esgueva, Santo Domingo de Silos, Valladolid y Tordesillas, epgrf. 43, pp. 122-123.

[427]A.M.V., S(ección) H(istórica), I, nº 49, 1351-Diciembre-1-Cortes de Valladolid, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 412, p. 262.

[428]A.H.M.L., nº 123, 1354-Diciembre-5-Toro, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 628, p. 326; Cit. Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 37, nota 29.

[429]A.H.N., Códices, 225 B, fol. 29 vº, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 773, p. 374.

determinaron ampliamente la actuación de los reyes en el terreno de las fortificaciones y, en concreto, en el ámbito de las defensas urbanas.

Una de las primeras medidas adoptadas por ENRIQUE II poco después de su proclamación como rey en 1367 fue ordenar el pago de los maravedíes que correspondían a la ciudad de Toledo para reparar sus murallas, torres, puertas y puentes[430]; igualmente, fijó una pena de 100 maravedíes, destinada a las cercas de villas y ciudades, sobre cualquier laico que emplazase a otro laico ante la jurisdicción eclesiástica para resolver una causa referente a la justicia regia[431]. Este monarca quiso favorecer la restauración y labores de acondicionamiento desde diversos frentes; así, cuando promulgó el *Ordenamiento de la Cancillería de 1371* estableció que "... *lo que nos dieremos para rreparar çerca de algunt logar o castillo o monesterio o para rreparar e fazer puente o para la adobar, que esto atal non pague chançelleria*"[432].

Diversas localidades castellano-leonesas recibieron mercedes de la Corona, entre éstas la villa guipuzcoana de Motrico, próxima a la frontera, a la que fueron concedidos 2.000 maravedíes anuales para la reparación de sus muros que estaban semiderruídos[433]. La villa de Mondragón fue autorizada a no pagar más de 1.000 maravedíes al año al prestamero PEDRO GONZÁLEZ DE MENDOZA, ya que la prestamería de esta villa se empleaba en la conservación y mantenimiento de la cerca[434]. En Valladolid se ampliaron las concesiones que desde finales del siglo XIII había realizado la Corona a favor del mantenimiento de las cercas y murallas. En 1367 ENRIQUE II cedió a la villa la renta del peso del concejo para la reparación de la cerca y los puentes, estableciendo que todas las mercancías que se pesasen deberían pagar dos meajas, una el comprador y otra el vendedor[435], prebenda que

---

[430] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Burgos de 1367", epgrf. 18, p. 161 y epgrf. 22, pp. 162-163.

[431] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Toro de 1371", epgrf. 20, p. 211.

[432] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Ordenamiento de la Cancillería de 1371", *Testimonio delas comisiones*, p. 243.

[433] Cf. nota 261.

[434] A.M.Mon, AI-CR., 1367-Octubre-27-Burgos, Publ. M.A. CRESPO RICO, J.R. CRUZ MUNDET & J.M. GÓMEZ LAGO, *Colección Documental del Archivo Municipal de Mondragón*, I, *op; cit;* nota 631, nº 31, pp. 43-44.

[435] A.M.V., S.H., Privilegios, nº 52 (sig. ant., leg. 2,23), 1367-Febrero-16-Burgos, Publ. F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid en la Edad Media* ..., *op; cit;* nota 614, nº 124, y también F. PINO REBOLLEDO, *Catálogo de los Pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*, Valladolid, 1988, pp. 261-264.

se confirmó a principios de 1375[436].

JUAN I continuó en líneas generales la política emprendida por su padre. En las *Cortes de Soria de 1380* ordenó que la tercera parte del valor de las vestimentas confiscadas a las mancebas de los clérigos que no utilizasen un distintivo para mostrar su condición se invirtiese en *los muros dela çibdad o villa o lugar ado esto acaesçiere*[437]. Sin embargo, bajo su reinado se dictaron dos importantes disposiciones, la primera relativa a la obligación de todas las aldeas, ya fuesen de realengo o de señorío, ubicadas en los términos de villas y ciudades a contribuir en los repartimientos que se echasen para aderezar las murallas, cercas y cavas[438], y, la segunda referente a la prohibición de obligar contra su voluntad a los vasallos de clérigos y prelados a llevar madera, piedra u otros materiales de construcción a las fortalezas de villas, ciudades o particulares[439]. También concedió algunas mercedes concretas a localidades como la villa guipuzcoana de Segura, donde se había descubierto una mina de hierro; el rey otorgó licencia para levantar una ferrería de cuyo producto le correspondería una décima parte y, en compensación, eximió al concejo del pago del albalá del hierro, destinando el importe de esta renta a la reparación de su cerca y torres[440]. Por otra parte, confirmó las exenciones y prerrogativas que sus antecesores ya habían establecido a favor de villas y ciudades. Así, a Valladolid le confirmó el cobro de dos meajas sobre todas las cosas que se pesaran en el peso mayor, cantidad que se invertiría en la conservación y mantenimiento de muros, cercas, puentes y

---

[436]A.M.V., S.H., Privilegios, nº 56 (sig. ant., leg. 4,15), 1375-Enero-24-Alcalá de Henares, Publ. F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid en la Edad Media ..., op; cit;* nota 614, nº 135, también F. PINO REBOLLEDO, *Catálogo de los Pergaminos ..., op; cit;* nota 647, pp. 287-290.

[437]*Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Soria de 1380", epgrf. 9, pp. 304-305.

[438]"*Otrosy alo que nos dixieron por que algunas delas çibdades e villas e lugares de nuestros rregnos rreparan e adoban los adarves e cavas delos dichos lugares por nuestro mandado, e que eneste rrepartimiento non quieren pagar los delas aldeas delas dichas çibdades e villas e lugares;* ***e que nos pidian por merçed queles mandasemos pagar enlos dichos rrepartimientos, e quese non escusasen, magüer que fuesen de sennorios algunos delos lugares delos terminos delas dichas çibdades e villas, e sylos delos tales sennorios comiesen sus pastos e se aprovechasen de sus terminos,*** *e que sobre esto los pudiesen apremiar los oficiales de cada çibdad o villa que pagasen segund que enlas otras cosas.* ***Aesto rrespondemos que es nuestra merçed que paguen en todos los dichos rreparamientos los que se acogieren enlas çibdades o villas do comieren sus pastos***", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Segovia de 1386", epgrf. 19, p. 347.

[439]"*... Et enesta mesma pena cayan aquellos quales quier que apremiaren alos clerigos e alos vasallos delas iglesias a queles fagan serviçio de puercos e de carneros e de pan e de vino e de dineros e de otras cosas quales quier,* ***nin los apremien a levar madera nin piedra alas casas e fortalezas que qualesquier tovieren, nin afazer otra servidunbre nin fazendera contra voluntad delos perlados dioçesanos delas comarcas donde se esto faze ...***", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Guadalajara de 1390", *Ordenamiento a favor de los prelados del reino*, epgrf. 1, p. 452.

[440]A(rchivo) M(unicipal) (de) Seg(ura), C/5/II/1/19/, fols. 2 vº-4 rº, 1387-Noviembre-28, Publ. L.M. DÍEZ DE SALAZAR, *Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa). Tomo I: (1290-1400)*, San Sebastián, 1988, nº 68, pp. 147-148.

demás obras públicas de la villa[441].

ENRIQUE III complementó los ingresos destinados en León a la reparación de las cercas y murallas, ordenando en 1391 que todos los vecinos y moradores de la ciudad contribuyesen al repartimiento de 10.000 maravedíes echado por el concejo para los gastos comunes, entre los que se mencionan los costes generados por el mantenimiento de los puentes y de los nuevos caramanchones de la cerca[442]. Ya en 1386 DON JUAN GARCÍA MANRIQUE, arzobispo de Santiago y canciller mayor del rey, preveyendo un posible ataque anglo-portugués, mandó que se construyesen los mencionados caramanchones, así como barreras y antepechos en la torre de San Isidoro y en las que se alzaban sobre las puertas de ambos recintos murados[443]. De la cerca se retirarían los andamios de las obras en curso y en los reductos principales se instalarían diversos *truenos* e ingenios de artillería, para los que se ordenó la inmediata fabricación de proyectiles de piedra. El previsor prelado autorizó también a los peones de las cuadrillas constructoras que tomasen toda la madera que fuese precisa de dentro y fuera del término de la ciudad[444]. Desde finales del siglo XIV existe constancia de la denominada *alcabalina*, uno de los más importantes recursos con que contaba el concejo leonés para financiar las obras públicas y, en particular, los trabajos de reparación de muros y cercas. Este impuesto gravaba en un 3'33 % todas las transacciones de productos, salvo de pan y vino, que se realizaban en la ciudad, y del importe total se extraía la mitad para sufragar *las lauores de la çerca e barreras e caramanchones de la dicha çibdat*[445]. Entre las confirmaciones más significativas atribuídas a ENRIQUE III es preciso destacar la exención a Segura de Guipúzcoa de pagar el albalá del hierro, cuyo valor se invertiría en la fábrica de los muros[446]; asimismo, mantuvo a la villa de San Sebastián los

---

[441]A.M.V., S.H., Privilegios, nº 59 (sig. ant., leg. 2,22), 1379-Agosto-20-Burgos, Publ. F. PINO REBOLLEDO, *El concejo de Valladolid en la Edad Media ..., op; cit;* nota 614, nº 140, también en F. PINO REBOLLEDO, *Catálogo de los Pergaminos ..., op; cit;* nota 647, pp. 300-304.

[442]A.H.M.L., 1391-Abril-13-Cortes de Madrid, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ..., op; cit;* nota 611, nº 250, p. 120.

[443]A.H.M.L., nº 739, 1386-Agosto-26-León, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES, *Archivo Histórico Municipal de León ..., op; cit;* nota 611, nº 242, pp. 116-117, Cit. Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 38, nota 30.

[444]A.H.M.L., Nº 740, 1387-Abril-15-León, José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ..., op; cit;* nota 611, nº 243, p. 117; Cit. Eloy BENITO RUANO, "Las murallas y cercas de la ciudad de León ...", *op; cit;* nota 62, p. 38, nota 30.

[445]Un completo estudio sobre este impuesto en Eloy BENITO RUANO, "La alcabalina", *León y su Historia. Miscelánea Histórica*, León, 1969, pp. 285-299.

[446]A.M.Seg., C/5/II/1/19/, fols. 2 rº-7 rº, 1391-Abril-20, Publ. L.M. DÍEZ DE SALAZAR, *Colección Diplomática del Concejo de Segura ..., op; cit;* nota 652, nº 70, pp. 159-161.

3.000 maravedíes que ya disfrutaba desde comienzos del siglo XIV para el mantenimiento de sus murallas[447].

F) Durante los reinados de JUAN II y ENRIQUE IV se adoptaron algunas disposiciones de carácter general orientadas a regular la gestión e inversión de los recursos económicos dedicados a la reparación de murallas y estructuras defensivas. Esta cuestión generaba continuos conflictos entre las administraciones concejiles y los oficiales encargados de arrendar y recaudar las rentas y propios de villas y ciudades, pues estos últimos no siempre libraban las sumas convenidas para hacer frente a las obras públicas. Los representantes de las ciudades elevaron enérgicas protestas ante la monarquía, que, de entrada, dio facultad a los concejos para actuar judicialmente contra aquellos arrendadores y recaudadores que incumpliesen los acuerdos sobre las cuantías de maravedíes destinadas a los trabajos en muros y cercas[448].

En 1432 se puso de manifiesto la problemática situación que envolvía a villas y ciudades, cuyos sistemas defensivos se encontraban en un estado de conservación deleznable, al igual que las restantes fortificaciones del reino, escasamente labradas y amenazadas por innumerables peligros, especialmente en los sectores fronterizos. A pesar de que JUAN II había destinado las doblas de las treguas de Granada a estos menesteres desde los años 20 de su reinado, los resultados habían sido prácticamente nulos, según se desprende de la exposición realizada por los procuradores en las *Cortes de Zamora*. El rey mostró la firme voluntad de poner fin a este estado de cosas ordenando que las doblas de Granada se invirtieran exclusivamente en el acondicionamiento de alcázares y castillos, y que los vecinos y moradores de los centros urbanos se responsabilizaran de mantener en buenas condiciones muros, torres y adarves[449].

---

[447]A.M.H., S.B., nº 1, S.I., L. 4, Exp. 4, fol. 33 vº, 1400-Agosto-19, Publ., M. LARRAÑAGA & I. TAPIA, *Colección Documental del Archivo Municipal de Hondarribia*, I, *op; cit;* nota 624, nº XXVII, pp. 83-84.

[448]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Palenzuela de 1425", epgrf. 33, pp. 72-73.

[449]*Alo que me pedistes por merçed que por quanto yo mandara rreparar los castillos dela frontera, delas doblas quel Rey de Granada avia de dar ami por rrazon delos tratos dela tregua, que me suplicastes que me pluguiese que todas las doblas quel Rey de Granada avia dado e diese por los dichos tratos, fuesen destribuydas enla rreparacion de los dichos castillos fronteros, e eso mismo que yo mandase rreparar los otros mis castillos e alcaçares e casas fuertes delas fronteras delos otros rregnos comarcanos, segund conplia ami serviçio, e que yo rrespondy que se feziese el dicho rreparo, delas dichas doblas que dende en adelante se traxieren de Granada por rrazon delos dichos tratos; e que fasta aqui muy poco rreparo se avia fecho enlos dichos castillos e alcaçares e casas fuertes, por cabsa delo qual ami podria rrecresçer deservicio e alos mis rregnos algund mal e dapno. Por ende que me suplicavades que en caso que se non ayan las dichas doblas o se ayan e non bastaren, que yo provea commo los dichos rreparos se fagan e cumplan de otra parte, e asi mesmo yo mande rreparar los muros e torres delas mis çibdades e villas, que estan derribados e mal rreparados en muchas partes. Aesto vos rrespondo que me plaze, en quanto atanne alos castillos dela frontera, de mandar apartar dinero cierto para ello, e que se non gaste en otra cosa, e quanto alos muros e torres delas mis çibdades e villas, que mandaré alos vezinos e moradores dellas quelas rreparen e labren segund que*

También durante el siglo XV se especificaron diversas penas pecuniarias, cuyas elevadas cuantías venían a engrosar los bienes dedicados a la reparación de las murallas. Así, la multa impuesta a cualquier laico que recurriese ante un juez eclesiástico para resolver una causa tocante a la justicia regia se elevaba a 10.000 maravedíes, siendo la mitad "... *para rreparaçion delos muros de la çibdad o villa o lugar do acaesçiere* ..."[450]. JUAN II exigió también un escrupuloso respeto hacia los derechos económicos destinados a financiar las *cosas comunes* de los concejos como, por ejemplo, las obras públicas[451]. Muchas villas y ciudades castellano-leonesas tenían entre sus *propios* las rentas de los tableros y del juego, cuyo importe se dedicaba a sufragar los gastos ya citados; además, habían logrado que la monarquía prohibiese su arrendamiento. Pero este privilegio no siempre fue acatado y algunas haciendas concejiles recibieron un perjuicio económico considerable que también tuvo su efecto negativo sobre las construcciones amuralladas. Ante semejante situación el rey ordenó que no se usurpasen estos derechos a los centros urbanos en caso de que los hubiesen obtenido por merced[452].

A estas medidas vinieron a añadirse nuevas disposiciones no menos significativas. Así, se obligó a todos los oficiales del rey, residentes en villas y ciudades de realengo dotadas de propios poco abundantes, a contribuir en los repartimientos y derramas que echasen los concejos con el fin de obtener nuevos recursos económicos destinados a los trabajos de acondicionamiento de muros, cercas, fuentes y calles. Al parecer, algunos de estos individuos eludieron sus responsabilidades en esta

---

que son tenudos", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Zamora de 1432", epgrf. 3, p. 119.

[450]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Zamora de 1432", epgrf. 10, pp. 124-125.

[451]*Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Zamora de 1432", epgrf. 13, pp. 129-130.

[452]"*Alo que me pedistes por merçet que por quanto muchas çibdades e villas de mis rregnos tenian por propios las rrentas delos tableros delos juegos delos dados, e de aquello rreparan los muros e cunplian otras cosas queles eran neçesarias, e yo les enbiara mandar a algunos delas tales çibdades e villas que non arrendasen las dichas rrentas, e que conpliendo mi mandado, dexaron delas arrendar, e los juegos que non çesaron nin çesan, ante toda via se avian continuado e continuan, e las dichas çibdades e villas perdian las dichas rrentas que tenian por propios e se veyan en muchos menesteres, por mengua de aquello que les rrentava, e demas desto quelo han por agravio por que en algunas çibdades e villas onde algunas personas mas tenian por merçet las tales rrentas, non se quitaran e se quitaran alas mis çibdades e villas que mas lo avian menester. Por ende que me suplicavades e mandavades que mandase e ordenase quelas dichas çibdades e villas pudiesen arrendar las dichas rrentas delos dichos tableros, asi e por la forma e manera quelo tenian por costunbre, e que yo feziese emienda alas tales çibdades e villas de otra tanta quantia commo les rendia las dichas rrentas delos dichos tableros. Aesto vos rrespondo que ami plaze quel juego delos dados sea todavia defendido, segund lo quieren las leyes demis rregnos; pero donde los conçejos tenian demi por merçed los tableros, quiero que ayan para sy las penas en lugar dellos, salvo en aquellas çibdades e villas e lugares onde yo he fecho merçed aotros delas dichas penas"*, *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Zamora de 1432", epgrf. 29, pp. 140-141.

materia esgrimiento privilegios de exención inexistentes[453]. También los clérigos fueron constreñidos a participar en este tipo de imposiciones en la proporción que les correspondiera. Las *Cortes de Madrigal* de 1438 denunciaron ampliamente la actitud del clero en algunas ciudades, ya que se aprovechaban, tanto ellos como sus familiares, de la protección de las murallas, de las infraestructuras urbanas, así como de las ventajas que proporcionaban los bienes inmuebles ubicados en los términos y montes pertenecientes a los concejos; en contrapartida, se negaban rotundamente a pagar los maravedíes que se les reclamaban para el mantenimiento y conservación de las obras públicas[454].

A partir del año 1447 se acordó eliminar las partidas de dinero que la monarquía venía destinando a determinados centros urbanos para la reparación de sus estructuras defensivas, ya que estos lugares habían dejado de pertenecer al realengo y en aquel momento ya se encontraban bajo la jurisdicción señorial[455]. Con esta medida se pretendía descongestionar la Hacienda regia del pago de estas cuantías y beneficiar indirectamente a otras villas y ciudades de realengo que podrían aspirar a percibir nuevas mercedes de esta índole.

La frontera castellano-granadina siguió siendo a lo largo de todo el siglo XV una de las principales preocupaciones de la monarquía. A este sector del reino se destinaron imporantes sumas de dinero para financiar las necesidades producidas por un estado de confrontación bélica en estado latente. Sin embargo, también la zona fue víctima de las corruptelas e irregularidades cometidas por los oficiales regios encargados de librar y gestionar las sumas asignadas por los diferentes conceptos. La situación se hizo especialmente delicada en el caso de la reparación de las fortalezas y recintos amurallados.

---

[453] "*Alo que me pedistes por merçet que por quanto en algunas delas dichas çibdades e villas onde moran algunos de mis vasallos e escuderos de cavallo e otros oficiales dela mi casa, non quieren pagar en algunos mrs. que son neçesarios de se derramar por los concejos e oficiales, asi para rreparar los muros e çercas commo para adobar las fuentes e puentes, por non aver delos propios para ello, enlo qual pagan cavalleros e escuderos e duennas e donzellas fijos dalgo, deziendo los dichos oficiales que tyenen demi previllejos que sean francos e esentos de todos los pechos e derechos. Por ende que me suplicavades que enlo semejante donde pagan los dichos cavalleros e escuderos e duennas e donzellas fijas dalgo, que yo mandase pagar alos dichos mis oficiales lo que enello les copiere, pues que es provecho comun de todos, e mandase dar sobre ello mis cartas las que compliesen*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Zamora de 1432", epgrf. 44, p. 151.

[454] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Madrigal de 1438", epgrf. 46, pp. 352-353.

[455] "*Otrosy muy alto sennor e rrey, vuestra alteza e asy mismo los rreyes pasados que santa gloria ayan, fezistes merçedes a algunas personas de vuestros rreynos de algunas villas e logares, los quales enel tienpo que heran rrealengos avian de vuestra merçed e delos rreyes pasados çiertas quantias de mrs. en cada un anno para rreparo delos muros dellos. E pues las tales villas e logares han pasado al sennorio de aquellos aquien fue fecha la dicha merçed, no está en rrazon quela vuestra sennoria mande pagar los tales rreparos. Por ende omill mente suplicamos avuestra sennoria quele plega de mandar alos vuestros contadores mayores, que quiten delos vuestros libros los mrs. que se fallaren por ellos que se acostunbró pagar en cada anno para rreparo delos muros delas tales villas e logares que entonçes heran rrealengos e agora son de sennorios, lo qual sennor, será vuestro serviçio e pro comun de vuestros rregnos. Aesto vos rrespondo que dezides bien e lo que cunple ami serviçio e mi merçed es e mando que se faga e guarde asy segund que melo suplicastes e pedistes por merçed. E mando alos mis contadores delas mis quentas que non pasen en adelante tales mrs.*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Valladolid de 1447", epgrf. 50, p. 553.

donde la insolvencia económica condujo al deterioro irreversible de los edificios y construcciones y, en consecuencia, a un ambiente de inseguridad generalizada. No cabe duda de que los enemigos musulmanes aprovecharon la circunstancia para apoderarse del mayor número de plazas indefensas, hecho que fue ampliamente declarado por los procuradores de las villas y ciudades de la frontera. Los representantes del medio urbano propusieron una solución a la Corona que pasaba por la contribución económica de las localidades a los gastos generados por la reparación de castillos, casas fuertes y murallas, y también por la designación de recaudadores fiables y de recta conducta, designados por los concejos para recibir los maravedíes procedentes de los servicios extraordinarios otorgados por las Cortes. Asimismo, se arbitró el procedimiento de ejecución de las obras, asunto en el que se concedió gran importancia a la presencia del alcaide y del escribano del concejo como supervisores de las labores, y a la comparecencia de dos personas de los obispados de Sevilla, Córdoba o Murcia que velarían por la correcta realización de los trabajos. El reclutamiento de vecinos y moradores de las villas y ciudades como peones para que participasen en las obras se consideraba un requisito indispensable y una forma de ahorrar recursos económicos, susceptibles de ser invertidos en nuevas obras de reparación. Sin embargo, el rey JUAN II consideró desmesurada la petición y propuesta de los procuradores, ya que los pedidos y monedas no bastarían para financiar estos y otros gastos más apremiantes en aquel momento. El soberano recordó a las villas y ciudades que la pérdida de algunas plazas no había respondido tanto a su mal estado de conservación como al absentismo de alcaides y de guarniciones, asunto que revestía mayor gravedad. Por este motivo, el monarca adquirió un compromiso con los centros urbanos andaluces próximos a la frontera para hacer frente a la restauración y rehabilitación de sus estructuras defensivas con la mayor celeridad posible y destinando para estos menesteres todos los recursos disponibles[456].

En cuanto a las multas pecuniarias destinadas al acondicionamiento de las defensas urbanas conviene destacar la tercera parte de las penas por la alteración de la talla de la moneda[457] y el tercio de las caloñas impuestas a los falsificadores de moneda[458].

---

[456] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Valladolid de 1451", epgrf. 30, pp. 618-621.

[457] "... *E si non se fallaren las dichas monedas ala dicha talla con las dichas diferençias de mas a menos enel vellon, e el oro e plata justo commo dicho es, non pase, so pena que qual quier oficial o oficiales quelo pasaren paguen en pena por cada marco diez mill mrs., la terçia parte para el quelo acusare e la otra terçia para el juez executor e la otra terçia parte para los muros de la çibdat donde la tal casa de moneda estoviere*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., III, *op; cit;* nota 272, "Cortes de Segovia", *Ordenamiento sobre la fabricación y valor de la moneda*, epgrf. 17, pp. 818-819.

[458] "*Otrosi por que es de creer que non avria falsadores de monedas, si no fallasen personas que se las rresçibiesen e destribuyesen engannosa mente entre las personas que non las conosçen; por ende mando e hordeno que ningund canbiador nin otra persona no rresçiba nin tenga en su canbio nin en su tienda nin en su trato moneda de oro nin de plata ni de vellon,*

G) En época de los REYES CATÓLICOS el volumen de información existente sobre la intervención de la monarquía en la financiación de las obras públicas se incrementa de forma espectacular. El siguiente cuadro explicativo puede dar una idea bastante aproximada de esta cuestión, ya que en él se recoge una selección de los datos más relevantes sobre el asunto objeto de estas páginas

INTERVENCIÓN DE LA MONARQUÍA EN LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE FORTIFICACIONES EN VILLAS Y CIUDADES (1484-1500).

LOCALIDAD	INTERVENCIÓN	DESTINO	AÑO
Miranda de Ebro[459]	Recaudación del pontazgo	Reparación de puentes, torres y puertas sobre el río Ebro	1484
Zamora[460]	Autorización para un repartimiento	Reparación de muros	1484
Zamora[461]	Orden para que todos los vecinos de la ciudad y su tierra contribuyan en un repartimiento de 90.000 maravedíes	Reparación de la cerca y otras obras públicas	1486
Zamora[462]	Orden para que los clérigos contribuyan a un repartimiento de 90.000 maravedíes	Reparación de la cerca y puentes	1486
León[463]	Licencia para que el concejo pueda echar una imposición general	Reparación de la cerca y puentes	1488

con los cunnos de suso nonbrados, que no sea labrada en qual quier delas dichas seys casas en que yo agora mando labrar, o de la que hasta aqui se ha labrado en ellas, nin la dé en pago nin en canbio nin en otra manera a persona alguna, so pena que qual quier quelo contrario hiziere muera por ello por justiçia e pierda la mitad de sus bienes, e sea el un terçio dello para el acusador, e el otro terçio para el juez executor, e el otro terçio para el rreparo delos muros, e sino los oviere para los propios dela çiudad o villa o logar donde esta tal moneda fuere fallada ...", Cortes de los antiguos Reinos de León ..., III, *op. cit;* nota 272, *Ordenamiento sobre la fabricación y valor de la moneda*, epgrf. 32, pp. 823-824.

[459]A.G.S., R.G.S., 1484-III-20-Tarazona, fol. 8, es confirmación de una merced otorgada por ENRIQUE IV en 1463.

[460]A.G.S., R.G.S., 1484-VI-22-Valladolid, fol. 31.

[461]A.G.S., R.G.S., 1486-I-19-Valladolid, fol. 15.

[462]A.G.S., R.G.S., 1486-II-6-Valladolid, fol. 79.

[463]A.G.S., R.G.S., 1488-XI-22-Valladolid, fol. 268.

Burgos[464]	Facultad al concejo para imponer sisa de 1.500.000 maravedíes	Pago de las deudas contraídas por la construcción de la cerca alrededor del castillo según un mandato de los Reyes Católicos	1489
León[465]	Licencia al concejo para que eche sisa de 60.000 maravedíes sobre la carne, pescado, pan, vino y leña	Arreglo de los cubos y lienzos de la cerca y otras obras públicas	1491
Cáceres[466]	Orden al concejo para que efectúe ciertos pagos con las rentas de los propios	Reparación de los muros	1491
Cáceres[467]	Orden al concejo de Arroyo del Puerco para que contribuya con pechos y derechos	Reparación de los muros	1492
Cáceres[468]	Autorización para efectuar un repartimiento de 150.000 maravedíes	Reparación y adobo de los muros y cercas que están derribados	1492
Cáceres[469]	Orden para que se entreguen 150.000 maravedíes de los propios y rentas de la villa a Gonzalo Martínez, espadero, vecino de la villa y procurador del común	Reparación de los muros	1492
Medina del Campo[470]	Orden para que el concejo invierta los maravedíes sobrantes de los propios y rentas	Obra de la cerca	1493
Zamora[471]	Facultad para aumentar en 300.000 maravedíes un repartimiento ya otorgado por los Reyes Católicos	Reparación de las murallas y otras cosas	1493

[464]A.G.S., R.G.S., 1489-I-3-Valladolid, fol. 13.

[465]A.H.M.L., 1491-Junio-21-Burgos, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ..., op; cit;* nota 611, nº 332, p. 155.

[466]A.M.C., Libro Becerro, fols. 296 rº-298 rº, Publ. Mª D. GARCÍA OLIVA, *Documentación Histórica ..., op; cit;* nota 409, nº 82, pp. 156-158.

[467]A.G.S., R.G.S., 1492-III-8-Córdoba, fol. 253.

[468]A.M.C., doc. nº 258.0[112], 1492-III-8-Córdoba, Publ. Mª D. GARCÍA OLIVA, *Documentación Histórica ..., op; cit;* nota 409, nº 101, pp. 178-179.

[469]A.G.S., R.G.S., 1492-III-9-Córdoba, fol. 317.

[470]A.G.S., R.G.S., 1493-IV-17-Barcelona, fol. 40.

[471]A.G.S., R.G.S., 1493-IV-27-Barcelona, fol. 244.

Zamora[472]	Orden para que se guarde una carta de licencia para imponer una sisa	Reparación de las murallas y del puente	1493
La Coruña[473]	Facultad para imponer durante dos años sisa de 200.000 maravedíes (100.000 cada año)	Gastos de reparación de la cerca	1494
La Coruña[474]	Orden al corregidor Gonzalo de *las Risas para que reciba las penas* de la Cámara del Reino de Galicia	Reparación y aderezo de los *muros*	1494
Medina del Campo[475]	Orden para recaudar el resto de las cuentas de los propios y sisa de 1493	Obras de la cerca, muro, torres y puertas	1494
Oviedo[476]	Autorización para echar una sisa sobre comestibles a falta de propios	Reparación de adarves y cercas, construcción de una Casa de consistorio y un Auditorio y reparación de calzadas y un puente	1495
Cáceres[477]	Orden para que Arroyo del Puerco peche	Reparación de los muros	1495
Miranda de Ebro[478]	Licencia para echar sisa por valor de 200.000 maravedíes	Reparación de un puente y de varios muros caídos	1495
Baltnaseda[479]	Licencia para echar por sisa hasta 100.000 maravedíes entre vecinos, moradores, caminantes y extranjeros	Reparación de un tramo de la cerca	1495

[472]A.G.S., R.G.S., 1493-IX-7-Valladolid, fol. 269; también A(rchivo) M(unicipal) (de) Z(amora), Leg. XIX, nº 27, 1493-IX-7-Valladolid, Reg. Carmela PESCADOR DEL HOYO, *Archivo Municipal de Zamora. Documentos Históricos*, Zamora, 1984, p. 69.

[473]A.G.S., R.G.S., 1494-II-10-Valladolid, fol. 133.

[474]A.G.S., R.G.S., 1494-III-7-Valladolid, fol. 382.

[475]A.G.S., R.G.S., 1494-IX-10-Segovia, fol. 136.

[476]C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ..., op; cit;* nota 345, nº 157, p. 311, 1495-Febrero-22-Madrid.

[477]A.G.S., R.G.S., 1495-II-21-Madrid, fol. 304.

[478]A.G.S., R.G.S., 1495-IX-10-Burgos, fol. 276.

[479]A.G.S., R.G.S., 1495-X-8-Burgos, fol. 123.

Balmaseda[480]	Licencia para repartir 80.000 maravedíes entre pasajeros y caminantes	Reparación de los puentes y de un tramo de la cerca	1495
Llanes[481]	Poder a los vecinos para echar sobre lo que menos perjudicase al comercio y a los habitantes	Reparación de la fortaleza	1495
Los Arcos[482]	Orden para levantar una sisa	Reparación de un cubo y un baluarte[483]	1496
Santo Domingo de la Calzada[484]	Licencia para imponer sisa por valor de 90.000 maravedíes durante cuatro años	Reparación de la cerca y obras de defensa ordenadas por los Reyes Católicos	1496
Miranda de Ebro[485]	Licencia para repartir entre los vecinos y los lugares de su tierra 112.000 maravedíes	Reparación de los muros y cercas	1497
Arévalo[486]	Facultad para que durante tres años repartan entre los vecinos y lugares de su tierra 25.000 maravedíes anuales	Reparación de la cerca y puentes	1497
Ávila[487]	Licencia a la ciudad para que reparta durante cuatro años entre todos los vecinos y moradores 500.000 maravedíes	Reparación de sus murallas	1498
Palencia[488]	Licencia para imponer una sisa	Reparación de los muros	1498
Logroño[489]	Licencia para recaudar las penas superiores a 60 maravedíes no aplicadas por las Ordenanzas	Labores de los muros y cerca	1498

[480]A.G.S., R.G.S., 1495-X-8-Burgos, fol. 124.

[481]A.G.S., R.G.S., 1495-X-23-Torrelas, fol. 196.

[482]A.G.S., R.G.S., 1496-IX-28-Burgos, fol. 67.

[483]Esta obra ya se había concluído, razón por la que se ordena el levantamiento de la sisa.

[484]A.G.S., R.G.S., 1496-XI-8-Burgos, fol. 14.

[485]A.G.S., R.G.S., 1497-IV-29-Burgos, fol. 13.

[486]A.G.S., R.G.S., 1497-VI-13-Valladolid, fol. 9.

[487]A.G.S., R.G.S., 1498-VI-30-Valladolid, fol. 2.

[488]A.G.S., R.G.S., 1498-X-1-Valladolid, fol. 7.

[489]A.G.S., R.G.S., 1498-XII-20-Ocaña, fol. 303.

Logroño[490]	Licencia para imponer todo el año una blanca de sisa en cada 1/4 de carne	Reparación y obras de los muros y la cerca	1498
Ávila[491]	Orden para que Juan Deza, corregidor, ponga en manos de una buena persona los 500.000 maravedíes del repartimiento	Reparación de las murallas	1499
Segovia[492]	Orden para que el corregidor de Segovia, Diego Ruiz de Montalvo, prorrogue hasta Enero de 1500 la recogida de las derramas	Reparo de los puentes y muros de la ciudad	1499

Varias conclusiones pueden extraerse de los datos arriba expresados. Por una parte, la monarquía intervino mayoritariamente otorgando licencias, facultades y permisos con el fin de que villas y ciudades pudiesen poner en marcha los procedimientos habituales para la obtención de recursos económicos destinados a la reparación de muros, cercas, torres, adarves y diversas obras públicas. Las cuantías variaban considerablemente, posiblemente en función de las necesidades estimadas con anterioridad a la concesión del permiso. Los nombres de algunos centros urbanos se repiten con bastante frecuencia: Zamora en cinco ocasiones entre 1484 y 1493, Cáceres también en cinco oportunidades entre 1491 y 1495, Miranda de Ebro en tres (1484, 1495 y 1497); León aparece mencionado dos veces (1488 y 1491), La Coruña también se cita dos veces durante el año 1494, al igual que Medina del Campo (1493 y 1494), Balmaseda (1495), Logroño (1498) y Ávila (1498 y 1499); mientras que el resto de las localidades solamente se citan en una ocasión.

La imposición de derramas y repartimientos afectaba primordialmente a los vecinos y moradores de las villas, así como a los habitantes de las aldeas dependientes de estos núcleos urbanos o semi-urbanos. Ni tan siquiera los clérigos conseguían sustraerse a estas obligaciones que desde hacía bastante tiempo se extendían a toda la población. El procedimiento de la sisa fue también muy común; gravaba ciertos productos como la carne, el pan, el pescado o el vino, aunque siempre se procuraba que no afectase al comercio interno de la localidad y que no perjudicase los intereses del grueso de la población.

[490] A.G.S., R.G.S., 1498-XII-21-Ocaña, fol. 9.

[491] A.G.S., R.G.S., 1499-VII-2-Valladolid, fol. 368.

[492] A.G.S., R.G.S., 1499-XII-16-Valladolid, fol. 110.

Aunque los concejos disponían de *propios* para financiar los gastos generados por el mantenimiento de las defensas urbanas, los ingresos que producían no siempre bastaban y, a menudo, era preciso acudir a imposiciones extraordinarias que, cada vez con mayor frecuencia, adquirieron carácter ordinario. Sin embargo, antes de apelar a estos recursos se procuraba obtener la información más exacta sobre las necesidades reales de las fortificaciones, lo que permitía calcular con bastante certeza los repartimientos, sisas y derramas. Las personas encargadas de llevar a cabo estos informes eran, primordialmente, agentes de la justicia regia: corregidores y jueces de residencia, cuya actuación tenía a un mismo tiempo carácter expositivo y supervisor. En ocasiones, su cometido consistía en evaluar el alcance económico de una futura obra de reparación[493], o establecer las fuentes de recursos más apropiadas para hacer frente a los trabajos[494].

Los oficiales reales también se encargaban de realizar estimaciones sobre las labores a realizar y de proponer los medios de financiación que, según su criterio, eran los más convenientes para su ejecución[495]. Cuando los concejos no disponían de demasiados caudales para llevar a cabo las obras de reparación pertinentes, el corregidor o el juez de residencia debía estipular los fondos adecuados[496] o determinar la forma en que se debían administrar[497]. Asimismo, estos agentes a veces debían acuciar a vecinos y moradores para que contribuyesen en las derramas y repartimientos impuestos con el fin de sufragar los gastos generados por las restauración y acondicionamiento de las defensas urbanas[498]. Otra de las competencias más significativas de estos personajes consistía en exponer ante la justicia regia las incidencias que se producían en algunas villas y ciudades castellano-

---

[493]Este fue el caso del licenciado PEDRO DE LA CUBA, juez de residencia de Zamora, quien debía informar sobre la cuantía de maravedíes que se precisaba para reparar la cerca y puente de la ciudad, A.G.S., R.G.S., 1492-VIII-27-Zaragoza, fol. 129.

[494]En 1494 se ordenó al corregidor del Principado de Asturias que informase acerca de los impuestos que podían percibirse para hacer frente a la reparación de los muros, puertas y fuentes de la ciudad de Oviedo, 1494-V-22-Medina del Campo, fol. 130. En ese mismo año el corregidor de Toro fue comisionado para averiguar si la ciudad precisaba para la reparación de sus muros y cercas las rentas de los *propios* o la merced de la *meaja*, concedida por ENRIQUE III, que desde hacía dos años se *empleaba en pagar el salario de los corregidores*, A.G.S., R.G.S., 1494-IX-9-Segovia, fol. 180.

[495]FERNANDO DE VEGA, corregidor del Principado de Asturias tuvo que cumplir una misión de estas características con respecto de la villa de Avilés, A.G.S., R.G.S., 1495-VIII-25-Burgos, fol. 76. JUAN DE DEZA, corregidor de Trasmiera recibió un mandato para llevar a cabo el mismo cometido en Castro Urdiales, A.G.S., R.G.S., 1495-IX-11-Burgos, fol. 264.

[496]El corregidor de Trasmiera debía enviar al Consejo Real un informe sobre la conveniencia de efectuar en Laredo algunos arriendos para poder atender a la reparación de los muros y cercas de la villa, pues ésta no disponía de propios para afrontar los gastos, A.G.S., R.G.S., 1497-VIII-11-Medina del Campo, fol. 331.

[497]Así ocurrió en la villa de Aranda, A.G.S., R.G.S., 1499-I-27-Ocaña, fol. 188.

[498]El corregidor de Trujillo debía impeler a los vecinos y moradores de Arroyo del Puerco para que contribuyeran en las derramas y repartimientos autorizados en Cáceres para la reparación de sus adarves, muros y torres, ya que esta población se beneficiaba de los términos y pastos cacereños, A.G.S., R.G.S., 1496-XII-2-Burgos, fol. 175.

leonesas con motivo de la imposición de un repartimiento[499], a causa de la recaudación de algún gravamen extraordinario[500], así como de otras irregularidades[501]. Frecuentemente, los corregidores asumían la gestión de los repartimientos y sisas para evitar que se malgastaran los recursos recaudados[502] o con el fin de supervisar la distribución de los fondos[503].

Todas estas consideraciones se inscriben en el marco de actuación general de la monarquía en relación con el cuidado y mantenimiento de las fortificaciones urbanas. Sin embargo, cada caso particular merece un tratamiento específico dentro de las claves de la Historia urbana. En efecto, la mayor parte de los estudios dedicados a las ciudades castellanas bajomedievales incluyen entre sus contenidos amplios apartados dedicados a analizar la financiación de las obras de conservación y rehabilitación de los elementos defensivos, la gestión económica, el desarrollo de los trabajos, la contratación del personal, etc., asuntos que formaban parte de las competencias intrínsecas de cada concejo. Es por eso, que a lo largo de las páginas precedentes solamente se ha pretendido insistir en lo que se pueden considerar las líneas maestras de actuación de la Corona en materia de fortificaciones. Las normas dictadas en las *Cortes* o las iniciativas concretas de cada soberano se incardinan en el organigrama conjunto del reino, si bien los núcleos urbanos recurrieron con asiduidad a las arcas regias para solicitar ayudas con las que afrontar los elevados gastos que generaban las labores de acondicionamiento y reparación de sus estructuras fortificadas. No obstante, es preciso subrayar que estas acciones eran el fruto de las necesidades concretas de cada momento y no respondían a una intencionalidad premeditada ni por parte de las villas y ciudades ni por parte del poder monárquico.

---

[499]Así, en 1494 en Ciudad Rodrigo tuvieron lugar fuertes disturbios a causa de la sisa que se había impuesto para la reparación de un puente, A.G.S., R.G.S., 1494-VII-30-Segovia, fol. 137.

[500]El corregidor de Cáceres recibió una orden de los REYES CATÓLICOS para que procediese a informarse sobre el debate que enfrentaba a los regidores y caballeros de la ciudad en torno a los fondos con los que se pagaba el salario del corregidor, extraído, al parecer, de los *propios* de la ciudad, cuyo importe se destinaba tradicionalmente a la reparación de los muros, A.G.S., R.G.S., 1486-VIII-28-Palacios de la Valduerna, fol. 56.

[501]El corregidor de La Coruña debía realizar un informe sobre las penas de la cámara que desde hacía 8 años se invertían en la reparación de los muros y cercas, y, sin embargo, no se habían cobrado todavía, A.G.S., R.G.S., 1494-X-17-Madrid, fol. 154.

[502]Este fue el caso del corregidor de Segovia DIEGO RUIZ DE MONTALVO, A.G.S., R.G.S., 1499-VIII-16-Valladolid, fol. 63.

[503]Este fue el caso del licenciado LLANTADA, corregidor de Santo Domingo de la Calzada, A.G.S., R.G.S., 1499-VIII-23-Valladolid, fol. 153.

4. La destrucción de fortalezas: causas y consecuencias.

A lo largo de la Baja Edad Media la demolición de fortalezas por orden de la Corona fue un fenómeno ampliamente extendido, a juzgar por los testimonios cronísticos, documentales y legislativos hallados. Como ya se ha demostrado en las páginas precedentes, los reyes castellano-leoneses poseían la capacidad para permitir la construcción de una fortaleza, pero también para ordenar su destrucción.

Entre los motivos que impulsaron a la monarquía a derribar un castillo conviene destacar tres: que éste hubiese sido construído ilegalmente, que fuese un foco de desórdenes o *malfetrías* y que su mantenimiento resultase excesivamente costoso para el soberano o para el propietario de turno. No obstante, conviene advertir que la monarquía emprendió este tipo de acciones tanto contra fortalezas que se situaban dentro de su jurisdicción, como contra aquéllas que pertenecían a señoríos laicos, eclesiásticos o urbanos.

El derecho regio y, en particular, las *Siete Partidas*, principal codificación escrita del mismo, conferían a la monarquía amplias prerrogativas sobre las fortificaciones del reino, todas las cuales se consideraban bienes raíces del reino y, en consecuencia, pertenecientes al señorío del rey, que podía enajenarlas en favor de particulares o confiar su custodia y defensa a los alcaides. Una vez sentadas estas premisas, conviene recordar que en la Castilla bajomedieval la demolición de una fortaleza era el resultado de un largo proceso. En efecto, hasta que la monarquía tomaba una iniciativa en este sentido podían tener lugar multitud de acontecimientos, y casi siempre era el producto de una decisión bien meditada, aunque también se han documentado algunas destrucciones con carácter fulminante.

Tras el derribo de un castillo o casa fuerte se encubrían múltiples y complicadas realidades. A veces, estas actuaciones tenían un sentido ejemplar, pero también podían tener un significado político, militar e incluso práctico, sobre todo a finales del siglo XV y principios del XVI, cuando los castillos entraron en declive y perdieron muchas de sus primitivas atribuciones a causa de las profundas transformaciones que se habían operado en el seno de la Administración militar del reino castellano-leonés. El objetivo de las próximas páginas es analizar y estudiar con la mayor profundidad posible el alcance y evolución de este fenómeno, hasta la fecha sólo parcialmente estudiado, teniendo en consideración todas sus implicaciones desde mediados del siglo XIII hasta principios del siglo XVI. Nuevamente se ha optado por establecer un criterio de periodización cronológica con el fin de clarificar la exposición.

4.1. La monarquía castellano-leonesa ante la destrucción de fortalezas (siglos XIII-XIV).

Durante los siglos XIII y XIV las fuentes cronísticas y las *Actas de Cortes* proporcionan abundante información sobre la destrucción de castillos por parte de la Corona. La documentación se ocupa esporádicamente del asunto y, a menudo, los testimonios hallados se limitan a aludir al hecho, pero no profundizan excesivamente en las causas que movieron a un determinado rey a ordenar el derribo de una fortaleza. Desde mediados del siglo XIII existe constancia de la destrucción de varias fortalezas. Así, en 1251 FERNANDO III reiteró a GONZALO VICENTE y a FÉLIX VELA, sus alcaldes, el mandato de derribar el castillo de Belvís, ocupado, junto con otros términos de la tierra de Ávila, por varios vecinos de Plasencia. En este caso, la razón que impulsó al monarca a ordenar el derribo de la fortaleza tenía que ver con los conflictos jurisdiccionales y territoriales que enfrentaban a la ciudad de Ávila con la villa de Plasencia. Sin embargo, los agentes regios se habían encontrado con una fuerte resistencia para cumplir con su cometido[504].

En torno al año 1262 ALFONSO X tomó la determinación de derribar algunas fortalezas y castillos de Asturias, entre los que destacaba la torre de San Cucao de Llanera[505]. Esta última construcción debió ser levantada por GÓMEZ PÉREZ DE VALDÉS durante el reinado de ALFONSO IX[506]. Por lo que respecta a la demolición de edificios con carácter defensivo en tierras astures, conviene señalar que por el momento se ignoran los detalles concretos que rodearon esta iniciativa, aunque posiblemente se produjo dentro del clima de inestabilidad política y social que impregnó todo el reinado del rey *Sabio*. A esta circunstancia es preciso añadir los acontecimientos que determinaron la evolución histórica de Asturias durante la Baja Edad Media, donde no tuvo lugar la consolidación de grandes linajes nobiliarios. De hecho, la nobleza asturiana solamente pudo subsistir merced a las encomiendas eclesiásticas y a las tenencias reales y municipales, cada vez menos rentables. Algunos individuos del rango nobiliario llegaron a alcanzar una posición destacada, pero nunca el grupo entero pudo acumular suficientes bienes para emprender la construcción de grandes edificios de carácter defensivo. Por otro lado, la dinámica social predominante impuso un ritmo de ascenso y descenso entre los distintos clanes nobiliarios que se movieron al compás de los eventos políticos y militares. Este marco fluctuante hundía sus raíces en época de ALFONSO XI y sobre todo en tiempos de SANCHO IV, prolongándose

---

[504]A(rchivo) (del) A(socio) (de) Á(vila), Lib. 1, fols. 31 v°-32, C. LUIS & G. DEL SER, *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, I, Ávila, 1990, n° 12, pp. 45-46.

[505]C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ..., op; cit;* nota 345, n° 6, p. 292, 1262.

[506]José Luis AVELLÓ ÁLVAREZ, *Las torres señoriales ..., op; cit;* nota 9, p. 148.

hasta el final del siglo XV, fecha en la que los REYES CATÓLICOS aplicarán una política de cohesión[507].

A partir del reinado de SANCHO IV comienzan a registrarse las primeras referencias en las *Actas de Cortes* al fenómeno de la destrucción de castillos. No obstante, todavía se trata de preceptos muy genéricos y carentes de significado político o social, ya que aluden estrictamente a asuntos formales y prácticos[508].

En época de FERNANDO IV se tomaron varias disposiciones significativas sobre esta cuestión dentro del contexto de desestabilización política y social que vivía el reino castellano-leonés. Las primeras medidas adoptadas todavía eran tímidas y constituían esencialmente una respuesta formal a las continuas amenazas que se urdían contra la monarquía. Asimismo, ponían de manifiesto el escaso control que mantenía la Corona sobre la situación. Durante las *Cortes de Cuéllar de 1297* se ordenaron derribar todas las casas fuertes y torres, así como arrasar las propiedades agrarias de aquellos súbditos que estuviesen rebelados contra el rey[509]. En definitiva, se pretendía oponer resistencia al progresivo avance de la nobleza atacando el núcleo que definía material y simbólicamente la base de su patrimonio: los edificios defensivos y las tierras de labor.

Las fortificaciones experimentaron un cambio sustancial en el transcurso de la Plena a la Baja Edad Media. Si durante el período más intenso de la Reconquista los castillos habían servido como bases militares, enclaves defensivos y refugios para la población, en el momento en que se hizo un paréntesis en las actividades bélicas contra los musulmanes, las fortalezas adquieren una nueva dimensión y se convierten en foco de desórdenes sociales, en asilo de malhechores y ladrones, así como en centros desde los que la nobleza laica y eclesiástica ejercía con violencia sus abusos y *malfetrías* o usurpaba el poder a la monarquía. No obstante, no conviene llevarse a engaño, pues desde siempre estos edificios habían encubierto los mismos valores unidos a otros estrictamente militares y castrenses. La diferencia estribaba en que desde finales del siglo XIII y durante todo el XIV estas construcciones cobraron un protagonismo renovado al acentuarse su carácter opresivo y dominante dentro del ambiente de caos y desorden generalizados, a la vez que se levantaron otras nuevas sin la

---

[507]Sobre esta cuestión véase Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Baja Edad Media*, vol. V de la *Historia de Asturias*, Vitoria, 1984, pp. 140 y 202.

[508]"*Otrossi a lo que nos pidieron que quando a alguno mandassemos derribar casa o torre o cortar vinnas o fazer otra cosa, que aquellos que feciessen por nuestro mandado que lo non pechassen depues. Tenemos lo por bien e otorgamoslo*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1293", epgrf. 19, p. 126.

[509]"*Otrossi mando derribar luego las casas e las torres e cortar las vinnas e las huertas e asolar quanto ovieren a todos aquellos que son en mio deservicio, salvo lo que yo he dado fasta aqui, queles sea guardado a aquellos a qui yo lo di ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Cuéllar de 1297", epgrf. 7, p. 136.

pertinente licencia regia. Este hecho aparecerá reiteradamente en la legislación de las *Cortes*, y ante él la monarquía procurará actuar con la mayor celeridad y eficacia posibles.

Ya en las *Cortes de Valladolid de 1298* se mostraron los primeros indicios de esta política, a la vez que se hizo un llamamiento a la calma y al orden dirigido a todos los sectores sociales y políticos del reino. Así, se emplazó a "... *todos aquellos que son en nuestro deservicio* ..." para que abandonasen las posiciones extremas, bajo pena de que "... *los castiellos que hobieren queles sean luego derribados e astragados* ..."[510]. No cabe duda de que en este instante la situación era extremadamente preocupante: DON JUAN NÚÑEZ se autointitulaba rey de León, mientras que la reina regente, DOÑA MARÍA DE MOLINA, debía realizar verdaderos equilibrios para mantener los derechos de su hijo al trono castellano-leonés.

Cuando el monarca salió de las tutorías, la normativa sobre destrucción de fortalezas adquirió visos de mayor firmeza, según se aprecia en las *Cortes de Zamora y de Burgos* celebradas ambas en 1301. En los dos casos se ordenó la inmediata demolición de todas las fortalezas erigidas sin licencia durante la guerra civil y, en particular, el derribo de aquéllas que albergaban *malfechores*. El adelantado mayor de Castilla JUAN RODRÍGUEZ DE ROJAS fue el encargado de correr con esta responsabilidad que le había encomendado la Corona[511] y que, como es bien sabido, formaba parte de las atribuciones de su oficio[512].

Sin embargo, esta medida no debió surtir el efecto deseado, ya que cuatro años más tarde los procuradores de las villas y ciudades del reino volvieron a solicitar al rey que procediese como convenía contra las casas fuertes y castillos que habían proliferado en condiciones oscuras al calor de los desórdenes de los años precedentes. Además, nuevamente se subrayó el carácter negativo de estas

---

[510] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1298", epgrf. 2, pp. 137-138.

[511] "***Otrosi tengo por bien que todas las fortalezas que se fizieron en los castellares vieios que estavan despoblados, e las otras fortalezas que fueron fechas en tiempo de la guerra*** *desque yo rreyné aca, quelas derriven,* ***et delas que fizieron e fazen malffetrias que ssean derribadas. Et mando adon Joahn Rodriguez de Roias mio adelantado maior en Castiella*** *o a qualquier otro quelo y sea daqui adelante et a los sus merinos* ***quelo cunplan asi so penna dela mi merced***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Burgos de 1301", epgrf. 9, pp. 147-148.

"***Otrossi alo queme pidieron merçed que mandase que todas las ffortalezas que sse ffezieron enlos castellares vieios que estavan despoblados, e las otras ffortalezas que ffueron ffechas en tienpo dela guerra*** *des que yo rregné aca,* ***quelas derriben. Et otrossi delas otras ffortalezas que eran ffechas oque sse fezieron, ó ffazen mal ffetrias, que sean derribadas; tengolo por bien e mandar las he derribar***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Zamora de 1301", epgrf. 3, p. 152.

[512] ***Ley V: Qué deve el adelantado mayor guardar.*** "... *e que en aquella tierra sobre que él ha poder, non sea fecho castiello de nuevo, nin torre, nin fortaleza sin mandado o sin placer del rey* ...", "Leyes para los adelantados mayores dadas por el rey don Alonso el Sabio", *Códigos Españoles concordados y anotados*, VI, Madrid, 1872, 2ª ed., p. 218; también *Partidas* II, IX, XXII y *Espéculo* IV, II, XII.

construcciones, desde las cuales se cometían constantes abusos contra los hombres y las tierras. Las *Cortes de Medina del Campo de 1305* introdujeron igualmente una disposición relativa al derribo de las fortificaciones levantadas en términos ajenos, asunto en el que se delegaron las máximas competencias sobre el merino mayor de León y los propios concejos. Este problema se plasmará en lo sucesivo con asombrosa frecuencia en esta misma fuente, reflejando una faceta más de la construcción ilegal de castillos y fortalezas, así como las nefastas consecuencias que este fenómeno acarreaba a centros urbanos y a establecimientos religiosos[513].

Las *Cortes de Valladolid de 1307* iban más lejos al ordenar la investigación de los crímenes e infracciones cometidos al amparo de las construcciones militares, al estipular acciones legales concretas contra los delincuentes, así como al preveer la restitución de los bienes robados a las víctimas de tales atropellos. El último paso que complementaba esta forma de actuar afectaba a la misma estructura de los edificios, ya que en caso de hallarse indicios de delitos de sangre entre los ocupantes se procedería a su inmediato derribo[514]. La disposición adoptada en las *Cortes de Valladolid de 1312* insistía sobre esta misma cuestión y ponía de relieve el gran perjuicio que causaba al realengo la multiplicación de casas fuertes y fortificaciones levantadas fuera de la legalidad vigente[515].

La normativa dictada en las *Cortes* abordaba de manera conjunta el fenómeno de la demolición de castillos y fortalezas por parte de la monarquía. Asimismo, exponía con carácter general las razones que impulsaron a los reyes a llevar a cabo estas acciones. Durante el reinado de FERNANDO IV fueron dos los motivos que más pesaron para tomar decisiones de este calibre: por un lado, la edificación ilegal de casas fuertes - tipología arquitectónica tradicionalmente identificada con la nobleza -, y por otra parte, los abusos y excesos cometidos desde estos edificios contra las tierras de realengo. Pero

---

[513] "... *Aesto tengo por bien e mando* ***quelos castiellos vieios e las otras casas ffuertes que sse ffezieron en tiempo dela guerra, de que se ffaz mal enla tierra, quelas derriben; ssi ffueron ffechas las ffortalezas en termino ageno quelas derriben, e el merino en tierra de Leon, et los conçeios enlos otros logares***", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Medina del Campo de 1305", epgrf. 10, p. 171.

[514] "... *Aesto digo e tengo por bien e mando que todo aquello que fue tomado o rrobado fasta aqui e tomasen orrobasen daqui adelante de tales castiellos e cortijos e casas fuertes commo dichas son, que aquellos queles tomaren otomaron quelo pechen doblado. Et si dellos fizieren algunas fuerças o muertes de omes o enbargaren o enparen la mi justiçia, mandar los he derribar*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1307", epgrf. 8, p. 188.

[515] "*Otrossi alo que me pidieron que mandasse derribar todas las cassas ffuertes onde se ffizieren o se ffazen malffetrias, porque es una delas cossas que sse mas yerman e sse astraga la mi tierra. Tengo por bien delo ffazer assi e mando alos mios adelantados e alos mios merynos sso pena de la mi merçed quelas cassas ffuertes onde ffallaren por verdad commo deve que sse ffazen todos estos males, quelas derriben e rrecabden los cuerpos elo que ovieren alos que en ellas ffallaren quelo ffazen esse otorguen y*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1312", epgrf. 89, p. 217.

estas disposiciones por sí solas poseían un valor puramente teórico; la constante reiteración de las mismas era un signo evidente de la escasa autoridad con que se aplicaron, así como de la amplitud del fenómeno. Por tanto, es preciso ahondar en la documentación y en las noticias contenidas en las crónicas para comprender el alcance de la situación en este momento.

La monarquía actuó primordialmente contra los *malhechores* o *malfechores*, generalmente encuadrados en los niveles de la nobleza media y baja y situados en la órbita de algún noble poderoso, sublevado contra el poder regio. Por el momento resulta muy difícil precisar el tipo de solidaridad que los mantenía unidos, aunque posiblemente intervenían los lazos de sangre y los vínculos feudovasalláticos. Estos individuos actuaban en conjunto y disponían de un jefe o cabecilla, propietario de una o varias casas fuertes, lo que le convertía en el componente más capacitado para encabezar acciones delictivas amparándose en los muros de las construcciones defensivas. Lanzaban ataques contra tierras de realengo o contra los dominios de algún noble, ciudad o establecimiento religioso favorable a los intereses de la monarquía. Su comportamiento irritaba profundamente a los reyes al tratarse de grupos difíciles de controlar, que actuaban de forma anárquica, dispersándose y aglutinándose con gran rapidez. Aunque en ocasiones los soberanos consiguieron reducirlos a su obediencia otorgándoles el perdón y respetando sus bienes, la manera más eficaz de terminar con sus delitos seguía siendo la demolición de las construcciones en las que se refugiaban.

Durante el año 1308 FERNANDO IV y su madre, DOÑA MARÍA DE MOLINA emprendieron diversas iniciativas en esta línea[516]. El monarca se dirigió personalmente a la casa fuerte que PEDRO MÍNGUEZ DE PINILLA poseía en Miedes, donde se encontraba acantonado un nutrido grupo de gente, seguidores de la facción de DON JUAN NÚÑEZ; no tardó mucho en reducir a los ocupantes y una vez que el edificio fue desalojado ordenó su inmediata destrucción hasta los cimientos[517]. A su vez, la reina, después de restituir a la ciudad y tierra de Soria varios castillos que le habían sido usurpados por caballeros de aquellas comarca, mandó derribar en tierra de Almazán veinticuatro casas fuertes convertidas en peligrosos nidos de ladrones y malhechores[518]. También en este año se declaró *malfechor* a GONZALO PÉREZ DE COALLA, que había incendiado el concejo asturiano de Grado, y se

---

[516] "... *É porque avia en esa tierra algunos caballeros malfechores que tenian muchas casas fuertes, donde se fazia mucho mal, acordaron el Rey é la Reyna su madre de las derribar todas, é que el Rey derribase las del termino de Atienza é la Reina las otras ...*", "Crónica de Fernando IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 189, Cap. XVI, p. 161.

[517] "... *é á cabo de cinco dias, fuese el Rey luégo dende para Atienza é falló y una casa muy fuerte de Pero Minguez de Pinilla, que decian Miedes, en que estava pieza de gentes para facer mal en la tierra con voz de don Juan Nuñez é los que estavan dentro entregáronla, é el Rey mandóla derribar toda por el pié, é luego fuése para Alcalá ...*", *Ibidem*.

[518] *Ibidem*, p. 162.

dispuso el derribo del castillo de Aguilar[519].

Sin embargo, FERNANDO IV también adoptó medidas disuasorias, sobre todo cuando el enfrentamiento tenía lugar con un algún poderoso representante de la jerarquía nobiliaria. Los concejos de Oviedo y Ribera, así como sus aldeas dependientes, venían siendo víctimas desde hacía muchos años de los abusos cometidos por el obispo de la ciudad, sumamente poderoso en aquella comarca, así como del deán y cabildo de la Iglesia-Catedral, y del abad de San Vicente, quienes exigían a la ciudad y su tierra el pago de 10.000 maravedíes esgrimiendo una demanda inexistente. Además, los vasallos del obispo, acantonados en la torre de Priorio, cometían incesantemente crímenes contra los vecinos y moradores de aquellas tierras violando mujeres, apresando y asesinando a los hombres, y causando graves daños tanto a las personas como a sus bienes. No cabe duda de que el poder del prelado carecía de límites y disponía de suficientes apoyos materiales y humanos para prolongar hasta el infinito semejantes desmanes. Con esta clase de actuaciones se pretendía arrinconar la jurisdicción regia, representada por las ciudades y *polas* de reciente creación. Sin embargo, el rey trató de poner coto a este proceso ordenando al obispo ovetense que cesasen las hostilidades contra la ciudad de Oviedo y su tierra, bajo pena de derribar su fortaleza de Priorio. En realidad el mandato regio representaba una advertencia más que una amenaza a los intereses del clérigo[520].

El reinado de ALFONSO XI se abrió con la minoría de edad del rey y con la regencia de su abuela, la inquebrantable DOÑA MARÍA DE MOLINA. Fue un largo período que se extendió desde 1312 hasta el año 1325 y a lo largo del cual se recrudecieron todavía más las luchas intestinas entre monarquía y nobleza. A comienzos del reinado, en las *Cortes de Palencia de 1313* celebradas por el INFANTE DON JUAN para los territorios pertenecientes a su tutoría, volvió a ordenarse la destrucción de las fortalezas levantadas ilegalmente a la muerte de SANCHO IV, en el contexto de inestabilidad política

---

[519] C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ..., op; cit;* nota 345, nº 36, p. 296, 1308-s.m.-s.d.-s.l.

[520] "... *Et otrossi me enbiaron dezir que salen onmes delas torres de Priorio que prenden los onbres seguros et forçian mugeres, et fazen otros males muchos a los de Oviedo et de la Ribera de juso et de otras partes et pero que yo mande por mjs cartas al Conçeio de Oviedo et a los adelantados et merjnos que derribassen las dichas torres que lo non fezieron por razon quel Obispo es poderoso en essa tierra. Et enbiaron me pedir por merçed que mandasse y lo toviesse por bien.* ***Por que vos Rogo et vos mando logo vista esta mj carta que fagades al Obispo dean et cabildo abat et conviento ia dichos et a los vasallos et onmes del Obispo que emjenden al Conçeio de Oviedo et de la Ribera de juso, et a sus vezinos los agravamentos et males quelles fezieron et fazen et quelles non consintades que los peyndren njn constringan por la pena sobredicha quelles yo quite a ellos njn otro ninguno njn quelles forçien njn tomen njn peyndren ninguna cosa de lo suyo njn lles fagan otre mal ninguno fasta que sean demandados et convençidos por ante mj en juyzio assi conmo deven. Et si lo assi fazer non quisieren que les peyndredes et tomedes todo quanto lles fallardes fasta quelles lo fagades assi fazer et conplir et que veades las mjs cartas quel Conçeio de Oviedo vos mostraran o faran mostrar por que mande a los adelantados et merjnos et al Conçeio de Oviedo que derribasen la dicha fortaleza de Priorio*** ...", C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática ..., op; cit;* nota 345, nº LXXXI, p. 124.

y social que había impregnado el reinado de su hijo[521]. El mismo año DOÑA MARÍA y el INFANTE DON PEDRO convocaron una reunión de cortes en Palencia para las comarcas ubicadas en su tutoría. En el transcurso de la misma se adoptaron dos disposiciones importantes: una de ellas preveía la demolición de los castillos labrados sin la pertinente licencia regia[522], mientras que la otra establecía el derribo de diversas fortificaciones, enclavadas en el Reino de Galicia, que desde la época de SANCHO IV se habían convertido en focos de *malfetrías*[523].

El *Ordenamiento de la Hermandad de 1315*, dictado en las *Cortes de Burgos* del mismo año, imponía duras penas, entre otras la muerte, sobre aquellos *ommes fidalgos* que atentasen contra los bienes de los integrantes de la Hermandad. En caso de que los delincuentes no fueran capturados por el merino del rey o por otro agente de la justicia regia se establecía la capacidad de la Hermandad para destruir sus fortalezas y arrasar sus tierras[524]. Esta medida se inscribía plenamente en la protección que dicho Ordenamiento pretendía proporcionar a los caballeros y hombres buenos castellano-leoneses frente a los abusos que desde comienzos del reinado de ALFONSO XI les infligían los diferentes tutores. Las *Cortes de Burgos* también delegaron sobre los concejos, merinos y en los oficiales de la justicia local la responsabilidad de proceder al derribo de aquellas casas fuertes convertidas en núcleo de *malfetrías*; en el supuesto de que se negasen a hacerlo o se declarasen incapacitados para este fin, sería el soberano el encargado de asumir tal cometido[525]. Un buen ejemplo de la aplicación de estas disposiciones se halla en la respuesta dada por la Corona a raíz de las quejas presentadas por los

---

[521] "*Otrossi quelas cassas ffuertes que ffueron ffechas despues dela muerte del Rey don Sancho aca quelas derriben todas tanbien las casas que estan enno abbadengo commo enel rregalengo commo en la bien ffetria. Et daqui adelantre mando que non consssientan quelas ffagan*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Palencia de 1313[1]", epgrf. 42, p. 232.

[522] "*Otrossi nos pidieron que quales quier o qualquier que labraron en castellar del Rey ssin ssu privilegio o ssin ssus cartas, que nos que gelo tomemos e gelo derribemos. Tenemoslo bien e otorgamos gelo*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Palencia de 1313[2]", epgrf. 32, p. 242.

[523] "*Otrossi nos pidieron que nos que ffagamos derribar los castros e las casas ffuertes de Gallizia que ffueron ffechas deque el Rey don Ssancho ffino aca, deque sse ffizieron e ffazen malfetrias. Tenemoslo por bien e otorgamos gelo*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Palencia de 1313[2]", epgrf. 46, p. 245.

[524] "... *e si pudieremos tomar aquel o aquellos quelo ffizieren quelos matemos por ello con el meryno o con los offiçiales del Rey que fueren llamados para esto,* ***e ssi los non pudieremos tomar queles derribemos las casas que ovieren e les astraguemos todo quanto les ffallaremos*** ...", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Burgos de 1315", *Ordenamiento de la Hermandad que hicieron los caballeros e hidalgos castellano-leoneses para defenderse de los agravios que les infligiesen los tutores*, epgrf. 7, p. 252.

[525] "*Otrossi que las casas ffuertes de que ffazen o ffizieren malffetria quelas mandemos derribar o quelas derriben los conçeios en cuya comarca estidieren con los merynos o con las justiçias delos logares que estudieren y por el Rey ssi pudieren e ssi quisieren, o sinon quelas derribemos nos*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, "Cortes de Burgos de 1315", epgrf. 50, p. 290.

procuradores de las ciudades y villas de Zamora, Salamanca y Ledesma, relativas a los perjuicios que les causaban los hombres del castillo de Almenara, edificado por el INFANTE DON PEDRO y convertido en villa por su hijo DON SANCHO. Para compensar los daños recibidos se ordenó la demolición del edificio y se entregó toda la piedra al concejo de Ledesma, a la sazón, el más dañado por los *malfechores*[526].

Un exponente de la relativa ineficacia de la mayoría de estas medidas se encuentra en las *Cortes de Carrión de 1317*, celebradas por orden de DOÑA MARÍA DE MOLINA y del INFANTE DON JUAN, durante las cuales se encargó a GARCI LASO DE LA VEGA, merino mayor de Castilla, la demolición de la fortaleza de Valbuena de Duero, construída ilegalmente en época de SANCHO IV[527]. Cinco años después, en las *Cortes de Valladolid de 1322* reunidas por otro de los tutores, el INFANTE DON FELIPE, se reiteró el mandato anterior[528]. No obstante, por el momento se desconocen las causas que impidieron la ejecución del mandato realizado en 1317 y si después de 1322 la fortaleza permanecía en pie o ya había sido destruída.

El duro pulso que mantuvieron la monarquía y la nobleza durante todo el siglo XIV pareció decantarse del lado nobiliario desde comienzos de la centuria. Esta realidad se percibe claramente en el transcurso de las *Cortes de Medina del Campo de 1318* celebradas a instancias de los infantes DON JUAN y DON PEDRO. Con motivo del derribo indiscriminado de varias casas fuertes en las *Extremaduras* y en el Reino de Toledo, los propietarios de estos edificios intentaron detener tales iniciativas porque perjudicaban notablemente la cohesión de sus patrimonios territoriales. Por este motivo, propusieron a los tutores el nombramiento de *fiadores*, encargados de dar cuenta de las *malfetrías* que se hubiesen cometido y de enmendar tales delitos; por otra parte, si alguien no designaba un *fiador*, sus fortificaciones podrían ser derribadas sin ningún miramiento. Asimismo, solicitaron ser escuchados por la justicia regia antes de que se acometiese la demolición de cualquier casa fuerte, aunque no podrían sustraerse a la orden de destrucción si la falta cometida revestía extrema gravedad. Los tutores aceptaron estas condiciones que beneficiaban extraordinariamente los

---

[526] A(rchivo) M(unicipal) (de) L(edesma), Carp. 2, nº 14, 1315-Agosto-26-Burgos, Publ. Ángel MARTÍN EXPÓSITO & José Mª MONSALVO ANTÓN, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1986, nº 14, pp. 53-54.

[527] "*Otrossy alo que nos pedieron que la ffortaleza que ffue ffecha en Valbuena de Duero despues que el Rey don Ssancho ffino aca que ssea luego derribada. A esto rrespondemos que nos plaze. Et mandamos a Garci Laso, merino mayor en Castiella, quela derribe luego*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Carrión de 1317", epgrf. 34, p. 313.

[528] "*E alo que me pidieron que yo que ffaga derribar luego toda la ffortaleza que es ffecha en Val buena de Duero despues que el Rey don Sancho ffinó*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 39, p. 348.

intereses de la nobleza en comarcas con una presencia señorial respetable[529] y, además, autorizaron la reconstrucción de algunas casas fuertes.

En 1322 se promulgaron nuevas e importantes disposiciones relativas al derribo de fortalezas. Por un lado, se procedió contra aquéllas desde las que se venían cometiendo *malfetrías* contra la tierra y los hombres desde tiempo atrás[530]. A juzgar por la reiteración de este precepto en las reuniones de Cortes precedentes, cabe pensar que casi nunca debió cumplirse. En otro orden de cosas, las *Cortes de Valladolid* celebradas en este año bajo la tutoría del infante DON FELIPE pusieron de manifiesto la grave situación que envolvía a las ciudades y villas de realengo, cuyos términos habían sido sistemáticamente usurpados y sembrados de casas fuertes, edificadas por nobles poderosos. Este hecho perjudicaba considerablemente tanto los intereses de los propios centros urbanos como los de la misma monarquía, por lo que se dictaminó la fulminante destrucción de tales construcciones[531]. La raíz del problema ya arrancaba del reinado precedente, pero el desconcierto político y militar que inundó el reino castellano-leonés durante la minoría de ALFONSO XI vino a agravarlo aún más, de tal forma que se convirtió en un mal endémico, difícil de atajar y persistente incluso en tiempos de los REYES CATÓLICOS. El clero y las Órdenes militares participaron igualmente de la *fiebre constructora* de la nobleza laica y no dudaron en levantar algunos de sus castillos en los términos jurisdiccionales de las ciudades realengas. También contra estas actividades se dictaron órdenes de derribo y demolición[532].

---

[529] "*Otrosi alo que pidieron merçed que algunos delos que an cassas ffuertes enlas Estremaduras e en el rregno de Toledo, que dando bonos ffiadores cada uno en el termino dela villa dola oviere para que ssi alguna malffetria sse dela ffiçiere, que ffaga emienda aquella que ffallaren los alcalles del ffuero, e los quelos ffiadores non diessen quelas cassas que gelas derribemos, et porque nos dizen que derribemos algunas non seyendo oydos aquellos cuyas eran segunt ffuero. Et que nos pidian por merçed quelles quissiessemos ffazer ende emienda et que daqui adelante quelo non quessiessemos ffazer nin mandarlas derribar a menos de sser oydos aquellas cuyas ffueron las cassas e librados ssegunt ffuero, et ssi ffallaremos que tal es la malffetria que non an de quelo pechar quel derribemos la casa. A esto rrespondemos quelas cassas ffuertes quelos cavalleros e omes buenos delas Estremaduras e del rregno de Toledo an, que dando bonos ffiadores para conplir las malffetrias, ssi delas sse ffeçieren, que gelas non derribemos e que hussen delas dichas cassas assi commo husaron en tienpo del Rey don Ffernando que ganó á Sevilla e del Rey don Alffonso e del rey don Ssancho e del rey don Ffernando o de qual quier dellos*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Medina del Campo de 1318", epgrf. 22, p. 335.

[530] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 78, p. 361.

[531] "*Otrossy despues quelos inffantes don Johan e don Pero ffinaron que omres (sic) poderosos an ffecho e ffazen algunas casas ffuertes enlas comarcas e enlos terninos delas villas rreales deque á venido e viene e puede venir mucho mal e danno alas villas del Rey, que do quier que tales casas ffueren ffechas o començadas affazer que yo que gelas mande derribar e las derribe luego, et que non conssienta ffazer daqui adelante casa ffuerte ninguna de que venga mal e danno alas villas e logares rreales*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 79, p. 361.

[532] "*Otrossi alo que me pedieron quelos ffreyres delas Ordenes e perlados que despues que el Rey don Ffernando aca que an ffecho e ffazen castiellos e casas ffuertes e çercas enlas villas e enlos logares que estan en las comarcas delas villas rreales. Et esto que es contra los ordenamientos que ffezieron los rreys e sse contiene enlos quadernos en que dize que ffuessen luego derribadas e que por esto non lo dexan de ffazer. Tengo por bien delas mandar luego derribar e non conssintre daqui adelante quelas ffagan ellos nin otro por ellos nin por ssy en el su territorio*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 80, p. 361.

Finalmente, se ordenó la investigación de las *malfetrías* cometidas en villas y ciudades y, en consecuencia, la destrucción de aquellas fortificaciones causantes de semejantes atropellos[533]. Una medida parecida solicitaron los vecinos y moradores de Vea, próxima a la villa soriana de Ágreda; DIEGO LÓPEZ y ALFONSO FERNÁNDEZ, hijos de LÓPE ORTIZ DE STÚÑIGA, habían ocupado esta localidad, usurpando la jurisdicción regia y levantando por su propia cuenta una fortaleza en el interior. A pesar de que ambos caballeros habían sido invitados a abandonar su postura y a dejar libre la villa, no aceptaron los mandatos regios y, por ello, los habitantes de Vea pidieron al INFANTE DON FELIPE que ordenara su inmediata expulsión y la demolición del castillo. Pero el tutor se adoptó una actitud ponderada y, de entrada, solamente se comprometió a indagar sobre el asunto, para después proceder como mejor conviniera a los intereses generales del reino[534].

Cuando ALFONSO XI alcanzó la mayoría de edad comenzó a dar muestras de su futuro estilo de gobierno. Uno de los primeros indicios de la firmeza que le caracterizaría en la gestión de los diferentes asuntos del reino, se encuentra en las *Cortes de Valladolid de 1325* durante las cuales no sólo se obligó a derribar las fortificaciones erigidas sin la pertinence licencia regia, sino que también prohibió su reedificación y juró llevar hasta las últimas consecuencias esta decisión. Asimismo, respecto de las casas fuertes, ubicadas en las *Extremaduras*, desde las que se habían cometido abundantes crímenes y delitos y que se habían respetado en tiempo de las tutorías, merced al acuerdo suscrito entre los caballeros propietarios y los tutores, el rey también consideró conveniente su demolición, por haber sido foco de *malfetrías*[535]. Esta medida se extendió a los castillos que hubiesen sido levantados ilegalmente en tierras pertenecientes a instituciones eclesiásticas o a Órdenes

---

533 "... *Otrossy que en cada villa que pesquiran las mal ffetrias que sse ffezieron o sse ffazen o sse fferan delos castiellos e casas ffuertes de ssus vezindades o delas comarcas de enderredor onde les vino o les venier mal ssin rrazon derecha, quelas derriben los castiellos e las casas ffuertes por las malffetrias que ffezieron o ffueren ffechas e que tomen a los ssennores destos castiellos e casas ffuertes quanto les ffallaren e astraguen gelo los conçeios en derredor ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 100, p. 367.

534 "... *Et que me pedian merçed que guissasse commo la villa del Rey non sse pierda nin sse astrague nin sse pierda, mays que finque del Rey e para ssu sserviçio e de ssu ssennorio, et la ffortaleza que sse derribe luego. Respondo a esto que yo que ffare todo mio poder en enbiar cartas del Rey e mias e todas las otras cosas que vierdes que yo puedo ffazer, porque el sennorio del Rey sea conplido e la ssu tierra guardada para ssu sserviçio*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1322", epgrf. 102, p. 367.

535 "... *A esto rrespondo quelos castellares vieios e las pennas bravas e los otros que ffueron labrados en el mio ssuelo o en el abadengo sin mio mandado osson poblados en ssuelo ageno, tengo por bien que sse derriben, e las otras casas que ffueron ffechas en los ssuelos de aquellos quelos ffiçieron, e ffallaren con derecho, sseyendo oydos, que sse deven derribar por las malffetrias que ffiçieron dellas, quelas mandaré derribar, e juro delo guardar*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1325", epgrf. 17, p. 381.

Militares[536]. Las *Cortes de Madrid de 1329* reiteraron la necesidad de destruir las edificaciones defensivas construídas sobre las peñas bravas y las cuevas, lugares que por su inaccesibilidad geográfica y su privilegiada ubicación estratégica, se convirtieron en posiciones prácticamente inexpugnables y en excelente refugio de ladrones y *malfechores*[537].

Toda la normativa dictada en las cortes durante el dilatado período de la minoría y los primeros años del reinado en solitario de ALFONSO XI describe con bastante expresividad la situación interna del reino castellano-leonés. En los años que siguieron a la muerte de FERNANDO IV las *malfetrías* y, en general, los actos de violencia se multiplicaron; paralelamente surgieron castillos y casas fuertes por doquier, siendo muy difícl controlar ambos fenómenos. Solamente, cuando el nuevo soberano adquiera la edad adecuada para gobernar el trono de Castilla se intentará dar un giro a los acontecimientos, aunque el camino a seguir estuvo sembrado de obstáculos. Así, en 1326 llevó a cabo expediciones de castigo contra las casas fuertes de Valdenebro y Castro Ponce, ubicadas en las proximidades de Valladolid. Ambos edificios estaban controlados por ladrones, causantes de incontables abusos en aquella comarca. El monarca se apoderó de las dos fortalezas y ajustició a sus ocupantes, pensando que estas muertes servirían de escarmiento a los demás *malfechores* que campaban por todo el reino. Pero paradójicamente no ordenó la demolición de ninguna de las dos construcciones, tal vez por que se habían levantado con arreglo a la legalidad y no representaban un peligro real para aquella tierra[538]. Por el contrario, en 1336 cuando el merino mayor de Castilla, FERNÁN PÉREZ PORTOCARRERO, recibió la orden regia de combatir el lugar de Fuentes de Cantespino,

---

[536] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Valladolid de 1325", *Ordenamiento a favor de los prelados*, epgrf. 18, p. 395.

[537] "*Otrossi alo que me pidieron por merçet que los castellares vieios e las pennas bravas e cuevas que sson ffechas e pobladas ssin mio mandado, quelas mande derribar porque destos logares á venido e viene mucho mal e mucho danno enla mi tierra*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, "Cortes de Madrid de 1329", epgrf. 74, p. 430.

[538] "*Dicho avemos en esta estoria, en quanto el Rey estido en tutoria, que facian en la tierra muchos robos et muchas tomas et muchos males; et* ***señaladamiente lo avian fecho de un castiello que dicen Valdenebro, que es cerca de Valladolit, non catando los que estaban en aquel castiello cuanto cerca estaban del Rey, et cuanto enojo et pesar le facian en ello.*** *Et como quier que lo facian en tiempo de las tutorias, non lo dexaban de facer despues que el Rey complió los catorce años, et era salido de tutoria:* ***et desto avia el Rey muy grand pesar. Et en el comienzo de la su salida de Valledolit fué luégo á este logar de Valdenebro, et non lo quisieron acoger en él: et por esto mandólo combatir et tomólo, et mandó matar por justicia los malfechores que y estaban*** *...*", "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 94, Cap. XLIV, pp. 200-201; un relato más completo de este episodio "... *Contado se a en esta ystoria, que quando el rrey estovo en tutoria, que fazian en la tierra muchos rrobos e muchas tomas e muchos males,* ***señalada mente lo fazian de un castillo que dezian Valdenebro que es çerca de Valladolid,*** *no catando los que estavan en el castillo que estavan tan çerca del rrey, e quanto enojo e pesar le fazian en ello; e como quier que lo ffazian en tienpo de las tutorias, no lo desavan de fazer despues que el rrey cunplio los catorze años y era fuera de las tutorias. E desto avie el muy gran pesar.* ***Y en el comienzo de la su salida de Valladolid, fue luego a este lugar de Valdenebro, e no lo quisieron acoger en el; e por esto mandolos luego el rrey conbatir, e tomolo, e mando matar todos los malfechores que ay estavan, por justiçia ... E otrosi desta misma guisa fue a Castro Ponce, e entrolo, e mato todos los mal fechores*** *...*", *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., I, *op; cit;* nota 94, Cap. LVII, p. 385.

cercano a Segovia, los *malfechores* fueron expulsados y la cerca del lugar destruída[539].

El punto de inflexión en la política desarrollada por ALFONSO XI, que inaugurará el período más rico en reformas, se produjo en 1338 con motivo de las *Cortes de Burgos*. En esta reunión el monarca adoptó dos medidas importantes en relación con las fortalezas: por un lado, decidió tomar bajo su protección todos los castillos del reino[540], disposición que se reiteró en las *Cortes de Alcalá de Henares de 1345*[541]; y por otra parte, exigió a los alcaides de las fortalezas, tanto de realengo como pertenecientes a Órdenes Militares, la prestación de pleito-homenaje.

El soberano ya había emprendido iniciativas concretas en materia de destrucciones, línea de actuación que le permitió contener las ansias constructoras de la nobleza, castigar sus abusos y reducir considerablemente su capacidad militar. Las acciones que el rey llevó a cabo contra DON JUAN NÚÑEZ a partir de 1334 se inscribían plenamente en este marco. Primeramente, ordenó la demolición de las obras de la fortaleza de Peñaventosa, iniciadas ilegalmente por orden de este noble[542], así como el cerco de los castillos que controlaba en el Señorío de Vizcaya y el de Torre Lobatón, perteneciente a su madre, DOÑA JUANA. Cuando DON JUAN NÚÑEZ pudo comprobar la amplia capacidad de maniobra del rey, decidió llegar a un acuerdo con él para mantener su posición política en el reino.

---

[539] *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., II, *op; cit;* nota 94, Cap. CLXXIII, p. 119.

[540] "*Otrosy por que los omes buenos e los fijos dalgo que aqui eran conusco me pedieron por merçed que, por que delas casas e castillos que ellos han non se pudiese fazer malfetria, quelas tomasemos en nuestra guarda e en nuestro defendimiento porque ninguno nin ningunos non se atreviesen atomar ningunas casas ni castillos unos aotros por fuerça ni por furto ni las derribasen. E nos por les dar lugar que bivan en paz e en asosiego e los mal fechores non fallen esfuerço nin cobro, e ellos non avan atener en las fortalezas que han muchas compannas que mantienen enellas fasta aqui, tovimoslo por bien e* ***aseguramos las casas fuertes e los castillos que han todos los fijos dalgo delos nuestros regnos e del nuestro sennorio e tomamos los en nuestro seguramiento e en nuestra guarda*** *e que unos aotros non selas tomen ni otros ningunos; e qual quier o quales quier que las tomare aotro por fuerça o por furto olas derribare, que muera por ello e que mandemos fazer justiçia enel oenellos asy commo en aquellos que quebrantan seguramiento desu rey e desu sennor, e delos sus bienes que peche la casa conel doblo a su dueno; e sy la tomare e non la derribare, que muera por ello e que pierda la demanda que avia contra ella, e aquel que enesta pena cayere, quelo non acoja ninguno; e sy la conbatiere, que sea tenudo de pechar la casa que derribó conel doblo acuya fuere la casa; e sy la tomó ofurtó e non la derribó, que peche tanto delo suyo commo valiere la casa aaquel cuya fuere e que sea tenudo aentregarlo ala nuestra justiçia.* ***Pero que sy de alguna o algunas casas ocastillos se fiziere furto o robo omal fetria o se acogieren y algunos malfechores, que el merino mayor de aquella tierra o otro merino qual quier de la merindat do fuere la casa o el castillo, que pasen contra ellos en aquella manera que deven commo es de fuero e de derecho***". *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Burgos de 1338", epgrf. 12, pp. 449-450.

[541] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., I, *op; cit;* nota 243, "Cortes de Alcalá de Henares de 1345", epgrf. LXXI, pp. 546-548.

[542] "*... et el rey mandó derribar todas las labores que estaban fechas en aquel logar de Peñaventosa, et dio sentencia que fuese avida por Peña brava, et que qualquiera que y trasnochase ó afumase, que fuese por ello traydor, como quier que no quiso dar juicio contra los que estaban en la Peña*", "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 94, Cap. CXXXIII, p. 262; véase también el relato que ofrece la *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., II, *op; cit;* nota 94, Cap. CLV, p. 85: "*... e el rrey mando derribar todas las labores que estaban fechas en aquel lugar de Peña Ventosa e dio sentenia que fuese avida por peña braba, e a qualquiera que ay trasnochase que fuese avido por traydor; como quiera que no quiso dar juyzio contra los que estavan en la peña*".

Como garantía del pacto entregó varias fortalezas en rehenes a ALFONSO XI, que le exigió también, para proceder a su inmediata demolición, la entrega del castillo de Ferrera, próximo a la villa de Palenzuela y desde el cual se venían cometiendo continuamente *malfetrias* y graves daños contra las comarcas colindantes[543]. Sin embargo, DON JUAN NÚÑEZ no tardó mucho tiempo en mostrar nuevos signos de rebeldía, lo que impulsó ALFONSO XI a atacar y destruir definitivamente el poderío de este noble. Primeramente, la villa de Lerma hubo de soportar un cerco muy prolongado, así como la mayor parte de los castillos y fortalezas de DON JUAN. Cuando éste sintió flaquear sus fuerzas, claudicó ante el rey y accedió a todas sus peticiones, entre otras al derribo de las fuertes murallas y cavas de las villas de Lerma, Busto y Villafranca de Montes de Oca, ejecutándose la orden de destrucción el 22 de Diciembre de 1336; asimismo, se comprometió a no reedificar estas defensas ni otras en los lugares que poseyese o le fuesen donados por la Corona sin haber obtenido previamente el permiso regio[544]. Estas medidas constituyen la aplicación práctica de algunas de las principales disposiciones adoptadas en las cortes de este reinado, a través de las cuales se pretendía salvaguardar el derecho del rey a autorizar la edificación de construcciones defensivas o fortificadas. Por otro lado, constituían una eficaz protección frente a los excesos de una nobleza ávida de poder y deseosa de levantar nuevos castillos y casas fuertes que asegurasen su predominio militar y político en el reino[545]. Además, se conseguían frenar los fenómenos de violencia indiscriminada desencadenados por muchos de los vasallos y dependientes que giraban en torno a estos señores poderosos, dueños de importantes patrimonios territoriales.

---

[543]"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla* ..., I, *op; cit;* nota 94, Cap. CXXXVI, p. 264; véase también *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., II, *op; cit;* nota 94, Cap. CLVIII, p. 91.

[544]"... *que el rrey mandase derribar los muros de la villa de Lerma e allanar las cavas, e eso mesmo de Villafranca de Montes d'Oca, e del lugar de Busto, e de los otros lugares que avie don Joan Nuñez; e si fuese merçed de le dar algo el rrey otro lugar alguno, que le derribasen la çerca, e que el ni su mandado non pudiesen çercar ni fortalesçer ningunos de los lugares que estonçes avie nin oviese dende adelante, sin mandado del rrey. E porque el rrey fuese seguro que don Joan Nuñez le serviria de alli adelante bien e lealmente, diole en rrehenes los castillos de Vizcaya* ...", *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., II, *op; cit;* nota 94, Cap. CXCVII, p. 163.

[545]Buena prueba del poderío militar que acumularon muchos nobles de la época a través de las fortalezas fue DON JUAN MANUEL. En 1337 suscribió un acuerdo con ALFONSO XI por el que se comprometía a volver a Castilla al servicio del rey a cambio de entregarle varias fortalezas en rehenes que se pondrían en manos de caballeros castellanos vasallos del monarca; asimismo, el señor de Peñafiel se obligó a cumplir las órdenes reales bajo pena de entregar uno de los castillos que tenía en Peñafiel, la fortaleza que había construído en Galve y otros tres castillos más para que fuesen destruídos: "... *E porque fuesse desto mas çierto, que le darie don Joan en rehenes la villa e el alcaçar de Escalona, e la villa e castillo de Cartagena, e la villa e uno de los castillos que avie en Peña Fiel; e estas villas e alcaçares e castillo que los tuviesen cavalleros vasallos del rrey, con condiçion, que si don Joan non serviese al rrey o lo deserviese, que perdiese aquellas villas e alcaçares e castillo que dava en rehenes; e demas desto que darie que derrocasen uno de los castillos de Peña Fiel e el castillo que tenie fecho en Galve e otros tres castillos e fortalezas de las que avie* ...", *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., II, *op; cit;* nota, Cap. CCI, p. 175.

Según ha podido comprobarse, tanto las *malfetrías* como la construcción anárquica de fortificaciones eran dos aspectos íntimamente ligados, característicos de una época y producto de unas circunstancias concretas. No se trataba, pues, de hechos espontáneos o casuales, sino de realidades que respondían a unos condicionamientos precisos, derivados del contexto de crisis político-social reinante y emandados del mismo proceso de transformación que afectaba al estamento nobiliario.

A partir de los años 40 del siglo XIV casi no vuelven a registrarse en las cortes celebradas con posterioridad nuevas alusiones u órdenes sobre el derribo de fortificaciones construídas ilegalmente o causantes de perjuicios contra los hombres y las tierras. Este *vacío* normativo pudo responder al cese parcial de las actividades antes señaladas, motivado en parte por la reanudación de las campañas militares en Andalucía. No obstante, conviene recordar que en reinados posteriores todavía seguirán estableciéndose preceptos destinados a frenar los fenómenos de violencia señorial y a terminar con la construcción anárquica de castillos y fortalezas.

Durante la segunda mitad del siglo XIV se encuentran acciones y disposiciones análogas a las ya estudiadas. PEDRO I reguló la actuación de los merinos y adelantados a la hora de proceder a la destrucción de alguna fortaleza por mandato regio. Estos oficiales debían convocar a los vecinos de las villas y lugares más próximos en caso de que la expedición no se prolongase durante más de un día o siempre y cuando el desplazamiento de los hombres se realizara en un radio no superior a cuatro leguas. Con esta medida se pretendía evitar la despoblación de muchos lugares durante largos períodos de tiempo[546]. Un fiel exponente de la aplicación de esta medida se encuentra en 1359 cuando el rey ordenó al concejo, jueces y alcaldes de la ciudad de León que acudiesen al castillo de Trascastro, previamente entregado por el caballero leonés SUERO PÉREZ DE QUIÑONES[547], para acometer su definitiva destrucción[548].

Este monarca también llevó a cabo varios derribos de fortalezas por su cuenta. En 1354 ordenó la demolición de los castillos de Medellín[549] y Cea[550], pertenecientes ambos a DON JUAN ALFONSO

---

[546] *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Valladolid de 1351", epgrf. 35, pp. 20-21.

[547] César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, "Suero Pérez de Quiñones, un caballero leonés de mediados del siglo XIV", *Estudios Humanísticos y Jurídicos*, León, 1977, p. 31; y Isidoro GONZÁLEZ GALLEGO, "La ciudad de León en el reinado de Pedro I y ante el proceso de ascensión al trono de Enrique de Trastamara", *AL*, 65, León (1979), p. 59.

[548] A.H.M.L., nº 127, 1359-Marzo-6-Almazán, Reg. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I* ..., *op; cit;* nota 253, nº 737, p. 361 y José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León* ..., *op; cit;* nota 611, nº 167, p. 89.

[549] "*El Rey Don Pedro, desque ovo fecho que los Freyres de Calatrava toviesen á Don Diego García de Padilla, fue para Medellín, un castillo é villa de Don Juan Alfonso, el qual castillo tenia Diego Gomez de Silva, un Caballero de Galicia. E los de la villa acogieron al Rey ... é los que estaban ay, acogieronse al castillo del dicho logar, é trataron pleytesia, que*

DE ALBURQUERQUE. Las razones que le impulsaron a proceder de este modo se encuadran dentro de la política que emprendió para debilitar política y militarmente a los nobles del reino poco favorables a su persona. En el caso de DON JUAN ALFONSO DE ALBURQUERQUE, refugiado en Portugal después de haber perdido el favor del rey, se trataba de ahogar su inmenso poderío en tierras extremeñas y leonesas, depojándole de sus bienes y destruyendo sus fortalezas.

A lo largo del último tercio del siglo XIV se siguieron realizando peticiones por parte de los procuradores para que la monarquía derribase castillos y fortalezas construídos sin licencia o generadores de daños y perjuicios contra las ciudades. Ya durante las *Cortes de Burgos de 1367* los representantes de varias villas y ciudades del reino solicitaron a ENRIQUE II que mandase desmantelar las cercas que separaban las juderías del resto de cada núcleo urbano, propuesta que el rey no aceptó por estimar que con esta medida se causaría un gran perjuicio a los judíos[551]. A su vez, el *Ordenamiento sobre la Administración de Justicia*, promulgado en el seno de las *Cortes de Toro de 1371* volvió a insistir sobre la necesidad de demoler las construcciones defensivas erigidas en condiciones extrañas sobre las peñas bravas y los castellares antiguos, reiterando la normativa que sobre este asunto ya había sido dictada por ALFONSO XI en las *Cortes de Madrid de 1329*[552]. También volvió a plantearse el problema de las casas fuertes levantadas sin licencia en los términos de las villas y ciudades; los procuradores exigieron el inmediato desmantelamiento de estas construcciones, pero el rey volvió a dar muestras de cautela al solicitar una relación de los propietarios de los edificios y al comprometerse a actuar como mejor conviniese a los intereses generales del

---

emplazasen el dicho castillo á Don Juan Alfonso que era en Portogal ... é don Juan Alfonso dixo que le non podia acorrer, é mandóles que le entregasen al Rey; é ellos entregarongelo, é el Rey mandóle derribar", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 92, Año 1354, Cap. III, p. 441.

[550] "*... é fué a Cea, que la tenia Juan Diaz de Caduérniga, é diérongela, que era un castillo muy fuerte, é mandólo derribar ...*", *Ibídem*, Año 1354, Cap. XVI, p. 446.

[551] "*... Aesto rrespondemos que en aquellos lugares que nos entendieremos que nos non puede venir algund desserviçio, quelo mandaremos assy fazer, e en los otros lugares que nos entendieremos que nos puede venir desserviçio por ello, non es rrazon delo fazer, ca se destruirian los judios ...*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Burgos de 1367", epgrf. 3, p. 147.

[552] "*Otrosi ordenamos e mandamos quelos castellares viejos e las pennas brabas e cuevas e oteros que son fechas e pobladas sin nuestro mandado, que sean derribados, porque destos logares ha venido e viene mucho mal e dapno ala nuestra tierra, ssegunt que está ordenado por el dicho Rey don Alfonso nuestro padre en el dicho ordenamiento de Madrit, et que de aqui adelante ninguno non ssea osado de poblar las tales fortalezas syn nuestro mandado*", *Cortes de los antiguos Reinos de León ...*, II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Toro de 1371", *Ordenamiento sobre la Administración de Justicia*, epgrf. 27, p. 199.

reino[553].

Durante el reinado de ENRIQUE II y en el contexto de las luchas banderizas que agitaban las tierras vizcaínas, PEDRO FERNÁNDEZ DE VELASCO, privado del rey, destruyó a instancias del monarca las 37 casas fuertes que el linaje y parentela de los SALAZAR poseía en aquella comarca. Esta acción se inscribía en la vieja rivalidad que enfrentaba desde hacía tiempo a las diferentes familias que habitaban el solar vizcaíno. En tiempos de PEDRO I había sido prestamero de Vizcaya a título vitalicio JUAN SÁNCHEZ DE SALCEDO. A su muerte, PEDRO FERNÁNDEZ DE VELASCO logró establecer su predominio en la zona, merced a sus excelentes relaciones con el nuevo monarca. Este personaje no dudó en atacar los intereses de los SALAZAR hasta lograr su expulsión y definitiva dispersión[554], para lo que contó con el beneplácito de la Corona, bastante interesada en contrarrestar la fuerza de los focos de resistencia pro-petristas.

Finalmente, el reinado de ENRIQUE III se abrió con la minoría del nuevo monarca y con la regulación del Consejo Real durante el tiempo que durasen las tutorías. Una de las medidas más importantes adoptadas en las *Cortes de Madrid de 1391* afectaba de lleno a las competencias de esta institución en materia de fortificaciones, ya que le negaba la facultad de autorizar la construcción de castillos o de edificios defensivos sobre las peñas bravas. Por el contrario, sí tenía capacidad para permitir la edificación de casas llanas[555]. No cabe duda de que esta disposición tenía carácter preventivo y pretendía evitar las situaciones a las que se había llegado en los años finales del siglo XIII y en los primeros del XIV durante las prolongadas minorías de FERNANDO IV y ALFONSO XI.

---

[553] "*Otrosi alo que nos pedieron por merçed que algunos rricos omes, e cavalleros e escuderos de nuestros rregnos que comarcavan con algunas çibdades e villas e logares de nuestros rregnos, que tomavan los terminos alas çibdades e villas e logares e queles fazian suyos, e otrosi que fazian nueva mente casas fuertes en perjuyzio delos vezinos delas dichas çibdades e villas e lugares; e que nos pedian por merçed quelo non quisiesemos consentir, e quelo fecho quelo mandasemos desfazer. Aesto rrespondemos que nos digan o enbien dezir quales personas son lo que esto fazen, e queles mandaremos fazer dello conplimiento de derecho*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Burgos de 1373", epgrf. 11, p. 262.

[554] "*... e con el poderío del Rey, derribó todas las casas fuertes del linaje de Salasar, que fueron XXXVII casas fuertes de toda la parentela, de las quales fueron las casas e palaçios de Nograro, de Villamadernj, e de Gormendes, e de Oteo, e de Quincoces, e de Canjego, que eran de los Calderones, e la de Malpica, e de Santa Maria de Çuaça, de Ayala, e otras que eran de Lope Garçia, e çercó la casa de la Çerca, que vivjan en ella Gonzalo Lopes de Salasar, e Lope Garcia, su hermano, njetos legitimos de Lope Garcia de Salasar, que se defendieron en ella grand tiempo, ca era fuerte, e tenja dos grandes cavas fasta que los moros de Medina le armaron un trabuco e la derribaron, e fueyeron estos dos hermanos a la Yglesia de Santa Maria, que estava junta, cujdando que alli escaparian, e por que no quisieron quebrantar la Yglesia, enbió Pedro Fernandes por los moros de Medina, e sacaronlos de la Yglesia ... e mataronlos açerca de la Yglesia, e cortoles las caveças ... e derribaron la dicha casa, e todos los de su linaje, e fueron echados e derramados todo su linaje de los que algo valian por todo el Reyno de Castilla, e de Leon, e aun por Reynos estraños, de los quales ay mucha generaçion que suçeden dellos ...*", Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Libro XXIII, pp. 240-241.

[555] "*Otrosy non daran carta para labrar fortaleza nin penna brava; pero si algunos quesieren labrar casas llanas en sus heredades puedan lo fazer con derecho*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., II, *op; cit;* nota 258, "Cortes de Madrid de 1391", epgrf. 21, p. 490.

En 1394 el rey ordenó la demolición de una torre que el conde al conde DON ALFONSO DE NOREÑA poseía en Mansilla y mandó *allanar* los muros y cercas de Gijón para evitar nuevas rebeliones[556].

4.2. La monarquía ante la destrucción de fortalezas (1406-1504).

A lo largo del siglo XV y en los primeros años del siglo XVI los monarcas castellano-leoneses siguieron considerando la destrucción de fortalezas como un eficaz medio de control y castigo contra la nobleza. En general, durante este dilatado período la destrucción de un castillo poseyó un marcado sentido simbólico, pues constituía al mismo tiempo un acto de justicia y una reafirmación del poder regio. A pesar de la inestabilidad política que caracterizó esta época, la monarquía conservó casi intactas algunas de sus primitivas prerrogativas, entre las que descollaba su autoridad para derribar fortalezas como expresión de su predominio sobre el resto de los estamentos sociales. Si bien durante los tres reinados que se sucedieron entre 1406 y 1504 los soberanos ejercitaron con bastante frecuencia este privilegio, a lo largo de los dos primeros la facultad de ordenar la destrucción de una casa fuerte o de un castillo alternó con la construcción incontrolada de fortificaciones por parte de los sectores social y económicamente privilegiados, así como con la incapacidad de los monarcas para frenar este fenómeno, en claro ascenso desde hacía un siglo y medio.

Bajo el conflictivo reinado de JUAN II no se han registrado demasiados casos relativos al derribo de fortalezas. Uno de los más significativos tuvo lugar en el año 1421 y se produjo a consecuencia de un intento de sustraerse a la justicia regia. GARCI FERNÁNDEZ MANRIQUE se había intitulado señor y conde de Castañeda, esgrimiento un albalá de merced otorgado por el rey mediante el cual se le había hecho merced de la tierra del mismo nombre situada en las Asturias de Santillana. Su esposa, DOÑA ALDONZA, fue a tomar posesión del señorío. Sin embargo, esta actuación irritó profundamente al monarca, que aún no había dado la orden de investidura ni le había conferido el título de conde. JUAN II envió un ballestero de maza para que persuadiese a GARCI FERNÁNDEZ de su postura; pero el emisario regio fue víctima de agresiones físicas que le causaron graves lesiones. Este acto vino a colmar la paciendia del rey que decidió ir en persona a imponer el orden en aquellas tierras y a restablecer la justicia real. Nada más entrar en las Asturias de Santillana los caballeros que habían prestado su apoyo a GARCI FERNÁNDEZ MANRIQUE emprendieron la huída por temor a las represalias de la Corona, mientras que los que permanecieron en sus tierras fueron apresados, desterrados o muertos. La última medida adoptada por el soberano fue "... *derribar algunas casas fuertes é llanas*

---

[556]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1394, Cap. XXVII, p. 230 y Año 1395, Cap. IX, p. 232, respectivamente.

de los que fuyeron; é mandó prender á un Arcipreste que se llamaba Pero Diaz de Zavallos ..."[557].

En 1431 el rey ordenó la inmediata destrucción del castillo de Peñafiel. La villa y fortaleza habían pertenecido al rey DON JUAN de Navarra, primo del rey de Castilla. Tras largos avatares había vuelto a la Corona y con el fin de evitar nuevos enfrentamientos y perjuicios para los hombres que habitaban las tierras colindantes se estimó oportuno proceder a su derribo, iniciado el 19 de Febrero de 1431[558] a cargo de los vecinos y moradores de Peñafiel y su tierra[559]. Además, JUAN II deseaba terminar con la presencia material de uno de los principales y más tenaces focos de rebelión que había encontrado durante su reinado[560]. La villa y fortaleza de Atienza también fueron parcialmente destruídas en 1446, cuando el rey de Castilla se apoderó de la plaza "... *entró en ella, e luego la fizo aportillar por muchas partes. E sábado veynte días de agosto mandó poner fuego a toda la villa; e otro día partióse dende ...*"[561].

Pero durante la primera mitad del siglo XV se realizaron nuevas destrucciones por iniciativa de otros personajes ajenos a la Corona. En 1431 estalló una de las oleadas del *movimiento irmandiño* en Galicia, integrado por la *comunidad é gente menuda.* Aunque en un principio se temía que sus acciones violentas fuesen contra los intereses del rey en aquellas tierras, las pesquisas ordenadas demostraron que el objetivo primordial de los *irmandiños* eran determinados caballeros gallegos que se comportaban como auténticos tiranos. Así, unos 3.000 hombres de las villas de Puentedeume, Ferrol y Villalva se levantaron contra NUÑO FREIRE DE ANDRADE "... *deciendo que era Señor muy áspero contra ellos, é les facía muchos agravios é desaguisados, é que lo non podían sofrir ...*". A este primer grupo se añadió otro, también compuesto por *gente menuda, vasallos de otro caballero que llamaban Arias Pardo.* Todos juntos se dispusieron a derribar las casas fuertes que NUÑO FREIRE poseía en aquella tierra y arrasaron parte de sus tierras de labor[562]. La revuelta no tardó en extenderse a los obispados de Lugo y Mondoñedo, cuyos vasallos también se sumaron al movimiento

---

[557]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II de Castilla", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1421, Cap. XIV, p. 404; véase también Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica del rey don Juan II", *op; cit;* nota 86, Año 1421, Cap. XVI, pp. 218-219.

[558]Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 177, Cap. XXXIV, p. 56.

[559]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II de Castilla", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1431, Cap. VII, p. 492. Lope DE BARRIENTOS, *Refunción de la Crónica ..., op; cit;* nota 176, Año 1430, Cap. LX, p.113.

[560]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II de Castilla", *op; cit;* nota 86, Año 1431, Cap. VII, p. 265.

[561]Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ..., op; cit;* nota 185, Año 1446, Cap. LXX, p. 213.

[562]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica del rey don Juan II", *op; cit;* nota 86, Año 1431, Cap. VIII, p. 265.

rebelde tomando como jefe a un hidalgo llamado RUY SORDO. El siguiente objetivo de esta *hermandad* era la tierra y arzobispado de Santiago, donde no consiguieron entrar, merced a la alianza de NUÑO FREIRE con el corregidor del rey en aquellas tierras, GÓMEZ GARCÍA DE HOYOS. Finalmente, el levantamiento acabó siendo sofocado, sus integrantes fueron apresados, desterrados o muertos y los caballeros gallegos recuperaron sus antiguas posesiones[563]. No cabe duda de que los *irmandiños* concentraron todo su odio contra las construcciones defensivas de la nobleza gallega, pues simbolizaban la opresión señorial y también el punto de partida de los abusos emprendidos por los poderosos.

Conviene recordar que la revuelta *irmandiña* fue el resultado de un largo rosario de conflictos y enfrentamientos entre la nobleza gallega y sus dependientes. El problema arrancaba desde los inicios del siglo XV y hundía sus raíces en la fuerte ruralización del territorio gallego, la señorialización de la sociedad y el anquilosamiento de las estructuras y hábitos mentales del país. El episodio de 1431 fue uno de los más graves que se produjo en este contexto y puso de relieve la falta de solidaridad internobiliaria, ya que un hidalgo encabezó un importante sector de la revuelta, inaugurando una tendencia que se manifestaría durante la segunda oleada del movimiento; por otra parte, la fuerte cohesión existente entre la alta nobleza laica y eclesiástica, ya que la alianza entre el arzobispo de Santiago, NUÑO FREIRE y el corregidor fue decisiva para aplastar el levantamiento[564].

Asimismo, merece destacarse la destrucción de una casa fuerte próxima al convento de Alcántara a manos del INFANTE DON PEDRO en el año 1432. Este hecho tuvo lugar en el contexto de las luchas que mantenía el rey JUAN II de Castilla con sus primos, los INFANTES DE ARAGÓN, fuertemente acantonados en Extremadura. El soberano temía que el maestre de Alcántara, DON JUAN DE SOTOMAYOR, quisiera entregar las fortalezas de la Orden a los infantes, por lo que ordenó su secrestación en poder de los alcaides que ya las guardaban. Con el derribo de la casa fuerte el

---

[563] "*Y entre otros negocios que el Rey habia de despachar ante que para la frontera partiese, era uno que pendia entre Nuño Freyre de Andrada, é sus vasallos de la Puente de Hume é Ferror é Villalva que eran suyas, que se habian todos levantado contra él, diciendo que era señor muy fuerte é duro é que no lo podian comportar,* ***é hacianle guerra tres mil hombres é mas; é la habian derribado ciertas casas fuertes, é le habian talado algunas viñas é huertas,*** *é con estos se habian juntado otros muchos de los Obispados de Lugo é Mondoñedo, que serian bien diez mil hombres y más, é habian tomado por Capitan un Fidalgo que se llamaba Ruy Sordo; é traian un pendon de Santiago, é hicieron todos una hermandad, é por toda la tierra los llamaban hermanos,* ***é andaban así poderosamente haciendo muy grandes daños é males en la tierra, que en las rentas del Rey ni contra su justicia no tocaban ... é como Nuño Freyle habia rescebido tan grandes daños desta gente, juntóse con Gomez García de Hoyos, que era Corregidor por el Rey en aquella tierra, é fueron á la puente de Hume que era deste Nuño Freyle, é tenian ende cercado un castillo suyo donde estaba su mujer é sus hijos, quatrocientos hombres é más destos que se llamaban hermanos. Pelearon contra ellos é descercaron el castillo,*** *é murieron ahí algunos de los hermanos, é otros fueron presos y enforcados, é así se apaciguó este caso de Galicia*", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II de Castlla", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1431, Cap. VIII, p. 493.

[564] Julio VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1986, 5ª ed., p. 189.

INFANTE DON PEDRO pretendía evitar que el rey se apoderase de alguna fortificación cercana a Alcántara desde la cual lanzase sus ataques[565]. Aunque se ignora el nombre y entidad de esta fortaleza, es probable que se hallase estratégicamente situada y, por tanto, en caso de caer en poder de las tropas reales, pudiera perjudicar los intereses de los rebeldes.

En las provincias vascongadas se sucedieron hechos semejantes a los ocurridos en Galicia y en otras partes del reino castellano-leonés. Estos acontecimientos se inscribían en el clima de tensión social y política que afectaba a todo el territorio gobernado por Juan II. Pero las revueltas vizcaínas y guipuzcoanas tenían un componente diferente, ya que bajo la apariencia de enfrentamientos banderizos se escondía la verdadera lucha entre campesinos y señores[566]. Así, durante el año 1442 las *Hermandades alavesas* quemaron y derruyeron varias casas fuertes como consecuencia de los combates sostenidos entre facciones rivales[567]. En Septiembre de 1449 FERNANDO DE VELASCO llegó a Balmaseda junto con un numeroso ejército, formado por hombres de caballo y de pie, y acompañado por otros nobles vizcaínos. Su intención era atacar las posiciones de LOPE GARCÍA DE SALAZAR; sin embargo, éste reaccionó a tiempo y con algunos de sus parientes consiguió derribar las casas fuertes de Largacha y Allende, saqueando y robando todos los bienes que encontró en su interior y en los alrededores[568].

Durante la segunda mitad del siglo XV la monarquía realizó nuevas destrucciones de fortalezas. ENRIQUE IV emprendió una expedición de castigo contra el reino de Navarra en 1457 para estorbar los intereses de DON JUAN, rey de Aragón y Navarra, y para apoyar la causa de DON CARLOS, príncipe de Viana. En el transcurso de la campaña atacó y ganó las villas y castillos de Laguardia, San Vicente, Bernedo, Labarza, Miranda, Aguilar, Arcos, Lara y Viana, pero también acometió el derribo

---

[565]"... ***En esta tarde fué el Infante don Pedro á una casa fuerte que estaba cerca de Alcántar, é derrocóla porque non la hubiese el Rey*** ...", Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II de Castilla", *op; cit;* nota 86, Año 1432, Cap. X, p. 349; también en Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II de Castilla", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1432, Cap. XI, p. 507.

[566]Así lo ha señalado I. OTAZU, *El igualitarismo vasco: mito y realidad*, San Sebastián, Ed. Txertos, 1973, pp. 24-25. Sobre la problemática de los banderizos vascos puede verse I. AROCENA, "Los banderizos vascos", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, XXV, 1965; Julio CARO BAROJA, *Linajes y Bandos (a propósito de la nueva edición de las "Bienandanzas e fortunas"*, Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1956; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, "¿Lucha de bandos o conflicto social?", *La Sociedad Vasca Rural y Urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, 1975.

[567]Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXIII, pp. 260-261.

[568]*Ibidem*, Lib. XXIV, p. 325.

de las fortalezas de Población, Vellivio y Buradón, causando graves daños en aquellas tierras[569].

Los meses finales del año 1457 fueron especialmente significativos porque en estas fechas se procedió a la demolición de las casas fuertes que los *parientes mayores* poseían en la Provincia de Guipúzcoa. Desde hacía algún tiempo las *Hermandades* guipuzcoanas gozaban de bastante peso en el contexto socio-político vasco, sobre todo cuando los enfrentamientos banderizos alcanzaron su cénit en los años centrales del siglo XV. Estas agrupaciones se habían fraguado en las villas, pero rápidamente se proyectaron contra la nobleza rural, aglutinando a su alrededor a una masa de campesinos descontentos, hastiados de tantas rapiñas y abusos[570]. La lucha entre las *Hermandades* y los *parientes mayores* demostraba que la raíz del problema residía esencialmente en que las masas rurales o urbanas deseaban zafarse de la tutela ejercida por la clase dirigiente nobiliaria[571]. Esto explica que en 1457 lanzasen prioritariamente sus ataques contra las construcciones defensivas de los señores poderosos, no dejando en pie ninguna de ellas[572].

A su vez, el 17 de Septiembre de 1457 el rey envió una real provisión a DON JUAN HURTADO DE MENDOZA, corregidor de Guipúzcoa, para que efectuase la destrucción de las casas fuertes que todavía no se habían derribado. Sin embargo, le ordenó que se abstuviese de prenderles fuego con el fin de que sus propietarios pudiesen aprovechar la madera y la piedra resultantes para edificar casas llanas

---

[569] "*Luego que el Rey fué llegado á la cibdad de Logroño, los que estaban en la guardia temieron ser cercados, é que rescibirian mucho daño, é acordaron darse al Rey. E así hecho su trato, qual entendian que les cumplia, obedecieron su mandado, é le entregaron la fortaleza é las puertas de la villa; é puso el Rey allí por alcayde á Rodrigo de Mendoza. Diéronse así mesmo los Arcos, Sant Vicente é otros lugares pequeños de enderredor. E luego que estos lugares fueron tomados, é puestos alcaydes en ellos, acordó de poner cerco sobre Viana ... é luego entró la gente del Maestre de Calatrava, é se apoderó de la villa ...*", Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica del rey Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota, Cap. XXXI, pp. 117-118. "*... e derribó los castillos de Población e de Billibio e de Buradon, e fizo otros daños muchos en el dicho Reyno ...*", Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, III, *op; cit;* nota 160, Lib. XVIII, p. 340.

[570] "*En el año del Señor de UCCCCLVII (1457) años, se levantaron las ermandades de la provjnçia de Gujpuzcoa contra todos los parientes mayores, no acatando a Ones nj a Gamboa, porque fasian e consentían muchos robos e malifiçios en la tierra e en los camjnos, e en todos logares, e fezieron les pagar todos los malefiçios ...*", Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXII, p. 174.

[571] Julio VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el Reino de Castilla ...*, *op; cit;* nota 775, p. 208. También insisten en este mismo aspecto José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, "El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV", *La sociedad Vasca Rural y Urbana en el marco de la crisis ...*, *op; cit;* nota 777, pp. 297, y E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco (1100-1850)*, Madrid, Siglo XXI, 1974, pp. 53-54.

[572] "*... e derribaronles todas las casas fuertes, que una sola no dexaron en toda la provjnçia, que fueron estas: la de Lescano, e de Yarça, e de Amesquita, e de Ugarte, e de Alçaga, e de Murgia, e de Leçama, e de San Mjlian, e de Asteasa, e de Çumarraga, e la de Loyola, e de Valda, e de Enparan, e de Çarans, e de Achaga, e de Yraeta, e Delgeta, e de Vergara, e otras muchas, que no dexaron njnguna sin derribar e quemar, sino solamente la casa de Olaso, e la de Unçueta, e quitaronles todos los parientes de las treguas de los solares, que no les quedó uno solo, e fezieronse todos comunjdades, e echaron desterrados a los dichos parientes mayores por cierto tiempo de la provjncia ...*", Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXII, pp. 174-175.

de aposentamiento[573]. El mandato volvió a reiterarse el 18 de Octubre de 1457[574]. Tales medidas se complementaron con la prohibición regia de reedificar estas fortalezas[575]. Sin embargo, el alcance de los conflictos banderizos en tierras guipuzcoanas fue más allá de estas destrucciones y prohibiciones, ya que antes de 1462 algunas de estas fortificaciones se habían reconstruído sin la pertinente licencia regia, reanudándose a su alrededor las antiguas confederaciones y bandos nobiliarios[576]. La actitud de la monarquía frente a este nuevo foco de inestabilidad fue excesivamente cautelosa: inhibió a los agentes de la justicia y a los alcaldes de la *Hermandad* en el asunto hasta que se resolviese la solución más adecuada al caso, lo que en definitiva no cambiaba la situación inicial. Pero el comportamiento del rey no siempre fue tan estático. Así, en 1466 facultó a las autoridades de la Provincia de Guipúzcoa para que arrebatasen el castillo de Veloaga al mariscal GARCÍA LÓPEZ DE AYALA, rebelado contra el rey, y lo destruyesen por completo, procurando que no se volviera a levantar[577]. En definitiva, estas actuaciones pueden dar una idea bastante aproximada de la zizagueante política desarrollada por ENRIQUE IV en lo relativo a la destrucción de fortificaciones.

Nuevos altercados tuvieron lugar en las Provincias vascas en torno al año 1465, aunque en esta ocasión fueron la *Hermandad de Vizcaya* y el corregidor los que se levantaron contra el conde de Haro, a causa de los daños que su hijo DON SANCHO había causado en aquellas tierras. En esta ocasión se derribaron y arrasaron el cadalso de DIEGO DE LOIZAGA, el palacio de Galdamez, la casa de OCHOA DE ALCEDO, dos casas de LOIZAGA y ALCEDO, la casa fuerte de CARRASCO DE AVELLANEDA,

---

[573]"*... e fagades que sean luego derribadas e allanadas pero no sean quemadas por que los Dueños de ellas se puedan aprovechar de la madera para facer casas llanas en otras partes no en aquellos lugares donde primero estaban en veinte brazas al derredor por de ellas non se pueda recrecer deservicio e dapño e escandalo en la dicha tierra ...*", R.A.H., Colección Vargas Ponce, t. 47, fols. 44-46, 1457-Septiembre-17-Jaén, Publ. José Luis ORELLA UNZUÉ, *Cartulario real de Enrique IV ..., op; cit;* nota 326, nº 20, pp. 51-52.

[574]R.A.H., Colección Vargas Ponce, t. 47, fols. 47-49, 1457-Octubre-18-Jaén, Publ. José Luis ORELLA UNZUÉ, *Cartulario real de Enrique IV ..., op; cit;* nota 326, nº 22, pp. 54-55.

[575]Cfr. nota 326.

[576]"*... Sepades que ... me embiaron facer relacion por su peticion ... deciendo que algunas personas de la dicha provincia an fecho algunas cofradias e uniones e confederaciones e monipodios e otrosi que han edificado casas fuertes e Torres sin mi licencia e mandado contra las Leyes e Ordenanzas de mis Reynos e contra el mandamiento e Carta que yo huve dado e embiado sobre ello a esa dicha mi Provincia ...*", R.A.H., Colección Vargas Ponce, t. 47, fols. 81-83, 1462-Agosto-18-Aranda, Publ. José Luis ORELLA UNZUÉ, *Cartulario real de Enrique IV ..., op; cit;* nota 326, nº 42, pp. 91-92.

[577]"*... mi merced y voluntad es que apoderedes del mi Castillo de Veloaga que tiene el Mariscal Garcia Lopez de Ayala por quanto el dicho Mariscal ha estado y esta en mi deservicio y del dicho Castillo se han fecho e esperan facer algunos males y dapños en esa tierra e asi tomando lo pongades y derrivedes por el suelo y non consintades ni dedes lugar que se pueda tornar a facer y edificar sin mi licencia e especial mandado ...*", R.A.H., Colección Vargas Ponce, t. 47, fols. 94-95, 1466-Abril-20-Segovia, Publ. José Luis ORELLA UNZUÉ, *Cartulario Real de Enrique IV ..., op; cit;* nota 326, nº 53, p. 106.

otras cuatro en Salcedo y Gordejuela, y los molinos de Buegen[578].

Pero el enfrentamiento más violento y que peores consecuencias tuvo para las fortificaciones fue el nuevo brote del movimiento *irmandiño* gallego, ocurrido entre 1467 y 1469[579]. Sin embargo, este levantamiento se caracterizó por la participación de elementos sociales muy diversos: los cabecillas iniciales fueron varios hidalgos y caballeros gallegos que se rebelaron contra la tiranía ejercida por los grandes señores. FERNÁN PÉREZ DE ANDRADE, GÓMEZ PÉREZ DE LAS MARIÑAS, PEDRO PARDO y SANCHO DE LANCONES figuran como los primeros promotores de la revuelta; sus ataques se centraron al principio sobre otro caballero de su misma jerarquía llamado ALONSO DE LANCONES, al que derribaron las fortalezas de Serante, las Mestas y Ortiguera[580].

Esta actitud no era nueva entre la gallega media y baja. En 1458 un grupo de caballeros, integrado por HERNANDO DE ANDRADA, SUERO GÓMEZ DE SOTOMAYOR, LÓPEZ SÁNCHEZ DE ULLOA y BERNAL SÁNCHEZ se apoderaron por la fuerza de la Catedral, torres y fuerzas de Santiago de Compostela, así como de las villas de Muros, Noya, Padrón y Pontevedra, revolviéndose contra el arzobispo de la sede, DON RODRIGO DE LUNA, al que consideraban indigno de ocupar aquella cátedra por su actitud inmoral, poco adecuada a su estado, y por la mala administración que había hecho del señorío[581]. El prelado trató de confederarse con PER ÁLVAREZ, señor de Cabrera y Ribera y futuro conde de Lemos, pero esta tentativa fracasó y no pudo recuperar el dominio sobre el arzobispado, que durante un dilatado período de tiempo fue regido por el conde de Trastamara, DON PEDRO ÁLVAREZ OSORIO. No obstante, todavía algunos enclaves se declaraban a favor de DON RODRIGO DE LUNA, como fue la fortaleza de la Focha, defendida por un alcaide y una guarnición de 40 hombres: 37 castellanos abulenses y 3 gallegos. El conde de Trastamara cercó el castillo y lo atacó con abundante artillería.

---

[578] Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXIV, pp. 341-342.

[579] Este levantamiento ha sido objeto de varios estudios en los últimos años: S. ÁLVAREZ, "Las luchas de los irmandiños gallegos del siglo XV", *Realidad*, abril de 1966; Carlos BARROS, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990; Isabel BECEIRO PITA, *La rebelión hermandiña en Galicia en tiempos de Enrique IV*, Memoria de Licenciatura inédita, Valladolid, 1974; J. COUSELO BOUZAS, *La guerra hermandina*, Santiago, 1926; J.I. GUTIÉRREZ NIETO, "Puntos de aproximación en torno al movimiento hirmandino (Relaciones entre la Santa Hermandad y la Santa Hirmandade)", *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975; A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Las fortalezas de la mitra compostelana y los "irmandiños"*, *op; cit;* nota 17.

[580] "*En el año del Señor de UCCCCLXVIII (1468) años, se levantaron Ferrand Perez de Andrave, Gomes Peres de los Marinas, Pero Pardo, e Sancho de Lancones, e otros cavalleros de Gallizia, sobre Alonso de Lancones, derribaronle el Castillo de Serante, fueron sobre la villa e Castillo de las Mestas, en que estava su muger, e fizieronle gastar todas las vituallas, fasta que comjeron XC cueros de bueyes que tenjan secos. Dieronse por fanbre, e derribaronlo todo por el suelo, derribaronle el Castillo de Ortiguera*". Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e forturnas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXV, p. 417.

[581] Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit;* nota 179, Cap. XXXII, p. 142. También en *Crónica anónima de Enrique IV ...*, *op; cit;* nota 119, Parte 1ª, Cap. XLV, p. 89.

pero el arrojo de los sitiados les permitió oponer una fuerte resistencia[582]. Episodios parecidos se sucedieron en los años siguientes como síntoma de lo que ocurriría en un futuro próximo. Así, en 1465 BERNANRDO YÁÑEZ DE MOSCOSO, al que Alonso de Palencia califica de *tirano* y *hombre de perversa índole*, se apoderó de la fortaleza de Noya, perteneciente al arzobispado de Santiago[583].

Estos acontecimientos se inscriben plenamente en el contexto de luchas internobiliarias que afectó a Galicia durante toda la Baja Edad Media, convirtiéndose en el caldo de cultivo adecuado para la formación y estallido final del movimiento *irmandiño* a finales de los años 60 del siglo XV. La situación general del reino en torno al año 1467 era extremadamente conflictiva, no sólo se había iniciado la guerra civil entre las dos facciones dominantes, sino que los enfrentamientos bélicos se acompañaron de carestía alimentaria y de nuevas epidemias de peste. En el antiguo reino gallego el panorama se agravaba progresivamente y como consecuencia de esta difícil coyuntura se organizó la *Hermandad*, cuyas similitudes con la *Hermandad General Castellana*, también creada en aquellos años, eran significativas: en ambos casos pretendían restaurar la paz y orden públicos alterados por las luchas señoriales, sobre todo allí donde las casas fuertes y fortificaciones de estos nobles eran fuente de abusos y *malfetrías*. Este último fenómeno era especialmente característico de Galicia[584].

Muy pronto se distinguieron los líderes del movimiento, que según Lope García de Salazar pertenecían a los cuadros de la pequeña nobleza del país, entre ellos ALONSO DE LANCONES o LANZÓS, al que se atribuye la obtención de una provisión de ENRIQUE IV para "*...faser Hermandades en todo el Reyno de Galizia, asi de Labradores como de Fijosdalgo, contra todos los Cavalleros e Señores de Gallizia, en tal manera que no quedaron con ellos sendos servjdores que los sirvjesen ...*"[585]. Sin embargo, otros autores más recientes han señalado que fueron los representantes de las ciudades de la Coruña, Ferrol y Betanzos los que consiguieron que el rey de Castilla autorizase la constitución de la *Hermandad* para terminar con los desmanes nobiliarios y derribar las fortalezas causantes de perjuicios en la tierra y sobre los hombres[586]. La composición social del movimiento *irmandiño* se caracterizó por una gran heterogeneidad: junto a una ingente masa de campesinos

---

[582]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. XXXII, p. 142. También en *Crónica anónima de Enrique IV ..., op; cit;* nota 119, Parte 1ª, Cap. XLV, p. 90.

[583]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro VII, Capítulo IV, p. 162.

[584]Véanse al respecto las consideraciones de J.I. GUTIÉRREZ NIETO, "Puntos de aproximación ...", *op; cit;* nota 790.

[585]Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXV, pp. 417.

[586]Julio VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla ..., op; cit;* nota 775, p. 194.

descontentos y de artesanos procedentes de las villas y ciudades, se situaban varios representantes de la pequeña nobleza, laica y eclesiástica; pero todos ellos estaban inicialmente unidos por un objetivo común: destruir y castigar a los grandes señores. La organización de estas gentes se realizó a base de cuadrilleros, alcaldes y procuradores; en la mayor parte de los casos contaban con medios armamentísticos muy rudimentarios, ya que su escaso potencial económico solamente les permitía acceder a las piezas de artillería en casos excepcionales; este factor sería determinante para su definitiva derrota, pues la alta nobleza disponía de los medios materiales y financieros necesarios para hacerles frente[587].

Las razones del fracaso *irmandiño* deben buscarse en la desunión de los diferentes sectores que componían el movimiento y en la superioridad militar de los señores poderosos. Al final, la contraofensiva nobiliaria puso fin a la revuelta, y la mayoría de los integrantes del movimiento volvieron a sus antiguas ocupaciones, es decir, a servir como fuerza de trabajo para levantar las más de 130 fortalezas derribadas y a labrar la tierra de sus señores[588]. Los principales castillos y casas fuertes arrasados por la violencia *irmandiña*, pertenecientes a la nobleza gallega y a algunas de las principales ciudades de este reino, fueron los siguientes[589]:

- Conde de Ribadeo: Ribadeo y Espinera.
- Pedro Pardo: Miravete, la Cueva y Villamayor.
- Don Bernardino, hijo del conde de Santa Marta: Santa Marta.
- Conde de Lemos: Meda, Albuchen, las Puertas, Valderas, Campanes, Sarria, Monforte y Lemos.
- Fernán Pérez de Andrade: Marco, la Puente de Ynja, Ferrol, Villalva, casa fuerte de Andrade.
- Ruy Pérez de Andrade: casa fuerte de Aviñón.
- Sancho de Ulloa: Castroverde.
- Gómez Pérez de las Mariñas: Brosno.

---

[587] *Ibídem*, pp. 195 y ss.

[588] Lope GARCÍA DE SALAZAR describe el fin de la revuelta *irmandiña* con un sentido providencialista, resaltando el triunfo de la nobleza y despreciando la actitud de los *villanos*, que por sus muchas crueldades fueron abandonados por los *fijosdalgo*, también víctimas de sus actos de violencia, a consecuencia de lo cual se aliaron con los señores para aplastar el levantamiento: "... *Nuestro Señor quiso ferir con su deçiplina a estos cavalleros de Galiçia, e pagado dellos con piedad, e viendo las demasiadas crueldades de los villanos, e la su mucha desovediençia contra sus naturales señores, e mas contra los fijos dalgo que los ayudavan acatando la antigua enemjstad que fue e sería entre los fijosdalgo e villanos, juntandose con los dichos Señores, dieron con los dichos villanos en el suelo, faziendoles pagar todos los daños, e fasiendoles faser todas las dichas fortalesas mejores que de primero, e asi estan agora, como cosas sin çimjento, que sin mayor no pueden mucho durar, e desataron Alonso de Lancones* ...", Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, p. 419.

[589] Esta relación se ha extraído íntegramente de Lope GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e fortunas*, IV, *op; cit;* nota 160, Lib. XXV, pp. 417-418.

- Lope Sánchez de Ulloa: Fouceras.
- Yerno de Pedro Pardo: Castromocho.
- Luis de Acevedo: Riomayor, Puente de Riomano.
- Rodrigo de Moscoso: casa de Altamira.
- Conde de Benavente: Otero del Rey.
- Arzobispo de Santiago: La Rocha[590].
- Arcediano de Santiago: Puerto Marin.
- Lugo: castillo y casas fuertes de los nobles en la ciudad.
- Ribadavia: castillo y casas fuertes de la nobleza.
- Orense: castillos y casas fuertes.

Cuando la *Hermandad* entró en la ciudad de la Coruña tomó la fortaleza, pero respetó el edificio y encomendó su tenencia a un escudero para que lo guardase en su nombre. Algunos grandes nobles gallegos fueron objeto de graves agresiones físicas, siendo la sufrida por la condesa de Santa Marta la más grave, pues murió a manos de sus propios vasallos rebelados contra ella.

A su llegada al trono en 1475 ISABEL y FERNANDO se encontraron con numerosas dificultades que entorpecieron los primeros años del reinado. Los soberanos heredaron de la etapa precedente la cuestión sucesoria, no del todo zanjada, y la actitud hostil de un importante sector de la nobleza. Por otra parte, la inmediata declaración de la guerra por parte del vecino reino de Portugal vino a complicar aún más el panorama. Esta situación se prolongó durante casi seis años de intensa labor política, militar y diplomática.

A lo largo de este período se multiplicaron las iniciativas regias en materia de destrucción de fortificaciones, a juzgar por el volumen de testimonios conservados. Los motivos que llevaron a ambos monarcas a emprender este tipo de acciones fueron muy diversos, pero generalmente vinculados a los acontecimientos políticos y militares que sacudieron el reino castellano-leonés entre 1375 y 1481. Así, las *malfetrías*, las construcciones ilegales y la inoperancia militar de algunos de estos edificios fueron los criterios que esgrimieron mayoritariamente ISABEL y FERNANDO para emprender la demolición de algunos castillos y fortalezas. Durante este período se puede efectuar el completo seguimiento del proceso de derribo de una fortaleza, desde que la monarquía dictaba la orden de destrucción, hasta que finalmente se procedía a cumplir el mandato regio. En época de los REYES CATÓLICOS la demolición de un castillo casi siempre encubría un acto de justicia regia, a la vez que constituía uno

[590]Era tenente de esta fortaleza por el arzobispo FONSECA un hijo de RODRIGO DE MOSCOSO.

de los principales cauces de expresión del poder monárquico, ya que este tipo de medidas afectaban primordialmente a la nobleza, laica y eclesiástica, y, en ocasiones a las ciudades, únicos sectores sociales capacitados económica y materialmente para afrontar el inmenso gasto que implicaba la construcción de una fortificación.

Como es bien sabido, la licencia regia se había convertido ya desde el siglo XIV en un requisito indispensable para llevar a cabo la construcción de las fortalezas. A pesar de que este principio fue violado en reiteradas ocasiones por numerosos particulares, los REYES CATÓLICOS trataron de corregir el problema aplicando soluciones legales y prácticas similares a las de sus precedesores[591]. En 1500 una de las cláusulas de las Pragmáticas y Sanciones elaboradas por los soberanos establecía la prohibición de edificar casas fuertes sin su consentimiento y obligaba a los agentes de la justicia a informar de cualquier irregularidad cometida en este sentido[592]. Del mismo modo, las *Cortes de Toro de 1505* reiteraron la obligación de contar con el permiso regio antes de construir o reparar cualquier fortificación enclavada en una villa o ciudad de mayorazgo[593].

ISABEL y FERNANDO reaccionaron con mayor eficacia ante el grave obstáculo que significaba la construcción desordenada de edificios defensivos, ordenando el inmediato derribo de las fortificaciones levantadas al margen de la legalidad. Según se ha demostrado en páginas precedentes, antes de adoptar estas soluciones, los soberanos encargaban a los agentes de la justicia real la elaboración de informes para averiguar el alcance de las obras realizadas y, sobre todo, su naturaleza. Muchas destrucciones fueron el resultado de las quejas presentadas por villas, ciudades o individuos particulares ante la

---

[591] Así, el *Ordenamiento de Montalvo* recoge buena parte de la normativa dictada en las cortes bajomedievales sobre este asunto y aunque se trata de preceptos con carácter general constituyen el marco teórico y jurídico sobre el que se asienta, en parte, la actuación de los REYES CATÓLICOS en este campo. Con objeto de no reiterar contenidos que ya han sido expuestos más arriba a continuación se reseñan las disposiciones más significativas al respecto: Alonso DE MONTALVO, "Ordenanzas reales de Castilla, por mandado de los muy altos, y muy poderosos, serenisimos, y catholicos principes rey don Fernando, y reyna doña Isabel, nuestros señores", *Códigos Españoles*, VI, Madrid, 1872, 2ª ed., Libro IV, Título VII: "*De los castillos, y las fortalezas*", Ley VII, p. 398 y Ley VIII, p. 398.

[592] "... *Y que no consintiesen hacer casas fuertes sin licencia de Sus Altezas y de su jurisdición; y que si en la comarca se hiciesen avisen de ello a Sus Altezas* ...", Alonso DE SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos. I (1491-1504)*, ed. y est. Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951, Cap. LIII, p. 218.

[593] "*Todas las fortalezas que de aqui adelante se fizieren enlas cibdades e villas e lugares e heredamiento de mayoradgo e todas las cercas delas dichas cibdades e villas e lugares de mayoradgo, asy las que de aqui adelante se fizieren de nuevo, como lo que se reparare o mejorare en ellas, e asy mismo los edificios que de aqui adelante se fizieren enlas casas de mayoradgo, labrando o reparando o rehedificando en ellas, sean asy de mayoradgo como lo son o fueren las cibdades e villas e lugares e heredamientos e casas donde se labraren, e mandamos que en todo ello subceda el que fuere llamado al mayoradgo, con los vinculos e condiciones enel mayoradgo contenidas, syn que sea obligado a dar parte alguna de la estimacion o valor delos dichos hedeficios a las mugeres del que los fizo ni a sus fijos ni a sus herederos ni subcesores; pero por esto no es nuestra intencion de dar licencia ni facultad para que, syn nuestra lycencia o delos reyes que de nos vinieren, se puedan hazer o reparar las dichas cercas e fortalezas, mas que sobre esto se guarden las leyes de nuestros reynos como en ellas se contiene*", *Cortes de los antiguos Reinos de León* ..., IV, *op; cit;* nota 401, "Cortes de Toro de 1505", epgrf. 46, pp. 210-211. Conviene recordar que el *Ordenamiento de Montalvo* recogía algunas de las principales disposi

Corona, sobre todo cuando la edificación de un castillo o casa fuerte perjudicaba sus intereses, o bien cuando eran víctimas de la violencia señorial. En 1480 el conde de Nieva y su hijo, el mariscal DON PEDRO DE ZÚÑIGA, fueron requeridos, a causa de las protestas interpuestas por la ciudad de Plasencia, para que demoliesen la fortaleza de los Gallegos y Miramontes, que estaban construyendo en los términos de esta localidad[594]. En ciertos casos, la monarquía se vio obligada a conceder cartas de seguro y amparo a favor de los vecinos de los lugares donde se había ordenado la demolición de alguna fortificación, porque temían las represalias de los propietarios, sobre todo si la orden dictada por la Corona se había visto influenciada por las quejas de los habitantes del entorno[595].

Una vez que se establecía el carácter militar de las construcciones y su ilegalidad, la Corona dictaba la orden de demolición y designaba a la persona o colectividad que debía supervisar el cumplimiento del mandato. En ocasiones, la responsabilidad recaía sobre el concejo o concejos perjudicadoa por la presencia de estas fortificaciones. El ejemplo de la casa fuerte de JUAN DE VIVERO en Valladolid es suficientemente representativo de esta realidad. Durante los enfrentamientos de ENRIQUE IV con la nobleza castellana la villa de Valladolid sufrió los diversos avatares de la contienda, permaneciendo unas veces en poder de la aristocracia y otras en manos del rey, que confió su guarda a nobles partidarios de su parcialidad; uno de los últimos señores que se hizo cargo de esta importante plaza hacia 1470 fue el conde de Benavente, DON RODRIGO PIMENTEL, que recibió la tenencia de las casas que Juan de Vivero, importante representante de la nobleza local vallisoletana, poseía en aquella ciudad. Asimismo, el conde obtuvo permiso de ENRIQUE IV para fortificar este enclave, al que dotó de numerosos elementos defensivos[596]. Tras la llegada de los REYES CATÓLICOS al trono castellano, Valladolid permanecía en manos del poderoso conde de Benavente, que mantenía en su interior una nutrida guarnición, dominando a su antojo a la población[597]. Semejante situación

---

[594]A.G.S., R.G.S., 1480-X-23-Medina del Campo, fol. 116.

[595]Así sucedió en 1493 cuando los vecinos de Pedrosa de Socastro, temerosos de RODRIGO DE TORRES, corregidor de Castrojeriz, recibieron cartas de seguro y amparo reales ante el derribo de la fortaleza que este individuo tenía en la citada localidad, A.G.S., R.G.S., 1493-X-25-Valladolid, fol. 239.

[596]Sobre este asunto véanse las consideraciones realizadas en el epígrafe dedicado a la política constructora desplegada por ENRIQUE IV.

[597]"*... Alarmados con estos rumores, los reyes don Fernando y Dª Isabel empezaron a dar crédito a los que tantas veces les habían excitado al remedio de los daños que preparaban el rey de Portugal y los Grandes de Castilla ... juzgaron oportuno trasladarse desde Segovia a Valladolid, como ciudad más a propósito que otra alguna en Castilla para los consejos y para las juntas del pueblo.* ***Principalmente les decidió al viaje el odio de los vallisoletanos al duro yugo del conde de Benavente, que sólo confiaban sacudir por el poder del rey don Fernando, pues el Conde había ganado el apoyo de los principales ciudadanos y metido guarnición en la fortaleza nueva contigua a las murallas. A los que contrariaban sus intentos, o les desterraban o les imponía fuertes multas; a los demás vejaba de mil maneras, manifestaciones todas de feroz tiranía*** ...", ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro I, Capítulo IX, p. 174.

empujó a los reyes a personarse en la ciudad con el fin de restituirla a su antiguo estado y para convertirla en uno de los principales centros políticos de Castilla. Esto explica que la primera medida adoptada por la Corona fuera determinar el *allanamiento* de la casa fuerte de JUAN DE VIVERO[598], inmediatamente entregada por don RODRIGO PIMENTEL, en señal de acatamiento al poder monárquico, el día 18 de Marzo de 1475. La fortaleza se convirtió en casa de aposentamiento y en adelante los soberanos la utilizarían como lugar de residencia durante sus estancias en la ciudad del Pisuerga[599]. ISABEL y FERNANDO encomendaron al concejo vallisoletano la ejecución del derribo, haciéndole donación de toda la piedra resultante. Los edificios objeto de la demolición comprendían barreras, cavas, la torre de la casa, la torre construída sobre la puerta de San Pedro, el baluarte y cava realizados ante esta misma puerta, una torre en una sobrepuerta, cuyo nombre no se especifica, otra que se había empezado a levantar, las caballerizas situadas junto a la cerca de la villa, todos los elementos de tiro (saeteras y almenas principalmente), desvanes, tejados y un mirador erigido sobre la cerca. Asimismo, mandaron que la Puerta de San Pedro permaneciese abierta, como siempre había estado, y que se cerrara la Puerta de Burgo[600]. Esta medida se complementó con otra no menos importante que prohibía en adelante y con carácter perpetuo la reedificación de estas fortalezas o de otras parecidas en la ciudad y su tierra[601]. A su vez, los monarcas impelieron a las autoridades

---

[598]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XXVII, p. 83

[599]"... *luego partieron a la villa de Valladolid, en la cual, asimesmo, con muy triumphoso reçebimiento fueron reçebidos, y alli don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, entregó las casas que se dizen de Juan de Vivero, vizconde de Altamira, que las tenia tomadas y muy fortaleçidas con una puerta de la villa que cabe ellas está, y* ***a suplicaçion de los vezinos de Valladolid fueron lo fuerte de las casas que el conde de Benavente tenia derribado, y cavas y barreras allanado, y quedó la casa llana de aposentamiento para donde el rey y reyna se aposentasen*** *...", Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. XX, p. 165.

[600]"... *E porque la dicha villa se pueble e ennoblezca mas tovimoslo por bien e mandamos dar esta nuestra carta en la dicha razon, por la qual vos damos liçençia e poder e facultad e abtoridad e espeçial mandado para que luego* ***derribedes e fagades derribar e desatar todas las barreras e cavas que se fezyeron derredor dela dicha casa de çerca a çerca; e otrosy la torre que se hizo sobre la Puerta de Sant Pedro, e el baluarte e cava que esta delante la dicha Puerta, por manera que quede todo llano; e que la sobrepuerta donde agora esta la dicha torre quede mocha e syn fuerça ninguna. Otrosy, vos mando que derribedes e desatedes la torre fuerte que agora se en començava a fazer con sus çimientos y mas las cavallerizas que agora estan a par de la çerca,*** *por manera que entre la casa e la çerca quede logar e rodeo segunt antiguamente fue acostunbrado,* ***e mas se derriben las almenas e saeteras que estan fechas ... e los desvanes della*** *por manera que los tejados se fagan baxos ençima de las maderas de las solanas de la dicha casa, e segunt que antiguamente solian estar,* ***todas las cavas de alderredor se allanen e se tyre el mirador que esta sobre la çerca de manera e forma que en la dicha casa non queden fuerças nin sennal alguna de fortaleza. E mandamos, otrosy, que la dicha Puerta de Sant Pedro sea e este abierta segunt que de antes solia estar e se çierre la Puerta de Burgo. E por fazer mas bien e merçed en remuneraçion de los muchos e buenos serviçios que a los Reys de gloriosa memoria, nuestros progenitores, han fecho a nos esperamos que fareys vos fazemos graçia e merçed de toda la piedra de las dichas torres e fortaleças de la dicha casa*** *para lo que (sic) podades convertir en vuestros propios usos e provechos ...", A.G.S., R.G.S., 1475-IV-22-Valladolid, fol. 421.*

[601]"... ***que agora, ni de aqui adelante, en ningunt tiempo nos nin los reyes que despues de nos regnaren nin otras personas algunas grandes nin pequennas de qualquier estado e condiçion que sean contra liçençia nin syn ella nin en otra manera alguna non podamos nin puedan fazer nin ydificar alcaçar nin casullo nin fortaleza nin torres nin casas fuertes nin***

judiciales vallisoletanas a ejecutar con la mayor celeridad posible la destrucción de la casa fuerte y edificios aledaños, recurriendo a la gente de armas si fuera preciso[602].

Otras iniciativas parecidas se produjeron en diversos puntos del reino. En 1477 se ordenó a MANUEL CORTINAS y a otros moradores de la comarca del Viso que procediesen a la demolición de la fortaleza que PEDRO DE LAGO construía en esta zona[603]. En 1493 se dictó una medida similar con respecto de la casa fuerte de Villatoquite, edificada sin licencia real por DON JUAN MANRIQUE, que, además, había acantonado en este enclave a algunos de sus hombres, causantes de daños y perjuicios en aquella tierra[604].

Los encargados de ejecutar las órdenes de derribo fueron mayoritariamente los corregidores y otros agentes de la justicia regia, ya que este asunto formaba parte de las competencias inherentes al oficio. Diversos ejemplos pueden ilustrar el alcance de la actuación de los corregidores en este asunto. En 1480 SANCHO DEL ÁGUILA, corregidor de Trujillo y de Cáceres recibió el encargo de derribar la torre fuerte que FERNANDO DE OVANDO, vecino de Cáceres, construía "... *syn liçençia nuestra ... en termino desa villa ...*", perjudicando los intereses del mariscal ALFONSO DE TORRES[605]. DIEGO LÓPEZ DE HARO, corregidor de de Galicia, y el doctor del ESPINAR, alcalde mayor de este reino, también fueron comisionados en 1484 para derrocar la fortaleza de Caldelas, reedificada ilegalmente por SANCHO DE ULLOA, conde de Monterrey, después de haber sido derribada por orden de los REYES CATÓLICOS[606]. Estas acciones se incardinaban en el proceso de pacificación iniciado por la monarquía después de las guerras contra Portugal. Sin embargo, las iniciativas contra fortificaciones levantadas sin el consiguiente permiso de la Corona se sucedieron en los años posteriores, mostrando la profundidad del problema. Por su parte, los soberanos continuaron encomendando a los corregidores el derribo de estas construcciones, sirvan como ejemplo: DIEGO DE CARVAJAL, corregidor de León, que en 1489 debía demoler el castillo de la Peña de Mena, perteneciente a JUAN

---

otras fuerças algunas en la dicha villa nin en sus terminos e tierra, so pena de qualquier que lo fizyere por este mismo fecho syn otra sentençia nin declaraçion alguna sean avidos e tenidos por traydores ...", *Ibídem.*

[602] "*... e demas mandamos e damos facultad e liçençia a vos el dicho conçejo, justiçia, regidores que con mano armada lo propulseys e resystays e por vuestra propia abtoridad ynpidays e defendays que non se funde nin comiençen los tales edifiçios, fuerças, e derribeys todo aquello que contra el tenor e forma desta nuestra carta fuere fecho ...*", *Ibídem.*

[603] A.G.S., R.G.S., 1477-II-21-Toledo, fol. 288.

[604] A.G.S., R.G.S., 1493-VII-5-Valladolid, fol. 27.

[605] A.G.S., R.G.S., 1480-X-21-Medina del Campo, fol. 133.

[606] A.G.S., R.G.S., 1484-VII-23-Córdoba, fol. 139.

ARIAS DE MENA[607]; el licenciado LOPE SÁNCHEZ DEL CASTILLO, corregidor de Carrión, que llevó a cabo la destrucción de la casa fuerte que construía en 1494 DON FRANCISCO DE VELASCO, conde de Siruela, en El Congosto de Valdavia[608]; o el bachiller MIGUEL ÁLVAREZ DE OCAÑA, corregidor de Ponferrada, que debía hacerse cargo del derribo de los elementos fuertes que MENDAÑA DE YEBRA construía en una casa de su propiedad[609]. La función primordial de los corregidores en este campo consistía en asegurar el cumplimiento de los mandatos regios, supervisando y coordinando los trabajos de derribo, y dando fe y testimonio de cómo se habían llevado a cabo.

A menudo, los REYES CATÓLICOS encargaron a otros individuos de su confianza la ejecución de las órdenes de derribo. Así sucedió en Febrero de 1475, cuando los reyes enviaron al licenciado ALFONSO GONZÁLEZ DEL ESPINAR, miembro del Consejo Real, a la villa de Fontiveros, en la tierra de Ávila, para que comprobase si el edificio que hacía cinco años había levantado allí FRANCISCO PAMO, estaba dotado de "... *cavas, e garitas, e saeteras, e otros aparejos de fortaleza, e que de dicho tiempo aca se han fecho e fazen e cometen por los que en la dicha casa estan muchos robos e fuerças e muertes de omes, e otros ynormes e grandes qurimenes* (*sic*) *e exçesos* ..."[610]. En el supuesto de que estos hechos se revelasen ciertos debía mandar derribar todo lo construído hasta la fecha, reclutando en caso de necesidad a hombres de armas de aquella comarca. Este último ejemplo constituye un caso clásico de fortificación ilegal, erigida por un miembro de la nobleza local, desde la cual se ejercían tiranías y abusos contra las poblaciones próximas. Al parecer, este tipo de episodios fue bastante común durante toda la Baja Edad Media, remontando la mayor parte a la época de JUAN II y ENRIQUE IV, quienes controlaron en menor medida la edificación ilegal de castillos. Otro miembro del Consejo Real, el licenciado DIEGO DE PROAÑO, se responsabilizó de la destrucción de la torre y casa fuerte que en el lugar de San Martín de la Vega había erigido JUAN DE TAPIA. En primer lugar, tenía facultad para entrar en el edificio y tomar posesión del mismo, expulsando de allí a su propietario, posteriormente debía llevar a cabo la destrucción de todos los elementos defensivos que encontrase a su paso y, finalmente, realizaría una pesquisa sobre los malhechores que se hubiesen refugiado en su interior, averiguaría los delitos cometidos por ellos y los apresaría, poniéndolos en

---

[607]A.G.S., R.G.S., 1489-X-26-Valladolid, fol. 238.

[608]A.G.S., R.G.S., 1494-XI-15-Madrid, fol. 126.

[609]A.G.S., R.G.S., 1496-VI-17-Morón, fol. 45.

[610]A.G.S., R.G.S., 1475-II-18-Segovia, fol. 168.

manos de la justicia[611]. A su vez, el contino FERNANDO DE VILLANUEVA recibió en 1497 una prórroga para que concluyese la demolición de la torre y barrera de la fortaleza de Castronuevo levantadas en piedra por JUAN DE PORRAS y por su padre, del mismo nombre[612].

Otros personajes, de menor rango, pero estrechamente vinculados al ejercicio de la justicia local, asumieron, por orden regia, la responsabilidad de hacer derribar fortificaciones ilegales o causantes de *malfetrias*. El pesquisidor de León, DÍA SÁNCHEZ DE QUESADA, tuvo que dirigirse a la montaña para proceder a la destrucción de una casa fuerte, perteneciente a VELASCO DE QUIÑONES, donde se refugiaba un nutrido grupo de ladrones y malhechores, acaudillados por SUERO DE QUIÑONES; asimismo, recibió el encargo de apresar a los delincuentes, confiscar sus bienes y enviarlos ante la Corte para ser ajusticiados[613]. A su vez, el alguacil JUAN DE CUERO fue comisionado para derribar la torre de la Bóveda, propiedad de GIL GONZÁLEZ DE ÁVILA[614].

En definitiva, estos agentes al servicio de la monarquía desempeñaban un papel primordial en la destrucción de las fortalezas. Sin embargo, pueden extraerse varias conclusiones a partir de las consideraciones precedentes. Por un lado, la labor desplegada por estos individuos no siempre se desarrollaba con total normalidad, ya que en ocasiones se les permitía recurrir a la fuerza en caso de encontrarse con algún tipo de oposición. Además, precisaban el asesoramiento de otras personas con conocimientos técnicos especializados - maestros constructores - que determinasen lo que debía destruirse y lo que debía permanecer en pie[615]. Aunque sus oficios y dedicaciones eran muy variados, todos ellos gozaban de la plena confianza de los REYES CATÓLICOS, que los reclutaron de entre los distintos cuadros de la Administración del reino: corregidores, miembros del Consejo Real, pesquisidores, alcaldes y alguaciles prestaron considerables servicios a la monarquía en este terreno.

Frecuentemente, la orden de derribo no afectaba a todo el edificio, sino exclusivamente a los elementos arquitectónicos con carácter defensivo; pero también se dieron casos en los que se destruía toda la estructura hasta los cimientos. Estas decisiones solían tomarse después de un largo y complicado proceso de investigación en el que la pericia de corregidores, alcaldes, etc. resultaba una condición indispensable para determinar la oportunidad o inconveniencia de una demolición. Así, 1494

---

[611]A.G.S., R.G.S., 1477-III-18-Madrid, fol. 417.

[612]A.G.S., R.G.S., 1497-VIII-8-Medina del Campo, fol. 323.

[613]A.G.S., R.G.S., 1492-IX-21-Zaragoza, fol. 273.

[614]A.G.S., R.G.S., 1494-IV-15-Medina del Campo, fol. 591.

[615]Así sucedió en el transcurso del derribo de la casa fuerte de Mendaña de Yebra, donde se requirió el concurso de varios maestros constructores para proceder como mejor conviniese, A.G.S., R.G.S., 1496-VII-13-Morón, fol. 215.

los REYES CATÓLICOS, a petición del concejo de Ledesma, mandaron al corregidor de la ciudad de Salamanca, que se informase sobre las presuntas irregularidades que FRANCISCO MALDONADO, gobernador de las Islas Canarias, y FRANCISCO DE SOTO, clavero de la Orden de Alcántara, habían cometido al iniciar la edificación de unas casas fuertes en los lugares de Porqueriza y Zarapicos, respectivamente, pertenecientes a las jurisdicciones de Salamanca y Ledesma y altamente perjudiciales para Ledesma. Esta última localidad deseaba la destrucción de ambos edificios, temiendo no solamente la posibilidad de levantamientos y alborotos por los daños que causasen las guarniciones sino también conflictos con Salamanca por cuestión de términos[616]. La actuación del corregidor debió resultar determinante en la resolución del problema, según se infiere de un documento posterior que recoge el acuerdo al que llegó la villa con FRANCISCO MALDONADO: la construcción levantada en Porqueriza sería respetada siempre y cuando se tratase de una casa llana de aposentamiento y sujeta a unas proporciones preestablecidas en el pacto suscrito por ambas partes, en caso de incumplirse estas condiciones la villa de Ledesma podría proceder al derribo inmediato de la construcción[617]. Como representantes de la monarquía, era muy importante que cumpliesen con el mayor rigor posible su cometido, ya que estos los actos de derribo de castillos y construcciones defensivas constituían una de las más vivas expresiones de la justicia regia.

La destrucción de una fortaleza también entrañaba costes económicos, a veces bastante elevados. Los mecanismos articulados para financiar estas labores fueron diversos. En ocasiones se realizaban

---

[616] "... *Sepades que Gómez Despinosa, regidor en la villa de Ledesma ... nos fizo relaçión por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentó, deziendo que a notiçia de los dichos sus partes e suya en su nombre nuevamente es venido* ***que un mayordomo de Françisco Maldonado, governador que es de las yslas de la Grande Canaria, e otras personas por su mandado en un lugar que se llama Porqueriza, que es término la mitad de la çibdat de Salamanca et la otra mitad de la dicha villa, su parte diz que han començado a fazer una casa fuerte de cal y canto con sus troneras e saeteras e pared ancha para poderse defender e ofender e asymismo para se poder en ella reçibyr e recojer gente de pie e de cavallo; de que se espera que, sy se oviese de fazer e acabar, podría venir mucho dapno a la dicha villa de Ledesma e al dicho lugar de Porqueriza e sus comarcas. E que asymismo diz que es venido a su notyçia e de los dichos sus partes nuevamente que don Françisco de Soto, clavero de Alcántara, que en un lugar que se llama Çarapicos, tierra de Salamanca, que ansymismo parte término con la dicha villa e con el lugar del Valle, que es juredición de la dicha villa, diz que ha hedificado e hedifica otra fortaleza e casa fuerte; de lo qual asimismo se espera recreçer mucho dapno a la dicha villa e su tierra*" ...", A.M.L., Carp. 2, nº 7, 1494-Julio-2-Segovia, Publ. Ángel MARTÍN EXPÓSITO & José María MONSALVO ANTÓN, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ledesma, op; cit;* nota 738, nº 114, pp. 226-228.

[617] "... *que ellos estavan conçertados que el dicho Françisco Maldonado pudiese fazer et acabar en el dicho lugar de Porquerizas una casa de aposentamiento que fuesen de piedra las paredes, la qual desde el primer suelo arriba fuese de tres pies en ancho e no más, e que la dicha casa fuerte de syete tapias e media en alto, e que en la dicha casa agora ni en tienpo alguno non oviese nin podiese aver troneras ni saeteras ni caba ni barrera ni almenas ni cubos ni garitas ni baluarte ante la puerta ni otro fortaleçimiento alguno, para que la dicha villa de Ledesma ni su tierra ni otro lugar nin persona, agora ni en algund tienpo, pudiese reçibir de la dicha casa mal ni dapno alguno, e que, sy agora o en algund tienpo se fiziese, que la dicha villa de Ledesma e su tierra e vezinos della por su propia abtoridad la pudiesen derrocar et derrocasen syn pena alguna e syn mandamiento de sus altezas e de sus justiçias* ...", A.M.L., Carp. 2, nº 23[5], 1495-Julio-27-Valladolid, Publ. Ángel MARTÍN EXPÓSITO & José María MONSALVO ANTÓN, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ledesma, op; cit;* nota 738, nº 118, pp. 234-235.

repartimientos en una ciudad y su tierra para afrontar los gastos derivados de estas actividades. En Zamora se siguió este procedimiento en 1473, repartiéndose entre la villa y su tierra 1.200.000 maravedíes para sufragar los gastos derivados del derrocamiento de las fortalezas de Monzón y San Cristóbal, levantadas por JUAN DE ULLOA y por el alcaide de Castronuño. Sin embargo, ni los clérigos, ni los religiosos, ni los caballeros y demás vecinos zamoranos contribuyeron en el repartimiento, recayendo todo el peso sobre los judíos de la ciudad, así como sobre los concejos de Corrales y la Fuente del Carnero. Por otro lado, la fortaleza de San Cristóbal no pudo recuperarse cuando estaba previsto, y fue tomada por RODRIGO ARIAS MALDONADO, que la tuvo cierto tiempo hasta que, mediante un acuerdo con la ciudad de Zamora, le entregó el castillo para que fuese derribado a cambio de recibir 240.000 maravedíes, nuevamente aportados por las dos localidades indicadas más arriba. Ante esta situación ISABEL y FERNANDO ordenaron al concejo de Zamora que entregase la cantidad que le correspondiese de dicho repartimiento y lo que le tocase de los 240.000 maravedíes pagados a RODRIGO ARIAS MALDONADO[618]. En otros casos, los propietarios corrían con los gastos de la demolición: JUAN DE PORRAS fue autorizado para derribar a su costa la torre y barrera de la fortaleza de Castronuevo, ya que salía más barato este sistema que contratar a los hombres del contino FERNANDO DE VILLANUEVA, encargado de supervisar la destrucción[619]. El sistema de compensaciones también funcionó eficazmente, sobre todo cuando la fortaleza derribada era propiedad de algún noble destacado; así, con motivo de los gastos realizados por las *Hermandades* durante la demolición de la fortaleza de Contrasta, perteneciente a DOÑA LEONOR DE ESTÚÑIGA, esposa de DON JUAN DE LAZCANO, y a sus hijos, se llegó a un acuerdo por el que la ciudad de Vitoria no exigiría a esta señora ni a sus descendientes el pago de ninguna cantidad por aquel concepto, a la vez que DOÑA LEONOR tampoco reclamaría a la ciudad ningún tipo de recompensa por otras razones que no se especifican[620].

Además de la construcción ilegal, hubo otras causas que motivaron durante el último tercio del siglo XV la destrucción de castillos y fortalezas, siendo las *malfetrías* y las razones militares las más comunes. En época de ENRIQUE IV muchos nobles de distinta jerarquía aprovecharon la indiferencia de la Corona para edificar en sus dominios fortificaciones que no sólo aumentaban su potencial militar, sino que también les permitían redoblar las exacciones sobre sus dependientes e, incluso, sobre los hombres que habitaban las tierras de realengo. Esta situación se prolongó durante los primeros años

---

[618]A.G.S., R.G.S., 1475-I-30-Segovia, fol. 92.

[619]A.G.S., R.G.S., 1497-VIII-13-Medina del Campo, fol. 329.

[620]A.G.S., R.G.S., 1480-XI-26-Medina del Campo, fol. 118.

del reinado de los REYES CATÓLICOS, que desde el principio se mostraron dispuestos a frenar los abusos cometidos por la nobleza laica y eclesiástica.

Las aceñas de Herreros fueron fortificadas por el alcaide de Castronuño, que destacó en el lugar una guarnición formada por 30 ladrones y sicarios, cuyas correrías significaban un verdadero azote para las comarcas colindantes. Al comienzo de la guerra castellano-portuguesa este enclave, controlado por el citado alcaide, se situaba del lado luso, por lo que los soberanos no dudaron en combatirlo hasta conseguir reducirlo a su obediencia[621]. Como escarmiento aplicaron la pena de muerte a todos los ocupantes y después derribaron por completo el edificio[622].

El tenente de Castronuño, PEDRO DE AVENDAÑO, desplegó una intensa labor constructiva en los años finales del reinado de ENRIQUE IV. Además de edificar con el beneplácito regio una fortaleza en Tordesillas y de fortificar la torre del puente de esta villa, construyó un castillo en la villa de Siete Iglesias que había ocupado ilegalmente[623]. Para llevar a cabo estas labores aprovechó el temor que su presencia causaba en la comarca e hizo llamamientos a los hombres que habitaban en los pueblos y aldeas de los alrededores; éstos acudieron sin oponer resistencia a trabajar en aquellas fortalezas, construídas con exiguos esfuerzos económicos, aunque con gran desgaste humano[624]. Tordesillas fue recuperada para la Corona en 1474, mientras que Siete Iglesias sufrió diversos avatares hasta su definitiva destrucción, entre 1477 y 1480, por orden de la monarquía: entre 1474 y 1475 permaneció en manos del poderoso alcaide de Castronuño, luego le fue arrebatada por un servidor de los REYES CATÓLICOS, cuyo nombre se ignora, que la tuvo por ellos hasta junio de 1476, en que fue hurtada y entregada al rey de Portugal por FRANCISCO TASQUÍN, criado de AVENDAÑO[625], que se hizo cargo

---

[621] Así lo expresa Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo III, p. 208.

[622] Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLIII, p. 135. Véase también *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. XXXII, p. 218; Mosén DIEGO DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 28.

[623] Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXV, p. 299

[624] "... ***Mas el alcayde*** *... dexados muchos lugares y fortalezas que tomó por hurtos, por çercos o por combates, entre aquellos,* ***el ovo a la villa de Tordesillas, la qual non la tenia como ombre que la oviese forçosa, mas como si paçifica de su abolorio la oviera heredado; y hizo en ella una fortaleza en la qual, como él toviese sojusgados todos los vasallos realengos y a larga parte del Reyno sus crueças alcançasen, con la menor carta que escreviese le venian quantos ombres y peones demandase, sin le costar blanca, a costa de los pueblos y lugares, y asi con esta gente en muy breves dias hizo aquella fortaleza y, asimesmo, la de Siete Yglesias*** ...", *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. VII, p. 102.

[625] "*La fortaleza de Siete Yglesias avia hecho forçosamente el alcayde de Castronuño ... y despues esta fortaleza le fue hurtada por* [no se dice nombre], *el qual la tenia mucho a serviçio del rey y reyna y hazia della muchas buenas cosas contra los portugueses; y como don Alonso ... vio los grandes serviçios que del alcayde de Castronuño tenia, y asimesmo los daños*

de ella cometiendo numerosos abusos contra las tierras de Toro y Zamora, hasta que entre Octubre y Noviembre del mismo año la reina DOÑA ISABEL encargó a los capitanes de la Hermandad el cerco de la citada villa y su fortaleza[626]; pero según otros testimonios el sitio de Siete Iglesias se encomendó en 1477 a DON ALFONSO DE ARAGÓN, duque de Villahermosa y hermano bastardo del rey DON FERNANDO[627], y se extendió hasta finales de mayo de 1477 en que volvió a las manos de los soberanos[628] o hasta 1480 según afirma Mosén Diego de Valera[629]. El derribo de Siete Iglesias se produjo en el contexto de pacificación que emprendieron ISABEL y FERNANDO a medida que fueron recuperando posiciones en el reino. Esta medida tenía un carácter ejemplar, a causa de los daños que desde el edificio se habían provocado a lo largo de varios años.

La villa salmantina de Cantalapiedra había sido arrebatada por ALFONSO V de Portugal al obispo de Salamanca y al alcaide que éste tenía allí destinado, cuando el monarca luso se apoderó de ella en Septiembre de 1475 "*... dexó en ella doçientas lanças y mandoles hacer una fortaleza de vigas de alamos travadas y tapiadas en medio sobre una puerta, para que si la villa por trato oviesen de de perder, que en la fortaleza se amparasen, y luego se tornó a Arevalo con aquella honra ...*"[630]. A partir de 1477 FERNANDO EL CATÓLICO encomendó el sitio de la villa y su castillo al obispo de Ávila, a Vasco de Vivero, a Fonseca y a Sancho de Castilla, quienes cumplieron eficazmente su cometido recuperando la plaza al cabo de dos meses de asedio con artillería. Los sitiados entregaron el enclave a cambio de poder exiliarse libremente a Portugal, petición que les fue concedida. Una vez que la villa fue desocupada, se procedió al *allanamiento* de las fortificaciones y fue restituída al prelado salmantino[631].

---

que del de Siete Yglesias avia reçebido, para aprovechar al uno y matar y destruyr al otro se vino con todas las gentes de pie y de cavallo que tenia en Toro a dar sobre Siete Yglesias, y ... mandola combatir ... y un criado del alcayde de Castronuño, llamado Françisco Tasquin, mató sobre aquella seguridad al alcayde de Siete Yglesias luego como en ella entró ... Y como la fortaleza de Siete Yglesias fue ganada, mandola entregar al alcayde de Castronuño ...", Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit; nota 93, Tít. L, pp. 301-302.

[626]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. LIII, p. 319.

[627]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXV, p. 295.

[628]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIX, Capítulo IV, p. 39. Véase también Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXV, p. 295.

[629]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. XLI, p. 125.

[630]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Tít. XLIII, p. 274.

[631]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXV, p. 295.

La destrucción de Castronuño tuvo el mismo significado y se inscribió igualmente en el marco pacificador proyectado por la monarquía. La acción se llevó a cabo después de un largo y duro asedio[632]. La demolición del castillo de Castronuño fue encomendada a los vecinos y moradores de la villa del mismo nombre, que se aplicaron a cumplir el mandato regio con gran diligencia.

Conviene recordar que el derribo de las cuatro fortalezas aludidas fue integral, afectando por completo a la estructura arquitectónica de los edificios, causantes de numerosos abusos y perjuicios contra villas y ciudades de la envergadura de Salamanca, Toro, Zamora o Medina del Campo. Además, las destrucciones se acompañaron de actos de ajusticiamiento en los que se aplicó la pena de muerte sin distinción, en el caso de las aceñas de Herreros, o el destierro en el caso de los ocupantes de las fortificaciones de Siete Iglesias Castronuño y Cantalpiedra, cuyas vidas y bienes fueron respetados por el rey, que se reservó los pertrechos y bastimentos encontrados en el interior de ambos castillos. El mismo PEDRO DE AVENDAÑO fue indemnizado con la nada despreciable suma de 7.000 florines de oro aragoneses, que le permitieron retirarse cómodamente a Portugal[633], y algunos de sus secuaces fueron liberados de la prisión por la monarquía que les levantó el castigo[634].

Los casos de castillos y fortalezas desde los que se cometieron abusos indiscriminados contra las poblaciones vecinas se manifestaron con especial virulencia en tiempos de los REYES CATÓLICOS. Los propietarios y alcaides de estos edificios encontraron en el rey de Portugal la protección y el amparo necesarios para proseguir con sus actividades delictivas. Muchas de estas fortalezas se declararon partidarias de la causa lusa en un claro alarde de oportunismo, ya que con anterioridad habían procurado servir exclusivamente a sus intereses particulares. En el fondo mantenían esta misma

---

[632] Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIX, Capítulo IV, p. 39. Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XCIV, pp. 329-330, fecha la destrucción en 1478. Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 93, Cap. XXVIII, p. 588, sitúa el hecho en el verano de 1477. Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XLI, p. 125, afirma que la entrega y derribo del castillo tuvieron lugar en torno al mes de Junio de 1480: "... ***E porque más alegre la toma de aquella fortaleza fuese a los comarcanos, mandóla el rey derribar por el pie; lo qual con grande alegría los moradores de aquella villa en obra pusieron***".

[633] "... *E de allí el rey se fué a poner çerco sobre la fortaleza de Castronuño, la qual defendía Pedro de Avendaño con unas esperanças que tenía. E los ladrones que consigo tenía ovieron por mejor que la fortaleza se diese que no esperar a que el rey por fuerça de armas la tomase. E así el rey la ovo en el mes de junio del dicho año, después de ser muerta la terçia parte de la gente que en ella estava.* ***E otorgóles el rey que se fuesen en Portugal debaxo de su seguro, no solamente ellos, mas los de Cubillas e Siete Iglesias, e todos e todo lo que pudieren llevar ençima de sus cavallos; e quedasen al rey todas las lonbardas e artillerías e armas y trigo e çevada, e todas las otras cosas que en la fortaleza de Castronuño quedavan, con tanto que ante que la fortaleza se entregase fuesen pagados a Pedro de Avendaño siete mill florines de oro del cuño de Aragón*** ...", Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XLI, p. 125.

[634] Este fue el caso de PERSEVAL, hijo de ALONSO DE MERCADO, vecino de Medina del Campo. Este individuo había acompañado en repetidas ocasiones a PEDRO DE AVENDAÑO en sus expediciones de robos y saqueos. Después de la rendición de la fortaleza de Castronuño fue encarcelado, pero al poco tiempo los REYES CATÓLICOS le levantaron el castigo y ordenaron su inmediata liberación, A.G.S., R.G.S., 1478-II-4-Sevilla, fol. 49.

actitud, pero no cabe duda de que consideraban virtual vencedor de la contienda a ALFONSO V y, a cambio de prestarle su apoyo, esperaban obtener algún tipo de beneficio. Casi siempre, la nobleza territorial o local, favorable a ISABEL y FERNANDO, y las *Hermandades* se encargaron de poner coto a los desmanes, llevando a cabo la demolición de estas construcciones por su cuenta y contando con la aquiescencia de la Corona.

La fortaleza de Las Navas, asentada en la serranía abulense, se convirtió en el refugio perfecto para multitud de ladrones y malhechores capitaneados por FERNANDO DE PAREJA, antiguo adelantado del Reino de Galicia. Desde este enclave el alcaide lanzaba correrías contra los caminantes que pasaban por las comarcas próximas, y con el producto de las rapiñas procuraba mantenimiento de alimento y armas a las guarniciones de pequeños castillos próximos que obedecían sus órdenes[635]. En definitiva, las Navas era la cabeza visible de un entramado de fortificaciones esparcidas por las inmediaciones de la tierra de Ávila, desde las cuales se ejercían todo tipo de actos violentos sobre un radio de acción bastante amplio que englobaba a la mayor parte de Castilla la Nueva. Sus conexiones con la fortaleza de Arroyomolinos eran indiscutibles, no sólo por la proximidad física de ambos edificios, sino también por la dedicación de sus ocupantes a actividades de saqueo y latrocinio. Este último castillo había sido levantado en tiempos de ENRIQUE IV por su secretario JUAN DE OVIEDO, también favorable a la causa del maestre de Santiago DON JUAN PACHECO; la guarnición que lo defendía estaba integrada por *hombres malvados* contrarios a la autoridad del rey DON FERNANDO EL CATÓLICO y que habían impedido al comendador DON GONZALO CHACÓN tomar posesión de la villa de Casarrubios. Durante el cerco que este personaje estableció contra Arroyomolinos los hombres acantonados en Las Navas y en los otros reductos defensivos cercanos lanzaban fuertes ataques contra él y contra la *Hermandad*, impidiendo la llegada del aprovisionamiento y entorpeciendo el desarrollo del asedio[636]. Sin embargo, en 1477 después de largos y violentos combates, la *Hermandad*,

---

635 "... *Así pudo reunirse un escuadrón de caballos para combatir la fortaleza de las Navas, que, como asentada en las vertientes de la sierra de Avila, ofrecía seguro refugio a los numerosos ladrones que corrían y devastaban extensos territorios de Castilla la Nueva. Mandábalos el alcaide Fernando de Pareja, antes Adelantado de Galicia y ahora partidario del rey de Portugal. Con el despojo de los caminantes sostenía buen número de soldados, auxiliares de los otros ladrones refugiados en las fortalezas próximas; pero ésta de las Navas, por su especial situación, era la que causaba mayores daños* ...". ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXVII, Capítulo VII, p. 313.

636 "... *el sitio que Gonzalo Chacón, favorito de los Reyes y Señor de Casarrubios, había puesto, forzado por la necesidad, a la fortaleza de Arroyomolinos, levantada, merced a la corruptora licencia de la época, por Juan de Oviedo, antiguo secretario del rey D. Enrique, y a la sazón secuaz del Marqués de Villena, que, como enemigo de Chacón, sostenía allí hombres malvados contra el partido de D. Fernando. Como sin la posesión de la fortaleza era imposible la del pueblo de Casarrubios, Chacón se vió obligado a combatirla, y reuniendo el mayor número de tropas que pudo, estableció el cerco. La proximidad de los lugares por la facilidad de prestarse mutuo apoyo, hacía esperar de aquí gran ventaja para la empresa acometida por la Hermandad; pero Chacón empezó a combatir la fortaleza antes del tiempo conveniente, cuando defendía la de las Navas gran número de ladrones que, no sólo entorpecían sus trabajos, sino que causaban grandes daños a la Hermandad, incapaces de resistir a la avalancha de bandidos que caí sobre ellos desde las fortalezas y que frecuentemente sorprendían y daban muerte*

encabezada por ALONSO DE QUINTANILLA y DON JUAN DE ORTEGA, logró apoderarse del castillo de Las Navas que fue arrasado por completo; sus ocupantes fueron castigados con el destierro, el trigo que se guardaba en el interior se recuperó, aliviando momentáneamente la escasez provocada en aquellas tierras por las incesantes expediciones de saqueo, y la piedra resultante de la demolición se repartió entre los habitantes de los lugares colindantes en un gesto simbólico que pretendía impedir la reconstrucción de la fortaleza y borrar de la memoria tanto el edificio, como los males que desde sus muros se habían causado a la comarca[637].

En definitiva, el caso de Las Navas guardaba ciertas semejanzas con Castronuño y sus fortalezas satélites; no obstante, el potencial bélico y económico de FERNANDO DE PAREJA no era equiparable al de PEDRO DE AVENDAÑO, que acumuló abundantes provisiones y se procuró el armamento más avanzado y eficaz. Por otro lado, el alcaide de Castronuño prestó una importante colaboración militar y logística al rey DON ALFONSO V de Portugal, mientras que PAREJA no pasó de ser un pequeño *señor de la guerra* que desplegó su poderío sobre un radio de influencia algo menor y más fácil de controlar.

En otras regiones del reino también se produjeron demoliciones por el mismo motivo. En 1475 se derrocaron las casas del cantor de la Catedral de Zamora, convertidas en fortaleza improvisada durante los enfrentamientos que en la ciudad sostuvieron las tropas castellanas y portuguesas[638]. Hacia el año 1477 varias fortalezas de la *Extremadura leonesa* estaban rebeladas contra los REYES CATÓLICOS, poniendo en peligro la seguridad de los ganaderos y, en particular, la integridad física de los pastores y sus rebaños que sufrían los ataques de los hombres que se guarecían entre aquellos muros. La mayoría de estos castillos habían sido erigidos sin el consentimiento regio por las diferentes facciones de caballeros, enfrentadas a consecuencia de antiguas rivalidades[639]. La reina DOÑA ISABEL encomendó nuevamente a las *Hermandades* la resolución del problema otorgándoles facultad para cercar y derribar estos edificios y para proteger los caminos de las bandas de salteadores y sicarios. El resultado final se saldó con la desaparición de las fortificaciones de Madrigalejo, Figueruela,

---

a los que llevaban provisiones ...", Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXVII, Capítulo VII, pp. 313-314.

[637]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXVIII, Capítulo II, p. 14. También véase Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XXIX, p. 90, "... ***En el qual tienpo las hermandades tomaron la fortaleza de las Navas y desterraron a los ladrones que en ella estavan; y la fortaleza derribaron por el suelo y dióse la piedra de aquella fortaleza a los vezinos que della avían recebido daño, porque no se pudiese rehedificar*** ...".

[638]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XIV, p. 49.

[639]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIX, Capítulo III, p. 37.

Orellana, Castronuevo y Palacios[640], y con el perdón general que los reyes concedieron a algunos de los ocupantes de estos castillos[641].

A pesar de que en 1478 el rey había realizado un llamamiento general a diversos caballeros gallegos para que cesasen la construcción de nuevas fortalezas o derrocasen las que ya tenían terminadas en diversas villas y ciudades del Reino de Galicia[642], la nobleza de esta región hizo caso omiso al mandato regio, ya que a partir de 1480 a su demolición. Muchos de estos edificios disponían de guarniciones integradas mayoritariamente por ladrones y malhechores que actuaban al servicio de sus señores, tiranizando a las poblaciones circundantes[643]. ISABEL LA CATÓLICA decidió poner fin a la situación enviando en 1480 a dos representantes de la justicia para que pacificasen e impusiesen el orden en aquel reino, agitado desde hacía casi dos siglos por levantamientos populares y luchas internobiliarias. DON FERNANDO DE ACUÑA, hijo del conde de Buendía y hombre de poca edad pero de buenos principios, y el licenciado GARCI LÓPEZ DE CHINCHILLA fueron los emisarios de la justicia regia en aquellas tierras y entre sus principales logros se cuentan la expulsión de 1.500 delincuentes y el derribo de "... *cuarenta e seis fortalezas, de donde se facían grandes robos e fuerças* ..."[644]. El joven e impetuoso justicia mayor del Reino de Galicia enviado por los REYES CATÓLICOS para

---

[640]"... ***Juan de Vargas, alcaide de la fortaleza de Mandrigalejo,*** *sucesor de su difunto hermano en el cargo y en la comisión de delitos. Uno y otro capitaneando bandas de ladrones y desalmados, habían cometido las mayores atrocidades, y* ***la Reina había mandado arrasar aquella fortaleza, la de Fuigueruela, baluarte del partido contrario, la de Castronuevo y otras dos levantadas por los caballeros rebeldes. Estableció, además, las Hermandad popular para asegurar los caminos,*** *pues hasta entonces no se podía recorrerlos sin caer más o menos pronto en poder de crueles y sanguinarios salteadores ... Entregada la fortaleza de Figueruela por Luis de Chaves para ser arrasada, según acuerdo de la Reina, mandó cercar la de Madrigalejo, cuyo alcaide Canilles trabajaba por romper las capitulaciones iniciadas con los sitiadores. Diego de Cáceres tampoco se conformaba con la demolición de la fortaleza, y sólo aceptaba la devolución; pero como la Reina se negase en absoluto, despechado por la negativa, se volvió con sus caballos a la fortaleza de Benquerencia.* ***A poco los ladrones abandonaron la de Madrigalejo, e inmediatamente fue arrasada hasta los cimientos. Más largo fue el cerco de Castronuevo, por su fuerte posición, por sus defensas y por estar mejor guarnecida por los ladrones. Al cabo triunfó la valerosa constancia de los sitiadores y quedó igualmente arrasada, así como las de Palacios y Orellana, único recurso para devolver su antigua tranquilidad a la provincia, y a los pastores su seguridad*** ...", Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIX, Capítulo III, pp. 37-38. Véase también Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXVII, p. 306.

[641]Este fue el caso de GARCÍA DE VARGAS y sus seguidores, perdonados después de la devolución a la Corona de la fortaleza de Madrigalejos, A.G.S., R.G.S., 1477-VI-8-Trujillo, fol. 237.

[642]A.G.S., R.G.S., 1478-VI-26-Sevilla, fol. 74.

[643]"... ***Fiziéronse asymismo en aquellos tienpos por todo aquel reyno muchas fortalezas nuevamente, sin liçençia de los reyes pasados, donde continamente estavan ladrones e robadores, que tenian los pueblos subjetos. E tanto estavan ya abituados en aquella subjeçión, que se convertían en derecho; e cada uno apropiava a sí los pueblos que más podía sojuzgar, e las rentas que podía tomar*** ...", Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. CXVIII, p. 430.

[644]*Ibídem*, p. 434.

reestablecer la paz en aquellas tierras se destacó especialmente en la reducción y ajusticiamiento de algunos de los principales caballeros gallegos, entre los que se encontraban el mariscal PEDRO PARDO DE CELA, PEDRO DE MIRANDA y GARCÍA RODRÍGUEZ DE BORDEL, hombres *de estado e linaje* que se habían sublevado contra la autoridad designada por los soberanos[645].

Mención aparte merece el castillo de Rabe. Durante la contienda castellano-portuguesa el prelado burgalés, DON LUIS DE ACUÑA, obediente a las órdenes de ALFONSO V, hizo construir esta fortaleza, convirtiéndola en un activo foco pro-luso y dotándola de una potente guarnición que complementó los ataques lanzados desde el castillo de Burgos contra las tropas castellanas partidarias de los REYES CATÓLICOS[646]. Al finalizar la guerra se ignora la suerte que pudo correr este enclave hasta que en 1511 FERNANDO EL CATÓLICO ordenó su destrucción. Diversos testimonios permiten elaborar una hipótesis sobre el asunto. Desde finales del siglo XV y durante los primeros años del siglo XVI la fortaleza estuvo en manos del comendador FRANCISCO DE LA COSTANA, alcaide nombrado por ISABEL y FERNANDO. En 1501 este personaje percibía en concepto de tenencia 30.000 maravedíes, que debían pagársele con efecto retroactivo, ya que el nombramiento se había hecho efectivo el 20 de Julio de 1500[647]. Entre 1502 y 1505 el comendador siguió desempeñando esta alcaidía, por la que continuaba cobrando 30.000 maravedíes anuales[648].

Poco antes del fallecimiento de la reina, en el testamento que ordenó redactar el 23 de Noviembre de 1504 en Medina del Campo se incluía una disposición alusiva al caso de la fortaleza de Rabe, según la cual se debía averiguar a quien correspondía la jurisdicción sobre esta plaza, para actuar en consecuencia[649]. Según estas noticias, es probable que al concluir el conficto armado luso-castellano

---

[645]PEDRO PARDO DE CELA fue cercado en su fortaleza de la Peña Fouseira durante ocho meses al cabo de los cuales tuvo que entregarla para ser derrocada; posteriormente, se refugió en el castillo de Castro de Oro, que también fue tomado y quemado. Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. XXXV, p. 103.

[646]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLVII, p. 150.

[647]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol, 1501-Agosto-10-Granada. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol. 1501-Agosto-10-Granada.

[648]Existe constancia de estos libramientos para los años 1502 (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F. Leg. 375, s. fol., 1502-Septiembre-3-Toledo, y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1502-Septiembre-3-s.l.), 1503 (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1503-Septiembre-20-Segovia, y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1503-Septiembre-20-Segovia) y 1505 (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1505-Julio-14-Segovia, y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1505-Julio-14-Segovia).

[649]"... *Otrosí, mando que se vea luego el derecho que tiene el obispo de Burgos a la fortaleza de Rabe, que edificó el obispo don Luis de Acuña, difunto. E si se hallase que pertenece a la dicha dinidad episcopal de Burgos, la den al dicho obispo. Y si se hallase pertenecer a la corona real, se vea si yo soy obligada a pagar los gastos que en el edefiçio se hizieron, o algunos dellos, e lo que se fallare yo ser obligada lo cumplan y satisfagan luego, como se hallare por justicia ...*", Alonso DE SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos. I (1491-1504), op; cit;* nota 802, "Codicilo añadido al Testamento de Isabel

el castillo hubiera sido entregado en tercería hasta determinarse su destino final, procedimiento que se utilizó con frecuencia en casos como éste. Sin embargo, la situación debió prolongarse en el tiempo hasta convertirse en una alcaidía asociada a la Corona. Mientras se decidía el futuro de la fortaleza, en 1505 JUANA I hizo merced de esta misma tenencia a FRANCISCO DE LA COSTANA, hijo del anterior alcaide, por muerte de su padre, asignándole por el desempeño del oficio 30.000 maravedíes anuales[650]. Al año siguiente, FELIPE I reafirmó a COSTANA en su puesto con el mismo sueldo[651], manteniéndose en él hasta hasta el 3 de Octubre de 1511[652], fecha en la que se comenzó a derribar la fortaleza por orden real y en presencia del escribano público BERNALDINO CRESPO[653]. Posiblemente, se adoptó esta solución porque el mantenimiento del castillo resultaba demasiado costoso para la Corona y poco rentable para sus intereses militares; además, el obispado de Burgos tampoco debía estar dispuesto a correr con los gastos después de la permanencia de la plaza en manos de la monarquía durante, al menos, 12 años. Por estas razones, la demolición se consideró aconsejable, ya que de este modo se ahorraban esfuerzos económicos y se evitaban posibles daños y perjuicios en la comarca.

En Madrid, sometida al dominio de DON DIEGO LÓPEZ PACHECO PACHECO, también se llevaron a cabo trabajos de demolición en 1476 por orden de la reina DOÑA ISABEL, que desde su llegada al trono no había podido tomar posesión de esta localidad ni de su fortaleza, controladas ambas por el marqués. Durante el tiempo que la villa había permanecido en poder de este noble se erigieron nuevas torres, cavas, barreras y otras construcciones defensivas que constituían una severa amenaza contra los vecinos y daban lugar a violentos altercados entre las facciones rivales. Por este motivo, la soberana ordenó al concejo la inmediata destrucción de todos los elementos fortificados levantados en los años finales del reinado de ENRIQUE IV y en los primeros del suyo propio; el *allanamiento* de las puertas de la villa, reduciéndolas a su estado primitivo, y, finalmente, la entrega de las llaves a los

---

la Católica, 1504-XI-23-Medina del Campo", pp. 350-351.

[650]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1505-Julio-14-Segovia

[651]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1506-Agosto-31-Tudela de Duero, y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1506-Agosto-31-Tudela de Duero.

[652]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1512-Abril-20-Burgos, y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1512-Abril-20-Burgos. FERNANDO EL CATÓLICO ordenó a sus contadores mayores que librasen a FRANCISCO DE LA COSTANA, alcaide que había sido de la fortaleza de Rabe y contino de su casa, los 22.566 maravedíes que se le debían desde el 1 de Enero de 1511 hasta el 3 de Octubre de 1511, fecha en la que se comenzaron las obras de derribo del castillo.

[653]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1512-Abril-27, y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1512-Abril-27.

regidores del concejo[654]. Con esta medida se pretendía asestar un duro golpe a los intereses del marqués de Villena, y comenzar la recuperación de Madrid para la Corona. Asimismo, la devolución de las llaves de las puertas a los miembros del regimiento simbolizaba la restauración del gobierno urbano en sus antiguas funciones y competencias.

Por último, es preciso referirse a los castillos y fortalezas derribados en el contexto de las guerras con Portugal. En 1478 ISABEL y FERNANDO comisionaron a DON MANUEL PONCE DE LEÓN y a JUAN GUILLÉN, alcalde mayor de Sevilla, para que demoliesen una fortaleza edificada por los portugueses[655]. Después de la firma de las paces con el reino vecino, una de las cláusulas del acuerdo castellano-portugués preveía la completa destrucción de aquellas fortificaciones levantadas por el soberano luso a ambos márgenes de la *raya*, denominación aplicada al límite fronterizo que separaba ambos reinos. En virtud de esta disposición, cada monarca se ocuparía de acometer el derribo de las construcciones situadas en sus dominios[656]. Los REYES CATÓLICOS se dispusieron de inmediato a cumplir este capítulo. El 18 de Diciembre de 1479 el rey ordenó al alcaide PEDRO DE CÓRDOBA, contino de su casa y corregidor de Badajoz, que procediese a derrocar y *allanar* sin dilación todas las fortalezas erigidas por DON ALFONSO V durante la guerra desde Ciudad Rodrigo hasta Lepe; asimismo, le concedió facultad para tomar posesión de todos los edificios y para que pudiese alzar y

---

[654] "*... mando que luego que vos esta mi carta vos fuere mostrada o della supieredes en qualquier manera abrades e sean abiertas e desabrochadas las torres de las puertas de la dicha villa e todas las otras torres fuertes, e sean quebrantadas las bovedas dellas e desfortalecidas de la parte de la dicha villa de tal forma e manera que las dichas bovedas no quede si non por donde antes y que en ellas no aya menester alcaydes ni guardas, salvo solamente el cerrojo e cerraduras de las puertas baxas de la dicha villa. E por la presente, mando a vos, el dicho concejo, e vos doy licencia e facultad que por vuestra propia actoridad syn atender otra mi carta nin mandamiento del Rey mi sennor e mio que luego fagades e cumplades todo lo que dicho es e cada cosa dello de manera que en las dichas torres e puertas non pueda estar ni esten guardadas ningunas salvo las dichas cerraduras de las puertas baxas de la dicha villa puestas fazia la dicha villa. E por esta mi carta mando a las personas que tienen o tubieren las dichas puertas e torres que vos consientan fazer y executar todo lo en esta mi carta contenido e cada cosa dello, e que den en los regidores de la dicha villa solamente las llaves de las puertas baxas de la dicha villa para mi e para mi servicio, y esto mismo mando que fagades en todas las torres fuertes de los muros de la dicha villa ...*", A.H.N., Osuna, Leg. 1.724, nº 13[12] (copia), 1476-Septiembre-7-Segovia.

[655] A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, I, Valladolid, 1958, nº 120, pp. 174-175.

[656] "***Otrosi, es asentado e concordado que los dichos sennores rey e reyna de Castilla, d'Aragon, etc. fagan derribar fasta diez dias del mes de Diziembre primero que verna desta era todas las fortalezas que nuevamente se an fecho e edificado en los dichos sus reynos a rraya de Portogal despues quel dicho sennor rey de Portogal entro en Castilla. E eso mesmo ayan de fazer e fagan los dichos sennores rey e prinçipe de Portogal las fortalezas que nuevamente fueron fechas e hedificadas en el reyno de Portogal a rraya de Castilla del dicho tiempo aca,*** *salvo si por la dicha sennora reyna de Castilla, d'Aragon, etc. e por el dicho sennor prinçipe de Portugal fuere otra cosa acordado ...*", A(rquivo) N(acional) (da) T(orre) (do) T(ombo), Leitura Nova, Livro 61 *Livro das demarcaçoes dentre estes regnos e os de Castella, e de contractos de pazes*, fol. 118 r°, Paces entre Castilla y Portugal (1480-Marzo-6-Toledo).

liberar del pleito homenaje a los alcaides que los defendían[657].

Muy pronto comenzaron a ejecutarse las destrucciones. Así, en Marzo de 1480 el rey luso informó del *allanamiento* de los castillos de Mortigón y Álvaro Tristán, construídos en la vertiente portuguesa, mientras que los monarcas castellanos ordenaron a DIEGO DE MERLO, asistente de Sevilla y miembro del Consejo Real, el arrasamiento de los de Naranjero y Torres, levantados en la margen castellana y muy próximas a Sevilla[658]. La alcaidía de Naranjero la ocupó JUAN MARTÍNEZ TINOCO hasta Junio de 1480, en que le fue levantado el pleito homenaje[659]. A su vez, el encargado de abordar la demolición fue FERNANDO ORTIZ, capitán de los REYES CATÓLICOS. Sin embargo, las construcciones ilegales en el sector fronterizo castellano-portugués no cesaron súbitamente. En este mismo año se prohibió a JUAN GUILLÉN, alcalde mayor de Sevilla, la continuación de las obras que realizaba en una casa que poseía en la Alquería de la Vaca, término de la ciudad de Sevilla muy próximo a la *raya*[660].

---

[657] A.G.S., R.G.S., 1479-XII-18-Toledo, fol. 71; Publ. A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, II, Valladolid, 1960, nº 195, pp. 12-14.

[658] "... *E agora, **por parte del dicho rey de Portogal, nos fue fecha relaçion que en sus reynos çerca de la raya destos nuestros reynos estavan fechas las fortalezas de Mortigon e de Alvaro Tristan, las quales el ha mandado e fecho derrocar, e que en estos nuestros reynos, çerca de la raya de Portogal se han fecho desde el dicho anno aca las fortalezas de Narangero e Torres, las quales, segund la dicha capitulaçion, han de ser derrocadas**; e nos fue pedido que las mandasemos derrocar. E porque nuestra merçed e voluntad es de cumplir todo lo capitulado con los dichos rey e prinçipe de Portogal, confiando de vos que soys tal que guardaredes nuestro serviçio e la justiçia de las partes e bien e dyligentemente fareis lo que por nos vos fuere encomendado, es nuestra merçed de vos encomendar e començar lo sobredicho. **Por que vos mandamos que luego vayades donde son las dichas fortalezas e si fallardes que son fechas despues de la muerte del dicho Rey don Enrrique, nuestro hermano, las derroqueys e fagays derrocar e allanar por el suelo. E por esta nuestra carta mandamos a qualesquier alcaydes e otras qualesquier personas que tienen las dichas fortalezas que luego que por vos fueren requeridos vos las den e entreguen e vos apoderen en ellas para las derribar e poner por el suelo*** ...", A.G.S., R.G.S., 1480-III-14-Toledo, fol. 327; Reg. A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal* ..., II, *op; cit;* nota 867, nº 214, p. 31.

[659] A.G.S., R.G.S., 1480-VI-20-Toledo, fol. 218; Ed. A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal* ..., II, *op; cit;* nota 867, nº 244, p. 64.

[660] A.G.S., R.G.S., 1480-VI-20-Toledo, fol. 216; Reg. A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal* ..., II, *op; cit;* nota 867, nº 245, p. 64.

CAPITULO VII.

ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES AL SERVICIO DE LAS FORTIFICACIONES.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Como es bien sabido, la defensa de una fortaleza no dependía enteramente del estado de conservación de sus estructuras arquitectónicas. El mantenimiento de una guarnición, la organización de servicios de vigilancia especializados o la dotación logística de los edificios, eran aspectos a los que tradicionalmente se concedía especial trascendencia con el objeto de garantizar la funcionalidad militar de los castillos. Según las *Partidas*, los alcaides eran los encargados de supervisar estos asuntos, sobre los cuales poseían amplias competencias, así como una enorme responsabilidad. Las fuentes del período ofrecen noticias muy dispersas acerca de esta cuestión, si bien a partir del último tercio del siglo XV los datos comienzan a ser más abundantes. Aunque la documentación manejada no es muy prolija ni, a menudo, demasiado expresiva, las fuentes narrativas proporcionan detalles complementarios sobre cuantificación y extracción social de las guarniciones, abastecimiento, tipo de armamento, etc., sumamente útiles para aproximarse a esta cuestión. Igualmente importantes han sido las fuentes jurídicas, en particular, las *Actas de Cortes* del período que suministran algunas disposiciones significativas en torno a la problemática concreta que rodeaba al abastecimiento de las fortificaciones del reino. Finalmente, es preciso referirse al *Códice Latino Z.I.4* consultado en la *Biblioteca del Monasterio de El Escorial*, que contiene el *Opusculum de hiis que sunt necessaria ad stabilimentum Castri tempore obsidionis et fortissime guerre et multum vicine*, atribuído a ALFONSO X[1], verdadero compendio de reglas sobre la forma en que debía organizarse la vida en el interior de un castillo bajomedieval, y que puede considerarse en términos generales como un auténtico manual sobre la materia. En definitiva, la dispersión de las fuentes ha entorpecido considerablemente el estudio de esta cuestión en la zona sobre la que se centra el presente trabajo, aunque los resultados obtenidos revisten gran interés.

1. LAS GUARNICIONES: CUANTIFICACIÓN, EXTRACCIÓN SOCIAL, FUNCIONES Y REMUNERACIÓN.

Una de las principales obligaciones de los alcaides consistía en mantener al servicio de las fortalezas una guarnición formada por "... *caballeros, et escuderos, et ballesteros et otros homes darmas quantos entendiere que conviene ... et debe mucho catar que aquellos que hi metiere si fueren*

[1]Una edición de este opúsculo en Fidel FITA, "Las Cortes de Barcelona en 1327 y un opúsculo técnico sobre la defensa de las fortalezas atribuído al rey don Alfonso el Sabio", *BRAH*, XVII, Madrid (1890), pp. 342-349. El reglamento contenido en el opúsculo carece de numeración, por lo que se le ha otorgado una totalmente ficticia con el objeto de facilitar la localización de cada precepto.

fijosdalgo que non ayan fecho ninguno dellos traycion nin aleve, nin venga de linage de traydores"[2], es decir, gentes de conducta intachable y experimentadas en el arte de la guerra y en el manejo de las armas. El *Opusculum* atribuído a ALFONSO X *el Sabio* amplía algunos de los aspectos contenidos en el Código alfonsí. Así, señala que entre el personal al servicio de los castillos debían reclutarse cirujanos con todo el instrumental médico necesario, especialistas en la fabricación de ballestas, carpinteros, canteros y maestros constructores. Todos estos individuos desempeñarían funciones complementarias de gran importancia para la conservación y mantenimiento de los edificios y sus ocupantes[3]. Asimismo, diversas categorías profesionales encuadradas en el seno del escalafón militar componían el grueso de las guarniciones, siendo los maestros de armas, *milites* y peones las más frecuentes[4].

En general, los miembros de los destacamentos militares estaban vinculados por lazos vasalláticos al dueño de la fortaleza o al alcaide que la guardaba, hecho que garantizaba su lealtad durante los asedios y ataques por sorpresa[5]. Además de la fidelidad, las cualidades más apreciadas de los integrantes de las guarniciones fueron la diligencia y la completa dedicación al oficio de las armas, mientras que la ociosidad, la mala fe, la falsedad, el exceso de curiosidad o la discordia se consideraban faltas intolerables entre ellos[6]. Las fortalezas contaban con dependencias específicas para alojar a los efectivos humanos[7]. Éstos nunca debían dedicarse a los juegos de azar, fuente inagotable de riñas y peleas; por el contrario, en tiempos de paz se ejercitarían en el manejo de las armas (*lancee, dardi et balliste et cetera arma*)[8], y cultivarían su espíritu con la lectura de literatura épica -

---

[2] *Partidas* II, XVIII, IX.

[3] "*Item sit ibi medicus cirurgie cum omnibus instrumentis arti necessariis, et unguentis et emplaustris; Et ballistarius cum instrumentis arti necessariis; Et carpintarius cum instrumentis suis; Et magister lapidum cum instrumentis suis; et Architectus cum instrumentis suis sibi necessariis, si fieri potest*", Fidel FITA, "Las Cortes de Barcelona en 1327 y un opúsculo técnico ...", *op; cit;* nota 871, Regla nº 3, p. 345.

[4] *Ibídem*, Regla, nº 9, p. 346.

[5] *Ibídem*, Regla nº 12, p. 346.

[6] "*Item caveat quod non mittat ibi aliquos inimicantes seu invidentes sibi ad invicem publice et aperte. Item caveat quod nin mittat ibi homines sediciosos et curiosos, vel dedignantes mandari seu castigari. Item non ponat ibi homines ociosos et mobilibus assuetos ...*", *Ibídem*, Reglas nº 13, 14 y 15, p. 347.

[7] "*Et sint ibi receptacula in quibus homines se recipiant in adventu lapidum ab ingentis proiectorum*", *Ibídem*, Regla nº 8, p. 345.

[8] "*Item non sint ibi dadi nec tabule, nec squaqui, qui trahunt homines ad pigriciam et incitant ad ricxam; Set ludant cum ballistis trahendis ad Signum, et ludant prohiciendo lanceas atque dardos. Lancee, dardi et balliste et cetera arma, cum quibus ludent, sint propria domini Castri, ad hoc ut non dubitent arma sua propria devastare*", *Ibídem*, Regla nº 16, p. 347.

preferiblemente la *Chanson de Roland*, el *Libro de Alejandro*, el *Romance de Oliveros* - y de otras obras dedicadas a la narración de acontecimientos bélicos, así como a la exaltación de los valores militares y castrenses[9].

La cuantificación de las guarniciones debía calcularse no sólo en función de la envergadura de la fortaleza, sino también según su posición estratégica y su importancia militar, características que determinaban directamente el alcance de los ataques lanzados por los enemigos. La previsión era un requisito indispensable para resistir cualquier hostilidad por leve que fuera; así, si un castillo tenía capacidad para 100 soldados, se aconsejaba reclutar por lo menos el doble, con el fin de reponer hombres a medida que se produjesen las bajas por muerte, enfermedad o heridas[10]. A los miembros de las guarniciones les correspondía evitar el acceso de espías y enemigos al interior de las fortalezas[11], participar en los servicios de vigilancia diaria[12], incluso cuando las condiciones meteorólogicas eran desfavorables[13], y formar grupos de ocho personas que supervisasen durante la noche el trabajo de los rondadores y centinelas[14]. Todas estas funciones complementaban su dedicación casi exclusiva a las tareas defensivas. Durante los asedios, no debían entonar el *bonbay* u oración de la *alborada*, y así evitar que los cercadores conociesen el número de bajas causadas[15]; también se recomendaba disponer de un sistema de palomas mensajeras que facilitase la comunicación con el exterior en caso de emergencia[16].

Estas consideraciones generales permiten ilustrar con carácter teórico la organización interna y el funcionamiento de las guarniciones de las fortalezas. En la práctica, el estudio de esta cuestión

---

[9] "*Item sint ibi Romancia et libri gestorum, videlicet alexandri, karoli et Rotlandi et oliverii, et de verdinio, et de ancellmo lo danceo, et de oconell et de bethon et de Coms de macull, et libri magnorum et nobilium bellorum et preliorum, que facta sunt in yspania. Et de hiis animabuntur et delectabuntur*", *Ibídem*, Regla nº 17, p. 347.

[10] *Ibídem*, Reglas nº 20, 21, 22.

[11] *Ibídem*, Regla nº 24, p. 348.

[12] "*Item guayte, seu veytle, non exeant extra Castrum, nec pro lignis apportandis nec in aliquo modo alio*", *Ibídem*, Regla nº 26, p. 348.

[13] "*Item sint ibi bade et maxime in tempore nubiloso; et, nebula multum spissa, fuerint etiam dicte bade et aliqui alii de stabilimento per muros tota*", *Ibídem*, Regla nº 34, p. 349.

[14] "*Item eligantur Octo de fidelioribus, qui bini quater in nocte excitent et refoveant dictas veytlas*", *Ibídem*, Regla nº 27, p. 348.

[15] *Ibídem*, Regla nº 28, p. 348.

[16] "*Qualiter autem columbi, qui cartas defferant, mittantur; et qualiter agant illi de Castro si sol eis defuerit ...*", *Ibídem*, Regla nº 35, p. 349.

plantea diversos problemas cuantitativos y cualitativos, ya que las noticias existentes sobre la cuantificación de los destacamentos, sobre su procedencia y su remuneración escasean durante el período comprendido entre 1252 y 1406, siendo ligeramente más abundantes durante el siglo XV. Por esta razón, no sólo se han consultado las principales fuentes documentales inéditas y publicadas, sino que también se ha realizado una exhaustiva lectura de las fuentes narrativas del período, obteniendo algunas noticias muy jugosas. Con los datos recogidos hasta este momento se intentará dar respuesta a casi todos los interrogantes que genera este interesante y casi desconocido aspecto de las fortificaciones castellanas bajomedievales.

Durante los siglos XIII y XIV el grueso de la información sobre las guarniciones de los castillos se centra primordialmente sobre aquellos edificios que gozaron de un destacado protagonismo militar. La mayoría de las alusiones se refieren a fortalezas ubicadas en los distintos sectores fronterizos del reino, donde se desarrolló una intensa actividad bélica a lo largo de todo el período. Un buen ejemplo de esta situación se observa en el caso de Sevilla, donde la guarda del castillo de Triana, de la Torre del Oro y del puente se encomendó a 100 caballeros de linaje y a 30 peones. Se trataba de un grupo bastante numeroso, integrado por personal altamente especializado y dedicado exclusivamente al oficio de las armas, según indican las denominaciones *caballeros de linaje* y *peones*. ALFONSO X confió a estos individuos la defensa de estos enclaves, situados en las cercanías del río Guadalquivir, porque deseaba proteger uno de los flancos más frágiles de la ciudad y dotar a ésta de una cobertura defensiva adecuada a su envergadura e importancia[17]. Conviene recordar que la conquista de Sevilla había tenido lugar recientemente y la proximidad a la frontera granadina constituía una seria amenaza para su seguridad y para la consolidación de otras conquistas no menos significativas. Otro signo indicativo del carácter militar de esta guarnición se percibe a través de la descripción del equipamiento que cada individuo debía mantener según su categoría: se les exigía llevar determinados elementos que servían a la vez como protectores de su anatomía y como distintivos de su condición de caballeros o peones; también portaban armas ofensivas y defensivas, haciéndose especial hincapié en los distintos tipos de ballestas, instrumentos muy eficaces durante la defensa de las fortificaciones; finalmente, se insistía en la necesidad de que este armamento estuviese en óptimas condiciones de uso y en la obligación de poseer dos armaduras, una de las cuales permanecería siempre en el castillo para ser utilizada como

[17] "*Ordeno e quiero que el castillo de Triana sea guarnido e bastecido conveniblemente por la seguridad de Sevilla*", Publ. Julio GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, Madrid, 1951, pp. 138-139 y también Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, 1991, nº 102, p. 104.

repuesto en caso de necesidad[18]. Todos los miembros de la guarnición quedaban obligados a prestar juramento y pleito homenaje al rey y a sus sucesores, comprometiéndose a "... *tener buena guarda del dicho castillo y Torre del Oro, e que me recebirán siempre en él, yrado o pagado* ...". Asimismo, cada cuatro meses se distribuirían en turnos de guardia siguiendo este orden: 25 caballeros en el castillo de Triana al mando de su alcaide, 10 caballeros en la Torre del Oro a las órdenes del alcaide del alcázar y los peones siempre en el castillo de Triana. En concepto de remuneración y mantenimiento cada caballero recibió 20 aranzadas de olivar e higuera, 6 yugadas de tierra a año y vez, y 2 aranzadas de viña; mientras que a cada peón se le adjudicaron 6 aranzadas de olivar e higuera, 2 yugadas de tierra a año y vez, y 1 aranzada de viña. Todas estas tierras se encontraban en los términos de Triana y Goles[19].

La numerosa guarnición destacada en Sevilla se justificaba por la compleja estructura defensiva de la ciudad, donde, además del alcázar, existía un castillo al otro lado del río y un importante recinto amurallado provisto de diversos tipos de torres, a veces, asociadas a puentes fortificados. La custodia de todos estos elementos conllevaba un esfuerzo humano y material considerable e indispensable para la seguridad de la población; pero también era preciso contar con estos efectivos para convertir a la ciudad en un bastión de primera línea frente al peligro real que representaban los musulmanes.

Los castillos del Algarbe también contaron con destacamentos militares de cierta importancia. La conquista de estas tierras después de la campaña militar de 1249-1250 dio paso a un complicado proceso de disputas entre ALFONSO III y ALFONSO X sobre su posesión. Las pretensiones de ambos monarcas se mostraron patentes desde el primer instante y el rey de Castilla intentó hacer valer su criterio, sirviéndose de la vía eclesiástica mediante la creación de la diócesis de Silves[20], eficaz instrumento que le permitió extender su influencia con bastante rapidez. A pesar de los acuerdos suscritos en 1253 y 1263 entre ambos reinos, los castillos del Algarbe seguían dependiendo de ALFONSO X: por un lado, porque el rey de Portugal estaba obligado a proporcionar cada año al rey

---

[18]"*e estos cient caballeros sean bien guisados de armas, e los peones de menestrales estén al su mandado, teniendo los guisamientos de armas convenibles como lanzas, espadas e scudos, pavese, lorigas, brafonas, perpuntes, capacetes, bacinetes, vallestas de todas suertes assi de estribera como de hombro y almena, e las demás conbenibles que para el guisamiento de los caballeros e peones sea vastante, e que todo este bueno y usado, e que haya para cada uno dublada armadura, una que tenga consigo e otra en el logar de la guarda del castillo, para que este allí por si fallare algo*", *Ibídem*.

[19]*Ibídem*.

[20]José MARQUES, "Alfonso X e a diocese de Silves (Algarve)", *Boletim do Arquivo Distrital do Porto*, II, Porto (1985), pp. 31-46.

de Castilla 50 lanzas para su defensa[21], y, por otra parte, porque ALFONSO III no osaba reclamar la devolución de estos enclaves al no haberse resuelto aún el problema de su bigamia y al no contar con el apoyo de la Iglesia[22]. Además, tampoco interesaba precipitar los acontecimientos en vista de la próxima y pacífica resolución del problema, pues en 1267 el rey de Castilla renunció definitivamente a todos sus derechos sobre las fortalezas de Tavira, Loulé, Faro, Paderne, Silves y Aljezur[23], así como a la reclamación de las 50 lanzas con las que hasta la fecha había contribuído Portugal a su defensa[24].

Con excepción de estos datos concretos, prácticamente no se han obtenido más noticias sobre la cuantificación de las guarniciones en época de ALFONSO X. El resto de las referencias halladas aluden brevemente a la presencia de efectivos humanos en las fortalezas fronterizas, a sus funciones estrictamente militares, y a su carácter eventual, ya que en la mayor parte de los casos se trata de guarniciones reclutadas con la urgencia propia de los acontecimientos. Así, en 1261 el freyle calatravo DON ALIMÁN, alcaide de la Torre de Utrera, se acantonó en esta posición con algunos de sus hombres

---

[21]"... *E los castiellos del Algarve estén en aquella fialdad que es puesta en las cartas que ende son fechas entre mí e vos para complirse a mí el ayuda e el servicio que a mí deve seer fecho por el Algarve de los cinquenta cavalleros en mi vida, assi como yase en las cartas davandichas. E que los cavalleros que tovieren essos castiellos del Algarve en esta fieldad pueden ende fazer aquel derecho que ende deven a fazer sobre pleyto desta ayuda e deste servicio.* ***E los castiellos del Algarve sean guardados de mi parte e de la vestra que non sean furtados nin forçados nin pedidos de mi parte nin de la vestra*** ...", A.N.T.T., Gavetas XIV, 1-7, 1264-Septiembre-20-Sevilla, Publ. *As Gavetas da Torre do Tombo. III. (Gav. XIII-XIV)*, Lisboa, Centro de Estudios Históricos Ultramarinos, 1963, pp. 577-578, también Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz ..., op; cit;* nota 887, nº 290, p. 318; Reg. Antonio BALLESTEROS BERETTA, "Itinerario de Alfonso X", *BRAH*, CVII, Madrid (1935), p. 417.

[22]José MARQUES, "Os castelos algarvios da Ordem de Santiago no reinado de don Afonso III", *Relaçoes entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*, Lisboa, Fundaçao Calouste Gulbenkian & Junta Nacional de Investigaçao Científica e Tecnológica, Lisboa, 1994, pp. 132-133.

[23]El 16 de Febrero de 1267 el *Tratado de Badajoz* preveía la entrega al rey de Portugal de las citadas fortalezas, que habían permanecido en *fialdad* en poder de DOM JOAO DE ABOIM, mayordomo de ALFONSO III, A.N.T.T., *Chancélaria de Afonso III*, Liv. 1, fols. 87 vº-88, 1267-Febrero-16-Badajoz, Publ. *As Gavetas ... III ..., op; cit;* nota 891, pp. 575-576 y pp. 611-613, también José MARQUES, "Os castelos algarvios ...", *op; cit;* nota 892, Apéndice Documental nº 4, pp. 144-146, A. BRANDAO, *Cronicas de dom Sancho II e Afonso III*, Porto, 1946, pp. 268-269, y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz ..., op; cit;* nota 887, nº 320, pp. 349-350; Reg. Antonio BALLESTEROS BERETTA, "Itinerario de Alfonso X", *BRAH*, CVIII, Madrid (1936), p. 444.

[24]"... *por raçon de la ayuda que a mi devie seer fecha en mios dias por el Algarvio, la qual ayuda e los quales pleytos e posturas e omenagees en qual maniera quer que fuessem fechas assi por cartas como si cartas yo quite pora siempre a vos e a don Denis e a los outros vuestros fiios e heredores que nunqua ende a mi ni a otri por mi vos nin ellos nin otri por vos nin por ellos seades nin sean tenudos de ninguna cosa por razon de los castiellos ni de la tierra del Algarve* ...", A.N.T.T., *Chancelaria de dom Afonso III*, Liv. 1, fol. 88, 1267-Mayo-7-Jaén, Publ. José MARQUES, "Os castelos algarvios ...", *op; cit;* nota 892, Apéndice Documental nº 5, p. 147.

para resistir al cerco que contra él habían puesto los musulmanes[25].

La breve conquista de Cádiz por JUAN GARCÍA, ricohombre castellano, en 1269 también fue posible gracias a la intervención de los hombres de armas que acompañaban a este personaje; una vez que la villa se redujo al dominio de los cristianos, se procedió a guarnecer y custodiar todos los elementos fuertes (puertas, torres y castillo) que se encontraron en el interior, con el fin de favorecer la obtención de un importante botín[26]. También merece destacarse la actuación en Écija del abad de Valladolid, DON GIL GÓMEZ DE VILLALOBOS, que enterado de la derrota y muerte de DON NUÑO, adelantado mayor de la Frontera de Andalucía, a manos del rey ABEL YUZAF de Marruecos, temió la pérdida de aquella plaza; por esta razón, se introdujo en la villa con un grupo de hombres a los que encomendó la estrecha vigilancia de las murallas, torres y puertas; asimismo, confió la guarda nocturna de la villa a varias cuadrillas, seguramente integradas por vecinos de Écija[27].

La prematura muerte del infante DON FERNANDO *de la Cerda* desencadenó el problema de la cuestión sucesoria. El infante DON SANCHO se consideró desde el primer momento el legítimo heredero de ALFONSO X, a pesar de que su hermano había dejado dos hijos varones: DON ALFONSO y DON FERNANDO. Muy pronto, el futuro rey de Castilla se apoderó de algunas de las principales plazas fortificadas del reino, merced a la decisiva actuación de los nobles que apoyaban su causa. Pero otras, como el castillo de Treviño, permanecieron al servicio del rey ALFONSO X. El alcaide de esta fortaleza, MARTÍN DE AYMAR, un caballero de la tierra, se declaró partidario de la causa del soberano y no dudó en acoger a DON JUAN NÚÑEZ, bien acompañado de gentes de armas, cuya presencia en no sólo le permitiría repeler los ataques enemigos, sino también causarles perjuicios, lanzando expediciones de tala y saqueo contra Burgos[28].

---

[25] "... *E otrosí los moros de Utrera cuidaron de prender al freyle don Aliman, que tenia la torre de Utrera sobre seguranza,* ***é estando con él fablando, entendiólos bien lo que querian facer, é acogió se con algunos de los suyos á la torre.*** *E los moros toviéronlo cercado grand tiempo,* ***é combatiéronle la torre, é él defendióla tan bien, que gela non pudieron tomar*** ...", "Crónica de Alfonso X", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 91, Cap. X, p. 9.

[26] "... ***é don Juan García entró en la villa é mandó que tomasen las fortalezas é que pusiesen muy grand recabdo en las puertas,*** *é defendió que non robasen nin tomasen ninguna cosa de lo que estaba en la villa. E Pero Martinez el almirante fincó en la guarda de la flota con todos los marineros,* ***é don Juan García é los que estaban con él apoderáronse en la villa é toviéronla cuatro dias en su poder,*** *é en estos cuatro días tomaron ende lo que quisieron, en que avía muchas mercaderías, é oro é plata é otras cosas de muy grandes prescios, é pusiéronlo en las naves é en las galeas* ...", *Ibídem*, Cap. XIX, p. 14.

[27] "... *É en aquella noche el abad é los que entraron con él velaron é pusieron recabdo en las puertas, é partieron por cuadrillas el defendimiento de la villa* ...", *Ibídem*, Cap. LXII, pp. 49-50.

[28] "... *é llególe y mandado que un caballero que tenía el castillo de Treviño, que decian Martin de Aymar, alzóse con el castillo por voz del rey don Alfonso é acogió en la villa á don Juan Núñez, é salió luego dende con grand gente é vino á acorrer á Burgos, é tornóse con muy grand presa á Treviño* ...", *Ibídem*, Cap. LXXVII, pp. 63-64.

Durante el reinado de SANCHO IV los datos sobre las guarniciones tampoco son excesivamente abundantes, en la mayor parte de las ocasiones no pasan de ser breves noticias que informan acerca de la presencia de efectivos humanos en una fortaleza o de su actuación en un momento concreto, aunque nada delata su composición ni el número de personas que formaban parte de ellas. Así, se sabe que en 1287 DON LOPE, señor y conde de Vizcaya, al que el rey había hecho merced de la tenencia de los principales castillos del reino, se encontraba en Astorga, donde contaba con un importante destacamento militar para hacer frente a los posibles ataques de DON JUAN NÚÑEZ y de los demás ricoshombres, airados por las desmesuradas mercedes con que este noble había sido agraciado[29]. La guarnición del castillo de Treviño, cuya tenencia estuvo en manos del conde DON LOPE hasta 1288, fue vencida en aquel mismo año por los vecinos de la villa, que nuevamente pusieron la fortaleza a disposición de SANCHO IV[30]. En sentido inverso se produjo la rebelión de las guarniciones de las fortalezas de Caitai, Orduña, Balmaseda, Villamonte, Ocio, Portilla Dibda, Portilla de Torres y Unceta, ubicadas en tierras de Vizcaya y Álava y controladas por DON DIEGO, hijo del malogrado conde de Vizcaya. En 1288 la alcaidía de estos castillos estaba en manos de este personaje, que en el fragor de la guerra sucesoria y para vengar la muerte de su padre, acontecida en Alfaro el mismo año, se decantó del lado del infante DON ALFONSO *de la Cerda*, al que prestó apoyo alzando su pendón sobre las plazas fortificadas que gobernaba y haciendo guerra a SANCHO IV desde ellas[31].

La organización militar del sistema defensivo castellano-granadino se conoce mucho mejor, gracias a la conservación de valiosos testimonios que informan acerca de la disposición de los servicios de vigilancia o de la coordinación de otras prestaciones complementarias. Las noticias se refieren a fortalezas situadas en puntos estratégicos de la frontera con el reino nazarita, y su datación corresponde a los años previos a la campaña de Tarifa. Por ejemplo, se conococe con bastante detalle el personal que servía en el alcázar de Sevilla y su remuneración correspondiente, que ascendía a 5.280 maravedíes anuales distribuídos de la siguiente forma por el alcaide JUAN BERNAL, hombre próximo al rey[32]

---

[29]"Crónica de Sancho IV", CRÓNICAS DE LOS REYES DE CASTILLA, I, Madrid, BAE, 1953, t. LXVI, Cap. IV, p. 75.

[30]*Ibidem*, Cap. V, p. 79.

[31]*Ibidem*, p. 80.

[32]Estos datos han sido extraídos de Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey ..., op; cit;* nota 225, p. 391.

PERSONAL AL SERVICIO DEL ALCÁZAR DE SEVILLA. IDENTIDAD, OCUPACIONES Y REMUNERACIÓN (1290).			
IDENTIDAD	**PUESTO**	**CUANTÍA**	**PERIOD.**[33]
Andrés Pérez y su esposa	Portero	30 mrs.	Mensual
_____	Hortelano	30 mrs.	Mensual
_____	Responsable del mantenimiento de los baños[34]	30 mrs.	Mensual
_____	Fabricante de adargas y esposa	30 mrs.	Mensual
Alí Toledano	Responsable de las cloacas o albañales	30 mrs.	Mensual
Juan Pérez	Escribano de las labores	60 mrs.	Mensual
_____	Capellán de San Clemente	30 mrs.	Mensual
_____	10 velas	200 mrs.	Mensual

Casi todos los personajes consignados en el cuadro precedente desempeñaban tareas auxiliares y complementarias, a veces ajenas a las competencias militares de las guarniciones, pero de gran importancia para el mantenimiento de un edificio de las dimensiones e importancia del alcázar de Sevilla, que cumplía a un mismo tiempo una función residencial y defensiva. Así, junto a los responsables del mantenimiento de jardines, baños y cloacas, ocupaciones que delataban el carácter palaciego de la fortaleza, se constata la presencia de otros servidores dedicados a la fabricación de adargas, a cubrir las necesidades espirituales de los que habitaban la fortaleza, a dar cuenta de la reparación de sus estructuras arquitectónicas o a custodiar el acceso al edificio, tareas a medio camino entre la vida castrense y la vida privada. Finalmente, se alude a la presencia permanente de 10 vigilantes consagrados por entero a las labores defensivas.

Datos similares, aunque centrados prioritariamente en las necesidades militares de diversos castillos fronterizos, se localizan en torno al año 1294 en la *Cuenta de Juan Mateo de Luna*. Las cifras encontradas se refieren a los pagos que se debían realizar por servicios de vigilancia, defensa,

[33]Periodicidad.

[34]En el texto aparece bajo la denominación *bañador*. En el Diccionario de la Real Academia se ha encontrado una variante más moderna de este término: *bañero*, que es la persona que regenta un baño o bien se encarga de su mantenimiento y cuidado.

espionaje y otros conceptos afines. No obstante, el documento aludido es un testimonio excepcional sobre el asunto tratado en estas páginas que ya ha sido objeto de estudio pormenorizado por algunos historiadores en los últimos años[35]. A título informativo, en el siguiente cuadro explicativo se especifican los datos más relevantes por tratarse de un ejemplo representativo, aunque como se puede observar excede por completo el área de estudio de esta Tesis.

GUARNICIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS FROTALEZAS DE LA FRONTERA CASTELLANO-GRANADINA (1294)		
FORTALEZA DE VEJER.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Hombres de a pie	1.000 mrs.	Mensual (x 11 meses=11.000 mrs.)
100 peones	3.000 mrs.	1 Mes
Hombres de a caballo	600 mrs.	1 Mes
Velas	372 mrs.	Mensual (x 12 meses=4.464 mrs.)
Descargadores, atalayas y escuchas	300 mrs.	Mensual (x 12 meses=3.600 mrs.)
FORTALEZA DE MEDINA.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Peones	600 mrs.	Mensual (x 12 meses=7.200 mrs.)
Descargadores	100 mrs.	Mensual (x 12 meses=1.200 mrs.)
Velas, montaraces y porteros	246 mrs.	Mensual (x 12 meses=2.952 mrs.)
FORTALEZA DE ALCALÁ.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Velas, montaraces, porteros y atalayeros	400 mrs.	Mensual (x 12 meses=5.400 mrs.)
Escuchas nocturnas y atalayas diurnas	270 mrs.	Mensual (x 12 meses=3.240 mrs.)

[35]Buena prueba de su rareza se observa en la publicación que del mismo hizo Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, "Tarifa y la política exterior ...", *op; cit;* nota 235, y Francisco GARCÍA FITZ, "La frontera castellano-granadina ...", *op; cit;* nota 235.

Miguel de Chiellos, Juan Pérez y Ferrán Domínguez, al mando de los peones	26.280 mrs.	Anual

FORTALEZA DE ARCOS		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Pedro Ponce	12.000 mrs.	Anual
4 hombres de caballo en el término de Arcos	300 mrs.	Mensual
15 escuchas	450 mrs.	Mensual
2 atalayas	120 mrs. cada uno	Mensual
2 hombres	120 mrs. cada uno	Mensual
Velas	5.460 mrs.	Anual

FORTALEZA DE MARCHENA.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
60 peones	500 mrs.	Mensual (x 12 meses=6.000 mrs.)

SANLÚCAR Y LA PUENTE.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Guardas del pan de Sanlúcar	900 mrs.	6 semanas
4 hombres de a caballo y 18 de a pie[36]	900 mrs.	Mensual (x 12 meses= 10.800 mrs.)

FORTALEZA DE JEREZ.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Labores	3.000 mrs.	Anual
Capellanes y luminaria	1.000 mrs.	Anual
Guardas, escuchas, atalayas y destajadores	12.200 mrs., pagados por el concejo de Jerez	Anual
Velas	3.340 mrs., pagados por el concejo de Cádiz	Anual

[36]Son las llamadas escuchas de Puerto de Oriello, servicio prestado por los vecinos de Sevilla y cuyo radio de acción se extendía desde el término de Arcos hasta la Peña de don Yagüe, en los términos de Cote y Morón.

FORTALEZA DE CARMONA.		
CONCEPTO	**CUANTÍA**	**PERIODICIDAD**
Velas y escuchas	1.000 mrs.	Anual

Según puede observarse, los castillos fronterizos contaban con nutridas guarniciones reclutadas para la ocasión. Estos destacamentos estaban compuestos por personal altamente cualificado para las tareas defensivas y, en general, para el oficio de la guerra. La mayor parte de los enclaves contaba con peones y hombres de caballo; aunque lo habitual era que estos efectivos permaneciesen continuamente en el interior de los edificios custodiándolos y manteniéndolos al servicio de la monarquía; en algunos casos, como en Vejer, solamente se requirió su participación durante un período de tiempo limitado. La monarquía precisaba la absoluta disponibilidad de estas gentes para llevar a cabo sus planes bélicos; en concreto, el cuadro que acaba de exponerse refleja el esfuerzo realizado con motivo de la campaña que emprendió SANCHO IV para la conquista de Tarifa. Tanto las guarniciones como los castillos que las alojaban cumplieron una importante función de apoyo para las tropas castellanas, no sólo como enclaves defensivos capaces de proporcionar protección y auxilio a las poblaciones cercanas, sino también como importantes centros de vigilancia y control del territorio, habilitados para rechazar cualquier ataque por peligroso que fuera y dotados del potencial humano preciso para combatir al enemigo. Asimismo, la estancia de guarniciones numerosas permitía movilizar tropas en caso de necesidad extrema.

Otro aspecto que merece destacarse es el elevado grado de especialización de los servicios de vigilancia. La variedad no sólo se refiere al momento del día en que estos individuos desempeñaban su cometido, también alude a la forma y lugar en que desarrollaban sus funciones. Así, las *velas* o vigías, figura ampliamente recogida en los fueros municipales castellano-leoneses y en las *Partidas*, realizaban su labor en el interior de las fortalezas, dispersándose por torres, adarves y puertas. Los *escuchas* actuaban por la noche en las inmediaciones de los castillos, mientras que los *atalayas* realizaban el mismo trabajo durante el día. Las *guardas* custodiaban las tierras de labor y, principalmente, aquéllas dedicadas al cultivo de cereales, ubicadas cerca de las fortalezas. A su vez, los *destajadores* cumplían una misión a medio camino entre la vigilancia y el espionaje, ya que entre sus atribuciones se encontraba la obtención de información sobre los movimientos enemigos.

A menudo, los concejos asumieron obligatoriamente la financiación de los servicios de vigilancia y contribuyeron también con efectivos humanos. Esta situación supuso generalmente una sangría para sus debilitadas economías a la vez que un serio problema para su población, sumamente diezmada por

los constantes enfrentamientos con los musulmanes. Pese a todo, la monarquía procuró reactivar estas actividades otorgando a los pobladores de las localidades fronterizas diversas mercedes para que pudiesen soportar los gastos que generaban. ALFONSO X y SANCHO IV no fueron una excepción. El primero hizo merced a la villa de Cádiz 3.944 maravedíes anuales sobre las rentas del almojarifazgo de Sevilla y su aduana destinados a pagar los servicios de vigilancia[37]; mientras que el segundo otorgó en 1285 a la villa de Rota y a sus vecinos y moradores la renta de las almadrabas, cuyos ingresos se invertirían íntegramente en sufragar el coste de las *velas*, *atalayas* y *escuchas*[38].

Por último, conviene resaltar la mención del servicio de *anubda* que efectuaban 4 hombres de caballo en término de Arcos. Esta prestación, cuyos orígenes deben buscarse en torno a los siglos XI y XII, recayó siempre sobre los núcleos urbanos o semi-urbanos y, en particular, sobre los vecinos con capacidad económica suficiente para sostener un caballo; asimismo, fue la respuesta al permanente estado de inseguridad que amenazaba a los alfoces y tierras de labor pertenecientes a numerosas villas y ciudades[39].

El carácter inestable y móvil de la mayoría de las guarniciones obligó a la monarquía a adoptar métodos para garantizar en la medida de lo posible la guardia y custodia de las fortalezas reales. La concesión de privilegios de diversa índole a los integrantes de estos acantonamientos favoreció su permanencia en el interior de los castillos. Así, en 1297 la reina DOÑA MARÍA DE MOLINA perdonó todas las causas pendientes de aquellos vecinos y moradores de Ciudad Rodrigo que guardaban el castillo y el arrabal de la villa en su nombre y en el de su hijo, el rey FERNANDO IV[40]. Este ejemplo pone de manifiesto cómo la defensa de las fortalezas reales recaía con bastante frecuencia sobre los habitantes del lugar en el que se hallaba ubicado el edificio. Medidas similares se aplicaron en época de ALFONSO X, cuando este monarca hizo merced en 1269 a los 33 caballeros pobladores del alcázar

---

[37]Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, *El reino de Sevilla ..., op; cit;* nota 241, p. 62, este privilegio fue confirmado por sucesivos reyes.

[38]A.H.N., Osuna, Carp. 3, nº 5, 1285-Septiembre-8-Sevilla.

[39]Véase al respecto el trabajo de Mª E. GONZÁLEZ, "La anubda y la arrobda en Castilla", *CHE*, XXXIX-XL, Buenos Aires (1964), pp. 5-42.

[40]"... *por fazer bien e merçed al conçeio de Çiudat Rodrigo, a todos en uno e cada uno dellos por sí, e por mucho serviçio que me fizieron e fazen,* ***perdónoles toda la mi justiçia que yo contra ellos avía o contra cada uno dellos fasta el día doy de la era desta carta, a aquéllos que estodieron e están agora en el castiello de Çiudat Rodrigo e en el arravalde, para la guardar e anpararla para serviçio del rey don Ferrando e mío*** ... *Et dólos por libres e por quitos para sienpre jamáys ...*", A(rchivo) M(unicipal) (de) C(iudad) R(odrigo), Leg. 284 (Leg. 1, nº 1ª), 1297-Mayo-23-Valladolid, Publ. Ángel BARRIOS GARCÍA, José María MONSALVO ANTÓN & Gregorio DEL SER QUIJANO, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, nº 12, p. 24.

de Baeza de la Torre de Gil de Olid con todas sus pertenencias por juro de heredad[41]. En 1272 volvió a privilegiar ampliamente a este grupo eximiéndole de pagar portazgo, montazgo, pechos y derechos, salvo aquéllos destinados a la reparación de muros y torres, y concediéndole numerosas franquezas sobre los ganados y otros asuntos[42].

A pesar de que una de las principales obligaciones de las guarniciones consistía en acoger al rey siempre que lo solicitase, su actitud no siempre fue favorable a la monarquía. Esta situación se produjo repetidamente al comienzo del reinado de FERNANDO IV, cuando la reina y su hijo, todavía menor de edad, transitaban por tierras leonesas para entrevistarse con el soberano de Portugal. En 1295 el alcaide de Zamora se negó a recibir al monarca en la ciudad; pero más osado fue el comportamiento de la guarnición aposentada en Salamanca que, además de mantener cerradas las puertas de la villa e impedir el acceso del rey y su madre al interior del recinto amurallado, no ocultó su hostilidad ante la presencia de los monarcas, disponiéndose en tono amenazante sobre los muros salmantinos. Finalmente, los vecinos y moradores de la villa reconsideraron su posición y permitieron la entrada de DOÑA MARÍA y de FERNANDO IV, probablemente temerosos de las represalias que podrían sufrir si se mantenían en aquella intransigente postura[43]. En Segovia también se repitió la actitud desafiante de los hombres de armas en lo alto de los muros; solamente, el valor de la reina puso fin al incidente y el rey pudo alojarse en el alcázar[44].

También se registran episodios en un sentido completamente opuesto. La reina DOÑA MARÍA encomendó en 1295 la custodia de las puertas de Santa María de Palencia a gente de armas de la villa que gozaba de su plena confianza, para que obstruyesen el paso de DON JUAN NÚÑEZ y del INFANTE DON JUAN mientras durase el *ayuntamiento* que ella mantenía con los concejos del reino, pues de acceder estos nobles a la villa podrían producirse disturbios y enfrentamientos[45]. Los habitantes de

---

[41]Publ. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz ..., op; cit;* nota 887, nº 373, pp. 394-396.

[42]A(rchivo) M(unicipal) (de) B(aeza), 1272-Abril-12-Murcia, Publ. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz ..., op; cit;* nota 887, nº 393, pp. 414-415, también en Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza del Andalucía*, Sevilla, 1588, pp. 292-293, T. GONZÁLEZ, *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros de la Corona de Castilla*, VI, Madrid, 1833, pp. 156-158, José RODRÍGUEZ MOLINA, *Colección Diplomática de Baeza*, II, Jaén, 1985, pp. 279-280.

[43]"*... É luego otro dia salió de Toro é fuese para Salamanca con el Rey. É cuando llegaron á la villa fallaron las puertas cerradas, é encima de los andamios los omes armados, é non los quisieron acoger, é ovieron de estar á aquella puerta bien andadura de dos leguas fasta hora de nona ... E desque los de la cibdad vieron commo estavan el Rey é la Reyna asi á la puerta de fuera, ovieron su acuerdo é entendieron que facian mal, é abrieron las puertas é acogiéronlos dentro, é moraron y bien quince dias ...*", "Crónica de Fernando IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 189, Cap. I, p. 96.

[44]*Ibídem*, pp. 100-101.

[45]"*... É desque fueron á su consejo, é les dijeron todo lo que pasára, é el acuerdo que ovieron é lo que les enviaba decir, tuviéronlo por bien, é ficiéronlo asi, é pusieron guarda en las puertas de la villa ...*", *Ibídem*, p. 98.

Valladolid, conscientes del peligro que se cernía sobre todo el reino castellano-leonés, adoptaron igualmente una actitud favorable a la Corona y guarnecieron la ciudad con gentes de armas con la intención de proteger la persona del rey y para repeler cualquier ataque procedente de las diferentes facciones nobiliarias deseosas de controlar la situación política[46]. No en vano, la ciudad del Pisuerga se convirtió en uno de los refugios más seguros para FERNANDO IV y su madre, que pasaron en allí largas temporadas.

La complicada coyuntura socio-política que caracterizó los años finales del siglo XIII y los primeros del XIV también tuvo su reflejo sobre la organización militar del reino. La usurpación de numerosas villas y ciudades por parte de la nobleza obligó a la Corona a reforzar en la medida de sus limitadas posibilidades los efectivos humanos que custodiaban las plazas que todavía permanecían bajo su control. Esta línea de actuación fue ampliamente desarrollada por DOÑA MARÍA DE MOLINA, que dotó a las fortificaciones de diversas localidades de potentes guarniciones, reclamando a menudo el concurso de los vecinos y moradores de estos lugares ante la escasez de gentes de armas favorables al rey de Castilla. En la primavera de 1296 envió a Mayorga a dos ricos-hombres, DIEGO RAMÍREZ DE CIFUENTES y GARCÍA FERNÁNDEZ DE VILLAMAYOR, junto con un nutrido grupo de soldados, para que defendiesen el enclave ante el cerco que contra él preparaban el INFANTE DON ENRIQUE, DON PEDRO DE ARAGÓN, DON ALFONSO DE LA CERDA, el INFANTE DON JUAN y DON JUAN NÚÑEZ[47]. A lo largo del mismo año la reina dispuso la defensa de otras plazas no menos relevantes para los intereses de la monarquía como Villalpando, cuya custodia se confió a los vasallos del INFANTE DON FELIPE; Palencia, encomendada a los vasallos del INFANTE DON PEDRO; o Toro, defendida por tres caballeros del INFANTE DON ENRIQUE. También Toledo y Guadalajara recibieron guarniciones importantes. La soberana envió a algunos de sus hijos a cada una de estas ciudades y exigió la participación de los vecinos en las tareas defensivas. No cabe duda de que la presencia de miembros de la familia real en estas plazas aseguraba, al menos teóricamente, su permanencia en manos de la Corona[48]. Sin embargo, los apuros financieros de la Hacienda regia para hacer frente a la

---

[46] *Ibídem*, p. 102.

[47] "... *é luego que llegó y la hueste, cercaron la villa toda á la redonda, é combatiéronla muy fuerte, é toviéronla cercada los meses de Mayo é de Junio é de Julio é la metad de Agosto.* ***É tan bien la defendieron los que estaban dentro, é otrosí los moradores de la villa que lo avian mucho á corazon, que la non pudieron tomar*** ...", *Ibídem*, Cap. II, p. 102.

[48] "... *É la Reina veyendo esto que don Enrique facia, envió al infante don Felipe su fijo á Villalpando con sus vasallos, que era mozo sin edad, é otrosí envió á Palencia los vasallos del infante don Pedro, su fijo, porque guardasen las villas; é otrosí envió el infante don Enrique, su fijo, con tres caballeros á la villa de Toro, é envió la infanta doña Beatriz, su fija, á la cibdad de Toledo, é envió la infanta doña Isabel su fija á Guadalajara segund que adelante oiredes; é esto fizo ella porque los omes avrian mayor vergüenza é guardarian mejor las villas é las otras tierras de enderredor* ...", *Ibídem*, pp. 102-103.

remuneración de estos destacamentos y a otros gastos diversos obligaron a la monarquía a acuñar moneda como medida de prevención para evitar la quiebra económica y política del reino[49].

La movilización de los vecinos y moradores de las ciudades castellanas para ayudar a las guarniciones de las fortalezas durante los años más arduos de la minoría de FERNANDO IV no fue una simple declaración de principios teóricos, sino que se plasmó continuamente en acciones concretas. Así, en Noviembre 1298 el centinela que durante la noche vigilaba desde la torre de la iglesia de San Miguel de Palencia pudo evitar que la villa cayese en poder de DON ALFONSO DE LA CERDA y de DON JUAN NÚÑEZ; su afortunada intervención permitió a los vecinos actuar con rapidez y arruinar los planes de ambos nobles[50].

MARÍA DE MOLINA prosiguió con su política de refuerzo, dotando a las plazas que todavía obedecían al rey de Castilla de los medios humanos y materiales necesarios para su defensa. Toro, localidad muy próxima a la frontera castellano-portuguesa, estuvo a punto de ser arrebatada a la reina por DON JUAN NÚÑEZ, que se autointitulaba rey de León; sin embargo, la voluntariosa soberana consiguió recuperar el control sobre la plaza, perteneciente a su patrimonio, cuyo alcázar mandó reparar y acondicionar para que albergase una numerosa guarnición capaz de rechazar cualquier ataque[51].

Los destacamentos militares de algunos castillos se nutrieron de caballeros procedentes de la *Extremadura castellana*; este fue el caso del alcázar y villa de Roa, cuya posesión pretendía DON JUAN MANUEL; en 1304, la reina, alertada por los habitantes del lugar, envió a un grupo de caballeros de Ávila, Segovia, Arévalo y Cuéllar para que mantuviesen el enclave al servicio de la Corona[52]. Probablemente, la experiencia y cualificación militar de estos individuos unidas a su proximidad geográfica fueron los factores que desencadenaron esta decisión. En Andalucía la actuación de la monarquía estuvo marcada por la donación de fortalezas a algunos nobles a cambio de que éstos

---

[49]"... *é luégo la Reina mandó facer la moneda, é sacó manlieva muy grande sobre ella de que pagó los caballeros ...*", *Ibídem*, p. 104.

[50]*Ibídem*, Cap. IV, p. 113.

[51]"... *É á pocos de dias llegó mandado á la Reina de commo la villa de Toro estava en punto de se perder, é esto decian que venia por omes de la villa que la querian dar al infante don Juan, que se llamaba rey de Leon; é porque esta villa de Toro era de esta reina doña María, salió luégo de Roa, é levó el Rey su fijo á Valladolid é dejóle y,* ***é fuese ella para Toro; é desque y llegó, punó en poner recabdo en la villa, é fizo labrar el alcázar que estava mal parado, é puso y alcaide con grand gente*** *...*", *Ibídem*, p. 114.

[52]*Ibídem*, Cap. XI, p. 130.

mantuviesen cierto número de hombres de armas en su interior al servicio del rey[53].

En tiempos de ALFONSO XI tampoco abundan los datos sobre las guarniciones. Algunas noticias sueltas referidas a castillos ubicados en el área de estudio de esta Tesis permiten aproximarse de forma genérica a este asunto. Las dotaciones humanas variaban según la importancia estratégica y militar de las fortificaciones. Así, después de la conquista de una fortaleza se procedía a *poner recaudo* en ella, expresión que concentraba un doble significado: por un lado aludía a la defensa del edificio y, por otra parte, a las personas que se hacían cargo del mismo. La urgencia con la que se acometían estas medidas obligaba, a menudo, al noble encargado de la operación militar a asumir la responsabilidad de proporcionar al edificio los efectivos humanos precisos. Algunos ejemplos paradigmáticos de esta situación se encuentran en las campañas bélicas que se emprendieron contra el Reino de Navarra en 1335, cuyo resultado se saldó con la toma del monasterio de Fitero y del castillo de Tudogén, enclaves confiados a guarniciones castellanas[54].

Las fortificaciones de la frontera castellano-portuguesa resultaron especialmente favorecidas en lo que a guarniciones se refiere durante los años centrales del reinado de ALFONSO XI, merced a los enfrentamientos que este monarca sostuvo contra el soberano luso[55]. En 1336 el destacamento militar de Villanueva de Barcarrota lo componían 200 hombres de caballo, encabezados por DON ENRIQUE ENRÍQUEZ, quien supo rechazar contundentemente los ataques lanzados por las tropas portuguesas que mandaba el rico-hombre PEDRO ALONSO DE SOUSA. La magnitud de esta guarnición se relaciona directamente con el valor estratégico de Villanueva de Barcarrota, auténtico eslabón fronterizo y pieza esencial del entramado defensivo de la zona. Consideraciones parecidas merece el caso de Ciudad Rodrigo, donde fue enviado en 1337 PEDRO FERNÁNDEZ DE GUZMÁN con su mesnada para hacerse cargo de la defensa de la villa y su fortaleza, así como del dilatado sector fronterizo que se extendía desde este enclave hasta Portugal[56]. A su vez, VASCO OZORES, caballero gallego y alcaide de la fortaleza de Salvatierra de Galicia, cumplió al pie de la letra con las obligaciones inherentes a su oficio, pues "... *basteçio la villa de muchas viandas e de mucha buena gente* ...", por lo que pudo

---

[53]Este fue el caso de DON ALFONSO FERÁNDEZ DE CÓRDOBA, a quien el rey donó la fortaleza de Alcalá de los Gazules a cambio de que mantuviese con carácter permanente 150 hombres de armas a su servicio, R.A.H., Colección Velázquez, t. 10, 1310-Julio-21, Publ. A. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, II, *op; cit;* nota 237, nº DXXVI, pp. 763-765.

[54]*Gran Crónica de Alfonso XI* ..., II, *op; cit;* nota 94, Año 1334, Cap. CLXVIII, p. 113.

[55]La frontera castellano-granadina también fue objeto de diversos cuidados por parte del monarca, pero en vista de la cantidad de estudios sobre la materia, en particular el ya citado de Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ, *El reino de Sevilla* ..., *op; cit;* nota 235, no se hará referencia a este asunto en la zona.

[56]*Ibídem*, Año 1337, Cap. CCIII, p. 178.

repeler los ataques portugueses sin ningún problema[57]. Sin embargo, el lastre financiero de la Hacienda regia castellana volvía a plantear serios problemas para hacer frente al mantenimiento de las dotaciones humanas que servían en los castillos. Durante la guerra contra Portugal ALFONSO XI se vio obligado a pedir un préstamo a Sevilla con el fin de sufragar los gastos de las guarniciones que defendían las fortificaciones fronterizas[58].

Los vecinos de las villas y ciudades también participaban en las labores defensivas, según se observa en el compromiso suscrito entre el concejo de León y PEDRO NÚÑEZ DE GUZMÁN, lugarteniente del alcaide JUAN RAMÍREZ DE GUZMÁN. En virtud de este acuerdo, el subtenente prometió defender y guardar a los vecinos y moradores de León, y éstos a su vez acordaron prestarle la ayuda precisa para cumplir con su cometido y mantener la fortaleza al servicio de la Corona permanentemente[59].

Para la época de PEDRO I se conoce con bastante detalle la organización defensiva de la frontera castellano-aragonesa, sector que se mostró muy activo desde el punto de vista bélico merced a los conflictos que enfrentaron al rey de Castilla con PEDRO IV de Aragón. El sistema de fortificaciones castellano sufrió diversas alteraciones a lo largo de los años de la llamada *Guerra de los dos Pedros*; muchas plazas cambiaron de manos con bastante facilidad, por lo que resulta extremadamente difícil definir el límite fronterizo que separaba a ambos reinos. De lo que no cabe ninguna duda es que los castillos situados esta zona, escasamente atendidos hasta la fecha, cobraron gran protagonismo y se convirtieron en centros básicos capaces de coordinar acciones de ataque y defensa a un mismo tiempo. Esta caracterización se debió primordialmente a las guarniciones que se destacaron dentro de los edificios, de cuya composición y remuneración ha quedado constancia en bastantes casos. En Enero de 1364 PEDRO I ordenó a Murcia el envío de 70 ballesteros de nómina a Elche, y de 30 a la fortaleza de Callosa[60]. A mediados del mismo año el concejo murciano, obedeciendo un mandato regio, contribuyó con 20 caballeros, cuyo sueldo debía pagar durante tres meses, a la defensa del castillo de

---

[57] *Ibídem*, Año 1337, Cap. CCX, p. 191.

[58] "... ***E porque los que estavan en los castillos fronteros faziendo guerra a Portogal avien gastado lo que el rrey les diera, enbiaronle a pedir de que se pudiesen mantener; e el rrey saco enprestado en Sevilla una quantia de maravedis, e enbiogelos para su mantenimiento a cada uno segund que devia aver ...***", *Ibídem*, Año 1337, Cap. CCIX, p. 190. Véase también "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 94, Cap. CLXXXIII, p. 291.

[59] A.H.M.L., 1320-Agosto-27, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León ..., op; cit;* nota 611, nº 73, p. 53.

[60] A.M.M., A.C., 1364-1465, fols. 85 vº-86 rº, 1364-Enero-4, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ... VII ..., op; cit;* nota 252, nº 122, p. 180.

Polop, donde estaba por alcaide NUÑO FERNÁNDEZ DE JEREZ[61]; mientras que a la custodia de la fortaleza de Elche se destinaron otros 100 ballesteros de nómina también procedentes de Murcia[62]. En el castillo de Alicante había con un destacamento de 20 caballeros murcianos, y en el de Guardamar la guarnición ascendía a 10 caballeros[63].

Además de la composición de las guarniciones, también se conocen algunos datos relativos a su remuneración. Así, en 1364 el rey ordenó al concejo y justicias de la ciudad de Murcia que retirasen los 10 hombres de caballo que habían mandado a Cartagena y que enviasen a la fortaleza de Alicante a 20 ballesteros y a 10 caballeros, fijando el sueldo de los primeros en 2 maravedíes diarios y el de los segundos en 6 maravedíes al día[64]. A su vez, los 70 ballesteros de nómina destacados en elche percibían diariamente 1 maravedí[65].

Aunque los efectivos humanos destinados en las fortalezas se engrosaban durante los períodos de guerra y descendían considerablemente en épocas de calma política y militar, en ciertos casos se encuentran guarniciones bastante numerosas residiendo con carácter permanente en los castillos, sobre todo si se trataba de plazas de alto interés estratégico y defensivo. Dos ejemplos pueden ilustrar esta situación que a medida que avanzaba el tiempo dejó de ser excepcional. A mediados del siglo XIV la fortaleza de Alcalá la Real contaba con 50 caballeros, 150 ballesteros y 300 lanceros para su custodia[66], mientras que en Callosa PEDRO I ordenó la estancia continuada de un destacamento de 30 ballesteros[67]. En ambos casos se trataba de fortificaciones de primera línea y con un valor defensivo superior que requería la presencia de personal altamente cualificado y avezado en el arte de la guerra y en el manejo de las armas, fácil de movilizar y siempre dispuesto al combate.

---

[61]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 54 r°, 1364-Junio-14, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 94, p. 158; Reg. L.V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I ..., op; cit;* nota 253, n° 859, p. 402.

[62]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 10 r°, 1364-Junio-19-Sarrión, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 97, p. 160.

[63]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 9 v°, 1364-Junio-20-Atros, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 98, p. 161; Reg. L.V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I ..., op; cit;* nota 253, n° 864, p. 403.

[64]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 26 v°-27 r°, 1364-Julio-20, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 103, p. 165; Reg. L.V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I ..., op; cit;* nota 253, n° 869, p. 405.

[65]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 90 r°, 1365-Enero-27-Real sobre Calpe, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 128, pp. 185-186.

[66]Carmen JUAN LOVERA, *Colección Diplomática de Alcalá la Real*, II, Alcalá la Real, 1988, n° 11, p. 23.

[67]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 91 r°, 1364-Diciembre-6-Elche, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 116, p. 175; Reg. L.V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I ..., op; cit;* nota 253, n° 888, p. 410.

Los miembros de las guarniciones incumplieron a veces sus obligaciones, incurriendo en un grave delito que podía llegar a ser castigado con la pena de muerte. En 1364 PASCUAL PEDRIÑÁN denunció a los ballesteros que abandonaron el servicio real en Alicante y Burriana, a los cuales se les impusieron penas pecuniarias[68]. Un año después PEDRO I amenazó a los 60 ballestereros de nómina de Murcia, destacados en la ciudad, con "... *perder las cabeças e lo que han* ..." en caso de faltar a su deber[69].

La organización de las *fronterías* supuso un importantísimo complemento para la defensa de la frontera al igual que una aportación extraordinaria a los efectivos humanos que custodiaban las fortificaciones. Cada frontero se asentaba en una población de cierta envergadura con un numeroso grupo de hombres de armas, su misión primordial consistía en garantizar la defensa del sector fronterizo que se le había confiado y en prestar apoyo a las guarniciones y alcaides de las fortalezas ubicadas en su área de influencia. En el siguiente cuadro se exponen algunos de las principales localidades que alojaron a los fronteros y a sus tropas:

FRONTEROS Y GUARNICIONES EN ÉPOCA DE PEDRO I.				
LOCALIDAD	FRONTERO	CARGOS	GUARNICIÓN	AÑO
Ágreda[70]	Juan Alfonso de Benavides y Diego Pérez Sarmiento	Justicia mayor de la casa del rey Adelantado mayor de Castilla	500 de caballo	1359
Ágreda[71]	Don Diego García de Padilla	Maestre de Calatrava	400 de caballo	1360
Alfaro[72]	Don Garci Álvarez de Toledo	Maestre de Santiago	600 de caballo	1360
Almazán[73]	Don Fernando de Castro	_____	500 de caballo	1359

[68]A.M.M., A.C., 1364-1365, fols. 10 v°-11 r°, 1364-Junio-17-Murviedro, Publ. A.L. MOLINA, *Colección de Documentos ..., VII ..., op; cit;* nota 252, n° 95, pp. 158-159.

[69]A.M.M., A.C., 1364-1365, fol. 85 v°, 1365-Enero-4, Reg. L.V. DÍAZ MARTÍN, *Itinerario de Pedro I ..., op; cit;* nota 253, n° 895, pp. 413-414.

[70]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota 92, Año 1359, Cap. X, p. 494.

[71]*Ibídem*, Año 1360, Cap. XII, p. 505.

[72]*Ibídem*.

Aranda[74]	Suer Martínez de Alcántara	_____	300 de caballo	1362
Calatayud[75]	Don Garci Álvarez de Toledo	Maestre de Santiago	100 de caballo, vasallos suyos, y 2.000 ballesteros	1362
Gomara[76]	Juan Fernández de Henestrosa	_____	1.500 de caballo	1359
Gomara[77]	Don Suer Martínez	Maestre de Alcántara	300 de caballo	1360
Molina[78]	Gutier Fernández de Toledo	_____	400 de caballo	1359
Molina[79]	Gutier Fernández de Toledo	_____	300 de caballo	1360
Molina[80]	Don Diego García de Padilla	Maestre de Calatrava	400 de caballo	1362
Moros[81]	Pedro González de Mendoza	_____	300 de caballo	1362
Murviedro[82]	Don Gómez Pérez de Porres	Prior de San Juan	800 de caballo	1364
Serón[83]	Don Diego García de Padilla	Maestre de Calatrava	500 de caballo	1359

[73] *Ibídem*, Año 1359, Cap. X, p. 494.

[74] *Ibídem*, Año 1362, Cap. XIII, p. 524.

[75] *Ibídem*.

[76] *Ibídem*, Año 1359, Cap. X, p. 494.

[77] *Ibídem*, Año 1360, Cap. XII, p. 505.

[78] *Ibídem*, Año 1359, Cap. X, p. 494.

[79] *Ibídem*, Año 1360, Cap. XII, p. 505.

[80] *Ibídem*, Año 1362, Cap. XIII, p. 524.

[81] *Ibídem*.

[82] *Ibídem*, Año 1364, Cap. V, pp. 532-533.

[83] *Ibídem*, Año 1359, Cap. X, p. 494.

Durante el último tercio del siglo XIV el protagonismo militar se trasladó a la frontera castellano-portuguesa. Tras la muerte de PEDRO I, el rey luso FERNANDO I proclamó sus derechos al trono castellano, esgrimiendo su parentesco con SANCHO IV, del que era biznieto. Valiéndose del relativo desconcierto reinante en Castilla durante los primeros años del reinado en solitario de ENRIQUE II, el portugués aprovechó para granjearse el apoyo de varias ciudades gallegas y leonesas próximas a la frontera, que todavía no reconocían al nuevo monarca como rey legítimo: Ciudad Rodrigo, Alcántara, Valencia de Alcántara y Tuy albergaban guarniciones portuguesas[84], mientras que en La Coruña permanecía NUÑO FREYRE, maestre de la Orden del Cristo, con un nutrido destacamento militar[85]. El rey de Castilla contraatacó, penetrando en Portugal por las comarcas de entre Duero e Minho y Tras os Montes, donde cercó y tomó las importantes villas fronterizas de Braga y Braganza en las que dejó guarniciones castellanas[86]. De vuelta a Castilla, ENRIQUE II organizó la guarda de la frontera situando algunos contingentes, integrados por caballeros y escuderos castellanos, en Puebla de Sanabria, Alanís y Castrotorafe, puntos neurálgicos del sistema defensivo castellano-leonés[87]. También trató de recuperar alguno de los enclaves ocupados por los enemigos, aunque al principio sin demasiado éxito por la llegada del invierno y, sobre todo, a causa de la potencia de las guarniciones lusas que controlaban las fortalezas antes mencionadas. Un buen exponente de esta situación se encuentra en Ciudad Rodrigo, cuyo castillo defendía el caballero portugués GÓMEZ LORENCIO DE AVELAES junto con 100 hombres de armas[88]. Asimismo, las villas y fortalezas de Orense, Salvatierra, Redondela y Bayona contaban en 1370 con defensores lusos, pagados con la moneda de oro y plata que FERNANDO I había ordenado acuñar en La Coruña y Tuy[89].

---

[84]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónica de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1369, Cap. IV, p. 3.

[85]*Ibídem*, Año 1369, Cap. V, p. 3.

[86]*Ibídem*, Año 1369, Cap. V, p. 4 y Cap. VI, p. 4, respectivamente.

[87]"... *Otrosi es menester que mandeis á todos esos Caballeros é Escuderos nuestros vasallos, é á las otras gentes que mandamos venir á nuestro servicio, é non pudieron llegar á nos, que se vayan luego para la Puebla de Sanabria, é para Alanis, donde está Gomez Perez de Valderravano, porque desde alli fagan toda la guerra é daño é mal que pudieren en Portugal. Otrosi mandareis nin mas nin menos ir alguna Compaña á Castrotorafe cerca de Zamora* ...", "Adiciones á las notas de la Crónica del Rey Don Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1369, VIII, p. 51.

[88]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla* II, *op; cit;* nota 954, Año 1370, Cap. I, p. 5.

[89]"... ***E el Rey D. Fernando de Portugal foise á Galizia, é tomou ... Ourem, é Salvaterra, é Redondela, é Bayona ... é outros lugares muytos em Galizia, é fez bater sua moneda de prata é douro é na Crunha, é em Tuy, para pagar ó soldo aos que ó serviao*** ...", "Adiciones á las notas ...", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 957, Año 1369, V, p. 49.

La resolución del enfrentamiento castellano-portugués pasaba por un acuerdo diplomático entre ambos reinos en el que se contempló el matrimonio entre FERNANDO I de Portugal y DOÑA LEONOR, infanta de Castilla e hija de ENRIQUE II, así como la devolución de las villas castellanas; aunque el casamiento no llegó a tener efecto, el deseo de evitar un nuevo conflicto condujo al soberano luso a restituir a ENRIQUE II en 1371 Ciudad Rodrigo, Valencia de Alcántara y La Coruña[90]. Sin embargo, tras el acuerdo se sucedieron nuevos episodios protagonizados por caballeros gallegos y castellanos residentes en Portugal y amparados por su rey. El alzamiento de Tuy en 1372 contra ENRIQUE II se inscribía en este marco de descontento con la nueva situación política que se hizo también patente en otras partes de Castilla desde los comienzos del reinado; pero el monarca supo oponer resistencia expulsando a los nobles de la ciudad y dejando en ella una guarnición fiel a su servicio[91]. Este tipo de manifestaciones fue el preludio de un nuevo enfrentamiento castellano-portugués a principios de 1373.

Las guarniciones de los castillos de la frontera castellano-navarra también se destacaron notablemente en tiempos de ENRIQUE II. La conflictiva situación de esta región a principios de los años 70 del siglo XIV continuó en los años posteriores. El arbitrio del Papa GREGORIO XI evitó un sangriento enfrentamiento entre Castilla y Navarra, ya que el pontífice se hizo cargo de la *secrestación* de las villas y fortalezas de Santa Cruz, Salvatierra, Logroño y Vitoria. En 1371 el rey de Castilla logró recuperar el control sobre algunas plazas, mientras que el resto continuó *secrestado* hasta 1373 en que fue restituído a Castilla merced a la mediación del cardenal legado GUIDO DE BOLONIA. A pesar de los acuerdos suscritos, la tensión se avivó con el paso de los años, en parte por las viejas rencillas que enfrentaban a la monarquía francesa con la navarra y en las que Castilla también se veía involucrada indirectamente por su antigua alianza con Francia. Logroño fue una pieza clave en todo el entramado de relaciones exteriores que se había tejido entre los tres reinos. En 1378 el estallido de la guerra entre franceses y navarros repercutió sobre la frontera castellano-navarra, reactivando el enfrentamiento entre ENRIQUE II y CARLOS II *el Malo*. Del lado castellano la mayor parte del protagonimo militar recayó sobre la fortaleza de Logroño, gobernada por DON PEDRO MANRIQUE, adelantado mayor de Castilla, y dotada con una guarnición de 200 lanzas, y sobre el castillo de

---

[90]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 954, Año 1371, Cap. VII, p. 10. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Política internacional de Enrique II", *Hispania*, XVI, Madrid (1956), pp. 29-31.

[91]"*Ovo nuevas el Rey Don Enrique como algunos caballeros, é otros omes de armas de Galicia, é otros de Castilla que non amaban su servicio, eran idos á la cibdad de Tui, de los quales eran Alfonso Gomez de Liria, natural de Galicia, é Pero Diaz Palomeque, Comendador de Santiago, natural de Toledo, é Men Rodriguez de Senabria, los quales estaban en Portogal, é se alzaron con la dicha cibdad de Tui. E luego que el rey lo sopo partió de Burgos, é fué para Tui, é cercó la cibdad, é estovo y fasta que la cobró: é dexó en ella recabdo, é tornóse para Castilla*", *Ibídem*, Año 1372, Cap. I, p. 13.

Navarrete, defendido por PEDRO GONZÁLEZ DE MENDOZA y provisto de un destacamento de 400 lanzas, convertidos en bastiones prácticamente inexpugnables[92]. Por parte navarra Tudela fue confiada a un caballero inglés llamado MOSÉN TOMÁS TRIVET con 300 lanzas, mientras que los castillos de Estella se encomendaron a MOSÉN PERE DUCAN DE LEBRET, caballero de Guyena, con otras 300 lanzas[93]. La distribución de las fuerzas era bastante equilibrada al igual que la actividad bélica de las guarniciones, centrada primordialmente en expediciones de alcance corto y medio contra las comarcas fronterizas. Pero el factor que desniveló la balanza a favor de Castilla fue la rápida e intensa intervención del infante DON JUAN. En breve espacio de tiempo penetró en Navarra, arrasó los alrededores de Pamplona y tomó varios castillos de gran importancia estratégico-defensiva, como Viana y otros próximos a Castilla, para cuya defensa dejó efectivos humanos integrados mayoritariamente por hombres de armas y ballesteros[94].

A partir de 1383 se reanudaron las querellas entre Castilla y Portugal. La muerte de FERNANDO I sin heredero varón legítimo y el matrimonio de su hija DOÑA BEATRIZ con JUAN I de Castilla precipitaron inevitablemente los acontecimientos, agravados por la proclamación del maestre de Avis como JUAN I de Portugal y por la entrada en este reino del soberano castellano. La nobleza portuguesa no tardó en tomar partido por uno u otro bando. Algunos de los principales señores lusos pusieron a disposición de JUAN I de Castilla las fortalezas y castillos que defendían, mientras que otros fueron arrebatados a sus dueños o a sus alcaides por las tropas castellano-portuguesas. Puede afirmarse que entre 1383 y 1384 el rey de Castilla contaba con abundantes fuerzas militares que le confirieron una holgada ventaja sobre su más directo rival. JUAN I procuró dotar a todos los enclaves defensivos que controlaba de guarniciones especializadas y capacitadas para rechazar los ataques enemigos. Santarem disponía de dos fortalezas a las que se destinaron los efectivos humanos pertinentes para su defensa[95].

---

[92] *Ibídem*, Año 1378, Cap. III, p. 33.

[93] "... *E vinole un Caballero Ingles, que le decian Mosen Tomás Trivet, con trecientas lanzas, é el Rey de Navarra le fizo entregar el castillo de la villa de Tudela. E vino á él otro Caballero de Guiana, que decian Mosen Per Ducan de Lebret, con otras trecientas lanzas, é fizole dar el Rey de Navarra el castillo de Estella. E estas gentes comenzaron á entrar en Castilla, é á fazer robos é guerras, é eso mesmo facian los de Castilla en Navarra, é la guerra era abierta. E estas gentes del Rey de Navarra entraron á tierra de Soria, é levaron muchos ganados*", *Ibídem*, Año 1378, Cap. IV, pp. 33-34.

[94] "... **Viana entrególa á Pero Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, que la toviese é posiese recabdo en ella,** *ca esta villa es á una legua de Logroño, logar muy frontero de Castilla.* ***Otrosí en todos los otros logares que avia ganado del Regno de Navarra dexó gentes de armas é ballesteros que los guardasen***", *Ibídem*, Año 1378, Cap. V, p. 34.

[95] "... *E dexó el Rey en el alcazar un Caballero ... é en otro castillo que es en la dicha villa, que llamaban el Alcazaba, dexó otro Caballero ... é con ellos gentes para guardar la villa ...*", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Juan I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953, Año 1384, Cap. III, p. 89.

en total 600 lanzas y 300 ballesteros, dispuestos para la lucha en cualquier instante[96]. En otros castillos lusos (Torres Vedras, Alanquer, Sintra, Ovidos y Torres Novas) también se destacaron contingentes leales a la monarquía castellana y suficientemente preparados para el combate[97]. Con esta medida se pretendía conservar el control sobre las principales plazas fortificadas del Reino de Portugal.

Conviene subrayar que la mayoría de estas guarniciones eran mixtas, aunque en algunas, sobre todo en las gobernadas por alcaides lusos, predominaba el elemento portugués. Este factor favoreció en un primer momento los intereses de JUAN I, que pudo disponer libremente de la mayor parte de sus súbditos, evitando su desgaste, y destinar el resto a la defensa de los castillos lusos. Pero a medio plazo determinó la pérdida de fortalezas tan representativas como Puente de Limia, cuyo alcaide no pudo hacer nada para obstruir la entrada de JUAN I DE AVIS, ya que "... *algunos Portogueses que eran con él dieron la puerta de la villa al Maestre* ..."[98]. Varias razones pueden explicar este cambio de actitud hacia el rey de Castilla. Por un lado, un oculto sentido de la lealtad hacia el único descendiente varón del último soberano legítimo de Portugal pudo empujar a los miembros de estos destacamentos a abandonar la causa castellana en aras de la recuperación de su propia soberanía. Por otra parte, las repetidas muestras de debilidad ofrecidas por JUAN I - es preciso recordar que no había acudido a socorrer el castillo y villa de Guimaraes, prefiriendo que cayera en manos enemigas - debieron hacer mella en las voluntades de alcaides y guarniciones, llevándoles a reconsiderar su postura antes de involucrarse de lleno con un monarca extranjero. Finalmente, el cese de la remuneración y del abastecimiento minaron, seguramente, la moral de estos efectivos humanos, carentes de los medios materiales indispensables para soportar asedios, combates y demás contingencias bélicas. No obstante, durante cierto tiempo numerosas fortalezas portuguesas se mantuvieron fieles al monarca castellano, que, incluso, consiguió reducir a su servicio nuevas plazas como Celórico de la Vera[99].

La derrota infligida a los castellanos en Aljubarrota facilitó el hundimiento del partido de JUAN I en Portugal. Durante las semanas que siguieron al desastre un importante número de castillos quedaron completamente desamparados: alcaides y defensores huyeron a Castilla temiendo las represalias de los vencedores; a su vez, JUAN I DE AVIS encontró escasa resistencia y pudo apoderarse

---

[96]"... ***Otrosí dexo y muchos Caballeros é Escuderos, é pieza de ballesteros, en guisa que fincaron y en guisa de seiscientas lanzas é trecientos ballesteros*** ...", *Ibídem*, Año 1384, Cap. XI, p. 92.

[97]"... ***E en todos estos logares dexó el Rey con estos alcaydes, Caballeros é Escuderos sus vasallos*** ...", *Ibídem*.

[98]*Ibídem*, Año 1385, Cap. VII, p. 98.

[99]"... *é dexó y gentes que le guardasen* ...", *Ibídem*, Año 1385, Cap. XII, p. 101.

de la mayoría en un breve intervalo de tiempo[100].

A partir de 1386 la situación dio un vuelco radical y el protagonismo bélico de las guarniciones recayó sobre aquéllas destacadas en fortalezas castellanas próximas a la frontera con Portugal. El rey luso y DON JUAN DE GANTE, duque de Lancaster, realizaron diversas expediciones de castigo en Castilla, conjuntamente o por separado; pero encontraron la férrea oposición de algunos castillos bien dotados militarmente. Así, Coria contaba con un contingente de 40 lanzas[101], La Coruña estaba defendida por un nutrido grupo de hombres de armas y ballesteros[102], también se enviaron algunos efectivos a Benavente, así como a otras villas fronterizas, y se *allanaron* aquellas localidades escasamente amuralladas con el fin de concentrar los esfuerzos defensivos en puntos concretos y operativos desde el punto de vista bélico[103].

Las discordias nobiliarias omnipresentes durante el reinado de ENRIQUE III obligaron a la monarquía a tomar algunas precauciones. La convocatoria de las Cortes de Burgos en 1391 para solventar, entre otras cuestiones, el problema de las tutorías se acompañó de diversas medidas encaminadas a garantizar el pacífico desarrollo de la reunión, la seguridad de los asistentes y, sobre todo, la protección de la persona del rey que residiría en la fortaleza mientras durasen los actos. No se escatimaron medios humanos ni materiales para conseguir este objetivo. Los propios burgaleses se ocuparon de organizar la defensa de la ciudad situando ballesteros y gentes de armas en los puntos más conflictivos[104]. A su vez, el castillo de Burgos disponía de una importante guarnición al mando del alcaide, que se acrecentó con la llegada del séquito real[105].

---

[100]Cuando JUAN I de Portugal llegó a Santarem "... *cobróla é el alcazar, ca ya non estaban y gentes de Castilla. E falló en el alcazar al Maestre de Christo, é al Prior del Hospital de Portogal, que primero eran y presos ... é quando el Rey pasó de Santarén, non curó él nin los Alcaydes de aquella villa de los levar consigo, é dexáronlos alli, é fueron sueltos luego. E desque el Maestre D'Avis cobró á Santarén, luego cobró todas las fortalezas que el Rey Don Juan tenia en aquella comarca, ca los que las tenian, los unos eran muertos en la batalla, é los otros las desanpararon* ...", *Ibídem*, Año 1385, Cap. XVIII, p. 105.

[101]*Ibídem*, Año 1386, Cap. V, p. 109.

[102]"... *é tenia y mucha buena compaña, asi de omes de armas, como de ballesteros, é defendió la villa* ...", *Ibídem*, Año 1386, Cap. VI, p. 109.

[103]"... *envió á otras villas gentes que las guardasen; é mandó derribar é despoblar todos los logares descercados é llanos* ...", *Ibídem*, Año 1386, Cap. VIII, p. 111.

[104]Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 767, Año 1391, Cap. XXVII, p. 181.

[105]"... *é fallaron al Rey, que posaba en el castillo de la dicha cibdad, en el qual estaba muy grand guarda ... é posaba con el Rey en dicho castillo la Reyna Doña Catalina, su muger, é el Infante Don Ferrando, su hermano, é la Condesa de Alburquerque, su esposa, fija del Conde Don Sancho, é Dueñas, é Doncellas de la Reyna, é Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, é Diego Lopez de Stuñiga, que era Alcayde del dicho castillo* ...", *Ibídem*, Año 1391, Cap. XXIX,

Mención aparte merece la actitud de las guarniciones de ciudades como Toro o Zamora, que procuraron resistir la entrada del duque de Benavente, deseoso de apoderarse de estas y otras plazas del reino, cuya posesión beneficiaría considerablemente los intereses de este poderoso señor y, seguramente, los del vecino Reino de Portugal. En Toro los vecinos y moradores participaron activamente en la organización y prestación de servicios de vigilancia, evitando el acceso del duque a la villa[106]. A su vez, los habitantes de Zamora colaboraron muy estrechamente con el alcaide que desde 1392 ocupaba la tenencia de la torre de San Salvador, con el fin de mantener la ciudad y sus fortalezas al servicio de la Corona[107].

Otros nobles del reino hicieron gala de su rebeldía ocupando villas y ciudades de realengo. Así, el conde de Noreña, DON ALFONSO, trató de tomar Oviedo en 1394. Sin embargo, la rápida actuación del rey, que envió una guarnición formada por experimentados hombres de armas, impidió llevar a efecto esta iniciativa[108]. No ocurrió lo mismo con Gijón, donde el citado conde disponía de un importante número de efectivos humanos: 100 hombres de armas y 400 escuderos bien armados y provistos de abundantes viandas y mantenimientos; además, la orografía del terreno favorecía al noble y perjudicaba a ENRIQUE III y a sus tropas, que se vieron obligados a idear un cerco complicado y costoso[109].

A modo de conclusión, es preciso destacar que si bien los datos manejados para abordar el estudio de las guarniciones durante la primera parte de la Baja Edad Media no son excesivamente prolijos ni detallados, permiten aproximarse a esta cuestión con ciertas garantías. Es evidente que las guarniciones de las fortalezas castellano-leonesas variaban en número y composición según las circunstancias políticas y militares del reino. La mayor parte de las noticias corresponden a momentos de alta tensión bélica, durante los cuales la monarquía se vio obligada a actuar con urgencia disponiendo el envío de tropas especializadas para la defensa de enclaves fronterizos o de alto valor estratégico. En ocasiones, se recurrió a las mesnadas nobiliarias, cuya movilización era, en cierto modo, menos problemática,

---

p. 182.

[106]"... *é los de la villa velabanla muy bien, é como quier que en Toro el un vando querian con el Duque, todavía querian servicio del Rey* ...", *Ibídem*, Año 1393, Cap. III, p. 204.

[107]"... *quando los de Zamora vieran quel Duque llegara cerca de la cibdad, é á vista della, é quel Alcayde del alcazar era en este consejo, fué* ***requerido por ellos, si los ayudaria á guardar servicio del Rey su Señor; é el Escudero dixo que sí, é que tal mandamiento tenia del Arzobispo de Toledo, con quien él vivia; é por los facer mas seguros, acogió consigo en la dicha torre algunos de la cibdad*** ...", *Ibídem*, Año 1393, Cap. IV, pp. 204-205.

[108]*Ibídem*, Año 1394, Cap. XXIX, p. 231.

[109]*Ibídem*.

sobre todo si el castillo en cuestión se encontraba próximo a los dominios del noble encargado de defenderlo o si éste desempeñaba su tenencia. Frecuentemente, se requirió la participación y colaboración de los vecinos y moradores de las villas y ciudades para la organización de los servicios de vigilancia, aspecto que no revestía ninguna novedad, pero que se reveló como un eficaz instrumento y un complemento extraordinariamente valioso. La remuneración de los destacamentos militares siempre supuso un problema difícil de resolver para la Corona, sobre todo si se tienen en cuenta los apuros financieros por los que atravesó la Hacienda regia durante buena parte de los siglos XIII y XIV. Finalmente, es preciso poner de relieve la presencia de cuerpos profesionales cualificados para la defensa de las fortificaciones. El apelativo genérico aplicado a estos cuadros durante la etapa estudiada fue *hombres de armas*, pero bajo esta denominación se incluían diversas categorías militares, siendo las más frecuentes jinetes, peones, lanceros y ballesteros, continuamente aludidos en las fuentes narrativas. Muchos de estos individuos eran caballeros y escuderos, lo que indicaba su dedicación al oficio de la guerra.

A partir del siglo XV las noticias sobre las guarniciones empiezan a ser más numerosas, tendencia que se consolidará durante el último tercio de la centuria y a lo largo de los primeros años del siglo XVI. Este hecho permite establecer con mayor exactitud la composición, remuneración y actividades de los destacamentos militares destinados en las fortalezas. El complicado reinado de JUAN II estuvo presidido por las delicadas relaciones entre monarquía y nobleza. Como consecuencia del permanente estado de confrontación reinante en Castilla las fortificaciones cobraron un especial protagonismo, no sólo proporcionando cobertura militar - defensiva u ofensiva - a sus propietarios, sino también otorgándoles capacidad de control sobre el territorio y sobre los hombres. En este contexto la aproximación al estudio de las guarniciones acantonadas en los castillos y fortalezas del reino debe plantearse desde una triple perspectiva atendiendo a su operatividad castrense, a su cualificación profesional y a su *adscripción* política, es decir, a su vinculación monárquica o nobiliaria, aspecto que determinará su actuación en momentos cruciales.

De nuevo, el apelativo *hombres de armas* o *gentes de armas* vuelve a utilizarse con carácter global para referirse a los defensores de las fortalezas. Así, en el invierno de 1429, durante los enfrentamientos de JUAN II con los infantes de Aragón DON ENRIQUE y DON PEDRO en Extremadura, el condestable DON ÁLVARO DE LUNA envió *gente de armas* al castillo de Piedrabuena y a otros próximos a Alburquerque, plaza controlada por ambos nobles, con el objeto de repartir las fuerzas por las fortificaciones próximas y para evitar el debilitamiento de sus tropas a causa de la escasez de

víveres en el real[110]. Algunos datos concretos permiten conocer la magnitud de algunas de estas guarniciones: en Alburquerque los infantes contaban con 300 hombres de armas y 1.000 peones, no en vano se trataba de una fortaleza con capacidad suficiente para alojar un contingente tan numeroso[111]; mientras que Mérida, obediente a la Corona, acogía a 150 hombres de armas, destinados allí por orden del condestable[112].

La organización de la frontera castellano-aragonesa desde Soria hasta el Reino de Murcia en 1429 reflejaba con nitidez el esfuerzo realizado por la Corona para mantener protegido uno de los flancos más débiles del reino. A lo largo de este año se sucedieron escaramuzas de diverso alcance en el límite entre Castilla y Aragón. Las fortalezas castellanas contaban con abundantes efectivos humanos permanentemente dispuestos para la lucha: 600 lanzas y 1.000 peones componían las guarniciones de Haro y Alfaro, en Ágreda había 300 lanzas y 600 peones, Sigüenza disponía de 100 jinetes, mientras que Requena y los castillos murcianos también tenían acantonamientos muy numerosos, pero las fuentes no precisan ni su número ni las categorías militares que los integraban[113]. Estas cifras permiten extraer algunas conclusiones. Por un lado, se trataba de guarniciones extraordinarias, es decir, la necesidad de defender las retaguardias obligaba a dotar a las vanguardias de medios humanos abundantes y cualificados. La presencia de estos acantonamientos garantizaba la seguridad de la zona y permitía conjurar el peligro de una invasión aragonesa. Los destacamentos militares estaban formados por diversas categorías profesionales: lanceros, peones y jinetes, capacitadas para emprender acciones ofensivas y defensivas. Este hecho demuestra que las fortalezas, al menos en este momento concreto, poseían un significado bifuncional: no sólo servían como escudo protector frente a los ataques externos, sino que también actuaban como centros de acuartelamiento y distribución del personal militar; de hecho, no todos los efectivos humanos podían dedicarse a tareas defensivas o de vigilancia, buena parte de ellos estaban dispuestos a prestar sus servicios en el campo de batalla o a

---

[110] "... *É porque el tiempo era ya frío, é tenian gran mengua de viandas en el Real, acordó de se partir para Valencia de Alcántara, é mandó poner cierta gente en el castillo de Piedra buena que es á tres leguas de Alburquerque,* ***é asi mesmo puso gente por algunos lugares cerca dende*** ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1429, Cap. XLVI, p.473.

[111] "... *é partiéronse dende un dia antes que amanesciese é fuéronse á la villa de Alburquerque con hasta trecientos hombres de armas é mil hombres de pié,* ***lo qual hicieron por ser Alburquerque una de las mayores fuerzas de España y estar tan cerca de Portugal*** ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1429, Cap. XLI, p. 470; también en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. XLII, p. 144.

[112] *Ibídem*, Año 1429, Cap. XLV, p. 150.

[113] Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. XXXII, p. 115.

realizar incursiones en tierras aragonesas.

Esta situación contrastaba con la de otras fortificaciones escasamente dotadas de personal, circunstancia que favorecía la entrada de agentes extraños en cualquier momento. En la fortaleza de Montalbán, perteneciente a la reina DOÑA LEONOR de Aragón, había 6 hombres de caballo, 1 mozo del alcaide, la esposa de éste y un número indeterminado de personas que, en el momento de la entrada de PEDRO CARRILLO y los nobles que acompañaban a JUAN II, se encontraban refugiados a causa del frío en la cocina del castillo, ubicada en la torre del homenaje y lejos de la puerta de acceso, por lo que no pudieron impedir la llegada de los hombres del rey[114]; según Lope de Barrientos, 3 hombres, un acemilero, la esposa del alcaide, sus 2 hijas y 2 perros mastines *defendían* Montalbán mientras el tenente de la fortaleza se dedicaba a la caza de perdices con bueyes en los alrededores[115]; a su vez, Alvar García de Santamaría afirma que en el edificio solamente estaban la mujer del alcaide, sus 2 hijos y 2 mozos de soldada[116].

Independientemente de la exactitud de cada uno de estos testimonios, todos los cronistas del reinado coinciden en poner de relieve la relajada y desprevenida actitud de una exigua guarnición al servicio de una fortaleza de extraordinarias dimensiones y buena factura. No cabe duda de que este hecho simplificó el acceso del JUAN II y facilitó su permanencia durante varios meses, amparándose en la recia estructura arquitectónica de Montalbán. Aunque la conducta de los defensores del castillo es fácilmente comprensible: Montalbán no era una fortaleza de realengo ni un enclave militar de importancia, contradecía los principios sobre los que se asentaba la defensa de las fortalezas

---

[114] "... *é del castillo* ***salieron seis de caballo****, é se vinieron para el Rey ...* ***é llegaron al castillo en tal punto, que entonce salia un mozo del Alcayde con un asno á le dar agua, é como vido á estos Caballeros quisiera cerrar la puerta****, é Pero Carrillo que llegó primero puso mano al espada, é dió un gran golpe de llano al mozo sobre la cabeza, y él desamparo la puerta, é Pero Carrillo la tomó; é Diego Lopez llegó entonce, é ambos á dos subieron á la torre del omenage, é apoderáronse della, é si á tal punto no llegaran, pudiera ser de estar todo el dia que no los abrieran, segun la grandeza del castillo é la grandeza del frio, é por eso estaban los del castillo todavia en la cocina, que era muy lexos de la puerta ... y el Rey anduvo todo el castillo por ver si era bien defendedero;* ***é como era de noche é no habia ni solamente una candela de sebo ni de cera, metióse el Rey un clavo por la planta del pie, de lo qual se vieron todos en mucho trabajo; pero la muger del Alcayde quemó luego la llaga con aceyte, é curó dél lo mejor que pudo*** ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1420, Cap. XXIX, pp. 391-392.

[115] "... *E Pero Carrillo ... llegó al castillo, y falló abierta la puerta, porque a la sazon avía salido un onbre fuera, y avía dexado abierta la puerta. E como Pero Carrillo llegó, apeóse y tomó la puerta.* ***Y el onbre que avía salido fuera era un azemilero que llevaba dos azémilas a dar agua*** *... Y entrando por el castillo adelante,* ***salieron a él tres onbres y una dueña, y dos fijas suyas, y dos mastines****. Y desque los vido, fuése a ellos, y díxoles cómo el Rey venía al castillo; y como esto oyeron, desmayaron luego, y él fuése derechamente a la torre del omenaje. Y desque llegó a la puerta, que era de fierro, fallóla çerrada con un cerrojo, syn llave, y abrióla; y entróse en la torre, y çerró en pos de sy. Y subió fasta lo alto de la torre, donde el alcayde tenía su cama, y non falló persona que lo estorvase.* ***Y desde lo alto de la torre vió al alcayde andar a caça de perdizes con bueyes*** ...", Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, *op; cit;* nota 176, Año 1420, Cap. XVI, pp. 39-40.

[116] Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1420, Cap. XLII, p. 154.

castellanas, pues ni el alcaide se encontraba en el interior desempeñando el cometido para el que había sido designado, ni tampoco había efectivos humanos suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad. Probablemente, este incidente influyó en la conciencia de DOÑA LEONOR, pues en 1422 hizo un llamamiento a las villas y ciudades que poseía en Castilla, entre las que se encontraba Ledesma, para que los vecinos y moradores de custodiasen y vigilasen convenientemente las fortificaciones, impidiendo el acceso de cualquier persona armada que no contase con el consentimiento de la reina[117].

A pesar de todo, y con el fin de resistir el largo asedio que preparaban los perseguidores del rey, DON ÁLVARO DE LUNA tomó varias precauciones significativas: ordenó la inmediata reparación de algunos puntos del castillo[118], realizó un llamamiento a los hombres de las *Hermandades* de aquella comarca, a consecuencia del cual acudieron con la máxima presteza cerca de 50 ballesteros y hombres de armas para defender la posición del soberano, y, por último, trató de obtener un buen número de provisiones, objetivo que consiguió cumplir parcialmente[119].

Situaciones similares se produjeron en otras fortalezas aunque con resultados más negativos. DIEGO HURTADO DE MENDOZA hizo caso omiso a las constantes peticiones de socorro del alcaide de la fortaleza de Huélamo (Cuenca), que contaba con un único hombre para su defensa; este hecho precipitó la pérdida de la plaza que fue tomada por el alcaide de Albarracín[120]. La desidia del alcaide de Alba de Liste, que solamente tenía en la fortaleza dos hombres, permitió al infante DON PEDRO de

---

[117] "... *Por ende, vos mandamos e rrequerimos a todos e a cada uno de vos, con el dicho pleito e omenaje e juramento que nos tenedes fecho por la dicha villa e por la naturaleça que con nos avedes, que luego, vista esta nuestra carta, pongades buen rrecaudo en esa dicha vuestra villa e la guardedes para nos e çerredes e guardedes e fagades çerrar e guardar las puertas della e la beledes de noche e de día, e non acoxades en ella a persona alguna con armas, o que se pueda en ella apoderar, sin nuestra sabidoría e espeçial mandado* ...", A.M.L., Carp. 2, nº 37, 1422-Junio-15-Medina del Campo, Publ. Ángel MARTÍN EXPÓSITO & José María MONSALVO ANTÓN, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ledesma, op; cit;* nota 738, nº 76, pp. 149-150.

[118] "... *E fallaron el castillo mal reparado, e sin viandas, e lançáronse en él, e metieron consigo algunos labradores de la tierra, que les ayudasen a velar e defender el castillo, e reparáronlo. E don Álvaro de Luna dió luego grand prisa a reparar el castillo lo mejor que pudo ser para tan en breve, e fizo buscar alguna vianda, la qual ovieron poca* ...", Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ..., op; cit;* nota 185, Año 1420, Cap. XI, p. 42.

[119] "... ***é embió mandar á las Hermandades que luego le viniesen á servir é socorrer ... E otro dia sabado ántes del dia llegaron al castillo hasta cinqüenta ballesteros é lanceros de los montes dende cerca, é traxieron consigo alguna vianda que se les entonce acertó*** ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1420, Cap. XXIX, p. 392; también "***La gente que estaba en el castillo serian quarenta é cinco ó cinquenta personas, é hasta veinte cinco caballos é mulas; é de los montañeros ó colmeneros de que la historia hizo mencion que entraron esa mañana, habian quedado hasta veinte*** ...", *Ibídem*, Cap. XXXVII, p. 394.

[120] Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1448, Cap. I, p. 655.

Aragón apoderarse del edificio sin dificultades aparentes en 1430[121] y colocar en su interior una guarnición formada por 40 hombres de armas[122], de los cuales 30 eran ballesteros[123].

Las fortificaciones que sirvieron como prisión a personajes relevantes social y políticamente también contaron con destacamentos militares bastante numerosos: sirvan como ejemplo los 100 hombres de armas que guardaron en la Torre de Medina de Rioseco al adelantado PEDRO MANRIQUE[124], los 200 jinetes enviados al alcázar de Roa para el mismo fin en el año 1437[125], o los 300 hombres de armas que MENDOZA, señor de Almazán, tenía en la fortaleza de esta localidad para hacerse cargo de la custodia de otro prisionero ilustre, el duque de Arjona[126]. Sin embargo, resulta difícil precisar si estos individuos permanecían continuamente en el interior de la fortaleza custodiando al preso, si se relevaban o si su presencia era solamente eventual.

Durante años de encarnizados enfrentamientos, las distintas facciones rivales del reino se dedicaron a reforzar las guarniciones de los castillos que controlaban, por lo que no debe extrañar el espectacular aumento de los efectivos humanos destacados en plazas de diferente envergadura. Así, DON DIEGO GÓMEZ DE SANDOVAL, conde de Castro, tenente de Peñafiel por el rey de Navarra, mantenía al servicio de esta fortaleza 200 jinetes perfectamente equipados con armamento[127]. A su vez, un grupo de 200 jinetes y peones defendían Ocaña para el infante DON ENRIQUE de Aragón en 1429[128]. En 1439 el mariscal IÑIGO ORTIZ DE ESTÚÑIGA y sus hijos DIEGO LÓPEZ y JUAN LÓPEZ DE ESTÚÑIGA se encontraban en Valladolid al frente de un grupo de 500 hombres de armas enviados por el

---

[121]"... ***Decíase que fuera avisado el Infante cómo de este castillo era alcaide por el Pedro de Vadillo un escudero viejo é gotoso, é que non tenía en el castillo salvo uno ó dos omes, é pocas armas*** ...", Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1430, Cap. VI, p. 185.

[122]"... *Y desque llegó a Toro,* ***sopo cómo el ynfante don Pedro avía tomado el castillo ... y que dexara en él quarenta onbres, y que se tornara por Portogal para Alburquerque*** ...", Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero, op; cit;* nota 176, Año 1430, Cap. XLVII, p. 91.

[123]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1430, Cap. VI, p. 185.

[124]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1437, Cap. III, p. 534. También Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero, op; cit;* nota 176, Año 1437, Cap. CXX, p. 217.

[125]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1437, Cap. IV, pp. 534-535. También en Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero, op; cit;* nota 176, Año 1437, Cap. CXXI, p. 219.

[126]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. XXIV, p. 95.

[127]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. V, pp. 45-46.

[128]*Ibídem*, Año 1429, Cap. XXXI, p. 110.

almirante, el conde de Ledesma y el adelantado DON PEDRO MANRIQUE[129]. JUAN II se apresuró a colocar potentes tropas en algunos puntos estratégicos dotados de importantes elementos defensivos: a Peñafiel envió 300 hombres de armas, a Olmedo mandó otros 200, en Coca situó 200 hombres de armas pagados por el arzobispo de Toledo, mientras que en Tudela de Duero y en Mucientes ordenó la presencia de 100 jinetes en cada lugar[130]. En el puente fortificado de Tordesillas el rey mandó estar al conde de Haro, DON PEDRO DE VELASCO, con 300 hombres de caballo para que guardasen la villa y no dejasen entrar a nadie armado mientras durase la entrevista que el soberano castellano deseaba mantener con el rey de Navarra[131]. Asimismo, en 1447 el capitán y guarda mayor del rey IÑIGO ORTIZ DE ESTÚÑIGA, fue requerido por el monarca para que enviase gente de armas al castillo y torres de la ciudad de Logroño con el fin de resistir y levantar el cerco al que estaba sometido y que formaba parte de los reiterados ataques que aragoneses y navarros venían realizando contra las fortificaciones castellanas próximas a la frontera[132].

El rey de Navarra también situó guarniciones en las fortalezas que le obedecían, como por ejemplo en las puertas y torres de la ciudad de Ávila, defendidas en 1440 por 100 hombres de armas a sus órdenes[133]. El destacamento militar destinado en La Mota de Medina del Campo estaba perfectamente organizado: contaba con un capitán extranjero, llamado MOSÉN RAMÓN DESPÉS, elegido con la intención de eludir la justicia regia en caso de ser capturado; asimismo, había un cuerpo de guerreros profesionales formado por 60 *hombres de armas*, y un grupo de 250 *hombres de pelea*, denominación que seguramente aludía a su variado origen y ocupación. Por último se hace referencia

---

[129]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1439, Cap. II, p. 551.

[130]*Ibidem*, pp. 551-552. También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota 177, Cap. CCXXXVI, p. 281.

[131]"... *E porque los unos é los otros se segurasen que no les seria hecho engaño,* ***concertóse que á Don Pedro de Velasco, Conde de Haro, se entregase la villa de Tordesillas, para que estuviese della apoderado á toda su voluntad,*** *é para que tuviese la villa y el campo seguro; é luego el Rey mandó que la dicha villa de Tordesillas se entregase al Conde de Haro, lo qual así se hizo ...* ***é tenia puestas guardas á las puertas de la villa, para que ninguno no entrase con armas, salvo los que por nómina fuesen escriptos, por quanto así estaba acordado por ambas las partes*** ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1439, Cap. XI, p. 555.

[132]"... *bien sabedes commo por vuestra parte fueron requeridos al dicho mi sennor, el mariscal, e Sancho de Leyva con una carta del Rey nuestro sennor para que vos diesen çierta gente para yr a basteçer las torres e castillo de Logroño e lo defender e desçercar de aquellos que contra voluntad del dicho sennor Rey lo tienen çercado* ...", A.H.N., Osuna, Carp. 52, nº 2 y Leg. 322, nº 3, 1447-Mayo-23-Galera (cerca del puente de Najerilla).

[133]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1440, Cap. IV, p. 559. Véase también Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota 177, Cap. CCLIX, p. 313.

a la presencia de personajes destacados pertenecientes a la nobleza como FERNANDO DE ROJAS, hijo del conde de Castro, o FRAY DIEGO MANJARÉS, comendador del Fresno en la Orden de San Juan, así como a vecinos de la villa y *hombres de poca manera,* algunos vinculados por el desempeño de algún cargo al rey de Navarra, como DIEGO GONZÁLEZ, secretario del monarca[134].

Las guarniciones más numerosas del rey JUAN II de Navarra se hallaban en 1445 en Atienza y Torija. En la primera de las fortalezas había 250 hombres de caballo y 500 peones[135], contingente bastante numeroso aunque adecuado a las dimensiones de la fortaleza; mientras que en el castillo de Torija estaban 50 hombres de caballo y un número indeterminado de peones[136]. Según el testimonio de Pedro Carrillo de Huete, en 1446 Atienza contaba con 200 de caballo en 1446 y Torija con 60 jinetes[137]. Después de la batalla de Olmedo y de la concordia de Madrigal de 1446, JUAN II procuró recuperar para la Corona real ambas localidades mediante asedio. La decidida voluntad del rey de Castilla puso en un grave apuro a los alcaides que defendían ambos enclaves, y les obligó a pedir auxilio a su señor natural. Pero el monarca navarro, sometido a numerosas presiones después de haber perdido la mayoría de sus posesiones castellanas, no estaba en condiciones de movilizar tropas para socorrer estas plazas. La única solución viable pasaba por suscribir un acuerdo con el rey de Castilla, su máximo rival. El pacto preveía la entrega de Atienza y Torija con sus respectivos castillos a DOÑA MARÍA, reina de Aragón y esposa de ALFONSO V. Esta señora los tendría en su poder durante seis meses y medio, a lo largo de los cuales una comisión mixta castellano-navarra trataría de resolver las diferencias entre ambos monarcas. Expirado el plazo, si se había logrado la resolución del conflicto las villas y sus fortificaciones serían restituídas a JUAN II de Castilla, pero en caso contrario volverían al rey de Navarra bajo la condición de que las guarniciones que mantuviese en ambos castillos no sobrepasaran ciertos límites: 50 hombres en Atienza, de los cuales un máximo de 20 podrían ser jinetes, y 35 en Torija, de los cuales solamente 10 podrían disponer de cabalgadura[138]. No obstante, el compromiso suscrito por ambas partes nunca llegó a cumplirse. El 12 de Agosto de 1446 el soberano castellano entró en Atienza y mandó aportillar sus muros y quemar algunas casas. A su vez,

---

[134]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1441, Cap. XVII, p. 580. También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 177, Cap. CCCVII, p. 397.

[135]Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ..., op; cit;* nota 185, Año 1445, Cap. LXI, pp. 182-184.

[136]*Ibídem.*

[137]Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 177, Cap. CCCXLVIII, p. 475.

[138]R.A.H., Colección Salazar y Castro, *K-81*, fols. *108* r°- *111* r°, *S*(in) *f*(echa) [*1446*].

JUAN II de Navarra se negó a hacer entrega de las villas y sus fortalezas a la reina de Aragón por considerar que la conducta del castellano contradecía el convenio estipulado entre ambos. Después de largos enfrentamientos el rey de Castilla consiguió recuperar Atienza y Torija y poner en fuga a sus nutridas guarniciones, cuyos integrantes huyeron a Aragón[139].

Obviamente, el principal cometido de estas guarniciones era militar, pero también tenían un sentido intimidatorio frente a los enemigos. La concentración de tan elevado número de efectivos humanos causaba cierta presión psicológica sobre los contrarios y una tensión pre-bélica que a veces llegaba a estallar. En definitiva, se trataba de hacer ostentación de la propia capacidad militar. Por otra parte, la operatividad de estos destacamentos se manifestaba tanto en tareas defensivas como en la movilización de tropas destinadas al campo de batalla. En el siguiente cuadro explicativo se especifican los datos concretos más relevantes mencionados en estas páginas y se añaden otros nuevos con carácter complementario[140].

DATOS SOBRE GUARNICIONES EN ÉPOCA DE JUAN II (1406-1453).

FORTALEZA	JURISDICCIÓN	GUARNICIÓN	AÑO
Montalbán	Doña Leonor, reina de Aragón	Familia del alcaide Varios hombres de caballo Un mozo del alcaide	1420
Monreal (Aragón)[141]	Rey don Alfonso de Aragón	Gente de armas	1429
Piedrabuena	Real	Gente de armas	1429
Castillos próximos a Alburquerque	Real	Gente de armas	1429
Mérida	Real?[142]	150 hombres de armas	1429
Peñafiel	Rey don Juan de Navarra	200 de caballo	1429

[139]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónica de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1446, Cap. VIII, p. 651.

[140]Las referencias solamente se indicarán en el caso de los datos complementarios para evitar la reiteración de anteriores citas.

[141]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1429, Cap. XXVII, p. 464. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. XXVIII, p. 104.

[142]El signo ? indica duda acerca de la filiación jurisdiccional de la fortaleza, aunque los gastos de mantenimiento de la guarnición corrían por cuenta del rey.

Almazán	Mendoza, señor de Almazán	300 hombres de armas	1429
Ariza (Aragón)[143]	Rey don Alfonso de Aragón	200 hombres de armas	1429
Ocaña	Infante don Enrique de Aragón	200 hombres (jinetes y peones)	1429
Haro y Alfaro	Real	- Efectivos: . 600 lanzas . 1.000 peones	1429
Ágreda	Real	- Efectivos: . 300 lanzas . 600 peones	1429
Requena	Real	*Guarnición*	1429
Castillos del reino de Murcia	Real	Guarniciones	1429
Sigüenza	Obispado de Sigüenza	100 jinetes pagados por el rey	1429
Asa (Navarra)[144]	Rey don Juan de Navarra	15 hombres de armas	1429
Alburquerque	Infantes don Enrique y don Pedro de Aragón	- Efectivos: . 300 hombres de armas . 1.000 peones	1429
Montánchez	Infantes don Enrique y don Pedro de Aragón	Gente de armas	1429
Iglesia y torres de La Guardia (Navarra)[145]	*Real*	*Gente de armas solicitada* por el obispo de Calahorra	1430
Castillo de La Guardia (Navarra)[146]	Rey don Juan de Navarra	Gente de armas	1430
Alba de Liste	Reina doña Leonor de Aragón Infante don Pedro de Aragón	1 ó 2 hombres - Efectivos: . 30 ballesteros . 10 hombres de armas	hasta 1430 desde 1430
Mucientes[147]	Real?	2 escuderos del rey	1431

[143]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. XXIX, p. 107.

[144]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1429, Cap. XXXVI, p. 127.

[145]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1430, Cap. VI, pp. 479-480.

[146]*Ibídem.*

[147]Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota 86, Año 1431, Cap. XXVII, p. 315.

Torre de Medina de Rioseco	Real?	100 hombres de armas	1437
Alcázar de Roa	Real?	200 hombres de armas	1437
Valladolid	Real[148]	500 hombres de armas	1439
Peñafiel	Real	300 hombres de armas	1439
Olmedo	Real	200 hombres de armas	1439
Coca	Real	200 hombres de armas del arzobispo de Toledo	1439
Tudela de Duero	Real	100 jinetes	1439
Mucientes	Real?	100 jinetes	1439
Tordesillas	Real	300 de caballo	1439
Torre de la Iglesia de Salamanca[149]	Juan Gómez de Anaya, arcediano de Salamanca[150]	"... *asaz gente de armas* ..."	1439
Torres y puertas de la ciudad de Ávila	Rey don Juan de Navarra	100 hombres de armas	1440
Alcázar de Toledo[151]	Real	100 hombres de armas a sueldo del rey	1440
Casa del arzobispo de Toledo en Alcalá de Henares	Don Juan de Luna, arzobispo de Toledo	Gente de armas	1441
La Mota de Medina del Campo	Rey don Juan de Navarra	- Capitán: Mosén Ramón Despés - Efectivos: . 80 hombres de armas . 250 hombres de pelea	1441
Atienza	Rey don Juan de Navarra	- Efectivos: . 250 de caballo . 500 peones	1445-1446
Torija	Rey don Juan de Navarra	- Efectivos: . 50 de caballo . muchos peones	1445-1446

[148]Aunque Valladolid pertenecía a la jurisdicción real, fue ocupada por varios nobles que instalaron allí sus tropas contra el rey de Castilla.

[149]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1439, Cap. XVI, p. 558.

[150]Se había apoderado ilegalmente de esta fortaleza negándose a acoger al rey Juan II cuando solicitó que le dejasen pasar.

[151]Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota 177, Cap. CCLXII, p. 319.

Arévalo[152]	Real	- Efectivos: . 20 de caballo . 20 peones	1448
Huélamo (Cuenca)	Diego Hurtado de Mendoza	1 hombre	1448
Alba de Liste[153]	Don Enrique, hermano del almirante	Gente de armas	1448
Castillo de Burgos[154]	Real	200 hombres armados	1453

Por último, es preciso referirse a la remuneración de las guarniciones. En 1453 JUAN II libró con cargo a la Hacienda regia los sueldos correspondientes a varios destacamentos militares de fortalezas gobernadas por DON JUAN DE LUNA, guarda mayor del rey y de su Consejo. Este noble percibió 88.213 maravedíes y 4 dineros por el mantenimiento de 12 jinetes, 12 peones, 6 ballesteros y 6 lanceros en la fortaleza de Verdejo durante el año 1452[155]; esta cantidad vino a complementar los 14.756 maravedíes y 8 dineros que el rey le había pagado por el mismo concepto para el período comprendido entre el 1 de Noviembre de 1451 y Diciembre de 1452[156]. El objeto de estos libramientos no era otro que recompensar los esfuerzos defensivos que, desde hacía años, venía desarrollando este personaje en la frontera castellano-aragonesa[157], el cual desempeñaba, además, la alcaidía de fortalezas fronterizas de gran importancia como Clavijo y Alfaro, y poseía las de Jubera y Magaña, en las que tenía al servicio de la monarquía a 31 peones, 17 ballesteros y 14 lanceros, para

[152]Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de don Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 87, Año 1448, Cap. V, p. 641.

[153]Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ..., op; cit;* nota 177, Cap. CCCLXX, p. 509.

[154]Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ..., op; cit;* nota 185, Año 1453, Cap. CXX, p. 374.

[155]"... *Sepades que* ***mi merçed es mandar librar a Iohan de Luna, mi guarda mayor e del mi consejo, el sueldo que le es devido e ovo de aver por doze ommnes de cavallo, e doze de pie, los seys ballesteros e seys lançeros que el ha avido e tovo en mi serviçio por mi mandado en el castillo e fortaleza de Verdejo en guarda e defension della*** *desde primero dia del mes de enero del anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos de que fasta ally le esta librado el sueldo que para ellos ovo de aver fasta en fyn del mes de Diziembre siguiente del dicho anno que le montan en ello a los preçios por mi ordenados a quenta e camara e derecho de los mis contadores mayores* ***ochenta e ocho mill e dozientos e treze maravedis e quatro dineros*** ...", A.H.N., Osuna, Leg. 3.364[1], nº 17[e], 1453-Septiembre-18-Valladolid, Cit. Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable don Álvaro de Luna en la región soriana", *Celtiberia*, Soria (1991), nota 61, p. 84.

[156]A.H.N., Osuna, Leg. 3.364[1], nº 17[b], 1453-Septiembre-18-Valladolid. Cit. Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op; cit;* nota 1025, nota 61, p. 84.

[157]Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op; cit;* nota 1025, p. 76.

cuyo mantenimiento el rey le entregó 58.501 maravedíes en 1453[158]. A su vez, el alcaide de la fortaleza de Aguilar de Campos, ALFONSO DE SOTOMAYOR, vasallo del rey, cobró 57.282 maravedíes y 2 dineros que se le debían por haber tenido en el mencionado castillo a 6 jinetes, 12 peones, 8 ballesteros y 4 lanceros durante el año 1452[159].

Durante el reinado de ENRIQUE IV escasean las noticias sobre el asunto objeto de estudio en estas páginas. Algunos datos sueltos muestran el aumento espectacular de las guarniciones durante los años 1465-1468, coincidiento con el enfrentamiento entre el rey y el infante DON ALFONSO. Al principio de la guerra el monarca procuró obtener el apoyo de algunos de los nobles más poderosos del reino concediéndoles numerosas mercedes y privilegios[160]. En 1465 ALFONSO CARRILLO, arzobispo de Toledo, fue agraciado con la alcaidía de dos de las principales fortalezas de Castilla: el cimborrio de la Catedral de Ávila y La Mota de Medina del Campo, a cuya defensa se destinaron 1.400 lanzas con un sueldo de 12.000 enriques[161]; a su vez, DON FADRIQUE, almirante de Castilla, recibió la tenencia de Valladolid con 800 lanzas también pagadas por el rey[162]. En definitiva, el soberano pretendía asegurarse el favor de estos poderosos señores, confiándoles el control de enclaves tan emblemáticos para la Corona. En los cálculos de ENRIQUE IV no entraba la posibilidad de una traición; sin embargo, el arzobispo y el almirante tardaron muy poco en declararse a favor del joven aspirante al trono castellano, prestándole la ayuda necesaria para su proclamación en Ávila como nuevo rey de Castilla;

---

[158]"... *Sepades que* ***mi merçed es mandar librar a Juan de Luna, mi guarda mayor e del mi consejo, el sueldo que le monta e ovo de aver para treynta e un ommes de pie, los diez e syete vallesteros e los catorçe lançeros que el ha tenido e tovo en mi serviçio por mi mandado en los castillos e fortalezas de Alfaro, e Juvera, e Clavijo e Maganna*** *en guarda e defension dellos desde primero dia de enero del anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos de que fasta alli le esta librado el sueldo que por ellos ovo de aver fasta en fin del mes de deziembre siguiente del dicho anno de çinquenta e dos que le monta en el dicho tiempo a los presçios por mi ordenados quenta, camara e derechos de los mis contadores mayores en* ***cinquenta e ocho mill e quinientos e un maravedis*** ...", A.H.N., Osuna, Leg. 3.364[1], nº 17[c], 1453-Septiembre-18-Valladolid. Cit. Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op; cit;* nota 1025, nota 61, p. 84.

[159]"... *Sepades que* ***mi merçed es mandar librar a Alfonso de Sotomayor, mi vasallo e mi alcayde del castillo e fortaleza de la villa de Aguilar de Campos, el sueldo que le es devido e ha de aver para seys ommes de cavallo e doze de pie, los ocho ballesteros e quatro lançeros*** *quel ha avido e tovo en mi serviçio por mi mandado en el dicho castillo e fortaleza en guarda e defension della desde primero dia del mes de enero del anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos de que fasta ally le esta librado el sueldo que para ellos ovo de aver fasta en fin del mes de diziembre seguiente del dicho anno de çinquenta e dos, que le monta en ello a los dichos preçios por mi ordenados quenta, camara e derecho de los mis contadores mayores* ***çinquenta e syete mill e dozientos e ochenta e dos maravedis e dos dineros*** ...", A.H.N., Osuna, Leg. 3.364[1], sin numerar, 1453-Septiembre-18-Valladolid.

[160]Para comprender la actuación de la nobleza en el contexto político de la época de ENRIQUE IV conviene consultar el trabajo de Mª José GARCÍA VERA, *La alta nobleza en las instituciones de gobierno de la Monarquía de Enrique IV (1454-1474)*, Madrid, Universidad Complutense, Diciembre 1992, 2 vols., Memoria de Licenciatura inédita.

[161]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. LXIII, p. 234. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro VII, Capítulo IV, p. 162.

[162]*Ibídem.*

ambos nobles siguieron escrupulosamente los planes ideados para desplazar al monarca legítimo de gobierno del reino. De este modo, las plazas antes mencionadas y sus potentes guarniciones pasaron al dominio de la facción contraria, convirtiéndose en activos centros anti-enriqueños.

ENRIQUE IV intentó reaccionar al duro golpe asestado por los que consideraba sus partidarios y envió algunos contingentes militares a diversas plazas que todavía controlaba. En Simancas situó, según algunos testimonios, a 150 hombres de armas escogidos entre los que se contaban jinetes y lanceros[163], mientras que según otras fuentes el destacamento lo componían 1.000 jinetes[164]. En Salamanca, cuya custodia fue encomendada provisionalmente a DON BELTRÁN DE LA CUEVA, duque de Alburquerque, había en 1465 cerca de 1.500 lanzas pagadas por este noble; el comportamiento de esta guarnición fue bastante escandaloso, ya que su señor no sólo ocupó la ciudad y se apoderó de sus fortificaciones, sino que también apresó al obispo GONZALO DE BIVERO[165]. También merece destacarse el caso de la fortaleza de Fuenterrabía, importante bastión fronterizo entre Castilla y Francia; la alcaidía de esta plaza fue confiada al mariscal GARCÍA DE AYALA, a quien el monarca ordenó librar en 1472, en las rentas de las alcabalas de la ciudad de Burgos, 79.000 maravedíes anuales en concepto de tenencia y 54.000 para pagar el sueldo de los jinetes y peones encargados de defender el castillo[166].

A lo largo de los últimos años de este reinado los entonces príncipes ISABEL de Castilla y FERNANDO de Aragón controlaban algunas villas y ciudades importantes que ya les consideraban legítimos sucesores al trono de Castilla, a pesar de la oposición de otros sectores políticos y sociales del reino. Ávila, donde GONZALO CHACÓN llevaba desempeñando la alcaidía del cimborrio de la Catedral desde 1468[167], contaba en 1470 con una guarnición de 150 jinetes que obedecían las

---

[163]Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 119, Cap. XXXI, p. 35. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro VIII, Capítulo II, p. 180.

[164]Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 196, Cap. LXXVII, p. 147.

[165]*Crónica anónima de Enrique IV ....* *op; cit;* nota 119, Parte 1ª, Cap. LXIII, p. 156. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década I, Libro VII, Capítulo VI, p. 164.

[166]R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-51, fols. 203 vº-207 vº, 1472-Diciembre-17-s.l.

[167]Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 119, Cap. LVIII, p. 59.

órdenes de los príncipes[168].

Sepúlveda fue otra de las villas castellanas que se declaró a favor de la causa de ISABEL y FERNANDO. Esta importante localidad de la *Extremadura castellana* disponía de una estructura defensiva muy completa. Durante los años centrales del reinado de ENRIQUE IV había permanecido durante un corto espacio de tiempo en poder de DON JUAN PACHECO, maestre de Santiago; sin embargo, los vecinos y moradores, deseosos de recuperar su condición de vasallos de realengo, acudieron al monarca para sacudirse la presencia de aquel noble. El soberano confió el gobierno de Sepúlveda a su secretario ALFONSO DE BADAJOZ; pero la excesiva ambición del maestre precipitó la caída de este personaje que fue expulsado del lugar. A pesar de los acontecimientos, los sepulvedanos se mantuvieron bajo la jurisdicción regia y procuraron reforzar los servicios de vigilancia diurnos y nocturnos en puertas y adarves para evitar nuevas incidencias[169]. La tranquilidad de la villa duró muy poco. DON JUAN PACHECO reiteró insistentemente a ENRIQUE IV su deseo de poseer Sepúlveda hasta conseguir su propósito. Nuevamente cundió la alarma entre los habitantes de la localidad, cuyos ruegos no ablandaron la voluntad regia; por este motivo, se levantaron a favor de la princesa DOÑA ISABEL y le pidieron ayuda militar que no tardó en llegar: 170 jinetes del arzobispo de Toledo se hicieron cargo de la defensa de la villa a partir de 1471[170].

Aranda de Duero también prestó su apoyo a los futuros reyes de Castilla y contó con una guarnición que la princesa envió allí para su custodia[171]. Por el contrario, ISABEL y FERNANDO se vieron obligados a desalojar de Tordesillas a las gentes que el alcaide de Castronuño tenía destacadas en la villa. PEDRO DE AVENDAÑO se había apoderado de esta localidad en época de ENRIQUE IV, edificando en su interior una fortaleza y reforzando las estructuras del puente; asimismo, para su defensa reclutó cerca de 70 hombres, seguidores suyos, cuya actuación deshonesta y delictiva fue denunciada en repetidas ocasiones por los vecinos y moradores del lugar, así como por los habitantes

---

[168]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. CXXV, p. 391. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 93, Década II, Libro III, Capítulo III, p. 315.

[169]"... *E como despues el Maestre vino á servicio del Rey, é toda la gobernacion del Reyno se administraba por su querer, hizo al Rey que lo echase de alli, disciendo que los de la villa eran tan buenos, que no avian menester gente é capitan que los sojudgase.* ***E así echado, los de la villa quedaron mucho á servicio del Rey, aunque con buenas guardas á las puertas é velas de noche por los adarves*** ...", Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 196, Cap. CLVI, p. 210.

[170]Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV, op; cit;* nota 179, Cap. CXXXV, p. 416. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década II, Libro VI, Capítulo I, p. 55.

[171]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década II, Libro VIII, Capítulo VIII, p. 108.

de las comarcas próximas[172]. En dos ocasiones el príncipe DON FERNANDO intentó expulsar a AVENDAÑO de Tordesillas: la primera vez la eficaz defensa planteada por la guarnición le impidió conseguir su objetivo, pero en el segundo intento, no sólo consiguió vencer y apresar a la guarnición, sino que también pudo expulsar a todos los partidarios del alcaide de Castronuño y restituir la villa a la Corona real[173]. El 24 de Junio de 1474 ISABEL y FERNANDO nombraron alcaide de la casa fuerte y puertas de Tordesillas a ALONSO DE QUINTANILLA, contador mayor de cuentas y futuro miembro del Consejo Real. Durante el tiempo que este personaje estuvo al frente de dicha tenencia mantuvo al servicio de los reyes 2 escuderos de caballo, 2 mozos, 6 peones y 3 espingarderos para la guarda de la casa fuerte, 3 escuderos y 3 peones para la custodia de las puertas, así como 15 jinetes para la defensa de la villa y su tierra, gastando en el sueldo de todos ellos 184.900 maravedíes que le fueron librados por la reina en Enero de 1475[174].

Desde 1475 el volumen de información sobre la organización militar de las fortalezas castellanas es considerablemente mayor, tanto por los datos cuantitativos de que se dispone como por los detalles que la documentación y las fuentes narrativas proporcionan sobre las categorías militares, las funciones y el protagonismo de las guarniciones. La guerra contra Portugal produjo la fragmentación del sistema defensivo castellano-leonés, ya que numerosos castillos de realengo y alcázares urbanos fueron ocupados por el rey ALFONSO V, que destacó en ellos numerosos efectivos humanos dotados de los medios armamentísticos más avanzados. Un importante sector de la nobleza castellana prestó al rey luso un apoyo militar y político impagable. Sin embargo, en este contexto bélico no debe olvidarse la presencia de elementos aislados no menos significativos, cuya adscripción ideológica resulta difícil de precisar. El más importante de todos fue PEDRO DE AVENDAÑO, alcaide de Castronuño a partir de 1465 y auténtico *señor de la guerra* durante la segunda mitad del siglo XV; en poco tiempo consiguió apoderarse de diversos castillos, reales y nobiliarios, diseminados mayoritariamente por tierras leonesas, convirtiendo a la fortaleza de Castronuño en un centro de operaciones de saqueo y rapiña

---

[172]"... *Así los de la guardia del puente como los que en la fortaleza estaban con la mujer e hijos del Alcaide, atormentaban con frecuentes correrías a los pueblos circundantes y se hacían intolerables a los desdichados habitantes de la ciudad. De aquí, como dije, se originó el anhelo de algunos por llamar al Príncipe, valiéndose de agentes secretos del Almirante ...*", Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década II, Libro IX, Capítulo VI, p. 125.

[173]"... ***E dexado buen recabdo en ella y en las puertas fueron luego a conbatir la torre de la puente, e como el prinçipe con gran gente llegase, setenta onbres que la fortaleza avian defendido mandolos prender ...***", *Crónica anónima de Enrique IV ..., op; cit;* nota 119, Parte 2ª, Cap. LXXXIV, pp. 443-444. También Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XII, p. 45. Estos cronistas sitúan el acontecimiento en el año 1472; sin embargo, en la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. VII, p. 103 se afirma que la toma de Tordesillas por el príncipe DON FERNANDO tuvo lugar en 1474, al igual que en la de Alonso DE PALENCIA, Cfr. nota 1042, testimonio que parece más fiable a juzgar por las noticias posteriores que se tienen de la tenencia de esta villa y su fortaleza.

[174]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Enero-25.

que tenía atemorizadas a las poblaciones de algunas de las principales villas y ciudades castellano-leonesas. No obstante, los REYES CATÓLICOS conservaron puntos estratégicos que les permitieron reestructurar su actividad ofensiva. Asimismo, merced al intenso esfuerzo bélico desplegado y a la participación de estrategas de primer orden, consiguieron ganar terreno y recuperar en el plazo de dos años las principales fortificaciones ocupadas por los portugueses y por aquéllos que les apoyaban. A continuación se exponen en sendos cuadros explicativos los datos existentes sobre las guarniciones durante el período cronológico en el que tuvo lugar la guerra castellano-portuguesa

GUARNICIONES EN FORTALEZAS CONTROLADAS POR LA CORONA (1475-1480).

FORTALEZA	*GUARNICIÓN*	*AÑOS*
Alegrete (Portugal)	Gentes de Castilla[175]	1475
Ciudad Rodrigo	- Capitanes: . Sancho del Águila . Alfonso Maldonado - Efectivos: . 100 lanzas . 200 peones[176]	1475
Monleón (Salamanca)	- Efectivos: . 60 lanzas . Peonaje[177]	1475
Medina del Campo	Guarnición reforzada por los Reyes Católicos[178] 700 lanzas escogidas[179]	1475 1476
Cantalapiedra	150 lanzas[180]	hasta 1475

[175]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XXXVIII, p. 124.

[176]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XIX, p. 159, y Tít. XXVIII, pp. 200-201.

[177]*Ibidem*, Tít. XXV, p. 189.

[178]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, Tít. XLI, p. 263. También Alfonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215.

[179]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XIX, p. 66. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXV, Capítulo VII, p. 266.

[180]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XLIII, pp. 273-274. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215 y Década III, Libro XXIV, Capítulo IV, p. 236, según este cronista en Cantalapiedra solamente había 40 lanzas en el año 1475.

Tordesillas	Guarnición reforzada por los Reyes Católicos[181] 300 lanzas[182]	1475 1476
Olmedo	Guarnición reforzada por los Reyes Católicos[183]	1475
Madrigal	Guarnición reforzada por los Reyes Católicos[184] Guarnición reforzada[185]	1475 1476
Coca	Guarnición reforzada por los Reyes Católicos[186]	1475
Siete Iglesias	Guarnición puesta por el rey Fernando V[187]	1475
Alaejos	Guarnición puesta por el rey Fernando V[188]	1475
Noudar (Portugal)	Guarnición castellana[189]	1475
Ouguella (Portugal)	Guarnición dejada por Francisco de Solís[190]	1475

[181]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 25. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro II, Capítulo III, p. 187 y Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215.

[182]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XXIV, p. 84. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXV, Capítulo VII, p. 266.

[183]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XLI, p. 263. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIV, Capítulo II, p. 231.

[184]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XLI, p. 263. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215.

[185]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXV, Capítulo VII, p. 266.

[186]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XLI, p. 263.

[187]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215. También Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 25.

[188]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215. También Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 25.

[189]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro II, Capítulo IX, p. 197.

Alcázar de Toro	Guarnición leal a los Reyes Católicos[191]	hasta 1475
Fuenterrabía	1.000 hombres de la tierra de Guipúzcoa[192]	1476
El Pardo	Gente de caballo[193]	1476
Zamora (alcázar y ciudad)	- Efectivos: . 2.200 de caballo . 5.000 peones[194]	1476
Badajoz	Gente de armas puesta por Isabel la Católica[195] Gente de armas puesta por la reina y por Lorenzo Suárez de Figueroa[196]	1477 1479

[190]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo IX, pp. 222-223.

[191]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VI, p. 215.

[192]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LVII, p. 189.

[193]*Ibídem*, Cap. LXIX, p. 230.

[194]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XVI, p. 54.

[195]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXVIII, p. 308.

[196]*Ibídem*, Cap. CX, p. 381.

GUARNICIONES EN FORTALEZAS CONTROLADAS POR ALFONSO V (1475-1480).		
FORTALEZA	GUARNICIÓN	AÑOS
Castronuño	- Efectivos: . 500 ó 600 jinetes . 100 escuderos castellanos experimentados en el arte de la guerra . abundante peonaje[197] Ladrones y sicarios[198]	1465-1476 1477
Cantalapiedra	200 lanzas[199]	desde IX-1475 hasta 1477
Aceñas de Herreros	Ladrones y malhechores[200]	1475
Toro (torres y murallas)	Vigías y centinelas[201]	1475
Toro (alcázar)	80 escuderos portugueses (con sueldo)[202]	desde 1475 hasta 1476
Toro (Iglesia de Santa María)	Gentes de Juan de Ulloa (sicarios)[203]	1475
Toro (torre del puente)	Gentes de Juan de Ulloa (sicarios)[204]	1475
Toro (ciudad)	300 jinetes portugueses[205]	1476

[197]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XXXV, p. 151 y Cap. LXXXV, pp. 299-300. También *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. VII, p. 102; Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 93, Cap. XXI, p. 585; Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 29 y Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo III, p. 208.

[198]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, III, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXVIII, Capítulo VI, p. 20.

[199]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XL, p. 127 y Cap. LXXI, p. 243. También *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ..., op; cit;* nota 93, Tít. XLIII, pp. 273-274 y Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXVI, Capítulo II, p. 282.

[200]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLIII, p. 135 y Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 25.

[201]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLIII, p. 135.

[202]Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 93, Cap. XXVI, p. 588; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo VIII, p. 218 y Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXXII, p. 285.

[203]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo I, p. 204.

[204]*Ibidem.*

Toro (puerta del puente)	40 portugueses[206]	1476
Castillo de Burgos	Gentes del duque de Arévalo[207]	1475-1476
Ermita de Santa María de Burgos	Gentes del duque de Arévalo[208]	1475
Rabé	Gentes del obispo de Burgos, Luis de Acuña[209]	1475
Alcázar de Madrid	Gente de la casa del marqués de Villena[210]	1476
Zamora (Torre e Iglesia Catedral)	Gentes de Alfonso de Valencia[211]	hasta XII-1475
Zamora (puente)	Guarnición[212]	1476
Zamora (alcázar)	1.500 lanzas[213]	1476
Cubillas y Siete Iglesias	Ladrones y sicarios partidarios del alcaide de Castronuño[214]	1475-1477

[205]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXXVII, p. 260. Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XXVI, p. 87 y *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. L, p. 303.

[206]Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 93, Cap. XXX, p. 94.

[207]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLVII, p. 150. También *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XXXIX, p. 256.

[208]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XXXIX, p. 257. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIV, Capítulo I, p. 229.

[209]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLVII, p. 150.

[210]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXIX, p. 227. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro II, Capítulo IV, p. 189. Tanto el alcázar de Madrid como la propia villa estaban controladas por DON DIEGO TÉLLEZ PACHECO, marqués de Villena, cuya actitud a lo largo del enfrentamiento castellano-portugués fue vacilante y siempre procuró favorecer sus intereses particulares.

[211]Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro XXIV, Capítulo IX, p. 248.

[212]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LIII, pp. 167-171. Aunque el alcaide FRANCISCO DE VALDÉS se había visto presionado para prestar pleito homenaje al rey de Portugal con el fin de mantener la tenencia del puente de Zamora, su más profundo deseo era servir al rey FERNANDO EL CATÓLICO, por lo que durante el tiempo que ALFONSO V controló la ciudad y sus fortificaciones él se mantuvo en un discreto segundo plano, esperando el momento adecuado para favorecer los intereses del rey de Castilla.

[213]*Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XXXII, p. 224. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo III, p. 208.

[214]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. XLIV, p. 141 y Cap. LXVII, p. 223. También *Crónica incompleta de los Reyes Católicos ...*, *op; cit;* nota 93, Tít. XXXII, p. 224; Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 93, Cap. XXI, p. 586;

La Mota, Villalonso, Urueña y Tiedra	Guarniciones portuguesas[215]	1475-1476
Mayorga, Villalva y Portillo[216]	Guarniciones portuguesas[217]	1476

A partir de los datos consignados en páginas precedentes se pueden extraer algunas conclusiones sobre la organización militar de las fortalezas durante la guerra que enfrentó a Castilla y Portugal. Del lado castellano es preciso subrayar el intenso esfuerzo realizado por los REYES CATÓLICOS al principio del conflicto en numerosos castillos cercanos a los enclaves favorables al rey de Portugal. El refuerzo de las guarniciones de Ciudad Rodrigo, Monleón, Medina del Campo, Tordesillas, Olmedo o Madrigal respondía primordialmente a un interés defensivo. La proximidad de los principales centros políticos y militares controlados por los portugueses obligaba a refirmar la presencia castellana en estas villas y ciudades dotadas en la mayoría de los casos de fuertes estructuras defensivas. En el caso de Ciudad Rodrigo se daba la circunstancia de que también era una plaza fronteriza de primera magnitud, por lo que era aconsejable dotarla de fuerzas militares abundantes, organizadas y bien pagadas[218]. Asimismo, era conveniente proporcionar la protección adecuada a las poblaciones, atemorizadas por las incesantes correrías de los portugueses y sus satélites castellanos. Pese a todo, los planes de los monarcas no siempre se desarrollaron conforme a sus deseos. Algunas fortificaciones de la importancia de Cantalapiedra o Toro se perdieron irremediablemente en 1475 y su recuperación fue costosísima, tanto en medios humanos como materiales. Mención aparte merece Fuenterrabía, principal bastión castellano frente al vecino reino de Francia, dotado de una potente guarnición formada por 1.000 hombres de la tierra de Guipúzcoa. El protagonismo militar de esta fortaleza y su destacamento militar respondía a la creciente tensión entre ambos reinos. Durante los primeros años del reinado de ISABEL

Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 25 y Cap. XLI, p. 125; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV, II, op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo III, p. 208 y III, Década III, Libro XXIX, Capítulo IV, p. 40.

[215]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXVII, p. 223. También Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos, op; cit;* nota 93, Cap. IX, p. 25 y Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 93, Década III, Libro III, Capítulo IV, p. 210.

[216]Estas fortalezas, pertenecientes al conde de Benavente, fueron entregadas al rey de Portugal en rehenes; éste, a su vez, las confió a alcaides y guarniciones portugueses para que los guardasen en su nombre.

[217]Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 93, Cap. LXVII, p. 223.

[218]Con el fin de sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la guarnición de Ciudad Rodrigo en 1476 se otorgó un poder al alcaide DIEGO DEL ÁGUILA para que pudiese efectuar un repartimiento de 200.000 maravedíes entre los vecinos de la villa y su tierra, que se recaudaría en un plazo de cuatro meses a razón de 50.000 maravedíes cada mes, A.G.S., R.G.S., 1476-I-11-Valladolid, fol. 40.

y FERNANDO los franceses no cesaron de atacar esta plaza, obligando a los soberanos a desplazar importantes contingentes de hombres y de armas y a refortificar localidades como Irún o San Sebastián. Los reyes también se ocuparon de guarnecer los castillos arrebatados a los portugueses en su propio territorio: Alegrete, Noudar, Ouguella y Peñafiel[219] contaron con destacamentos castellanos entre 1475 y 1477 y se convirtieron en azote para las comarcas aledañas. Por último, las categorías profesionales más abundantes en todas estas guarniciones seguían siendo los jinetes, peones y lanceros, cuyas funciones militares abarcaban tanto tareas defensivas como ofensivas.

ALFONSO V de Portugal también mantuvo a su disposición numerosos y cualificados contingentes militares que defendieron las fortalezas situadas bajo su control. Además, contaba con el apoyo de algunos de los principales nobles castellanos, como el duque de Arévalo que tenía en el castillo de Burgos un experimentado grupo de *gente de armas* capaz de rechazar los ataques de la artillería castellana dispuesta a su alrededor por FERNANDO EL CATÓLICO. Sin embargo, dentro del ámbito dominado por los portugueses es preciso destacar el apoyo prestado por el alcaide de Castronuño, quien controlaba un importante conjunto de fortalezas: Castronuño, Cubillas, Siete Iglesias, Navares y las aceñas de Herreros obedecían las órdenes de PEDRO DE AVENDAÑO. Este personaje, de origen social humilde y, al parecer, bastante oscuro, alcanzó la alcaidía de Castronuño en 1465 y a partir de ese momento, amparándose en el caos que agitaba a Castilla en época de ENRIQUE IV y durante los primeros años del reinado de los REYES CATÓLICOS, se labró una posición preeminente en la escena político-militar castellana, se apoderó de varios castillos importantes y se granjeó el apoyo de numerosos bandidos y maleantes que no dudaron en ponerse a sus órdenes y seguirle ciegamente, aspirando a alcanzar algún día su misma situación - recuérdese que solamente en Castronuño tenía a casi 600 jinetes, a 100 escuderos castellanos y portugueses y a un número impreciso de peones -. Las actividades de rapiña y saqueo ejercitadas por AVENDAÑO y sus seguidores le permitieron atesorar una respetable cantidad de dinero y mantener bien abastecidos de víveres y armas los castillos que consideraba de su propiedad. Además, mantenía atemorizados a los vecinos y moradores de ciudades como Medina del Campo, Tordesillas, Toro o Salamanca. Este comportamiento benefició extraordinariamente los intereses del rey de Portugal, quien tampoco vaciló en prestar su apoyo militar y financiero al alcaide de Castronuño, convertido al cabo en su fiel aliado. ISABEL y FERNANDO se vieron obligados a realizar un enorme esfuerzo para reducir los enclaves dominados por PEDRO DE AVENDAÑO y, como ya se ha visto en páginas precedentes, se afanaron a derribar las fortificaciones

[219]Esta fortaleza todavía permanecía en manos castellanas en 1477, pues en Octubre de ese mismo año los reyes enviaron una carta al concejo de Trujillo para ordenar el envío de 35 lanzas a FERNANDO DE MONROY destinadas a la defensa del castillo de Peñafiel en Portugal, A.G.S., R.G.S., 1477- X-14-Jerez de la Frontera, fol. 80, Reg. A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal* ..., I, *op; cit;* nota 865, nº 66, p. 136.

que en ellos había construído para borrar cualquier vestigio de su presencia y de sus actividades y para prevenir la concentración de nuevos maleantes en estos lugares.

A finales del siglo XV las fuentes informan con bastante detalle sobre la organización interna de las guarniciones, los servicios de vigilancia y la remuneración que los integrantes de estos cuerpos percibían por desempeñar su cometido. Al finalizar la guerra contra Portugal la monarquía siguió demostrando un gran interés hacia estos aspectos que siempre procuró cuidar con esmero, sobre todo en aquellos sectores del reino que cobraron especial protagonismo durante los últimos años de la centuria: la frontera castellano-navarra, la frontera castellano-francesa, así como algunas fortalezas concretas del reino.

La proximidad de Fuenterrabía al vecino reino de Francia y las disputas que animaban las relaciones castellano-francesas le confirieron un especial protagonismo militar a fines del siglo XV, reflejado en la renovación de la estructura arquitectónica del edificio, en el mejor abastecimiento de la fortaleza y en el permanente reforzamiento de su guarnición. Según se ha destacado en páginas precedentes, desde el reinado de ENRIQUE IV la monarquía mostró una especial predilección por la defensa de este enclave. ISABEL y FERNANDO, conscientes de la importancia que revestía la custodia de este castillo, ubicado en los confines de sus reinos y verdadera puerta de acceso a Castilla, continuaron y reafirmaron esta política. De entrada, en 1476 encomendaron a DON JUAN DE GAMBOA, caballero guipuzcoano, el gobierno y guarda de Fuenterrabía, coincidiendo con los repetidos ataques que los franceses venían realizando contra la villa y su fortaleza; este alcaide contó desde el primer momento con una nutrida guarnición formada por 1.000 hombres de la tierra de Guipúzcoa. Hacia 1480 se procuró acrecentar el número de efectivos humanos al servicio de esta plaza con 25 ballesteros más procedentes del valle de Trasmiera, pero los encargados de proporcionar el contingente se negaron a contribuir con esta exigencia, y fueron apresados por la justicia real[220]. No obstante, no cesaron los esfuerzos para mantener el alto nivel defensivo que merecía la fortaleza. La organización de las capitanías resultó de vital importancia para el abastecimiento de personal militar en las fortalezas del reino y, en particular, en aquéllas situadas en las regiones fronterizas. En 1496 DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA fue instado a enviar varios escuderos de su capitanía a Fuenterrabía[221]. Al año siguiente, los reyes dictaron un mandato similar ordenando al mismo personaje que ampliase los servicios de custodia y vigilancia por toda la comarca y alrededores de la villa, medida que tenía un

---

[220]A.G.S., R.G.S., 1480-II-22-Toledo, fol. 207.

[221]Mª Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. III ..., op; cit;* nota 335, nº 1.464, p. 250, 1496-Agosto-28-Laredo.

carácter preventivo, pues 100 lanzas francesas se aproximaban a la frontera con una intención bastante ambigüa[222]. A principios del siglo XVI Fuenterrabía contaba con varios artilleros: 4 en los años 1503 y 1504 y 10 en el año 1505, que cobraban 18.500 maravedíes al año cada uno, así como con 30 peones que percibían 6.480 maravedíes al año cada uno[223].

La organización de servicios de vigilancia especializados en Fuenterrabía es bien conocida; *velas*, *rondas*, *atalayas* y *guardas* custodiaban permanentemente la fortaleza y sus puertas de acceso durante el día y la noche[224]. La prestación de estos servicios recaía, a veces, sobre los vecinos y moradores de las localidades próximas. Así, la vecindad de Irún-Iranzo contribuía en 1495 con dinero al mantenimiento de varias velas para Fuenterrabía, cuyo número se había acrecentado con motivo del envío de JUAN DE GAMBOA como embajador a Francia[225]; en varias ocasiones los habitantes de este lugar se quejaron de las continuas imposiciones de *velas* que los sucesivos alcaides de aquella plaza les exigieron[226]. Generalmente, la monarquía asumió la remuneración de los centinelas y vigilantes de la fortaleza. Así, en 1498 el rey DON FERNANDO EL CATÓLICO ordenó a sus contadores mayores el libramiento de 250 florines anuales, equivalentes a 66.250 maravedíes, a favor de la villa de Fuenterrabía para sufragar los gastos de las "... *velas de la villa e las guardas de las puertas* ..."[227]. Existe constancia del libramiento de esta misma cantidad para los años 1500[228], 1503[229], 1504[230] y 1508, año en el que el monarca ordenó el pago de los atrasos correspondientes al período comprendido entre 1505 y 1507, ya que en estos años no se habían podido cobrar los libramientos

---

[222]*Ibídem*, nº 1.503, p. 256, 1497-Agosto-26-Medina del Campo.

[223]Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Hacienda real de Castilla en 1504 ...", *op; cit;* nota 583, p. 36.

[224]Mª Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías, III ..., op; cit;* nota 335, nº 1.419, p. 243, 1495-Septiembre-2-Tarazona.

[225]A.G.S., R.G.S., 1495-II-6-Madrid, fol. 302.

[226]En Junio de 1495 se ordenó devolver a la tierra de Irún-Iranzo la cantidad de maravedíes que se les había acrecentado con el fin de reducir el número de velas de Fuenterrabía a su estado primitivo, A.G.S., R.G.S., 1495-VI-27-Burgos, fol. 12.

[227]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1498-Julio-18-Zaragoza. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 314, cita este dato referido al año 1499.

[228]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1500-Mayo-31-Sevilla. También en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1500-Mayo-31-Sevilla.

[229]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Abril-20-Alcalá de Henares. También en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1503-Abril-20-Alcalá de Henares.

[230]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1504-Junio-10. También A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

previstos en las rentas de las Alpujarras y Jerez de la Frontera[231].

Por otra parte, se procuró seleccionar escrupulosamente el personal encargado de realizar este género de prestaciones, ya que la presencia de espías camuflados constituía un hecho bastante frecuente y podía acarrear graves consecuencias[232]. En el año 1496 DON DIEGO LÓPEZ DE AYALA, capitán general de la Provincia de Guipúzcoa y alcaide de Fuenterrabía, fue comisionado para investigar sobre la presunta infiltración de GUIXÓN, hijo de un soldado francés natural de Bayona, que había servido como vigilante en San Sebastián y del que se sospechaba su participación en labores de espionaje en perjuicio de Castilla y en beneficio de Francia[233].

En el sector oriental de la frontera catalano-francesa descollaban varias fortalezas especialmente significativas a finales del siglo XV y principios del siglo XVI. Las disputas que enfrentaron a Castilla y Francia en torno al condado del Rosellón motivaron el refuerzo de las guarniciones destacadas en

---

[231]"*... me ha seydo fecha rrelaçion deziendo que los maravedies que tienen asentados en los libros que vosotros tenedes para las velas e guardas, puertas e acostamientos los annos pasados de quinientos e çinco, e seys e syete les han seydo librados en las Alpuxarras e en Xerez de la Frontera, e non los han podido cobrar fasta agora ... Por ende, yo vos mando que de aqui adelante en cada un anno los maravedies que tovieren de asyento en los dichos libros asy para las velas e guardas, puertas e acostamientos los de la dicha villa gelos libredes sennalladamente (sic) en los partidos de allende Ebro o desta çibdad de Burgos por verdadera çedula ...*", A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1508-Abril-19-Burgos.

[232]Aunque referido a una fortaleza señorial, el caso de los vigilantes del castillo de Cornago constituye un buen ejemplo de la importancia que revestía contar con personal leal y competente. En 1484 la fortaleza fue hurtada por un grupo de hombres armados encabezados por RODRIGO DE CORNAGO, quien afirmaba tener órdenes de la reina para llevar a cabo esta acción. El éxito de la empresa se debió en gran medida a la colaboración de los centinelas y sobre todo de JUAN FERNÁNDEZ *el Largo*, persona encargada de reclutarlos. Afortunadamente, se ha conservado un relato del episodio que constituye un excepcional testimonio por su rareza y prolijidad, el cual se reproduce a continuación: "*Traslado de la ynformaçion que inbio el senno Juan de Luna al bachiller de Fuenmayor sobre la toma de la fortaleza, escripta de la mano de Diego Perez de Aguilar, quel yo, Luis Perez, di a don Alvaro de Luna, mi sennor con las respuestas del bachiller.* ***Prymeramente que çiertos hombres desta villa tractaron con Rodrigo de Cornago commo me hurtasen esta fortaleza diziendo que la reyna, nuestra sennora, lo mandava. Los quales a diez e syete dias de mayo de mill cuatroçientos ochenta e quatro annos (MXCLXXXIIII) puestas mis velas segund costumbre, las quales velas eran: Juam Camparo, Juan de Garçia, Juan de Payxo e Anton de Vea; el munidor dellas fue Juan Ferrandez, el largo, de la Yaza, y estando de costumbre de munirlas por tanda dexo la tanda e munio uno de un barrio y otros de otro, y asy de diversos barrios, por donde paresçe que el munidor y las velas todos se conçertaron para lo que hizieron. Ellos, estando velando, ayudaron a subyr a Rodrigo de Cornago, e a Gil Ximenez e a dos hijos suyos, Pedro e Anton, e a Juan Remondo, que biven en Navarra e a otros tres de Gravalos. El hijo de Rodrigo Remondo e los otros dos hijos de Garçia de Motrico e dos moços de Rodrigo de Cornago, de la villa, vasallos, entraron con estos Juan Conde de Yela, e Pero Garçia el Moço. Rato devia para hurtar, estos entraron por la escala a la una, dispues (sic) de medianoche y con estos fueron otros hasta en numero de XX o XXX, forçados que salian de la trayçion en los quales entraron frayles e clerigos, e para que mejor pudiesen entrar las mesmas velas ataron las escalas a una almena del adarve de hazia la yglesia, çerca de la torre del omenage, a dos o tres almenas della, y la ataron con una soga de cannamo. Despues de asy entrada la fortaleza me prendieron, e prendieron a mi alcayde por su parte e a todos los mios por otra.*** *E quando nos prendieron nos pusyeron las vallestas, lanças e punnales a los pechos, espeçialmente Juan Conde me puso la vallesta armada a los pechos diziendo que la Reyna lo mandava, lo qual su alteza por muchas cartas que ynbio dixo que nunca tal mandado y le peso dello y mando proçeder contra los que en ello fueron e me echaron de la fortaleza e robaron lo que quesyeron. Los sobredichos por sonsacarse de culpa e ser favoresçidos llamando e tomando la voz del Rey andavan de casa en casa de sus parientes e amigos diziendoles que avian tomado la fortaleza por el Rey e ante este llamamiento se llevantaron mansos e se juntaron con parte de Cornago, e entonçes se juntaron en la yglesia e quitaron alcaldes e pusieron alcaldes. Sobre la trayçion de Rodrigo de Cornago e otros*", A.H.N., Osuna, Leg. 2.189[1], nº 8[3], [1484].

[233]A.G.S., R.G.S., 1496-VII-24-Morón, fol. 212.

los castillos controlados por los REYES CATÓLICOS[234]. Ya en 1493 los soberanos enviaron contingentes armados para garantizar la defensa de Salses, Colliure y Perpignan[235]. A finales de la centuria, en un año difícil de precisar, se estimó oportuno movilizar en las comarcas de Ampurdán, Ossona, Vich y Reles a 500 hombres de armas, experimentados en el arte de la guerra y organizados en cinco capitanías, para que permaneciesen alerta y disponibles en caso de recibir el llamamiento del alcaide de Salses[236]. Asimismo, el mantenimiento de la guarnición que residía en Perpignan ascendía en 1501 a 2.000.000 de maravedíes[237], lo que puede dar una idea de su magnitud e importancia. En 1505 los 412 peones destinados en diversas fortalezas catalano-francesas se distribuyeron del siguiente modo: 200 en Salses, 22 en la ciudadela, 35 en los castillos de Conflent, Vellaguardia y Puigcerdá, 50 en el castillo mayor de Perpignan[238] y 50 en la fortaleza de Colliure, los restantes se adhirieron a diferentes oficiales relacionados con la defensa del Rosellón[239]. A su vez, en Perpignan cada capitán contaba con un número concreto de espingarderos o artilleros a su servicio, pagados por la Corona[240].

Por último, conviene dedicar algunas consideraciones a los libramientos que se realizaron entre 1503 y 1505 para recompensar los servicios de ciertos individuos que se destacaron en la guarda de las fortalezas antes mencionadas durante el tiempo que estuvieron cercadas por los franceses. En la mayor parte de los casos se trataba de personajes vinculados a las distintas capitanías que se hicieron cargo de la custodia de Salses, mientras que las cantidades que cobraban tenían carácter de indemnización por heridas de guerra o por muerte, siendo en este caso los beneficiarios de la compensación sus descendientes. Así, en 1504 fueron librados a JUAN DE SALVATIERRA, escudero de

---

[234]Un reciente estudio sobre la problemática generada en torno al abastecimiento y organización militar de las tropas destacadas en el Rosellón en Juan Manuel BELLO LEÓN, "Andalucía en el abastecimiento del ejército durante la defensa del Rosellón (1495-1503)", *En la España Medieval*, 17, Madrid (1994), pp. 213-234.

[235]Alonso DE SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos, I (1491-1504) ..., op; cit;* nota 802, Cap. XIII, p. 89.

[236]"... *Escrevir al alcayde que desde luego concierte y faga concertar en Ampurdan y Ossona y Reles y Vich quinientos hombres, los mas abiles para guerra que alli se pudieren fallar, y elija cinquo capitanes muy abiles y fieles que tengan cargo de escoger y poner en nomina a dicha gente cada uno dellos ciento y los tengan concertados para que en llamandolos el dicho alcayde se vayan a poner en la dicha fortaleza ...*", R.A.H., Colección Salazar y Castro, A-9, fol. 94, s.f. [fines del siglo XV].

[237]Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla ..., op; cit;* nota 427, p. 317.

[238]En este mismo año había 10 jinetes *sencillos* en dicha fortaleza según consigna Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Hacienda real de Castilla en 1504 ...", *op; cit;* nota 583, p. 34.

[239]*Ibídem*, p. 36.

[240]Datos publicados por Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Hacienda real de Castilla en 1504 ...", *op; cit;* nota 583, *op; cit;* nota 583, p. 36.

la capitanía de RODRIGO DE TORRES, 10.000 maravedíes por las heridas que recibió durante el tiempo que estuvo dentro de la fortaleza de Salses[241]. En este mismo año los herederos de TORIBIO DE HONTIVEROS, lacayo de la capitanía de PEDRO DE MORALES, muerto a causa de las heridas que sufrió durante el cerco que los franceses pusieron contra Salses[242], percibieron 7.000 maravedíes[243]. En 1505 se libraron 10.000 maravedíes a favor de MARÍA GARCÍA, viuda de FERNÁN GÓMEZ, espingardero de la Alhambra muerto en el castillo de Salses durante los combates entre franceses y españoles, para su mantenimiento y el de sus hijos[244].

En la frontera castellano-navarra el protagonismo militar recayó sobre la persona de JUAN DE RIBERA, quien entre finales del siglo XV y comienzos de la siguiente centuria se ocupó de la defensa de este importante sector del reino ejerciendo la alcaidía de diversas fortalezas y desempeñando la capitanía general de Navarra que tenía a su cargo. En 1497 el capitán general debía tener en los castillos que controlaba a 107 peones y 30 espingarderos, además de los 10 peones y 3 espingarderos que ya estaban en Santa Cara al mando del alcaide PEDRO DE HONTAÑÓN[245]. En 1498 DON JUAN DE RIBERA cobró por tres escuderos que debía tener en varias fortalezas que no se especifican 9.000 mrs.; asimismo, le correspondían 298.530 mrs. para pagar el sueldo de los 107 peones y 167.400 mrs. para el salario de los 30 espingarderos, gentes que debían estar en las fortalezas situadas bajo el control del capitán general de la frontera[246]. En el año 1499 los reyes ordenaron el libramiento de 1.215.000 maravedíes a favor de este personaje para pagar su sueldo como capitán, la tenencia de varios castillos, las lanzas de su casa y el sueldo de un escribano[247]. En este mismo año RIBERA percibió 225.000 maravedíes en concepto de remuneración para las 25 lanzas de su casa que tenía destacadas en los enclaves que le habían sido confiados, cada lanza percibiría 25 maravedíes al día.

---

[241]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 3, fol. 406, 1504.

[242]Existe un testimonio de la veracidad de estos hechos en A.G.S., C.R., E.M., Leg. 46, fol. 247, 1504.

[243]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 4, fols. 237-238, 1504.

[244]A.G.S., C.R., O. y B., Leg. 5, fol. 107, 1505.

[245]El sueldo de estos hombres de armas se cifraba en 1/2 real diario los peones (lo que hacía un total de 53'5 reales al día, 1.600 reales al mes - se contaban meses de 30 días - y 19.260 reales al año, a los que había que añadir otros 267 reales por los días de los meses de 31 días, siendo la suma global correspondiente al sueldo de los peones de 19.527 reales anuales) y en 1 real diario los espingarderos; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1497.

[246]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1498.

[247]A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Abril-30.

lo que suponía un total 625 maravedíes diarios[248]. Al año siguiente le fue pagada la mitad de esta cantidad, es decir 112.500 maravedíes correspondientes a los seis primeros meses del año por el mismo concepto[249]. También existe constancia de los 6.000 maravedíes de sueldo que en 1501 debían cobrar cada uno de los escuderos dependientes del capitán general del Reino de Navarra y destinados en las fortalezas de Mendavia, Carcar y Andosilla[250]. A continuación se detalla la composición de las guarniciones que defendían las principales fortalezas gobernadas por RIBERA

GUARNICIONES EN FORTALEZAS NAVARRAS A FINES DEL SIGLO XV (1496)[251].	
CASTILLO	**GUARNICIÓN**
Viana	- 4 espingarderos. - 16 ballesteros y lanceros.
Lerin	- 6 espingarderos. - 20 ballesteros y lanceros.
Lárraga	- 12 espingarderos. - 20 ballesteros y lanceros.
Monjardín	- 3 espingarderos. - 12 ballesteros y lanceros.
Mendavia	- 4 peones.
Sangüesa	- 5 espingarderos. - 18 ballesteros y lanceros.
Santa Cara	- 3 espingarderos. - 10 ballesteros y lanceros.
Andosilla	- 6 peones.
Cárcar	- 3 peones
TOTAL	142 hombres.

[248] "... *de xxv lanças de su casa a razon de XXV maravedies cada dia, montan en un dia DCXXV maravedies, e en cccbx dias que se cuenta el anno CCXXVU maravedies* ...", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499.

[249] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1500-Junio-21. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1500-Junio-21.

[250] A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1502-Julio-12 y 13-Toledo.

[251] Datos extraídos de la instrucción que el rey y la reina ordenaron al comendador PEDRO DE BARRIENTOS en Almazán a 15 de Junio de 1496, para que visitase las fortalezas que DON JUAN DE RIBERA tenía en Navarra e informase sobre la composición y distribución de las guarniciones, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1496?.

En otras fortalezas del reino se reforzaron las guarniciones por diversos motivos. El caso de Ponferrada es uno de los mejor documentados, aunque los datos existentes sobre el asunto rebasan el marco cronológico de este trabajo. En Junio de 1506 el rey mandó a JUAN DE TORRES, alcaide de la fortaleza, que, además de la guarnición que ya tenía allí, mantuviese durante seis meses a su servicio a otros 30 peones, cuyo sueldo individual se fijó en 2.500 maravedíes[252]. Las razones que animaron a la Corona a aumentar los efectivos destacados en Ponferrada eran de índole política. En 1507 el conde de Lemos, profundamente descontento con la situación general del reino, decidió apoderarse de la villa y ocupar el castillo. Esta conducta desencadenó una serie de desórdenes rápidamente sofocados por DON FADRIQUE, duque de Alba, y por el conde de Benavente. Ponferrada fue arrebatada al conde de Lemos, e incluso fue necesaria la mediación del Consejo Real, que designó una persona para que se hiciese cargo de la plaza[253]. No cabe duda de que la irritación del conde de Lemos se originó a raíz de la entrega de la tenencia de esta fortaleza a DURAN GUES, repostero del difunto rey FELIPE I, el 22 de Agosto de 1506. Este individuo se mantuvo al frente de la alcaidía hasta el 7 de Agosto de 1507, fecha en la que fue repuesto en su anterior oficio JUAN DE TORRES. Dos informaciones de testigos correspondientes a 1507[254] y 1508 parecen confirmar la hipótesis antes apuntada, pues todos los interrogados coinciden en afirmar que, una vez que el conde de Lemos desocupó Ponferrada, JUAN DE TORRES se hizo cargo de la tenencia de la villa y su castillo, donde introdujo un importante destacamento militar al que se añadieron los 30 peones[255]. El sueldo global asignado a este contingente ascendía a 44.500 maravedíes; sin embargo, en Junio de 1508 se adeudaban todavía al alcaide de la fortaleza 42.500 maravedíes que FERNANDO EL CATÓLICO ordenó

---

[252]"... *Yo vos mando que, demas e allende de la tenençia que Juan de Torres, nuestro alcaide de Ponferrada, tyene asentado en los nuestros libros para la guarda de la dicha fortaleza, le acreçenteys agora treynta peones de mas de los que tiene para la guarda della e libreys para cada uno dellos dos mill e quinientos maravedies por medio anno que se cuente desde el dia de la data desta mi çedula en adelante, que nos mandemos que syrban en la dicha fortaleza ...*". A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1506-Junio-4-Ponferrada. También E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1506-Junio-4-Ponferrada.

[253]Alonso DE SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos, II (1505-1516), op; cit;* nota 802, Cap. XX, p. 93.

[254]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1507-Noviembre-5 Viernes-Ponferrada.

[255]"... *El dicho Juan de Frexnedo, testigo jurado e preguntado por el tenor del dicho pedimiento quel dicho Juan de Angulo fizo al dicho alcalde, dixo que sabe e vio que el dicho Juan de Torres e Pero de Angulo, su teniente, han tenido e tienen en la fortaleza de la dicha villa de Ponferrada, despues que le fue entregada al tiempo que el conde de Lemos e marques de Astorga la dexaron e entregaron al dicho Juan de Torres, mucha gente para guarda de la dicha fortaleza, e mas de treynta peones demas de los que el solia tener antes que el Rey don Felipe nuestro sennor que Santa Gloria aya veniese a estos reynos, e que lo sabe por que las a visto tener en la dicha fortaleza e por que este testigo es uno de los que fueron reçibidores para la copia de los dichos XXX peones, que por mandado del Rey don Fernando, nuestro sennor, tovo el dicho Juan de Torres, el qual ha pagado fasta complimiento de VI meses e aun despues aca ...*", A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1508-Abril-15-Ponferrada. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1508-Abril-15-Ponferrada.

librar de inmediato[256].

Después de la firma de las paces entre Castilla y Portugal se anudaron diversas alianzas matrimoniales con el fin de proporcionar a los acuerdos diplomáticos mayor firmeza y facilitar su cumplimiento. Uno de los matrimonios previstos fue el de la infanta DOÑA ISABEL de Castilla con DON ALFONSO, hijo del príncipe DON JUAN de Portugal. Sin embargo, la menor edad de ambos contrayentes obligaba a esperar un tiempo antes de la definitiva celebración de las bodas. Por esta razón, se llevaron a cabo las llamadas *tercerías*, según las cuales los futuros cónyuges permanecerían en un castillo hasta que llegase el momento del enlace, custodiados por la infanta DOÑA BEATRIZ de Portugal, o en su defecto por el hijo de ésta, el duque de Viseo y por la infanta DOÑA FELIPA de Portugal. En 1482 se fijaron los maravedíes que se debían librar a DOÑA BEATRIZ para el sostenimiento de la gente destinada al cumplimiento de las tercerías; la mitad de los gastos relativos al mantenimiento militar de la fortaleza en que debían permanecer los príncipes, así como el total de las cuantías correspondientes al personal de servicio de DOÑA ISABEL corrían por cuenta de los REYES CATÓLICOS. Afortunadamente, se ha conservado una relación completa de estas cantidades que se detallan a continuación[257]:

MARAVEDÍES ASIGNADOS A LA INFANTA DOÑA ISABEL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS TERCERÍAS.

GASTOS MILITARES (GUARNICIÓN DE LA FORTALEZA).

CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO ANUAL	REYES CATÓLICOS
80 lanzas	25 mrs./lanza	720.000 mrs.	360.000 mrs.
45 peones	8 mrs./peón (360 mrs.)	129.600 mrs.	64.800 mrs.
20 guardas para las puertas	13 mrs./guarda	93.600 mrs.	46.800 mrs.
4 personas principales: - al servicio del alcaide - capitán - al servicio de doña Isabel - al servicio de don Alfonso	———	50.500 mrs./cada uno (Total: 202.000 mrs.)	101.000 mrs.
TOTAL			572.600 mrs.

[256]A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1508-Junio-28-Burgos.

[257]Los datos han sido extraídos de A. DE LA TORRE & L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal* ..., II, *op; cit;* nota 866, nº 319, pp. 255-257, [1482-X].

GASTOS GENERALES.			
CONCEPTO	GASTO DIARIO	SUELDO ANUAL	REYES CATÓLICOS
Alhaja de la infanta doña Isabel	_____	80.000 mrs.	80.000 mrs.
Aposentamiento de la villa	_____	200.000 mrs.	100.000 mrs.
TOTAL			180.000 mrs.

MANTENIMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA INFANTA[258].			
IDENTIDAD	OFICIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
Nuño de Sosa	Maestresala	2.500 mrs.	30.000 mrs.
Francisco de Silva	Trinchante	2.800 mrs.	33.600 mrs.
Diego de Magallones	Servidor de Toalla	1.025 mrs.	12.300 mrs.
Un servidor de toalla	Para servir la escudilla	1.025 mrs.	12.300 mrs.
_____	2 capellanes (ración y vestuario)	_____	16.568 mrs. (cada uno 8.284 mrs.)
_____	1 sacristán (ración y vestuario)	_____	6.000 mrs.
_____	1 mozo de capilla (ración y vestuario)	_____	5.000 mrs.
_____	3 mozos de cámara (ración y vestuario)	_____	23.400 mrs. (cada uno 7.800 mrs.)
_____	2 reposteros de camas (ración y vestuario)	_____	14.400 mrs. (cada uno 7.200 mrs.)
_____	1 repostero de estrados (ración y vestuario)	_____	5.000 mrs.
_____	1 cocinero (ración y vestuario)	_____	15.589 mrs.
_____	1 mozo de cocina (ración y vestuario)	_____	5.829 mrs.
_____	1 boticario	_____	7.200 mrs.
_____	1 maestro	_____	30.000 mrs.
Méndez Díez	_____	_____	17.000 mrs.

[258]El pago de estas cuantías corría enteramente a cargo de ISABEL y *Fernando*.

_____	1 hombre al servicio de la plata	_____	4.000 mrs.
García de Aguilar	Despensero	_____	10.000 mrs.
_____	3 hombres, ayudantes del despensero	_____	9.000 mrs. (cada uno 3.000 mrs.)
_____	1 lavandera (ración, quitación, vestuario, quitación, agua y jabón)	1.000 mrs.	12.000 mrs.

GASTOS VARIOS.

CONCEPTO	GASTO DIARIO	GASTO ANUAL
Vino para el despensero y sus hombres	15 mrs.	5.400 mrs.
Mantenimiento y herraje de una acémila	15 mrs.	5.400 mrs.
TOTAL		279.986 mrs.

Como es bien sabido, una de las principales responsabilidades de los alcaides consistía en organizar sistemas de vigilancia dentro y fuera de las fortalezas. La figura del *vela* o vigía, perfectamente regulada en los fueros municipales, aparece recogida con la misma frecuencia en la documentación bajomedieval refiriéndose a los centinelas que desempeñaban su labor en un punto concreto del castillo. No obstante, en muchos casos el término aludía de forma genérica a esta clase de prestaciones sin distinguir ni el momento del día en que se realizaban ni el lugar en el que se llevaban a cabo[259]. Normalmente, este tipo de servicios recaía sobre los vecinos y moradores de las poblaciones en que se hallaban enclavados los castillos. Con su activa participación en la custodia de los edificios, los habitantes de villas, ciudades o aldeas contribuían significativamente a la guarda y defensa de las mismas y, en cierto modo, garantizaban la protección de sus intereses particulares, ya que del ejercicio de estas actividades se desprendía un bien común. Un buen exponente de esta situación se encuentra en el caso de Valladolid, donde en 1493, por iniciativa de los sectores mercantiles de la ciudad, se encargó al corregidor ALONSO RAMÍREZ DE VILLAESCUSA el reparto de los maravedíes necesarios para pagar las rondas y velas que debían vigilar las calles, evitar los fuegos y avisar de otro tipo de incidentes[260]. Pero es preciso poner de relieve que la exigencia de este tipo

[259]Recuérdese la habitual distinción entre *velas*, *sobrevelas*, *rondadores* y *atalayas*.

[260]A.G.S., R.G.S., 1493-VIII-19-Valladolid, fol. 192.

de prestaciones llegaba a ser excesivamente onerosa para muchas colectividades, al existir dos modalidades de servicio: personal y pecuniario, que, en ocasiones, se requerían conjuntamente. El análisis de algunos casos concretos puede ilustrar esta realidad.

En 1475 la reina DOÑA ISABEL ordenó a los alcaides del cimborrio y alcázar de Ávila, respectivamente, que no reclamasen a las aljamas de moros y judíos de la ciudad ni *velas* ni dinero para financiarlas, ya que les causaban graves perjuicios y, además, desde hacía tiempo solamente estaban obligados a velar cuando fuera estrictamente necesario. Por otro lado, se estableció que a partir de entonces cristianos, moros y judíos contribuyesen por igual en este asunto con el fin de repartir las cargas entre todos los vecinos y moradores de la localidad[261]. Sin embargo, el mandato regio no debió ser acatado en toda regla, ya que en 1494 la aljama de moros de Ávila volvió a quejarse a los REYES CATÓLICOS sobre la imposición de velas a la que se les sometía continuamente y que consideraban inadecuada, tanto por el estado pacífico del reino, como por el exceso económico que suponía. Para resolver la situación los monarcas encomendaron al corregidor abulense la realización de una pesquisa para averiguar toda la verdad sobre el asunto[262]. Al año siguiente el problema se agravó, pues los alcaides exigían 3 velas semanales a la aljama, y una vez que se las enviaban, no sólo las rechazaban, sino que les pedían dinero en su lugar. Nuevamente, los reyes se vieron obligados a actuar directamente y en adelante ordenaron a los alcaides que "... *non pidays ni demandeys a la dicha aljama de los dichos moros de la dicha çibdad mas de dos velas cada semana; e que si los dichos moros quisieren dar las velas las resçibays e las dexeis servir syn que por ello les sean llevados maravedies algunos* ..."[263].

En otras villas y ciudades castellanas la Corona intervino de forma parecida obligando a los alcaides de la fortaleza a respetar los privilegios y exenciones de que disponían ciertos colectivos. El caso de Segovia ha sido objeto de estudio recientemente. En esta ciudad los vecinos de las aldeas de la Tierra estaban obligados a hacer velas y rondas en la fortaleza, así como en los muros, torres y puertas de la ciudad; servicio personal que aún se mantenía vigente al filo del año 1500. De entre estas

---

[261] "... *Por la qual vos mando a todos e a cada uno de vos que veades las dichas cartas de que de suso se faze mençion e las guardedes e cumplades en todo e por todo segund que en ellas se contiene e en guardandolas e cumpliendolas de aqui adelante en tanto que esa dicha çibdad se non velare nin guardare non repartades nin echedes nin demandedes nin levedes nin consyntades nin dedes logar que se repartan nin echen nin lieven velas algunas de las dichas aljamas e omes buenos de los judios e moros desa dicha çibdad nin de alguno dellos ... salvo cada que la dicha çibdad se velare e las tales velas se repartieren e echaren por esa dicha çibdad asy por los christianos commo por los judios e moros della e non en otra manera ... porque las dichas aljamas non sean fatigadas* ...", A.G.S., R.G.S., 1475-VI-27-Trujillo, fol. 511.

[262] A.G.S., R.G.S, 1494-IV-s.d.-Medina del Campo, fol. 437.

[263] A.G.S., R.G.S., 1495-II-14-Madrid, fol. 487.

aldeas destacó siempre el lugar de Zamarramala, arrabal de Segovia. En su término se encontraban los cotos de *El Real* y *La Serna*, anejos a la alcaidía para proveer de bastimentos a la fortaleza. Desde la época de JUAN II, y quizás desde mucho antes, los vecinos de Zamarramala prestaban servicio a la alcaidía. Cuando en 1428 el monarca eximió a los *zamarriegos* de pechos e impuestos recordaba su vinculación a la alcaidía del alcázar segoviano a través de la realización de prestaciones en servicios de vigilancia. Este privilegio fue confirmado sucesivamente por los distintos reyes castellanos y luego españoles hasta el siglo XIX, siendo los REYES CATÓLICOS los que más y mejor privilegiaron a los vecinos de Zamarramala. Ya en época de ENRIQUE IV cuatro *zamarriegos* hacían turnos diarios de guarda y vela en el alcázar, y a cada rato hacían sonar un cuerno en señal de vigilancia. En 1466 se enfrentaron en una lucha sangrienta con varios caballeros moriscos que componían la guardia personal del rey. La costumbre de velar el alcázar debió decaer en torno al siglo XVII[264]. Sin embargo, cabe recordar que la prestación de estos servicios también fue motivo de conflictos. En 1488 se ordenó a DIEGO DEL CASTILLO, alcaide lugarteniente del alcázar de Segovia, que enviase ante el Consejo los documentos en que constara la obligación de los vecinos de Zamarramala a contribuir con velas en el alcázar de la ciudad y a prestar otros servicios diversos, ya que se quejaban de las exigencias a las que eran sometidos[265]. Algunos años más tarde debían continuar las diferencias sobre este asunto, ya que el alcaide fue nuevamente requerido para respetar la exención de prestaciones concedida a los vecinos y moradores de Zamarramala[266].

Muchas veces las exigencias impuestas por los alcaides dieron lugar a quejas por parte de los sectores de población afectados que motivaron la intervención de la monarquía. Así, en 1488 se encargó al corregidor de Soria que investigara las contribuciones de velas y camas realizadas por la aljama de los judíos de la ciudad en época del alcaide GONZALO DE BETETA y que las cotejara con las que en aquel momento demandaba a este grupo el tenente de la fortaleza JORGE DE BETETA[267]. En 1477 el tenente de la fortaleza de Alfaro también exigía a la aljama de los judíos la prestación de servicios de vigilancia contra todo derecho. El problema debía arrancar desde hacía algún tiempo, pues se alude a una sentencia, pronunciada en fecha imprecisa, por la que los miembros de dicha aljama quedaban exentos de contribuir con *velas* para la custodia del castillo. Sin embargo, el alcaide,

---

[264]Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, Madrid, 1995, pp. 117-119.

[265]A.G.S., R.G.S., 1488-XI-20-Valladolid, fol. 62.

[266]A.G.S., R.G.S., 1494-XI-4-Madrid, fol. 64.

[267]A.G.S., R.G.S., 1488-II-8-Zaragoza, fol. 67.

amparándose en una cédula real anterior, había reiterado estas reclamaciones provocando las airadas protestas de los representantes de aquella comunidad. Finalmente, los reyes obligaron al citado tenente a respetar y cumplir la sentencia[268]. Los vecinos y moradores de Los Arcos debían contribuir cada año con 6 velas para la guarda y custodia del alcázar; sin embargo, el alcaide y corregidor del castillo, LOPE DE PORRAS, les obligaba a entregar 8 ó 10 e incluso se apropiaba del dinero procedente de las *penas de las velas* con afán de lucro. La pesquisa encargada por los monarcas había revelado los detalles de la actuación del tenente de la fortaleza, por lo que ISABEL y FERNANDO le prohibieron que demandase a los habitantes de Los Arcos más de 6 velas anuales, salvo cuando por razones militares fuese preciso, y le ordenaron que los maravedíes procedentes de las *penas de las velas* los convirtiese en nuevas velas en lugar de quedarse con el importe de las multas[269].

A veces, la seguridad e integridad físicas de las personas podía ser un motivo suficiente para sustraerse a estas obligaciones. Así ocurría en la localidad gallega de Cordal del Sol, cuyos vecinos se negaban a acudir a velar la fortaleza y villa de Vivero arguyendo como razón de peso la existencia de lobos en los alrededores. En este caso se trataba de la práctica de una costumbre arraigada desde hacía tiempo que la monarquía ordenó investigar para averiguar su legalidad[270].

A menudo, la monarquía eximió de contribuir con velas u otras prestaciones de la misma índole a las poblaciones de los lugares en que se hallaban ubicados los castillos. Las razones que inspiraron la concesión de este género de privilegios fueron muy variadas. En ocasiones, los abusos de autoridad ejercidos por los alcaides en este terreno desembocaron en situaciones extremadamente tensas y la monarquía tuvo que intervenir frenando los excesos y restaurando el orden[271]. En otros casos, simplemente se pretendía liberar a los vecinos y moradores de realizar este tipo de prestaciones innecesariamente, sobre todo si no había necesidad militar y si la fortaleza carecía de protagonismo

---

[268]A.G.S., R.G.S., 1477-III-13-Madrid, fol. 435.

[269]"... *Porque vos mandamos que de aqui adelante non pidays nin lleveys nin demandeys a los vezinos de la dicha villa mas de las dichas seys velas para velar la dicha fortaleza, salvo quando oviere neçesidad, e jurando primeramente vos el dicho alcayde que non les pidireis (sic) nin demandareys mas de las que fueren menester e que todas las penas que de aqui adelante se llevare de las dichas velas las convertays en otras velas que non se gasten nin destribuyan en otra cosa alguna ...*", A.G.S., R.G.S., 1491-III-16-Sevilla, fol. 137.

[270]A.G.S., R.G.S, [1494-VII-s.d.-s.l.], fol. 202.

[271]Un ejemplo de esta situación se encuentra en el caso de Ucero, cuyos vecinos quedaron exentos de entregar *velas* o maravedíes al alcaide de la fortaleza, a su vez, el alcaide fue obligado a respetar las redes de cada y pesca de los habitantes del lugar, A.G.S., R.G.S., 1489-VIII-12-Burgos, fol. 217.

estratégico[272].

Por último, es preciso referirse brevemente a las prohibiciones que los REYES CATÓLICOS establecieron en determinados casos sobre la organización de servicios de vigilancia en algunas fortalezas. Este tipo de medidas tenían generalmente un carácter preventivo y se adoptaban en caso de máxima tensión entre dos o más nobles, cuyas rivalidades políticas podían desencadenar desórdenes y alborotos innecesarios en el reino. Un claro exponente de esta realidad se encuentra a finales del siglo XV con motivo de las diferencias que enfrentaron a DON BERNARDINO FERNÁNDEZ DE VELASCO, condestable de Castilla, con DON PEDRO MANRIQUE, duque de Nájera[273]. Ambos señores habían apostado numerosos centinelas y guardas tanto en los castillos que controlaban como en las tierras que formaban parte de sus dominios señoriales. Las condiciones en que se habían establecido estos efectivos recordaban una situación pre-bélica y anunciaban fuertes conflictos entre los dos nobles. Por otra parte, la proximidad a la frontera con Navarra de las fortalezas que poseían o gobernaban en nombre de la monarquía agravaba aún más el peligro de choque. Por ello, en Julio de 1499 los soberanos ordenaron la supresión de todos los vigilantes, rondadores y atalayeros dispuestos por el condestable y el duque durante algún tiempo hasta que se resolviese el conflicto[274]. No obstante, la prohibición fue levantada al cabo de tres meses a causa del excesivo riesgo que suponía mantener algunas de las principales fortificaciones de la frontera castellano-navarra sin la gente que habitualmente se precisaba para su defensa[275].

---

[272]Así debió suceder en Fuensaldaña, cuyos vecinos fueron exentos de contribuir con *velas* o con dinero para éstas, según consta en A.G.S., R.G.S., 1493-X-26-Barcelona, fol. 51.

[273]Sobre esta cuestión véase el reciente libro de Rosa Mª MONTERO TEJADA, *Nobleza y Sociedad en Castilla. El linaje Manrique (Siglos XIV-XVI)*, Madrid, Caja de Madrid, Colección Marqués de Pontejos nº 12, 1996, y su Tesis Doctoral *Los Manrique: linaje noble, sociedad y política en la Baja Edad Media castellana*, 2 vols., Tesis Doctoral Inédita, UNED, Junio 1994, donde se expone ampliamente la problemática que rodeó a las relaciones internobiliarias y, en concreto, a las que mantuvo el linaje de los Manrique con otros de su misma categoría e importancia.

[274]"... ***fazeys velar vuestras villas e fortalezas e otras tierras que teneys e poneys en ellas guardas e recabdo commo lo fariades en tiempo de guerras e movimientos, que es cosa escandalosa e de mal enxenplo para los que lo oyen e vehen; e porque por guarda de nuestro sennor no ay nesçesidad alguna para que las dichas villas e fortalezas se ayan de velar e rondar, mayormente que nos las avemos tomado syn mas guarda e anparo e defendimiento real, e las avemos asegurado a los unos de los otros e a los otros de los otros ... Por la qual vos mandamos e defendemos que del dia que esta nuestra carta vos fuere presentada fasta ocho dias primeros syguientes çeseys de velar e rondar las dichas vuestras tierras e villas e fortalezas e de aqui adelante non consyntays nin deys lugar e espresamente mandeys a vuestros alcaydes e a los corregidores de las dichas villas e logares a los quales, nos por la presente, mandamos que non velen nin ronden las dichas villas e fortalezas nin algunas dellas; e otrosy vos mando que non junteys nin tengays en ellas nin fuera dellas gente alguna junta e sy alguna teneys juntada o llamada los fagays tornar donde vinieron e non los torneys mas a juntar ...***", A.G.S., R.G.S., 1499-VII-31-Granada, fol. 72.

[275]A.G.S., R.G.S., 1499-X-17-Granada, fol. 3.

ABRIR VOLUMEN III. IIIª PARTE